CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

# INFORME DE AUDITORÍA N° 034-2026-2-0001-AC

## AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

**LIMA-LIMA-LIMA**

## "CONTRATACIÓN DE LOCADORES FAG EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DURANTE EL AÑO 2025"

**PERÍODO:1 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

**TOMO I DE VI**

**LIMA - PERÚ**

**JUNIO - 2026**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"□"

0718

0342026200010 0

000001

# INFORME DE AUDITORÍA N.º 034-2026-2-0001–AC

## "CONTRATACIÓN DE LOCADORES FAG EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DURANTE EL AÑO 2025"

# ÍNDICE


| DENOMINACIÓN | Pág. |
|---|---|
| I. ANTECEDENTES | |
| 1.1 Origen | 4 |
| 1.2 Objetivos | 4 |
| 1.3 Materia de control, materia comprometida y alcance | 4 |
| 1.4 De la entidad o dependencia | 5 |
| 1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento | 6 |
| 1.6 Aspectos relevantes | 7 |
| II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO | 7 |
| III. OBSERVACIONES | 39 |

3.1. Despacho Viceministerial formuló términos de referencia que se adecuaron al perfil de Locador FAG con quien tuvo un vínculo laboral previo y con quien se reunió antes de su contratación; posteriormente, emitió conformidades del servicio validando la información consignada en el Anexo nº 7 pese a que la misma era insuficiente e incongruente, sin haber efectuado la verificación correspondiente, lo cual afectó la finalidad de la contratación FAG, la probidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

3.2. Funcionario formuló términos de referencia para contrataciones simultáneas de Locadores FAG adecuando su perfil, incorporando formaciones académicas y actividades no vinculadas a la Unidad Orgánica a su cargo; posteriormente, emitió conformidades del servicio validando la información consignada en el Anexo nº 7 pese a que la misma era insuficiente, denotándose ausencia de seguimiento, verificación y supervisión técnica, lo cual afectó la finalidad de la contratación FAG, el reporte adecuado del servicio, la probidad, el correcto funcionamiento de la administración pública y riesgos en el trámite de los pagos.

3.3. Funcionaria elaboró términos de referencia para la contratación de locadores FAG con el propósito de incorporarlos en puestos de jefes de oficina; asimismo, propuso la contratación directa de uno de ellos para ocupar el mismo cargo pero con mayores beneficios, sin haber acreditado el cumplimiento de la experiencia especifica en la función o materia, lo cual afectó la idoneidad para el acceso y el ejercicio de la función pública, la probidad, el correcto funcionamiento de la administración pública y el proceso de gestión de la incorporación.

3.4. Funcionarios suscribieron conformidades de servicios de Locadores FAG, pese a que el Anexo n.° 7 no contenía el detalle de las actividades efectivamente realizadas y, en algunos casos, describieron actividades que no correspondían a lo establecido en los términos de referencia, afectando el reporte adecuado del servicio, la finalidad de la contratación FAG y riesgos en el trámite de los pagos.


MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS · Órgano de Control Institucional · DESPACHO

000002

3.5. Funcionarios elaboraron términos de referencia que contenían actividades iguales y/o similares a funciones de carácter permanente establecidas en el Manual de Perfil de Puestos y en el Reglamento de Organización y Funciones, lo que generó duplicidad y superposición de funciones, lo cual afectó la finalidad de la contratación FAG y la eficiencia en el uso de recursos públicos.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS 259

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS 261

VI. CONCLUSIONES 261

VII. RECOMENDACIONES 265

VIII. APÉNDICES 267

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Órgano de Control Institucional - DESPACHO

000003

# INFORME DE AUDITORÍA N.° 034-2026-2-0001-AC

# "CONTRATACIÓN DE LOCADORES FAG EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DURANTE EL AÑO 2025"

## PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

## I. ANTECEDENTES

### 1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental con la orden de servicio n.° 2-0001-2026-003, iniciado mediante oficio n.° 0015-2026-CG/OC0001 de 17 de febrero de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

### 1.2. Objetivos

**Objetivo General:**

Determinar si la contratación de locadores FAG para el Ministerio de Economía y Finanzas durante el año 2025, con especial incidencia en el Despacho Viceministerial de Hacienda y el Despacho Viceministerial de Economía, se realizó conforme a lo establecido en la normativa aplicable, términos de referencia y disposiciones internas.

**Objetivos Específicos:**

Determinar si los expedientes de contratación de locadores bajo el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG) fueron tramitados conforme a la normativa aplicable, considerando la revisión integral del requerimiento, la formulación de los términos de referencia, la evaluación del perfil y verificación de impedimentos, así como la emisión de la conformidad del servicio, en atención a lo dispuesto en la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01.

### 1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

**Materia de Control**

La materia de control correspondió a la verificación del proceso de contratación de Locadores FAG en el Ministerio de Economía y Finanzas durante el año 2025, relacionadas con las actuaciones vinculadas a la formulación de requerimientos, elaboración de términos de referencia, evaluación de perfiles, contratación, ejecución contractual, conformidad de servicios, informes de logros y demás actuaciones relacionadas con la administración y supervisión de los contratos de locación de servicios financiados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG), en el marco de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01.

**Materia Comprometida**

La materia comprometida correspondió a los procedimientos de requerimiento, evaluación, contratación, ejecución, supervisión, conformidad y pago de los servicios prestados por los Locadores FAG contratados por el Ministerio de Economía y Finanzas durante el año 2025, financiados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG), regulados por el Decreto Ley n.° 25650, el Decreto de Urgencia n.° 002-2023, la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01 "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el Ministerio de Economía y Finanzas", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 397-2024-EF/43, y demás disposiciones aplicables.

El monto de la materia comprometida ascendió a S/ 21 398 446,68 (veintiún millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis con 68/100 soles), correspondiente al presupuesto total destinado por el Ministerio de Economía y Finanzas para la contratación de personal bajo el régimen del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG) durante el año fiscal 2025, conforme a la información publicada en el Portal de Transparencia del MEF.

**Alcance**

La auditoría de cumplimiento comprende el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, y abarca la revisión de los expedientes de contratación de locadores FAG en el Ministerio de Economía y Finanzas, con especial incidencia en aquellas contrataciones realizadas para el Despacho Viceministerial de Hacienda y el Despacho Viceministerial de Economía, ubicada en Avenida Paseo de la República n.° 3121, Oficina 601-San Isidro, Lima-Perú.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Órgano de Control Institucional - DESPACHO

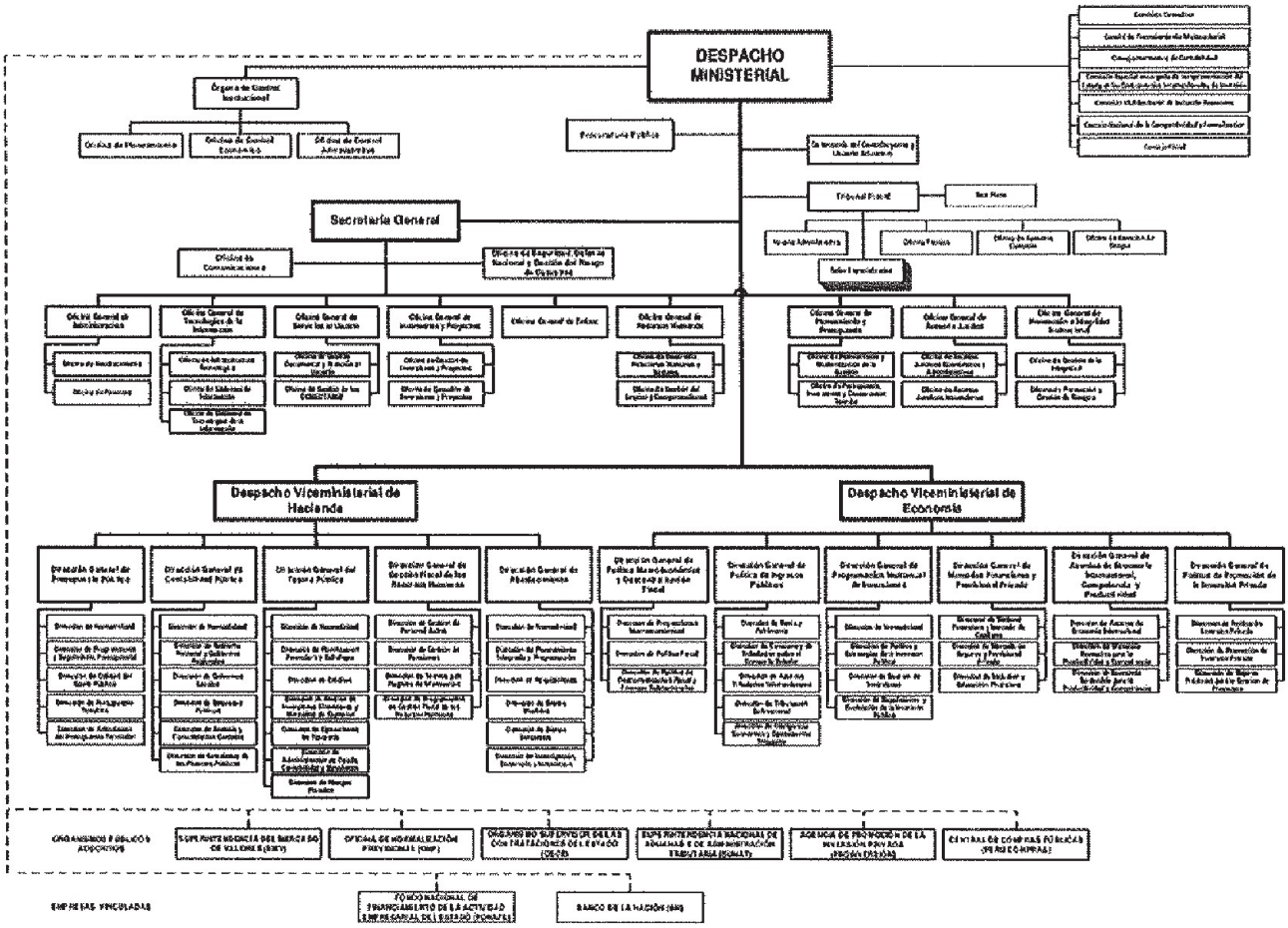
## 1.4. De la entidad o dependencia

El Ministerio de Economía y Finanzas es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, encargado de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia económica y financiera; así como de ejercer la rectoría de los sistemas administrativos vinculados al presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, abastecimiento, inversión pública y gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, y demás atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y las leyes.

Tiene como finalidad contribuir a la estabilidad macroeconómica, la sostenibilidad de las finanzas públicas y el crecimiento económico del país, promoviendo una gestión eficiente y transparente de los recursos públicos, a través del ejercicio de sus competencias y funciones institucionales.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Ministerio de Economía y Finanzas:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica del MEF




**Fuente:** Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial n.° 331-2023-EF/41 de 29 de setiembre de 2023.

## 1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG publicada el 24 de diciembre de 2021, la directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En el caso del ciudadano Rafael Alejandro Vera Tudela Wither no fue posible realizar la notificación electrónica, debido a que en la actualidad se encuentra residiendo en el extranjero, por cuanto se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, cumpliendo con la notificación de la desviación de cumplimiento (**Apéndice n.° 204**).

### 1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

## II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de las operaciones, procesos actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

De la evaluación realizada, se advierten las deficiencias de control interno, detalladas a continuación:

### 2.1. REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR LAS ÁREAS SOLICITANTES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES FAG NO DESARROLLAN DE QUÉ MANERA LAS CONTRATACIONES CONTRIBUIRÁN AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SON FORMULADOS BAJO CRITERIOS NO HOMOGÉNEOS, DEBIDO A LA AUSENCIA DE LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS SOBRE SU CONTENIDO Y SUSTENTO TÉCNICO, LO CUAL LIMITA LA TRANSPARENCIA, VERIFICACIÓN OBJETIVA DE LA NECESIDAD DE LAS CONTRATACIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DEL RÉGIMEN FAG.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Órgano de Control Institucional - DESPACHO

Mediante Memorando n.° 0045-2026-EF/12.01 de 5 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, este Órgano de Control solicitó a la Oficina General de Administración la relación de Locadores FAG que prestaron o vienen prestando servicios en el Ministerio de Economía y Finanzas correspondiente al año 2025 (con corte al 31 de enero de 2026). En respuesta, mediante Memorando n.° 313-2026-EF/43.01 de 10 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, el señor Mario Eduardo Jiménez Guerrero, jefe de la Oficina General de Administración remite el Informe n.° 0035-2026-EF/43.07 **(Apéndice n.° 4)** que contiene la información solicitada por este Órgano de Control.

Por esa línea, de la revisión de la información remitida por la Oficina General de Administración se seleccionó una muestra setenta y uno (71) Locadores FAG, procediendo esta Comisión Auditora a solicitar la totalidad de expedientes correspondientes a esta muestra siendo que mediante memorando n.° 560-2026-EF/43.01 de 09 de marzo de 2026[1] **(Apéndice n.° 5)** se adjuntó el Informe n.° 0057-2026-EF/43.07 de 09 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 5)** de la Unidad Transitoria de Pago (UTF) donde nos remite la información solicitada, además, a través del Memorando n.° 1261-2026-EF/43.01 de 29 de mayo de 2026[2] **(Apéndice n.° 6)** se remite en formato digital los expedientes seleccionados para la evaluación de la muestra.

Es así que se procedió a la revisión de los 71 locadores señalados, 104 expedientes de contratación **(Apéndice n.° 6)**, entre los cuales se advirtió que los requerimientos

[1] Atendiendo la información requerida por la Comisión Auditora con Memorando n.° 077-2026-EF/12.01 de 03 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 5)**

[2] En el citado documento, además se adjunta el Informe n.° 146-2026-EF/43.07 de 28 de mayo de 2026 remitido por la UTP FAG, donde precisan que el formato digital (CD) contiene los expedientes de contratación solicitados y su respectivo Anexo n.° 7. **(Apéndice n.° 6)**

formulados por las áreas solicitantes para sustentar la contratación de Locadores FAG carecen de justificación respecto de la necesidad del servicio, de igual manera tampoco existe descripción alguna de como esta contratación, tratándose de asesorías, consultorías y actividades profesionales calificadas de carácter temporal, aportarían al fortalecimiento institucional de la entidad receptora, considerando que es una condición mandatoria establecida en el artículo 5.2.1 de la Directiva n° 003-2024-EF/43.01, que señala lo siguiente:

> ***"5.2. De la contratación***
> *5.2.1 La contratación de Locador FAG solo puede efectuarse* ***para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificada, que contribuya al fortalecimiento institucional*** *de la Entidad receptora. También puede efectuarse la contratación de Locador FAG para el desempeño de cargos de confianza.*
> *(...)"*

Como resultado de dicha revisión a los setenta y uno (71) Locadores FAG contratados[3], se advirtió lo siguiente:

**Cuadro n.° 01**

| Concepto | Cantidad |
|---|---|
| Requerimientos que señalan de qué manera los Locadores FAG contribuirán al fortalecimiento institucional | Ninguno |
| Requerimientos que señalan un sustento de la contratación FAG | 18 |
| Requerimientos que señalan un sustento general (transcripción de actividades) | 12 |

**Fuente:** Memorando n.° 1261-2026-EF/43.01 de 29 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 6)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

De la revisión efectuada a los requerimientos formulados para la contratación de locadores bajo el régimen FAG, se advirtió que **ninguno desarrolla de manera específica cómo los servicios requeridos contribuirían al fortalecimiento institucional de la entidad receptora**, pese a que el numeral 5.2.1 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01 establece que dichas contrataciones solo pueden efectuarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividades profesionales calificadas orientadas a dicho fin. En ese sentido, los requerimientos evaluados no precisan objetivos institucionales concretos, resultados esperados, mejoras operativas o beneficios específicos que permitan verificar de qué manera las contrataciones efectuadas aportarían al fortalecimiento institucional de la entidad.

Asimismo, si bien la referida Directiva no establece expresamente que las áreas solicitantes deban consignar una "justificación" o "sustento específico" en los requerimientos formulados para la contratación de locadores FAG, de la revisión efectuada se verificó que dieciocho (18) de ellos contienen referencias generales respecto a la necesidad del servicio requerido, mientras que en doce (12) casos, los requerimientos se limitaron a consignar de manera genérica las actividades o funciones que desarrollarían los locadores FAG.

Por esa línea, si bien la Directiva no establece expresamente el contenido mínimo que deben desarrollar los requerimientos formulados por las áreas solicitantes, la ausencia de

[3] La información de la evaluación a la totalidad de las contrataciones se encuentra contenida en la Matriz de Evaluación n.° 01 **(Apéndice n.° 7)**

información relacionada con la necesidad temporal y especializada del servicio, los objetivos institucionales que se busca alcanzar o las razones que justifican acudir al régimen FAG limita la posibilidad de verificar objetivamente la contratación propuesta.

A fin de poder ejemplificar lo señalado previamente, se desarrollará los requerimientos que presentan sustentos genéricos respecto de algunas de las contrataciones efectuadas:

a) **Respecto al requerimiento realizada para la contratación de la Locadora FAG Milagros Ibarra Ordoñez (Contrato n. ° 014-2021):**

Mediante Memorando n. ° 0038-2021-EF/54.01 de 28 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, el señor Luis Mijail Vizcarra Llanos, en su calidad de Director General de la Dirección General de Abastecimiento, solicitó a la Viceministra de Hacienda, Betty Sotelo Bazán, la contratación de un locador FAG, señalando textualmente lo siguiente: "*Al respecto manifiesto que la referida contratación tiene por objetivo contar con un profesional en derecho, especializado en contrataciones públicas para que asesore y emita opinión técnica, a esta Dirección General en la implementación y la mejora del Sistema Nacional de Abastecimiento, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, que aprueba la Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento*".

De la revisión al referido requerimiento, se advierte que se detalla el perfil profesional requerido para la contratación FAG (reiterando la información señalada en los Términos de Referencia), sin embargo, no detalla de qué manera la contratación del personal FAG contribuiría al fortalecimiento institucional de la entidad receptora, conforme la exigencia establecida en la Directiva.

b) **Respecto al requerimiento realizada para la contratación del Locador Julio Francisco Mejia Vallejos (Contrato n. ° 075-2025):**

Mediante Memorando n. ° 0820-2025-EF/50.01 de 21 de mayo del 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el señor Loli Jhover Chavez Cabrera, en su calidad de Director General de la Dirección General de Presupuesto Público, solicitó al Viceministro de Economía, Erick Wilfredo Lahura Serrano, la contratación de un locador FAG, señalando textualmente lo siguiente: "*Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que esta Dirección General, requiere contratar un locador FAG para brindar asesoría a la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal, para revisar y elaborar documentos y/o informes sobre el Seguimiento a las recomendaciones de la OCDE en materia presupuestal sobre procesos de ejecución y programación presupuestaria, proponer mejoras a la Guía de Orientación al Ciudadano de la Ley de Presupuesto del Sector Público a fin de contribuir a la transparencia presupuestal, entre otros*".

De la revisión al referido requerimiento, se advierte que este identifica las actividades generales que serían desarrolladas por el locador FAG, las cuales posteriormente fueron incorporadas en los Términos de Referencia; sin embargo, no detalla de qué manera la contratación del personal FAG contribuiría al fortalecimiento institucional de la entidad receptora, conforme a la exigencia establecida en la Directiva.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DESPACHO - Órgano de Control Institucional

c) **Respecto al requerimiento realizada para la contratación del Locador Carlos Alberto Asalde Casas (Contrato n. ° 032-2025):**

Mediante Memorando n. ° 0035-2025-EF/48.01 de 20 de marzo del 2025 **(Apéndice n.° 10)**, el señor Jorge Antonio Guzmán Salguero, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Inversiones y Proyectos, solicitó al Secretario General, Pedro Manuel Tapia Alvarado la contratación de un locador FAG, señalando textualmente lo siguiente: "*Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a lo dispuesto en la Directiva N. ° 004-2021-EF/43.03 – "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley N° 25650" y en la Resolución Ministerial N° 436-2023-EF/43, y **habiendo renunciado** la señora Milagritos Esthel Vera Zúñiga como locadora FAG, se propone ..." (subrayado y negrita nuestro).*

De la revisión al referido requerimiento, se advierte que este sustenta la propuesta de contratación en la renuncia de una anterior locadora (como si se tratara de una plaza que estuviera vacante y que por ello resultaba pertinente contratar su reemplazo); de igual manera, no detalla que tipo de asesoría y/o consultoría calificada desarrollaría su propuesta de locador FAG y de qué manera esta la contratación contribuiría al fortalecimiento institucional de la entidad receptora, conforme a la exigencia establecida en la Directiva.

En ese sentido, si bien el requerimiento expone la existencia de una vacante generada por la renuncia de una locadora FAG y propone una nueva contratación para atender las actividades correspondientes, la normativa no exige de manera expresa que se expongan los criterios que justifiquen la utilización del régimen FAG, limitándose a establecer que la contratación debe contribuir al fortalecimiento institucional de la entidad receptora.

Atendiendo a lo señalado previamente, los ejemplos expuestos permiten advertir que, pese a tratarse de requerimientos formulados por distintas dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas para la contratación de locadores FAG, ninguno de ellos desarrolla de manera concreta cómo la contratación propuesta contribuiría al fortalecimiento institucional de la entidad receptora, aspecto que constituye la finalidad expresamente prevista en el numeral 5.2.1 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01.

Asimismo, se verificó que los requerimientos señalan sustentos no homogéneos, toda vez que en algunos casos se limita a describir las actividades que posteriormente fueron incorporadas en los Términos de Referencia; en otros, únicamente se identifica el perfil profesional requerido o el objeto general de la contratación; mientras que, en otro caso, la necesidad de contratación se sustenta en circunstancias como la renuncia de un locador FAG previamente contratado.

Sobre el particular, si bien la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01 establece que las contrataciones FAG deben contribuir al fortalecimiento institucional de la entidad receptora, no contiene lineamientos, criterios orientadores ni parámetros mínimos respecto al contenido, alcance o nivel de sustento que deben desarrollar las áreas solicitantes al formular sus requerimientos; esta situación genera un amplio margen de discrecionalidad y propicia la elaboración de requerimientos que no contienen información objetiva de las razones que motivan las contrataciones.

En ese contexto, de manera referencial, resulta pertinente señalar que, en otros procesos de contratación de personal en el sector público, SERVIR ha desarrollado criterios técnicos orientados a sustentar la necesidad de las contrataciones temporales, por ejemplo, mediante el Informe Técnico n.° 001479-2022-SERVIR-GPGSC[4], al analizar las contrataciones por necesidad transitoria en el marco del Decreto Legislativo n.° 1057, identificó supuestos tales como la ejecución de obras o servicios específicos, el desarrollo de labores ocasionales o eventuales, el incremento extraordinario y temporal de actividades, la atención de emergencias, la ejecución de programas y proyectos especiales, así como aquellos casos expresamente autorizados por norma con rango de ley.

Si bien dichos criterios no resultan aplicables al régimen FAG y son mencionados únicamente con fines referenciales, evidencian la importancia de contar con parámetros orientadores que permitan sustentar de manera uniforme las razones que justifican una contratación. En tal sentido, la incorporación de lineamientos similares para la formulación de requerimientos FAG contribuiría a homogeneizar los sustentos elaborados por las áreas solicitantes, fortalecer la transparencia y trazabilidad del proceso de contratación, así como facilitar la verificación objetiva de que las contrataciones responden efectivamente a necesidades institucionales vinculadas al fortalecimiento de la entidad receptora.

Lo normativa aplicable al hecho expuesto es la siguiente:

- **Directiva N° 003-2024-EF/43.01, Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley N° 25650, aprobada con Resolución Ministerial N° 397-2024-EF/43 de 20 de diciembre de 2024.**

  *"(...)*
  ***5.1. De la Selección***
  *5.1.1. La selección de cada Locador FAG es de entera responsabilidad del Titular de la Entidad receptora o del funcionario o directivo a quien se le haya delegado la función.*
  *5.1.2. A efectos de realizar la selección de un Locador FAG, la Entidad receptora elabora los Términos de Referencia del Servicio, conforme a lo previsto en el ANEXO N° 1 o ANEXO N° 1-A, según corresponda, y considerando los requisitos contemplados en el ANEXO N° 2 (Cuadro de requisitos mínimos y rango de honorarios a aplicarse en la contratación de Locadores FAG).*
  *(...)*
  ***5.2. De la Contratación***
  *5.2.1 La contratación de Locador FAG solo puede efectuarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificada, que contribuya al fortalecimiento institucional de la Entidad receptora. También puede efectuarse la contratación de Locador FAG para el desempeño de cargos de confianza.*
  *(...)"*

---

[4] *"Informe Técnico n.° 001479-2022-SERVIR-GPGSC*
*(...)*
*2.18 (...) Siendo así, se puede inferir que la contratación para labores de necesidad transitoria, prevista en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley 31131, deberá atender a una necesidad de carácter excepcional y temporal. A partir de ello, se ha podido identificar como supuestos compatibles con las labores de necesidad transitoria para dicho régimen laboral, las situaciones vinculadas a:*
*a. Trabajos para obra o servicio específico, comprende la prestación de servicios para la realización de obras o servicios específicos que la entidad requiera atender en un periodo determinado.*
*b. Labores ocasionales o eventuales de duración determinada, son aquellas actividades excepcionales distintas a las labores habituales o regulares de la entidad.*
*c. Labores por incremento extraordinario y temporal de actividades, son aquellas actividades nuevas o ya existentes en la entidad y que se ven incrementadas a consecuencia de una situación estacional o coyuntural.*
*d. Labores para cubrir emergencias, son las que se generan por un caso fortuito o fuerza mayor.*
*e. Labores en Programas y Proyectos Especiales, son aquellas labores que mantienen su vigencia hasta la extinción de la entidad.*
*f. Cuando una norma con rango de ley autorice la contratación temporal para un fin específico."*

- **Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG publicado el 3 de noviembre de 2006 que aprueba las Normas de Control Interno**

  *"(...)*
  ***3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas***
  ***Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.***
  *01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.*

  *02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad."*

La situación expuesta limita la verificación objetiva de la necesidad que sustenta las contrataciones bajo el régimen FAG y del cumplimiento de su finalidad orientada al fortalecimiento institucional de la entidad receptora, debido a la ausencia de criterios uniformes y lineamientos específicos para la formulación de los requerimientos, generando el riesgo de que las contrataciones sean sustentadas bajo criterios no homogéneos, insuficientemente motivados o no alineados con los objetivos que justifican la utilización de dicho régimen.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Órgano de Control Institucional - DESPACHO

**2.2. CONTRATOS DE LOCADORES FAG NO PRECISAN LA MODALIDAD DE SERVICIO CONTRATADA Y CONTIENEN UNA CLÁUSULA QUE PERMITE MODIFICAR SUS ALCANCES A REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD RECEPTORA, PESE A QUE LA DIRECTIVA ESTABLECE LA INALTERABILIDAD DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SITUACIÓN QUE LIMITA LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y GENERA RIESGOS EN LA GESTIÓN DEL RÉGIMEN FAG.**

Mediante Memorando n.° 0045-2026-EF/12.01 de 5 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, este Órgano de Control solicitó a la Oficina General de Administración la relación de Locadores FAG que prestaron servicios en el Ministerio de Economía y Finanzas durante el año 2025 (con corte al 31 de enero de 2026). En atención a dicho requerimiento, mediante Memorando n.° 313-2026-EF/43.01 de 10 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 5)**, el señor Mario Eduardo Jiménez Guerrero, jefe de la Oficina General de Administración, remitió el Informe n.° 0035-2026-EF/43.07 con la información solicitada.

Por esa línea, de la revisión de la información remitida por la Oficina General de Administración se seleccionó una muestra de setenta y un (71) Locadores FAG[5], procediendo esta Comisión Auditora a solicitar la totalidad de los expedientes correspondientes a dicha muestra.

[5] Información remitida mediante Memorando n.° 560-2026-EF/43.01 de 9 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 5)**, donde se adjuntó el Informe n.° 0057-2026-EF/43.07 de la misma fecha **(Apéndice n.° 5;** además, a través del Memorando n.° 1261-2026-EF/43.01 de 29 de mayo de 2026 se adjunta el Informe n.° 146-2026-EF/43.07 de 28 de mayo de 2026 remitido por la UTP FAG, donde precisan que el formato digital (CD) contiene los expedientes de contratación solicitados y su respectivo Anexo n.° 7. **(Apéndice n.° 6)**

Como resultado de la revisión de los expedientes de contratación seleccionados, se advirtió que los Contratos de Locación de Servicios no establecen distinción respecto la condición jurídica del Locador FAG, es decir si la actividad de la prestación del servicio es para el desarrollo de asesorías, consultorías, actividad profesional calificada o para el desempeño de cargo de confianza. Asimismo, se incluye en el contrato, Anexo n.° 5 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, una cláusula que permite la modificación del contrato en cualquier extremo, según el requerimiento del órgano receptor, contraviniendo la normativa vigente que establece la inalterabilidad de los Términos de Referencia respecto de la descripción del servicio y el monto de la contraprestación.

De la muestra seleccionada se verificó lo siguiente:

**a) Los contratos de Locadores FAG no definen la condición jurídica del locador**

De acuerdo con la muestra evaluada, se ha determinado que el formato del **Anexo n.° 5 – Contrato de Locación de Servicios** no contempla la obligatoriedad de consignar de manera expresa la modalidad específica bajo la cual es contratado cada Locador FAG, ello resulta relevante considerando que el numeral 5.2.1 de la Directiva[6], establece que la contratación de Locadores FAG únicamente puede efectuarse para el desarrollo de **asesorías, consultorías, actividades profesionales calificadas o para el desempeño de cargos de confianza**. No obstante, la cláusula sexta del citado contrato no identifica ni precisa cuál de estas modalidades sustenta la contratación en cada caso concreto, lo que limita la trazabilidad y verificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se autoriza la contratación bajo el régimen FAG.

Por el contrario, la referida cláusula reproduce de manera literal todas las modalidades de contratación previstas en el numeral 5.2.1 de la Directiva, consignando simultáneamente que el contrato podrá celebrarse para el desarrollo de asesorías, consultorías, actividades profesionales calificadas o cargos de confianza, sin individualizar la modalidad aplicable al servicio contratado.

Como consecuencia de ello, los ciento uno (101) contratos revisados (**Apéndice n.° 6**) contienen una redacción idéntica respecto de la condición jurídica de la contratación, sin que sea posible identificar si el Locador FAG fue contratado para prestar una asesoría, una consultoría, desarrollar una actividad profesional calificada o desempeñar un cargo de confianza.

Lo expuesto se evidencia en el siguiente cuadro:

[6] "***5.2 De la contratación***
*5.2.1 La contratación de Locador FAG sólo puede efectuarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificada, que contribuya al fortalecimiento institucional de la Entidad receptora. También puede efectuarse la contratación de Locador FAG para el desempeño de cargos de confianza.*"

**Cuadro n.° 02**
**Disposiciones sobre la modalidad de contratación de los Locadores FAG**

| Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, numeral 5.2.1 | Anexo n.° 5 - Contrato de Locación de Servicios, cláusula sexta: Condición Jurídica |
|---|---|
| "La contratación de Locador FAG sólo puede efectuarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificada, que contribuya al fortalecimiento institucional de la Entidad receptora. También puede efectuarse la contratación de Locador FAG para el desempeño de cargos de confianza" | "El presente contrato sólo podrá celebrarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividades profesionales calificadas. También podrá celebrarse para el desempeño de cargos de confianza.<br>(...)" |

**Fuente:** Directiva n.° 003-2024-EF/43.01 "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley N° 25650", aprobada por Resolución Ministerial n.° 397-2024-EF/43 y Anexo n.° 5
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Debido a la ambigüedad en el contenido de la cláusula sexta del anexo 5 – Contrato de Locación de Servicios como se aprecia en el cuadro que antecede, el contrato no establece la condición jurídica y/o tipo de actividad a realizar por el Locador FAG, alcance que resulta imprescindible que se consigne en el documento contractual, toda vez que permite determinar el vínculo funcional que el Locador FAG tendrá con el Estado, así como el alcance de las responsabilidades que tuvieran lugar según las actividades y tipo de servicio que esté desarrollando[7].

Debido a que la cláusula sexta del Anexo n.° 5 – Contrato de Locación de Servicios únicamente reproduce los supuestos previstos en el numeral 5.2.1 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, sin que se identifique expresamente cuál de ellos sustenta cada contratación en particular, el documento contractual no permite determinar si el Locador FAG fue contratado para el desarrollo de asesorías, consultorías, actividades profesionales calificadas o para el desempeño de un cargo de confianza.

**Cuadro n.° 03**
**Contratos de Locadores FAG que no indican la condición jurídica del servicio a prestar**

| N° de contratos de Locadores FAG revisados | N° de contratos que no establecen la condición jurídica |
|---|---|
| 101 | 101 |

**Fuente:** Expedientes de Contratación FAG **(Apéndice n.° 6)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

[7] Al respecto, SERVIR a través del Informe Técnico n.° 529-2017-SERVIR/GPGSC de 5 de junio de 2017 (citado recientemente en el Informe Técnico n.° 002109-2024-SERVIR-GPGSC de 31 de 2024), señala:

> *"(...) la incorporación de personas al servicio del Estado, como pueden ser las contrataciones realizadas a través del FAG o el PNUD, se puede distinguir, esencialmente, dos situaciones: "i) la de quienes son contralados para desempeñar encargos específicos y de manera autónoma, y ii) la de quienes son contratados para ocupar cargos previstos en los instrumentos de gestión de alguna entidad.*
>
> *En el primer supuesto, la autonomía con que el contratado realiza las labores objeto de la contratación y el carácter específico de las mismas, determina que dicha persona no asuma la condición de funcionario o servidor público. No ocurre lo mismo en el segundo supuesto, en el que las labores ejecutadas suponen el desempeño de función pública, y como tal, determinan la configuración de una relación funcionarial con el Estado».*

La situación expuesta dificulta determinar el marco bajo el cual se ejecuta la prestación del servicio y verificar que las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual se encuentren alineadas con la modalidad que motivó su contratación.

Asimismo, se advierte que esta situación se origina debido a que los Jefes de la Oficina General de Administración, a quienes se les ha delegado la facultad de suscribir los contratos FAG, utilizan el formato del contrato de locación de servicios, contenido como Anexo n.° 05 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, sin efectuar las adecuaciones respectivas en función a los TDR, consecuentemente sin hacer distinción respecto la condición jurídica materia de la contratación.

**b) Falta de concordancia entre el Anexo n.° 5 – Contrato de Locación de Servicios y las disposiciones de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01**

De la evaluación efectuada a la muestra de expedientes de contratación de Locadores FAG, se ha advertido una falta de concordancia entre el contenido de la cláusula segunda: Objeto, del Anexo n.° 5 – Contrato de Locación de Servicios, y las disposiciones previstas en el numeral 5.3.1[8] de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01 "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 397-2024-EF/43.

Por esa línea, la citada Directiva establece que los contratos de locación de servicios pueden ser prorrogados o renovados siempre que los Términos de Referencia permanezcan inalterables en los extremos referidos a la descripción del servicio y al monto de la contraprestación, sin embargo, la cláusula segunda del contrato prevé que los servicios contenidos en los Términos de Referencia podrán ser modificados cuando así lo requieran los intereses de la institución solicitante.

En este contexto, la posibilidad de modificar los servicios contratados evidencia una inconsistencia entre el contrato aprobado como Anexo de la Directiva y las disposiciones contenidas en el propio cuerpo normativo que regula las contrataciones bajo el régimen FAG, conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 04**
**Disposiciones sobre modificaciones del contrato de Locación de servicios de consultores FAG**

| Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, numeral 5.3.1 | Anexo n.° 5 - Contrato de Locación de Servicios, cláusula segunda: Objeto | Comentario de la Comisión |
|---|---|---|
| El contrato de locación de servicios puede ser prorrogado, dentro de un mismo año fiscal, o renovado, de un año fiscal a otro, a través de adendas sucesivas (ANEXO N°9), siempre y cuando los Términos de Referencia | El objeto del presente documento, es contratar los servicios del LOCADOR FAG quien prestará los servicios que se describen en los Términos de Referencia del Servicio (Anexo N°1 o Anexo N°1-A, según | Se advierte una inconsistencia entre la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01 y el Anexo n.° 5 – Contrato de Locación de Servicios, debido a que este último incorpora una cláusula que permite modificar el objeto contractual cuando los |

[8] *"5.3 De la prórroga o renovación*
*5.3.1 El contrato de locación de servicios puede ser prorrogado, dentro de un mismo año fiscal, o renovado, de un año fiscal a otro, a través de adendas sucesivas (Anexo N°9), siempre y cuando los Términos de Referencia (ANEXO N° 1 o ANEXO N° 1-A según corresponda) permanezcan inalterables en los extremos referidos a descripción del servicio y monto de la contraprestación."*

| Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, numeral 5.3.1 | Anexo n.° 5 - Contrato de Locación de Servicios, cláusula segunda: Objeto | Comentario de la Comisión |
|---|---|---|
| (ANEXO N°1 o ANEXO N°1-A, según corresponda) **permanezcan inalterables en los extremos referidos a descripción del servicio y monto de la contraprestación** (resaltado propio) | corresponda) de los Lineamientos, **se podrá modificar si los intereses de la Institución que solicita el contrato así lo requiere** (resaltado propio) | intereses de la entidad así lo requieran, pese a que el numeral 5.3.1 de la Directiva establece expresamente la inalterabilidad de los Términos de Referencia en los extremos referidos a la descripción del servicio y al monto de la contraprestación. |

**Fuente:** Directiva n.° 003-2024-EF/43.01 "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley N° 25650", aprobada por Resolución Ministerial n.° 397-2024-EF/43 y Anexo n.° 5
**Elaborado por:** Comisión Auditora

En efecto, la citada Directiva establece expresamente que los contratos de locación de servicios pueden ser prorrogados o renovados mediante adendas sucesivas, siempre que los Términos de Referencia permanezcan inalterables en los extremos referidos a la descripción del servicio y al monto de la contraprestación. En dicha disposición se advierte que la normativa ha previsto preservar las condiciones sustanciales que sustentan la contratación del Locador FAG, restringiendo expresamente la modificación de dichos aspectos.

No obstante, la cláusula segunda del Anexo n.° 5 – Contrato de Locación de Servicios dispone que los servicios descritos en los Términos de Referencia señalan que *"se podrán modificar si los intereses de la Institución que solicita el contrato así lo requiere"*, habilitando que se efectúen modificaciones al objeto contractual, sin delimitar los alcances ni las condiciones bajo las cuales estas podrían realizarse.

En ese contexto, mientras la Directiva establece la inalterabilidad de la descripción del servicio y del monto de la contraprestación como una condición para la continuidad contractual mediante prórrogas o renovaciones, el contrato prevé la posibilidad de modificar los servicios materia de contratación, **generándose una contradicción.**

Al respecto, si bien la Directiva contiene las disposiciones de obligatorio cumplimiento que regulan la contratación de Locadores FAG, el instrumento que finalmente suscriben la entidad receptora y el Locador FAG es el Contrato de Locación de Servicios, cuyo texto incorpora una cláusula que no guarda correspondencia con lo dispuesto por la propia Directiva.

La referida inconsistencia podría generar interpretaciones divergentes respecto de los alcances de las modificaciones permitidas durante la ejecución contractual, así como riesgos en la aplicación de la normativa que regula las contrataciones bajo el régimen FAG, al contemplarse en el contrato la posibilidad de modificación que no resulta concordante con la inalterabilidad prevista en el numeral 5.3.1 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01.

Lo expuesto evidencia la necesidad de que el contenido del Anexo n.° 5 – Contrato de Locación de Servicios guarde coherencia con las disposiciones establecidas en la Directiva que regula el régimen FAG, a fin de evitar contradicciones normativas que puedan afectar su correcta aplicación e interpretación.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DESPACHO - Órgano de Control Institucional

La normativa aplicable al hecho expuesto es la siguiente:

- **Resolución Ministerial n.° 397-2024-EF/43 que aprueba la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01 "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley N° 25650" de 20 de diciembre de 2024**

  *"5.2 De la contratación*
  *5.2.1 La contratación de Locador FAG sólo puede efectuarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificada, que contribuya al fortalecimiento institucional de la Entidad receptora. También puede efectuarse la contratación de Locador FAG para el desempeño de cargos de confianza*
  *(...)*

  *5.3 De la prórroga o renovación*
  *5.3.1 El contrato de locación de servicios puede ser prorrogado, dentro de un mismo año fiscal, o renovado, de un año fiscal a otro, a través de adendas sucesivas (Anexo N°9), siempre y cuando los Términos de Referencia (ANEXO N° 1 o ANEXO N° 1-A según corresponda) permanezcan inalterables en los extremos referidos a descripción del servicio y monto de la contraprestación*
  *(...)*

  *6.2 De las Entidades Receptoras*
  *6.2.6 Realiza la supervisión técnica y emite la conformidad del servicio del Locador FAG, conforme al ANEXO N°7*
  *6.2.7 Efectúa el seguimiento y verificación de las actividades que le son asignadas a sus respectivos Locadores FAG*
  *(...)"*

- **Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG publicado el 3 de noviembre de 2006 que aprueba las Normas de Control Interno**

  *"(...)*
  ***3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas***
  ***Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.***
  *01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.*
  *02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad."*

La situación descrita evidencia que los contratos de locación de servicios suscritos con los Locadores FAG presentan aspectos que limitan la adecuada gestión, supervisión y evaluación de las contrataciones efectuadas bajo dicho régimen. Por una parte, los contratos no identifican expresamente la modalidad de servicio contratada, dificultando la verificación de que las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual se encuentren alineadas con la naturaleza de la contratación efectuada. Por otra parte, se advierte una inconsistencia entre la Directiva y el Anexo n.° 5 – Contrato de Locación de Servicios, toda vez que mientras la Directiva establece la inalterabilidad de los Términos de

Referencia respecto de la descripción del servicio y el monto de la contraprestación para efectos de prórrogas y renovaciones, el contrato incorpora una cláusula que permite modificar los alcances del servicio cuando la entidad receptora así lo requiera.

### 2.3. CONTRATACIONES DE LOCADORES FAG SON RENOVADAS DE MANERA SUCESIVA POR PERIODOS DE HASTA DIEZ (10) AÑOS, DESNATURALIZANDO EL CARÁCTER TEMPORAL PREVISTO PARA DICHO RÉGIMEN, CON EL RIESGO DE GENERARSE CONTINGENCIAS DE CARÁCTER LABORAL.

Mediante Memorando n.º 0045-2026-EF/12.01 de 5 de febrero de 2026 **(Apéndice n.º 4)**, este Órgano de Control solicitó a la Oficina General de Administración la relación de Locadores FAG que prestaron o vienen prestando servicios en el Ministerio de Economía y Finanzas correspondiente al año 2025 (con corte al 31 de enero de 2026). En respuesta, mediante Memorando n.º 313-2026-EF/43.01 de 10 de febrero de 2026 **(Apéndice n.º 5)**, el señor Mario Eduardo Jiménez Guerrero, jefe de la Oficina General de Administración remite el Informe n.º 0035-2026-EF/43.07 **(Apéndice n.º 5)** que contiene la información solicitada por este Órgano de Control.

De la revisión de la información remitida, se verifica que existen dieciséis (16) contrataciones que datan del año 2016-2019, es decir, que tienen una antigüedad de hasta 10 años, con sucesivas adendas, conforme se visualiza a continuación:

**Cuadro n.º 05**
**Contrataciones de Locadores FAG que datan del 2016-2019**

| Nº | Nombres | Nº de contrato | Dependencia | Cargo | Sueldo | Fecha de inicio | Fecha de fin |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Arturo Manuel Martínez Ortiz | 067-2016-MEF | Consejo Fiscal | Consultor/ Secretario Técnico del Consejo Fiscal | S/ 15 600,00 | 05.09.16 | 30.11.26 |
| 2 | Carmen Rosa Silva Ibarcena | 020-2017-MEF | Dirección General del Tesoro Público | Locador FAG | S/ 15 600,00 | 01.03.17 | 31.12.25 |
| 3 | Luzmila Kamisato Naka | 090-2017-MEF | Despacho Viceministerial de Economía | Locador FAG | S/ 15 000,00 | 23.10.17 | 06.03.25 |
| 4 | Pablo David Caleriano Zegarra | 099-2017-MEF | Despacho Viceministerial de Economía | Locador FAG | S/ 14 500,00 | 01.11.17 | 06.03.25 |
| 5 | Alfredo Xavier Neyra Gavilano | 033-2018-MEF | Despacho Viceministerial de Economía | Locador FAG | S/ 14 500,00 | 02.05.18 | 06.03.25 |
| 6 | Eduardo José Sotelo Castañeda | 037-2018-MEF | Dirección General de Política e Ingresos Públicos | Locador FAG | S/ 15 600,00 | 14.05.18 | 30.11.26 |
| 7 | Alicia Montenegro Lozada | 064-2018-MEF | Despacho Viceministerial de Economía – Ley 30737 | Locador FAG | S/ 12 500,00 | 23.07.18 | 30.11.26 |
| 8 | Vladimir Martin Solis Salaz | 019-2019-MEF | Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión | Locador FAG | S/ 15 600,00 | 01.03.19 | 28.02.25 |
| 9 | María Azucena Lazaro Pilco | 044-2019-MEF | Oficina General de Tecnologías de la Información | Locador FAG | S/ 10 000,00 | 13.06.19 | 30.11.26 |
| 10 | Jorge Carlos Gaitan Falconi | 079-2019-MEF | Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada | Locador FAG | S/ 13 000,00 | 16.09.19 | 01.04.25 |
| 11 | William Richard Sánchez Tapia | 093-2019-MEF | Consejo Fiscal | Locador FAG | S/ 15 000,00 | 01.10.19 | 30.11.26 |
| 12 | Laura Isabel Montes de Oca Rivera | 117-2019-MEF | Oficina General de Administración | Locador FAG | S/ 15 600,00 | 30.10.19 | 30.11.26 |
| 13 | Diana Rosalia Ramírez Castillo | 116-2019-MEF | Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión | Locador FAG | S/ 12 000,00 | 02.11.19 | 26.01.26 |
| 14 | Liliana Olenka Villanueva Padilla | 115-2019-MEF | Oficina General de Enlace | Locador FAG | S/ 15 600,00 | 02.11.19 | 30.11.26 |
| 15 | Enrique Luis Alexander Chueca León | 139-2019-MEF | Oficina General de Planeamiento y Presupuesto | Locador FAG | S/ 15 600,00 | 19.11.19 | 30.06.26 |

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Órgano de Control Institucional
DESPACHO

| N° | Nombres | N° de contrato | Dependencia | Cargo | Sueldo | Fecha de inicio | Fecha de fin |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | Carmen Cecilia Matta Jara | 148-2019-MEF | Equipo Especializado de seguimiento de la inversión | Locador FAG | S/ 13 500,00 | 06.12.19 | 30.11.25 |

**Fuente:** Memorando n.° 313-2026-EF/43.01 de 10 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 5)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

De acuerdo a lo señalado en el cuadro precedente, se verifica la existencia de dieciséis (16) contrataciones de locadores FAG que datan de los años 2016 al 2019 y que, mediante sucesivas adendas y renovaciones contractuales, han mantenido una continuidad en la prestación de servicios de hasta diez (10) años. Así, se advierte que un (1) locador mantiene vínculo contractual desde el año 2016, acumulando aproximadamente diez (10) años de prestación continua de servicios; dos (2) locadores desde el año 2017, con aproximadamente nueve (9) años de permanencia; cuatro (4) locadores desde el año 2018, con aproximadamente ocho (8) años de continuidad; y nueve (9) locadores desde el año 2019, con aproximadamente siete (7) años de permanencia en la entidad, conforme se detalla en el cuadro precedente.

Sobre el particular, corresponde señalar que la naturaleza del régimen del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG) se encuentra vinculada a la **contratación de servicios profesionales especializados de carácter temporal.**

En efecto, el numeral 4.4 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01 establece que los locadores FAG son "profesionales calificados, contratados con cargo al FAG, en el marco del Decreto Ley n.° 25650"; asimismo, el artículo 3 del Decreto Ley n.° 25650 dispone que el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público permite financiar gastos de personal que preste *"servicios técnicos y profesionales altamente calificados de carácter temporal"*; mientras que el artículo 3 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009 reafirma esta situación, señalando que el FAG permite financiar *"la contratación temporal de servicios profesionales calificados"*.

En esa línea, si bien el marco normativo aplicable enfatiza expresamente el carácter temporal de las contrataciones efectuadas bajo el régimen FAG, se ha podido verificar la permanencia continua de determinados locadores FAG durante periodos prolongados, de hasta diez (10) años, lo que evidenciaría que las necesidades institucionales atendidas mediante dichas contrataciones habrían tenido un carácter permanente, razón por la cual se habría hecho necesario la contratación sucesiva de los Locadores FAG, desnaturalizando de esta manera, el carácter temporal de estas contrataciones.

Asimismo, se advierte que la permanencia continua de dieciséis (16) locadores FAG por periodos comprendidos entre siete (7) y diez (10) años constituye un indicador de que las necesidades institucionales atendidas mediante dichas contrataciones han subsistido durante periodos prolongados, manteniéndose a través de sucesivas renovaciones contractuales. Así, si bien la normativa vigente permite la renovación de los contratos celebrados bajo dicho régimen, no establece criterios que permitan determinar cuándo una contratación continúa respondiendo a una necesidad temporal **o cuándo la necesidad atendida adquiere un carácter permanente dentro de la entidad.**

Por otro lado, se verifica que tanto el Decreto Ley n.° 25650 como el Decreto de Urgencia n.° 053-2009 señalan expresamente que las contrataciones FAG son de carácter temporal, no obstante, dichas disposiciones no desarrollan el contenido de dicho concepto ni establecen parámetros, límites temporales o mecanismos de evaluación que permitan

determinar objetivamente el alcance de la temporalidad prevista para estas contrataciones, pese a que la misma constituye una característica esencial del régimen.

En ese contexto, la ausencia de lineamientos específicos respecto a la temporalidad de las contrataciones FAG genera un amplio margen de discrecionalidad en la gestión de dichas contrataciones y limita la posibilidad de evaluar si las necesidades institucionales atendidas mediante este mecanismo mantienen una naturaleza temporal o si, por el contrario, responden a requerimientos de carácter permanente.

Lo señalado denota que determinadas contrataciones efectuadas bajo el régimen FAG han sido objeto de sucesivas renovaciones durante periodos prolongados, situación que contraviene la normativa que regula dicho régimen que establece expresamente el carácter temporal de estas contrataciones.

La normativa aplicable al hecho expuesto es la siguiente:

- **Decreto Ley N° 25650, Crean el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, publicado el 12 de agosto de 1992.**

  *"(...)*
  ***Artículo 3.**- El Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público permitirá financiar los gastos de la contratación temporal de servicios profesionales calificados de carácter temporal (...) "*

- **Decreto de Urgencia N° 053-2009, Dictan medidas urgentes sobre la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público y otras disposiciones, publicado el 26 de abril de 2009, (Vigencia Permanente)**

  *"(...)*
  ***Artículo 2.- Contratación***

  *2.1 La contratación a la que se refiere el artículo 3 del Decreto Ley Nº 25650 y modificatorias, se efectúa mediante la modalidad de locación de servicios, de conformidad con las normas legales vigentes. Dichos contratos no están sujetos a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo Nº 1017, ni al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1057.*

  *Los citados contratos de locación de servicios sólo podrán celebrarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificada. También podrán celebrarse para el desempeño de cargos de confianza que se requieran, inclusive en los Gobiernos Regionales.*
  *(....)*
  *Artículo 3.- El Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público permitirá financiar los gastos de la contratación temporal de servicios profesionales calificados. Las personas contratadas en aplicación de la presente norma, incluyendo aquellas cuyos contratos sean renovados, no podrán tener vínculo laboral con alguna entidad o empresa del Estado, estar de licencia o en uso de vacaciones"*

- **Directiva N° 003-2024-EF/43.01, Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley N° 25650, aprobada con Resolución Ministerial N° 397-2024-EF/43 de 20 de diciembre de 2024.**

  *"(....)*
  *4.4 Locadores FAG*

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS · Órgano de Control Institucional · DESPACHO

*Son profesionales calificados, contratados con cargo al FAG, en el marco del Decreto Ley N° 25650"*

- **Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG publicado el 3 de noviembre de 2006 que aprueba las Normas de Control Interno**

*"(...)*
***3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***
***3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas***

***Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.***

*01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso*
*(...)*
*03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.*

*04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)."*

La situación expuesta limita la finalidad de las contrataciones efectuadas bajo el régimen FAG, debido a la ausencia de parámetros que definan el alcance de la temporalidad de dichas contrataciones, generando el riesgo de que el régimen sea utilizado para atender necesidades institucionales permanentes, **cuya prolongación puede generar posibles contingencias de carácter laboral.**

## 2.4. CONFORMIDADES DE SERVICIO FUERON EMITIDAS CONSIGNANDO PERIODOS DE SERVICIOS QUE NO HABÍAN TRANSCURRIDO ÍNTEGRAMENTE AL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN, SEÑALANDO ACTIVIDADES GENÉRICAS, IMPRECISAS, NO VERIFICABLES E INCONSISTENTES, LO QUE AFECTA LA CONFIABILIDAD, TRAZABILIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DURANTE EL PERIODO CONTRATADO.

De la revisión de la información remitida[9] se advirtió que la totalidad de Conformidades del Servicio, correspondientes a Locadores FAG fueron suscritas cuando aún no había transcurrido íntegramente el período respecto del cual se otorgaba conformidad, pese a consignarse actividades correspondientes a la totalidad del mes declarado, por lo que no refleja los servicios efectivamente ejecutados. Asimismo, la información contenida en el

[9] Mediante memorando n.° 560-2026-EF/43.01 de 09 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 5)**, que adjuntó el Informe n.° 0057-2026-EF/43.07 de 09 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 5)** emitido por la Unidad Transitoria de Pago (UTF) y Memorando n.° 1261-2026-EF/43.01 de 29 de mayo de 2026 que adjunta el Informe n.° 146-2026-EF/43.07 de 26 de mayo de 2026 remitido por la UTP FAG, donde precisan que el formato digital (CD) contiene los expedientes de contratación solicitados y su respectivo Anexo n.° 7. **(Apéndice n.° 6)**

formato presenta descripciones genéricas, inconsistentes o no verificables, debido a la falta de precisión, detalle y documentación de sustento que permita corroborar objetivamente las actividades reportadas en las conformidades de servicio.

**a) Sobre la oportunidad en la emisión del Formato Anexo 7 – Conformidad de servicio**

De la información remitida por la Oficina General de Administración mediante Memorando n.° 1055-2026-EF/43.01 de 07 de mayo de 2026[10] **(Apéndice n.° 11)**, se aprecia que la Unidad Transitoria de Pago (UTP) emitió durante el año 2025 comunicaciones mensuales vía correo electrónico a los coordinadores de la Unidad Receptora, conteniendo las fechas de presentación de los documentos de pago del Locador FAG, es decir del recibo por honorarios y el del formato Anexo 7 – Conformidad de servicio, información que fue remitida de acuerdo al cronograma de pagos aprobado por la Comisión de apoyo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, contenido en el Acta n.° 004-2024 de 11 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**[11]. En ese sentido, las fechas del cronograma y los recordatorios remitidos por la UTP se comunicaron de la manera siguiente:

**Cuadro n.° 06**
**Fechas de presentación de información para pago y fechas de abono**
**Año 2025- Locadores FAG**

| Mes | Fecha de correo de UTP | Fecha de presentación 1- Hasta | Fecha de presentación 2- Del | Fecha de abono 1 | Fecha de abono 2 |
|---|---|---|---|---|---|
| Enero | 07 de enero | 17 de enero | 18 al 31 de enero | 30 de enero | 10 de febrero |
| Febrero | 04 de febrero | 14 de febrero | 15 al 28 febrero | 27 de febrero | 10 de marzo |
| Marzo | 04 de marzo | 17 de marzo | 18 al 31 de marzo | 28 de marzo | 9 de abril |
| Abril | 04 de abril | 16 de abril | 17 al 30 de abril | No se visualiza | No se visualiza |
| Mayo | 05 de mayo | 16 de mayo | 17 al 30 de mayo | 29 de mayo | 10 de junio |
| Junio | 27 de mayo | 13 de junio | 14 al 30 de junio | 26 de junio | 9 de julio |
| Julio | 30 de junio | 14 de julio | 15 al 30 de julio | 25 de julio | 11 de agosto |
| Agosto | 30 de julio | 15 de agosto | 16 al 29 de agosto | 28 de agosto | 10 de setiembre |
| Setiembre | 29 de agosto | 16 de setiembre | 17 al 30 de setiembre | 29 de setiembre | 10 de octubre |
| Octubre | 25 de setiembre | 17 de octubre | 18 al 31 de octubre | 30 de octubre | 11 de noviembre |
| Noviembre | 30 de octubre | 17 de noviembre | 18 al 28 de noviembre | 28 de noviembre | 10 de diciembre |
| Diciembre | 28 de noviembre | 12 de diciembre | 13 al 16 de diciembre | 23 de diciembre | 29 de diciembre |

**Fuente:** Información remitida a la Comisión Auditora con Memorando n.° 1055-2026-EF/43.01 de 07 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 11)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

De la revisión de los correos electrónicos remitidos por la Unidad Transitoria de Pago (UTP) a los coordinadores de las Unidades Receptoras, se advierte que dicha unidad se limitó a comunicar las dos fechas de presentación previstas en el cronograma aprobado para cada mes, tanto para la remisión del recibo por honorarios como del Anexo n.° 7 – Conformidad del Servicio, sin establecer la obligatoriedad de optar por alguna de ellas en particular.

[10] A través del cual se adjunta el Informe n.° 133-2026-EF/43-07 de 07 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 11)**
[11] De acuerdo al numeral 6 – Responsabilidades, 6.1 – De la Comisión FAG, NUMERAL 6.1.3, de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, es responsabilidad de la Comisión FAG Establecer un cronograma anual de presentación de documentos y pagos a los Locadores FAG, sobre la base de la evaluación previa efectuada por la Secretaría Técnica

En ese sentido, correspondía a los funcionarios responsables de las Unidades Receptoras determinar la oportunidad de presentación de la documentación, considerando la efectiva ejecución del servicio y la verificación de las actividades realizadas por el Locador FAG. Asimismo, se observó que la principal diferencia entre ambas fechas radicaba en la oportunidad del pago de la contraprestación, puesto que la documentación presentada dentro de la primera fecha permitía efectuar el abono a fines del mismo mes, mientras que aquella presentada dentro de la segunda fecha generaba que el pago se efectuara durante los primeros días del mes siguiente, sin que ello implique una variación en las condiciones del servicio prestado o en las obligaciones de supervisión y conformidad a cargo de la entidad receptora.

Ahora bien, es importante precisar que los setenta y un (71) expedientes evaluados comprenden, en total, cuatrocientas setenta y dos (472) conformidades contenidas en los Anexos n.° 7 **(Apéndice n.° 6)**. De la revisión de los mismos, se advirtió que, pese a que el cronograma remitido por la UTP contemplaba dos oportunidades diferenciadas para la presentación del Anexo n.° 7 y documentos de pago durante cada mes, únicamente en treinta y dos (32) casos las áreas solicitantes optaron por la segunda fecha de presentación, por el contrario, cuatrocientos veintinueve (429) conformidades fueron emitidas considerando la primera fecha del cronograma.

Esta situación denota una práctica recurrente orientada a otorgar conformidad al servicio antes de la culminación del periodo reportado, generando que el Anexo n.° 7 sea suscrito cuando las actividades correspondientes al mes aún no habían sido ejecutadas en su totalidad, no obstante, dichas conformidades consignaban actividades correspondientes a todo el período declarado, como si éstas ya hubieran sido efectivamente realizadas.

En ese sentido, si bien la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01 establece un cronograma anual de presentación de documentos y pagos a los Locadores FAG, y la UTP remite el cronograma a todas las áreas solicitantes, no dispone que las conformidades deban emitirse necesariamente en la primera fecha de presentación comunicada, por tanto, correspondía a los funcionarios responsables evaluar la oportunidad razonable para emitir la conformidad del servicio, considerando el periodo efectivamente ejecutado y la necesidad de verificar las actividades realizadas antes de otorgar conformidad y viabilizar el pago correspondiente.

**Cuadro n.° 7**
**Oportunidad de presentación del Anexo n.° 7 – Conformidad de servicio**

| Total de expedientes evaluados* | Total de Anexos 7 revisados | Presentados en la primera fecha | Presentados en la segunda fecha | Presentados fuera de fecha | Presentados antes de transcurridos 10 días de iniciado el periodo reportado** |
|---|---|---|---|---|---|
| 71 | 472 | 429 | 32 | 11 | 23 |

**Fuente:** Expedientes de contratación de Locadores FAG **(Apéndice n.° 6)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora
*Cada expediente puede tener uno o más Anexo n.°7, según el tiempo de ejecución del servicio
**La presentación del Anexo n.° 7 a menos de 10 días de iniciado el periodo reportado, puede coincidir con la primera o segunda fecha de entrega

Por esa línea, de acuerdo a la información evaluada, de los formatos Anexo n.°7 –

Conformidad de Servicio, se advierten casos en los que los citados anexos fueron emitidos y suscritos a los tres (3), cuatro (4) o siete (7) días de iniciado el periodo reportado, pese a consignarse actividades correspondientes al mes declarado, generando inconsistencias y afectando el proceso de supervisión técnica y verificación previsto en la normativa aplicable.

Lo expuesto se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 8**
**Periodos reportados en Anexo 7 – Conformidad de servicio de Locadores FAG**

| N° | Locador FAG | Nro. De Contrato | Vigencia | Periodo reportado según Anexo 7 | Fecha de emisión | Días transcurridos desde el inicio del periodo del servicio a la fecha de suscripción de anexo 7 | Porcentaje real aproximado de ejecución del periodo declarado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Edgar Wilfredo Gutiérrez Carranza | 008-2025 | 17 de febrero al 31 de diciembre | 18 al 28 de febrero de 2025 | 25 de febrero de 2025 | 7 días | 63% |
| 2 | Victor Freddy Bocangel Pucila | 026-2025 | 10 de marzo al 31 de diciembre | 10 al 31 de marzo de 2025 | 17 de marzo de 2025 | 7 días | 32% |
| 3 | Jairzinho Juan José Nué Vilca | 050-2025 | 07 de abril al 30 de setiembre | 07 al 30 de abril de 2025 | 11 de abril de 2025 | 4 días | 17% |
| 4 | Victor Antonio Martinez Polo | 069-2025 | 12 de mayo al 31 de diciembre | 12 al 31 de mayo de 2025 | 15 de mayo de 2025 | 3 días | 15% |
| 5 | Brayan Palma Encalada | 110-2025 | 07 de julio al 31 de diciembre | 07 al 31 de julio 2025 | 10 de julio de 2025 | 3 días | 12% |
| 6 | Jesús Manuel Hireña Huamani | 178-2025 | 03 al 31 de diciembre | 03 al 31 de diciembre 2025 | 11 de diciembre 2025 | 8 días | 28% |
| 7 | Cynthya Vanessa Cárdenas Tafur | 187-2025 | 16 al 31 de diciembre | 16 al 31 de diciembre 2025 | 19 de diciembre 2025 | 3 días | 19% |
| 8 | Daniel Arrieta Vera | 188-2025 | 15 al 31 de diciembre | 15 al 31 de diciembre 2025 | 19 de diciembre 2025 | 4 días | 23% |

**Fuente:** Información Anexo n.° 7 correspondiente a los Locadores FAG Gutiérrez Carranza, Bocángel Pucila, Nué Vilca, Martínez Polo, Palma Encalada, Hireña Huamani, Cárdenas Tafur y Arrieta Vera **(Apéndice n.° 13)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Órgano de Control Institucional
DESPACHO

Del cuadro precedente, se observa que existen conformidades que fueron emitidas a sólo días de haberse iniciado el periodo a reportar, en esa línea, se ha llegado a determinar que estas se emitieron cuando apenas se habría ejecutado entre el 12% y 32% del periodo reportado, llegando incluso a consignarse conformidades respecto de servicios cuya ejecución apenas alcanzaba tres (3) o cuatro (4) días desde el inicio del periodo declarado; no obstante, se otorgó conformidad por la totalidad del periodo mensual reportado.

En ese contexto, se advierte que el formato Anexo 7 – Conformidad de Servicio, no contiene información suficiente ni fehaciente de las actividades efectivamente desarrolladas a la fecha de suscripción de la conformidad; en consecuencia, se estaría reportando información parcial (que para la entidad acreditaría todo un periodo) e incorporando actividades que no fueron efectivamente realizadas en el periodo, contraviniendo lo señalado por la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01 "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley N° 25650", aprobada por Resolución Ministerial n.° 397-2024-EF/43[12] que establece que el Anexo n.° 07 debe contener las actividades efectivas realizadas por el Locador FAG.

Al respecto, el Decreto Legislativo 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, establece entre otras disposiciones que el devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de

[12] "**5.4 De los Honorarios Profesionales y del Pago**
5.4.4. La Conformidad de Servicio (ANEXO N°7) indica las **actividades efectivas** realizadas por el Locador FAG, de acuerdo con la descripción del servicio que consta en los Términos de Referencia (ANEXO N° 1 o ANEXO N° 1-A según corresponda), bajo responsabilidad del funcionario o directivo que otorga la conformidad." (resaltado propio)

haberse verificado entre otras condiciones, la efectiva prestación de los servicios contratados.

Sobre el particular, pese a la disposición normativa citada precedentemente, se ha advertido que se han tramitado pagos a favor de Locadores FAG sustentados en formatos Anexo n.° 7 suscritos respecto de períodos que aún no habían transcurrido íntegramente al momento de emitirse la conformidad. Ello comprende, por un lado, conformidades otorgadas durante la primera fecha prevista en el cronograma mensual, las cuales únicamente podían dar cuenta de una ejecución parcial del servicio correspondiente al período reportado; y, por otro lado, casos en los que la conformidad fue emitida cuando habían transcurrido apenas entre tres (3) y siete (7) días desde el inicio del período evaluado, pese a consignarse actividades referidas a la totalidad del mes. En ambos supuestos, las conformidades no reflejan las actividades efectivamente realizadas durante el período reportado, limitando la verificación del servicio prestado y la adecuada validación de la información que sustenta el pago de la contraprestación.

Dicha situación se produce debido a la ausencia de lineamientos claros y específicos respecto de la oportunidad para la emisión de la conformidad del servicio, así como a la falta de mecanismos que garanticen que el Anexo n.° 7 consigne únicamente actividades efectivamente ejecutadas dentro de un periodo completo.

b) **Contenido de formato Anexo 7 – Conformidad de Servicios contiene inconsistencias y actividades que no pueden ser verificables**

De la verificación de los formatos Anexo 7 – Conformidad de Servicios **(Apéndice n.° 6)**, se determinó que además existen inconsistencias en su contenido, ya que se reportan actividades, que han sido planteadas de forma genérica o ambigua, de tal manera que no contienen información o detalle suficiente que permita su verificación, o evidencien que el servicio ha sido realizado tal como se indica[13], más aún si el periodo declarado en el formato no corresponde al real tiempo transcurrido al momento de la firma de dicho documento, por haber sido suscrito en un periodo de tiempo menor al declarado.

Ahora bien, considerando lo expuesto en el Cuadro n.° 8, en el que se evidencia la emisión de conformidades cuando habían transcurrido únicamente tres (3), cuatro (4) y siete (7) días desde el inicio del período de contratación, se advirtieron adicionalmente las siguientes situaciones:

**Cuadro n.° 09**
**Actividades reportadas en los Anexos n.° 7 – emitidos y suscritos a los 7 días o menos de iniciado el periodo de contratación**

| N° | Locador | Contrato de Locador FAG | Periodo del Anexo 7 | Fecha de suscripción de Anexo 7 | Días hábiles de ejecución efectiva de las actividades | Actividad consignada | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Edgar Wilfredo Gutiérrez Carranza | 008-2025-MEF | 17 a 28 de febrero de 2025 | 25 de febrero de 2025 | 7 días | Coordinó reuniones con la unidad funcional para la Ejecución de Inversiones en Infraestructura para el seguimiento de inversiones. | La mención de coordinar reuniones no es por sí misma verificable, carece de precisión |
| | | | | | 7 días | Apoyó en el seguimiento diario de las inversiones en el mes de febrero | Es inconsistente e imprecisa por cuanto el Anexo 7 ha sido emitido antes de la culminación del mes de febrero. |

[13] Es importante precisar que parte de la evaluación efectuada respecto de los hechos descritos ha sido considerada en la Observación 3.4 del presente informe.

| N° | Locador | Contrato de Locador FAG | Periodo del Anexo 7 | Fecha de suscripción de Anexo 7 | Días hábiles de ejecución efectiva de las actividades | Actividad consignada | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Víctor Freddy Bocángel Puclla | 026-2025-MEF | 10 al 31 de marzo de 2025 | 17 de marzo de 2025 | 7 días | Generó un reporte que enumera los proyectos de ley en trámite de opinión en las Direcciones Generales dependientes del Despacho Viceministerial de Hacienda, cuya fecha de corte es marzo de 2025 | Es inconsistente dado que el Anexo 7 ha sido emitido antes de la culminación del mes de marzo, por tanto, el reporte que se indica no estaría concluido. |
| 3 | Jairzinho Juan José Nué Vilca | 050-2025-MEF | 07 al 30 de abril de 2025 | 11 de abril de 2025 | 4 días | Brindó asesoría técnica a fin de atender los pedidos de información en materia presupuestaria, decretos supremos de transferencia de partidas, entre otros, presentados por entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, y otras entidades públicas | La mención de brindar asesoría técnica no es por sí misma verificable, carece de precisión. |
| | | | | | 4 días | Revisó información, documentación y procesos en materia presupuestaria de la Dirección de Presupuesto Temático y de la Dirección de Calidad del Gasto, para la emisión de la opinión de la DGPP | La mención de revisar información, documentación y procesos no es por sí misma verificable, carece de precisión. |
| | | | | | 4 días | Coordinaciones técnicas para la atención de pedidos prioritarios en la DGPP relacionados a implementación de los pedidos de creación y modificación de registros activos a través del MCAR, en el proceso de actualización del AIRHSP, con la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal, Dirección de Presupuesto Temático y Dirección de Calidad del Gasto Público entre otros. | La mención de coordinaciones técnicas no es por sí misma verificable, carece de precisión. |
| 4 | Víctor Antonio Martínez Polo | 069-2025-MEF | 12 al 31 de mayo de 2025 | 15 de mayo de 2025 | 3 días | (...) se viene realizando el estudio y análisis de la referida propuesta normativa a fin de desarrollar oportunamente la elaboración del reglamento, tomando como antecedentes las mejores prácticas de experiencias nacionales e internaciones de proyectos de asociaciones público privadas ejecutadas o en proceso de ejecución. | La mención de encontrarse realizando el estudio y análisis de propuesta normativa no es por sí misma verificable, carece de precisión. |
| | | | | | 3 días | Al respecto se ha revisado la propuesta de capacitación al sector público sobre la modificación y mejora de la norma que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas (...) | La mención de revisar propuesta de capacitación no es por sí misma verificable, carece de precisión. |
| 5 | Cynthia Vanessa Cárdenas Tafur | 187-2025-MEF | 16 al 31 de diciembre de 2025 | 19 de diciembre de 2025 | 3 días | Realizó la evaluación de propuestas normativas y respectivas exposiciones de motivos según lo solicitado por el gabinete de asesores vinculadas con gestión empresarial, inversiones, entre otros. | La evaluación de propuestas normativas no es verificable al no estar debidamente detallada. Asimismo, no se precisa cuántas propuestas y/o exposiciones de se realizaron en un periodo de tres días. |
| 6 | Daniel Arrieta Vera | 188-2025-MEF | 15 al 31 de diciembre de 2025 | 19 de diciembre de 2025 | 4 días | Asesoró, coordinó y revisó las respuestas que emitan proyectos de informes para la atención de solicitudes de opinión a las propuestas normativas presentadas por el Congreso de la República | La mención de asesorar, coordinar, no son por sí mismas verificables, carecen de precisión. |
| | | | | | 4 días | Coordinó y revisó las propuestas de ayudas memorias, resúmenes ejecutivos, pedidos de información u otros que formulen los órganos de línea en el marco de sus competencias, relacionados con propuestas normativas. | La mención de coordinar y revisar, no son por sí mismas verificables, carecen de precisión, más aún si en la relación de documentos que se consigna haber coordinado y revisado, se utiliza la conjunción disyuntiva "o"[14] que indica opción o alternativa, quiere decir, que no se está dando información precisa pese a que se trata de un reporte de actividades |

[14] Por regla gramatical la conjunción "o" se transforma en "u" cuando la palabra siguiente inicia con la vocal o

| N° | Locador | Contrato de Locador FAG | Periodo del Anexo 7 | Fecha de suscripción de Anexo 7 | Días hábiles de ejecución efectiva de las actividades | Actividad consignada | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | realizadas, por lo que no cabe indicar posibilidades sino actividades concretas. |

**Fuente:** Información Anexo n.° 7 correspondiente a los Locadores FAG detallados en el cuadro n.° 09 **(Apéndice n.° 13)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Los casos descritos en el cuadro precedente evidencian que las conformidades fueron emitidas respecto de períodos en los que había transcurrido un número reducido de días de prestación efectiva del servicio, comprendiendo únicamente tres (3), cuatro (4) y siete (7) días hábiles; asimismo, se advierte que las actividades consignadas en los respectivos Anexos n.° 7 presentan descripciones genéricas, ambiguas o imprecisas, sustentadas en términos tales como "asesoró", "coordinó", "revisó", "apoyó" o "realizó seguimiento", sin identificar documentos, productos, informes, opiniones, reuniones u otros elementos concretos que permitan verificar objetivamente su ejecución, es decir, no se consignan las actividades efectivas que habrían sido desarrolladas por los Locadores FAG. Del mismo modo, en determinados casos se reportan actividades referidas a períodos mensuales completos o a productos cuya elaboración presupone la culminación del período reportado, pese a que las conformidades fueron emitidas cuando dicho período aún no había transcurrido íntegramente.

Asimismo, respecto de la ejecución del servicio del Locador FAG Gaitán Falconi, correspondiente al Contrato n.° 079-2019-MEF, se advirtió que se emitió el Anexo n.° 7 – Conformidad del Servicio correspondiente al día 1 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, no obstante, pese a tratarse de un período que comprendía únicamente un (1) día de prestación efectiva del servicio, se consignaron doce (12) actividades sin el detalle suficiente que permita verificar su ejecución, las cuales, por su cantidad y complejidad, resultan inconsistentes con el período respecto del cual se otorgó conformidad, conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 10**
**Actividades reportadas en el mes de abril de 2025 - Contrato n.° 079-2019-MEF**

| Contrato | Periodo del Anexo 7 | Fecha de suscripción del Anexo 7 | Actividad consignada | Observación |
|---|---|---|---|---|
| 079-2019 | 1 de abril | 14 de abril | Preparó presentaciones y documentos sobre la incorporación del enfoque territorial en la próxima versión del Plan Nacional de Infraestructura, incluyendo la perspectiva, visión y el plan de trabajo | No se precisa cuántas presentaciones y documentos sobre la materia se realizaron en un día, adicionando que además se habría elaborado la visión del Plan Nacional de Infraestructura y un plan de trabajo.<br>Resulta incongruente con el periodo respecto del cual se otorgó conformidad, considerando que esta comprendía únicamente un (1) día de prestación efectiva del servicio. |
| | | | Revisó y sistematizó información, y preparó presentaciones, ayudas memoria e informes para eventos, talleres y reuniones sobre infraestructura sostenible y enfoque territorial, con el objetivo de su incorporación en la actualización del Plan Nacional de Infraestructura | La revisión y sistematización son actividades que por sí mismas no son verificables. Asimismo, no se precisa cuántas presentaciones, ayudas memoria e informes se realizaron en un día, adicionando que ya se consignó la elaboración de otros documentos y presentaciones en otras materias.<br>Resulta incongruente con el periodo respecto del cual se otorgó conformidad, considerando que esta comprendía únicamente un (1) día de prestación efectiva del servicio. |
| | | | Elaboró presentaciones para capacitaciones a la sociedad civil y entidades de los tres niveles de gobierno y visitas de campo | No se precisa cuántas presentaciones, se realizaron en un día, adicionando que ya se consignó la elaboración de otras presentaciones en otras materias.<br>Asimismo, se consigna haber realizado más de una visita de campo, las que no se detallan, pese a haberse realizado todas en un solo día.<br>Resulta incongruente con el periodo respecto del cual se otorgó conformidad, considerando que esta comprendía únicamente un (1) día de prestación efectiva del servicio. |

**Fuente:** Información de Anexo n.° 7 del Locador FAG Gaitan Falconi **(Apéndice n.° 14)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Adicionalmente, respecto del mismo Locador FAG, señor Jorge Carlos Gaitán Falconi, se advirtió que el Anexo n.° 7 – Conformidad del Servicio correspondiente al mes de enero de 2025 fue suscrito el 13 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 14)** y, se consigna en el rubro 7 "Observaciones y recomendaciones" del citado documento que, conforme al Memorando n.° 330-2024-EF/68.01, la prestación del servicio con contraprestación fue suspendida durante el periodo comprendido entre el 06 y el 12 de enero de 2025[15].

En ese sentido, considerando que el día miércoles 1 de enero de 2025 fue feriado no laborable, y que la suspensión de la prestación del servicio inicio el lunes el 06 de enero de 2025, se advierte que los únicos días en los que prestó el servicio corresponden al jueves 02 y viernes 03 de enero del mismo año. En consecuencia, **se reportó la ejecución de actividades únicamente por dos días**, no obstante, algunas de las actividades, por la complejidad y cantidad señalada, resultan inconsistentes al periodo reportado de dos (2) días, según se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 11**
**Actividades reportadas en el mes de enero de 2025- Contrato n.° 079-2019-MEF**

| Contrato | Periodo del Anexo 7 | Fecha de suscripción del Anexo 7 | Actividad consignada | Observación |
|---|---|---|---|---|
| 079-2019-MEF | Enero 2025<br><br>*Se precisa que del 06 al 12 de enero de 2025 se dio la suspensión de prestación del servicio con contraprestación | 13 de enero de 2025 | Preparó presentaciones y documentos de apoyo sobre la incorporación del enfoque territorial en la próxima versión del Plan Nacional de Infraestructura, incluyendo la perspectiva, visión y el plan de trabajo | No se precisa cuántas presentaciones y documentos sobre la materia se realizaron<br>Resulta incongruente con el periodo respecto del cual se otorgó conformidad, considerando que esta comprendía únicamente dos (2) días de prestación efectiva del servicio. |
| | | | Revisó y sistematizó información, y preparó presentaciones, ayudas memoria e informes para eventos, talleres y reuniones sobre infraestructura sostenible y enfoque territorial, con el objetivo de su incorporación en la actualización del Plan Nacional de Infraestructura | La revisión y sistematización son actividades que por sí mismas no son verificables. Asimismo, no se precisa cuántas presentaciones, ayudas memoria e informes se realizaron adicionando que ya se consignó la elaboración de otros documentos y presentaciones en otras materias.<br><br>Resulta incongruente con el periodo respecto del cual se otorgó conformidad, considerando que esta comprendía únicamente dos (2) días de prestación efectiva del servicio |
| | | | Elaboró presentaciones para capacitaciones a la sociedad civil y entidades de los tres niveles de gobierno y visitas de campo. | No se precisa cuántas presentaciones, se realizaron adicionando que ya se consignó la elaboración de otras presentaciones en otras materias.<br><br>Asimismo, se consigna haber realizado más de una visita de campo, las que no se detallan.<br>Resulta incongruente con el periodo respecto del cual se otorgó conformidad, considerando que esta comprendía únicamente dos (2) días de prestación efectiva del servicio |

**Fuente:** Información de Anexo n.° 7 del Locador FAG Gaitan Falconi **(Apéndice n.° 14)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Los hechos expuestos en los cuadros precedentes evidencian que las conformidades del servicio fueron otorgadas respecto de periodos que no habían transcurrido

[15] *"7. Observaciones y Recomendaciones*
*Con HR 244921, se remitió el memorando n.° 330-2024-EF/68.01, sobre suspensión de prestación del servicio con contraprestación del 06 al 12 de enero de 2025, de acuerdo a la normativa vigente."*

integramente al momento de su emisión y, además, sustentadas en descripciones de actividades genéricas, ambiguas, inconsistentes o carentes de elementos objetivos que permitan verificar su efectiva ejecución con el riesgo además, que estas actividades no se hayan ejecutado

En ese contexto, en atención a la información señalada en los Cuadros n.os 9, 10 y 11 se advierte que **el formato Anexo n.° 7, por sí solo, resulta insuficiente como mecanismo de control, supervisión y verificación de los servicios efectivamente prestados por los Locadores FAG**, toda vez que la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01 únicamente exige el reporte (llenado) del referido formato para brindar conformidad al servicio prestado por los Locadores FAG y por tanto, proceder con el trámite del pago de sus honorarios, sin requerir la presentación obligatoria de documentación sustentatoria, entregables, productos, informes, ayudas memoria, opiniones técnicas u otros elementos objetivos que permitan acreditar la efectiva realización de las actividades reportadas.

Dicha situación limita la capacidad de supervisión y control de las entidades receptoras, pues la conformidad termina sustentándose únicamente en reportes descriptivos efectuados en el propio formato Anexo n.° 7, sin mecanismos adicionales que permitan validar la trazabilidad, consistencia, oportunidad y efectiva ejecución de las actividades del Locador FAG que han sido reportadas.

En ese contexto, se advierte que la información consignada en los formatos Anexo n.° 7 de todos los expedientes evaluados, no proporciona información suficiente ni verificable que permita acreditar que las actividades reportadas fueron efectivamente ejecutadas por los Locadores FAG durante los periodos declarados, limitando la supervisión técnica a cargo de las entidades receptoras e imposibilitando verificar que la conformidad otorgada recaiga sobre servicios efectivamente prestados, afectando la confiabilidad, transparencia y trazabilidad de la información que sirve de sustento para la conformidad del servicio y el trámite de pago de la contraprestación correspondiente.

La normativa aplicable al hecho expuesto es la siguiente:

- **Resolución Ministerial n.° 397-2024-EF/43 que aprueba la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01 "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley N° 25650" de 20 de diciembre de 2024**

  ***"5.4 De los Honorarios Profesionales y del Pago***
  *(...)*
  *5.4.3. A efectos de realizar el pago de los honorarios profesionales de los Locadores FAG, la Entidad receptora debe remitir, mediante oficio, a la UTP, la documentación siguiente:*

  *a) Oficio solicitando el pago de honorarios profesionales, suscrito por el Titular de la Entidad receptora o el funcionario o directivo a quien se le haya delegado dicha función.*
  *b) Conformidad del Servicio (Anexo N°7).*
  *c) Recibo por Honorarios Electrónico aprobado por SUNAT, el mismo que debe ser emitido a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas con RUC 20131370645*

  *5.4.4. La Conformidad de Servicio (ANEXO N°7) indica las actividades* efectivas *realizadas por el Locador FAG, de acuerdo con la descripción del servicio que consta en los Términos de Referencia (Anexo N° 1 o Anexo N° 1-A según corresponda), bajo responsabilidad del funcionario o directivo que otorga la conformidad."*
  *(...)*

*6.1 De la Comisión FAG*
*6.1.3 Establece un cronograma anual de presentación de documentos y pagos a los Locadores FAG, sobre la base de la evaluación previa efectuada por la Secretaría Técnica*
*(...)*
*6.2 De las Entidades Receptoras*
*6.2.6 Realiza la supervisión técnica y emite la conformidad del servicio del Locador FAG, conforme al ANEXO N°7*
*6.2.7 Efectúa el seguimiento y verificación de las actividades que le son asignadas a sus respectivos Locadores FAG*
*(...)"*

- **Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG publicado el 3 de noviembre de 2006 que aprueba las Normas de Control Interno**

*"(...)*
***3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***

***3.1. Procedimientos de autorización y aprobación***
***La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.***

*01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.*

*02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.*
*(....)*
*3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.*
*(...)*
*03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.*
*04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).*

***3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas***
***Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos.***

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DESPACHO - Órgano de Control Institucional

***Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.***

*01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.*

*02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad."*

La situación expuesta limita la supervisión técnica, el seguimiento y la verificación objetiva de los servicios prestados por los Locadores FAG, debido a que las conformidades de servicio fueron emitidas respecto de periodos que no habían transcurrido íntegramente al momento de su suscripción y sustentadas en actividades genéricas, ambiguas o no verificables. Ello genera el riesgo de que la conformidad del servicio y el trámite de pago de la contraprestación se sustenten en información que no permite acreditar la efectiva ejecución de las actividades reportadas, afectando la confiabilidad, trazabilidad, transparencia de los mecanismos de control y supervisión de las contrataciones bajo el régimen FAG.

Dicha situación se produjo debido a la ausencia de lineamientos claros y específicos respecto a la oportunidad de emisión de las conformidades de servicio, es decir, que la misma debe ser otorgada al culminar el periodo; así como a la falta de mecanismos de control que exijan la presentación obligatoria de documentación sustentatoria o entregables verificables que permitan corroborar las actividades reportadas en el formato Anexo n.° 7.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DESPACHO - Órgano de Control Institucional

## 2.5. LOS INFORMES SEMESTRALES DE LOGROS DE LOS LOCADORES FAG NO SON ELABORADOS BAJO CRITERIOS UNIFORMES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS, LIMITANDO SU UTILIDAD COMO MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL APORTE EFECTUADO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

La situación expuesta limita la evaluación de los resultados obtenidos por los Locadores FAG y del aporte efectuado al fortalecimiento institucional de la entidad receptora, debido a la ausencia de lineamientos, parámetros o criterios mínimos que orienten la elaboración del Anexo n.° 10 – Evaluación de cumplimiento de logros obtenidos por el Locador FAG, generando que los informes presenten contenidos heterogéneos y, en determinados casos, se limiten a reproducir actividades previamente consignadas en los Términos de Referencia o en las Conformidades de Servicio, e inclusive, repitiendo la misma información en dos semestres seguidos; sin evidenciar los logros obtenidos por el Locador FAG durante el período evaluado, pese a que el Anexo n.° 10 tiene por finalidad reportar la evaluación de cumplimiento de logros obtenidos.

De la revisión efectuada a los Informes Semestrales de Logros (Anexo n.° 10) correspondientes a los Locadores FAG comprendidos en la muestra evaluada **(Apéndice n.° 15)**, la Comisión Auditora verificó el contenido de los reportes remitidos por las áreas usuarias, contrastándolos con las actividades previstas en los Términos de Referencia- Anexo n.° 1 y con las actividades consignadas en las Conformidades de Servicio - Anexo n.° 7 **(Apéndice n.° 6)**, a fin de determinar si dichos informes permitían identificar resultados concretos, productos obtenidos o aportes efectuados por los locadores durante el semestre evaluado, conforme se verifica a continuación:

**Cuadro n.° 12**
**Revisión del Anexo n.° 10 – Informe de Logros**

| Total de Locadores FAG evaluados* | Total de Anexos 10 revisados | Anexos 10 que repiten información contenida en el Anexo n.° 7 – Conformidad del Servicio (total o parcialmente) | Anexo n.° 10 que repite la información contenida en los TDR | Anexo n.° 10 que repite la misma información en dos semestres seguidos |
|---|---|---|---|---|
| 71 | 200[16] | 42[17] | 5[18] | 6[19] |

**Fuente:** Informe de Logros – Locadores FAG de la muestra **(Apéndice n.° 15)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora
*Cada expediente puede tener uno o dos Anexo n.°10, según el tiempo de ejecución del servicio
**La presentación del Anexo n.° 7 a menos de 10 días de iniciado el periodo reportado, puede coincidir con la primera o segunda fecha de entrega

Como resultado de la evaluación efectuada a los 200 Informes de Logros (Anexo n.° 10) correspondientes a los 71 locadores FAG comprendidos en la muestra **(Apéndice n.° 15)**, se identificó que 42 informes reproducen total o parcialmente información previamente consignada en los Anexos n.os 7 – Conformidad del Servicio; 5 informes reproducen actividades previstas en los Términos de Referencia; y 6 informes contienen información reiterada en dos periodos semestrales consecutivos.

Estas situaciones evidencian la ausencia de criterios uniformes para la elaboración del Anexo n.° 10, generando que, en determinados casos, el documento no cumpla con su finalidad de evidenciar los logros obtenidos por el locador FAG durante el periodo evaluado, limitándose a reproducir información previamente reportada o prevista contractualmente.

Respecto de los informes que reproducen información contenida en los Términos de Referencia, la Comisión Auditora verificó casos en los que el contenido del Anexo n.° 10 constituye una transcripción literal de las actividades contractualmente previstas para el locador FAG, sin que se consignen resultados, productos o logros obtenidos durante el periodo evaluado, a continuación, se presenta uno de los casos identificados:

**Cuadro n.° 13**
**Comparativa Informe de Logros y TDR**
**Locador FAG – Pajares Naranjo**

| Locador FAG | Dependencia | Periodo | Información contenida en el Informe de Logros (Anexo n.° 10) | TDR del Contrato n.° 058-2025-MEF (Anexo n.° 1) | Funcionario que suscribe el Informe de Logros | Comentario |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Pajares Naranjo Carlos Martin | Despacho Viceministerial de Economía | 21 de abril de 2025 - 30 de junio de 2025 | Asesorar al Despacho Viceministerial de Economía en temas legales y/o económicos y participar en la revisión técnico – normativa de proyectos normativos e informes elaborados por las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Economía. | Asesorar al Despacho Viceministerial de Economía en temas legales y/o económicos y participar en la revisión técnico – normativa de proyectos normativos e informes elaborados por las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Economía. | EDWIN FERNANDO CASTILLO QUINTANA Secretario Ejecutivo (e) Despacho Viceministerial de Economía | El informe de Logros transcribe literalmente las actividades establecidas en los TDR.<br><br>En ese sentido, se puede concluir que |

[16] La evaluación completa de los 200 informes de logros se encuentra contenida en la Matriz de evaluación n.° 02 **(Apéndice n.° 16)**
[17] Los informes de logros donde se verifica que se ha repetido el mismo contenido del Anexo n.° 07, total o parcialmente, son los siguientes: Contratos n.os 165-2025-MEF, 174-2025-MEF, 179-2025-MEF, 149-2025-MEF, 026-2025-MEF (2 informes), 079-2025-MEF, 042-2025-MEF(2 informes), 050-2025-MEF (2 informes), 148-2025-MEF, 15-2025-MEF, 187-2025-MEF,014-2025-MEF (2 informes), 039-2025-MEF, 075-2025-MEF (2 informes), 068-2025-MEF, 079-2025-MEF, 029-2025-MEF (2 informes), 170-2025-MEF, 126-2025-MEF, 080-2024-MEF, 023-2025-MEF, 117-2025-MEF, 159-2025-MEF, 095-2024-MEF, 021-2025-MEF (2 informes), 150-2025-MEF, 039-2025-MEF, 058-2025-MEF(2 informes), 058-2025-MEF, 111--2025-MEF, 141-2025-MEF, 178-2025-MEF, 176-2025-MEF, 018-2025-MEF (2 informes), 128-2025-MEF y 147-2025-MEF **(Apéndices n.os 6,15 y 16)**
[18] Los informes de logros donde se verifica que se ha repetido el mismo contenido del Anexo n.° 01 – Términos de referencia, son los siguientes: Contratos n,os 058--2025-MEF (1er semestre), 139-2019-MEF (1er y 2do semestre), 188--2025-MEF (2do semestre) y 111-2025-MEF (2do semestre) **(Apéndices n.os 6,15 y 16)**
[19] Los informes de logros donde se verifica que se ha repetido la misma información en los dos semestres reportados son: Contratos n.os 026--2025-MEF (2 informes), 139--2025-MEF (2 informes) y 042--2025-MEF (2 informes) **(Apéndices n.os 6,15 y 16)**

| Locador FAG | Dependencia | Periodo | Información contenida en el Informe de Logros (Anexo n.° 10) | TDR del Contrato n.° 058-2025-MEF (Anexo n.° 1) | Funcionario que suscribe el Informe de Logros | Comentario |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Elaborar resúmenes ejecutivos e informes y/o Ayudas Memorias entre otros que requiera la Secretaría Ejecutiva o el Despacho Viceministerial de Economía; así como también los requerimientos y/o pedidos de Coordinación Parlamentaria y otras entidades de la Administración Pública.<br><br>Revisar las opiniones que emitan las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Economía sobre los proyectos normativos agendados en las sesiones del Consejo de Ministros, de la Comisión de Coordinación Viceministerial, así como lo correspondiente al Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.<br><br>Brindar apoyo en el seguimiento y coordinación de las acciones correspondientes a la gestión administrativa propias del Despacho Viceministerial de Economía que se encuentren dentro del ámbito funcional del Despacho Viceministerial de Economía.<br><br>Participar en reuniones en representación de la Secretaría Ejecutiva y/o Despacho Viceministerial de Economía. Asimismo, acompañar a reuniones al/la Viceministro/a de Economía y/o al /la Secretario/a Ejecutivo/a, según se requiera.<br><br>Otros que solicite el funcionario a quien reporta. | Elaborar resúmenes ejecutivos e informes y/o Ayudas Memorias entre otros que requiera la Secretaría Ejecutiva o el Despacho Viceministerial de Economía; así como también los requerimientos y/o pedidos de Coordinación Parlamentaria y otras entidades de la Administración Pública.<br><br>Revisar las opiniones que emitan las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Economía sobre los proyectos normativos agendados en las sesiones del Consejo de Ministros, de la Comisión de Coordinación Viceministerial, así como lo correspondiente al Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.<br><br>Brindar apoyo en el seguimiento y coordinación de las acciones correspondientes a la gestión administrativa propias del Despacho Viceministerial de Economía que se encuentren dentro del ámbito funcional del Despacho Viceministerial de Economía.<br><br>Participar en reuniones en representación de la Secretaría Ejecutiva y/o Despacho Viceministerial de Economía. Asimismo, acompañar a reuniones al/la Viceministro/a de Economía y/o al /la Secretario/a Ejecutivo/a, según se requiera.<br><br>Otros que solicite el funcionario a quien reporta. | | no se ha reportado ningún logro concreto del Locador FAG. |

**Fuente:** Anexos n.os 01 y 10 – Contrato n.° 058-2025-MEF **(Apéndice n.° 17)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Como se aprecia en el cuadro precedente, el contenido del Informe de Logros reproduce literalmente las actividades establecidas en los Términos de Referencia que sustentaron la contratación del locador FAG, sin incorporar información relacionada con resultados obtenidos, o aportes efectuados durante la ejecución del servicio. En consecuencia, el documento no permite identificar el cumplimiento de logros concretos atribuibles al locador, sino únicamente la reiteración de las actividades inicialmente previstas para su contratación.

Asimismo, la Comisión Auditora identificó informes de logros cuyo contenido reproduce total o parcialmente la información previamente consignada en las Conformidades de Servicio (Anexo n.° 7), sin incorporar información adicional que permita identificar los logros o aportes específicos obtenidos durante el periodo evaluado. como ejemplo de dicha situación, se presenta el siguiente caso:

**Cuadro n.° 14**
**Comparativa de Anexo n.° 10 – Informe de Logros y Anexo n.° 07 – Conformidad del Servicio**

| Locador FAG | Dependencia | Periodo | Información contenida en el Informe de Logros (Anexo n.° 10) | Anexo n.° 7<br>Periodo: Febrero 2025 (Contrato n.° 080-2024-MEF) | Funcionario que suscribe el Informe de Logros | Comentario |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Ccarhuasilla Champi Salome Mónica | Despacho Viceministerial de Economía | 01 de enero de 2025 – 06 de marzo de 2025 | Participar en la revisión técnica - normativa de los proyectos de normas e informes elaborados por las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Economía.<br><br>- Proyecto de Resolución Viceministerial que fija los Precios de Referencia en base a cotizaciones del 1 al 31 de enero de 2025. | Participar en la revisión técnica - normativa de los proyectos de normas e informes elaborados por las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Economía.<br><br>- Proyecto de Resolución Viceministerial que fija los Precios de Referencia en base a cotizaciones del 1 al 31 de enero de 2025. | EDWIN FERNANDO CASTILLO QUINTANA<br>Secretario Ejecutivo (e)<br>Despacho Viceministerial de Economía | Se advierte que el Informe de Logros es una transcripción literal del Anexo n.°7- Conformidad del Servicio emitido a favor de la Locadora FAG Salomé Ccarhuasilla |

| Locador FAG | Dependencia | Periodo | Información contenida en el Informe de Logros (Anexo n.° 10) | Anexo n.° 7<br>Periodo: Febrero 2025 (Contrato n.° 080-2024-MEF) | Funcionario que suscribe el Informe de Logros | Comentario |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | - Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.<br>- Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1535 que regula la calificación de los sujetos que deben cumplir obligaciones administradas y/o recaudadas por la SUNAT, conforme a un perfil de cumplimiento, así como los efectos de dicha calificación, aplicable a los sujetos que generan rentas de tercera categoría, aprobado mediante Decreto Supremo N° 320-2023-EF.<br><br>Preparar la documentación, ayudas memoria e informes y realizar el seguimiento sobre asuntos legales y administrativos que le sean requeridos.<br><br>- Proyecto de Resolución Ministerial que autoriza el viaje, en comisión de servicios, del señor Jhans Armando Panihuara Aragón, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 18 al 28 de febrero de 2025, para que participe en la Audiencia de Arbitraje internacional iniciado por la empresa Telefónica S.A. contra la República del Perú.<br><br>Otros que solicite el funcionario a quien reporta.<br><br>- Revisó solicitudes sobre suspensión de la prestación del servicio con contraprestación en virtud a lo establecido en la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, implementada a través del Decreto Supremo N° 014-2019-EF y de la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/43.01 | - Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.<br>- Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1535 que regula la calificación de los sujetos que deben cumplir obligaciones administradas y/o recaudadas por la SUNAT, conforme a un perfil de cumplimiento, así como los efectos de dicha calificación, aplicable a los sujetos que generan rentas de tercera categoría, aprobado mediante Decreto Supremo N° 320-2023-EF.<br><br>Preparar la documentación, ayudas memoria e informes y realizar el seguimiento sobre asuntos legales y administrativos que le sean requeridos.<br><br>- Proyecto de Resolución Ministerial que autoriza el viaje, en comisión de servicios, del señor Jhans Armando Panihuara Aragón, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 18 al 28 de febrero de 2025, para que participe en la Audiencia de Arbitraje internacional iniciado por la empresa Telefónica S.A. contra la República del Perú.<br><br>Otros que solicite el Funcionario a quien reporta.<br><br>Revisó solicitudes sobre suspensión de la prestación del servicio con contraprestación en virtud a lo establecido en la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, implementada a través del Decreto Supremo N° 014-2019-EF y de la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/43.01. | | Champi correspondiente al periodo de pago de febrero de 2025.<br><br>En ese sentido, se puede concluir que no se ha reportado ningún logro concreto de la Locadora FAG. |

**Fuente:** Anexo n.° 7 y Anexo n.° 10 -Expediente de contratación n.° 080-2024-MEF de la Locadora FAG Ccarhuasita Champi **(Apéndice n.° 18)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Como se aprecia en el cuadro precedente, el contenido del Informe de Logros reproduce íntegramente la información previamente consignada en el Anexo n.° 7 – Conformidad del Servicio correspondiente al periodo evaluado, sin incorporar resultados concretos o aportes específicos atribuibles a la locadora FAG durante la ejecución del servicio, esta situación evidencia que, en determinados casos, el Anexo n.° 10 es utilizado como una reiteración de actividades ya reportadas y validadas para efectos de la conformidad del servicio, desnaturalizando su finalidad de evidenciar los logros alcanzados durante el periodo evaluado.

Adicionalmente, se identificaron casos en los que la información reportada en los Informes de Logros correspondientes a distintos semestres presenta un contenido idéntico o sustancialmente similar, evidenciándose la reiteración de actividades previamente reportadas (en el semestre anterior); a continuación, se presenta un caso correspondiente a un locador FAG que reportó información semejante en dos semestres consecutivos:

# Cuadro n.° 15
# Comparativa de Anexo n.° 10 -Informe de Logros (Contrato n.° 139-2019)
# Periodo: 1er y 2do semestre del 2025
# Locador FAG: Chueca León

| Anexo n.° 10 – Informe de Logros<br>Periodo:<br>01/01/2025 a 30/06/2025 | Anexo n.° 10 – Informe de Logros<br>Periodo: 01/07/2025 a 31/12/2025 | Comentarios |
|---|---|---|
| 1.- Condujo y asesoró técnicamente en la actualización de los siguientes documentos vinculados a la Gestión por Procesos:<br><br>• Actualización del Manual del Macroproceso S05 Gestión de Recursos Institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (versión 05) a cargo de la Oficina General de Inversiones y Proyectos, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 020-2025-EF/13.<br><br>• Actualización del Manual del Macroproceso S04 Gestión Documental y de Atención al Usuario (versión 06), a cargo de la Oficina General de Servicios al Usuario y la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 024-2025-EF/13.<br><br>• Elaboración de la propuesta de la Nueva Directiva de Gestión por Procesos en base a la nueva Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM-SGP.<br><br>•Elaboración del Plan de Adecuación de la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, "Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública", aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM-SGP.<br><br>• Colaboración en la elaboración de la propuesta de la Disposiciones para la Formulación de Documentos Normativos en el MEF, sobre la base de la Norma Técnica N° 01-2025-PCM-SGP para la Gestión del Conocimiento en el Sector Público aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2025-PCM-SGP. | 1.-Condujo y asesoró técnicamente en la actualización de los siguientes documentos vinculados a la Gestión por Procesos:<br><br>• Actualización del proceso M02.02.07.03.01 Modificación Presupuestaria Institucional por Crédito Suplementario, a cargo de la Dirección General de Presupuesto Público del Macroproceso M02 Administración Financiera del Sector Público, aprobado con Resolución de Secretaría General N° 081-2025-EF/13.<br><br>• Actualización de la Directiva "Disposiciones para la Gestión por Procesos en el MEF", aprobada con Resolución de Secretaría General N° 069-2025-EF/13.<br><br>• Elaboración del proyecto de Documento Mapa de Procesos Institucional sobre la base de la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, "Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública", aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM-SGP.<br><br>• Elaboración de la actualización del Plan de Adecuación para la transición a la nueva Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP | Se advierte una transcripción literal entre ambos periodos. Además, se advierte que se mantiene la misma estructura de redacción y descripción general, variando únicamente los documentos o productos actualizados. |
| 2.- Cumplió con el rol de facilitador metodológico en diversas reuniones técnicas con los distintos representantes de los órganos, unidades orgánicas, y representantes de Alta Dirección, sobre el marco metodológico de la Gestión por Procesos; así como, facilitar la medición de los procedimientos de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin. | 2.- Cumplió con el rol de facilitador metodológico en diversas reuniones técnicas con los distintos representantes de los órganos, unidades orgánicas, y representantes de Alta Dirección, sobre el marco metodológico de la Gestión por Procesos; así como, facilitar la medición de los procedimientos de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin. | Se advierte una transcripción literal del informe de logros en ambos periodos. |
| 3.- Realizó las coordinaciones necesarias, para efectuar la armonización del planeamiento con los objetivos del Plan de Gestión por Procesos 2025, a fin de cumplir las metas establecidas para la elaboración de los Manuales señalados en el numeral 1; elaboró el Plan de Adecuación para la transición a la nueva Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM-SGP que incorpora las acciones ordenadas conducentes a la implementación y/o migración, cuando corresponda, de la Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública, que se adjunta como anexo. | 3.-Realizó las coordinaciones necesarias, para efectuar la armonización del planeamiento con los objetivos del Plan de Gestión por Procesos 2025, a fin de cumplir las metas establecidas para la elaboración de los Manuales señalados en el numeral 1; elaboró la actualización del Plan de Adecuación para la transición a la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM-SGP que incorpora las acciones ordenadas conducentes a la implementación y/o migración, cuando corresponda, de la Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública. | Se advierte una redacción sustancialmente similar entre ambos periodos, limitándose a incorporar la referencia a la actualización del Plan de Adecuación, manteniendo el mismo contenido esencial |
| 4.- Propuso el Plan de Gestión por Procesos 2025; así como, las acciones correspondientes para el cumplimiento de la implementación del citado plan; así como, Plan de Adecuación para la transición a la nueva Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP. | 4.- Propuso el Plan de Gestión por Procesos 2025; así como, las acciones correspondientes para el cumplimiento de la implementación del citado plan; y, el Plan actualizado de Adecuación para la transición a la nueva Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP. | Se advierte una transcripción literal del informe de logros en ambos periodos |
| 5.- Efectuó el monitoreo y seguimiento del Plan de Gestión por Procesos 2025, a través del análisis de la información técnica correspondiente al avance de la implementación de la gestión por procesos en el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), contando a la fecha con 66% de avance en la ejecución de las actividades planteadas. | 5.-Efectuó el monitoreo y seguimiento del Plan de Gestión por Procesos 2025, a través del análisis de la información técnica correspondiente al avance de la implementación de la gestión por procesos en el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), contando a la fecha con 78% de avance en la ejecución de las actividades planteadas. | Se advierte una transcripción literal del informe de logros en ambos periodos, observándose como única variación el porcentaje de avance consignado (66% y 78%) |
| 6.- Representó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en temas vinculados a la Gestión por Procesos. | 6.- Representó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en temas vinculados a la Gestión por Procesos. | Se advierte una transcripción literal del informe de logros en ambos periodos |
| 7.- Coordinó con los órganos del Ministerio y organismos adscritos del MEF, cuando fue necesario para el logro de sus funciones. | ..... | |
| 8.- Condujo los talleres y análisis de información para modelamiento de la actualización de procesos, subprocesos y procedimientos del MEF y su articulación estratégica, para lo cual se desarrollaron distintas reuniones de trabajo con los diversos órganos y unidades orgánicas, lo que conllevó a tener propuestas de actualización de los Manuales señalados en el numeral 1; así como, la información | 7.- Condujo los talleres y análisis de información para modelamiento de la actualización de procesos, subprocesos del MEF y su articulación estratégica, para lo cual se desarrollaron distintas reuniones de trabajo con los diversos órganos y unidades orgánicas, lo que conllevó a tener propuestas de actualización de los macroprocesos del Documento | Se advierte una transcripción literal del informe de logros en ambos periodos |

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Órgano de Control Institucional
DESPACHO

| Anexo n.° 10 – Informe de Logros<br><br>Periodo:<br>01/01/2025 a 30/06/2025 | Anexo n.° 10 – Informe de Logros<br><br>Periodo: 01/07/2025 a 31/12/2025 | Comentarios |
|---|---|---|
| necesaria para la medición de estos, conforme al cronograma establecido para dicho fin. | Mapa de Procesos Institucional del MEF señalados en el numeral 1, conforme al cronograma establecido para dicho fin. | |
| 9.- Realizó la coordinación de atención de pedidos de información formulados por los órganos del MEF en aspectos vinculados a la gestión por procesos y su articulación estratégica, entre otros, que fueron asignados. | 8.-Realizó la coordinación de atención de pedidos de información formulados por los órganos del MEF en aspectos vinculados a la gestión por procesos y su articulación estratégica, entre otros, que fueron asignados. | Se advierte una transcripción literal del informe de logros en ambos periodos |
| 10.- Revisó y analizó la información proporcionada por los órganos y unidades orgánicas del MEF para el despliegue de las fases de la implementación de la gestión por procesos y la mejora continua en el MEF. | 9.- Revisó y analizó la información proporcionada por los órganos del MEF para el despliegue de las fases del ciclo de la gestión por procesos en el MEF. | Se advierte una transcripción literal del informe de logros en ambos periodos, se omiten algunas palabras en el segundo informe. |
| 12.- Condujo la elaboración y asistencia técnica para la aprobación de los productos señalados en el numeral 1 del presente anexo. | 10.-Condujo la elaboración y asistencia técnica para la aprobación de los productos señalados en el numeral 1 del presente anexo. | Se advierte una transcripción literal del informe de logros en ambos periodos |
| 11.- Cumplió con otras funciones asignadas. Condujo un equipo multidisciplinario de trabajo con el objetivo de implementar la gestión por procesos, en el marco de la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM-SGP.<br><br>Asimismo, se continuo con el incremento del desarrollo para la implementación de mejoras en el macroproceso "Gestión para el registro de contratos, adendas y atención de pagos de los Locadores FAG y PAC", como parte de la prueba de concepto (PoC) del Proyecto "P07- Co-creación y diseño digital de origen de procesos misionales" | 11.- Cumplió con otras funciones asignadas. Condujo un equipo multidisciplinario de trabajo con el objetivo de continuar con la implementación de la gestión por procesos, en el marco de la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM-SGP. | Se advierte una transcripción literal del informe de logros en ambos periodos, con la salvedad de que en el primer semestre se incorporó información adicional. |

**Fuente:** Anexo n.° 10 – Informe de Logros (Contrato n.° 080-2024-MEF) – Locador FAG Chueco León (**Apéndice n.° 19**)
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Como se aprecia en el cuadro precedente, gran parte de las actividades consignadas en el Informe de Logros correspondiente al segundo semestre de 2025 reproducen de manera literal o sustancialmente similar las actividades reportadas en el informe correspondiente al primer semestre, atendiendo a que se identificaron descripciones que se mantiene inalterables en ambos periodos, así como otras que presentan modificaciones mínimas referidas a la actualización de documentos, porcentajes de avance o ajustes de forma, sin que se evidencien logros diferenciados atribuibles a cada semestre evaluado. Esta situación evidencia que, en determinados casos, los Informes de Logros no reflejan resultados concretos obtenidos durante el periodo reportado, sino que reiteran actividades previamente informadas, limitando la verificación del aporte efectuado por el locador FAG durante cada semestre reportado.

De los casos desarrollados, se advierte que los Informes Semestrales de Logros (Anexo n.° 10) no son elaborados bajo criterios uniformes que permitan identificar los resultados obtenidos por los locadores FAG durante el periodo evaluado, toda vez que se verificó que, en diversos casos, los informes reproducen actividades previstas en los Términos de Referencia, actividades previamente reportadas en las Conformidades de Servicio o información reiterada en periodos semestrales consecutivos, sin evidenciar los logros alcanzados ni los aportes efectuados durante la ejecución del servicio.

En ese contexto, se advierte que la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01 establece que las entidades receptoras deben informar semestralmente a la UTP sobre el cumplimiento de logros obtenidos por los Locadores FAG mediante el Anexo n.° 10 – Evaluación de cumplimiento de logros obtenidos por el Locador FAG; sin embargo, no define qué debe entenderse por "logro obtenido", ni establece criterios, parámetros, contenidos mínimos o mecanismos de validación que permitan a las entidades receptoras identificar, sustentar y evaluar dichos logros de manera uniforme.

Asimismo, la Directiva no establece mecanismos de validación o pautas que permitan diferenciar los logros obtenidos de las actividades ejecutadas, pese a que la propia Directiva distingue entre las actividades efectivamente realizadas, que son reportadas en la

Conformidad del Servicio (Anexo n.° 7), y los logros obtenidos, que deben ser informados semestralmente mediante el Anexo n.° 10.

La ausencia de dichos lineamientos genera que las áreas solicitantes elaboren los Informes Semestrales de Logros bajo criterios heterogéneos y discrecionales, limitando la utilidad del Anexo n.° 10 como instrumento para evaluar los resultados obtenidos por los locadores FAG y el aporte efectuado al fortalecimiento institucional de la entidad receptora.

La normativa aplicable al hecho expuesto es la siguiente:

- **Directiva N° 003-2024-EF/43.01, Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley N° 25650, aprobada con Resolución Ministerial N° 397-2024-EF/43 de 20 de diciembre de 2024.**

  *"6.2 De las Entidades receptoras*
  *(...)*
  *6.2.9 Informa semestralmente a la UTP, sobre el cumplimiento de logros obtenidos por los Locadores FAG, conforme al ANEXO N.° 10 - Evaluación de cumplimiento de logros obtenidos por el Locador FAG."*
  *(...)*
  *ANEXO N° 10 EVALUACION DE CUMPLIMIENTO DE LOGROS OBTENIDOS POR EL LOCADOR FAG*
  *(...)*
  *5. Descripción de los logros obtenidos de acuerdo a las actividades realizadas por el Locador FAG*
  *(...)*
  *Firma*
  *Nombre y apellidos*
  *Cargo del funcionario o directivo que otorga la conformidad de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1 O N°1-A: Términos de referencia del servicio"*

- **Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG publicado el 3 de noviembre de 2006 que aprueba las Normas de Control Interno**

  *"(...)*
  ***3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***
  ***3.1. Procedimientos de autorización y aprobación***
  ***La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.***

  *01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.*

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DESPACHO - Órgano de Control Institucional

*02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.*
*(...)*
***3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas***
***Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.***

*01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.*

*02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad."*

La situación expuesta limita la evaluación del cumplimiento de logros obtenidos por los Locadores FAG y de su contribución al fortalecimiento institucional de la entidad receptora, debido a la ausencia de lineamientos, parámetros y mecanismos de control que permitan identificar, sustentar y diferenciar adecuadamente los logros reportados respecto de las actividades ejecutadas, de las obligaciones previstas en los Términos de Referencia o de las actividades previamente consignadas en las Conformidades de Servicio; generando que los Informes Semestrales de Logros presenten contenidos heterogéneos, afectando su utilidad como mecanismo de evaluación del aporte efectuado por el FAG.

## III. OBSERVACIONES

### 3.1. DESPACHO VICEMINISTERIAL FORMULÓ TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE SE ADECUARON AL PERFIL DE LOCADOR FAG CON QUIEN TUVO UN VINCULO LABORAL PREVIO Y CON QUIEN SE REUNIÓ ANTES DE SU CONTRATACIÓN; POSTERIORMENTE, EMITIÓ CONFORMIDADES DEL SERVICIO VALIDANDO LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL ANEXO Nº 7 PESE A QUE LA MISMA ERA INSUFICIENTE E INCONGRUENTE, SIN HABER EFECTUADO LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, LO CUAL AFECTÓ LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN FAG, LA PROBIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Durante el año 2025, en el marco de la contratación con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), el Despacho Viceministerial de Hacienda formuló los Términos de Referencia para la contratación de un locador FAG, estableciendo requisitos y condiciones que se adecuaban al perfil del profesional propuesto, incluyendo como formación académica la carrera de Ciencias Militares, la cual no guarda relación con la malla curricular de las demás carreras consideradas ni con el perfil previsto en el Manual de Perfiles de Puestos del Viceministerio de Hacienda; asimismo, se incorporaron cursos, diplomados y/o especializaciones que no guardaban correspondencia con las actividades descritas. De igual manera, en los Términos de Referencia que sustentaron su contratación se incluyeron actividades de carácter permanente y propias de uno de los órganos rectores del MEF. En

ese contexto, se advierte que el locador propuesto mantuvo previamente un vínculo de subordinación con el Viceministro de Hacienda en otra entidad y que, posteriormente, conforme a lo verificado, ambos sostuvieron reuniones en más de una oportunidad en las instalaciones del MEF, inclusive un día antes de concretarse la contratación con cargo al FAG.

Posteriormente, durante la ejecución contractual, el Viceministro de Hacienda como funcionario responsable, emitió cinco conformidades de servicio a favor del referido locador FAG, consignando en el Anexo n.° 7 descripciones genéricas, no verificables y, en algunos casos, incompletas e inexactas; lo que denota la ausencia de acciones de supervisión técnica, seguimiento y verificación de las actividades asignadas al locador FAG.

Estos hechos descritos contravienen lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009, en concordancia con los numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.2.1 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, los cuales establecen que las contrataciones con cargo al FAG deben circunscribirse al desarrollo de asesorías, consultorías y actividades profesionales calificadas que contribuyan al fortalecimiento institucional de la entidad receptora; y que la elaboración de los Términos de Referencia y la selección del locador FAG son de responsabilidad del funcionario a cargo de dicha selección. De igual manera inobservó las disposiciones contenidas en el acápite d) del artículo 5 y acápite a) del artículo 6 de la Ley n.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y en el acápite e) del artículo 7.1 del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, relacionadas con la utilización eficiente de los recursos públicos y la prohibición de duplicidad o superposición de funciones.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DESPACHO - Órgano de Control Institucional

Del mismo modo, se incumple lo establecido en el numeral 5.4.4 de la citada Directiva que establece que la conformidad del servicio debe indicar las actividades efectivas realizadas por el locador FAG, de acuerdo con la descripción del servicio contenida en los Términos de Referencia, bajo responsabilidad del funcionario que otorga la conformidad; así como lo previsto en los numerales 6.2.6 y 6.2.7 del citado cuerpo normativo, que disponen la obligación de realizar la supervisión técnica, emitir la conformidad del servicio y efectuar el seguimiento y verificación de las actividades asignadas y, lo establecido en los Anexos n.os.1 y 7 de la Directiva que establece que las actividades deberán ser verificadas para la emisión de la conformidad del servicio y que el reporte del servicio debe ser efectuada por el funcionario que otorga la conformidad; así como los artículos 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo n.° 1440 y el numeral 2 del artículo 17.2 del Decreto Legislativo n.° 1441, que establecen la obligación de verificar la efectiva prestación de los servicios como condición previa para la emisión de la conformidad y el reconocimiento del devengado, bajo responsabilidad de los funcionarios intervinientes, lo que afectó la finalidad de la contratación FAG, la probidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos antes descritos se desarrollan a continuación:

El Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG), creado mediante el Decreto Ley n.° 25650 y de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia n.° 053-2009 (con vigencia permanente) y la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, tiene la finalidad de permitir a las entidades del Estado contar con profesionales altamente calificados para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividades profesionales calificadas que contribuyan al fortalecimiento institucional de la entidad receptora y que no pueden ser cubiertas adecuadamente por los regímenes ordinarios de contratación de personal; este mecanismo excepcional autoriza la contratación de personas naturales bajo la modalidad de locación

de servicios[20].

Asimismo, la normativa vigente establece que la selección de los locadores FAG es responsabilidad del Titular de la entidad o del funcionario en quien se haya delegado dicha facultad. En el caso del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial n.° 405-2024-EF/10 se delegó en los Viceministros de Economía y de Hacienda la facultad de autorizar y suscribir los Términos de Referencia para la contratación de profesionales bajo dicho régimen. En el caso evaluado, el entonces Viceministro de Hacienda intervino en el requerimiento y formulación de los Términos de Referencia del locador FAG Díaz Dañino, encontrándose funcionalmente habilitado para dicha actuación.

De igual forma, los Términos de Referencia establecen que la conformidad y reporte del servicio corresponden al Viceministro de Hacienda, quien es responsable de la supervisión, seguimiento y verificación de las actividades ejecutadas por el locador; ello, en concordancia con los numerales 5.4.4[21], 6.2.6[22] y 6.2.7[23] de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01 y con el Anexo n.° 7 – Conformidad del Servicio[24], la conformidad debe sustentarse en actividades efectivamente realizadas, guardando correspondencia con las actividades previstas en los Términos de Referencia, conforme lo establecido en el Anexo n.° 1[25].

ECONOMÍA Y FINANZAS
Control Institucional
MEF - DESPACHO

**1. Respecto a la selección y contratación del Locador FAG Diaz Dañino**

**Antecedentes a la contratación**

Mediante memorando n.° 0215-2025-EF/11.01 de 05 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 20),** el señor Rodolfo Acuña Namihas[26], Viceministro de Hacienda, solicitó a la señora Cynthia Liz Ormeño Yori, Jefa de la Oficina General de Administración, la contratación de un locador con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial, para el Despacho Viceministerial de Hacienda, proponiendo la contratación del señor Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino, para tal fin adjuntó los anexos y la documentación establecida en los lineamientos[27], de los

---

[20] *"Artículo 2.- Contratación*
*2.1 La contratación a la que se refiere el artículo 3 del Decreto Ley N° 25650 y modificatorias, se efectúa mediante la modalidad de locación de servicios, de conformidad con las normas legales vigentes. Dichos contratos no están sujetos a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, ni al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1057. Los citados contratos de locación de servicios sólo podrán celebrarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificada. También podrán celebrarse para el desempeño de cargos de confianza que se requieran, inclusive en los Gobiernos Regionales"* (Decreto de Urgencia n.° 053-2009)

[21] *"5.4.4. "**La Conformidad del Servicio (ANEXO N° 7) indica las actividades efectivas realizadas por el Locador FAG**, de acuerdo con la descripción del servicio que consta en los Términos de Referencia (ANEXO N° 1 o ANEXO N°1-A, según corresponda), **bajo responsabilidad del funcionario o directivo que otorga la conformidad."** (Énfasis agregado)*

[22] *"6.2.6 Realiza la **supervisión técnica y emite la conformidad** del servicio del Locador FAG, **conforme al ANEXO N° 7"** (Énfasis agregado)*

[23] *6.2.7 **Efectúa el seguimiento y verificación de las actividades** que le son asignadas a sus respectivos Locadores FAG." (Énfasis agregado)*

[24] *Anexo n.° 7 (....) 6. Detalle de los servicios realizados por el Locador FAG (Describir el servicio de acuerdo al orden que aparecen las actividades en el Anexo N° 1 o Anexo N° 1-A de los Términos de Referencia).*

[25] *"Anexo n,° 1*
*(...)*
*4. ACTIVIDADES : (La entidad receptora debe describir las actividades a realizar, las que deberán ser verificadas para la emisión de la conformidad del servicio)*
*(...)*
*8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:*
*La conformidad y reporte del servicio debe ser efectuada por ..... (La Entidad receptora debe indicar el cargo del funcionario que otorga la conformidad del servicio – superior jerárquico)"*

[26] Suscribió el citado documento el 7 de agosto de 2025.

[27] Para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, previa verificación del cumplimiento de la Directiva N° 003-2025-EF/43, "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650"

que, se advierte los Términos de Referencia (primera versión) en el cual se determinó el plazo de vigencia del contrato del 18 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 21)**, este trámite administrativo ha sido asignado con la Hoja de Ruta N° 157359-2025 del Sistema de Gestión Documentaria – SGDD.

En la citada hoja de ruta, se identificó que, en el flujo de trámite seis (6), se registró el correo electrónico de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 22)**, mediante el cual la señora Hedy Medina Quiñe, Especialista UTP de la OGA, informó a la señora María del Carmen Tejada Meza, Asesora del Despacho Viceministerial de Hacienda I, entre otras observaciones que, el señor Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino, al día 12 de agosto de 2025, contaba con contrato vigente en el Gobierno Regional de Ancash, por lo cual no correspondía proseguir con el trámite administrativo.

Posteriormente, en el flujo de trámite siete (7) de la misma, se identifica que, la señora Isabel Lucia Matias Elías, Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Hacienda consignó que "*El exp. Cuenta con observaciones. Se remite para su subsanación profesional con vínculo*" **(Apéndice n.° 23)**, luego en el flujo de trámite nueve (9), en fecha 15 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, a través del usuario del Sistema de Gestión Documentaria – SGDD que, corresponde al señor Rodolfo Acuña Namihas, Viceministro del Despacho Viceministerial de Hacienda, se subsanó las observaciones realizadas por la Especialista UTP y a su vez incorporó la Resolución Gerencial General Regional n.° 465-2025-GRA/GGR de 15 de agosto de 2025 (mismo día) **(Apéndice n.° 25)**, mediante el cual el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, aceptó la renuncia del señor Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash.

Es pertinente señalar que, en esta misma actividad, se vuelven a registrar los mismos términos de referencia, suscritos por el señor Rodolfo Acuña Namihas el 15 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 26)**, los cuales mantienen los mismos requisitos mínimos y la misma descripción de actividades que los términos de referencia adjuntos al Memorando n.° 0215-2025-EF/11.01 de 5 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 20)**, en cuyo contenido señala: *"solicitar la contratación de una locadora con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial, quien prestará servicios en el Despacho Viceministerial de Hacienda. En tal sentido, se adjuntan los correspondientes anexos y la documentación establecida en los Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (....) de la siguiente persona:* ***1. Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino***" (Énfasis agregado) sin que se precise si la contratación corresponde al desarrollo de una asesoría, consultoría o actividad profesional calificada, ni se sustenta de qué manera esta contribuiría al fortalecimiento institucional de la entidad receptora.

### 1.1. Términos de referencia elaborados y suscritos por el Viceministerio de Hacienda

El señor Rodolfo Acuña Namihas, en su calidad de Viceministro de Hacienda, elaboró y suscribió los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 26)** para la contratación de un Locador FAG cuya dependencia correspondía al Despacho Viceministerial a su cargo, estableciendo, entre otros, los siguientes requisitos:

**Cuadro n.° 16**
**Términos de referencia para contratación de Locador FAG Carlos Díaz Dañino**

| Dependencia donde prestará servicios | Requisitos mínimos | | | Vigencia del contrato | Propuesta de honorarios mensuales | Cargo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Grado académico de Bachiller o Título Profesional Universitario | Experiencia General | Experiencia Específica | | | |
| Viceministerio de Hacienda | Título profesional en Gestión y Dirección de Empresas y/o Economía y/o Administración y/o Ciencias Militares y/o afines | Experiencia general no menor de (08) ocho años en el sector público y/o privado | Experiencia específica no menor a cinco (05) años en funciones o temas relacionados en presupuesto y/o economía y/o asesoría y/o planificación y/o desarrollo de políticas en sistemas administrativos y/o funcionales; vinculados al sector público | Del 19 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 | S/ 15 600,00 | Locador FAG |

**Fuente:** Anexo n.° 1- Términos de referencia – Contratación Locador FAG Díaz Dañino **(Apéndice n.° 26)**
**Elaborador por:** Comisión Auditora

De acuerdo a lo citado, es oportuno señalar que, el señor Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino, en la oportunidad de la elaboración de los términos de referencia ostentaba el grado académico en Ciencias Militares. Al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR establece de manera orientativa[28] que la referencia a carreras "afines por la formación" debe aplicarse de manera restrictiva y únicamente cuando exista una relación directa entre la formación académica y las funciones del puesto, no siendo válida su utilización en perfiles que, por su especialización o mandato funcional, requieren carreras profesionales específicas; asimismo, precisa que, en ausencia de dicha fórmula, el requisito académico se circunscribe únicamente a las carreras expresamente señaladas o a denominaciones similares, siempre que exista afinidad en la nomenclatura o en los planes de estudio y que dicha afinidad se encuentre directamente vinculada a las funciones del puesto; por lo que, en mérito a los criterios técnicos establecidos por SERVIR no corresponde que, como carrera afín en los términos de referencia se establezca Ciencias Militares.

Por otro lado, es pertinente mencionar que, de acuerdo al Manual de Perfiles de Puestos[29], el Despacho Viceministerial de hacienda tiene a su cargo asesores cuyos perfiles no guardan relación con los que, se consideró en los términos de referencia, tal y como se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 17**
**Asesores con dependencia jerárquica en el Despacho Viceministerial de Hacienda**

| N° | Nombre del Puesto | N° de posiciones del puesto | Grado(s)/situación académica y carrera/especialidad requeridos |
|---|---|---|---|
| 1 | Asesor(a) - Secretario(a) Ejecutivo(a) del Despacho Viceministerial de Hacienda | 1 | Economía, Derecho, Ciencias Políticas, Administración, Ingeniería Industrial, Contabilidad, Sociología, Antropología o afines por la formación. |
| 2 | Asesor(a) del Despacho Viceministerial de Hacienda II | 3 | Economía, Derecho, Ciencias Políticas, Administración, Ingeniería Industrial, Contabilidad, Sociología, Antropología o afines por la formación. |
| 3 | Asesor(a) del Despacho Viceministerial de Hacienda I | 2 | Economía, Derecho, Ciencias Políticas, Administración, Ingeniería Industrial, |

[28] A través de la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH "Diseños de perfiles de puestos y Elaboración, Aprobación, Administración y Modificación del Manual de Perfiles de Puestos".
[29] Aprobado con Resolución Directoral N° 078-2025-EF/49.01 de 3 de febrero de 2025.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | Contabilidad, Sociología, Antropología o afines por la formación. |

**Fuente:** Manual de Perfiles de Puestos aprobado con Resolución Directoral N° 078-2025-EF/49.01 de 3 de febrero de 2025.
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Del cuadro anterior, se advierte que el Despacho Viceministerial de Hacienda cuenta con seis (6) asesores, cuyos perfiles requeridos, en lo referido a formación profesional, **no contemplan el grado académico en Ciencias Militares**, debido a que éste no guarda relación con las funciones asignadas a dichos puestos.

Asimismo, resulta pertinente señalar que, en atención a lo requerido por la Comisión Auditora, mediante memorando n.° 0871-2026-EF/49.01 de 6 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 27),** la señora Ana Victoria Espinoza Alva, Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, remitió el informe n.° 0594-2026-EF/49.03, de la misma fecha **(Apéndice n.° 28),** mediante el cual informó sobre los puestos de asesor ocupados durante el periodo 2025. De la revisión de dicha información, se identificó que, antes y durante el proceso de selección del consultor FAG materia de evaluación, únicamente un (1) puesto de Asesor del Despacho Viceministerial de Hacienda I, fue cubierto el 6 de setiembre de 2025; por lo que, durante dicho periodo, cinco (5) de los seis (6) puestos de asesor se encontraban ocupados.

Por lo expuesto, respecto al grado académico consignado en los términos de referencia, resulta pertinente advertir que la Licenciatura en Ciencias Militares, ostentada por el señor Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino, no guarda afinidad con la formación académica de los asesores contemplados en el Manual de Perfiles de Puestos. Además, es pertinente señalar que, al momento de formulación de los términos de referencia, una (1) plaza de asesor se encontraba vacante, sin embargo, estando a lo mencionado precedentemente, ésta no hubiera podido ser ocupada por el indicado profesional considerando su formación de Licenciado en Ciencias Militares.

En ese contexto, se advierte que la inclusión de la carrera de Ciencias Militares en los Términos de Referencia no responde a una necesidad del Despacho Viceministerial de Hacienda, ni a las competencias ni materias que este desarrolla, sino que habría sido incorporada con la finalidad de adecuar el perfil requerido al del profesional propuesto, esto es, al del señor Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino; lo cual se ve reforzado por el hecho de que dicha formación académica resulta incompatible con las carreras previstas para el ejercicio de funciones en el ámbito del referido Viceministerio.

Por otro lado, con respecto a los requisitos adicionales establecidos en los términos de referencia se exige el Grado de Doctor en Gestión y Desarrollo y/o Gestión Pública y/o economía y/o afines, asimismo contar con cursos y diplomados y/o especializaciones en Seguridad Estratégica y Alta Dirección y/o Gestión Pública y/o contrataciones del Estado, coincidentemente requisitos que cumplía el indicado profesional Diaz Dañino tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 18**
**Requisitos adicionales contemplados Términos de referencia para contratación de Locador FAG Carlos Díaz Dañino**

| Dependencia donde prestará servicios | Requisitos adicionales | | Perfil del locador Carlos Diaz Dañino | | TDR se adecua al perfil del Consultor SI/NO |
|---|---|---|---|---|---|
| | Grado académico de Doctor | Cursos y/o diplomados y/o especializaciones | Grado académico de Doctor | Cursos y/o diplomados y/o especializaciones | |
| Viceministerio de Hacienda | Grado de Doctor en Gestión y | Cursos en Seguridad Estratégica y Alta Dirección y/o Gestión | Doctor en Gestión y Desarrollo, grado obtenido del Instituto | IV Curso Especial de Seguridad | SI El consultor tiene el Doctorado en |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Desarrollo y/o Gestión Pública y/o Economía y/o afines | Pública y/o **contrataciones del estado** | Científico Tecnológico del Ejército | **Estratégica y Alta Dirección Curso de Contrataciones y Adquisiciones del Estado: Ley 26850** | Gestión y Desarrollo además de haber llevado cursos en Seguridad Estratégica y Alta Dirección y contrataciones del Estado. |

**Fuente:** Expediente de Contratación con cargo al FAG (Contrato n.° 133-2025-MEF) – Locador FAG Díaz Dañino **(Apéndice n.° 26)**
**Elaborador por:** Comisión Auditora

En ese sentido, se advierte que la inclusión del Doctorado en Gestión y Desarrollo y los cursos en seguridad Estratégica y Alta dirección en los Términos de Referencia se adecuan al perfil del profesional propuesto, esto es, del señor Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino, quien ostentaba el Grado Académico de Doctor en Gestión y Desarrollo, obtenido en el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército **(Apéndice n.° 29)**; así como, acreditaba haber culminado el "IV Curso Especial de Seguridad Estratégica y Alta Dirección" en el Centro de Altos Estudios Nacionales **(Apéndice n.° 30), centro académico de mayor nivel en las áreas de Seguridad, Defensa y Desarrollo Nacional**[30], requisitos que, de acuerdo al perfil de puestos no son exigidos a los asesores que dependen del Despacho Viceministerial de Hacienda.

Ahora bien, en cuanto a la experiencia específica requerida, el entonces Viceministro de Hacienda, consignó en los términos de referencia que, ésta sea no menor a cinco (05) años en funciones o temas relacionados en **presupuesto y/o economía y/o asesoría y/o planificación y/o desarrollo de políticas en sistemas administrativos y/o funcionales**; sin embargo, lo consignado no guarda relación con el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificada y sobre una labor de carácter específico que debía desarrollar, conforme a la finalidad del régimen FAG. No obstante, se adecua a la experiencia del señor Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino, según lo consignado por el mismo a través del Anexo N° 8 (Curriculum Vitae) y conforme a la documentación sustentatoria correspondiente **(Apéndice n.° 31)**, tal y como se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 19**
**Experiencia específica del señor Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino**

| N° | Nombre de la entidad o empresa | Cargo o servicio prestado | Inicio (mes/año) | Culminación (mes/año) | Tiempo de la prestación | TDR se adecua al perfil del Consultor SI/NO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Gobierno Regional de Ancash | Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial | 02/2025 | 08/2025 | 5 meses | SI (Presupuesto) |
| 2 | Ministerio del Interior | Secretario General | 06/2024 | 11/2024 | 4 meses | |
| 3 | Ministerio de Defensa | Director General de Planeamiento y Presupuesto | 01/2023 | 06/2024 | 1 año 5 meses | SI (Presupuesto) |
| 4 | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Director General de Planeamiento y Presupuesto | 10/2022 | 12/2022 | 2 meses | SI (Presupuesto) |
| 5 | Ministerio de Defensa | Director General de Planeamiento y Presupuesto | 09/2022 | 09/2022 | 24 días | SI (Presupuesto) |
| 6 | Instituto de Defensa Civil | Asesor de la Alta Dirección | 07/2022 | 09/2022 | 1 mes | SI (Asesoría) |
| 7 | Ejército del Perú | Director de Economía | 01/2021 | 12/2021 | 1 año | SI (Economía) |
| 8 | Ejército del Perú | Director de Abastecimiento | 01/2019 | 12/2020 | 2 años | SI (Sistemas administrativos) |
| 9 | Ejército del Perú | Asesor | 01/2018 | 12/2018 | 1 año | SI |

[30] Artículo 1, del Decreto Supremo N° 003-2008-DE, Publicada el 27 de marzo de 2008 y que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales como Centro Académico de Nivel Post Grado.

| N° | Nombre de la entidad o empresa | Cargo o servicio prestado | Inicio (mes/año) | Culminación (mes/año) | Tiempo de la prestación | TDR se adecua al perfil del Consultor SI/NO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | (Asesoría) |
| 10 | Ejercito del Perú | Jefe de Operaciones Logísticas | 01/2016 | 12/2016 | 1 año | SI (Sistemas Administrativos) |
| 11 | Ejercito del Perú | Sub Director/Jefe de Departamento | 01/2011 | 12/2014 | 4 años | SI (Presupuesto) |

**Fuente:** Expediente de Contratación con cargo al FAG (Contrato n.° 133-2025-MEF) – Documentación sustentario Locador FAG Diaz Dañino **(Apéndice n.° 31)**
**Elaborador por:** Comisión Auditora

Conforme es de verse del cuadro anterior, la experiencia específica contenida en los TDR **(Apéndice n.° 26)** se adecuó a la experiencia del Locador FAG Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino **(Apéndice n.° 31).**

Con relación al ítem 5 del cuadro anterior, corresponde precisar que, el señor Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino, obtuvo la experiencia como Director de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto en el Ministerio de Defensa, designación que, se realizó mediante Resolución Ministerial n.° 0903-2022-DE, de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)** y que concluyó con la Resolución Ministerial n.° 1015-2022-DE, de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 33),** por un periodo de veinticuatro (24) días, durante el cual **mantuvo una relación de subordinación con el señor Rodolfo Acuña Namihas, quien se desempeñaba como Viceministro de Recursos para la Defensa de dicho ministerio**, en virtud de la Resolución Suprema n.° 012-2022-DE, publicada el 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 34),** designación que concluyó mediante Resolución Suprema n.° 157-2022-DE, publicada el 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 35).**

Al respecto, el artículo 79, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa[31] establece que, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, depende Jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, lo mismo que, es ratificado por el señor Rodolfo Acuña Namihas en su hoja de vida que obra en su legajo[32] **(Apéndice n.° 36)** y en el que señala haber tenido a su cargo la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto de dicha entidad.

Asimismo, es pertinente mencionar que, ambos profesionales no sólo coincidieron en el periodo antes señalado, puesto que, de acuerdo al ítem 3 del cuadro n.°4, el señor Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino, fue designado como Director General de Planeamiento y Presupuesto en el Ministerio de Defensa, conforme se acreditó mediante el Certificado de Trabajo n.° 023-2024-MINDEF/VRD/DGRRHH-DIPEC de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 37),** por el periodo comprendido del 4 de enero de 2023 al 12 de junio de 2024.

Al respecto, durante este último periodo, el señor Rodolfo Acuña Namihas, se desempeñaba como Asesor de Alta Dirección en el Ministerio de Defensa, y de acuerdo a lo señalado en su Hoja de Vida, que obra en su legajo[33] **(Apéndice n.° 36)** durante el periodo del 1 de marzo de 2023 al 21 de febrero de 2024, coordinaba con los señores

[31] Decreto Supremo N° 006-2016/DE de 7 de junio de 2016
[32] Mediante memorando n.° 0867-2026-EF/49.01 de 5 de mayo de 2026, en atención al requerimiento de la Comisión Auditora, la Oficina General de Recursos Humanos remitió a esta Comisión Auditora, el legajo personal del señor Rodolfo Acuña Namihas, en el que, entre otros obra su Hoja de Vida.
[33] Mediante memorando n.° 0867-2026-EF/49.01 de 5 de mayo de 2026, en atención al requerimiento de la Comisión Auditora, la Oficina General de Recursos Humanos remitió a esta Comisión Auditora, el legajo personal del señor Rodolfo Acuña Namihas, en el que, entre otros obra su Hoja de Vida.

viceministros, órganos, organismos ejecutores y/u organismos adscritos los temas encomendados por el señor ministro o jefe de Gabinete del Despacho Ministerial en políticas públicas y gestión de recursos para la defensa, actividad que, se vincula con coordinaciones en la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto puesto que, de acuerdo al artículo 79, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa[34], la citada dirección es el órgano de línea encargado de asesorar el ámbito institucional y sectorial.

En esa línea, resulta pertinente señalar que, como resultado de la búsqueda efectuada en el registro de visitas[35], se identificó que los días 5 y 6 de noviembre de 2024, el señor Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino, visitó en representación del Ministerio del Interior, al señor Rodolfo Acuña Namihas, quien en ese entonces se desempeñaba como Director General de Presupuesto Público. Ambas reuniones se realizaron de manera presencial en las instalaciones del MEF, evidenciándose que ambos profesionales, luego de haber laborado conjuntamente en el Ministerio de Defensa, entidad en la que, el señor Rodolfo Acuña Namihas mantuvo una relación de superior jerárquico respecto del señor Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino, continuaron manteniendo comunicación y sostuvieron reuniones en más de una oportunidad.

En ese contexto, se advierte que, los términos de referencia suscritos por el señor Rodolfo Acuña Namihas, ha sido adecuado al perfil profesional del señor Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino, toda vez que: (i) la formación académica en Ciencias Militares no resulta afín ni compatible con las carreras previstas en los propios Términos de Referencia ni con las contempladas en el Manual de Perfiles de Puestos del Ministerio de Economía y Finanzas; (ii) la experiencia específica exigida se adecúa a la al perfil profesional del referido locador, así como los requisitos adicionales ; y (iii) tanto la formación requerida como la experiencia solicitada no guardan correspondencia con el desarrollo de asesorías, consultorías o actividad profesional calificada ni con las funciones propias del Despacho Viceministerial de Hacienda.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Órgano de Control Institucional - DESPACHO

Dicha situación se ve reforzada por el hecho de que ambos profesionales mantuvieron un vínculo laboral previo en el Ministerio de Defensa, en el marco del cual existía una relación de subordinación funcional, evidenciándose así una vinculación preexistente anterior a la formulación de los Términos de Referencia. En ese sentido, se verificó que ambos sostuvieron reuniones en más de una oportunidad en las instalaciones del MEF, circunstancia que habría permitido la adecuación del perfil de Carlos Alberto Díaz Dañino en los referidos Términos de Referencia y, posteriormente, la contratación del citado locador FAG.

En consecuencia, se advierte una incongruencia entre el perfil requerido y la finalidad de la contratación bajo el régimen FAG en el Viceministerio de Hacienda, lo que permite advertir que los requisitos establecidos no responden a una necesidad del área solicitante ni a las competencias propias del Viceministerio, sino que habrían sido incorporados con la finalidad de adecuar el perfil al del profesional propuesto.

[34] Decreto Supremo N° 006-2016/DE de 7 de junio de 2016
[35] https://visitas.servicios.gob.pe/consultas/

## 1.2. Actividades establecidas en los términos de referencia

De acuerdo al Anexo Nº 1 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01 "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650", la entidad receptora debe describir las actividades a realizar, las mismas que, deben circunscribirse en el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificada[36].

Al respecto, en el numeral 4 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 26)**, se consignaron las actividades que se detallan a continuación, las mismas que como se muestran en el cuadro siguiente, están vinculadas estrechamente a funciones y actividades establecidas en los documentos de gestión del MEF, consecuentemente constituyen actividades de carácter permanente propias de las unidades orgánicas de la Entidad.

**Cuadro n.° 20**
**Cuadro comparativo de actividades contenidas en los TDR y funciones establecidas en documentos de gestión del MEF y disposiciones normativas**

| N° | Actividad contenida en los TDR | Función contenida en los MPP y/o en Directivas y/o en leyes de los órganos rectores | Unidad Orgánica encargada de la función y/o proceso |
|---|---|---|---|
| 1 | Coordinar técnicamente con los diversos equipos de las Direcciones Generales que conforman el Despacho Viceministerial de Hacienda para la emisión de opiniones y/o atención de consultas de los pliegos de los tres niveles de gobierno (nacional, regional, local), con énfasis, en los Pliegos del Gobierno Regional y Local | Directiva N° 001-2024-EF/45.01 denominada "Lineamientos para la organización de los Centros de Servicios de Atención al Usuario del Ministerio de Economía y Finanzas – CONECTAMEF<br>4.4.2. Orientación especializada<br>Consiste en atender las consultas a los/las usuarios/as sobre las normas, procedimientos y registros para la gestión de los sistemas administrativos bajo la rectoría del MEF, así como en los aplicativos informáticos y las materias de competencia de este último. Bajo ningún supuesto, sustituye la opinión técnica reservada para los órganos rectores<br>4.4.3. Asistencia técnica<br>Consiste en un acompañamiento técnico personalizado a los/las usuarios/as de una entidad específica, mediante el cual se les proporciona conocimientos especializados y/o adiestramiento para el desarrollo y cumplimiento de determinados procesos en las materias de competencia de los órganos involucrados en la prestación de los servicios en los CONECTAMEF<br>5.2.1. Los órganos involucrados en la prestación de los servicios en los<br>CONECTAMEF son la Dirección General de Presupuesto Público,Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General del Tesoro Público, Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, Dirección General de Abastecimiento, Dirección General de Programación Multianual de Inversiones y la OGT | Centros de Servicios de Atención al Usuario - CONECTA MEF quienes están integrados por equipos multidisciplinarios que brindan los servicios de mesa de partes, orientación especializada, asistencia técnica y capacitación en los sistemas administrativos y aplicativos informáticos de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Actualmente cuenta con 27 equipos CONECTAMEF, ubicados estratégicamente en la costa, sierra y selva del Perú, que realizan un acompañamiento técnico a funcionarios de gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos públicos, entidades de tratamiento empresarial y otras instituciones públicas.<br>(fuente: pag. Web MEF) |
| 2 | Revisar las propuestas de opiniones técnicas, transferencias de partidas y créditos suplementarios elaboradas por los diversos equipos de los órganos, en atención a solicitudes de los pliegos de los tres niveles de gobierno (nacional, regional, local). | Manual de Perfiles de Puestos aprobado por Resolución Directoral N° 205-2025-EF/49.01<br><br>5. Emitir opinión en materia presupuestaria de manera exclusiva y excluyente en el Sector Público, para el fortalecimiento del sistema.<br><br>"3. Evaluar y validar las propuestas de transferencia de partidas y créditos suplementarios de alta complejidad solicitadas por las entidades del gobierno subnacionales, para la gestión presupuestaria." | Dirección General de Presupuesto Público<br><br>Director(a) de la Dirección General de Presupuesto Público<br><br>Especialista en Gestión de Articulación de Presupuesto Territorial |
| 3 | Elaborar, proponer y coordinar la realización de opiniones e informes técnicos especializados en asuntos relacionados al Sistema Nacional de Presupuesto | Manual de Perfiles de Puestos aprobado por Resolución Directoral N° 205-2025-EF/49.01<br><br>Emitir opinión en materia presupuestaria de manera exclusiva y excluyente en el Sector Público, para el fortalecimiento del sistema. | Director(a) de la Dirección General de Presupuesto Público<br><br>Dirección General de Presupuesto Público, |

[36] Artículo 2, Del Decreto de Urgencia N° 053-2009, Dictan medidas urgentes sobre la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público y otras disposiciones, Publicada el 26 de abril de 2009.

| N° | Actividad contenida en los TDR | Función contenida en los MPP y/o en Directivas y/o en leyes de los órganos rectores | Unidad Orgánica encargada de la función y/o proceso |
|---|---|---|---|
| | Público, instrumentos de gestión, acciones del sistema de control y otros relacionados, a fin de recomendar acciones de mejora con énfasis en los pliegos del Gobierno Regional y Gobierno Local | Manual de Procedimientos del Macroproceso M0337, el cual describe de manera secuencial y lógica las actividades vinculadas a la gestión de asistencia, opinión y capacitación técnica especializada en materia económica y financiera del sector público.<br>Asimismo, mediante el subproceso M03.02.01 "Emisión de Opinión Técnica Económica y Financiera", se establece el flujo formal para la emisión de opiniones técnicas, desde la solicitud de opinión técnica económica y financiera hasta la emisión de la opinión técnica especializada correspondiente. En las doce actividades descritas en el subproceso, participan únicamente los órganos de línea del ministerio. | Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General del Tesoro Público, Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, Dirección General de Abastecimiento, Dirección General de Programación Multianual de Inversiones y la OGT |
| 4 | Participar en las reuniones y comisiones relacionadas a asuntos presupuestarios y agendas estratégicas. | Manual de Perfiles de Puestos aprobado por Resolución Directoral N° 205-2025-EF/49.01<br><br>6. Asistir a comisiones o reuniones ante instituciones o entidades nacionales o internacionales para representar al Director General de Presupuesto Público por delegación, con el fin de atender asuntos de su competencia.<br><br>8. Participar en las reuniones y comisiones de apoyo en temas relacionados a materia presupuestaria, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Dirección. | Dirección General de Presupuesto Público<br><br>Experto(a) del Sistema Nacional de Presupuesto Público<br><br>Coordinador(a) de Presupuesto Temático Sector A |
| 5 | Asesorar el desarrollo y/o implementación de estudios, metodologías y/o procesos necesarios para el seguimiento estratégico orientada a mejorar la gestión presupuestaria | Decreto Legislativo 1440<br>Artículo 5. Dirección General de Presupuesto Público<br>5.1 La Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público (..)<br>5.2 Son funciones de la Dirección General de Presupuesto Público:<br>(...)<br>4. Promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria y la mejora de las capacidades y competencias en la gestión presupuestaria. | Dirección General de Presupuesto Público<br>Director(a) de la Dirección General de Presupuesto Público |
| 6 | Otros que solicite el funcionario a quien reporta" | No se identifica la actividad a desarrollar pese tratarse de una contratación para una actividad específica y no a demanda del titular | |

**Fuente:** TDR Contrato n.° 133-2025-MEF **(Apéndice n.° 26)** y normativa citada en el Cuadro n.° 20.
**Elaborador por:** Comisión Auditora

Estando a lo revelado en el cuadro precedente, las cinco (5) primeras actividades antes citadas, han sido delimitadas como funciones de puestos contenidos en el Manual de Perfil de funciones de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Oficina General de servicios al Usuario, asimismo algunas de éstas constituyen parte de los sub procesos establecidos por la entidad así como funciones del órgano rector del sistema nacional de presupuesto, regulado por el Decreto Legislativo 1440[38].

En ese sentido, se advierte que, las actividades consignadas no responden a un servicio especializado ni a una prestación autónoma de carácter técnico, sino que comprenden labores de apoyo, coordinación y participación operativa, las cuales no se condicen con la finalidad del régimen FAG ni con la contratación de servicios profesionales calificados.

Sobre el particular, mediante Informe Técnico n.° 000369-2023-SERVIR-GPGSC de 24 de febrero de 2023, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se refirió a los contratos de locación de servicios en la Administración Pública, señalando que:

*"2.14 Las personas que brindan servicios al Estado bajo la modalidad de servicios no personales, es decir como*

[37] Aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 024-2024-EF/13 de 15 de junio de 2021.
[38] Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado el 16 de septiembre de 2018.

*locadores de servicios, no están subordinados al Estado sino que prestan sus servicios bajo las reglas del Código Civil y sus normas complementarias; asimismo, su contratación se efectúa para realizar labores no subordinadas, de manera autónoma por un tiempo determinado a cambio de una retribución, sin que ello implique en modo alguno una vinculación de carácter laboral o estatutaria con el Estado, es decir, se trata de un contrato distinto a los contratos laborales, los cuales sí contemplan beneficios para los trabajadores por existir un vínculo laboral.*

*2.15 Así, las personas que brindan servicios a la Administración Pública bajo las reglas del artículo 1764 del Código Civil prestan sus servicios a este de manera independiente por un determinado tiempo a cambio de una retribución, sin que ello implique una vinculación y reconocimiento de derechos de naturaleza laboral o estatutaria con el mismo; precisando que no existe base legal que permita reconocer derechos laborales por las actividades de carácter civil. "*

Al respecto, el informe citado, refiere que la locación de servicios por su naturaleza es autónoma y por un tiempo determinado, lo mismo que, es concordante con lo establecido en el artículo 3 de lo Decreto Supremo n.° 053-2009 el cual dispone que el **Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público está destinado a financiar la contratación temporal de servicios profesionales calificados**; sin embargo, las señaladas actividades consideradas en los términos de referencia, al guardar similitud con funciones de carácter permanente previstas en el Manual de Perfiles de Puestos, contraviene el carácter temporal de esta modalidad de contratación lo cual resulta incompatible con la naturaleza civil y no subordinada del locador FAG.

De igual manera, con relación a aquellas actividades que se vinculan con la emisión de opiniones técnicas es de señalar, tal como se ha mencionado en el cuadro precedente, que el Manual de Procedimientos del Macroproceso M03[39], mediante el subproceso M03.02.01 "Emisión de Opinión Técnica Económica y Financiera", establece el flujo formal para la emisión de opiniones técnicas, desde la solicitud de opinión técnica económica y financiera hasta la emisión de la opinión técnica especializada correspondiente. En las doce actividades descritas en el subproceso, participan únicamente los órganos de línea del ministerio.

En esa línea, cabe precisar que, durante el subproceso antes mencionado no participa el Despacho Viceministerial de Hacienda; por lo que, todo ello validaría que no hubo sustento técnico para haber incluido las actividades señaladas precedentemente, en los términos de referencia elaborados y suscritos por el señor Rodolfo Acuña Namihas. En ese contexto, esta Comisión Auditora requirió, al señor José Armando Calderón Valenzuela, Viceministro de Hacienda, informar cual ha sida la necesidad que, se pretendió atender al incluir dichas actividades en los términos de referencia en cuestión.

En atención a lo requerido, mediante memorando n.° 094-2026-EF/11.01 de 23 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 38)**, el Viceministro de Hacienda en ejercicio, señaló que, aunque el subproceso en cuestión no incluya al Despacho Viceministerial de Hacienda como un ejecutor directo de las actividades, el Viceministro de Hacienda figura como receptor estratégico de dichos informes, y que ello no implica que actúe como ejecutor directo de las actividades previstas en el referido subproceso; asimismo, precisa que, la estructura del proceso no excluye la posibilidad de generar análisis técnicos adicionales que coadyuven al sustento de las decisiones adoptadas en dicho nivel jerárquico.

Al respecto, corresponde indicar que conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo n.° 1440, la Dirección General de Presupuesto Público

[39] Aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 024-2024-EF/13 de 15 de junio de 2021.

constituye el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa en dicha materia, por lo que las opiniones y decisiones adoptadas en dicha condición no podrían ser materia de análisis técnicos adicionales por un nivel jerárquico superior, máxime si de acuerdo a sus funciones es la encargada de emitir opinión autorizada en materia presupuestaria de manera exclusiva y excluyente en el Sector Público.

Por lo expuesto, se advierte que los términos de referencia elaborados y suscritos por el señor Rodolfo Acuña Namihas, Viceministro de Hacienda, incluyeron actividades que no se circunscriben al desarrollo de asesorías, consultorías o actividades profesionales calificadas de carácter temporal, conforme a la finalidad del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público; aunado a ello, se identificó que determinadas actividades guardan similitud con funciones permanentes previstas en el Manual de Perfiles de Puestos y con competencias atribuidas a órganos de línea del Ministerio de Economía y Finanzas, particularmente a la Dirección General de Presupuesto Público en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En consecuencia, dichas actividades no solo resultan incompatibles con la naturaleza del régimen FAG, sino que refuerzan la adecuación del perfil al locador propuesto, al haberse incorporado funciones que no responden a una necesidad funcional que contribuya al fortalecimiento institucional, en particular del Despacho Viceministerial de Hacienda, desnaturalizando la finalidad de su contratación.

### 1.3. Formalización de la contratación del señor Carlos Alberto Franciso Diaz Dañino como Locador FAG

Como antecedente a la suscripción del contrato, se verificó el ingreso de personas naturales el día 18 de agosto de 2025 al Despacho Viceministerial de Hacienda, visualizándose lo siguiente:

**Cuadro n.° 21**
**Registro de Visitas del Ministerio de Economía y Finanzas el 18 de agosto de 2025**

| N° | Fecha de registro | Fecha de visita | Entidad visitada | Visitante | Entidad del visitante | Funcionario Visitado | Hora de ingreso | Hora de salida | Motivo | Lugar específico |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 18/08/25 | 18/08/25 | Ministerio de Economía y Finanzas | Díaz Dañino Carlos Alberto Francisco | Persona natural – a título personal | Acuña Namihas Rodolfo – Despacho Viceministerial de Hacienda – Viceministro de Hacienda | 08:38 | 09:57 | Reunión de trabajo | Centro de capacitaciones del MEF – CCM-Piso 2-VMH-VMH-Oficina Viceministro |

**Fuente**: Registro de visitas en línea (gob.pe)
**Elaborado por**: Comisión Auditora

De la información consignada en el cuadro precedente, se advierte que el 18 de agosto de 2025, en el horario de 08:38 a 09:57 horas, el señor Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino realizó una visita presencial, a título personal, al señor Rodolfo Acuña Namihas, en su calidad de Viceministro de Hacienda, en las instalaciones del Ministerio de Economía y Finanzas **(Apéndice n.° 39)**.

Dicha visita se produjo de manera previa a la formalización de su contratación como locador FAG, advirtiéndose una interacción directa entre el funcionario responsable y el profesional posteriormente contratado, toda vez que al día siguiente, 19 de agosto de 2025, se verifica en el flujo de trámite n.° 18 del Sistema de Gestión Documentaria

– SGDD **(Apéndice n.° 40)** que, desde el usuario del señor Rodolfo Acuña Namihas, se adjuntó la documentación correspondiente al citado profesional, consistente en el Certificado Único Laboral, certificados de antecedentes penales y judiciales, así como una segunda versión de los Términos de Referencia suscrita por el señor Rodolfo Acuña Namihas el 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 41)**[40], en la cual solo se modificó la vigencia del servicio, siendo esta establecida desde el 19 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

En ese contexto, el mismo día 19 de agosto de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas y el señor Carlos Alberto Francisco Diaz Dañino, suscribieron el Contrato de Locación de Servicios n.° 133-2025-MEF **(Apéndice n.° 42)**, con el objeto de que, el locador FAG, realice las actividades que se describen en los términos de referencias antes citados, estableciéndose como periodo de ejecución contractual del 19 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025 y una retribución mensual ascendente a S/ 15 600,00.

Por lo expuesto, se advierte que, el señor Rodolfo Acuña Namihas intervino directamente en la tramitación y formalización de la contratación a favor del señor Carlos Diaz Dañino, en el marco de la facultad delegada para la formulación de los Términos de Referencia. En ese sentido, dicha intervención se vincula con la configuración previa de requisitos y condiciones que, conforme se ha desarrollado en apartados anteriores, se adecuaron al perfil profesional del señor Díaz Dañino, incorporando formación académica y actividades que no resultan compatibles con las funciones del Despacho Viceministerial de Hacienda ni con la finalidad del régimen FAG.

En consecuencia, la secuencia descrita refuerza que la contratación no responde a una necesidad funcional previamente identificada, sino a un proceso en el que se habría adecuado el perfil y los Términos de Referencia al profesional finalmente contratado.

## 2. Respecto a las conformidades emitidas

En el marco del numeral 5[41], del Contrato de Locación de Servicios n.° 133-2025-MEF **(Apéndice n.° 42)** y de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia, durante el periodo evaluado, el señor Rodolfo Acuña Namihas, como funcionario responsable de las mismas, durante el periodo de pago del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2025, emitió cinco (5) conformidades a través del Anexo N° 7 – Conformidad de Servicio **(Apéndice n.° 43)**. En ese sentido, se verificó que, la primera actividad no ha sido ejecutada por el locador FAG; sin embargo, para justificar su ejecución, en los referidos anexos se reportó actividades descritas de manera general y que no guardan relación con lo consignado; asimismo, respecto a otras actividades se ha identificado que, lo reportado no se vincula con lo previsto en los términos de referencia. Además, se ha podido identificar hojas de ruta asignadas al locador FAG, a través del Sistema de Gestión Documentaria – SGDD, que no evidencian los resultados de su intervención, denotándose ausencia de seguimiento, verificación y supervisión técnica para la emisión de los referidos anexos, conforme se detalla a continuación:

[40] El TDR señalado contiene la misma información que la versión suscrita el 15 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 26)**

[41] 5. Clausula quinta: Pago de Honorarios
El pago de los honorarios será mensual, previa Conformidad del Servicio (Anexo N°7 de los Lineamientos) de la Entidad y prestación del recibo por honorarios, a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas, por parte del Locador FAG.

### 2.1. Actividad establecida en los Términos de Referencia – no ejecutada por el Locador FAG

Al respecto, la primera actividad consignada en los términos de referencia **(Apéndice n.° 41)**, tiene por objeto que, el locador FAG Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino, coordine técnicamente con las direcciones que conforman el Viceministerio de Hacienda, para la emisión de opiniones y/o atención de consultas de los pliegos, tal y como se cita a continuación:

> *"Coordinar técnicamente con los diversos equipos de las Direcciones Generales que conforman el Despacho Viceministerial de Hacienda para la emisión de opiniones y/o atención de consultas de los pliegos de los tres niveles de gobierno (nacional, regional, local), con énfasis, en los Pliegos del Gobierno Regional y Local."*

En ese sentido, esta Comisión Auditora solicitó[42] a las direcciones que, conforman el despacho Viceministerial de Hacienda **(Apéndice n.° 44)**, informar si durante el periodo comprendido del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2025, realizaron coordinaciones con el locador FAG Carlos Alberto Francisco Diaz Dañino, para la emisión de opiniones y/o atención de consultas formuladas por los tres pliegos de gobierno, de acuerdo a la actividad antes citada.

En atención a lo requerido, el señor Luis Mijael Vizcarra Llanos, Director de la Dirección General de Abastecimientos[43] **(Apéndice n.° 45)**, señala que: *"**Las opiniones y consultadas formuladas por las entidades de los tres niveles de gobierno son analizadas, elaboradas y atendidas por profesionales de las unidades orgánicas de la Dirección General de Abastecimiento,** siendo que una vez revisados y emitidos los documentos correspondientes son derivados a la Secretaria Ejecutiva del Viceministerio de Hacienda para continuar con el trámite correspondiente o se notifica directamente a la entidad solicitante, según corresponda, conforme lo dispuesto en los Lineamientos para la atención de solicitudes de información formuladas por los congresistas de la República y demás entidades y autoridades de la administración pública, aprobada por Resolución Ministerial N° 138-2025-EF/41".*

Asimismo, la señora Guadalupe Pizarro Matos, Directora General de la Dirección General del Tesoro Público[44], **(Apéndice n.° 46)** señala que: *"**Conforme lo establecen los Decretos Legislativos Nros. 1437 y 1441, así como el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas3, la DGTP absuelve consultas, asesora y emite opinión vinculante en materia del Sistema Nacional de Endeudamiento Público (SNEP) y del Sistema Nacional de Tesorería (SNT), respecto de los cuales ejerce la rectoría, en el marco de la normatividad vigente,** por tanto, esta Dirección General no realiza coordinaciones como la referida en la consulta formulada por su Despacho."*

De igual manera, el señor Loli Jhover Chávez Cabrera, Director General de la Dirección General de Presupuesto Público[45] **(Apéndice n.° 47)**, señala que: "***La Dirección General de Presupuesto Público, como máxima autoridad técnica- normativa, del Sistema Nacional de Presupuesto, en el marco del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, emite opiniones y/o atiende***

[42] Mediante memorando n.° 011-2026-EF/12.04-AC-FAG se solicitó información a la DGPP **(Apéndice n.° 44)**
Mediante memorando n.° 012-2026-EF/12.04-AC-FAG se solicitó información a la DGTP **(Apéndice n.° 44)**
Mediante memorando n.° 014-2026-EF/12.04-AC-FAG se solicitó información a la DGA **(Apéndice n.° 44)**
Mediante memorando n.° 009-2026-EF/12.04-AC-FAG se solicitó información a la DGCP **(Apéndice n.° 44)**
[43] Mediante memorando n.° 101-2026-EF/54.02 de 22 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 45)**
[44] Mediante memorando n.° 061-2026-EF/52.03 de 23 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 46)**
[45] Mediante memorando n.° 0734-2026-EF/50.01 de 23 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 47)**

***consultas formuladas por los Pliegos de los tres niveles de gobierno de manera exclusiva y excluyente en el Sector Público, en materia presupuestaria, dentro del ámbito de sus competencias de acuerdo con las normas legales vigentes, por tanto, no hace coordinaciones como la referida en la consulta formulada por su Comisión.*** *Cabe señalar que en los casos en que las solicitudes formuladas por los Pliegos pudieran tener incidencia en otras Direcciones Generales del MEF se efectúa a estas las consultas correspondientes, mediante memorando, en forma previa a la respuesta de la DGPP".*

En esa línea, el señor Oscar Núñez del Arco Mendoza, Director General de la Dirección General de Contabilidad Pública[46], **(Apéndice n.° 48)**, señala que: *"Se revisó si existen documentos en la DGCP como memorandos, informes, oficios, correos electrónicos, plataforma de reuniones virtual, o evento alguno, en el que* ***no se ha encontrado la participación del señor Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino, emitiendo opiniones o atendiendo consultas en temas relacionados a materia contable para las entidades del Sector Público, que comprende a los pliegos de los tres niveles de gobierno."***

En conjunto, los directores de las direcciones antes citadas coinciden en señalar que, no se realizaron coordinaciones previas con el locador FAG Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino para la emisión de opiniones en el marco de sus competencias, lo mismo que, es concordante con el el subproceso M03.02.01 "Emisión de Opinión Técnica Económica y Financiera" del Manual de Procedimientos del Macroproceso M03[47] a través de la cual se encuentra establecido el flujo formal para la emisión de opiniones técnicas y en la que, no participa el Despacho Viceministerial de Hacienda, despacho de cual dependió el citado locador FAG.

Aunado a lo anterior, resulta pertinente señalar que, las direcciones antes citadas, en su calidad de entes rectores, condición otorgada mediante normas con rango de ley, ejercen la máxima autoridad técnico-normativa del sistema administrativo bajo su competencia. En ese contexto, cada una de dichas direcciones, conforme a su estructura orgánica prevista en el Reglamento de Organización y Funciones del MEF[48], cuentan con una dirección de normativa encargada de todo el aspecto normativo que abarca su rectoría a nivel nacional.

Asimismo, es pertinente señalar que, la Oficina General de Servicios al Usuario, gestiona los Centros de Servicios de Atención al Usuario del MEF – CONECTAMEF que, es un equipo de trabajo multidisciplinario que brinda servicios entre otros, de orientación especializada y asistencia técnica en materias de competencia del MEF, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2024-EF/45.01 denominada "Lineamientos para la organización de los Centros de Servicios de Atención al Usuario del Ministerio de Economía y Finanzas – CONECTAMEF", y que se cita a continuación:

> ***"4.4.2. Orientación especializada***
>
> *Consiste en atender las consultas a los/las usuarios/as sobre las normas, procedimientos y registros para la gestión de los sistemas administrativos bajo la rectoría del MEF, así como en los aplicativos informáticos y las materias de competencia de este último. Bajo ningún supuesto, sustituye la opinión técnica reserva para los órganos rectores.*
>
> ***4.4.3. Asistencia técnica***
>
> *Consiste en un acompañamiento técnico personalizado a los/las usuarios/as de una entidad específica, mediante*

[46] Mediante memorando n.° 0219-2026-EF/51.01 de 24 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 48)**
[47] Aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 024-2024-EF/13 de 15 de junio de 2021.
[48] Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41 de 29 de setiembre de 2023.

*el cual se les proporciona conocimientos especializados y/o adiestramiento para el desarrollo y cumplimiento de determinados procesos en las materias de competencia de los órganos involucrados en la prestación de los servicios en los CONECTAMEF."*

Al respecto, este equipo de trabajo se encarga de atender las consultas de todos los usuarios sobre normas y registros para la gestión de los sistemas administrativos bajo la rectoría de las direcciones del Ministerio de Economía y Finanzas, servicio que no sustituye la opinión reservada para los órganos rectores, a su vez, a través del servicio de asistencia técnica, brinda acompañamiento técnico personalizado a los usuarios de una entidad especifica.

En ese contexto, la ejecución de la primera actividad como tal, no podía ser ejecutada por el locador FAG en cuestión, y es en esa línea que, la Dirección General de Abastecimientos, la Dirección General del Tesoro Público, la Dirección General de Presupuesto Público y la Dirección General de Contabilidad Pública, coincidieron en no haber realizado coordinaciones previas con el locador FAG Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino, para la emisión de opiniones en el marco de sus competencias; asimismo, para la atención de consultas, el MEF cuenta con un equipo de trabajo multidisciplinario que brinda servicios entre otros, de orientación especializada y asistencia técnica en materias de competencia del MEF que, depende de la Oficina General de Servicios al Usuario y no del Viceministerio de Hacienda; por lo que, el citado locador tampoco puedo intervenir en la atención de las mismas.

No obstante, pese a lo señalado, el entonces Viceministro de Hacienda, Rodolfo Acuña Namihas, durante el periodo materia de evaluación, a efectos de sustentar el cumplimiento de la primera actividad prevista en los términos de referencia, consignó en los Anexos n.os 7 – Conformidades de Servicio **(Apéndice n.° 43)**, actividades descritas de manera general y sin vinculación directa con la prestación establecida en dichos términos de referencia, a manera de ejemplo es pertinente citar las actividades siguientes:

**Cuadro n.° 22**
**Actividades consignadas a fin de sustentar la ejecución de la primera actividad**

| Contrato N° 133-2025-MEF | | | |
|---|---|---|---|
| **Actividades consignadas en los Términos de Referencia** | **Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: Octubre de 2025** | **Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: Noviembre de 2025** | **Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: Diciembre de 2025** |
| Primera Actividad: "Coordinar técnicamente con los diversos equipos de las Direcciones Generales que conforman el Despacho Viceministerial de Hacienda para la emisión de opiniones y/o atención de consultas de los pliegos de los tres niveles de gobierno (nacional, regional, local), con énfasis, en los Pliegos del Gobierno Regional y Local." | - Brindó asistencia técnica proactiva a los gobiernos regionales y locales, en temas identificados como críticos o frecuentes, a través de coordinaciones directas.<br>- Compiló y evaluó documentación técnica relevante para sustentar la posición institucional en relación con los pliegos. | - Brindó apoyo técnico al gobierno nacional, gobiernos regional y local con un enfoque preventivo, identificando de manera anticipada los temas más críticos o recurrentes en su gestión presupuestal y administrativa. Esta asistencia se realizó mediante coordinaciones directas, orientadas a resolver dudas específicas, fortalecer capacidades institucionales y mejorar la eficiencia en la toma de decisiones.<br>- Promovió y condujo reuniones de trabajo con la participación de representantes de distintas instancias del sector público. Estos espacios permitieron analizar y discutir las consultas y requerimientos planteados por los sectores del gobierno nacional, gobiernos subnacionales, en concordancia con los temas priorizados por el Viceministerio. Como resultado, se lograron acuerdos y lineamientos que contribuyeron a uniformizar criterios técnicos y administrativos.<br>- Mantuvo comunicación continua, oportuna y efectiva con los equipos técnicos encargados del análisis presupuestario, tanto a nivel central como regional. Este intercambio permanente de información permitió alinear criterios, coordinar | -Recolectó información proveniente de los pliegos de los distintos niveles de gobierno y realizó un análisis exhaustivo, identificando aspectos clave y relevantes para la formulación de opiniones técnicas y la toma de decisiones del Viceministerio. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | acciones y garantizar la consistencia de los análisis realizados en las distintas etapas del proceso presupuestal.<br>- Planificó, coordinó y dirigió reuniones de seguimiento destinadas a tratar temas específicos relacionados con los pliegos. En estos espacios se revisaron avances, se identificaron dificultades y se definieron acciones correctivas, asegurando la atención oportuna de los compromisos asumidos y la mejora continua en la gestión institucional. | |

**Fuente:** Anexo N° 7 – Conformidades de Servicio del Contrato n.° 133-2025-MEF **(Apéndice n.° 43)**
**Elaborador por:** Comisión Auditora

Al respecto, las actividades citadas son consignadas de manera general no refiere ningún pliego en específico, a su vez, su descripción no guarda relación, ni se vinculan con la primera actividad establecida en los Términos de Referencia, lo que evidencia que, el señor Rodolfo Acuña Namihas, ha reportado las mismas con la finalidad de sustentar una actividad que el locador FAG Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino no realizó.

## 2.2. Actividades reportadas en el Anexo N° 7 que, no guardan relación con las actividades consignadas en los Términos de Referencia

Como resultado de la evaluación, se ha identificado que, respecto a la segunda, tercera y quinta actividad consignada en los términos de referencia, durante el periodo del 19 al 31 de agosto y a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, el señor Rodolfo Acuña Namihas, emitió cinco (5) conformidades mediante el Anexo n.° 7 – Conformidad de Servicio **(Apéndice n.° 43)**, a favor del locador FAG Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino, reportando entre otras, actividades que, no guardan relación con las previstas en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 41)**, a manera de ejemplo es pertinente citar las actividades siguiente:

**Cuadro n.° 23**
**Conformidades emitidas por el señor Rodolfo Acuña Namihas, respecto a la primera, segunda, tercera y quinta actividad consignada en los TDR**

| Contrato N° 133-2025-MEF | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Actividades consignadas en los Términos de Referencia** | **Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: 19 al 31 de agosto de 2025** | **Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: Setiembre de 2025** | **Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: Diciembre de 2025** | **Comentarios de la comisión** |
| Segunda Actividad: "Revisar las propuestas de opiniones técnicas, transferencias de partidas y créditos suplementarios elaboradas por los diversos equipos de los órganos, en atención a solicitudes de los pliegos de los tres niveles de gobierno (nacional, regional, local)." | - Asesoró a los equipos técnicos de los pliegos sobre los criterios para la elaboración adecuada de las propuestas. | - Brindó asistencia técnica a los equipos de los pliegos respecto a los criterios aplicables para la adecuada formulación de sus propuestas. | - Proporcionó asistencia técnica especializada a los equipos responsables de los pliegos, orientándolos en la correcta aplicación de los criterios técnicos y normativos necesarios para la formulación adecuada de sus propuestas, asegurando consistencia y cumplimiento de los lineamientos establecidos. | Al respecto, las actividades descritas no guardan relación con la actividad establecida en los Términos de Referencia, la cual se circunscribe a la revisión de opiniones técnicas, transferencias de partidas y créditos suplementarios elaborados por los equipos de los órganos competentes, en atención a solicitudes formuladas por los pliegos, y no a la realización de actividades de asistencia o asesoramiento técnico a dichos pliegos que además no han sido identificados en el reporte de dichas actividades. |
| **Actividades consignadas en los Términos de Referencia** | **Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: Diciembre de 2025** | | | **Comentarios de la comisión** |
| Tercera Actividad: "Elaborar, proponer y coordinar la realización de opiniones e informes técnicos especializados en asuntos relacionados al Sistema Nacional de Presupuesto Público, instrumentos de gestión, acciones del sistema de control y otros relacionados, a fin de | - Brindó asistencia técnica a los equipos de los gobiernos regionales y locales en la interpretación y aplicación de los lineamientos normativos y criterios de control financiero, asegurando que la gestión presupuestaria cumpla con la normativa vigente y las buenas prácticas del sector público.<br>- Revisó detalladamente la información remitida por los pliegos de los diferentes niveles de gobierno, asegurando que los datos fueran completos, correctos y cumplieran con los requisitos establecidos para la elaboración de opiniones y decisiones técnicas.<br>- Preparó reportes consolidados que resumieron las recomendaciones implementadas y evaluaron su impacto en la gestión presupuestaria, proporcionando información valiosa para la toma de decisiones y la mejora continua de los procesos. | | | Al respecto, la actividad establecida en los Términos de Referencia se circunscribe a la elaboración y coordinación para la emisión de opiniones e informes técnicos especializados en materias relacionadas con el Sistema Nacional de Presupuesto Público, instrumentos de gestión, acciones del sistema de control y otros aspectos vinculados, con la finalidad de recomendar acciones de mejora, con énfasis en los pliegos de los gobiernos |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| recomendar acciones de mejora con énfasis en los pliegos del Gobierno Regional y Gobierno Local" | | | | | regionales y locales. Sin embargo, conforme a lo expuesto, las actividades reportadas hacen referencia principalmente a labores de asistencia técnica en la interpretación de lineamientos normativos, así como a otras actividades que no guardan relación ni se vinculan con lo previsto en los Términos de Referencia. |
| **Actividades consignadas en los Términos de Referencia** | **Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: Setiembre de 2025** | **Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: Octubre de 2025** | **Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: Noviembre de 2025** | **Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: Diciembre de 2025** | **Comentarios de la comisión** |
| Quinta Actividad: "Asesorar el desarrollo y/o implementación de estudios, metodologías y/o procesos necesarios para el seguimiento estratégico orientada a mejorar la gestión presupuestaria." | - Asistió técnicamente a unidades de presupuesto de los distintos niveles de gobierno. | - Asistió técnicamente a unidades de presupuesto de los distintos niveles de gobierno.<br>- Asistió técnicamente a unidades de presupuesto de los distintos niveles de gobierno. | - Asistió técnicamente a unidades de presupuesto de los distintos niveles de gobierno.<br>- Asistió técnicamente a unidades de presupuesto de los distintos niveles de gobierno. | - Proporcionó soporte y orientación técnica a las unidades de presupuesto de los diferentes niveles de gobierno, asegurando la correcta aplicación de los lineamientos normativos y la efectividad de los procesos presupuestarios implementados. | Al respecto, la actividad establecida en los Términos de Referencia se circunscribe al desarrollo y/o implementación de estudios, metodologías y procesos necesarios para el seguimiento estratégico; no obstante, en los referidos anexos se reporta de manera reiterativa, durante tres periodos consecutivos, la realización de asistencia técnica a unidades de presupuesto, sin identificarse a qué unidades presupuestales específicas se hace referencia. Asimismo, en el periodo correspondiente a diciembre se señala que el locador FAG orientó a unidades de presupuesto respecto de la correcta aplicación de lineamientos normativos, las cuales tampoco son identificadas, advirtiéndose además que dichas actividades no guardan relación con las funciones establecidas en los Términos de Referencia. |

**Fuente:** Anexo N° 7 – Conformidades de Servicio del Contrato n.° 133-2025-MEF **(Apéndices n.os 41 y 43)**
**Elaborador por:** Comisión Auditora

De acuerdo con la información consignada en el cuadro precedente y la evaluación realizada por esta Comisión Auditora, se advierte que, durante los periodos antes señalados, el señor Rodolfo Acuña Namihas, emitió y suscribió conformidades de servicio a favor del locador FAG Carlos Alberto Díaz Dañino, reportando actividades que no guardaban relación con las previstas en los Términos de Referencia ni con la naturaleza de la contratación FAG.

En ese contexto, considerando que, la tercera actividad prevista en los términos de referencia establece que, el locador FAG Díaz Dañino, debió elaborar, proponer y coordinar la realización de opiniones e informes técnicos especializados en asuntos relacionados al Sistema Nacional de Presupuesto Público, instrumentos de gestión, acciones del sistema de control y otros relacionados, a fin de recomendar acciones de mejora con énfasis en los pliegos del Gobierno Regional y Gobierno Local, esta Comisión Auditora solicitó, a la Dirección General de Presupuesto, informar acerca de la participación del citado locador en la realización de opiniones e informes técnicos especializados en asuntos relacionados al Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Al respecto, mediante memorando N° 0734-2026-EF/50.01 de 23 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 47)**, el señor Loli Jhover Chávez Cabrera, Director de la Dirección

General de Presupuesto Público, informó que: *"(...) debemos señalar que dichas opiniones e informes son de manera exclusiva y excluyente de la Dirección General de Presupuesto Público, dentro de su ámbito de competencia, y conforme a las normas legales vigentes, por tanto,* ***no se ha requerido de su participación.***", Dicha afirmación resulta concordante con lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual establece que la Dirección General de Presupuesto Público constituye el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa en dicha materia.

En ese contexto, la tercera actividad consignada en los términos de referencia respecto a elaborar, proponer y coordinar la realización de opiniones e informes técnicos especializados en asuntos relacionados al Sistema Nacional de Presupuesto Público no ha podido ser ejecutada por el locador FAG Díaz Dañino. No obstante, a fin de justificar su ejecución el entonces Viceministro de Hacienda, Rodolfo Acuña Namihas consignó actividades generales que a su vez no guardan relación con lo establecido en los términos de referencia.

Por lo expuesto, lo advertido evidencia que, el señor Rodolfo Acuña Namihas, como responsable de la emisión de la conformidad de servicios no realizó la supervisión técnica para emitir los mismos; así como, no efectuó el seguimiento y verificación de estas, por el contrario, indico actividades que, no se vinculan con lo establecido en los términos de referencia, en **contravención a lo establecido en la Directiva.**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DESPACHO - Órgano de Control Institucional

### 2.3. Actividades reportadas en el Anexo N° 7 que, son de exclusiva competencia técnico – normativa de la Dirección General de Presupuesto Público

Como resultado de la evaluación realizada, se identificó que, respecto de la cuarta actividad consignada en los términos de referencia **(Apéndice n.° 41),** durante el periodo comprendido del 19 al 31 de agosto y el mes de setiembre de 2025, el entonces Viceministro de Hacienda, Rodolfo Acuña Namihas, reportó actividades que son de exclusiva competencia técnico-normativa atribuida a la Dirección General de Presupuesto Público, tal y como se cita a continuación:

**Cuadro n.° 24**
**Actividades reportadas que son de exclusiva competencia técnico – normativa atribuida a la DGPP**

| Contrato N° 133-2025-MEF | | |
|---|---|---|
| **Actividades establecidas en los TDR** | **Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: 19 al 31 de agosto de 2025** | **Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: Setiembre de 2025** |
| Participar en las reuniones y comisiones relacionadas a asuntos presupuestarios y agendas estratégicas | - Asesoró a la Dirección General de Presupuesto Público en las fases del proceso presupuestario, principalmente en las fases de Programación Multianual Presupuestaria, Formulación Presupuestaria. | - Asesoró a la Dirección General de Presupuesto Público en las fases del proceso presupuestario, principalmente en las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria. |

**Fuente:** Anexo N° 7 – Conformidades de Servicio del Contrato n.° 133-2025-MEF **(Apéndices n.os 41 y 43)**
**Elaborador por:** Comisión Auditora

Al respecto, es oportuno señalar que, las fases de programación multianual y formulación citadas en el cuadro anterior son parte del proceso presupuestario, reguladas genéricamente por el Decreto Legislativo N° 1440[49] y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que, emita

[49] Publicado el 16 de setiembre de 2018.

la Dirección General de Presupuesto Público, ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público que, ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En esa línea, la Dirección General de Presupuesto Público, de acuerdo a su estructura orgánica prevista en el Texto Integrado del reglamento de Organización y Funciones del MEF[50], cuenta con la Dirección de Normatividad[51], encargada de asistir, coordinar, participar y opinar en los aspectos normativos relacionados con las fases del proceso presupuestario del Sector Público, entre sus funciones, brinda asistencia técnico-normativa a las direcciones de la Dirección General, sobre normatividad presupuestaria, y otras normas o proyectos de normas que contengan aspectos de orden presupuestario.

Por lo expuesto, no resulta concordante con el marco normativo antes citado ni con la estructura orgánica de la Dirección General de Presupuesto Público que, el señor Rodolfo Acuña Namihas entonces Viceministro de Hacienda, sustente la ejecución de la cuarta actividad reportando labores vinculadas al asesoramiento de dicha Dirección General, toda vez que, esta constituye la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y ejerce competencias rectoras y especializadas en el ámbito de su competencia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Órgano de Control Institucional - DESPACHO

### 2.4. Hojas de ruta asignadas al locador FAG, a través del Sistema de Gestión Documentaria – SGDD, que no evidencian los resultados de su intervención

En atención al requerimiento de información realizado por la Comisión Auditora[52], la Oficina General de Servicios al Usuario, informó que, durante el periodo agosto a diciembre de 2025, en el Sistema de Gestión Documentaria – SGDD del Ministerio de Economía Y finanzas, el usuario que correspondía al Locador FAG Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino, registró once (11) documentos recibidos y dos (2) documentos emitidos **(Apéndice n.° 49)**. Asimismo, adjuntó un documento Excel que, contiene entre otros datos el número de hoja de ruta.

En ese contexto, con la finalidad de corroborar la intervención del locador FAG Díaz Dañino, en el desarrollo de las actividades consignadas en los Términos de Referencia, se verificó el flujo de trámite de las referidas hojas de ruta en el Sistema de Gestión Documentaria – SGDD, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 25**
**Hojas de Ruta respecto al locador FAG Díaz Dañino**

| N° | Hoja de Ruta | De acuerdo al Sistema de Gestión Documentaria – SGDD | Comentario de la Comisión |
|---|---|---|---|
| 1 | 245683-2025 | Mediante oficio n.° 9955/S-CGE, de 25 de noviembre de 2025, el General de Ejército solicitó a la Ministra de Economía y Finanzas concertar una reunión con la finalidad de exponer un Proyecto de Industria Militar para la Defensa, iniciativa que, según lo señalado, generaría un impacto económico significativo mediante un esquema de cooperación industrial.<br><br>El citado documento, recepcionado por la Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario el 25 de noviembre de 2025, fue derivado a la Secretaría General; posteriormente, al Despacho Ministerial; luego, al Jefe de Gabinete de Asesores; y finalmente, al | Al respecto, de la revisión del flujo de trámite de la hoja de ruta se advierte que el documento fue derivado al locador FAG Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino entre el 27 de noviembre y el 2 de diciembre de 2025; no obstante, no se evidencia registro de acciones concretas, pronunciamiento, evaluación o actuación efectivamente realizada durante el periodo en que tuvo el expediente bajo su atención. Asimismo, las anotaciones consignadas en el sistema |

[50] Aprobado con Resolución Ministerial N° 331-2024-EF/41 de 29 de setiembre de 2023.
[51] Artículo 117 y artículo 118 del ROF.
[52] Mediante memorando N° 0003-2026-EF/12.04-AC-FAG

| N° | Hoja de Ruta | De acuerdo al Sistema de Gestión Documentaria – SGDD | Comentario de la Comisión |
|---|---|---|---|
| | | Despacho Viceministerial de Hacienda, con la instrucción: "Acción necesaria".<br>Consecuentemente, la señora Luz Pilar Soko Calderon, del Despacho Viceministerial de Hacienda, derivó el documento a la Secretaría Ejecutiva (VMH). Luego de ello, la hoja de ruta fue devuelta al Viceministro de Hacienda y, conforme al flujo de trámite n.° 9, derivado al señor Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino, quién mantuvo la hoja de ruta bajo su atención desde el 27 de noviembre al 2 de diciembre de 2025.<br>Finalmente, en la referida fecha, la señora Soko Calderón derivó nuevamente la hoja de ruta al Viceministro de Hacienda con la observación "Se remite virtual" y, posteriormente, al Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas indicando: "Se remite virtual... guarda relación con HR 194851-2025", con la instrucción "Por corresponderle" | únicamente refieren expresiones genéricas como "Se remite virtual" y "Por corresponderle", sin detallar las gestiones efectuadas ni los resultados de su intervención, lo que dificulta la verificación de las acciones desarrolladas respecto del documento materia de revisión. |
| 2 | 242419-2025 | Mediante oficio N° 01710-2025-MINDEF/JG, de 20 de noviembre de 2025, el Jefe de Gabinete del Ministerio de Defensa solicitó al Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio del Interior, Jefe de Gabinete de Asesores del del Ministerio de Economía y Finanzas y Secretario de la Comandancia General del Ejército reunión de trabajo dispuesta por el señor Presidente de la República, que se realizaría el día 21 de noviembre del presente año a las 14:30 horas, en la sala de acuerdos Patricio Aranda, piso 12 del Ministerio de Defensa, a fin de tratar sobre el mantenimiento mayor de vehículos UR-416 y continuar con los acuerdos sostenidos previamente.<br>El citado documento, recepcionado por la Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario el 20 de noviembre de 2025, fue derivado al Jefe de Gabinetes de Asesores; posteriormente, al Despacho Viceministerial de Hacienda, con la instrucción: "Acción necesaria".<br>Consecuentemente, la Sra. Luz Pilar Soko Calderon, del Despacho Viceministerial de Hacienda, derivó, conforme al flujo de trámite n.° 4, al señor Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino, quién mantuvo la hoja de ruta bajo su atención desde el 21 de noviembre al 24 de noviembre de 2025.<br>Finalmente, en la referida fecha, el Sr. Diaz Dañino finalizó la hoja de ruta indicando: "Se realizó la reunión en el Ministerio de Defensa acordándose formular una consulta técnica de inversiones por parte del EP a la OPMI de su sector. Asimismo, se acordó remitir por sectores (interior y defensa) la demanda de recursos al MEF, una vez aclarada la duda normativa.". | Al respecto, si bien el locador FAG Carlos Alberto Francisco Diaz Dañino registró como acción final de la hoja de ruta la realización de una reunión en el Ministerio de Defensa y consignó los acuerdos presuntamente adoptados, no se evidencia documentación de sustento, acta de reunión, informe, correo u otro medio verificable que permita acreditar su participación efectiva, las coordinaciones realizadas o el seguimiento efectuado respecto de los acuerdos señalados, lo que limita la verificación de las acciones reportadas en el sistema. |
| 3 | 225394-2025 | Mediante oficio n.° 001165-2025-GR.LAMB/GR(516044324-0), de 3 de noviembre de 2025, el Gobernador Regional de Lambayeque solicitó a la Ministra de Economía y Finanzas reunión de trabajo para el día 4 de noviembre de 2025, a las 11:30 a.m., en la sede de ese Ministerio, con la finalidad de abordar temas de alta prioridad para la gestión regional y la adecuada ejecución presupuestal correspondiente al Año Fiscal 2025.<br>El citado documento, recepcionado por la Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario el 3 de noviembre de 2025, fue derivado a la Secretaría General; posteriormente, al Despacho Ministerial; luego, al Jefe de Gabinete de Asesores; y finalmente, al Despacho Viceministerial de Hacienda, con la instrucción: "Acción necesaria".<br>Consecuentemente, la Sra. Luz Pilar Soko Calderon, del Despacho Viceministerial de Hacienda, derivó el documento, conforme al flujo de trámite n.° 8, al señor Carlos Alberto Francisco Diaz Dañino, quién mantuvo la hoja de ruta bajo su atención desde el 4 al 5 de noviembre de 2025.<br>Finalmente, en la referida fecha, el Sr. Diaz Dañino atendió la hoja de ruta indicando: "Atendido. Se adjunta resumen". En el archivo adjunto denominado "Reuni n con el Sr. Gobernador del GORE Lambayeque y su equipo t cnico.pdf" se encuentra el siguiente resumen:<br>"Resumen<br>Se efectúo la reunión con el Sr. gobernador del GORE Lambayeque y su equipo técnico, por parte del MEF el Sr. VMH, la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial y asesores del VMH. Los puntos de agenda a tratar:<br>1. PEOT (presupuesto no previsto para mantenimiento y operatividad).<br>2. Modificación de saldos a otras genéricas de mayor demanda.<br>3. Disposiciones complementarias sobre:<br>a) Obras que no fueron previstas.<br>b) Ruta del Papa León, previstas en la ley publicada N° 32472<br>Se dieron las indicaciones respectivas."<br>Cabe precisar que dicho documento no cuenta con firma ni visto bueno del Sr. Diaz Dañino. | Al respecto, si bien el locador FAG Carlos Alberto Francisco Diaz Dañino registró la atención de la hoja de ruta señalando "Atendido. Se adjunta resumen", el documento adjunto únicamente consigna una descripción general de los temas abordados y la referencia a que "se dieron las indicaciones respectivas", sin detallar las acciones concretas realizadas, recomendaciones emitidas o acuerdos adoptados por su parte. Asimismo, el referido documento no cuenta con firma ni visto bueno del citado locador, ni con elementos de sustento que permitan acreditar su elaboración, validación o intervención efectiva en las coordinaciones efectuadas, lo que limita la trazabilidad y verificación de las actuaciones reportadas. |
| 4 | 225056-2025 | Mediante oficio N° 001165-2025-GR.LAMB/GR (516044324-0), de 3 de noviembre de 2025, el Gobernador Regional de Lambayeque, solicitó a | Al respecto, el documento que finalizó la hoja de ruta no registra firmas, ni |

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Órgano de Control Institucional
DESPACHO

| N° | Hoja de Ruta | De acuerdo al Sistema de Gestión Documentaria – SGDD | Comentario de la Comisión |
|---|---|---|---|
| | | la Ministra de Economía y Finanzas, reunión de trabajo para el día 4 de noviembre de 2025, a las 11:30 horas, con la finalidad de abordar temas de alta prioridad para la gestión regional y la adecuada ejecución presupuestal correspondiente al Año Fiscal 2025.<br>El citado documento que, fue recepcionado por la Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario el 3 de noviembre de 2025, fue derivado a la Secretaria General, Despacho Ministerial, Jefe de Gabinete de Asesores, Despacho Viceministerial de Hacienda y Secretaria Ejecutiva con la instrucción "Acción necesaria".<br>Consecuentemente, en flujo de trámite 8, el usuario que corresponde al señor Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino, finalizó dicho expediente registrando un documento PDF que título "Resumen" y en el cual señala lo siguiente:<br>"Se efectúo la reunión con el Sr. gobernador del GORE Lambayeque y su equipo técnico, por parte del MEF el Sr. VMH, la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial y asesores del VMH. Los puntos de agenda a tratar:<br>(...)<br>Se dieron indicaciones respectivas" | intervención efectiva realizada por el locador FAG Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino, esta solo indica que se dieron indicaciones respectivas, lo que dificulta la identificación de las mismas. |
| 5 | 209872-2025 | Mediante oficio N° 001089-2025-GR.LAMB/GR (516022545-0) de 15 de octubre de 2025, el Gobernador Regional de Lambayeque, solicitó a la Ministra de Economía y Finanzas, reunión de trabajo, para abordar asuntos prioritarios para la región Lambayeque, proponiendo que, la misma se realice el día viernes 17 de octubre de 2025 a las 15:00 horas en la sede del MEF.<br>El citado documento que, fue recepcionado por la Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario el 15 de octubre de 2025, fue derivado con la instrucción "Acción Necesaria" a diversas unidades de destino en el Sistema de Gestión Documentaria – SGDD.<br>En ese sentido, mediante flujo de trámite 5 y 6, se identificó que en el usuario que corresponde al señor Rodolfo Acuña Namihas, se consignó la observación "Acompañar a Ministra a la reunión que será viernes 17/10 a las 6pm en el MEF"<br>Por otro lado, de acuerdo con el flujo de trámite n.° 10, el citado documento fue derivado al locador FAG Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino con la instrucción "Seguimiento", consignándose además la observación "Se remite virtual". Asimismo, se advierte que el referido locador mantuvo la hoja de ruta en estado de atención del 16 al 20 de octubre de 2025.<br>Finalmente, esta hoja de ruta es finalizada por el usuario del señor Rodolfo Acuña Namihas, quien en observaciones consignó lo siguiente: "Se llevó a cabo la reunión acordada, en la cual se establecieron varios puntos de acuerdo solicitados por el Gobierno Regional de Lambayeque. en cuanto a los puntos 1, 4 y 5, estos son desarrollados por PROINVERSIÓN y la DGPPIP. el punto 2 se ejecutó mediante una convocatoria enviada por correo al Gobernador Regional de Lambayeque y a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, asimismo, el punto 3 está coordinándose con la DGPP." | Al respecto, esta Hoja de Ruta fue finalizada por el Despacho Viceministerial de Hacienda, en el que consignó la reunión que se llevo a cabo con el Gobierno Regional de Lambayeque, es pertinente señalar que, en ningún extremo se puede corroborar la participación del locador FAG Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino y tampoco su participación como profesional calificado, es más en el flujo de trámite que corresponde su derivación se realizó para seguimiento y solo se limitó a consignar que su remisión se realizó virtual, sin precisar mayor información, situación que dificulta la certeza de su participación. |
| 6 | 191858-2025 | Mediante Oficio Múltiple n.° D000061-2025-PCM-SSARL, de 22 de setiembre de 2025, y Oficio Múltiple n.° D000058-2025-PCM-SSARL, de 19 de setiembre de 2025, el Subsecretario I de la Subsecretaría de Articulación Regional y Local de la Presidencia del Consejo de Ministros convocó, entre otros, al Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas, señor Fernando Luis Silva Abanto, a la sesión de la "Mesa de Trabajo para promover el desarrollo del distrito de Santa Rosa de Loreto, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto", programada para el 26 de setiembre en la ciudad de Caballococha. Asimismo, mediante el último oficio múltiple antes citado, se comunicó la reprogramación de la referida sesión, sin precisarse la nueva fecha en los documentos mencionados.<br>En ese contexto, la hoja de ruta correspondiente fue derivada a diversas unidades de destino, entre ellas al Gabinete de Asesores, donde la señora Rosalia Haydee Álvarez Estrada registró un correo electrónico dirigido a distintos destinatarios, adjuntando los documentos antes señalados e informando sobre la reprogramación comunicada mediante el referido oficio múltiple. Cabe precisar que dicho correo también fue derivado al locador FAG Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino.<br>Asimismo, en el flujo de trámite n.° 9, el citado locador FAG consignó la observación "ATENDIDO: Se tomó conocimiento". | Al respecto, los documentos ingresados bajo la citada hoja de ruta tienen como objeto reprogramar la sesión de la "Mesa de Trabajo para promover el desarrollo del distrito de Santa Rosa de Loreto de la provincia de Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto", la misma que, no se encuentra definida; por lo que, no correspondía mayor precisión para su atención y que, a su vez no denota una actividad desarrollada por el locador FAG Díaz Dañino. |
| 7 | 186981-2025 | Mediante oficio N° 000858-20256-GR.LAMB/GR (515983017-1) de 15 de setiembre de 2025, el Gobernador Regional de Lambayeque, invitó al Ministro de Economía y Finanzas, al evento de inicio de operación y mantenimiento de la Represa Limón a cargo del Proyecto Especial Olmos Tinajones (PEOT), evento previsto para el día 26 de setiembre de 2025 a las 11:00 horas, en la Represa Limon.<br>El citado documento que ha sido recibido por la Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario el 16 de setiembre de 2025, ha sido derivado a diversas unidades de destino entre ellas al locador FAG Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino, que consigno en observaciones | Al respecto, desde el usuario del entonces Viceministro de Hacienda, señor Rodolfo Acuña Namihas, se consignó la participación de C DIAZ, que correspondería al locador FAG Díaz Dañino, es pertinente señalar que, su participación no guarda relación con la naturaleza de la contratación FAG, ni con alguna actividad consignada en los términos de referencia. |

| N° | Hoja de Ruta | De acuerdo al Sistema de Gestión Documentaria – SGDD | Comentario de la Comisión |
|---|---|---|---|
| | | "Se remite virtual", no incluyendo otro detalle que evidencie su participación. No obstante, en el flujo de tramite 13, desde el usuario del entonces Viceministro de Hacienda, señor Rodolfo Acuña Namihas, para finalizar la hoja de ruta consignó lo siguiente: "ATENDIDO: VMH VIAJO A OLMOS CON LOS ASESORES C DIAZ, H CUENTAS Y M RIVERA". | |
| 8 | 186003-2025 | Mediante oficio N° 000854-2025-GR.LAMB/GR (515982337-0) de 12 de setiembre de 2025, el Gobernador Regional de Lambayeque, solicito de manera urgente reunirse con el Viceministro de Hacienda, señor Rodolfo Acuña Namihas, para definir modalidad de contratación de personal del Proyecto Especial Olmos Tinajones (PEOT), proponiendo que esta se realice el 16 de setiembre de 2025 a horas 3:00 p.m, en el citado documento precisa ser imprescindible establecer la ruta legal y administrativa que permita garantizar la contratación oportuna del personal especializado, asegurando la continuidad del servicio y la seguridad de la infraestructura hídrica.<br>Al respecto, la hoja de ruta fue derivada a diversos usuarios de destino, entre ellas el Despacho Viceministerial de Hacienda que, a través del flujo de trámite 6, consignó, lo siguiente: "EL 16 DE SETIEMBRE A LAS 1500 HRS, SE LLEVO A CABO LA REUNIÓN EN EL MEF CON LA PRESENCIA DEL GORE LAMBAYEQUE CON SU EQUIPO TÉCNICO, EL SR VICEMINISTRO DE HACIENDA, ASESORES VMH, DGGFRH, DGA, DGPP Y ASESORES DEL DESPACHO MINISTERIAL; ATENDIENDO LOS REQUERIMIENTOS A TRAVÉS DE ASESORAMIENTOS CON RELACIÓN AL TEMA DE LA SOLICITUD FORMULADA.", lo citado también fue consignado por la Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Hacienda quien finalizó la hoja de Ruta.<br>Es pertinente señalar que, en el flujo de trámite 4, se consignó la derivación al locador FAG Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino, el mismo que no realizó algún registro que, evidencia alguna atención. | Al respecto, de lo consignado en las observaciones de los flujos de tramite no se consignó alguna observación que evidencie la participación del locador FAG Carlos Alberto Díaz Dañino en la citada reunión; por lo que, tampoco se puede identificar su participación. |
| 9 | 170167-2025 | Mediante oficio múltiple N° D00060-2025-PCM-SD de 25 de agosto de 2025, la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, convocó entre otros al Jefe de Gabinete de Asesores, Fernando Luis Silva Abanto, a sesión instalada de la "Mesa de Trabajo para promover el desarrollo del distrito de Santa Rosa de Loreto de la provincia de Mariscal Ramón Castilla – Loreto", a realizarse el día 26 de agosto del presente.<br>El citado documento, ha sido derivado al Despacho Viceministerial de Economía y al Despacho Viciministerial de Hacienda, respecto a las unidades de destino de este último se advierte dos flujos de tramite documentario realizadas al locador FAG Carlos Alberto Francisco Dias Dañino; tal y como se detalla a continuación:<br>- Flujo de tramite 7, la instrucción consignada "Acción Necesaria" y el locador FAG, en observaciones consignó "Se remite virtual", no haciendo referencia a algún detalle adicional que evidencia alguna actividad descrita.<br>- Flujo de tramite 12, la instrucción consignada "Acción Necesaria" "Adjunta antecedentes"; sin embargo, no se advierte ningún registro realizado por el locador FAG.<br>Finalmente, esta hoja de ruta es finalizada en el flujo de tramite 17, a través<br>del cual, Isabel Lucia Matias Elias, Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Hacienda, consignó lo siguiente:<br>"Se realizo la sesión de instalación de la "Mesa de Trabajo para Promover el Desarrollo del Distrito de Santa Rosa de Loreto de la Provincia de Mariscal Ramón Castilla - Loreto" a realizarse el día 26 de agosto de 2025. Asistió la representante titular." | Al respecto, en el Sistema de Gestión Documentaria – SGDD, con relación a esta hoja de ruta no se advierte que, el locador FAG haya realizado alguna acción para dar atención al documento en cuestión, tampoco se puede identificar si su participación se realizó en el marco de alguna actividad profesional calificada. |

**Fuente:** Memorando N° 1523-2026-EF/45.02 de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 49)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

De acuerdo con la información consignada en el cuadro precedente y la evaluación efectuada por la Comisión Auditora, se identificó que, en nueve (9) hojas de ruta derivadas al locador FAG Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino, se tramitaron solicitudes de reuniones, invitaciones a eventos y comunicaciones vinculadas a la "Mesa de Trabajo para promover el desarrollo del distrito de Santa Rosa de Loreto, provincia de Mariscal Ramón Castilla – Loreto". Si bien dichas actuaciones guardan relación con la cuarta actividad consignada en los términos de referencia, de la revisión de los respectivos flujos de trámite no se advierte información ni documentación que permita acreditar una participación efectiva del citado locador, evidenciándose únicamente referencias genéricas y actuaciones carentes de precisión. Asimismo, resulta pertinente señalar que, la sola participación en reuniones no constituye, por sí

misma, una actividad profesional calificada vinculada con el objeto de la contratación ni con la naturaleza de la contratación FAG.

Por lo expuesto, se advierte que, la información registrada en el Sistema de Gestión Documentaria – SGDD, no evidencia una actividad efectiva del locador FAG durante el periodo de su contratación, toda vez que **lo consignado es genérico y carente de precisión**. En consecuencia, la inexistencia de documentos generados o tramitados dentro del periodo de contratación FAG impide acreditar la ejecución de las actividades asignadas, lo cual refuerza la falta de trazabilidad del servicio y pone en evidencia que no existirían elementos objetivos que sustenten la efectiva prestación del servicio durante dicho periodo.

En esa misma línea, como resultado de la evaluación efectuada a los Anexos n.° 7 – Conformidad de Servicio, correspondientes a los periodos del 19 al 31 de agosto, así como a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, emitidas por el entonces Viceministro de Hacienda, señor Rodolfo Acuña Namihas a favor del locador FAG Carlos Alberto Francisco Díaz, se advierte que, la información consignada para justificar la ejecución de la primera actividad establecida en los términos de referencia no guarda relación, ni se vinculan con esta; sin embargo, han sido incorporadas con la finalidad de sustentar una actividad que el locador FAG no realizó; asimismo, respecto a las otras actividades se ha identificado que, lo reportado no se vincula con lo previsto en los términos de referencia.

Aunado a lo anterior, se ha identificado que, a fin de justificar la ejecución de la cuarta actividad se ha reportado actividades que son de exclusiva competencia técnico-normativa atribuida a la Dirección General de Presupuesto Público. Además, se ha podido identificar hojas de ruta asignadas al locador FAG, a través del Sistema de Gestión Documentaria – SGDD, que no evidencian los resultados de su intervención; por lo que, se evidencia que, el señor Rodolfo Acuña Namihas no realizó acciones de supervisión técnica, seguimiento y verificación de las actividades asignadas para la emisión de las citadas conformidades, en contravención a lo establecido en la Directiva.

En ese contexto, es importante señalar que en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto y del Sistema Nacional de Tesorería[53], la conformidad del servicio adquiere especial relevancia, en tanto constituye el sustento para la generación del gasto devengado, el cual implica el reconocimiento de una obligación de pago previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor[54] luego de haberse verificado la

---

[53] ***Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 16 de setiembre de 2018.-***
*"(...)*
*Artículo 43. Devengado*
*43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que **se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación** o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.*
*43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, **el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar** el ingreso real de los bienes, **la efectiva prestación de los servicios** o la ejecución de obra, **como acción previa a la conformidad correspondiente**.*
*43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.*
*43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda." (Énfasis agregado)*

[54] ***Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.-***

efectiva prestación de los servicios contratados. En ese sentido, la conformidad no constituye un acto meramente formal, sino un acto técnico que valida dicha verificación y habilita el reconocimiento de la obligación de pago, debiendo sustentarse en información objetiva, verificable y concordante con las actividades efectivamente realizadas, situación que no se habría dado en el caso en concreto.

La situación descrita denota que el Despacho Viceministerial formuló Términos de Referencia que se adecuaban al perfil del locador FAG, con quien mantenía un vínculo laboral previo y con quien se reunió en más de una oportunidad en las instalaciones del MEF, inclusive un día antes de concretarse la contratación con cargo al FAG, incorporando requisitos y actividades no compatibles con la finalidad del régimen FAG; y, posteriormente, emitió conformidades del servicio validando información consignada en el Anexo n.° 7 que resultaba genérica, no verificable, incongruente e inexacta lo que permite advertir la ausencia de acciones de supervisión técnica, seguimiento ni verificación de las actividades asignadas, lo cual afectó la finalidad de la contratación FAG, la probidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos expuestos transgredieron lo dispuesto en la normativa siguiente:

- **Decreto Ley N° 25650, Crean el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, publicado el 12 de agosto de 1992.**

*"(...)*
***Artículo 3.-** El Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público permitirá financiar los gastos de la contratación temporal de servicios profesionales calificados."*

- **Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicada el 30 de enero de 2002.**

*"(...)*
***Artículo 5.- Principales acciones***

*El proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en las siguientes acciones:*
*(...)*
*d. Mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones.*

***Artículo 6.- Criterios de diseño y estructura de la Administración Pública***

*El diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se rigen por los siguientes criterios:*

---

"(...)
***Artículo 17.- Gestión de pagos***
*17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*
*1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
*2. Efectiva prestación de los servicios **o la ejecución de obras** contratadas.*
*3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, **incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.**"*

*a. Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas.*
*(...)"*

- **Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, publicada el 19 de diciembre de 2018.**

*"(...)*
***Artículo 7.- Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública***
*7.1 El Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene bajo su ámbito a los siguientes medios:*
*(...)*
***e) La estructura, organización y funcionamiento del Estado***
*Las entidades públicas conforme a su tipo, competencias y funciones adoptan una determinada estructura y se organizan a fin de responder al objeto para el que fueron creadas y atender a las necesidades de las personas. El diseño institucional se realiza en función de la finalidad o resultado a lograr, por ende la estructura debe ser entendida esencialmente como un medio para organizar el trabajo, la toma de decisiones, las responsabilidades asociadas a las funciones, entre otros. El funcionamiento comprende la asignación y distribución de funciones al interior de una entidad en el marco de los principios de legalidad, especialidad y jerarquía, así como de las reglas de no duplicidad, coherencia, entre otras contenidas en la normativa de la materia."*

- **Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 16 de setiembre de 2018.**

*"(...)*
***Artículo 43.- Devengado***
*(...)*
*43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.*

*43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.*
*(...)"*

- **Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

*"(...)*
***Artículo 17.- Gestión de pagos***
*(...)*
*17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*
*(...)*
*2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.*

*(....)"*

- **Decreto de Urgencia Nº 053-2009, Dictan medidas urgentes sobre la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público y otras disposiciones, publicado el 26 de abril de 2009, (Vigencia Permanente)**

*"(...)*
***Artículo 2.- Contratación***

*2.1 La contratación a la que se refiere el artículo 3 del Decreto Ley Nº 25650 y modificatorias, se efectúa mediante la modalidad de locación de servicios, de conformidad con las normas legales vigentes. Dichos contratos no están sujetos a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo Nº 1017, ni al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1057.*

*Los citados contratos de locación de servicios sólo podrán celebrarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificada. También podrán celebrarse para el desempeño de cargos de confianza que se requieran, inclusive en los Gobiernos Regionales.*

*2.2 La selección de los locadores de servicios así como la suscripción del contrato correspondiente, serán efectuadas por el Titular de la entidad receptora del consultor FAG o por quien éste delegue, siguiendo los lineamientos que para tal efecto establezca la Comisión del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público a que hace referencia el artículo 1 del Decreto Ley Nº 25650 y modificatorias.*

*2.3 Las entidades receptoras de los consultores FAG son responsables del seguimiento y verificación de las actividades que le son asignadas a sus respectivos locadores, así como de la gestión para el pago de la contraprestación ante la Unidad Transitoria de Pago a que se refiere el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia."*

- **Directiva N° 003-2024-EF/43.01, Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley N° 25650, aprobada con Resolución Ministerial N° 397-2024-EF/43 de 20 de diciembre de 2024.**

*"(...)*
***5.1. De la Selección***
*5.1.1. La selección de cada Locador FAG es de entera responsabilidad del Titular de la Entidad receptora o del funcionario o directivo a quien se le haya delegado la función.*
*5.1.2. A efectos de realizar la selección de un Locador FAG, la Entidad receptora elabora los Términos de Referencia del Servicio, conforme a lo previsto en el ANEXO Nº 1 o ANEXO N° 1-A, según corresponda, y considerando los requisitos contemplados en el ANEXO N° 2 (Cuadro de requisitos mínimos y rango de honorarios a aplicarse en la contratación de Locadores FAG).*
*(...)*
***5.2. De la Contratación***
*5.2.1 La contratación de Locador FAG solo puede efectuarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificada, que contribuya al fortalecimiento institucional de la Entidad receptora. También puede efectuarse la contratación de Locador FAG para el desempeño de cargos de confianza.*
*(...)*
*5.4.4. La Conformidad del Servicio (ANEXO Nº 7) indica las actividades efectivas realizadas por el Locador FAG, de acuerdo con la descripción del servicio que consta en los Términos de Referencia (ANEXO N° 1 o ANEXO N°1-A, según corresponda), bajo responsabilidad del funcionario o directivo que otorga la conformidad.*
*(...)*

*6.2. De las Entidades Receptora*
*(...)*
*6.2.6 Realiza la supervisión técnica y emite la conformidad del servicio del Locador FAG, conforme al ANEXO Nº 7.*
*6.2.7 Efectúa el seguimiento y verificación de las actividades que le son asignadas a sus respectivos Locadores FAG.*
*(...)*

***ANEXO N,° 1***
*(...)*
*4. ACTIVIDADES: (La entidad receptora debe describir las actividades a realizar, las que deberán ser verificadas para la emisión de la conformidad del servicio)*
*8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:*
*(...)*
*La conformidad y reporte del servicio debe ser efectuada por ..... (La Entidad receptora debe indicar el cargo del funcionario que otorga la conformidad del servicio – superior jerárquico)"*
***ANEXO N.° 7***
*(....)*
*6. Detalle de los servicios realizados por el Locador FAG (Describir el servicio de acuerdo al orden que aparecen las actividades en el Anexo N° 1 o Anexo N° 1-A de los Términos de Referencia)".*

La situación descrita se ha originado debido al actuar consciente y voluntario del señor Rodolfo Acuña Namihas, Viceministro de Hacienda, quien formuló Términos de Referencia que se adecuaban al perfil del locador FAG Carlos Alberto Diaz Dañino, con quien mantenía un vínculo laboral y sostuvo reuniones previas a su contratación, incorporando requisitos incompatibles al perfil profesional del referido Viceministerio; así como, actividades que guardaban similitud con funciones permanentes previstas en el Manual de Perfiles de Puestos y con competencias atribuidas a órganos de línea como la Dirección General de Presupuesto Público, las cuales no eran compatibles con la finalidad ni el carácter especializado del régimen FAG ni respondían a una necesidad que contribuyera al fortalecimiento del referido despacho; posteriormente, emitió cinco (5) conformidades de servicio a favor del referido locador FAG, validando información consignada en los Anexos n.os 7, de los cuales se identificó que reportó información no vinculada a las actividades previstas en los TDR y; asimismo, reportó información genérica, incompleta, no verificable, inexacta e incongruente; sin haber efectuado la verificación correspondiente, lo cual afectó la finalidad de la contratación FAG, la probidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

**Comentario de la persona comprendida en los hechos observados**

La persona comprendida en el hecho observado, Rodolfo Acuña Namihas, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento.

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

Al no presentar sus comentarios o aclaraciones, se mantiene el hecho consignado en la Desviación de Cumplimiento.

La participación de la persona comprendida en los hechos es conforme se describe a continuación:

1. **Rodolfo Acuña Namihas**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 07212052, en su condición de Viceministro de Hacienda, en mérito a la Resolución Suprema n.° 022-2025-EF de 02 de julio de 2025 y el Contrato de Servicio Civil n.° 0068-2025 de 03 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000000001-2026-CG/0001-02-003 de15 de mayo de 2026 notificada a su casilla electrónica n.° [redacted] **(Apéndice n.° 178)**; quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado comentarios o aclaraciones, no se desvirtúa la desviación comunicada, habiéndose evidenciado que, en su condición de Viceministro de Hacienda, intervino en la formulación y suscripción de los Términos de Referencia que motivó la contratación del locador FAG Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino, estableciendo requisitos y condiciones que se adecuaban al perfil del profesional propuesto e incorporando actividades que correspondían a funciones asignadas a puestos estructurales de diversas unidades orgánicas del MEF, advirtiéndose la utilización del régimen FAG para el desarrollo de actividades que podían ser atendidas mediante otros mecanismos de contratación de personal, desnaturalizándose así la finalidad excepcional y especializada de dicho régimen.

Asimismo, se verificó que el referido profesional mantenía un vínculo laboral previo con el citado funcionario y que sostuvieron reuniones antes de concretarse la contratación. Posteriormente, durante la ejecución contractual, reportó y emitió cinco conformidades de servicio validando información consignada en los Anexos n.° 7 que contenían descripciones genéricas, insuficientes, no verificables y, en algunos casos, incongruentes, evidenciándose ausencia de supervisión técnica, seguimiento y verificación de las actividades asignadas al locador FAG.

En tal sentido, transgredió lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009, el artículo 3 del Decreto Ley n.° 25650, los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.2.1, 5.4.4, 6.2.6, 6.2.7 y los Anexos n.os 1 y 7 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01 *"Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650"*, respecto a la finalidad de contratación específica y especializada, la responsabilidad en la selección del locador FAG, la formulación de los Términos de Referencia, la finalidad de las contrataciones orientadas al fortalecimiento institucional y la obligación de efectuar la supervisión, seguimiento, verificación y, el reporte y conformidad de los servicios prestados. Asimismo, inobservó las disposiciones contenidas en el acápite d) del artículo 5 y acápite a) del artículo 6 de la Ley n.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y en el acápite e) del artículo 7.1 del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, relacionadas con la utilización eficiente de los recursos públicos y la prohibición de duplicidad o superposición de funciones; así como los artículos 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo n.° 1440 y el numeral 2 del artículo 17.2 del Decreto Legislativo n.° 1441, que establecen la obligación de verificar la efectiva prestación de los servicios como condición previa para la emisión de la conformidad y el reconocimiento del devengado, bajo responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Igualmente, incumplió las obligaciones establecidas en los acápites a), b), d) , o) de la Cláusula Décima del Contrato de Servicio Civil n.° 0118-2025 respecto a *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"* y *"Privilegiar*

*los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares"*; *"Salvaguardar los intereses de Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*, *"orientar el desarrollo de sus funciones y atribuciones y deberes administrativos con (...) eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional"*.

Sumado a ello, incumplió sus deberes generales del empleado público establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que disponen: *"(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 2) del artículo 6 y numeral 2) del artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establecen: *"2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; así como a las prohibiciones referidas a "obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia", respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en los **Apéndices n. os 2 y 3** del presente informe.

### 3.2. FUNCIONARIO FORMULÓ TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIONES SIMULTÁNEAS DE LOCADORES FAG, ADECUANDO SU PERFIL, INCORPORANDO FORMACIONES ACADÉMICAS Y ACTIVIDADES NO VINCULADAS A LA UNIDAD ORGÁNICA A SU CARGO; POSTERIORMENTE, EMITIÓ CONFORMIDADES DEL SERVICIO VALIDANDO LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL ANEXO N° 7 PESE A QUE LA MISMA ERA INSUFICIENTE, DENOTÁNDOSE AUSENCIA DE SEGUIMIENTO, VERIFICACION Y SUPERVISIÓN TÉCNICA, LO CUAL AFECTÓ LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN FAG, EL REPORTE ADECUADO DEL SERVICIO, LA PROBIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Durante el año 2025, en el marco de las contrataciones con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), la Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Economía y Finanzas formuló los Términos de Referencia para la contratación de dos locadores FAG por el mismo periodo contractual, estableciendo las mismas actividades y el mismo monto de honorarios, incorporando perfiles profesionales vinculados a las carreras de Medicina Veterinaria y Administración de Negocios Internacionales, así como actividades relacionadas con la gestión de riesgos y conflictos sociales que no guardaban correspondencia con las funciones asignadas a dicha unidad orgánica; sin sustento que permita acreditar de qué manera dichas contrataciones simultaneas e idénticas contribuirían al fortalecimiento institucional del área solicitante ni al carácter especializado que exige el régimen FAG.

Posteriormente, durante la ejecución contractual, se emitieron conformidades del servicio a favor de los Locadores FAG, pese a que el Anexo n.° 7 contenía descripciones genéricas y no verificables; lo que denota la ausencia de acciones de supervisión técnica, seguimiento y verificación de las actividades asignadas a los locadores FAG; asimismo, considerando que la conformidad constituye el sustento para la generación del gasto devengado y la posterior autorización del pago, su emisión en las condiciones descritas, puede generar riesgos en la gestión de pagos.

Estos hechos descritos contravienen lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009, en concordancia con los numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.2.1 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, los cuales establecen que las contrataciones con cargo al FAG son específicas y especializadas, y que la elaboración de los Términos de Referencia y la selección del locador FAG son de responsabilidad del funcionario a cargo de dicha selección. Del mismo modo, se inobserva lo establecido en el numeral 5.4.4 de la citada Directiva que establece que la conformidad del servicio debe indicar las actividades efectivas realizadas por el locador FAG, de acuerdo con la descripción del servicio contenida en los Términos de Referencia, bajo responsabilidad del funcionario que otorga la conformidad; así como lo previsto en los numerales 6.2.6 y 6.2.7 del citado cuerpo normativo, que disponen la obligación de realizar la supervisión técnica, emitir la conformidad del servicio y efectuar el seguimiento y verificación de las actividades asignadas y, lo establecido en los Anexos n.os 1 y 7 de la Directiva que establece que las actividades deberán ser verificadas para la emisión de la conformidad del servicio y que el reporte del servicio debe ser efectuada por el funcionario que otorga la conformidad; situación que afectó la finalidad de la contratación FAG, el reporte adecuado del servicio, la probidad, el correcto funcionamiento de la administración pública y riesgos en el trámite de los pagos.

Los hechos antes descritos se desarrollan a continuación:

La Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres es una unidad orgánica de apoyo de la Secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas, que de acuerdo al artículo 111° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 331-2023-EF/41 de 29 de setiembre de 2023 se encarga de *"la planificación, coordinación, supervisión y evaluaciones de las acciones inherentes a la defensa nacional, gestión del riesgo de desastres y seguridad nacional"*.

Por esa línea, de acuerdo al artículo 112° del citado cuerpo normativo la Unidad Orgánica tiene las funciones siguientes:

> *"a) Proponer las políticas, objetivos y acciones relacionadas a la **seguridad y defensa nacional**, que se deriven de los **procesos del Sistema de Defensa Nacional**, a fin de ser incluidos en los planes estratégicos, institucionales y a nivel sectorial;*
> *b) Planear, coordinar y desarrollar las acciones orientadas a fortalecer la identidad nacional, **fomentar la cultura de seguridad y defensa nacional**; así como, las actividades de capacitación y difusión correspondientes;*
> *c) Mantener relaciones técnico funcionales con el Ministerio de Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia, el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y **Reducción del Riesgo de Desastres en el marco de sus competencias**;*
> *d) Elaborar, proponer, implementar y ejecutar las actividades a ser desarrolladas en el ámbito institucional y sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;*
> *e) Coordinar con los órganos del Ministerio, así como con las entidades del Sector Público y/o privado, la ejecución **de actividades de movilización nacional en el marco del Sistema de Defensa Nacional**;*
> *f) Elaborar, proponer, implementar y ejecutar las actividades a ser desarrolladas en relación con los Activos Críticos Nacionales correspondientes al sector;*
> *g) **Formular, proponer, ejecutar y actualizar normas, guías, protocolos, manuales y/u otros documentos***

*que describan mecanismos de salvaguarda en el marco de la gestión de riesgo de desastres;*
*h) Formular, evaluar y actualizar el plan de continuidad operativa y otros instrumentos asociados, de conformidad con la normatividad vigente;*
*i) Coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información el diseño e implementación de soluciones a instalarse ante la **activación de la continuidad operativa por eventos disruptivos que afecten el funcionamiento de actividades críticas en el Ministerio;***
*j) Coordinar con los diferentes órganos del Ministerio, la **ejecución de simulacros y simulaciones** en el marco de la gestión de riesgo de desastres; así como, las acciones para mitigar nuevos riesgos o desviaciones identificadas en las pruebas a realizarse;*
*k) Mantener **coordinación permanente con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), los Centros de Operaciones de Emergencia Sectoriales (COES), Regionales (COER), Locales (COEP y COED), y los Espacios de Monitoreo de Emergencia (EME) de los Organismos Públicos Adscritos al Sector Economía y Finanzas; y,***
*l) Las demás funciones que le asigne el/la Secretario/a General." (Énfasis agregado)*

De la lectura de las funciones establecidas para la Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres se advierte que las mismas se encuentran alineadas directamente a temas de seguridad y defensa nacional, en ese sentido, corresponde analizar algunos de los conceptos utilizados para las funciones de la citada Unidad Orgánica a fin de tener un conocimiento más preciso de las labores que realizan.

**Cuadro n.° 26**
**Conceptos comprendidos en las funciones de la Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres**

| N° | Término descrito en las funciones | Concepto normativo | Comentario de la Comisión |
|---|---|---|---|
| 1 | Seguridad y defensa nacional | "4.2. Defensa Nacional La Defensa Nacional es el conjunto de previsiones y acciones que el Estado adopta y ejecuta permanentemente para garantizar la Seguridad Nacional." (Artículo 4.2. del Decreto Supremo n.° 002-2022-DE Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno) | De acuerdo a la normativa citada, podemos señalar que la seguridad y defensa nacional comprende el conjunto de acciones permanentes del Estado orientadas a garantizar la integridad, soberanía y estabilidad del país frente a amenazas internas o externas.<br><br>En ese sentido, este concepto se encuentra vinculado a la protección del Estado y la seguridad nacional desde un enfoque estratégico y de defensa, por lo cual no tendría relación directa con actividades vinculadas a la gestión de riesgos sociales, prevención de conflictos sociales, trabajo con comunidades o articulación social. |
| 2 | Procesos del Sistema de Defensa Nacional | "El Sistema de Defensa Nacional es el conjunto interrelacionado de principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos y elementos del Estado, cuya finalidad es garantizar la Seguridad Nacional mediante la concepción, planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de acciones en todos los campos de la Defensa Nacional" (Artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1129 Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional") | De acuerdo a la normativa citada, podemos señalar que el Sistema de Defensa Nacional comprende el conjunto de principios, normas y procedimientos orientados a planificar, dirigir y ejecutar acciones para garantizar la seguridad nacional.<br><br>Este sistema responde a la de defensa y seguridad del Estado, vinculada a la planificación estratégica nacional, sin vinculación con la gestión social, prevención de conflictos o interacción con actores sociales. |
| 3 | Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres | "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la | De acuerdo a la normativa citada, podemos señalar que la gestión del riesgo de desastres es un proceso orientado a prevenir, reducir y controlar riesgos derivados de fenómenos naturales, con la finalidad de proteger la vida y bienes y, en el caso del Ministerio de Economía, con énfasis en materia económica.<br><br>Si bien este concepto incluye un componente social en términos de |

| Nº | Término descrito en las funciones | Concepto normativo | Comentario de la Comisión |
|---|---|---|---|
| | | vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado." (Énfasis agregado)<br>(Artículo 3° de la Ley n.° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres -SINAGERD de 19 de febrero de 2011) | protección de la población, su enfoque está orientado a la gestión de desastres y emergencias, no a la gestión de conflictos sociales ni a la articulación con actores sociales en el marco de demandas o tensiones sociales. |
| 4 | Actividades de movilización nacional en el marco del Sistema de Defensa Nacional | "La movilización nacional es el proceso permanente e integral planeado y dirigido por el gobierno nacional, que consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la defensa nacional, cuando estos superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar las situaciones de emergencia nacional o sanitaria contempladas en el artículo 1" (Artículo 3° de la Ley n.° 31061 Ley de movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno) | De acuerdo a la normativa citada, podemos señalar que la movilización nacional implica la adecuación del poder y recursos del Estado para responder a situaciones de emergencia nacional o necesidades de defensa.<br><br>Este concepto se encuentra orientado a la respuesta del Estado ante escenarios de emergencia o defensa nacional, bajo un enfoque estratégico y operativo, sin vinculación con la gestión social, la interacción con comunidades o la prevención de conflictos sociales. |
| 5 | Formular, proponer, ejecutar y actualizar normas, guías, protocolos, manuales y/u otros documentos que describan mecanismos de salvaguarda en el marco de la gestión de riesgo de desastres | "b) El Instituto Nacional de Defensa Civil (....) formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, promoviendo su implementación" (Artículo 13° de la Ley n.° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres -SINAGERD de 19 de febrero de 2011)<br>"16.3 Las entidades públicas incorporan en sus procesos de desarrollo la Gestión del Riesgo de Desastres, considerando lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes nacionales respectivos.<br>16.4 El Ministerio de Economía y Finanzas tiene a su cargo la evaluación e identificación de los mecanismos adecuados y costo-eficientes que permitan al Estado contar con la capacidad financiera para el manejo de desastres de gran magnitud y su respectiva reconstrucción, así como los mecanismos pertinentes de gestión financiera del riesgo de desastres" (Ley n.° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres -SINAGERD de 19 de febrero de 2011) | De acuerdo a la normativa citada, podemos señalar que comprende la formulación de normas, protocolos y mecanismos orientados a la preparación, respuesta y rehabilitación frente a desastres.<br><br>Estas funciones se encuentran orientadas a la gestión institucional del riesgo de desastres, desde un enfoque normativo y técnico, sin involucrar la gestión de conflictos sociales, articulación con actores sociales o intervención en dinámicas territoriales de carácter social. |
| 6 | Ejecución de simulacros y simulaciones | "El simulacro es un ejercicio de acciones prácticas que se realiza sobre una situación probable de emergencia o desastre a fin de fortalecer las capacidades de preparación y respuesta de las entidades integrantes del SINAGERD y la población ante una situación de emergencia o desastre. El simulacro implica la movilización de personal y recursos y permite evaluar los planes, protocolos y procedimientos relacionados con la Gestión Reactiva." (Artículo 5.1 de la Directiva n.° 000009-2025-INCECI/SECGRAL Directiva para la organización, ejecución y evaluación de simulacros en las entidades de los tres niveles de gobierno en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres para los años 2025-2027 de 12 de mayo de 2025) | De acuerdo a la normativa citada, podemos señalar que los simulacros son ejercicios prácticos orientados a fortalecer la preparación y respuesta ante emergencias o desastres.<br><br>Estas actividades responden a un enfoque de preparación ante emergencias, centrado en capacidades operativas y de respuesta institucional, sin vinculación con la gestión de conflictos sociales ni con la interacción con actores sociales en contextos de demandas o tensiones sociales. |
| 7 | Coordinación permanente con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), los Centros de Operaciones de Emergencia Sectoriales (COES), Regionales (COER), Locales (COEP y COED), y los Espacios de Monitoreo de Emergencia (EME) de los Organismos Públicos Adscritos al Sector Economía y Finanzas | "El COEN-MINDEF es la plataforma sobre la cual se desarrollarán las acciones de preparación y respuesta frente a las emergencias (....). El Ministerio de Defensa, con la asesoría del INDECI, organiza, dispone y asume el control operativo del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN/MINDEF)".(Artículo 9° del Decreto Supremo n.° 021-2017-PCM).<br><br>"El Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), los Centros de Operaciones de Emergencia Sectorial (COES), los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) funcionan de manera continua e ininterrumpida, en el monitoreo de los peligros inminentes, emergencias y desastres; así como, en la administración e intercambio de la información (...)" (Artículo 51.1, Decreto Supremo n° 060-2024-PCM) | De acuerdo a la normativa citada, podemos señalar que implica la coordinación con centros de operaciones de emergencia para el monitoreo y gestión de situaciones de riesgo, emergencias o desastres.<br><br>Este tipo de coordinación se encuentra orientado a la gestión de emergencias y desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, sin vinculación con la gestión de conflictos sociales, articulación con actores sociales o intervención en problemáticas sociales.. |

**Fuente:** Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 331-2023-EF/41 de 29 de setiembre de 2023
**Elaborado por:** Comisión Auditora

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Órgano de Control Institucional - DESPACHO

Del análisis integral de las funciones asignadas a la Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, se advierte que estas se encuentran orientadas principalmente a la planificación, coordinación y ejecución de acciones vinculadas a la seguridad y defensa nacional, así como a la gestión del riesgo de desastres, bajo un enfoque estratégico, normativo y operativo del Estado. En ese contexto, dichas funciones están dirigidas a la prevención, preparación y respuesta frente a emergencias y amenazas que afectan la seguridad nacional y la integridad del Estado, sin que ello comprenda actividades relacionadas con la gestión de conflictos sociales, el trabajo con comunidades, la articulación con actores sociales o la atención de demandas sociales de carácter territorial.

## 1. Requerimiento y perfil solicitado para la contratación de Locadores FAG

Mediante Memorando n.os 187-2025-EF/13.05 de 26 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 51)** y 188-2025-EF/13.05 de 28 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 52)** el señor Humberto Rubén Cuya Torres, solicitó a la señora Rosario Riofrio Espinoza, Secretaria General, la contratación de dos (02) locadores FAG para prestar servicios en la Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres proponiendo a los profesionales siguientes y señalando textualmente:

*"Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se remitió a su despacho la contratación de un locador con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial, a fin de solicitarle la modificación del Anexo n.° 1 – Términos de referencia del servicio que se adjunta, en el extremo referido a la vigencia del contrato de manera que se considere como fecha de inicio el 27 de noviembre de 2025, conforme el detalle siguiente":*

**Cuadro n.° 27**
**Requerimiento de contratación de Locador FAG Soto Ruiz**

| Nombres y apellidos | Periodo de contratación | Dependencia | Honorarios |
|---|---|---|---|
| Enrique Sebastián Soto Ruiz | 27.11.2025 al 31.12.2025 | Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres | S/ 15 6000,00 |

**Fuente:** Expediente de contratación FAG (Contrato n.° 170-2025-MEF) **(Apéndice n.° 51)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

*"Es grato dirigirme a usted, en el marco de la Directiva de la referencia, del Decreto Ley N° 25650, de la Resolución Ministerial N° 397-2024-EF/43 y del Memorando N° 1299-2025-EF/13.01 ; así como lo solicitado en el Memorando n.° 185-2025-EF/13.05, a fin de solicitarle la contratación de un profesional, conforme al detalle siguiente":*

**Cuadro n.° 28**
**Requerimiento de contratación de Locadora FAG Victorero Cuya**

| Nombres y apellidos | Periodo de contratación | Dependencia | Honorarios |
|---|---|---|---|
| Katie Ana Victorero Cuya | 27.11.2025 al 31.12.2025 | Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres | S/ 15 6000,00 |

**Fuente:** Expediente de contratación FAG (Contrato n.° 173-2025-MEF) **(Apéndice n.° 52)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

En ese sentido, se verifica que el señor Humberto Rubén Cuya Torres, en su calidad de área solicitante, efectuó el requerimiento de contratación de los locadores FAG Enrique Sebastián Soto Ruiz y Katie Ana Victorero Cuya, advirtiéndose que ambos requerimientos

tienen la misma fecha de inicio del servicio (27 de noviembre de 2025), el mismo periodo de contratación (del 27.11.2025 al 31.12.2025), la misma dependencia usuaria (Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres) y el mismo monto de honorarios (S/ 15 600,00) **(Apéndices n.os 51 y 52)**.

No obstante, en los documentos de requerimiento **no se precisa de qué manera dichas contrataciones contribuirían al logro de los objetivos institucionales ni al fortalecimiento de la entidad**, conforme a lo exigido por la Directiva[55] y la finalidad del régimen FAG; asimismo, no se advierte que el requerimiento señale la necesidad de contar con dos locadores para un mismo periodo, bajo las mismas condiciones y en la misma dependencia, lo que refuerza la falta de justificación de las contrataciones de los citados Locadores FAG.

En ese contexto, se advierte que el perfil requerido en **los Términos de Referencia elaborados para ambos locadores FAG presenta el mismo contenido**, conforme se verifica a continuación:

**Cuadro n.º 29**
**Perfil establecido en los TDR para los Locadores FAG**

| Dependencia donde prestará servicios | Requisitos mínimos | | | Requisitos adicionales | Vigencia del contrato | Propuesta de honorarios mensuales |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Grado académico de Bachiller o Título Profesional Universitario | Experiencia General | Experiencia Específica | | | |
| Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres | Contar con Título Profesional Universitario en las carreras de economía, y/o ingeniería, y/o administración, y/o ciencias sociales, y/o ciencias de la salud y/o afines | Mínima de seis (6) años en el sector público y/o privado | Mínima de cuatro (4) años en el sector público en cualquiera de las siguientes áreas: diseño e implementación de estrategias de prevención y mitigación de riesgos sociales; seguimiento, monitoreo y/o supervisión de riesgos sociales; monitoreo y supervisión de proyectos; trabajo con comunidades campesinas u organizaciones de la sociedad civil; promoción de la inversión privada y/o social; gestión de demandas presupuestales de alta incidencia: prevención y gestión de conflictos sociales; coordinación/articulación interinstitucional y/o intergubernamental; o administración/gestión de presupuesto institucional y/o realizando actividades de asesoría | Estudios concluidos o egresado, de maestría con mención en una o más de las siguientes especialidades: integración regional, medio ambiente, desarrollo sostenible, salud pública, gestión pública, ciencias sociales, ciencias administrativas o disciplinas afines<br><br>Diplomado o curso en: gestión pública, sistemas administrativos del sector público y/o inversión pública | Del 27 de noviembre al 31 de diciembre de 2025 | S/ 15 600,00 |

**Fuente:** Expediente de Contratación FAG - Contratos n.os 170-2025-MEF y 173-2025-MEF **(Apéndices n.os 51 y 52)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

De la revisión de los TDR establecidos para la contratación de los Locadores **FAG Enrique Sebastián Soto Ruiz y Katie Ana Victorero Cuya**, se advierte que respecto el grado académico/título profesional presentan una formulación amplia y no homogénea, incorporando combinaciones de carreras profesionales bajo la fórmula "y/o afines", sin precisar su afinidad por la formación.

[55] *"5.2.1 La contratación de Locador FAG solo puede efectuarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificada, que contribuya al fortalecimiento institucional de la Entidad receptora. También puede efectuarse la contratación de Locador FAG para el desempeño de cargos de confianza".*

Por esa línea, de manera referencial, es menester citar lo señalado por SERVIR a través de la Directiva n.° 003-2024-SERVIR-GDSRH[56] que establece de manera orientativa que la referencia a carreras "afines por la formación" debe aplicarse de manera restrictiva y únicamente cuando exista una relación directa entre la formación académica y las funciones del puesto, no siendo válida su utilización en perfiles que, por su especialización o mandato funcional, requieren carreras profesionales específicas; asimismo, precisa que, en ausencia de dicha fórmula, el requisito académico el requisito se circunscribe únicamente a las carreras expresamente señaladas o a denominaciones similares, siempre que exista afinidad en la nomenclatura o en los planes de estudio y que dicha afinidad se encuentre directamente vinculada a las funciones del puesto.

En el caso concreto, los Términos de Referencia se establecen como formación académica el título profesional en **economía, y/o ingeniería, y/o administración, y/o ciencias sociales, y/o ciencias de la salud y/o afines.**

**Cuadro n.° 30**
**Comparativo de afinidad de las carreras consignadas en los TDR**
**Locadora FAG Victorero Cuya**

| Nº | Carrera | Afinidad | Observación |
|---|---|---|---|
| 1 | Economía | Si | Planes de estudio vinculados con la gestión pública y presupuestal, análisis económico-financiero alta dirección, finanzas, consultoría financiera. [57] |
| 2 | **Ingeniería** | **No se puede establecer la afinidad** | Los TDR no especifican a que carrera de ingeniería hacen referencia, por lo que no puede hacerse una evaluación de la malla curricular. No obstante, establecer de manera genérica la carrera de ingeniería impacta en el carácter especializado de la contratación FAG |
| 3 | Administración | Si | Planes de estudio vinculados a la gestión de organizaciones, administración de recursos y procesos institucionales, Gestión Empresarial y finanzas. [58] |
| 4 | **Ciencias Sociales** | **No** | De la revisión de información pública[59], se verifica que la Facultad de Ciencias Sociales comprende las carreras profesionales siguientes: Historia, Arqueología, Antropología, Trabajo Social, Sociología y Geografía. De la revisión de las mallas curriculares de las citadas carreras, ninguna guarda afinidad con la carrera de economía, administración, "ingeniería" y/o ciencias de la salud. |
| 5 | **Ciencias de la Salud** | **No** | De la revisión de información pública, se verifica que la Facultad de Ciencias de la Salud[60] comprende las carreras profesionales siguientes: Farmacia y Bioquímica, Medicina, Medicina Veterinaria, Odontología y Psicología. |

**Fuente:** Perfil establecido los Contratos n.°s 170-2025-MEF y 173-2025-MEF **(Apéndices n.°s 51 y 52) y** Mallas curriculares de carreras universitarias
**Elaborado por:** Comisión Auditora

[56] *"16.8.3 Cuando se listan las carreras/especialidades requeridas, se puede utilizar "afines por la formación". El empleo de esta fórmula debe entenderse de manera limitada a carreras de un mismo nivel superior, universitario o técnico, **similares por los fines que persiguen y/o procesos que abordan y/o materias desarrolladas a las carreras listadas**, siempre que se guarde relación directa con las funciones del puesto o cargo. **No corresponde utilizar la fórmula "afines por la formación" u otra similar, cuando, por la especialización de la formación académica, las funciones del puesto y/o mandato legal, se requieren determinadas carreras profesionales de manera excluyente.***
*16.8.4 Cuando en un perfil no se incluye la fórmula "afines por la formación", debe entenderse que el requisito es únicamente para las carreras con los nombres especificados y cualquier otra denominación similar a las mismas. Dicha **afinidad puede darse por la nomenclatura de la carrera, ya que las carreras se ofertan con variedad de menciones en su nomenclatura genérica, o por la afinidad en los planes de estudios/malla curricular, siempre que se guarde relación directa con las funciones del puesto o cargo".***
*(Énfasis agregado)*
[57] En: https://www.up.edu.pe/carreras-postgrado-idiomas/carreras-pregrado/economia/
[58] En: https://www.ue.edu.pe/pregrado/carreras/administracion
[59] En: https://csociales.unmsm.edu.pe/#
[60] En: https://www.unmsm.edu.pe/formacion-academica/facultades/ciencias-de-la-salud

De la lectura del cuadro comparativo, se advierte que únicamente las carreras de Economía y Administración presentan afinidad formativa; por el contrario, se advierte la inclusión de carreras que no guardan relación entre sí, tales como Ciencias Sociales (**Historia, Arqueología, Antropología, Trabajo Social, Sociología y Geografía**) y Ciencias de la Salud (**Farmacia y Bioquímica, Medicina, Medicina Veterinaria, Odontología y Psicología**), las cuales, en conjunto, comprenden hasta once (11) carreras profesionales que no mantienen correspondencia con las dos primeras carreras mencionadas. Asimismo, se incorpora de manera genérica la carrera de Ingeniería sin especificación alguna, lo que impide evaluar su pertinencia en función de su malla curricular. En esa misma línea, la utilización de la expresión "y/o afines" sin una delimitación clara amplía el alcance del perfil requerido, permitiendo la inclusión de disciplinas no homogéneas ni equivalentes desde el punto de vista formativo.

En ese sentido, dicha configuración resulta contraria a lo establecido por SERVIR, que dispone que la afinidad por formación debe limitarse a carreras similares por los fines que persiguen, procesos que abordan o materias desarrolladas, siempre que guarden relación directa con las funciones del puesto, lo cual no se verifica en el presente caso. Por tanto, se advierte una **falta de correspondencia entre la formación académica exigida, afectando el carácter especializado de la contratación bajo el régimen FAG y desnaturalizando su finalidad.**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Órgano de Control Institucional - DESPACHO

Ahora bien, de la revisión del Anexo n.° 8 – Currículum Vitae (**Apéndice n.° 52**), se verifica que la señora **Katie Ana Victorero Cuya** declara como formación académica el título profesional de **Médico Veterinario**, expedido por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; lo cual guarda correspondencia directa con una de las carreras incorporadas dentro del perfil requerido en los Términos de Referencia (Ciencias de la Salud), evidenciándose que la inclusión de la carrera profesional de Medicina Veterinaria habría permitido su adecuación al perfil del profesional propuesto, pese a no guardar relación con las funciones asignadas a la Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres.

Por otro lado, se verifica que el señor **Enrique Sebastián Soto Ruiz** (**Apéndice n.° 51**) declara como formación académica el título profesional en **Administración de Negocios Internacionales**, expedido por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el cual no se encuentra comprendido en la relación de carreras establecidas en los Términos de Referencia.

- Respecto a la malla curricular de la carrera de Administración de Negocios Internacionales[61], de la revisión de información pública, se advierte que la misma se encuentra orientada al análisis de mercados internacionales, comercio exterior, finanzas corporativas, logística global, gestión empresarial y relaciones económicas internacionales, desarrollando competencias vinculadas a la negociación internacional, diseño de estrategias comerciales y gestión de procesos de exportación e importación.

- Por esa línea, si bien la carrera de Administración de Negocios Internacionales podría considerarse afín a la carrera de Administración, al compartir una base formativa en gestión empresarial, su enfoque se encuentra orientado principalmente al comercio internacional, relaciones económicas globales y

[61] En: https://pregrado.upc.edu.pe/facultad-de-negocios/administracion-y-negocios-internacionales/

gestión de mercados externos, no obstante, no guarda relación con las funciones asignadas a la Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres.

En ese sentido, al igual que en el caso de la señora Katie Ana Victorero Cuya, se advierte que la configuración del perfil en los Términos de Referencia **permite la inclusión de formaciones académicas que no guardan afinidad entre sí**, ni aseguran su correspondencia directa con las funciones propias de la unidad orgánica usuaria, ni con el carácter especializado que exige la contratación bajo el régimen FAG; lo que denota una definición amplia del perfil requerido, que no garantiza la selección de profesionales con formación en la materia, sino que **habría sido estructurada de manera tal que permite adecuarse al perfil de los profesionales propuestos.**

Aunado a ello, de la revisión de los perfiles establecidos para los puestos estructurales comprendidos en el Manual de Perfiles de Puestos aprobado por Resolución Directoral n.° 205-2025-EF/49.01 de 01 de marzo de 2025, se verifica lo siguiente:

**Cuadro n.° 31**
**Puestos estructurales de la Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres**

| N° | Nombre del puesto | Unidad Orgánica | Código | Formación académica | Comentario de la comisión |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Jefe de la Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres | Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres | DP00077 | Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia en la carrera de Economía, Administración, Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Ciencias Sociales, Ciencias Militares, Ciencias Marítimas, Ciencias Aeroespaciales, Ciencias Policiales o afines por la formación. | Perfil no considera carreras de ciencias de la salud, específicamente medicina veterinaria y tampoco la carrera de administración de negocios internacionales |
| 2 | Analista de Seguridad y Defensa Nacional | Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres | CA20078 | Economía, Administración, Ingeniería Económica, Ingeniería Industrial, Investigación Operativa, Contabilidad, Derecho, Ciencias Sociales o afines por la formación. | Perfil no considera carreras de ciencias de la salud, específicamente medicina veterinaria y tampoco la carrera de administración de negocios internacionales |
| 3 | Especialista en Gestión de Riesgos de Desastres | Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres | CA30079 | Economía, Administración, Ingeniería Económica, Ingeniería Industrial, Investigación Operativa, Contabilidad, Derecho, Ciencias Sociales, Ciencias Políticas, Ciencias Militares o afines por la formación | Perfil no considera carreras de ciencias de la salud, específicamente medicina veterinaria y tampoco la carrera de administración de negocios internacionales |
| 4 | Analista de Gestión de Riesgos de Desastres | Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres | CA20080 | Economía, Administración, Ingeniería Económica, Ingeniería Industrial, Investigación Operativa, Contabilidad, Derecho, Ciencias Sociales, Ciencias Políticas, Ciencias Militares o afines por la formación. | Perfil no considera carreras de ciencias de la salud, específicamente medicina veterinaria y tampoco la carrera de administración de negocios internacionales |
| 5 | Asistente de Gestión de Riesgos de Desastres | Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres | CA10081 | Egresado(a) de las carreras universitarias de Economía, Administración, Ingeniería Económica, Ingeniería Industrial, Investigación Operativa, Contabilidad, Derecho, Ciencias Sociales, Ciencias Políticas, Ciencias Militares o afines por la formación; o egresado(a) de las carreras técnicas de Administración, Contabilidad o afines por la formación | Perfil no considera carreras de ciencias de la salud, específicamente medicina veterinaria y tampoco la carrera de administración de negocios internacionales |
| 6 | Técnico Administrativo I | Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres | - | Título No Universitario o Estudios Universitarios de Administración o Carreras afines al ámbito de competencia o experiencia mínima en el área de 05 años. | Perfil no considera carreras de ciencias de la salud, específicamente medicina veterinaria y tampoco la carrera de administración de negocios internacionales |
| 7 | Trabajador de Servicio I | Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres | - | Estudios secundarios concluidos. | Perfil no considera carreras de ciencias de la salud, específicamente medicina veterinaria y tampoco la carrera de administración de negocios internacionales |

Fuente: MPP aprobado por RD N.° 205-2025-EF/49.01 de 1 de marzo de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Órgano de Control Institucional - DESPACHO

De la revisión de los perfiles de puestos contenidos en el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de la Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, se advierte que las formaciones académicas requeridas para los distintos cargos se circunscriben a carreras vinculadas a economía, administración, ingeniería, derecho, ciencias sociales, ciencias políticas, ciencias militares y afines por la formación; no evidenciándose la inclusión de carreras pertenecientes al ámbito de las ciencias de la salud, como medicina veterinaria y tampoco aquella referida a la carrera de Administración de Negocios Internacionales.

En ese sentido, **no se contempla dentro de la estructura de la unidad orgánica la formación en Medicina Veterinaria ni de Administración de Negocios Internacionales,** lo cual resulta inconsistente con la incorporación de dichas disciplinas en los Términos de Referencia de la contratación FAG, evidenciando la falta de correspondencia entre el perfil requerido y las funciones propias de la Unidad Orgánica.

Siguiendo con el trámite, mediante Memorando n.os 1308-2025-EF/13.01 de 26 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 51)** y 1309-2025-EF/13.01 de 26 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 52),** la señora Rosario Riofrio Espinoza, Secretaria General, solicitó al señor Mario Eduardo Jiménez Guerrero, jefe de la Oficina General de Administración, disponga las acciones necesarias para atender lo solicitado por la Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres y proceder con la contratación de los locadores FAG Enrique Sebastián Soto Ruiz y Katie Ana Victorero Cuya.

Es así que mediante Contrato de Locación de Servicios n.os 170-2025-MEF **(Apéndice n.° 51)** y 173-2025-MEF de 27 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 52)** suscrito entre la entidad, representada por el señor Mario Eduardo Jiménez Guerrero, jefe de la Oficina General de Administración, y los señores Enrique Sebastián Soto Ruiz y Katie Ana Victorero Cuya, respectivamente, se formalizó el contrato como locadores FAG, estableciéndose que debían prestar los servicios descritos en los Términos de Referencia. Asimismo, se fijó como periodo de ejecución contractual del 27 de noviembre al 31 de diciembre de 2025, y como retribución mensual el monto de S/ 15 600,00.

Adicionalmente, en la cláusula quinta del referido contrato se establece que el pago de los honorarios se efectuará de manera mensual, previa conformidad del servicio, conforme al Anexo n.° 7 de los lineamientos aplicables.

## 2. Conformidad brindada a los locadores FAG

### 2.1. Respecto a la Locadora FAG Katie Ana Victorero Cuya

De la revisión del Anexo n.° 7 – Conformidad del servicio **(Apéndice n.° 53)** emitidos a favor de la **Locadora FAG Katie Ana Victorero Cuya**, se advierte el registro de actividades correspondientes a los periodos siguientes:

## Cuadro n.° 32
## Conformidad de Servicio- Anexo n.° 7
## Locadora FAG Katie Ana Victorero Cuya

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Actividad descrita en el anexo n.° 7 | | Comentario de la comisión |
|---|---|---|---|---|
| | | Periodo<br>Del 27 al 30 de noviembre de 2025 | Periodo<br>Diciembre 2025 | |
| 1era actividad | Promover y gestionar espacios de articulación y coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), gobiernos regionales y locales, así como con otras entidades del sector público | Se vienen impulsando reuniones, mesas de trabajo y canales formales de coordinación interinstitucional, orientados a facilitar el intercambio oportuno de información, la toma de decisiones conjuntas y la implementación de acciones articuladas para la mitigación de riesgos sociales. Asimismo, se ha iniciado la implementación de un directorio actualizado de representantes de la PCM, MININTER, gobiernos subnacionales u otros actores relevantes, con el fin de fortalecer la comunicación permanente y la capacidad de respuesta ante situaciones sensibles. | Se vienen impulsando reuniones, mesas de trabajo y canales formales de coordinación interinstitucional orientados a facilitar el intercambio oportuno de información, la toma de decisiones conjuntas y la implementación de acciones articuladas para la mitigación de los riesgos sociales. Asimismo, se viene elaborando un directorio actualizado de los representantes de PCM, MININTER, gobiernos subnacionales y otros actores relevantes, con el fin de fortalecer la comunicación permanente, optimizar los flujos de información y mejorar la capacidad de respuesta frente a situaciones sensibles. A través de la Secretaría General, con fecha 03 de diciembre del presente, se han remitido los oficios correspondientes a las entidades competentes, presentando a los gestores sociales designados, estableciéndolos como puntos de contacto institucional. Los oficios remitidos, tienen por finalidad iniciar formalmente la articulación que permitan anticipar escenarios de conflictividad social, identificar oportunamente riesgos de protestas y adoptar medidas preventivas que aseguren el adecuado desarrollo de la gestión del MEF.<br>Estas acciones buscan consolidar un sistema de articulación continua que facilite la coordinación estratégica con los distintos niveles de gobierno y actores involucrados, fortaleciendo la capacidad institucional para la prevención, seguimiento y atención oportuna de situaciones que puedan afectar la gobernabilidad y la ejecución de las políticas públicas del sector. | La actividad prevista en los Términos de Referencia exige la promoción y gestión de espacios de articulación y coordinación interinstitucional.<br><br>Respecto al periodo del 27 al 30 de noviembre de 2025, no se detallan actividades efectivas que hayan sido realizadas, toda vez que la información consignada se limita a describir acciones en desarrollo, empleando expresiones en tiempo progresivo tales como "se viene impulsando" o "se vienen coordinando", sin precisar entidades específicas, reuniones efectuadas, acuerdos adoptados que permitan verificar la ejecución de la actividad.<br><br>Respecto al periodo de diciembre de 2025, la información continúa siendo presentada en términos generales y en tiempo progresivo, describiendo acciones en proceso, sin consignar información que acredite la ejecución de coordinaciones o articulaciones efectivas.<br>Se verifica que la información contenida en el Anexo n.° 7 resulta genérica, no trazable y no verificable, toda vez que no permite evidenciar el cumplimiento efectivo de la actividad en los términos previstos en los Términos de Referencia. |
| 2da actividad | Asesorar a la Alta Dirección y brindar acompañamiento, cuando corresponda, en acciones orientadas a la prevención, gestión y resolución de controversias, diferencias y conflictos sociales, en coordinación con el órgano competente de la PCM y las unidades orgánicas del MEF | Se brinda orientación estratégica a la Alta Dirección del MEF para asegurar una intervención adecuada frente a situaciones sensibles o hechos sociales que puedan afectar la gestión pública del Sector. Este acompañamiento permite anticipar riesgos, evaluar escenarios y definir rutas de intervención en coordinación con las unidades orgánicas competentes del MEF y se programa la articulación con PCM, para garantizar una respuesta oportuna y articulada. Asimismo, se vienen estableciendo y fortaleciendo diversos instrumentos de gestión como reportes periódicos, alertas, fichas de análisis e informes técnicos que facilitarán la consolidación, sistematización y flujo oportuno de información relevante para la toma de decisiones y el manejo de crisis. Estos mecanismos contribuyen a mejorar la capacidad preventiva del MEF y a fortalecer las acciones orientadas a la gestión y resolución de controversias sociales. | Se viene implementando una estrategia de comunicación frecuente con la Alta Dirección del MEF, orientada a informar oportunamente sobre los acontecimientos relevantes que podrían escalar en riesgos sociales, con el propósito de asegurar una intervención adecuada frente a situaciones sensibles o hechos que puedan afectar el normal desarrollo de la gestión pública del Sector. Este flujo anticipado de información permite prevenir riesgos sociales, evaluar escenarios y definir rutas de intervención de manera coordinada con las unidades orgánicas competentes del MEF y con las entidades correspondientes, en el marco de la articulación intersectorial, a fin de garantizar una respuesta oportuna, coherente y articulada.<br>Por otro lado, se viene implementando diversos instrumentos de gestión como reportes periódicos, alertas tempranas, fichas de análisis e informes técnicos que contribuirán a la consolidación, sistematización y flujo oportuno de información estratégica. Estos insumos permitirán, de ser necesario, la elaboración de líneas de tiempo para la toma de decisiones, así como un manejo más eficiente de eventuales situaciones de crisis. En conjunto, estos mecanismos fortalecen la capacidad preventiva del MEF y permiten mejorar la gestión y resolución de controversias sociales, promoviendo una actuación más informada, proactiva y alineada con los objetivos institucionales del Sector. | La actividad prevista en los TDR exige la asesoría técnica y acompañamiento en acciones orientadas a la gestión de conflictos.<br><br>Respecto al periodo del 27 al 30 de noviembre de 2025, no se detallan actividades efectivas realizadas, limitándose a describir acciones de acompañamiento en términos generales ("se viene asesorando"), sin evidenciar su intervención concreta.<br><br>Respecto al periodo de diciembre de 2025, la información mantiene el mismo carácter declarativo, sin consignar información que acredite la asesoría técnica brindada y el acompañamiento.<br><br>Se verifica que la información es genérica, no trazable y no verificable y no permite evidenciar el cumplimiento efectivo de la actividad en los términos previstos en los Términos de Referencia. |
| 3era actividad | Elaborar diagnósticos, | Se vienen identificando y caracterizando a los actores claves | Durante el mes de diciembre se identificaron grupos de interés que realizaron protestas frente a las instalaciones del | La actividad prevista en los TDR exige la elaboración de |

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Órgano de Control Institucional - DESPACHO

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Actividad descrita en el anexo n.°7 | | Comentario de la comisión |
|---|---|---|---|---|
| | | Periodo<br>Del 27 al 30 de noviembre de 2025 | Periodo<br>Diciembre 2025 | |
| | análisis y mapeos de actores sociales, políticos, gremiales, empresariales y territoriales con los que interactúa el MEF | vinculados a los ámbitos de intervención del MEF, considerando sus intereses, niveles de influencia, capacidad de movilización y posibles impactos en los procesos y decisiones del Sector. Este análisis permitirá contar con un análisis actualizado del entorno social y político, facilitando la comprensión de potenciales focos de riesgo.<br>Con la información recopilada, se elaborarán mapeos y diagnósticos para el diseño de estrategias de relacionamiento efectivas, orientadas a fortalecer la comunicación, prevenir tensiones y promover una interacción constructiva con actores sociales, políticos, gremiales, empresariales u otros de relevancia. Este proceso contribuye a anticipar escenarios y a mejorar la articulación institucional e interinstitucional para la gestión preventiva de riesgos sociales. | MEF, motivados principalmente por la aprobación de la Ley de Presupuesto 2026 y por la exigencia de demandas que no fueron incorporadas en dicha norma. En este contexto, se viene elaborando y caracterizando a los actores clave vinculados a los ámbitos de intervención del MEF, considerando sus intereses, niveles de influencia y capacidad de movilización, con el fin de medir los posibles impactos en los procesos y decisiones del Sector. Este análisis permitirá contar con un diagnóstico actualizado del entorno social y político, facilitando la identificación temprana de potenciales focos de riesgo.<br>En esta primera etapa, a partir de los mapeos realizados, se diseñarán estrategias de relacionamiento efectivas, orientadas a fortalecer los mecanismos de comunicación, prevenir tensiones y promover una interacción constructiva con los actores de relevancia. Este proceso contribuirá a anticipar escenarios y a mejorar la articulación institucional e interinstitucional para la gestión preventiva de riesgos sociales, fortaleciendo la capacidad del MEF para responder de manera oportuna, coordinada y estratégica frente a eventuales situaciones de conflictividad. | diagnósticos, análisis y mapeos de actores sociales, políticos, gremiales y empresariales.<br><br>Respecto al periodo del 27 al 30 de noviembre de 2025, la información se limita a describir acciones en proceso ("se viene elaborando", "se vienen identificando"), sin reportar información de la ejecución efectiva de actividades.<br><br>Respecto al periodo de diciembre de 2025, la actividad continúa formulada en tiempo progresivo, sin consignar información efectiva de la ejecución de actividades.<br><br>Se verifica la ausencia de correspondencia entre lo exigido y lo reportado, resultando la información genérica, no trazable y no verificable. |
| 4ta actividad | Diseñar e implementar estrategias institucionales para la prevención y mitigación de riesgos sociales | Se están desarrollando herramientas de gestión, planes preventivos, alertas tempranas y protocolos de actuación que permitan orientar de manera oportuna las acciones destinadas a evitar la escalada de riesgos sociales vinculados a decisiones, medidas o políticas del MEF. Estos instrumentos buscan estandarizar criterios de análisis, fortalecer la capacidad de respuesta institucional y garantizar intervenciones coherentes y coordinadas, contribuyendo así a la mitigación efectiva de situaciones potencialmente conflictivas que afecten la gestión institucional. | Se establecerá una estrategia de gestión social como guía orientadora, complementada con instrumentos de gestión, herramientas técnicas, planes preventivos, alertas tempranas y protocolos de actuación que permitan encaminar de manera oportuna las acciones destinadas a evitar la escalada de riesgos sociales vinculados a decisiones, medidas o políticas del MEF. Ello resulta especialmente relevante considerando que, tras la aprobación del Presupuesto 2026, se prevé que diversos grupos de interés busquen incorporar sus demandas en la etapa posterior del proceso presupuestal.<br>En ese sentido, se desarrollarán análisis permanentes que fortalezcan la capacidad de respuesta institucional, asegurando intervenciones coherentes, coordinadas y alineadas con los objetivos del Sector. Estas acciones contribuirán a la mitigación efectiva de situaciones potencialmente conflictivas que puedan afectar la gestión institucional, promoviendo una actuación anticipada, estratégica y articulada frente<br>a escenarios de riesgo social. | El TDR exige el diseño e implementación de estrategias institucionales, lo cual implica actividades concretas.<br><br>Respecto al periodo del 27 al 30 de noviembre de 2025, no se evidencian actividades efectivas, describiéndose acciones en desarrollo.<br><br>Respecto al periodo de diciembre de 2025, la actividad se formula en términos futuros ("se desarrollarán"), evidenciando que no ha sido ejecutada.<br><br>Se verifica falta de correspondencia, siendo la información genérica, no trazable y no verificable. |
| 5ta actividad | Impulsar y participar en espacios de diálogo, articulación y coordinación con la PCM, gobiernos subnacionales, entidades públicas, actores sociales, gremios, sindicatos, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general | Se ha iniciado la implementación de una estrategia de acercamiento y articulación con gestores públicos de distintos niveles de gobierno, con el propósito de conformar una red coordinada que facilite la intervención oportuna del MEF. Esta red permitirá agilizar los procesos de coordinación, la activación de espacios de diálogo y la facilitación de mesas multisectoriales, encuentros técnicos y otras actividades preventivas orientadas al abordaje de riesgos sociales. Esta estrategia busca fortalecer la relación con actores claves, gremios, organizaciones sociales y actores políticos relevantes, promoviendo mecanismos de participación y concertación que contribuyan a la construcción de acuerdos, la prevención de conflictos y el fortalecimiento de la gobernanza pública. A través de esta articulación, se busca consolidar un entorno institucional más coordinado, transparente orientado a la gestión preventiva de situaciones sensibles que puedan afectar la gestión del Sector. | La estrategia de acercamiento y articulación con gestores públicos de distintos niveles de gobierno se hará efectiva en la medida en que se genere confianza respecto al nuevo rol de los gestores sociales en el MEF, con el propósito de conformar una red coordinada que facilite la intervención oportuna en escenarios sensibles que puedan afectar las gestiones del Sector. Esta red permitirá agilizar los procesos de coordinación, activar espacios de diálogo y promover la facilitación de mesas multisectoriales, encuentros técnicos y otras acciones preventivas orientadas al abordaje y mitigación de riesgos sociales.<br>Asimismo, la estrategia busca fortalecer la relación con actores clave, gremios, organizaciones sociales y actores políticos relevantes, promoviendo mecanismos de participación y concertación que contribuyan a la construcción de acuerdos, la prevención de conflictos y el fortalecimiento de la gobernanza pública. A través de esta articulación, se aspira a consolidar un entorno institucional más coordinado, transparente y orientado a la gestión preventiva de situaciones sensibles que puedan impactar en el adecuado desarrollo de la gestión del MEF. | El TDR exige la participación efectiva en espacios de diálogo, articulación y coordinación.<br><br>Respecto al periodo de noviembre, no se reportaron reuniones, acuerdos ni resultados.<br><br>Respecto a diciembre, la información sigue siendo general, sin evidencia concreta.<br><br>Se verifica falta de correspondencia y ausencia de evidencia verificable. |
| 6ta actividad | Realizar el seguimiento a compromisos y acuerdos asumidos por el MEF en el marco de procesos de | Se vienen estableciendo instrumentos de gestión que permitirán monitorear de manera sistemática el cumplimiento de los acuerdos generados en los distintos espacios de articulación y diálogo. Estos instrumentos facilitan la verificación de plazos, responsables y avances, así como la identificación | Los instrumentos de gestión permiten sistematizar el cumplimiento de los acuerdos generados en los distintos espacios de diálogo (reuniones) llevados a cabo en el mes de diciembre. Estos instrumentos con la información sistematizada, facilitan la verificación de los plazos, responsables y avances, así como la identificación temprana de retrasos o brechas que requieran una respuesta oportuna por parte del MEF o de las entidades involucradas. | La actividad prevista en los Términos de Referencia exige el seguimiento a compromisos y acuerdos.<br><br>Respecto al periodo del 27 al 30 de noviembre de 2025, no se detallan actividades |

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Órgano de Control Institucional - DESPACHO

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Actividad descrita en el anexo n.° 7 | | Comentario de la comisión |
|---|---|---|---|---|
| | | Periodo<br>Del 27 al 30 de noviembre de 2025 | Periodo<br>Diciembre 2025 | |
| | articulación y diálogo | temprana de retrasos o brechas que requieran una respuesta oportuna por parte del MEF o de las entidades involucradas.<br>Como parte de este proceso, se implementarán reportes periódicos que presentarán el estado de avance mediante un sistema tipo semáforo, permitiendo visualizar de forma clara y accesible el nivel de cumplimiento de cada compromiso. Esta herramienta contribuye a mejorar la transparencia interna, fortalecer la rendición de cuentas y asegurar una toma de decisiones más informada, orientada a la gestión eficiente y preventiva de los riesgos sociales. | De este modo, se fortalecen los mecanismos de seguimiento y se optimiza la capacidad de reacción institucional ante situaciones que puedan derivar en riesgos sociales. En el proceso, se implementan reportes que permiten visualizar de forma clara y accesible la gestión realizada, contribuyendo a mejorar la transparencia interna, fortalecer la rendición de cuentas y asegurar una toma de decisiones más informada. Todo ello se orienta a una gestión preventiva de los riesgos sociales, favoreciendo intervenciones oportunas y coordinadas por parte del Sector y sus aliados institucionales. | efectivas realizadas, toda vez que la información consignada se limita a describir acciones en desarrollo ("se viene realizando seguimiento"), sin identificar compromisos específicos, responsables, avances ni resultados concretos que permitan verificar la ejecución de la actividad.<br><br>Respecto al periodo de diciembre de 2025, la información mantiene el mismo carácter declarativo, sin consignar información que acredite el seguimiento efectivo de acuerdos.<br><br>Se verifica que no existe correspondencia entre la actividad exigida y la reportada, siendo la información genérica, no trazable y no verificable. |
| 7ma actividad | Diseñar y ejecutar estrategias socio-comunicacionales que fortalezcan la relación del MEF con la ciudadanía y los grupos organizados | Como resultado de las intervenciones realizadas, formularán mensajes claves orientados a fortalecer la comunicación pública del Sector. Estos mensajes serán desarrollados en coordinación con la Jefatura de Comunicaciones del MEF, a fin de implementar campañas informativas y acciones de comunicación social e intercultural pertinentes, adaptadas a las características y contextos de los territorios intervenidos. Dichas acciones buscan transparentar la labor del MEF, explicar de manera clara los avances alcanzados y promover una relación de confianza con la ciudadanía y los actores sociales. Asimismo, se priorizará un enfoque intercultural y territorial que permita comunicar de manera efectiva en espacios diversos, fortaleciendo la legitimidad institucional y contribuyendo a la prevención de percepciones de riesgo o tensiones sociales vinculadas a la gestión del Sector. | Como resultado de las reuniones sostenidas, se formularán mensajes claves orientados a fortalecer la comunicación pública del Sector. Estos mensajes serán desarrollados en coordinación con la Jefatura de Comunicaciones del MEF, con el fin de implementar campañas informativas según las necesidades identificadas y desplegar acciones de comunicación social e intercultural pertinentes, adaptadas a las características socioculturales y territoriales de las poblaciones a las que están dirigidas. Dichas acciones buscan transparentar la labor del MEF, explicar de manera clara y concisa los avances alcanzados, y promover una relación de confianza con la ciudadanía y con los actores sociales estratégicos. De ser necesario, se priorizará un enfoque intercultural y territorial que permita comunicar de manera efectiva en espacios diversos, considerando los idiomas predominantes, prácticas culturales, dinámicas comunitarias y particularidades regionales. Este enfoque contribuirá a fortalecer la legitimidad institucional, mejorar la percepción del Sector y prevenir la generación de tensiones sociales derivadas de desinformación, expectativas no gestionadas o interpretaciones incorrectas sobre las políticas y medidas del MEF.<br>Asimismo, la implementación de mensajes claves permitirá al Sector anticipar escenarios de riesgo, alinear discursos y consolidar una narrativa coherente que favorezca la prevención de conflictos sociales y la promoción de un diálogo transparente y eficaz con la ciudadanía. De esta manera, se refuerza la gobernanza pública y se asegura una gestión más informada, participativa y sostenible en los territorios de intervención. | La actividad prevista en los TDR exige el diseño e implementación de estrategias socio-comunicacionales.<br><br>Respecto al periodo del 27 al 30 de noviembre de 2025, no se evidencian actividades efectivas, describiéndose acciones en términos futuros o en proceso ("se formularán", "se viene diseñando"), sin acreditar la existencia de estrategias concretas ni actividades efectivas.<br><br>Respecto al periodo de diciembre de 2025, la actividad continúa formulada en tiempo progresivo, sin reportar ejecución efectiva.<br><br>Se verifica una falta de correspondencia entre la actividad contratada y la reportada, resultando la información genérica, no trazable y no verificable. |
| 8va actividad | Coordinar con la Oficina de Comunicaciones del MEF y la PCM la implementación de estrategias comunicacionales orientadas a la prevención de conflictos sociales | Se viene elaborando el plan de estrategias comunicacionales orientado a asegurar la coherencia de los mensajes institucionales y a fortalecer la comunicación preventiva en temas socialmente sensibles. Este plan busca mitigar, tensiones o interpretaciones erróneas que puedan derivar en escenarios de conflicto, mediante la difusión de mensajes fuerza adecuados, claros y oportunos.<br>La elaboración y puesta en marcha de estas estrategias se realizará de manera coordinada y articulada con la Oficina de Comunicaciones del MEF y las entidades pertinentes, garantizando un enfoque unificado en el tratamiento de información relevante para los territorios y los actores sociales. Con ello, se busca consolidar una comunicación institucional proactiva, transparente y preventiva, que contribuya a reducir riesgos sociales y fortalecer la confianza pública en la gestión del Sector. | Las estrategias comunicacionales orientadas a asegurar la coherencia de los mensajes institucionales y a fortalecer la comunicación preventiva en temas socialmente sensibles se coordinarán con el área de Comunicaciones del MEF, con el propósito de mitigar tensiones o interpretaciones erróneas que puedan derivar en escenarios de conflicto. Para ello, se promoverá la difusión de mensajes fuerza adecuados, claros y oportunos, que permitan explicar de manera precisa las decisiones, medidas y alcances de la gestión sectorial.<br>La elaboración y puesta en marcha de estas estrategias se realizará de manera coordinada y articulada con la Oficina de Comunicaciones del MEF y con las entidades pertinentes, en el marco de la articulación intersectorial, garantizando un enfoque unificado y consistente en el tratamiento de información relevante para los territorios y los actores sociales. Este trabajo conjunto permitirá asegurar una narrativa coherente, técnicamente sólida y adaptada a los diferentes contextos sociopolíticos del país.<br>Con ello, se busca consolidar una comunicación institucional proactiva, transparente y preventiva, orientada a reducir riesgos sociales, evitar la escalada de tensiones y fortalecer la confianza pública en la gestión del Sector. De este modo, la estrategia comunicacional contribuye directamente a la gobernanza y a la capacidad institucional para responder de manera oportuna ante situaciones sensibles. | El TDR exige la coordinación con la Oficina de Comunicaciones, alineada a la implementación de estrategias comunicacionales.<br><br>Respecto al periodo del 27 al 30 de noviembre de 2025, no se reportan actividades efectivas, limitándose a describir acciones en proceso ("se viene coordinando"), sin identificar qué tipo de coordinaciones se han realizado, acuerdos ni resultados.<br><br>Respecto al periodo de diciembre de 2025, la información continúa siendo general, sin consignar información de las actividades efectivas ejecutadas.<br><br>Se verifica la ausencia de correspondencia, siendo la |

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Órgano de Control Institucional
DESPACHO

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Actividad descrita en el anexo n.° 7 | | Comentario de la comisión |
|---|---|---|---|---|
| | | Periodo<br>Del 27 al 30 de noviembre de 2025 | Periodo<br>Diciembre 2025 | |
| | | | | Información genérica, no trazable y no verificable. |
| 9na actividad | Consolidar redes de cooperación y confianza con actores del sector público y privado, promoviendo la legitimidad institucional y el fortalecimiento del diálogo democrático | Se encuentra en progreso la elaboración de un directorio actualizado de actores clave del sector público y privado, el cual servirá como herramienta estratégica para iniciar procesos de diálogo y generar relaciones de confianza. Este directorio permitirá identificar a instituciones y representantes relevantes para el MEF, facilitando la construcción de vínculos sostenibles y de cooperación mutua. A partir de esta identificación, se busca promover alianzas estratégicas y consolidar redes intergubernamentales e interinstitucionales que fortalezcan la coordinación, el intercambio de información y la articulación de esfuerzos en torno a temas prioritarios del Sector. Estas acciones contribuyen a reforzar la legitimidad institucional, mejorar la gobernanza pública y posicionar al MEF como un actor que impulsa el diálogo democrático y la cofaboración multisectorial. | El directorio actualizado de actores clave del sector público y privado constituye una herramienta estratégica para iniciar procesos de diálogo y generar relaciones de confianza que permitan establecer una red interinstitucional orientada a facilitar la construcción de vínculos y la cooperación mutua. Asimismo, este instrumento contribuye ¿a promover alianzas estratégicas y a consolidar redes intergubernamentales e interinstitucionales que fortalezcan la coordinación, el intercambio de información y la articulación de esfuerzos para la atención y solución de los temas prioritarios del Sector.<br>La disponibilidad de un directorio sistematizado y permanentemente actualizado permite identificar de manera eficiente a los interlocutores relevantes, agilizar los canales de comunicación y asegurar una interacción oportuna con los actores involucrados. Estas acciones contribuyen a reforzar la legitimidad institucional, mejorar la gobernanza pública y posicionar al MEF como un actor que impulsa el diálogo democrático, la articulación multisectorial y la colaboración orientada al desarrollo y estabilidad social del país. | La actividad prevista en los TDR exige la consolidación de redes de cooperación y confianza con diversos sectores.<br><br>Respecto al periodo del 27 al 30 de noviembre de 2025, no se acreditan acciones concretas, describiéndose actividades en términos generales ("se viene promoviendo"), sin evidenciar redes consolidadas ni acuerdos establecidos.<br><br>Respecto al periodo de diciembre de 2025, la información mantiene el mismo carácter declarativo, sin identificar actores específicos, compromisos ni resultados verificables.<br><br>Se verifica falta de correspondencia, siendo la información genérica, no trazable y no verificable. |
| 10ma actividad | Fomentar una cultura organizacional preventiva, basada en el respeto, la escucha activa y la coordinación interinstitucional | Se viene promoviendo, a través de puntos focales del MEF, prácticas que favorecen una comunicación eficaz basada en la escucha activa, el respeto y el trabajo colaborativo. Estas prácticas buscan fortalecer la interacción interna y externa, generando condiciones que permitan anticipar escenarios de riesgo y prevenir potenciales conflictos sociales asociados a la gestión del Sector. Asimismo, se impulsa la adopción de un enfoque preventivo institucional, que reconoce la importancia de identificar señales tempranas de conflicto, analizar su posible evolución y activar mecanismos de intervención oportuna. Este enfoque pone en valor la gestión social preventiva como un componente fundamental para la mitigación de tensiones y controversias, destacando su rol estratégico en la gobernanza pública y en la protección de la legitimidad institucional del MEF. n esta línea, se promueve la sensibilización interna respecto a relevancia del trabajo articulado, la coordinación interinstitucional y la implementación de estrategias preventivas que contribuyan a una gestión pública transparente y más efectiva. | Se promueve de manera interna e interinstitucional los puntos focales del MEF, para una comunicación eficaz basada en la escucha activa, el respeto y el trabajo colaborativo. Se busca fortalecer la interacción interna y externa, generando condiciones que permitan anticipar escenarios de riesgo social y prevenir potenciales conflictos sociales asociados a la gestión del Sector.<br>Asimismo, se impulsa le enfoque preventivo institucional, que reconoce la importancia de identificar señales tempranas de conflicto, analizar su posible evolución para activar mecanismos de intervención oportuna. Este enfoque pone en valor la gestión social preventiva como un componente fundamental para la mitigación de tensiones y controversias, destacando su rol estratégico en la gobernanza pública y en la protección de la legitimidad institucional del MEF. En esta línea, se promueve la sensibilización interna respecto a la relevancia del trabajo de gestión social articulado, la coordinación interinstitucional y la implementación de estrategias preventivas que contribuyen a una gestión pública transparente y más efectiva. | El TDR exige el fomento de una cultura organizacional preventiva mediante acciones concretas.<br><br>Respecto al periodo del 27 al 30 de noviembre de 2025, no se evidencian actividades efectivas, limitándose a describir acciones generales sin sustento, no se consignan los espacios de promoción, áreas intervenidas, entre otros.<br><br>Respecto al periodo de diciembre de 2025, no se consignan actividades concretas que acrediten la ejecución de la actividad.<br><br>Se verifica la ausencia de correspondencia entre lo exigido y lo reportado, siendo la información genérica, no trazable y no verificable. |
| 11va actividad | Establecer flujos de comunicación y coordinación con gobiernos regionales y locales, con énfasis en aquellos con alta incidencia de demandas presupuestales o conflictos vinculados a recursos públicos | Se viene elaborando un mapa actualizado de los gobiernos regionales y locales con alta incidencia de demandas presupuestales, el cual permitirá canalizar de manera ordenada y eficiente el flujo de información hacia los equipos técnicos competentes. Este instrumento facilitará la identificación de territorios con mayor presión o recurrencia de solicitudes, contribuyendo a anticipar demandas, riesgos y situaciones críticas que podrían derivar en manifestaciones, quejas o conflictos sociales.<br>Asimismo, este mapeo permitirá orientar respuestas técnicas oportunas y articular a los actores clave con las áreas especializadas del MEF y de los diferentes niveles de gobierno. De esta manera, se busca fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional, mejorar la gestión de expectativas y asegurar intervenciones más precisas, preventivas y alineadas | En avance un mapa actualizado de los gobiernos regionales y locales con alta incidencia de demandas presupuestales, el cual permitirá canalizar de manera ordenada y eficiente el flujo de información hacia los equipos técnicos competentes del MEF para anticipar o mitigar potenciales protestas. Durante el mes de diciembre se registraron avances significativos en este proceso, logrando la identificación preliminar de un conjunto priorizado de territorios con mayor presión y recurrencia de solicitudes vinculadas a materias de competencia del MEF. Este instrumento facilitará la identificación de territorios con mayor nivel de demanda, contribuyendo a anticipar escenarios de riesgo y situaciones críticas que podrían derivar en manifestaciones, quejas o conflictos sociales asociados a decisiones presupuestales.<br>Asimismo, este mapeo permitirá orientar respuestas técnicas oportunas y articular a los actores sociales claves con las áreas especializadas del MEF y con los diferentes niveles de gobierno.<br>A partir de los avances alcanzados en diciembre 2025, se fortalece la articulación interinstitucional para el abordaje focalizado de las demandas más sensibles, para optimizar los canales de coordinación y el intercambio de información, de esta manera, se busca mejorar la gestión de expectativas, asegurando intervenciones preventivas y alineadas con las necesidades territoriales, y contribuir a una gestión pública | El TDR exige el establecimiento de flujos de comunicación y coordinación con gobiernos regionales y locales.<br><br>Respecto al periodo del 27 al 30 de noviembre de 2025, la actividad se describe en fase de elaboración ("se viene elaborando"), sin evidenciar resultados concretos ni implementación, no se consigna con que gobiernos regionales o locales se ha establecido comunicación y coordinación.<br><br>Respecto al periodo de diciembre de 2025, no se consigna con que gobiernos regionales o locales se ha establecido comunicación y coordinación y respecto del |

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Actividad descrita en el anexo n.° 7 | | Comentario de la comisión |
|---|---|---|---|---|
| | | Periodo Del 27 al 30 de noviembre de 2025 | Periodo Diciembre 2025 | |
| | | con las necesidades territoriales. Este enfoque contribuye a una gestión pública más anticipatoria y a la reducción del riesgo social asociado a decisiones presupuestales. | más anticipatoria orientada a la reducción del riesgo social vinculado a decisiones presupuestales. | que se habría avanzado el mapa actualizado señalado.<br><br>Se verifica que la actividad reportada sigue siendo genérica, no trazable y no verificable. |
| 12va actividad | Implementar un sistema de monitoreo y alerta temprana sobre hechos o situaciones con potencial conflictivo en el ámbito del sector | Con la información recopilada, se establecerá un sistema de monitoreo y alerta temprana orientado a identificar de manera oportuna señales iniciales de riesgo o posibles focos de conflicto vinculados a la gestión del MEF. Este sistema permitirá analizar tendencias, mapear eventos relevantes y detectar variaciones en el comportamiento territorial o sectorial que puedan anticipar escenarios críticos.<br>La implementación de este mecanismo facilitará la activación de rutas de intervención preventiva, articulando la respuesta interinstitucional con las áreas técnicas competentes del MEF, la PCM y otros actores del Estado. Asimismo, permitirá priorizar territorios o casos que requieran atención inmediata, definir acciones estratégicas de mitigación y fortalecer la capacidad institucional para gestionar de manera anticipada los riesgos sociales.<br>En conjunto, este sistema se convertirá en una herramienta estratégica para la toma de decisiones informadas, contribuyendo a reducir la probabilidad de escalamiento de controversias y consolidando un enfoque preventivo sólido dentro del Sector. | Con la información recopilada, se establecerá un sistema de monitoreo y alerta temprana orientado a identificar de manera oportuna señales iniciales de riesgo o posibles focos de conflicto vinculados a la gestión del MEF. Este sistema permitirá analizar tendencias, mapear eventos relevantes y detectar variaciones en el comportamiento territorial, sectorial o de actores sociales que puedan anticipar escenarios críticos.<br>Durante el mes de diciembre se registraron avances importantes en la fase de diseño e implementación inicial del sistema, lográndose la definición preliminar de indicadores de riesgo social, la estructuración de matrices de seguimiento y la identificación de fuentes de información clave provenientes de gobiernos subnacionales, entidades del Ejecutivo y espacios de articulación territorial. Asimismo, se inició el registro sistemático de eventos sociales relevantes asociados a demandas presupuestales, implementación de políticas sectoriales y expectativas de grupos de interés.<br>La implementación progresiva de este mecanismo facilitará la activación de rutas de intervención preventiva, articulando la respuesta interinstitucional con las áreas técnicas competentes del MEF, la PCM y otros actores del Estado. Permitirá, además, priorizar territorios o casos que requieran atención inmediata, definir acciones estratégicas de mitigación y fortalecer la capacidad institucional para gestionar de manera anticipada los riesgos sociales.<br>En conjunto, este sistema se consolidará como una herramienta estratégica para la toma de decisiones informadas, al proporcionar alertas oportunas, análisis de contexto y escenarios prospectivos. De esta manera, se contribuirá a reducir la probabilidad de escalamiento de controversias, fortalecer la capacidad de respuesta del Sector y consolidar un enfoque preventivo sólido y sostenible dentro del MEF. | El TDR exige la implementación de un sistema de monitoreo y alerta temprana.<br><br>Respecto al periodo del 27 al 30 de noviembre de 2025, la actividad se formula en tiempo futuro ("se establecerá"), evidenciando que no ha sido ejecutada.<br><br>Respecto al periodo de diciembre de 2025, no se reporta el sistema de monitoreo que se habría efectuado.<br><br>Se verifica que la actividad reportada sigue siendo genérica, no trazable y no verificable. |
| 13va actividad | Diseñar e implementar un Plan de Seguimiento y Monitoreo de Riesgos Sociales, que contemple indicadores, metas, periodicidad y responsables | Se viene elaborando el Plan de Seguimiento y Monitoreo de Riesgos Sociales, el cual permitirá establecer con claridad los indicadores, metas, responsables y rutas de seguimiento necesarias para evaluar y gestionar adecuadamente los riesgos sociales vinculados al Sector. Este plan definirá la periodicidad de evaluación y los procedimientos para analizar la evolución de los riesgos, facilitando la toma de decisiones oportunas y la implementación de acciones correctivas cuando corresponda.<br>Asimismo, el Plan incorporará mecanismos de cierre y verificación de cada caso o alerta, asegurando una gestión integral del ciclo de riesgo social. La sistematización de los avances y hallazgos se consolidará en reportes mensuales y trimestrales, los cuales brindarán una visión detallada del comportamiento social, los niveles de riesgo, las intervenciones ejecutadas y los resultados obtenidos. Esta información contribuirá a fortalecer la capacidad institucional para la anticipación, prevención y mitigación de conflictos sociales. | Se viene elaborando el Plan de Seguimiento y Monitoreo de Riesgos Sociales, el cual permitirá establecer con claridad los indicadores, metas, responsables y rutas de seguimiento necesarias para evaluar y gestionar de manera adecuada los riesgos sociales vinculados al Sector.<br>El Plan definirá la periodicidad de evaluación, los procedimientos de análisis y los mecanismos de articulación interna, facilitando la toma de decisiones oportunas y la implementación de acciones correctivas cuando corresponda.<br>Durante el mes de diciembre se registraron avances relevantes en su formulación, lográndose la definición preliminar de los principales componentes del Plan, la validación inicial de responsables institucionales para el seguimiento y la estructuración de las rutas de monitoreo según niveles de alerta.<br>Se avanzó en la estandarización de los formatos de reporte y en la articulación técnica con las áreas competentes del MEF para asegurar la consistencia de la información.<br>El Plan incorporará, además, mecanismos de cierre y verificación de cada caso o alerta, asegurando una gestión integral del ciclo del riesgo social, desde su identificación hasta su resolución.<br>La sistematización de los avances y hallazgos se consolidará en reportes mensuales y trimestrales, los cuales brindarán una visión detallada del comportamiento social, los niveles de riesgo, las intervenciones ejecutadas y los resultados obtenidos.<br>La información contribuirá a fortalecer la capacidad institucional del MEF para la anticipación, prevención y mitigación de conflictos sociales, consolidando un enfoque preventivo, articulado y orientado a la sostenibilidad de la gestión pública del Sector. | El TDR exige el diseño e implementación de un plan de seguimiento y monitoreo de riesgos sociales.<br><br>Respecto al periodo del 27 al 30 de noviembre de 2025, la actividad se encuentra en elaboración, sin evidencia de aprobación.<br><br>Respecto al periodo de diciembre de 2025, no se acredita la implementación del plan ni resultados derivados.<br><br>Se verifica que la actividad reportada sigue siendo genérica, no trazable y no verificable. |
| 14va actividad | Desarrollar una matriz o tablero de control para el registro de acciones preventivas, alertas activadas y medidas adoptadas | Se encuentra en elaboración una matriz de gestión social que permitirá consolidar de manera organizada las acciones realizadas, los resultados obtenidos y aquellas intervenciones que permanecen en proceso, con el fin de priorizar su atención y asegurar una respuesta oportuna y efectiva. Esta matriz funcionará como un instrumento de seguimiento integral que facilitará la identificación de avances, brechas y necesidades de intervención adicional. | Se encuentra en elaboración de matriz de gestión social que permitirá consolidar de manera organizada y sistemática las acciones realizadas, los resultados obtenidos y aquellas intervenciones que se encuentran en proceso, con el fin de priorizar su atención y asegurar una respuesta oportuna, eficaz y articulada.<br>Esta matriz funcionará como un instrumento de seguimiento integral que facilitará la identificación de avances, brechas, alertas pendientes y necesidades de intervención adicional por parte del Sector.<br>Durante el mes de diciembre se logró la definición de su estructura base, la identificación de los principales campos de | El TDR exige el desarrollo e implementación de un tablero o matriz de control.<br><br>Respecto al periodo del 27 al 30 de noviembre de 2025, la actividad se limita a su elaboración, sin evidenciar implementación.<br><br>Respecto al periodo de diciembre de 2025, no se |

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DESPACHO - Órgano de Control Institucional

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Actividad descrita en el anexo n.° 7 | | Comentario de la comisión |
|---|---|---|---|---|
| | | Periodo<br>Del 27 al 30 de noviembre de 2025 | Periodo<br>Diciembre 2025 | |
| | | La actualización continua de esta herramienta posibilitará realizar análisis comparativos entre periodos, evaluar la efectividad de las acciones implementadas y fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia. Asimismo, permitirá incorporar mejoras continuas en los procesos y actividades desarrolladas por el Sector, promoviendo una gestión social más eficiente, preventiva y alineada con los objetivos institucionales. | registro (tipo de intervención, territorio, actor involucrado, estado de atención, nivel de riesgo, responsable y plazos), así como el levantamiento inicial de información vinculada a acciones preventivas, reuniones de coordinación y atenciones a demandas sociales.<br>Se inició el proceso de validación interna con las áreas competentes del MEF para asegurar la consistencia, utilidad y alineación de la herramienta con los objetivos de la gestión institucional.<br>La actualización continua de esta matriz posibilitará realizar análisis comparativos entre periodos, evaluar la efectividad de las acciones implementadas y fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia. De igual modo, permitirá incorporar mejoras continuas en los procesos y actividades desarrolladas por el Sector, promoviendo una gestión social más eficiente, preventiva y alineada con los objetivos institucionales del MEF, fortaleciendo su capacidad de respuesta frente a escenarios de riesgo social. | acredita los resultados generados.<br><br>Se verifica la ausencia de ejecución efectiva, siendo la información genérica, no trazable y no verificable. |
| 15va actividad | Actualizar periódicamente el mapa de actores y la matriz de riesgos sociales del Sector Economía y Finanzas | Se encuentra en elaboración el mapa de actores sociales relevantes para el Sector, así como la matriz de riesgos sociales asociada. Estos instrumentos integrarán información estratégica y actualizada que permitirá identificar la posición, intereses, nivel de influencia y capacidad de articulación de los distintos actores vinculados a la gestión del MEF. Su elaboración facilitará una comprensión más precisa del entorno político, social y territorial, permitiendo anticipar escenarios y focalizar esfuerzos de prevención.<br>La matriz de riesgos sociales reflejará los cambios y dinámicas del contexto, evaluando la probabilidad e impacto de los riesgos identificados, así como su evolución en el tiempo. Esta herramienta será fundamental para orientar la toma de decisiones, priorizar intervenciones y diseñar estrategias adecuadas para la mitigación de situaciones potencialmente conflictivas. En conjunto, el mapa de actores y la matriz de riesgos fortalecerán la capacidad institucional del MEF para gestionar de manera anticipada, articulada y efectiva los riesgos sociales del Sector. | Se encuentra en elaboración el Mapa de Actores Sociales Relevantes para el Sector, así como la Matriz de Riesgos Sociales asociada a ello, instrumentos que integrarán información estratégica y actualizada para identificar la posición, intereses, nivel de influencia, grado de articulación y capacidad de movilización de los distintos actores vinculados a la gestión del MEF. Con lo cual permitirá contar con un análisis y dinámica del entorno político, social y territorial, facilitando la anticipación de escenarios y la focalización de los esfuerzos para la prevención de manifestaciones.<br>Durante el mes de diciembre se avanzó en la construcción de ambos instrumentos, logrando la identificación preliminar de actores claves, así como la clasificación inicial de sus niveles de influencia y ámbitos de intervención.<br>Asimismo, se avanzó en la estructuración de la Matriz de Riesgos Sociales, definiéndose categorías de riesgo, criterios de evaluación de probabilidad e impacto, y el levantamiento inicial de información sobre eventos y demandas sociales vinculadas al Sector.<br>La Matriz de Riesgos Sociales permitirá reflejar de manera permanente los cambios y dinámicas del contexto, evaluando la probabilidad e impacto de los riesgos identificados, así como su evolución en el tiempo. Esta herramienta será fundamental para orientar la toma de decisiones, priorizar intervenciones y diseñar estrategias de prevención y mitigación frente a situaciones potencialmente conflictivas.<br>En conjunto, el Mapa de Actores y la Matriz de Riesgos fortalecerán la capacidad institucional del MEF para gestionar de manera anticipada, articulada y efectiva los riesgos sociales del Sector, optimizando la coordinación interinstitucional, la gestión de expectativas y la implementación de acciones preventivas orientadas a la estabilidad social y la gobernabilidad. | El TDR exige la actualización periódica del mapa de actores, y la matriz de riesgos sociales.<br><br>Respecto al periodo del 27 al 30 de noviembre de 2025, la actividad se encuentra en elaboración, sin evidencia de actualización concreta.<br><br>Respecto al periodo de diciembre de 2025, no se acreditan versiones actualizadas y actividades efectuadas.<br><br>Se verifica la ausencia de ejecución efectiva, siendo la información genérica, no trazable y no verificable. |

**Fuente:** Conformidad del Servicio - Anexo n.° 07 (Contrato de Locación de Servicios n.° 173-2025-MEF) **(Apéndice n.° 53)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

En conjunto, se advierte que las conformidades consignadas en el Anexo n.° 7 **(Apéndice n.° 04)** no contienen el detalle de las actividades efectivamente realizadas por la Locadora FAG Katie Ana Victorero Cuya, toda vez que se limitan a describir acciones en términos generales, no verificables y, en diversos casos, formuladas en tiempo progresivo o futuro, tales como "se viene elaborando", "se viene impulsando", "se establecerá" o "se implementará", lo cual no permite acreditar la ejecución efectiva del servicio, lo cual contraviene lo dispuesto en la Directiva FAG y los lineamientos internos, denotando ausencia de seguimiento, verificación y supervisión técnica.

Esto se refuerza, debido a que el contrato FAG fue suscrito por dos periodos, dentro de los cuales, la Locadora FAG debió ejecutar la totalidad de actividades que tenía asignada, no obstante, de la lectura de la información reportada en el Anexo n.° 7 se advierte que no se habrían concluido las actividades asignadas y pese a ello se le brindó conformidad, cuando no correspondía.

Aunado a ello, este Órgano de Control solicitó a la Oficina General de Servicios al

Usuario, a través del Memorando n.° 003-2026-EF/12.04-AC-FAG de 26 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 54)** que remita el reporte de documentos recibidos y emitidos de los locadores FAG evaluados, en ese sentido, en respuesta, mediante Memorando n.° 1523-2026-EF/45.02 de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 49)** emitido por la señora Ana Teresa Martínez Zavaleta, Jefa de la Oficina General de Servicios al Usuario, remite el reporte solicitado, del cual se verifica lo siguiente:

**Cuadro n.° 33**
**Lista de Locadores FAG sin movimiento en el SGDD**

| N° | Locador FAG |
|---|---|
| 1 | VICTORERO CUYA KATIE ANA |

**Fuente:** Memorando n.° 1523-2026-EF/45.02 de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 49)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

En relación con la información contenida en el cuadro precedente, se advierte que la Locadora FAG Katie Ana Victorero Cuya no registra movimiento en el Sistema de Gestión Documentaria – SGDD durante el periodo evaluado, pese a que, conforme a los Términos de Referencia, tenía asignadas actividades vinculadas a la coordinación interinstitucional, elaboración de instrumentos técnicos, seguimiento de acuerdos y emisión de reportes, las cuales, por su naturaleza, suponen la generación, recepción o derivación de documentos en el referido sistema.

## 2.2. Respecto al Locador FAG Enrique Sebastián Soto Ruiz

De la revisión del Anexo n.° 7 – Conformidad del servicio **(Apéndice n.° 55)**, emitidos a favor del Locador FAR Enrique Sebastián Soto Ruiz, se advierte el registro de actividades correspondientes a los periodos siguientes:

**Cuadro n.° 34**
**Conformidad de Servicio- Anexo n.° 7**
**Locador FAG Enrique Sebastián Soto Ruiz**

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Actividad descrita en el anexo n.° 7 | | Comentario de la comisión |
|---|---|---|---|---|
| | | Periodo Del 27 al 30 de noviembre de 2025 | Periodo Diciembre 2025 | |
| 1era actividad | Promover y gestionar espacios de articulación y coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), gobiernos regionales y locales, así como con otras entidades del sector público | Promovió y gestionó espacios de articulación y coordinación en las reuniones entre representantes de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados del Perú (AMUCEP-Perú) y la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales del Perú (CITE- Perú) con los equipos técnicos del MEF que son competentes en cada materia, el día 27 de noviembre del presente, generando espacios de diálogo formales ante una situación de protesta. | Promovió y gestionó espacios de articulación y coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), gobiernos regionales y locales, así como con otras entidades del sector público, tales como sindicatos, federaciones y agrupaciones de autoridades políticas regionales, junto con los equipos técnicos del MEF que son competentes en cada materia. | La actividad prevista en los Términos de Referencia exige la promoción y gestión de espacios de articulación y coordinación interinstitucional.<br><br>Respecto al periodo del 27 al 30 de noviembre de 2025, si bien se menciona la realización de una reunión el 27 de noviembre con representantes de AMUCEP-Perú y CITE-Perú, no se consignan elementos de trazabilidad, tales como actas de reunión, acuerdos adoptados, participantes específicos ni documentos generados, que permitan verificar la efectiva gestión de espacios de articulación.<br><br>Respecto al periodo de diciembre de 2025, la información se limita a una descripción general de la actividad, sin evidenciar coordinaciones específicas, resultados concretos ni verificables.<br><br>Se verifica que la información contenida en el Anexo n.° 7 resulta insuficiente, no permitiendo acreditar el cumplimiento efectivo de la actividad en los términos previstos en los Términos de Referencia. |

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Actividad descrita en el anexo n.° 7 | | Comentario de la comisión |
|---|---|---|---|---|
| | | Periodo Del 27 al 30 de noviembre de 2025 | Periodo Diciembre 2025 | |
| 2da actividad | Asesorar a la Alta Dirección y brindar acompañamiento, cuando corresponda, en acciones orientadas a la prevención, gestión y resolución de controversias, diferencias y conflictos sociales, en coordinación con el órgano competente de la PCM y las unidades orgánicas del MEF | Asesoró a la Alta Dirección en la atención de la protesta y en la gestión del diálogo con los representantes de AMUCEP, proponiendo un análisis legal alternativo para atender sus demandas sin anular el Oficio Circular N.° 074-2025-EF/50.01; así como con CITE-Perú para la incorporación de su pedido en materia de nombramientos en la Ley de Presupuesto Público 2026. | Asesoró a la Alta Dirección y acompañó en acciones orientadas a la prevención, gestión y resolución de controversias, diferencias y conflictos sociales, en coordinación con el órgano competente de la PCM y las unidades orgánicas del MEF, brindando atención oportuna antes, durante y después de las protestas y reclamos que se originan frente al MEF, así como en la gestión del diálogo con los representantes de los diversos actores. | La actividad prevista en los TDR exige la asesoría técnica y acompañamiento en la gestión de conflictos sociales.<br><br>Respecto al periodo del 27 al 30 de noviembre de 2025, si bien se señala que se brindó asesoría a la Alta Dirección, no se consignan documentos técnicos, informes, opiniones formales ni evidencia verificable que sustente dicha asesoría, limitándose a una descripción narrativa.<br><br>Respecto al periodo de diciembre de 2025, la información mantiene un carácter general, sin detallar actividades concretas que acrediten la asesoría técnica brindada ni el acompañamiento efectuado.<br><br>Se verifica que la información es no verificable y carente de sustento documental, no permitiendo evidenciar el cumplimiento efectivo de la actividad. |
| 3era actividad | Elaborar diagnósticos, análisis y mapeos de actores sociales, políticos, gremiales, empresariales y territoriales con los que interactúa el MEF | Elaboró el diagnóstico, análisis y mapeo de los actores involucrados (AMUCEP-Perú, Consejo Nacional, alcaldes de centros poblados, CITE-Perú y federaciones de trabajadores) y sus demandas específicas relacionadas con restricciones presupuestales, disposiciones de la Contraloría, e inclusión en la Ley de Prepuesto Público 2026, respectivamente. | Elaboró el diagnóstico, análisis y mapeo de actores sociales, políticos, gremiales, empresariales y territoriales con los que interactúa el MEF. Involucrados (AMUCEP-Perú. Consejo Nacional, alcaldes de centros poblados, CITE-Perú y federaciones de trabajadores) y sus demandas específicas relacionadas con restricciones presupuestales, disposiciones de la Contraloría, e inclusión en la Ley de Prepuesto Público 2026, respectivamente. | La actividad prevista en los TDR exige la elaboración de diagnósticos, análisis y mapeos de actores.<br><br>Respecto al periodo del 27 al 30 de noviembre de 2025, si bien se identifican actores y demandas, no se evidencia la existencia de un diagnóstico formal, documento técnico verificable que sustente dicha actividad.<br><br>Respecto al periodo de diciembre de 2025, la información se limita a reiterar la identificación de actores, sin consignar mapeos estructurados, matrices o análisis documentados.<br><br>Se verifica la ausencia de actividades verificables, siendo la información de carácter declarativo y no trazable. |
| 4ta actividad | Diseñar e implementar estrategias institucionales para la prevención y mitigación de riesgos sociales | Diseñó e implementó una estrategia institucional basada en el protocolo de atención inmediata ante las protestas, coordinando con seguridad y la policía para evitar escalamientos y garantizar el orden público. | Diseñó e implementó estrategias institucionales para la prevención y mitigación de riesgos sociales basados en el protocolo de atención inmediata ante las protestas, coordinación con seguridad y la policía para evitar escalamientos y garantizar el orden público. | El TDR exige el diseño e implementación de estrategias institucionales.<br><br>Respecto al periodo del 27 al 30 de noviembre de 2025, se describe la aplicación de un protocolo de atención ante protestas; sin embargo, no se acredita el diseño de una estrategia institucional formal, ni se presentan documentos, lineamientos o instrumentos que sustenten dicha implementación.<br><br>Respecto al periodo de diciembre de 2025, la información continúa siendo general, sin evidenciar estrategias formalizadas ni resultados.<br><br>Se verifica falta de correspondencia entre lo exigido y lo reportado. |
| 5ta actividad | Impulsar y participar en espacios de diálogo, articulación y coordinación con la PCM, gobiernos subnacionales, entidades públicas, actores sociales, gremios, sindicatos, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general | Impulsó y participó activamente en las reuniones con AMUCEP-Perú y CITE-Perú y gestionó la programación de una nueva reunión para el 3 de diciembre con AMUCEP-Perú, manteniendo abierto el canal de diálogo. | Impulsó y participó en espacios de diálogo, articulación y coordinación con la PCM, gobiernos subnacionales, entidades públicas, actores sociales, gremios, sindicatos, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general, aplicando las estrategias de prevención y gestión de conflictos, teniendo participación activa y manteniendo abierto los canales de diálogo. | El TDR exige la participación efectiva en espacios de diálogo y articulación.<br><br>Respecto al periodo de noviembre, si bien se menciona la participación en reuniones, no se consignan acuerdos, actas ni resultados concretos derivados de dichas participaciones.<br><br>Respecto a diciembre, la información se limita a una descripción general de la actividad.<br><br>Se verifica que la información es no verificable y sin evidencia suficiente. |
| 6ta actividad | Realizar el seguimiento a compromisos y acuerdos asumidos por el MEF en el marco de procesos de articulación y diálogo | Realizó el seguimiento a compromisos a través del otorgamiento de un plazo para el análisis legal de las demandas y se estableció un compromiso de reunión posterior con AMUCEP-Perú, dejando constancia en el reporte correspondiente. | Realizó el seguimiento a compromisos a través del otorgamiento de un plazo para el análisis legal de las demandas y se estableció un compromiso de reunión posterior con AMUCEP-Perú, dejando constancia en el reporte correspondiente. | La actividad exige el seguimiento a compromisos y acuerdos.<br><br>Respecto al periodo evaluado, se menciona el otorgamiento de plazos y programación de reuniones; sin embargo, no se evidencian instrumentos de seguimiento, reportes, matrices ni estado de cumplimiento de acuerdos. |

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Órgano de Control Institucional
DESPACHO

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Actividad descrita en el anexo n.° 7 | | Comentario de la comisión |
|---|---|---|---|---|
| | | Periodo Del 27 al 30 de noviembre de 2025 | Periodo Diciembre 2025 | |
| | | | | Se verifica que la actividad se limita a una acción puntual, sin evidenciar un seguimiento. |
| 7ma actividad | Diseñar y ejecutar estrategias socio-comunicacionales que fortalezcan la relación del MEF con la ciudadanía y los grupos organizados | Diseñó y ejecutó una estrategia socio-comunicacional durante las protestas y las reuniones, transmitiendo claridad sobre los alcances normativos y la disposición del MEF a buscar soluciones dentro del marco legal. | Diseñó y ejecutó una estrategia socio-comunicacional durante las protestas y las reuniones, transmitiendo claridad sobre los alcances normativos y la disposición del MEF a buscar soluciones dentro del marco legal correspondiente. | El TDR exige el diseño y ejecución de estrategias socio-comunicacionales.<br><br>Respecto a ambos periodos, si bien se menciona la comunicación durante protestas, no se acreditan estrategias comunicacionales formalizadas, campañas, lineamientos ni actividades verificables.<br><br>Se verifica que la actividad se describe de forma general, sin evidencia de implementación estructurada. |
| 8va actividad | Coordinar con la Oficina de Comunicaciones del MEF y la PCM la implementación de estrategias comunicacionales orientadas a la prevención de conflictos sociales | Coordinó internamente para alinear mensajes y evitar desinformación, asegurando que la postura institucional fuera consistente y técnica. | Coordinó con la oficina de comunicaciones del MEF y la PCM la implementación de estrategias comunicacionales orientadas a la prevención de conflictos sociales, a fin de trabajar una política de puertas abiertas y brindar mensajes de apertura, evitando la desinformación y asegurando que la postura institucional sea consistente y técnica. | El TDR exige la coordinación con la Oficina de Comunicaciones.<br><br>Respecto al periodo evaluado, la información se limita a señalar coordinaciones internas, sin identificar reuniones, acuerdos, comunicacionales ni información documental.<br><br>Se verifica que la actividad es no trazable ni verificable. |
| 9na actividad | Consolidar redes de cooperación y confianza con actores del sector público y privado, promoviendo la legitimidad institucional y el fortalecimiento del diálogo democrático | Mantuvo un trato respetuoso y profesional con los representantes de AMUCEP-Perú y CITE- Perú, reforzando la confianza en el MEF como entidad con apertura frente a las demandas sociales. | Consolidó redes de cooperación y confianza con actores del sector público y privado, promoviendo la legitimidad institucional y el fortalecimiento del diálogo democrático a través de un trato respetuoso y profesional con los representantes de las diferentes organizaciones, funcionarios y autoridades, reforzando la confianza en el MEF como entidad con apertura frente a las demandas sociales. | El TDR exige la consolidación de redes de cooperación.<br><br>Respecto al periodo evaluado, la actividad se sustenta en el trato brindado, lo cual no constituye evidencia suficiente de consolidación de redes institucionales, ni se acreditan acuerdos o mecanismos formales de cooperación. |
| 10ma actividad | Fomentar una cultura organizacional preventiva, basada en el respeto, la escucha activa y la coordinación interinstitucional | Demostró escucha activa durante las reuniones, recogiendo las inquietudes de los manifestantes y explicando los procedimientos normativos aplicables. | Fomentó una cultura organizacional preventiva, basada en el respeto, la escucha activa y la coordinación interinstitucional, demostrando una posición de apertura y diálogo durante las reuniones, recogiendo las inquietudes de los participantes y explicando los procedimientos normativos aplicables. | El TDR exige el fomento de una cultura organizacional preventiva.<br><br>Respecto al periodo evaluado, la actividad se limita a la conducta adoptada en reuniones, sin evidenciar acciones institucionales estructuradas, tales como capacitaciones, lineamientos o intervenciones organizacionales.<br><br>Se verifica que la actividad es genérica y no verificable. |
| 11va actividad | Establecer flujos de comunicación y coordinación con gobiernos regionales y locales, con énfasis en aquellos con alta incidencia de demandas presupuestales o conflictos vinculados a recursos públicos | Priorizó las atenciones a los dirigentes de cada colectivo, dada su representatividad de Municipalidades de Centros Poblados y Federaciones de trabajadores a nivel nacional, que presentan demandas presupuestales sensibles. | Estableció flujos de comunicación y coordinación con gobiernos regionales y locales, con énfasis en aquellos con alta incidencia de demandas presupuestales o conflictos vinculados a recursos públicos mediante la priorización de las atenciones a los dirigentes de los colectivos sociales y federativos, dada su representatividad y su alta demanda de recursos. | El TDR exige el establecimiento de flujos de comunicación.<br><br>Respecto al periodo evaluado, se menciona la priorización de atenciones, lo cual no constituye evidencia de flujos estructurados de comunicación, ni se acreditan mecanismos formales implementados. |
| 12va actividad | Implementar un sistema de monitoreo y alerta temprana sobre hechos o situaciones con potencial conflictivo en el ámbito del sector | Detectó y reportó la protesta en tiempo real, activando los protocolos de atención y prevención de conflictos. | Implementó un sistema de monitoreo y alerta temprana sobre hechos o situaciones con potencial conflictivo en el ámbito del sector, detectando y reportando los potenciales riesgos de protesta, activando los protocolos de atención y prevención de conflictos. | El TDR exige la implementación de un sistema de monitoreo y alerta temprana.<br><br>Respecto al periodo evaluado, la detección de una protesta puntual no acredita la existencia de un sistema implementado, ni se presentan herramientas, indicadores o reportes sistemáticos. |
| 13va actividad | Diseñar e implementar un Plan de Seguimiento y Monitoreo de Riesgos Sociales, que contemple indicadores, metas, periodicidad y responsables | Documentó los casos a fin de elaborar un sistema de monitoreo, estableciendo fechas de seguimiento y responsables asignados. | Diseñó e implementar un Plan de Seguimiento y Monitoreo de Riesgos Sociales, que contempla indicadores, metas, periodicidad y responsables, a fin de documentar los casos, estableciendo fechas de seguimiento y responsables asignados. | El TDR exige el diseño e implementación de un plan.<br><br>Respecto al periodo evaluado, se menciona documentación de casos; sin embargo, no se acredita la existencia de un plan formal, aprobado ni implementado. |

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Órgano de Control Institucional
DESPACHO

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Actividad descrita en el anexo n.° 7 | | Comentario de la comisión |
|---|---|---|---|---|
| | | Periodo Del 27 al 30 de noviembre de 2025 | Periodo Diciembre 2025 | |
| 14va actividad | Desarrollar una matriz o tablero de control para el registro de acciones preventivas, alertas activadas y medidas adoptadas | Actualizó el registro con las acciones tomadas durante las protestas y las reuniones, incluyendo la coordinación policial y la convocatoria a diálogo. | Desarrolló una matriz para el registro de acciones preventivas, alertas activadas y medidas adoptadas, actualizando el registro con las acciones tomadas durante las protestas y las reuniones, incluyendo la coordinación policial y la convocatoria a diálogo. | El TDR exige el desarrollo e implementación de una matriz o tablero de control.<br><br>Respecto al periodo evaluado, se menciona un registro de acciones, sin acreditar la existencia de una matriz estructurada, ni su uso sistemático.<br><br>Se verifica ausencia de implementación efectiva. |
| 15va actividad | Actualizar periódicamente el mapa de actores y la matriz de riesgos sociales del Sector Economía y Finanzas | Incorporó a AMUCEP-Perú y CITE-Perú con sus dirigentes en el mapa de actores con incidencia en el sector, junto con sus principales demandas y nivel de conflictividad. | Actualizó de manera periódica el mapa de actores y la matriz de riesgos sociales del Sector Economía Finanzas, incorporando a las diferentes organizaciones con sus dirigentes en el mapa de actores con incidencia en el sector, junto con sus principales demandas y nivel de conflictividad. | El TDR exige la actualización periódica del mapa de actores y matriz de riesgos.<br><br>Respecto al periodo evaluado, se menciona la incorporación de actores, sin evidenciar documentos, versiones actualizadas ni matrices verificables. |
| 16va actividad | Otros que solicite el funcionario a quien reporta | Cumplió con las instrucciones adicionales de esta jefatura en la atención de la protesta y la elaboración de la documentación correspondiente. | Cumplió con las instrucciones adicionales de esta jefatura en la atención de las protestas y la elaboración de la documentación correspondiente. | Respecto a las instrucciones adicionales, la información consignada es genérica, sin detallar las instrucciones recibidas ni actividades efectuadas |

**Fuente:** Conformidad del Servicio - Anexo n.° 07 – Contrato de Locación de Servicios n.° 170-2025-MEF **(Apéndice n.° 55)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

En conjunto, se advierte que las conformidades consignadas en el Anexo n.° 7 **(Apéndice n.° 55)** no contienen el detalle de las actividades efectivamente realizadas por el Locador FAG Enrique Sebastián Soto Ruiz, toda vez que no se consignan elementos de trazabilidad tales como actas de reunión, informes, matrices, reportes, documentos emitidos o actividades concretas que permitan validar su ejecución; asimismo, en diversos casos, la información se presenta de manera general, reiterativa o descriptiva, sin evidenciar el desarrollo de las actividades previstas en los Términos de Referencia; lo cual no permite acreditar la ejecución efectiva del servicio, lo cual contraviene lo dispuesto en la Directiva FAG y los lineamientos internos, denotando ausencia de seguimiento, verificación y supervisión técnica.

Esto se refuerza, debido a que el contrato FAG fue suscrito por dos periodos, dentro de los cuales, el Locador FAG debió ejecutar la totalidad de actividades que tenía asignada, no obstante, de la lectura de la información reportada en el Anexo n.° 7 se advierte que no se habrían concluido las actividades asignadas y pese a ello se le brindó conformidad, cuando no correspondía.

Aunado a ello, este Órgano de Control solicitó a la Oficina General de Servicios al Usuario que remita el reporte de documentos recibidos y emitidos de los locadores FAG evaluados, en ese sentido, mediante Memorando n.° 1523-2026-EF/45.02 de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 49)** emitido por la señora Ana Teresa Martínez Zavaleta, Jefa de la Oficina General de Servicios al Usuario, remite el reporte solicitado, del cual se verifica lo siguiente:

**Cuadro n.° 35**
**Lista de Locadores FAG sin movimiento en el SGDD**

| N° | Locador FAG |
|---|---|
| 1 | SOTO RUIZ ENRIQUE SEBASTIÁN |

**Fuente:** Memorando n.° 1523-2026-EF/45.02 de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 49)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

En relación con la información contenida en el cuadro precedente, se advierte que el Locador FAG Enrique Sebastián Soto Ruiz no registra movimiento en el Sistema de Gestión Documentaria – SGDD durante el periodo evaluado, pese a que, conforme a los Términos de Referencia, tenía asignadas actividades vinculadas a la coordinación interinstitucional, elaboración de instrumentos técnicos, seguimiento de acuerdos y emisión de reportes, las cuales, por su naturaleza, suponen la generación, recepción o derivación de documentos en el referido sistema.

En ese sentido, la ausencia de registros en el SGDD no resulta concordante con las actividades reportadas en el Anexo n.° 7, evidenciándose una falta de trazabilidad que impide corroborar la ejecución efectiva del servicio, reforzando que la información consignada en la conformidad resulta genérica, no verificable y carente de sustento.

En ese contexto, se advierte que para los locadores FAG Enrique Sebastián Soto Ruiz y Katie Ana Victorero Cuya se establecieron **las mismas actividades en los Términos de Referencia, bajo idénticas condiciones de contratación**, incluyendo el mismo periodo de ejecución (del 27 de noviembre al 31 de diciembre de 2025), la misma dependencia usuaria (Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres) y las mismas condiciones económicas.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DESPACHO - Órgano de Control Institucional

Asimismo, de la revisión del contenido de dichas actividades, se advierte que estas presentan un enfoque social, territorial y de gestión de conflictos sociales, tales como la articulación con actores sociales, la prevención de conflictos, el trabajo con organizaciones sociales y el monitoreo de demandas sociales; por tanto, se advierte que las actividades previstas en los Términos de Referencia de ambos locadores FAG, no guardan correspondencia con las funciones de la Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres.

Además de ello, tampoco existe un sustento que establezca de qué manera los servicios contratados (y por tanto las actividades no alineadas a las funciones de la Unidad Orgánica) contribuirían al logro de los objetivos institucionales ni al fortalecimiento de la citada unidad orgánica, conforme lo exige la normativa aplicable al régimen FAG; más aún, considerando que se procedió a la contratación de dos locadores FAG de manera simultánea, bajo las mismas condiciones y para la ejecución de actividades idénticas.

Por todo lo expuesto, en primer lugar, se advierte que no se encuentra debidamente justificada la contratación de dos (02) locadores FAG para la Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, toda vez que ambos fueron contratados para el mismo periodo (del 27 de noviembre al 31 de diciembre de 2025), bajo las mismas condiciones, en la misma dependencia y para desarrollar actividades idénticas, sin que en los documentos de requerimiento se haya precisado la necesidad de **contar con ambos servicios de manera simultánea ni de qué manera dichas contrataciones contribuirían al logro de los objetivos institucionales ni al fortalecimiento de la citada unidad orgánica, conforme a la finalidad del régimen FAG**, lo que evidencia la ausencia de sustento en la determinación de la necesidad del servicio.

Asimismo, se advierte que la formulación de los Términos de Referencia incorporan **formaciones académicas no afines entre sí ni vinculadas a las funciones propias**

**de la unidad orgánica**, incluyendo disciplinas como ciencias de la salud y carreras no contempladas en el Manual de Perfiles de Puestos, lo que desnaturaliza el carácter especializado de la contratación FAG; aunado a ello, las actividades previstas en los TDR presentan un **enfoque social, territorial y de gestión de conflictos sociales**, el cual no guarda correspondencia con la naturaleza funcional de la Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres.

Respecto a la conformidad del servicio, se advierte que el reporte efectuado mediante el Anexo n.° 7 – Conformidad del Servicio **(Apéndices n.os 49 y 53)** emitido por el señor Humberto Rubén Cuya Torres, a favor de los Locadores FAG Enrique Sebastián Soto Ruiz y Katie Ana Victorero Cuya, carece de la descripción de las actividades efectivas realizadas por los citados locadores, toda vez que consigna información genérica, no verificable y, en diversos casos, en tiempo progresivo, sin incorporar elementos de especificidad que permitan identificar, individualizar y corroborar la ejecución del servicio, pese a que la propia Directiva establece que el funcionario que emite la conformidad es responsable de reportar las actividades efectivas desarrolladas por el locador FAG a su cargo.

En ese sentido, la emisión, suscripción y reporte de actividades efectivas contenidas en el Anexo n.° 07 a favor de los Locadores FAG Enrique Sebastián Soto Ruiz y Katie Ana Victorero Cuya carece de información suficiente y del nivel de especificidad exigido en la Directiva y en los lineamientos internos, toda vez que no se detallan las actividades efectivamente desarrolladas, lo cual limita su trazabilidad e impide verificar el cumplimiento del servicio conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

Asimismo, del propio contenido del citado Anexo se advierte que el señor Humberto Rubén Cuya Torres validó las actividades descritas en el Anexo n.° 7 – Conformidad del Servicio, pese a que la información consignada en dicho formato resultaba insuficiente e incompleta, lo cual denota la ausencia de acciones de seguimiento, verificación y supervisión técnica por parte de dicho funcionario.

La situación descrita denota que el jefe de la Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres formuló el requerimiento de contratación bajo el régimen FAG sin contar con el sustento técnico que justifique la contratación simultánea de dos (02) locadores bajo las mismas condiciones, y elaboró y suscribió Términos de Referencia que habrían sido adecuados al perfil de los profesionales propuestos, incorporando formaciones académicas y actividades que no guardan correspondencia con las funciones propias de la unidad orgánica a su cargo, afectando la finalidad del régimen FAG; posteriormente, emitió conformidades del servicio validando la información consignada en el Anexo n.° 7, pese a que esta resultaba genérica, incompleta y no verificable, lo que permite advertir la ausencia de acciones de supervisión técnica, seguimiento y verificación de las actividades asignadas; lo cual afectó la finalidad de la contratación FAG, el reporte adecuado del servicio, la probidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos expuestos transgredieron lo dispuesto en la normativa siguiente:

- **Decreto Ley N° 25650, Crean el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, publicado el 12 de agosto de 1992.**

  *"(...)*

*Artículo 3.- El Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público permitirá financiar los gastos de la contratación temporal de servicios profesionales calificados."*

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

*"Artículo 43. Devengado*
*(...).*
*43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.*
*43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.*
*(...)."*

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

*"(...)*
*Artículo 17.- Gestión de pagos*
*(...)*
*17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*
*(...)*
*2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.*
*(...)."*

- **Decreto de Urgencia N° 053-2009, Dictan medidas urgentes sobre la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público y otras disposiciones, publicado el 26 de abril de 2009, (Vigencia Permanente)**

*"(...)*
***Artículo 2.- Contratación***
*2.1 La contratación a la que se refiere el artículo 3 del Decreto Ley N° 25650 y modificatorias, se efectúa mediante la modalidad de locación de servicios, de conformidad con las normas legales vigentes. Dichos contratos no están sujetos a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, ni al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1057.*
*Los citados contratos de locación de servicios sólo podrán celebrarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificada. También podrán celebrarse para el desempeño de cargos de confianza que se requieran, inclusive en los Gobiernos Regionales.*

*2.2 La selección de los locadores de servicios así como la suscripción del contrato correspondiente, serán efectuadas por el Titular de la entidad receptora del consultor FAG o por quien éste delegue, siguiendo los lineamientos que para tal efecto establezca la Comisión del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público a que hace referencia el artículo 1 del Decreto Ley N° 25650 y modificatorias.*

*2.3 Las entidades receptoras de los consultores FAG son responsables del seguimiento y*

*verificación de las actividades que le son asignadas a sus respectivos locadores, así como de la gestión para el pago de la contraprestación ante la Unidad Transitoria de Pago a que se refiere el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia."*

- **Directiva N° 003-2024-EF/43.01, Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley N° 25650, aprobada con Resolución Ministerial N° 397-2024-EF/43 de 20 de diciembre de 2024.**

*"5.1.1. La selección de cada Locador FAG es de entera responsabilidad del Titular de la Entidad receptora o del funcionario o directivo a quien se le haya delegado la función.*
*5.1.2. A efectos de realizar la selección de un Locador FAG, la Entidad receptora elabora los Términos de Referencia del Servicio, conforme a lo previsto en el ANEXO N° 1 o ANEXO N° 1-A, según corresponda, y considerando los requisitos contemplados en el ANEXO N° 2 (Cuadro de requisitos mínimos y rango de honorarios a aplicarse en la contratación de Locadores FAG).*
*(...)*
*5.2.1 La contratación de Locador FAG solo puede efectuarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificada, que contribuya al fortalecimiento institucional de la Entidad receptora. También puede efectuarse la contratación de Locador FAG para el desempeño de cargos de confianza.*
*(...)*
*5.4.4. La Conformidad del Servicio (ANEXO N° 7) indica las actividades efectivas realizadas por el Locador FAG, de acuerdo con la descripción del servicio que consta en los Términos de Referencia (ANEXO N° 1 o ANEXO N°1-A, según corresponda), bajo responsabilidad del funcionario o directivo que otorga la conformidad.*
*(...)*
*6.2.6 Realiza la supervisión técnica y emite la conformidad del servicio del Locador FAG, conforme al ANEXO N° 7.*
*6.2.7 Efectúa el seguimiento y verificación de las actividades que le son asignadas a sus respectivos Locadores FAG.*
*(...)*
*ANEXO N,° 1*
*(...)*
*4. ACTIVIDADES : (La entidad receptora debe describir las actividades a realizar, las que deberán ser verificadas para la emisión de la conformidad del servicio)*
*8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:*
*(...)*
*La conformidad y reporte del servicio debe ser efectuada por ..... (La Entidad receptora debe indicar el cargo del funcionario que otorga la conformidad del servicio – superior jerárquico)"*
*(...)*
*ANEXO N.° 7*
*(....)*
*6. Detalle de los servicios realizados por el Locador FAG (Describir el servicio de acuerdo al orden que aparecen las actividades en el Anexo N° 1 o Anexo N° 1-A de los Términos de Referencia).*

La situación descrita se ha originado debido al actuar consciente y voluntario del señor Humberto Rubén Cuya Torres, jefe de la Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres al haber formulado y requerido la contratación simultánea, en idénticas condiciones contractuales, de dos locadores FAG, adecuando sus perfiles profesionales, incorporando formaciones académicas y actividades que no guardaban correspondencia con la unidad orgánica a su cargo y, por emitir conformidades de servicio a favor de los locadores FAG, validando información consignada en los Anexos n.os 7 que contenían descripciones genéricas y no verificables, sin reportar actividades efectivas; sin efectuar la supervisión técnica, el seguimiento y verificación correspondiente, lo cual afectó

la finalidad de la contratación FAG, el reporte adecuado del servicio, la probidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

**Comentario de la persona comprendida en los hechos observados**

La persona comprendida en el hecho observado, Humberto Rubén Cuya Torres, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento.

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

Al no presentar sus comentarios o aclaraciones, se mantiene el hecho consignado en la Desviación de Cumplimiento.

La participación de la persona comprendida en los hechos es conforme se describe a continuación:

1. **Humberto Rubén Cuya Torres**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 43328968, en su condición de Jefe de la Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Economía y Finanzas, en mérito a la Resolución Ministerial n.° 424-2019-EF-43 de 30 de octubre de 2019 y el Contrato Administrativo de Servicios n.° 0452-2019 de 04 de noviembre de 2019; así como la Resolución Directoral n.° 199-2026-EF/49.01 de 23 de marzo de 2026 y su respectivo Contrato de Servicio Civil por modalidad de Contratación Directa n.° 0014-2026 de23 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 56)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2026-CG/0001-02-003 de 15 de mayo de 2026 notificada a su casilla electrónica n.° [redacted] **(Apéndice n.° 179)**; quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

   Por lo que, al no haber presentado comentarios o aclaraciones, no se desvirtúa la desviación comunicada, habiéndose evidenciado que, en su condición de Jefe de la Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, formuló los Términos de Referencia que motivó la contratación simultánea de los Locadores FAG Katie Ana Victorero Cuya y Enrique Sebastián Soto Ruiz, estableciendo perfiles profesionales vinculados a las carreras de Medicina Veterinaria y Administración de Negocios Internacionales que no guardaban ningún tipo de relación con la formación académica del personal de la unidad orgánica a su cargo, así como actividades vinculadas a la prevención y gestión de conflictos sociales, articulación con actores sociales y gestión de riesgos sociales, las cuales no se encontraban alineadas a temas de seguridad y defensa nacional, labores que desarrolla la aludida unidad orgánica

   Asimismo, no se evidenció sustento que justifique de qué manera dichas contrataciones simultáneas, bajo las mismas condiciones, contribuían al fortalecimiento institucional ni al carácter especializado exigido por el régimen FAG. Posteriormente, durante la ejecución contractual, emitió las conformidades y reportes del servicio correspondientes a los locadores FAG, validando información consignada en los Anexos n.os 7 que contenían descripciones genéricas, insuficientes, no verificables y carentes de trazabilidad respecto de las actividades efectivamente ejecutadas, lo que denota ausencia de supervisión técnica, seguimiento y verificación de las actividades asignadas.

En tal sentido, transgredió lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009, el artículo 3 del Decreto Ley n.° 25650, los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.2.1, 5.4.4, 6.2.6 y 6.2.7, así como los Anexos n.os 1 y 7 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01 "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650", respecto a la responsabilidad en la formulación de los Términos de Referencia, la selección del locador FAG, la finalidad de las contrataciones orientadas al fortalecimiento institucional, la exigencia de servicios especializados y la obligación de efectuar la supervisión, seguimiento, verificación, reporte y conformidad de los servicios prestados. Asimismo, inobservó los artículos 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo n.° 1440 y el numeral 2 del artículo 17.2 del Decreto Legislativo n.° 1441, que establecen la obligación de verificar la efectiva prestación de los servicios como condición previa para la emisión de la conformidad y el reconocimiento del devengado, bajo responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Igualmente, incumplió la obligación establecida en el acápite a) de la Cláusula Sexta del Contrato Administrativo de Servicio n.° 0452-2019 de 04 de noviembre de 2019 respecto a *"Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de la entidad que resultasen aplicables (...)"*.

Sumado a ello, incumplió sus deberes generales del empleado público establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que disponen: *"(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 2) del artículo 6 y numeral 2) del artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establecen: *"2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; así como a las prohibiciones referidas a *"obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en los **Apéndices n.os 2 y 3** del presente informe.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Órgano de Control Institucional
DESPACHO

000093

### 3.3. FUNCIONARIA ELABORÓ TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES FAG CON EL PROPÓSITO DE INCORPORARLOS EN PUESTOS DE JEFES DE OFICINA; ASIMISMO, PROPUSO LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UNO DE ELLOS PARA OCUPAR EL MISMO CARGO PERO CON MAYORES BENEFICIOS, SIN HABER ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA EN LA FUNCION O MATERIA, LO CUAL AFECTÓ LA IDONEIDAD PARA EL ACCESO Y EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA PROBIDAD, EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA INCORPORACIÓN

De la revisión y análisis muestral y el resultado de la hoja de evaluación n.° 002-2026-EF/12.01 que corresponde a la denuncia presentada por presuntas irregularidades en contratación de locadores FAG, se ha determinado que en el periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2025, se incorporaron a dos (2) Locadores FAG en puestos de Jefes de Oficina que no acreditaron la experiencia especifica establecidos en el Manual de Perfiles de Puestos, habiendo utilizado la modalidad de contratación FAG como mecanismo para acceder a su incorporación a los puestos de jefatura, toda vez que los términos de referencia propuestos para la contratación de Locadores FAG comprendían requisitos de conocimientos y experiencia acorde a sus hojas de vida; asimismo, se incluyeron actividades similares a las funciones de la jefaturas de oficina a las que los Locadores FAG se incorporaron días después de su contratación, afectando con ello la idoneidad para el acceso y el ejercicio de la función pública, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos descritos, contravienen lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley n.° 25650, que regulan la finalidad del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público como mecanismo excepcional destinado a la contratación de profesionales altamente calificados, los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009, así como los numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.2.1 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01 "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650", relacionados con la formulación de los requerimientos y Términos de Referencia y que las contrataciones de Locadores FAG respondan al desarrollo de asesorías, consultorías o actividades profesionales calificadas orientadas al fortalecimiento institucional.

Asimismo, se ha vulnerado lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2, los artículos 28.1, 28.2 y 28.4 del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libres designación y remoción, aprobado por Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, que señala que las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en las entidades públicas son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, asimismo, lo establecido en el Manual de Perfil de Puestos del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante Resolución Directoral n.° 205-2025-EF/49.01 de 01 de marzo de 202, respecto a la experiencia específica en la función o materia requerida para los puestos estructurales de jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad y jefe de la Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos, lo cual afectó la idoneidad para el acceso y el ejercicio de la función pública, la probidad, el correcto funcionamiento de la administración público y el proceso de gestión de la incorporación.

Los hechos antes descritos se desarrollan a continuación:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DESPACHO - Órgano de Control Institucional

El Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG), creado mediante el Decreto Ley n.° 25650 y regulado por la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, constituye un mecanismo excepcional orientado a la contratación de profesionales altamente calificados para el desarrollo de asesorías, consultorías, actividades profesionales calificadas o el desempeño de cargos de confianza. En ese marco, la selección del Locador FAG es responsabilidad de la entidad receptora, la cual debe elaborar los Términos de Referencia conforme a los requisitos establecidos por la normativa vigente, bajo la modalidad correspondiente (autónoma o para cubrir cargo estructural).

Por otro lado, la Ley n.° 31419 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM[62], establecen requisitos mínimos orientados a garantizar la idoneidad de los funcionarios y directivos de libre designación y remoción. En tal sentido, el acceso y ejercicio de dichos cargos exige acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa y en los instrumentos de gestión de la entidad, correspondiendo a la Oficina de Recursos Humanos verificar su observancia antes de la vinculación del profesional con la entidad pública.

Sobre el particular, SERVIR ha precisado que el cumplimiento de los requisitos establecidos para un cargo directivo resulta exigible independientemente del régimen o modalidad de contratación utilizada, incluyendo la contratación bajo el régimen FAG[63]. Asimismo, ha señalado que la experiencia específica en la función o materia debe guardar similitud con las funciones o temáticas propias del puesto a desempeñar, encontrarse debidamente acreditada mediante documentación sustentatoria y ser objeto de verificación por parte de la entidad, a fin de asegurar la idoneidad del profesional propuesto para el cargo[64].

### 1. Contratación como locador FAG del señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge

#### Requerimiento y perfil propuesto

Mediante memorando n.° 0983-2025-EF/47.01 de 03 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 57)**, la señora Martha Cecilia Silvestre Casas, Jefa (e) de la Oficina General de Prevención e Integridad Institucional, solicitó a la Secretaría General la contratación de un consultor con cargo al Fondo de Apoyo General al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650. Para tal fin, adjuntó entre otros, los Términos de Referencia del Servicio

---

[62] *"2.1 Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción. 2.2 Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libres designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos"*

[63] Informe Técnico N° 000880-2023-SERVIR-GPGSC de 12 de julio de 2023 en cuyo numeral 2.13, señala lo siguiente: *"En consecuencia, conforme a la norma transcrita, en toda designación, encargatura, nombramiento u otra modalidad de vinculación de personal (indistintamente del régimen laboral), la persona a ocupar un determinado cargo o puesto en una entidad pública, debe cumplir los requisitos legales de dicho cargo o puesto (...)"*

[64] Informe Técnico n.° 000745-2023-SERVIR-GPGSC de 13 de junio de 2023 señaló:
*"2.135 La experiencia en la función o materia, debe entenderse como la experiencia en el desarrollo de actividades o temáticas similares en relación al puesto que se está evaluando independientemente de la jerarquía con la que se haya ejercido dicha ocupación; toda vez que lo que se busca validar es que el profesional cuente con los conocimientos específicos del tema vinculado al cargo a ejercer.*
*(...)*
*2.138 En ese caso, y en todos los casos que se presenten, la Oficina de Recursos Humanos de la entidad deberá analizar si las funciones o materias de la experiencia obtenidas con anterioridad guardan similitud con las funciones necesarias para ejercer el cargo en mención"*
(resaltado propio)

**(Apéndice n.° 58)** suscritos por la referida funcionaria[65], y el curriculum vitae del señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge según el formato Anexo 8 **(Apéndice n.° 59)** tal como consta en el reporte de la Hoja de Ruta n.° 225633-2025 del Sistema de Trámite Documentario inserto en el expediente de contratación **(Apéndice n.° 60)**.

Cabe precisar que, al formular el indicado requerimiento, la funcionaria no enfatizó la condición jurídica de la contratación FAG es decir si se celebraba para el desarrollo de asesorías, consultorías y/o actividades profesionales calificadas o para el desempeño de un cargo de confianza, tampoco realizó precisiones que sustenten la actividad calificada que requería para su área a cargo, factor que resultaba importante para justificar la necesidad de contar con los servicios de alta especialidad, conforme lo exige la Directiva[66], de igual forma **de qué manera dicha contratación contribuiría al logro de los objetivos institucionales ni al fortalecimiento de la entidad.**

Ahora, si bien no precisó la condición jurídica de la contratación FAG, se presume que la vinculación del señor **Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge** bajo la modalidad FAG fue de carácter autónomo, es decir para una actividad específica y no para ejercer un cargo de confianza.

Posteriormente, la señora Rosario Riofrio Espinoza, SecretariaGeneral, emitió el memorando n.° 1232-2025-EF/13.01 de 05 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 61)**, a través del cual trasladó el requerimiento al señor Mario Eduardo Jiménez Guerrero, Jefe de la Oficina General de Administración en su calidad de Administrador de la Unidad Transitoria de Pago – UTP, con los siguientes detalles:

**Cuadro n.° 36**
**Condiciones del requerimiento de contratación de Locador FAG Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge**

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | PERIODO DE CONTRATACIÓN | | DEPENDENCIA | HONORARIO MENSUAL S/. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge | Del 05 de noviembre de 2025 | Al 31 de diciembre de 2025 | Oficina General de Prevención e Integridad Institucional | Quince mil seiscientos y 00/100 Soles (S/ 15 600.00) |

**Fuente:** Memorando n.° 1232-2025-EF/13.01 **(Apéndice n.° 61)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

De la revisión de los términos de referencia elaborados por la señora Martha Cecilia Silvestre Casas, Jefa (e) de la Oficina General de Prevención e Integridad Institucional, **(Apéndice n.° 58)** remitidos adjuntos a su requerimiento, se menciona que el tipo de contratación es de Locador FAG, habiéndose observado que las actividades señaladas fueron una transcripción de las funciones asignadas para el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad contenidas en el Manual de Perfil de Puestos del Ministerio de Economía y Finanzas (Código de puesto DP00222), conforme se visualiza a continuación:

**Cuadro n.° 37**
**Comparativo entre requerimiento de TDR y puesto del MPP**

[65] Los términos de referencia suscritos por la señora Martha Cecilia Silvestre Casas, han sido obtenidos del Sistema de Trámite Documentario, encontrándose insertos en la Hoja de Ruta (HR) n.° 225633-2025 **(Apéndice n.° 60)**

[66] *"5.2.1 La contratación de Locador FAG solo puede efectuarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificada, que contribuya al fortalecimiento institucional de la Entidad receptora. También puede efectuarse la contratación de Locador FAG para el desempeño de cargos de confianza".*

| Actividades contenidas en el TDR anexo al Contrato de Locación de Servicios N° 149-2025-MEF | Funciones contenidas en el MPP[67] código DP00222 |
|---|---|
| 1. Asesorar a los órganos del Ministerio en las materias de su competencia, con la finalidad de implementar prácticas éticas y de integridad, así como fortalecer la lucha contra la corrupción | 1. Asesorar a los órganos del Ministerio, en las materias de su competencia, con la finalidad de implementar prácticas éticas y de integridad, así como fortalecer la lucha contra la corrupción |
| 2. Formular y diseñar estrategias, metodologías, indicadores u otros mecanismos; con la finalidad de implementar y fortalecer la cultura de prevención y lucha contra la corrupción en el Ministerio | 2. Formular y diseñar estrategias, metodologías, indicadores u otros mecanismos; con la finalidad de implementar y fortalecer la cultura de prevención y lucha contra la corrupción en el Ministerio |
| 3. Conducir las acciones necesarias para la implementación de los componentes del Modelo de Integridad en el Ministerio, con la finalidad de dar cumplimiento al estándar nacional en materia de integridad pública | 3. Conducir las acciones necesarias para la implementación de los componentes del Modelo de Integridad en el Ministerio, con la finalidad de dar cumplimiento al estándar nacional en materia de integridad pública |
| 4. Impulsar la evaluación del Modelo de Integridad en el Ministerio con la aplicación periódica del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP), para velar por el cumplimiento de las normas y pautas establecidas por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros | 4. Impulsar la evaluación del Modelo de Integridad en el Ministerio con la aplicación periódica del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP), para velar por el cumplimiento de las normas y pautas establecidas por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros |
| 5. Conducir la gestión del conflicto de intereses y monitorear el seguimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses a partir del Registro de Sujetos Obligados del Ministerio; con la finalidad de prevenir actos contrarios a la probidad | 5. Conducir la gestión de conflicto de intereses y monitorear el seguimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses a partir del Registro de Sujetos Obligados del Ministerio; con la finalidad de prevenir actos contrarios a la probidad. |
| 6. Mantener coordinaciones con la Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos, para el análisis conjunto de riesgos que afectan la integridad y la pertinencia de controles anticorrupción en procesos que forman parte del Sistema de Gestión Antisoborno, a fin de determinar variaciones en los niveles de riesgos | 6. Mantener coordinaciones con la Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos, para el análisis conjunto de riesgos que afectan la integridad y la pertinencia de controles anticorrupción en procesos que forman parte del Sistema de Gestión Antisoborno, a fin de determinar variaciones en los niveles de riesgos |
| 7. Dirigir el procesamiento de denuncias por presuntos actos de corrupción y la atención de solicitudes de medidas de protección, desde la recepción hasta la derivación, con la finalidad de trasladar la evaluación realizada a las instancias con competencia en investigación y sanción | 7. Dirigir el procesamiento de denuncias por presuntos actos de corrupción y la atención de solicitudes de medidas de protección, desde la recepción hasta la derivación, con la finalidad de trasladar la evaluación realizada a las instancias con competencia en investigación y sanción |
| 8. Coordinar con las instancias que correspondan, la realización de actividades de sensibilización y capacitación en materia de ética y corrupción, a fin de fortalecer la cultura de integridad y la lucha contra la corrupción | 8. Coordinar con las instancias que correspondan, la realización de actividades de sensibilización y capacitación en materia de ética y corrupción, a fin de fortalecer la cultura de integridad y la lucha contra la corrupción |
| 9. Otras que le solicite el funcionario al que reporta | 9. Gestionar a los servidores civiles bajo su responsabilidad |
| n/a | 10. Rendir cuentas por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión |
| n/a | 11. Emitir opinión técnica y presentar información en asuntos que son materia de su competencia |
| n/a | 12. Realizar otras funciones que le sean asignadas por su superior jerárquico |

**Fuente:** TDR del Contrato n.° 149-2025-MEF **(Apéndice n.° 58)** y MPP
**Elaborado por:** Comisión Auditora

De la comparación efectuada, se advierte que las actividades incorporadas en los Términos de Referencia del servicio contratado bajo modalidad FAG reproducen textualmente las funciones previstas para el puesto estructural de Jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad, código DP00222 del Manual de Perfiles de Puestos del MEF. En ese sentido, se advierte que la contratación realizada pese a tener la condición jurídica de carácter autónomo y especializado, estuvo orientada a que el locador ejerciera funciones de carácter permanente que corresponden a un cargo directivo estructural de la entidad.

En atención a los antecedentes mencionados, con fecha 05 de noviembre de 2025 se

[67] Actualización aprobada por Resolución Directoral n.° 205-2025-EF/49.01 de 01 de marzo de 2025

suscribe el Contrato de Locación de Servicios N° 149-2025-MEF **(Apéndice n.° 62)**, por el cual el Ministerio de Economía y Finanzas contrató al señor Isaías Reategui Ruiz–Eldredge como locador FAG, para la realización de actividades detalladas en los términos de referencia, con vigencia del 05 de noviembre al 31 de diciembre de 2025[68].

Esto último se ve reforzado por el hecho de que, mediante memorando n.° 0986-2025-EF/47.01 de 06 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 63)**, es decir, al día siguiente de la suscripción del contrato FAG de locación de servicios n.° 149-2025-MEF **(Apéndice n.° 62)**, la señora Martha Cecilia Silvestre Casas, Jefa (e) de la Oficina General de Prevención e Integridad Institucional, hace un segundo requerimiento a la señora Rosario Riofrío Espinoza, Secretaria General, esta vez solicitando a favor nuevamente del señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge su incorporación al puesto de Jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad cuyas funciones, como se ha mencionado precedentemente, las venía ejerciendo como consultor FAG.

La proximidad temporal entre la contratación bajo modalidad FAG y la posterior solicitud de incorporación al cargo directivo permite advertir que la contratación efectuada habría constituido un mecanismo previo para posibilitar la incorporación del citado locador a una jefatura estructural de la entidad, cargo que sólo podía ser ocupado a través de un concurso público abierto, o sobre la base de una única excepción a través de la incorporación entre otros, de un locador FAG, dado que el puesto de Jefe/a de la Oficina General de la Integridad Institucional, no está considerado como un puesto de confianza, tal como lo aseveró el Jefe (e) de la Oficina de Gestión del Empleo y de Compensaciones, quien a través de su Informe N° 1540 - 2025-EF/49.03 de fecha 06 de noviembre de 2025, en cuyo numeral 2.4 señala:

> *"2.4. En cuanto a la estructura orgánica de la Oficina de Gestión de la Integridad Institucional, de los documentos de gestión se aprecia esta unidad orgánica está bajo la dirección de un Directivo Público, sin embargo, del Registro de Servidores/as Civiles de Confianza del Ministerio de Economía y Finanzas , advertimos que el puesto de Jefe/a de la Oficina General de la Integridad Institucional, no está considerado como un puesto de confianza, situación que limita cubrir dicho puesto bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil de forma inmediata. Por lo que, resulta necesario evaluar el marco legal que permita incorporar al señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge en dicho puesto."*

**Respecto al trámite de incorporación**

Atendiendo al aludido requerimiento efectuado por la señora Martha Cecilia Silvestre Casas mediante memorando n.° 0986-2025-EF/47.01 de 06 de noviembre de 2025, la señora Rosario Riofrío Espinoza, Secretaria General, trasladó dicha solicitud a la señora Karina Yodell Cabezas Acha, Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, mediante memorando n.° 1235-2025-EF/13.01 de 06 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 64)**, solicitando que se efectúe la evaluación correspondiente y continuar con el trámite de incorporación del señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge al puesto de Jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad.

En atención al requerimiento y trámite mencionado, se emitió el referido informe n.° 1540-2025-EF/49.03 de 06 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 65)**, suscrito por el señor Mario Vicente Amancio Aranda, jefe (e) de la Oficina de Gestión del Empleo y de Compensaciones, y visado por la señora Miluska Nelly Paz Villanueva, mediante el cual se concluyó que resultaba viable y recomendable la incorporación del señor Isaías Reátegui

[68] Cabe precisar, que dicho contrato fue prorrogado del 01 de enero al 30 de noviembre de 2026, según adenda de fecha 24 de diciembre de 2025, no obstante, mediante carta s/n de fecha 17 de febrero de 2026, el locador presentó la renuncia al contrato en mención.

Ruiz-Eldredge para que cubra temporalmente el puesto de Jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad Institucional. El referido informe, fue derivado por la señora Karina Cabezas Acha, Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, a la Oficina General de Asesoría Jurídica con memorando n.° 1521-2025-EF/49.01 de 06 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 66)**, a través del cual la referida funcionaria manifestó hacer suyo el informe n.° 1540-2025-EF/49.03, en todos sus extremos.

De la revisión de la evaluación efectuada por la Oficina General de Recursos Humanos, debemos precisar lo siguiente:

a) Respecto al puesto de Jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad, al cual el señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge fue incorporado, este se encuentra previsto en el Manual de Perfiles de Puestos (en adelante MPP) del Ministerio de Economía y Finanzas[69], con el código DP00222 – Jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad **(Apéndice n.° 67)**, el mismo que conforme al texto vigente al momento de su incorporación, establecía que para ocupar el cargo en referencia, es requisito sustentar los siguientes conocimientos:

> ***"Cursos y/o programas de especialización requeridos y sustentados con documentos:***
> *Programas de especialización con no menos de 90 horas en Políticas Públicas; Gestión de Riesgos, Control Gubernamental, implementación de la función integridad, Modernización de la Gestión Pública, Control Interno, Ética o Integridad en la Gestión Pública, Gestión Pública, Gestión por Procesos, Gestión de la Calidad o afines o 90 horas en docencia en los últimos 5 años en instituciones de educación superior relacionadas a la materia."*

b) De acuerdo al Anexo N° 8 del locador FAG en cuestión **(Apéndice n.° 59)**, y la documentación presentada que lo sustenta respecto al rubro capacitación, se observa que el locador acredita los cursos siguientes: "Diplomado Especializado en Gestión de Organizaciones Públicas" **(Apéndice n.° 68)**, "Programa de Especialización en Integridad y Lucha Contra la Corrupción" **(Apéndice n.° 69)**, y Certificado en el curso de especialización "Gestión de las Contrataciones del Estado" **(Apéndice n.° 70)**.

Tal como se ha transcrito precedentemente el Manual de Perfiles de Puestos del MEF, el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad requería acreditar:

- *Programas de especialización con no menos de 90 horas en **Políticas Públicas;***
- *Gestión de Riesgos, Control Gubernamental, implementación de la función integridad, Modernización de la Gestión Pública, Control Interno, Ética o Integridad en la Gestión Pública, Gestión Pública, Gestión por Procesos, Gestión de la Calidad o o afines o 90 horas en docencia en los últimos 5 años en instituciones de educación superior relacionadas a la materia*
  (resaltado propio)

Sobre el texto indicado, es importante mencionar que la redacción del requisito incorpora un punto y coma como signo de separación, lo que evidenciaría que el perfil contemplaba dos condiciones diferenciadas para acreditar el rubro de capacitación; ello, atendiendo a lo señalado por la Real Academia Española, quien respecto al punto y coma indica: *"Es un signo de puntuación formado por un punto superpuesto a una coma, que delimita unidades lingüísticas inferiores al enunciado, ya sean grupos sintácticos, u oraciones".*[70] En ese

[69] Actualización aprobada mediante Resolución Directoral N° 205-2025-EF/49.01 de 1 de marzo de 2025.
[70] Real Academia Española. 07 de mayo de 2026. https://www.rae.es/buen-uso-espa%C3%B1ol/el-punto-y-coma. El buen uso del español. https://www.rae.es/buen-uso-espa%C3%B1ol/el-punto-y-coma

sentido, el punto y coma marca una pausa, la cual es mayor a una coma y menor a la que establece un punto[71], por lo que en el caso de un listado enunciativo o taxativo, el punto y coma delimita una separación mayor a la de una coma, siendo por ello un elemento distinto al que le precede.

Continuando con el trámite, de acuerdo al informe n.° 1540-2025-EF/49.03 de 06 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 65),** suscrito por el señor Mario Vicente Amancio Aranda, jefe (e) de la Oficina de Gestión del Empleo y de Compensaciones, al evaluar la incorporación del locador propuesto, no se hizo referencia respecto al cumplimiento o no de los conocimientos del locador propuesto, sin embargo, del Cuadro Verificador de Perfil MPP anexo al informe mencionado **(Apéndice n.° 71)** el cual fue visado por la señora Nelly Miluska Paz Villanueva y firmado por la señora Karina Yodell Cabezas Acha[72], se consideró que el locador sí cumplía con los requisitos para el puesto.

**Imagen n.° 02**
**Cuadro Verificador de Perfil MPP – Evaluación de cursos y programas**

| | | | |
|---|---|---|---|
| CURSOS Y PROGRAMAS | Programa de especialización con no menos de 80 horas en Políticas Públicas, Gestión de Riesgos, Control Gubernamental, implementación de la función integridad, Modernización de la Gestión Pública, Control Interno, Ética e integridad en la Gestión Pública, Gestión Pública, Gestión por Procesos, Gestión de la Calidad y 5 años y 90 horas se ocurren en los últimos 5 años en instituciones de educación superior relacionadas a la materia. | SI | 1.-Máster de especialización en Políticas de Corrupción, 2021<br>Universidad de Salamanca<br>2.-Programa de Especialización en Integridad y Lucha Contra la Corrupción, 160 horas, Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos. |

**Fuente:** Cuadro Verificador de Perfil de MPP anexo al informe n.° 1540-2025-EF/49.03 de 06 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 65)**
Elaborado por: Imagen extraída del Cuadro

Por otro lado, con relación a la experiencia laboral específica del puesto, el citado manual señala:

> *"**Experiencia laboral específica***
> *A. Indique el tiempo de experiencia específica requerida en la función o la materia:*
> *3 años"*

De acuerdo al informe n.° 1540-2025-EF/49.03 de 06 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 65),** suscrito por el señor Mario Vicente Amancio Aranda, jefe (e) de la Oficina de Gestión del Empleo y de Compensaciones, se evaluó la incorporación del locador propuesto[73], sin efectuar mayor análisis, respecto a que la experiencia específica en la función o materia se obtiene en relación a las temáticas que contiene la experiencia de la persona propuesta, las que deben estar vinculadas al puesto que es objeto de evaluación.

Es así que en el Cuadro Verificador de Perfil MPP, anexo al informe mencionado precedentemente, **(Apéndice n.° 71)**, se advierte que el citado funcionario señaló que el locador sí cumple con los requisitos establecidos en el MPP para este rubro, consignando que cuenta con 3 años, 3 meses y 4 días de experiencia específica en la función o materia, tal como se muestra a continuación:

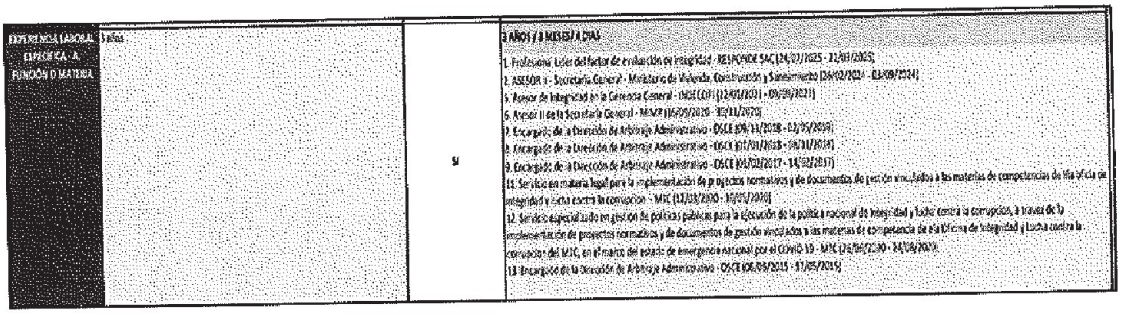
---

[71] Pontificia Universidad Católica de Chile. 07 de mayo de 2026. Programa de Apoyo a la Comunicación Académica, Puntuación, uso de coma y punto y coma. https://comunicacionacademica.uc.cl/images/recursos/espanol/escritura/recurso_en_pdf_extenso/RE_Uso-de-coma-y-punto-y-coma.pdf

[72] El Cuadro Verificador de Perfil de MPP suscrito por la señora Karina Vidal Cabezas Acha y visado por la señora Nelly Paz Villanueva ha sido obtenido de la Hoja de Ruta (HR) n.° 229426-2025 que obra en el Sistema de Trámite Documentario

[73] En dicho informe desarrolla la definición de la experiencia en función, experiencia en la materia y experiencia en la función y materia, conforme la referencia que hace al Informe técnico n.° 000745-2023-SERVIR-GPGSC e Informe Técnico n.° 001398-2023-SERVIR-GPGSC.

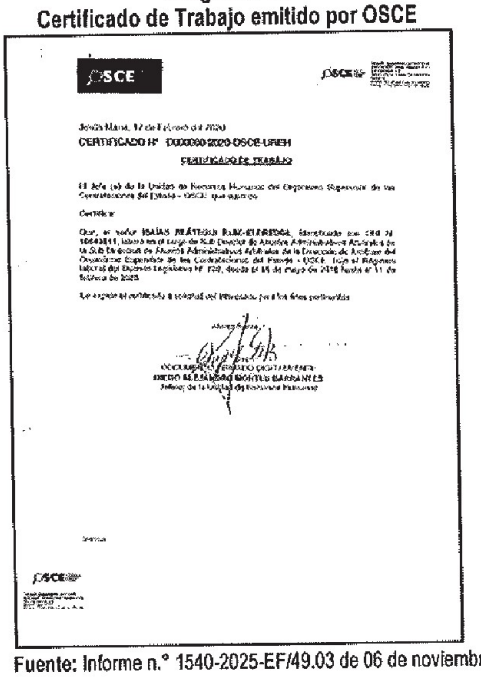
**Imagen n.° 03**
**Cuadro Verificador de Perfil MPP – Evaluación de experiencia específica en función o materia**




**Fuente:** Cuadro Verificador de Perfil de MPP anexo al Informe n.° 1540-2025-EF/49.03 de 06 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 65)**
**Elaborado por:** Imagen extraída del Informe

En la imagen se observa, que, como experiencia específica en la función o materia, se ha considerado las labores desarrolladas como encargado de la **Dirección de Arbitraje Administrativo en el OSCE**, materia que no guarda correspondencia con la temática sobre integridad que corresponde al puesto para el cual fue propuesto.

**Imagen n.°04**
**Certificado de Trabajo emitido por OSCE**


OSCE

CERTIFICADO N° D000000-2020-OSCE-UREH

CERTIFICADO DE TRABAJO

**Fuente:** Informe n.° 1540-2025-EF/49.03 de 06 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 65)**

De acuerdo a lo que se visualiza y atendiendo a los lineamientos establecidos por SERVIR[74], que señalan que, para acreditar la experiencia específica en una función, en el caso de puestos o cargos generales, se requiere un documento adicional que detalle las funciones desempeñadas; de la revisión a la documentación proporcionada por el Locador FAG no se advierte que haya presentado ningún documento adicional que detalle las funciones desarrolladas en el cargo que ocupó en el OSCE.

[74] Informes Técnicos n.°s 000745-2023-SERVIR-GPGSC de 13 de junio de 2023 y 00466-2023-SERVIR-GPGSC de 23 de marzo de 2023.

Por otro lado, el ente rector[75] precisa que, para acreditar la experiencia específica en la materia, el candidato puede proporcionar información para facilitar la verificación de los requisitos o dicha información puede haber sido obtenida por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga de sus veces, haciendo énfasis en que *"de ningún modo significa que se podrá validar la experiencia específica sin la acreditación correspondiente"*.

En ese sentido, al revisar la información disponible, se evidenció que no obran documentos adicionales al aludido certificado, que bien hayan sido proporcionados por el Locador FAG para la acreditación de su experiencia en la materia o, por el contrario, hayan sido obtenidos por la Oficina General de Recursos Humanos; por tanto, **se advertiría que se validó dicha experiencia sin la acreditación correspondiente.**

Sin perjuicio de ello de acuerdo a la revisión efectuada por la Comisión Auditora, sobre la base de la Ley n.° 31419 y su Reglamento, así como de los diversos informes técnicos emitidos por SERVIR en su condición de ente rector, respecto al cumplimiento del requisito de experiencia específica en la función o materia, contenido en el Cuadro Verificador de Puestos, que cuenta con los vistos de Mario Vicente Amancio Aranda, jefe (e) de la Oficina de Gestión del Empleo y de Compensaciones, y de la señora Nelly Miluska Paz Villanueva y firmado por la señora Karina Yodell Cabezas Acha, se advierte lo siguiente:

**Cuadro n.° 38**
**Comparativa de temática**

| Temática de la Dirección de Arbitraje Administrativo en el OSCE | Temática de la Oficina de Gestión de la Integridad |
|---|---|
| - Actividades relacionadas con los mecanismos de solución de controversias de las contrataciones del Estado.[76] | - Cultura de la prevención<br>- Lucha contra la corrupción,<br>- Conflictos de intereses,<br>- Gestión de denuncias,<br>- Gestión de riesgos operativos y que afectan la integridad,<br>- Sistema de control interno y<br>- Cumplimiento de las recomendaciones derivadas de informes de control.[77] |

**Fuente:** Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE aprobado por RM n.° 789-2011-EF/10 del 08 de noviembre de 2011[78] y Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por R.M. n.° 331-2023-EF/41 de 29 de setiembre de 2023
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Debemos precisar que SERVIR[79] establece que además de considerarse la denominación del puesto o temática desarrollada, debe realizarse una evaluación más integral de esta última, pudiendo verificarse, entre otros, la misión del puesto; en ese sentido, atendiendo a la comparativa realizada en el cuadro precedente, la temática desarrollada por el Locador

[75] A través del numeral 2.8 del Informe Técnico n.° 00466-2023-SERVIR-GPGSC de 23 de marzo de 2023 y en concordancia con lo establecido en el numeral 28.2 del Reglamento de la Ley n.° 31419 respecto a la solicitud de información complementaria a la persona propuesta.

[76] Artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE aprobado por RM n.° 789-2011-EF/10 del 08 de noviembre de 2011 *"La Dirección de Arbitraje Administrativo tiene como finalidad desarrollar las actividades relacionadas con los mecanismos de solución de controversias de las contrataciones del Estado"*

[77] *Artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por R.M. n.° 331-2023-EF/41 de 29 de setiembre de 2023 "La Oficina General de Prevención e Integridad Institucional es el órgano de asesoramiento encargado de asesorar y conducir los procesos en materia de cultura de la prevención y lucha contra la corrupción, conflictos de intereses, gestión de denuncias, gestión de riesgos operativos y que afectan la integridad, sistema de control interno y cumplimiento de las recomendaciones derivadas de informes de control."*

[78] Se ha tomado para el presente análisis el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE aprobado por RM n.° 789-2011-EF/10 del 08 de noviembre de 2011 en razón a que el ROF de OSCE aprobado por D.S. 076-2016-EF de vigencia posterior y los siguientes documentos de gestión vigentes en adelante, no contemplan la función de Dirección de Arbitraje Administrativo.

[79] Informe Técnico n.° 000745-2023-SERVIR-GPGSC de 13 de junio de 2023

FAG Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge en la Dirección de Arbitraje Administrativo en el OSCE, no guardan relación con la temática en la Oficina de Gestión de la Integridad en el MEF, tal como se puede constatar del detalle de las funciones de la Oficina de Gestión de la Integridad.

**Cuadro n.° 39**
**Funciones de la Oficina de Gestión de Integridad**

| **Reglamento de Organización y Funciones del MEF** |
|---|
| **Artículo 65: Son funciones de la Oficina de Gestión de la Integridad las siguientes:**<br>a) Asesorar a los órganos del Ministerio, en la materia de su competencia;<br>b) Formular y diseñar estrategias, metodologías, indicadores u otros mecanismos que permitan implementar y fortalecer la cultura de prevención y lucha contra la corrupción en el Ministerio;<br>c) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los componentes del Modelo de Integridad en el Ministerio proponiendo anualmente el Programa de Integridad para garantizar su sostenibilidad;<br>d) Desarrollar la gestión de conflicto de intereses y efectuar el seguimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses a partir del Registro de Sujetos Obligados del Ministerio;<br>e) Procesar las denuncias por supuestos actos de corrupción desde la recepción, atención de solicitudes de medidas de protección, hasta la derivación a instancias del Ministerio competentes en materia de responsabilidad administrativa o penal;<br>f) Realizar la evaluación del Modelo de Integridad en el Ministerio con la aplicación periódica del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP), según normas y pautas establecidas por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;<br>g) Diseñar y difundir, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones, herramientas para fortalecer la cultura de integridad; 41<br>h) Coordinar con las instancias que correspondan, la realización de charlas de sensibilización y capacitaciones de personal, en materias relacionadas a la probidad en el Ministerio;<br>i) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia; y,<br>j) Las demás funciones que le asigne el/la Jefe/a de la Oficia General. |

**Fuente:** Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, texto integrado actualizado por R.M. n.° 331-2023-EF/41 de 29 de setiembre de 2023
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Ahora bien, de la revisión de otros documentos presentados por el Locador FAG Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge, para su incorporación se verifica lo siguiente:

**Cuadro n.° 40**
**Experiencia de locador FAG relacionada a la función o materia de acuerdo al MPP**

| N° | Entidad | Cargo / Servicio prestado | Periodo | Considerado en evaluación OGRRHH | Considerado en evaluación de Comisión Auditora[80] |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Responde S.A.C. | Profesional Líder del Factor de Evaluación de Integridad | Del 24 de julio a 21 de setiembre de 2025<br>(1 mes y 28 días)<br>**(Apéndice n.° 16)** | Si | Si |
| 2 | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | Asesor II de Secretaría General | Del 18 de marzo al 07 de julio de 2024<br>(3 meses y 19 días)<br>**(Apéndice n.° 17)** | Si[81] | Si |
| 3 | Ministerio del Ambiente | Servicio de asistencia técnica en políticas anticorrupción para la oficina de integridad institucional | Del 9 de marzo al 07 de junio de 2023<br>(2 meses y 29 días)<br>**(Apéndice n.° 18)** | No | Si |
| 4 | Ministerio del Ambiente | Servicio especializado para el seguimiento de la ejecución la política nacional de integridad y lucha contra la corrupción en el ministerio del ambiente, y la implementación del modelo de integridad pública en el sector ambiental | Del 05 de julio al 02 de octubre de 2023<br>(2 meses y 27 días)<br>**(Apéndice n.° 18)** | No | Si |

[80] La experiencia desarrollada en el Ministerio del Ambiente ha sido obtenida de la Constancia de Prestación n.° 275-2025-MINAM/SG/OGA/OGA de 30 de octubre de 2025 que sólo consta en el Anexo 8 del expediente de contratación de Locador FAG
[81] La Oficina General de Recursos Humanos consideró el periodo del 26 de febrero al 03 de setiembre de 2024, no obstante según lo especifica el Certificado de Trabajo n.° D00037-2024-VIVIENDA/SG-OGGRH-OCB la experiencia en la función o materia, abarca un periodo menor

| N° | Entidad | Cargo / Servicio prestado | Periodo | Considerado en evaluación OGRRHH | Considerado en evaluación de Comisión Auditora[30] |
|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Ministerio del Ambiente | Servicio profesional para la elaboración de una propuesta de actividades de capacitación y difusión a realizarse por la semana de la integridad con ocasión del día internacional contra la corrupción | Del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2023 (29 días) **(Apéndice n.° 18)** | No | Si |
| 6 | Ministerio del Ambiente | Servicio profesional para la medición del avance en la implementación del modelo de integridad pública en el MINAM, a través de la evaluación de ejecución del programa de integridad 2023 aprobado mediante RSG 026-2023-MINAM | Del 07 de diciembre al 16 de diciembre de 2023 (9 días) **(Apéndice n.° 18)** | No | Si |
| 7 | INDECOPI | Asesor de Integridad en la Gerencia General | Del 22 de enero al 09 de setiembre de 2021 (7meses y 18 días) **(Apéndice n.° 19)** | Si | Si |
| 8 | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | Asesor II de la Secretaría General | Del 17 de setiembre al 30 de noviembre de 2020 (2 meses 13 días) **(Apéndice n.° 20)** | Si | Si |
| 9 | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Servicio en materia legal para la implementación de proyectos normativos y de documentos de gestión vinculados a las materias de competencias de la oficina de integridad y lucha contra la corrupción | Del 12 de marzo al 10 de mayo de 2020 (1 mes y 28 días) **(Apéndice n.° 21)** | Si | Si |
| 10 | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Servicio especializado en gestión de políticas públicas para la ejecución de la política nacional de integridad y lucha contra la corrupción, a través de la implementación de proyectos normativos y de documentos de gestión vinculados a las materias de competencia de la oficina de integridad y lucha contra la corrupción del MTC, en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19 | Del 26 de junio al 24 de agosto de 2020 (1 mes y 29 días) **(Apéndice n.° 21)** | Si | Si |
| 11 | OSCE | Encargado de la Dirección de Arbitraje Administrativo | Del 09 de noviembre de 2018 al 02 de mayo de 2019* (5 meses y 23 días) **(Apéndice n.° 22)** | Si | No |
| 12 | OSCE | Encargado de la Dirección de Arbitraje Administrativo | Del 01 de enero a 08 de noviembre de 2018* (10 meses y 7 días) **(Apéndice n.° 22)** | Si | No |
| 13 | OSCE | Encargado de la Dirección de Arbitraje Administrativo | Del 01 de febrero a 14 de febrero de 2017* (13 días) **(Apéndice n.° 22)** | Si | No |
| 14 | OSCE | Encargado de la Dirección de Arbitraje Administrativo | Del 06 de mayo al 17 de mayo de 2015 (11 días) **(Apéndice n.° 23)** | Si | No |
| **Tiempo total acumulado** | | | | Tres (3) años, tres (3) meses y cuatro (4) días | Dos (2) años, dos (2) meses y diecinueve (19) días |

**Fuente:** Anexo 8 del expediente de contratación de Locador FAG **(Apéndice n.° 59)**, expediente de incorporación **(Apéndice n.° 65)** y Cuadro Verificador de perfil **(Apéndice n.° 71)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora
*Periodos citados de acuerdo a lo consignado en el Cuadro Verificador de Perfil **(Apéndice n.° 15)**, por cuanto no se visualiza documento que lo especifique

En ese sentido, se puede concluir que el señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge **no cumplió con acreditar de manera suficiente y fehaciente la experiencia en la función o materia establecida en el MPP para el puesto de Jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad,** pese a ello, el señor Mario Vicente Amancio Aranda, jefe (e) de la Oficina de Gestión del Empleo y de Compensaciones, con el visto de la señora Nelly Miluska Paz Villanueva validaron su experiencia en la función o materia a través del Informe n.° 1540-2025-EF/49.03 de 06 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 65)**, cuando no correspondía.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Órgano de Control Institucional - DESPACHO

A pesar de lo señalado previamente, mediante Resolución Ministerial n.° 544-2025-EF/49 de 07 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 79)**, es decir, dos (02) días después de la suscripción del contrato de Locador FAG, se dispone incorporar al señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge como Jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad de la Oficina General de Prevención e Integridad Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, al amparo del numeral 2) de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, cargo que ocupó hasta 17 de febrero de 2025 que se da por concluida su incorporación.

Es de señalar que, pese a que en la indicada fecha se dio por concluida su incorporación, un día después a través de la Resolución Directoral n.° 122-2026-EF/49.01 de 18 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 80)**, se aprobó con efectividad a dicha fecha, la contratación directa del señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge en el puesto de Jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad, puesto que venía ocupando hasta el día anterior en la modalidad de incorporación como Locador FAG.

La mencionada contratación directa fue solicitada por la señora Martha Cecilia Silvestre Casas, en su calidad de Jefa (e) de la Oficina General de Prevención e Integridad Institucional del MEF, a través del Informe n.° 0001-2026-EF/47.01 de 11 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 81)** a favor nuevamente del Sr Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge, justificando esta nueva contratación bajo el supuesto de incremento extraordinario y temporal de actividades[82] señalando textualmente:

> *"(...)*
> *h. En concordancia con las funciones de la Oficina de Gestión de la Integridad, dicha unidad orgánica estará a cargo de la ejecución de las actividades operativas necesarias relacionadas al Oficial de Integridad Electoral y al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 del D.S. N° 054-2025-PCM. Este encargo comprende la asunción de responsabilidades especializadas relacionadas a materia de neutralidad electoral, orientadas a la prevención de infracciones, la atención técnica de consultas sobre publicidad estatal, el seguimiento del cumplimiento normativo y la coordinación con los órganos competentes, lo que exige dedicación intensiva, alta especialización técnica y un elevado nivel de responsabilidad funcional.*
> *i. Adicionalmente, la Oficina de Gestión de la Integridad viene impulsando un trabajo más articulado y sistemático con la Red de Integridad del Sector, orientado a superar las brechas identificadas como resultado de la evaluación del Modelo de Integridad 2025. Esta articulación adquiere especial relevancia, toda vez que el Modelo de Integridad contempla una evaluación a nivel de redes sectoriales, en la cual el Ministerio de Economía y Finanzas obtuvo el cuarto lugar en la última medición. En atención a dicho resultado, para el presente ejercicio se ha definido como proyección institucional el fortalecimiento de las acciones de coordinación, seguimiento y mejora continua con la Red de Integridad del Sector, a fin de posicionar al Ministerio en los primeros lugares de la evaluación, lo cual requiere una conducción técnica sostenida y una mayor carga funcional en la gestión de la integridad desde la Oficina de Gestión de la Integridad."*

Dicho sustento fue validado, pese a que SERVIR, a través de la Directiva n.° 005-2024-SERVIR-GDSRH "Contratación Directa de puestos del régimen del Servicio Civil y límite máximo para la contratación temporal, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 058-2024-SERVIR-PE de 12 de abril de 2024 precisó en el artículo 5 inciso d) que las labores por incremento extraordinario y temporal de actividades, son las actividades nuevas o que existen en la entidad, y que se ven incrementadas como consecuencia de una situación estacional o coyuntural, requiriendo una **identificación y sustento coherente** de dicho criterio.

Es así que de la revisión del Anexo "Cuadro Verificador de Perfil" **(Apéndice n.° 82)**,

[82] Supuesto regulado en la Directiva n.° 005-2024-SERVIR-GDSRH – Contratación Directa de puestos del Régimen del Servicio Civil y límite máximo para la contratación temporal, artículo 13 – Servidores por incremento extraordinario y temporal de actividades.

adjunto al Informe n.° 223-2026-EF/49.03 de 18 de febrero de 2026[83] **(Apéndice n.° 83)**, ambos elaborados y suscritos por Mario Vicente Amancio Aranda en atención al requerimiento de la señora Martha Cecilia Silvestre Casas contenido en el informe n.° 0001-2026-EF/47.01 de 11 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 81)**, en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión del Empleo y de Compensaciones, mediante el cual concluye que el señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge cumplía con los requisitos establecidos para el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad y recomienda emitir y publicar la Resolución Directoral correspondiente, se advierte que, como parte de la evaluación efectuada para acreditar la experiencia específica en la función o materia, la Oficina General de Recursos Humanos validó un total de seis (6) años, cinco (5) meses y veintinueve (29) días de experiencia, conforme al detalle siguiente:

**Cuadro n.° 41**
**Evaluación efectuada por la Oficina General de Recursos Humanos para la acreditación de experiencia específica del señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge en el marco de su contratación directa en el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad**

| N° | Puesto/Servicio | Entidad/Empresa | Periodo | Tiempo de experiencia específica | | | Comentario u Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Años | Meses | Días | |
| 1 | JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA INTEGRIDAD | MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS | 07/11/25 al 17/02/26 | 0 | 3 | 10 | De la revisión de las Resoluciones Ministeriales n.os 544-2025-EF/49 y 092-2026-EF/49, se verifica la incorporación del ciudadano al cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad durante el plazo señalado. |
| 2 | PROFESIONAL LÍDER DEL FACTOR DE EVALUACIÓN DE INTEGRIDAD | RESPONDE SAC | 24/07/25 al 21/09/25 | 0 | 1 | 28 | Se verifica que el certificado acredita experiencia en la función o materia, atendiendo al cargo desempeñado y el servicio contratado. |
| 3 | DIRECTOR (E) DE LA OFICINA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN | MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | 01/07/24 al 07/07/24 | 0 | 0 | 6 | Se verifica que el certificado acredita experiencia en la función o materia, atendiendo al cargo desempeñado |
| 4 | | | 24/06/24 al 30/06/24 | 0 | 0 | 6 | Se verifica que el certificado acredita experiencia en la función o materia, atendiendo al cargo desempeñado |
| 5 | | | 18/03/24 al 23/06/24 | 0 | 3 | 5 | Se verifica que el certificado acredita experiencia en la función o materia, atendiendo al cargo desempeñado |
| 6 | SERVICIO PROFESIONAL PARA LA MEDICIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTEGRIDAD PÚBLICA EN EL MINAM, A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD 2023 APROBADO MEDIANTE RSG 026-2023-MINAM | MINISTERIO DEL AMBIENTE | 07/12/23 al 16/12/23 | 0 | 0 | 9 | De la revisión de la O/S se verifica que contiene una descripción más breve que aquella consignada en el formato, no obstante, de la revisión de la Constancia de Prestación n.° 275-2025-MINAM/SG/OGA/OA se verifica la misma descripción de la actividad consignada en el formato y el mismo el plazo de ejecución. |
| 7 | SERVICIO PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE ACTIVIDADES DECAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN A | | 31/10/23 al 29/11/23 | 0 | 0 | 29 | De la revisión de la O/S se verifica que contiene una descripción más breve que aquella consignada en el formato, no obstante, de la revisión de la Constancia de Prestación n.° 275-2025-MINAM/SG/OGA/OA se verifica la misma descripción de la actividad |

[83] De la revisión de H.R. 032526-2026, se verifica que en un primer momento la señora Silvestre remite una versión del CV Documentado del señor Ruiz Eldredge que contiene 39 páginas (correlativo n.° 02), sin embargo, en el correlativo n.° 14 el señor Amancio Aranda adjunta el CV Documentado del citado ciudadano pero con un archivo que contenía un total de 101 páginas. Esta Comisión procedió a revisar ambas versiones de los documentos, siendo que en esta última se incorporan ordenes de servicios, cursos adicionales, entre otros.

| N° | Puesto/Servicio | Entidad/Empresa | Periodo | Tiempo de experiencia específica | | | Comentario u Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Años | Meses | Días | |
| | REALIZARSE POR LA SEMANA DE LA INTEGRIDAD CON OCASIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN | | | | | | consignada en el formato y el mismo el plazo de ejecución. |
| 8 | SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN LA POLÍTICA NACIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, Y LAIMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTEGRIDAD PÚBLICA EN EL SECTOR AMBIENTAL | | 05/07/23 al 02/10/23 | 0 | 2 | 27 | De la revisión de la O/S se verifica que contiene una descripción más breve que aquella consignada en el formato, no obstante, de la revisión de la Constancia de Prestación n.° 275-2025-MINAM/SG/OGA/OA se verifica la misma descripción de la actividad consignada en el formato y el mismo el plazo de ejecución. |
| 9 | SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN PARA LA OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL | | 09/03/23 al 07/06/23 | 0 | 2 | 29 | De la revisión de la O/S se verifica que contiene la descripción consignada en el formato, además, de la revisión de la Constancia de Prestación n.° 275-2025-MINAM/SG/OGA/OA se verifica el plazo de ejecución.<br><br>Debemos precisar que **la citada constancia consigna que el señor Ruiz habría incurrido en penalidades pero no se brinda mayor detalle de ello.** |
| 10 | ASESOR DE INTEGRIDAD EN LA GERENCIA GENERAL | INDECOPI | 22/01/21 al 04/11/21 | 0 | 9 | 13 | De la revisión de las Constancias de Trabajo de 09 de setiembre y 12 de noviembre de 2021, y las Resoluciones n.os 00037-2021-GEG/INDECOPI y 000275-2021-GEG/INDECOPI, se verifica que los citados documentos, en conjunto, acreditan experiencia en la función o materia, atendiendo al cargo desempeñado y el tiempo de labores. |
| 11 | SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS Y DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN VINCULADOS A LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL MTC, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19 | MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | 26/06/20 al 24/08/20 | 0 | 1 | 29 | De la revisión de la O/S se verifica que contiene una descripción más breve a aquella consignada en el formato, no obstante, de la revisión de la Constancia de Prestación n.° 3426-2025-MTC/10.02 se verifica la misma descripción de la actividad consignada en el formato y el mismo el plazo de ejecución.<br><br>Asimismo, de la revisión de la documentación, se verifica el Oficio n.° 1318-2020-MET/10.02 de 14 de setiembre de 2020, donde se comunica la resolución parcial de la O/S (respecto del tercer entregable). |

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Vigilado de Control Institucional - DESPACHO -

| N° | Puesto/Servicio | Entidad/Empresa | Periodo | Tiempo de experiencia específica | | | Comentario u Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Años | Meses | Días | |
| 12 | SERVICIO EN MATERIA LEGAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS Y DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN VINCULADOS A LAS MATERIAS DE COMPETENCIAS DE LA OFICIA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN | | 12/03/20 al 10/05/20 | 0 | 1 | 28 | De la revisión de la O/S se verifica que contiene la descripción consignada en el formato, no obstante, de la revisión de la Constancia de Prestación n.° 3426-2025-MTC/10.02 se verifica la misma descripción de la actividad consignada en el formato y el mismo el plazo de ejecución. |
| 13 | SUBDIRECTOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ARBITRALES DE LA DIRECCIÓN DE ARBITRAJE | OSCE | 16/05/16 al 11/02/20 | 3 | 8 | 26 | De la revisión del Certificado N° D000060-2020-OSCE-UREH de 17 de febrero de 2020, se verifica que dicho certificado no acredita la experiencia en la función o materia y, tampoco se adjunta información adicional que permita acreditar ello.<br><br>Por cuanto, este documento no acredita la experiencia en la función o materia y **no debió ser validada por la Oficina General de Recursos Humanos.** |
| 14 | ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ARBITRAJE ADMINISTRATIVO | | 06/05/15 al 17/05/15 | 0 | 0 | 11 | Para acreditar la experiencia específica, se adjunta la Constancia de Trabajo n.° 033-2016, referida a la contratación del señor Ruiz Eldredge como Asesor I de la Presidencia Ejecutiva, señalando además que mediante Resolución n.° 131-2015-OSCE/PRE fue encargado de la Subdirección de Asuntos Administrativos Arbitrales.<br><br>Sin embargo, de la lectura de la encargatura, se verifica que la misma por si sola no acredita la experiencia específica en la función o materia, además, no obra ningún documento adicional que permita corroborar su relación con la temática de integridad y/o funciones vinculadas.<br><br>Por cuanto, este documento no acredita la experiencia en la función o materia y **no debió ser validada por la Oficina General de Recursos Humanos.** |
| 15 | ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ARBITRALES | | 13/04/15 al 05/05/15 | 0 | 0 | 22 | Para acreditar la experiencia específica, se adjunta la Constancia de Trabajo n.° 033-2016, referida a la contratación del señor Ruiz Eldredge como Asesor I de la Presidencia Ejecutiva, señalando además que mediante Resolución n.° 094-2015-OSCE/PRE fue encargado de la Subdirección de Asuntos Administrativos Arbitrales.<br><br>Sin embargo, de la lectura de la encargatura, se verifica que la misma por si sola no acredita la experiencia específica en la función o materia, además, no obra ningún documento adicional que permita corroborar su relación con la temática de integridad y/o funciones vinculadas.<br><br>Por cuanto, este documento no acredita la experiencia en la función o materia y **no debió ser validada por** |

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DESPACHO - Órgano de Control Institucional

| N° | Puesto/Servicio | Entidad/Empresa | Periodo | Tiempo de experiencia específica | | | Comentario u Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Años | Meses | Días | |
| | | | | | | | la Oficina General de Recursos Humanos. |
| 16 | ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ARBITRALES | | 18/12/14 al 12/04/15 | 0 | 3 | 24 | Para acreditar la experiencia específica, se adjunta la Constancia de Trabajo n.° 033-2016, referida a la contratación del señor Ruiz Eldredge como Asesor I de la Presidencia Ejecutiva, señalando además que mediante Resolución n.° 403-2014-OSCE/PRE fue encargado de la Subdirección de Asuntos Administrativos Arbitrales.<br><br>Sin embargo, de la lectura de la encargatura, se verifica que la misma por si sola no acredita la experiencia específica en la función o materia, además, no obra ningún documento adicional que permita corroborar su relación con la temática de integridad y/o funciones vinculadas.<br><br>Por cuanto, este documento no acredita la experiencia en la función o materia y **no debió ser validada por la Oficina General de Recursos Humanos.** |
| | TOTAL DE EXPERIENCIA ESPECIFICA | | | 6 | 7 | 2 | 2 años, 5 meses y 9 días |

**Fuente:** Anexo "Formato de Experiencia" - adjunto al Informe n.° 223-2026-EF/49.03 **(Apéndice n.° 83)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

De la revisión de la documentación presentada para acreditar la experiencia específica en la función o materia del señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge, se advierte que la Oficina General de Recursos Humanos validó un total de seis (6) años, cinco (5) meses y veintinueve (29) días de experiencia específica (de acuerdo a la suma efectuada por esta Comisión Auditora el total de tiempo consignado en el formato asciende a 6 años, 7 meses y 2 días); considerando para dicho cómputo periodos correspondientes a cargos y encargaturas desempeñadas en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, tales como Subdirector de Asuntos Administrativos Arbitrales de la Dirección de Arbitraje, Encargado de la Dirección de Arbitraje Administrativo y Encargado de la Subdirección de Asuntos Administrativos Arbitrales, los cuales en suma ascienden a cuatro (04) años, un (01) mes y veintitrés (23) días.

No obstante, de la revisión de los documentos presentados que acreditan la experiencia del señor Ruiz Eldredge en el OSCE, conforme la evaluación efectuada por la comisión en el cuadro precedente, estos, no acreditan de manera suficiente y fehaciente la experiencia específica en la función o materia exigida para el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad, toda vez que de lectura del propio documento se advierte que contiene una denominación genérica del puesto desempeñado, y no adjuntan otros documentos que detallen las funciones desarrolladas y tampoco se verifica que la temática sea compatible con la materia de Integridad.

Por cuanto, no correspondía validar dicha experiencia en el OSCE como parte de la experiencia especifica del citado ciudadano, en ese contexto, de acuerdo a la evaluación realizada por esta Comisión Auditora y atendiendo a la información consignada en el "Cuadro Verificador de Perfil" del señor Reategui Eldredge, este, **únicamente habría acreditado 2 años, 5 meses y 9 días, por lo que no cumpliría con la experiencia específica en la función o materia establecida en el MPP para el puesto de jefe** de la **Oficina de Gestión de la Integridad** y tampoco los 4 años solicitados, de experiencia

especifica, consignados en el Cuadro Verificador de Perfil elaborado por la Oficina General de Recursos Humanos.

Posteriormente, continuando con el trámite para la contratación directa, posteriormente se contó con la opinión favorable del señor Manuel Espíritu Urbano, Analista 3 en Organización y Distribución del Trabajo, quien con informe n.° 013-2026-EF/MEU de 18 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 84)** dirigido a la señora Karina Yodell Cabezas Acha, Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, concluyó en que es procedente acoger la recomendación de aprobación de contratación directa del señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge y emitir la Resolución Directoral correspondiente.

Cabe precisar finalmente que dicha contratación directa, incrementó la remuneración del señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge de S/ 15 600.00 (quince mil seiscientos y 00/100 Soles) a S/ 16 057.14 (dieciséis mil cincuenta y siente y 14/100 Soles) más los beneficios labores que corresponden a la indicada modalidad de contratación.

**Respecto a la vinculación previa entre la funcionaria proponente y el funcionario incorporado**

Se ha obtenido de la revisión de los antecedentes de la contratación aludida, que el señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge, previo a su contratación como Locador FAG y posterior incorporación en el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad, como sustento de su experiencia adjuntó la Resolución de Superintendencia n.° 000242-2021 de fecha 04 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 85)** a través de la cual se le designa como Asesor I para el despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones, cargo al que fue designado con dicho acto resolutivo, el cual fue **suscrito por la señora Martha Cecilia Silvestre Casas,** quien en dicho momento se desempeñaba como Superintendente de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

En consecuencia, se ha constatado que con anterioridad a su contratación como Locador FAG en el Ministerio de Economía y Finanzas, existió un vínculo laboral entre la señora Martha Cecilia Silvestre Casas, quien posteriormente como Jefa (e) de la Oficina General de Prevención e Integridad Institucional del MEF, efectuó el requerimiento para la contratación de Locador FAG, y el señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge, requerimiento bajo la modalidad de Locador FAG que sin embargo, habría tenido la finalidad ulterior de incorporarlo como Jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad, pese a no cumplir con los requisitos establecidos en el MPP.

Tal como se indica, existen indicios de favorecimiento hacia el señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge, quien a los dos (2) días de su contratación como Locador FAG, fue incorporado a una Jefatura, toda vez que se advierte que la señora Martha Cecilia Silvestre Casas, en su condición de Jefa (e) de la Oficina General de Prevención e Integridad Institucional, formuló el requerimiento de contratación bajo la modalidad de Locador FAG incorporando en los Términos de Referencia actividades que reproducían las funciones previstas para el puesto estructural de Jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad, código DP00222 del Manual de Perfiles de Puestos del MEF.

Dicha situación, aunada al hecho de que al día siguiente de suscrito el Contrato de Locación de Servicios n.° 149-2025-MEF solicitó la incorporación del señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge al referido cargo directivo, permite advertir que, **desde la formulación del requerimiento de contratación, ya se habría previsto su posterior incorporación a la**

**jefatura mencionada, desnaturalizando la finalidad de la contratación bajo modalidad FAG,** la cual se encuentra orientada a la prestación de asesorías, consultorías o actividades profesionales calificadas de naturaleza temporal.

Por otro lado, se advierte que el señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge no acreditó de manera suficiente y fehaciente la experiencia específica en la función o materia establecidos en el Manual de Perfiles de Puestos para el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad, no obstante ello, mediante el Informe n.° 1540-2025-EF/49.03 de 06 de noviembre de 2025, el señor Mario Vicente Amancio Aranda, Jefe (e) de la Oficina de Gestión del Empleo y de Compensaciones, con visación de la señora Miluska Nelly Paz Villanueva y posterior conformidad de la señora Karina Yodell Cabezas Acha, jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, validaron el cumplimiento del perfil del citado postulante, pese a que la documentación presentada no acreditaba el cumplimiento de la experiencia específica en la función o materia exigida en el Manual de Perfiles de Puestos.

Como consecuencia de dicha validación, se viabilizó la posterior incorporación del señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge al cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad mediante Resolución Ministerial n.° 544-2025-EF/49 de 07 de noviembre de 2025, pese a no cumplir con la experiencia exigida para el referido puesto directivo, cargo que ocupó hasta el 17 de febrero de 2016, para que al día siguiente se beneficie de una contratación directa para el mismo cargo pero con mejoras salariales y beneficios sociales.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Órgano de Control Institucional - DESPACHO

**2. Contratación como locadora FAG de la señora Eugenia de Jesús Mariño Cabello**

**Requerimiento y perfil propuesto**

Con memorando n.° 1008-2025-EF/47.01 de 24 de noviembre de 2025, **(Apéndice n.° 86)**, la señora Martha Cecilia Silvestre Casas, Jefa (e) de la Oficina General de Prevención e Integridad Institucional, requirió la contratación de una consultora con cargo al Fondo de Apoyo General al Sector Público, para lo cual adjuntó, entre otros, los Términos de Referencia del servicio **(Apéndice n.° 87)** los que contienen el visto bueno de la referida funcionaria[84], y el curriculum vitae de la señora Eugenia de Jesús Mariño Cabello según el formato Anexo 8 **(Apéndice n.° 88)** tal como consta en el reporte de la Hoja de Ruta n.° 244631-2025 del Sistema de Trámite Documentario **(Apéndice n.° 89)**, que corre en el expediente de contratación.

Cabe señalar que en el mencionado requerimiento, la funcionaria no realizó precisiones que sustenten la actividad calificada que requería para su área a cargo, factor que resulta importante para justificar la necesidad de contar con los servicios de alta especialidad, conforme lo exige la Directiva[85], toda vez que **no se precisa de qué manera dicha contratación contribuiría al logro de los objetivos institucionales ni al fortalecimiento de la entidad.**

A continuación, con memorando n.° 1312-2025-EF/13.01 de 27 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 90)**, la señora Rosario Riofrio Espinoza, Secretaria General, derivó el requerimiento de contratación bajo la modalidad de Locador FAG al señor Mario Eduardo

[84] Los términos de referencia suscritos por la señora Martha Cecilia Silvestre Casas, han sido obtenidos del Sistema de Trámite Documentario, encontrándose insertos en la Hoja de Ruta (HR) n.° 244631-2025

[85] "*5.2.1 La contratación de Locador FAG solo puede efectuarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificada, que contribuya al fortalecimiento institucional de la Entidad receptora. También puede efectuarse la contratación de Locador FAG para el desempeño de cargos de confianza*".

Jiménez Guerrero, Jefe de la Oficina General de Administración y Administrador de la Unidad Transitoria de Pago (UTP) consignando los siguientes detalles:

**Cuadro n.° 42**
**Condiciones del requerimiento de contratación de Locador FAG Eugenia de Jesús Mariño Cabello**

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | PERIODO DE CONTRATACIÓN | | DEPENDENCIA | HONORARIO MENSUAL S/. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Eugenia de Jesús Mariño Cabello | Del 01 de diciembre de 2025 | Al 31 de diciembre de 2025 | Oficina General de Prevención e Integridad Institucional | Quince mil seiscientos y 00/100 Soles (S/ 15 600.00) |

Fuente: Memorando n.° 1312-2025-EF/13.01 **(Apéndice n.° 35)**

De la revisión de los términos de referencia elaborados por la señora Martha Cecilia Silvestre Casas, Jefa (e) de la Oficina General de Prevención e Integridad Institucional **(Apéndice n.° 87)** remitidos adjuntos a su requerimiento, se ha podido evidenciar que se menciona que el tipo de contratación es de Locadora FAG y asimismo, se observó que algunas de las actividades propuestas para su contratación son similares a las funciones asignadas para el cargo de Jefe de la Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos contenidas en el Manual de Perfil de Puestos del Ministerio de Economía y Finanzas (Código de puesto DP00228) conforme se visualiza a continuación:

**Cuadro n.° 43**
**Comparativo entre requerimiento de TDR y puesto del MPP**

| Actividades contenidas en el TDR anexo al Contrato de Locación de Servicios N° 174-2025-MEF | Funciones contenidas en el MPP86 código DP00228 | Comentario |
|---|---|---|
| Asesorar a los órganos del Ministerio, en las materias de su competencia, con la finalidad de establecer y mantener buenas prácticas en materia de prevención, integridad y gestión de riesgos; así como fortalecer la lucha contra la corrupción. | Asesorar en la evaluación de riesgos, implementación del Sistema de Control Interno y de las recomendaciones derivadas de servicios de control, con la finalidad que los órganos del Ministerio cumplan con la normativa aplicable en cada caso. | La función 1 del TDR no guarda similitud con el MPP |
| Asesorar en la gestión de riesgos operativos y que afectan la integridad, la implementación del Sistema de Control Interno, y el seguimiento a la implementación de recomendaciones derivadas de servicios de control | Conducir la formulación y diseño de estrategias, metodologías, indicadores u otros mecanismos con la finalidad de permitir la implementación y fortalecimiento de la gestión de riesgos operativos y que afectan la integridad en el Ministerio; la implementación del Sistema de Control Interno y el seguimiento a la implementación de recomendaciones derivadas de los informes de control en el Ministerio | La actividad 2 del TDR guarda similitud con la función 2 del MPP |
| Formular y diseñar estrategias, metodologías, indicadores u otros mecanismos con la finalidad de implementar y fortalecer la gestión de riesgos operativos y que afectan la integridad, la implementación del Sistema de Control Interno y el seguimiento a la implementación de recomendaciones derivadas de los informes de control. | Conducir las acciones necesarias para la asistencia técnica a los órganos del Ministerio en la identificación, análisis y valoración de riesgos operativos o que afectan la integridad, reevaluación de riesgos y verificación de la eficacia de controles, así como las acciones vinculadas a riesgos identificados en el marco de sistemas de gestión adoptados por el Ministerio, con la finalidad de fortalecer las acciones de prevención y gestión de riesgos | La actividad 3 del TDR no guarda similitud con el MPP |
| Conducir las acciones necesarias para la implementación del componente de Gestión de Riesgos del Modelo de Integridad Pública, en el marco de la implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción en el Sector Economía y Finanzas. | Realizar la validación de acciones propuestas por los órganos y/o unidades orgánicas del Ministerio, para ser incluidas en los planes de tratamiento de riesgos con la finalidad de optimizar los controles vinculados a los procesos sometidos a gestión de riesgos y/o que formen parte del alcance de sistemas de gestión adoptados por el Ministerio. | La actividad 4 del TDR no guarda similitud con el MPP |
| Conducir las acciones necesarias para dar asistencia técnica a los órganos y/o unidades orgánicas del Ministerio, para la identificación, análisis y valoración de riesgos operativos y que afectan la integridad, re-evaluación de riesgos y verificación de la eficacia de controles, así como las acciones vinculadas a los riesgos identificados en el marco de sistemas de gestión operativa por el Ministerio. | Realizar la validación de acciones propuestas por los órganos y/o unidades orgánicas del Ministerio, para ser incluidas en los planes de acción con la finalidad de implementar las recomendaciones contenidas en informes de control, según las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República. | La actividad 5 del TDR guarda similitud con la función 3 del TDR |

[86] Actualización aprobada por Resolución Directoral n.° 205-2025-EF/49.01 de 01 de marzo de 2025

| | | |
|---|---|---|
| Realizar la validación de acciones propuestas por los órganos y/o unidades orgánicas del Ministerio, para ser incluidas en los planes de tratamiento de riesgos con la finalidad de optimizar los controles vinculados a los procesos sometidos a gestión de riesgos y/o que formen parte del alcance de sistemas de gestión adoptados por el Ministerio | Conducir el seguimiento permanente de la ejecución los planes de tratamiento de riesgos operativos y que afectan la integridad, de las medidas de control, medidas de remediación y planes de acción derivados de los informes de servicios de control; a fin de garantizar la respuesta frente a los riesgos y la reversión de situaciones adversas u observaciones identificadas | La actividad 6 del TDR guarda similitud con la función 4 del TDR |
| Realizar la validación de acciones propuestas por los órganos y/o unidades orgánicas del Ministerio, para ser incluidas en los planes de acción con la finalidad de implementar las recomendaciones contenidas en informes de control | Supervisar la ejecución de acciones necesarias para la implementación del Sistema de Control Interno, en el marco de la normativa vigente, para el cumplimiento de los entregables dispuestos por la Contraloría General de la República, en los plazos establecidos | La actividad 7 del TDR guarda similitud con la función 5 del TDR |
| Realizar el seguimiento a la ejecución de los planes de tratamiento de riesgos operativos y que afectan la integridad, de las medidas de control, medidas de mitigación y/o mejoras, así como de la atención de los informes de servicios de control | Coordinar con las instancias que correspondan, la realización de charlas de sensibilización y capacitaciones de personal, en materias relacionadas con la gestión de riesgos operativos y que afectan a la integridad; con la finalidad de fortalecer una cultura de prevención de riesgos operativos y que afecten a la integridad | La actividad 8 del TDR guarda similitud con la función 6 del TDR |
| Supervisar la ejecución de acciones necesarias para la implementación del Sistema de Control Interno, para el cumplimiento de los entregables en los plazos establecidos por la Contraloría General de la República | Conducir el diseño e implementación de bases de datos que permitan la generación de información estadística respecto de los riesgos operativos y que afectan a la integridad, Sistema de Control Interno y recomendaciones derivadas de los informes de servicios de control; con la finalidad de coadyuvar a la toma de decisiones | La actividad 9 del TDR guarda similitud con la función 7 del TDR |
| Monitorear la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión Antisoborno | Gestionar a los servidores civiles bajo su responsabilidad | La función 10 del TDR no guarda similitud con el MPP |
| Coordinar con las instancias que correspondan, la realización de charlas de sensibilización y capacitaciones de personal en materias relacionadas con la gestión de riesgos y control interno | Rendir cuentas por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión | La actividad 11 del TDR guarda similitud con la función 8 del TDR |
| Otras funciones que le solicite el funcionario al cual reporta | Emitir opinión técnica y presentar información en asuntos que son materia de su competencia. | La función 12 del TDR no guarda similitud con el MPP |
| n/a | Realizar otras funciones que le sean asignadas por su superior jerárquico | n/a |

**Fuente:** TDR anexo al Contrato de Locación de Servicios N° 174-2025-MEF **(Apéndice n.° 87)** y MPP
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Del cuadro que antecede puede observarse, que las actividades 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 11, de los Términos de Referencia, guardan similitud con las funciones 2,3,4,5,6,7 y 8 del puesto de Jefe de la Oficina Prevención y Gestión de Riesgos (código DP00228) del Manual de Perfil de Puestos del MEF. En ese sentido, se advierte que la contratación efectuada no habría estado orientada al desarrollo de una asesoría, consultoría o actividad profesional calificada de naturaleza temporal, conforme a la finalidad del régimen FAG, sino al ejercicio de funciones permanentes que corresponden a un cargo directivo estructural de la entidad.

En atención a los antecedentes expuestos, con fecha 28 de noviembre de 2025, se suscribió el Contrato de Locación de Servicios n.° 174-2025-MEF **(Apéndice n.° 91)**, con la participación del señor Mario Eduardo Jiménez Guerrero en calidad de jefe de la Oficina General de Administración y de la otra parte la señora Eugenia de Jesús Mariño Cabello, como Locadora FAG para la prestación de servicios según las actividades contenidas en los Términos de Referencia, con vigencia del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2025.

Lo indicado se ve reforzado, por cuanto mediante memorando n.° 1021-2025-EF/47.01 de 01 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 92)**, es decir tres (3) días después de la suscripción del contrato de locación de servicios n.° 174-2025-MEF **(Apéndice n.° 91)**, la señora Martha Cecilia Silvestre Casas, Jefa (e) de la Oficina General de Prevención e Integridad Institucional, solicitó a la señora Rosario Riofrío Espinoza, Secretaria General, la incorporación de la señora Eugenia de Jesús Mariño Cabello al puesto de Jefe dela Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos, perteneciente a la Oficina General de Prevención e Integridad Institucional en donde la señora Silvestre Casas se encontraba ejerciendo la jefatura por encargo.

La proximidad temporal entre la contratación bajo modalidad FAG y la posterior solicitud de incorporación al cargo directivo, permite advertir que la contratación efectuada habría constituido un mecanismo previo para posibilitar la incorporación de la citada locadora a una jefatura estructural de la entidad, circunstancia que resulta concordante con la coincidencia advertida entre las actividades consignadas en los Términos de Referencia y las funciones previstas en el Manual de Perfiles de Puestos para el referido cargo.

**Respecto al trámite de incorporación**

En atención al requerimiento efectuado por la señora Martha Cecilia Silvestre Casas mediante memorando n.° 1021-2025-EF/47.01 de 01 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 92)** la señora Rosario Riofrío Espinoza, Secretaria General, trasladó dicha solicitud a la señora Karina Yodell Cabezas Acha, Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, mediante memorando n.° 1329-2025-EF/13.01 de 02 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 93),** documento en el cual, con anterioridad a la evaluación de cumplimiento de perfil que correspondía efectuar al área de Recursos Humanos, autorizó la incorporación de la señora Eugenia de Jesús Mariño Cabello como jefa de la Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos, indicando proceder con el trámite correspondiente.

En atención al trámite mencionado, se emitió el informe n.° 1676-2025-EF/49.03 de 02 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 94),** suscrito por el señor Mario Vicente Amancio Aranda, jefe (e) de la Oficina de Gestión del Empleo y de Compensaciones, y visado por la señora Judith Diana Gómez Martinez, mediante el cual se concluyó que la señora Eugenia de Jesús Mariño Cabello cumplía con los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley n.° 31419 y los requisitos establecidos en la normativa aplicable para incorporarse al puesto de Jefa de la Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos. El referido informe, fue derivado por la señora Karina Cabezas Acha, Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, a la Oficina General de Asesoría Jurídica con memorando n.° 1700-2025-EF/49.01 de 02 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 95),** a través del cual la referida funcionaria manifestó hacer suyo el informe n.° 1676-2025-EF/49.03 en todos sus extremos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DESPACHO - Vigilancia de Control Institucional

De la revisión de la evaluación efectuada por la Oficina General de Recursos Humanos, debemos precisar lo siguiente:

a) Respecto, el puesto de Jefe de la Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos, al cual la señora Eugenia de Jesús Mariño Cabello fue incorporada, este se encuentra previsto en el Manual de Perfiles de Puestos (en adelante MPP) del Ministerio de Economía y Finanzas[87], con el código DP00228 – Jefe de la Oficina Prevención y Gestión de Riesgos **(Apéndice n.° 96)**, el mismo que establece que conforme al texto vigente al momento de su incorporación, establecía que para ocupar el cargo en referencia, se requiere sustentar los siguientes requisitos de conocimientos:

> ***"Cursos y/o programas de especialización requeridos y sustentados con documentos:***
> *Programas de especialización con no menos de 90 horas en Políticas Públicas, Gestión de Riesgos, Gestión Pública, Planeamiento Estratégico, Gestión por Procesos, Normas de Control Interno, Control Gubernamental, implementación de la función integridad, Modernización de la Gestión Pública; Control Interno, Ética o Integridad en la Gestión Pública, Auditoría de Cumplimiento, Contrataciones con el Estado, Análisis de Impacto Regulatorio, Alta Gerencia o afines o 90 horas en docencia en los últimos 5 años en instituciones de educación superior relacionadas a la materia."*

[87] Actualización aprobada mediante Resolución Directoral N° 205-2025-EF/49.01 de 1 de marzo de 2025.

b) De acuerdo al Anexo N° 8 de la locadora FAG mencionada **(Apéndice n.° 88)**, y la documentación presentada que lo sustenta respecto al rubro capacitación, se observa que acredita los siguientes cursos y/o estudios de especialización: Derecho y Gestión de las Telecomunicaciones **(Apéndice n.° 97)**, Derecho Público **(Apéndice n.° 98)**, Instituciones Jurídicas y economía de mercado **(Apéndice n.° 99)**, Derecho Administrativo y PAS **(Apéndice n.° 100)**, Alta especialización en Gestión Pública y Contrataciones del Estado **(Apéndice n.° 101)**; así como los cursos siguientes: Aspectos estadísticos aplicados a la investigación **(Apéndice n.° 102)**, Taller de Metodología de Enseñanza Aprendizaje **(Apéndice n.° 103)** y Tercer Curso de Extensión Universitaria en Telecomunicaciones **(Apéndice n.° 104)**.

c) No obstante, tal como se ha transcrito precedentemente, el Manual de Perfiles de Puestos del MEF, el cargo de Jefe de la Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos, requiere acreditar:

- *Programas de especialización con no menos de 90 horas en Políticas Públicas, Gestión de Riesgos, Gestión Pública, Planeamiento Estratégico, Gestión por Procesos, Normas de Control Interno, Control Gubernamental, implementación de la función integridad, Modernización de la Gestión Pública;*
- *Control Interno, Ética o Integridad en la Gestión Pública, Auditoría de Cumplimiento, Contrataciones con el Estado, Análisis de Impacto Regulatorio, Alta Gerencia o afines o 90 horas en docencia en los últimos 5 años en instituciones de educación superior relacionadas a la materia*

d) Sobre el texto indicado, es importante mencionar que la redacción del requisitos incorpora un punto y coma como signo de separación, lo que evidencia que el perfil contemplaba dos condiciones diferenciadas para acreditar el rubro de capacitación, ello atendiendo a lo señalado por la Real Academia Española.[88] En ese sentido, el punto y coma marca una pausa, la cual es mayor a una coma y menor a la que establece un punto[89], por lo que en el caso de un listado enunciativo o taxativo, el punto y coma delimita una separación mayor a la de una coma, siendo por ello un elemento distinto al que le precede.

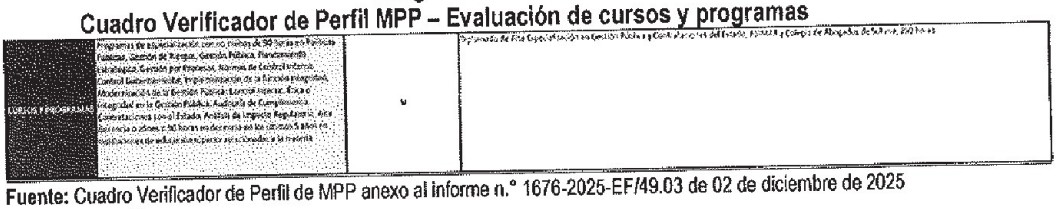
Continuando con el trámite, de acuerdo al informe n.° 1676-2025-EF/49.03 de 02 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 94)**, suscrito por el señor Mario Vicente Amancio Aranda, jefe (e) de la Oficina de Gestión del Empleo y de Compensaciones, al evaluar la incorporación del locador propuesto, no se hizo referencia respecto al cumplimiento o no de los conocimientos de la locadora propuesta; sin embargo, del Cuadro Verificador de Perfil MPP anexo al informe **(Apéndice n.° 105)** el cual fue visado por la señora Diana Judith Gómez Martínez, por el señor Mario Vicente Amancio Aranda y firmado por la señora Karina Yodell Cabezas Acha[90], se consideró que la locadora sí cumplía con los requerimientos consignados en el MPP para este rubro.

[88] Real Academia Española. 07 de mayo de 2026. https://www.rae.es/buen-uso-espa%C3%B1ol/el-punto-y-coma. El buen uso del español. https://www.rae.es/buen-uso-espa%C3%B1ol/el-punto-y-coma

[89] Pontificia Universidad Católica de Chile. 07 de mayo de 2026. Programa de Apoyo a la Comunicación Académica, Puntuación, uso de coma y punto y coma. https://comunicacionacademica.uc.cl/images/recursos/espanol/escritura/recurso_en_pdf_extenso/RE_Uso-de-coma-y-punto-y-coma.pdf

[90] El Cuadro Verificador de Perfil de MPP suscrito por la señora Karina Vidal Cabezas Acha y visado por la señora Nelly Paz Villanueva y el señor Mario Vicente Amancio Aranda ha sido obtenido de la Hoja de Ruta (HR) n.° 250684-2025 que obra en el Sistema de Trámite Documentario

**Imagen n.°05**
**Cuadro Verificador de Perfil MPP – Evaluación de cursos y programas**



**Fuente:** Cuadro Verificador de Perfil de MPP anexo al informe n.° 1676-2025-EF/49.03 de 02 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 94)**
**Elaborado por:** Imagen extraída del Cuadro

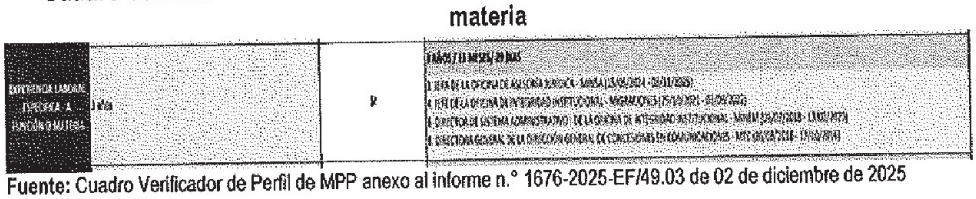
Por otro lado, con relación a la experiencia laboral específica del puesto, consignado el citado manual se señala que:

> *"**Experiencia laboral específica***
> *A. Indique el tiempo de experiencia específica requerida en la función o la materia:*
> *3 años"*

De acuerdo al informe n.° 1676-2025-EF/49.03 de 02 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 94)** suscrito por el señor Mario Vicente Amancio Aranda, jefe (e) de la Oficina de Gestión del Empleo y de Compensaciones, se evaluó la incorporación de la locadora propuesta, sin efectuar mayor análisis, respecto a que la experiencia específica en la función o materia se obtiene en relación a las temáticas que contiene la experiencia de la persona propuesta, las que deben estar vinculadas al puesto que es objeto de evaluación.

Es así que, el Cuadro Verificador de Perfil MPP anexo al informe señalado precedentemente **(Apéndice n.° 105)**, se advierte que el citado funcionario señaló que la locadora sí cumple con los requisitos establecidos en el MPP para este rubro, consignando que cuenta con 3 años, 11 meses y 29 días de experiencia específica en la función o materia, tal como se muestra a continuación:

**Imagen n.° 06**
**Cuadro Verificador de Perfil MPP – Evaluación de experiencia específica en función o materia**

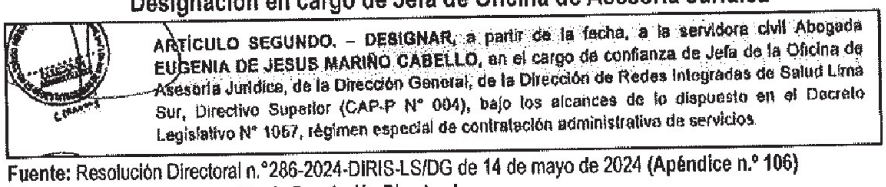


**Fuente:** Cuadro Verificador de Perfil de MPP anexo al informe n.° 1676-2025-EF/49.03 de 02 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**
**Elaborado por:** Imagen extraída del Cuadro

En la imagen que antecede, se observa que, como experiencia específica en la función o materia, se ha incluido las labores desarrolladas como jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de MINSA[91] (sic) y como Directora General de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del MTC, cuyas materias no guardan correspondencia con la temática sobre integridad que corresponde al puesto para el cual fue propuesta.

[91] De acuerdo a la documentación presentada por la locadora en el expediente de contratación y de incorporación, el cargo asumido fue Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS Lima Sur del MINSA

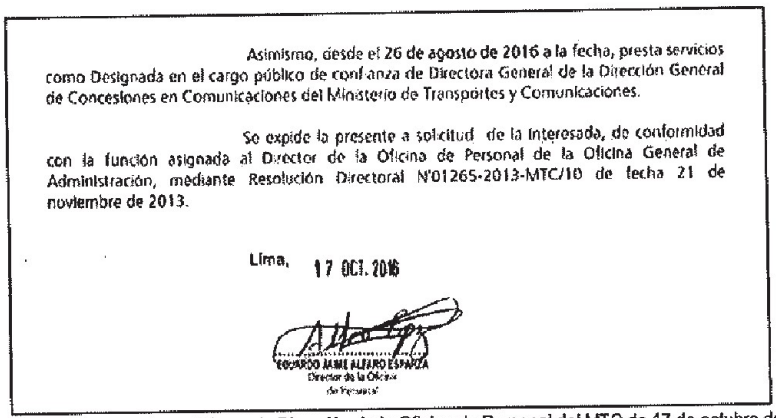
**Imagen n.°07**
**Designación en cargo de Jefa de Oficina de Asesoría Jurídica[92]**



ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, a partir de la fecha, a la servidora civil Abogada EUGENIA DE JESUS MARIÑO CABELLO, en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección General, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, Directivo Superior (CAP-P N° 004), bajo los alcances de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, régimen especial de contratación administrativa de servicios.

**Fuente:** Resolución Directoral n.°286-2024-DIRIS-LS/DG de 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 106)**
**Elaborado por:** Imagen extraída de Resolución Directoral

**Imagen n.°08**
**Constancia sobre designación de cargo de Directora General de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones[93]**



Asimismo, desde el 26 de agosto de 2016 a la fecha, presta servicios como Designada en el cargo público de confianza de Directora General de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Se expide la presente a solicitud de la interesada, de conformidad con la función asignada al Director de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, mediante Resolución Directoral N°01265-2013-MTC/10 de fecha 21 de noviembre de 2013.

Lima, 17 OCT. 2016

EDUARDO MANUEL ALFARO ESPINOZA
Director de la Oficina de Personal

**Fuente:** Constancia emitida por la Dirección de la Oficina de Personal del MTC de 17 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 108)**
**Elaborado por:** Imagen extraída de Constancia

De acuerdo a lo que se visualiza y atendiendo a los lineamientos establecidos por SERVIR[94], que señala que, para acreditar la experiencia específica en una función, en el caso de puestos o cargos generales, se requiere un documento adicional que detalle las funciones desempeñadas; sin embargo, de la revisión a la documentación proporcionada por la Locadora FAG, no se advierte que haya presentado ningún documento adicional que detalle las funciones desarrolladas en los cargos ocupados en el MINSA (DIRIS Lima Sur) y en el MTC.

Por otro lado, el ente rector[95] precisa que, para acreditar la experiencia específica en la materia, el candidato puede proporcionar información para facilitar la verificación de los requisitos o dicha información puede haber sido obtenida por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga de sus veces, haciendo énfasis en que *"de ningún modo significa que se podrá validar la experiencia específica sin la acreditación correspondiente"*.

En ese sentido, al revisar la información disponible, se evidenció que no obran documentos

[92] Mediante Resolución Directoral n.° D000275-2025-DG-DIRISLS de 10 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 107)** se aceptó su renuncia al cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica con eficacia al 08 de noviembre de 2025

[93] Fue designada en el cargo de Directora General de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del MTC mediante Resolución Ministerial n.° 667-2016-MTC/01.03 de 26 de agosto de 2016 y con Resolución Ministerial n.° 078-2018-MTC/01.03 se aceptó su renuncia al cargo

[94] Informes Técnicos n.ºs 000745-2023-SERVIR-GPGSC de 13 de junio de 2023 y 00466-2023-SERVIR-GPGSC de 23 de marzo de 2023.

[95] A través del numeral 2.8 del Informe Técnico n.° 00466-2023-SERVIR-GPGSC de 23 de marzo de 2023 y en concordancia con lo establecido en el numeral 28.2 del Reglamento de la Ley n.° 31419 respecto a la solicitud de información complementaria a la persona propuesta.

adicionales a los documentos aludidos, que bien hayan sido proporcionados por la Locadora FAG para la acreditación de su experiencia en la materia o, por el contrario, hayan sido obtenidos por la Oficina General de Recursos Humanos; por tanto, **se advertiría que se validó dicha experiencia sin la acreditación correspondiente.**

Sin perjuicio de ello de acuerdo a la revisión efectuada por la Comisión Auditora, sobre la base de la Ley n.° 31419 y su Reglamento, así como de los diversos informes técnicos emitidos por SERVIR en su condición de ente rector, respecto al cumplimiento del requisito de experiencia específica en la función o materia, contenido en el Cuadro Verificador de Puestos, visado por la señora Diana Judith Gómez Martínez y firmado por la señora Karina Yodell Cabezas Acha, se advierte lo siguiente:

**Cuadro n.° 44**
**Comparativa de temática**

| Temática de la Oficina de Asesoría Jurídica en la DIRIS Lima Sur[96] | Temática de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del MTC[97] | Temática de la Oficina de Gestión de la Integridad[98] |
|---|---|---|
| - Asuntos de competencia de la DIRIS con implicancia jurídica y legal relacionadas a su misión y objetivos<br>- Procedimientos administrativos y actos de administrativos<br>- Contratos y convenios<br>- Regulación y normatividad | - Concesiones y registros<br>- Prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y servicios postales.<br>- Espectro radioeléctrico<br>- Otros recursos asociados a la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones | -Cultura de la prevención<br>- Lucha contra la corrupción,<br>- Conflictos de intereses,<br>- Gestión de denuncias,<br>- Gestión de riesgos operativos y que afectan la integridad,<br>- Sistema de control interno y<br>- Cumplimiento de las recomendaciones derivadas de informes de control. |

**Fuente:** Resolución Directoral n.° 594-2022-DIRIS-LS/DG de 12 de julio de 2022, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por D.S. n.° 021-2007-MTC del 05 de julio de 2007 y Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por R.M. n.° 331-2023-EF/41 de 29 de setiembre de 2023
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Debemos precisar que SERVIR[99] establece que además de considerarse la denominación del puesto o temática desarrollada, debe realizarse una evaluación más integral de esta última, pudiendo verificarse, entre otros, la misión del puesto; en ese sentido, atendiendo a la comparativa realizada en el cuadro precedente, la temática desarrollada por la Locadora

[96] Artículo 7 de la Resolución Directoral n.° 594-2022-DIRIS-LS/DG de 12 de julio de 2022
(...) Funciones específicas de la Oficina de Asesoría Jurídica son las siguiente:
a) Asesorar a la Dirección General y demás órganos de la institución sobre asuntos que tengan implicancia jurídica y legal vinculada a las competencias de las DIRIS LS, para el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales.
b) Emitir opinión y absolver consultas jurídica y legal formuladas por la Dirección General y demás órganos de la DIRIS LS, previo informe técnico elaborado por el órgano o entidad correspondiente
c) Evaluar, formular y emitir opinión legal de proyectos de actos resolutivos, documentos técnico-normativos, a ser suscritos por la Dirección General que sean sometidos a su consideración, visándolos cuando estos tengan relevancia jurídica
d) Asesorar, coordinar y emitir opinión jurídica y legal sobre la formulación de contratos, convenios, acuerdos u otros documentos afines que se sometan a su consideración, que suscriba o efectúe la Dirección General de la DIRIS LS
e) Analizar, absolver y emitir informe legal de los recursos administrativos de última instancia que se presentan contra actos emitidos por los órganos de la DIRIS LS, así como aquellos emitidos por la Alta Dirección, debiendo proyectar el acto resolutivo correspondiente
f) Visar los proyectos de resolución en el ámbito de su competencia
g) Sistematizar, recopilar, actualizar y difundir los dispositivos legales relacionados con las actividades y funciones de la DIRIS LS
h) Monitorear y controlar los procesos y/o procedimientos correspondientes; así como proponer e implementar lineamientos y acciones de mejora continua en materia de su competencia
i) Las demás funciones específicas que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le sean delegadas o asignadas por el/la Director/a General

[97] Artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por D.S. n.° 021-2007-MTC del 05 de julio de 2007 *"La Dirección General de Concesiones en Comunicaciones es el órgano de línea de ámbito nacional del Subsector Comunicaciones, encargado de proponer y en su caso, otorgar, modificar, renovar y/o cancelar concesiones y/o registros para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y servicios postales. Asimismo administra el espectro radioeléctrico y otros recursos asociados a la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones"*

[98] *Artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por R.M. n.° 331-2023-EF/41 de 29 de setiembre de 2023 "La Oficina General de Prevención e Integridad Institucional es el órgano de asesoramiento encargado de asesorar y conducir los procesos en materia de cultura de la prevención y lucha contra la corrupción, conflictos de intereses, gestión de denuncias, gestión de riesgos operativos y que afectan la integridad, sistema de control interno y cumplimiento de las recomendaciones derivadas de informes de control."*

[99] Informe Técnico n.° 000745-2023-SERVIR-GPGSC de 13 de junio de 2023

FAG Eugenia de Jesús Mariño Cabello en la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS Lima Sur y en la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del MTC, no guardan relación con la temática en la Oficina de Gestión de la Integridad en el MEF, tal como se puede constatar del detalle de las funciones de la Oficina de Gestión de la Integridad.

**Cuadro n.° 45**
**Funciones de la Oficina de Gestión de Integridad**

| **Reglamento de Organización y Funciones del MEF** |
|---|
| **Artículo 65: Son funciones de la Oficina de Gestión de la Integridad las siguientes:**<br>a) Asesorar a los órganos del Ministerio, en la materia de su competencia;<br>b) Formular y diseñar estrategias, metodologías, indicadores u otros mecanismos que permitan implementar y fortalecer la cultura de prevención y lucha contra la corrupción en el Ministerio;<br>c) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los componentes del Modelo de Integridad en el Ministerio proponiendo anualmente el Programa de Integridad para garantizar su sostenibilidad;<br>d) Desarrollar la gestión de conflicto de intereses y efectuar el seguimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses a partir del Registro de Sujetos Obligados del Ministerio;<br>e) Procesar las denuncias por supuestos actos de corrupción desde la recepción, atención de solicitudes de medidas de protección, hasta la derivación a instancias del Ministerio competentes en materia de responsabilidad administrativa o penal;<br>f) Realizar la evaluación del Modelo de Integridad en el Ministerio con la aplicación periódica del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP), según normas y pautas establecidas por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;<br>g) Diseñar y difundir, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones, herramientas para fortalecer la cultura de integridad; 41<br>h) Coordinar con las instancias que correspondan, la realización de charlas de sensibilización y capacitaciones de personal, en materias relacionadas a la probidad en el Ministerio;<br>i) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia; y,<br>j) Las demás funciones que le asigne el/la Jefe/a de la Oficia General. |

**Fuente:** Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, texto integrado actualizado por R.M. n.° 331-2023-EF/41 de 29 de setiembre de 2023
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Ahora bien, de la revisión de los otros documentos presentados por la Locadora FAG Eugenia de Jesús Mariño Cabello, se verifica lo siguiente:

**Cuadro n.° 45**
**Experiencia de locadora FAG relacionada a la función o materia de acuerdo al MPP**

| N° | Entidad | Cargo | Periodo | Evaluación OGGRRHH | Evaluación de la Comisión Auditora |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DIRIS Lima Sur - MINSA | Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | Del 15 de mayo de 2024 al 08 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 51 y n.°52)** | Si | No |
| 2 | Superintendencia Nacional de Migraciones | Jefe de la Oficina de Integridad Institucional de Migraciones | Del 29 de octubre de 2021 al 03 de agosto de 2022 (9 meses y 5 días) **(Apéndice n.° 53 y n.° 54)** | Si | Si |
| 3 | Ministerio de Energía y Minas | Director de Sistema Administrativo I de la Oficina de Integridad Institucional del Ministerio de Energía y Minas | Del 9 de julio de 2018 al 13 de febrero de 2020 (1 año, 7 meses y 4 días) **(Apéndice n.° 55 y n.° 56)** | Si | Si |
| 4 | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Directora General de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones | Del 26 de agosto al 17 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 57)** | Si | No |
| **Tiempo total acumulado** | | | | Tres (3) años, 11 meses y veintinueve (29) días | Dos (2) años, cuatro (4) meses y nueve (9) días |

**Fuente:** Anexo 8 del expediente de contratación de Locador FAG y expediente de incorporación y Cuadro Verificador de perfil **(Apéndice n.° 105)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

En ese sentido, se puede concluir que la señora Eusebia de Jesús Mariño Cabello no cumplió con acreditar de manera suficiente y fehaciente la experiencia en la función o materia establecida en el MPP para el puesto de Jefe de la Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos. Pese a ello, Mario Vicente Amancio Aranda, jefe (e) de la Oficina de Gestión del Empleo y de Compensaciones, con el visto de la señora Diana Judith Gómez Martínez, validaron su experiencia en la función o materia a través del informe n.° 1676-2025-EF/49.03 de 02 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 94)** cuando no correspondía.

A pesar lo expuesto, mediante Resolución Ministerial n.° 589-2025-EF/49 de 3 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 109)**, es decir, cinco (5) días después de la suscripción del contrato como Locadora FAG, se dispone incorporar a la locadora Eugenia de Jesús Mariño Cabello como Jefa de la Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos de la Oficina General de Prevención e Integridad Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas al amparo del numeral 2) de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM.

**Respecto a la vinculación previa entre la funcionaria proponente y el funcionario incorporado**

Se ha obtenido de la revisión de los antecedentes de la contratación aludida, que la señora Eugenia de Jesús Mariño Cabello, previa a su contratación como Locadora FAG y posterior incorporación en el cargo de Jefe de la Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos, como sustento de su experiencia adjuntó la Resolución de Superintendencia n.° 000232-2021-MIGRACIONES publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 110)** a través de la cual se le designa como Jefe de la Oficina de Integridad Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, cargo al que fue designada con dicho acto resolutivo y que fue suscrito por la señora Martha Cecilia Silvestre Casas, quien en dicho momento se desempeñaba como Superintendente de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

En ese sentido, se ha constatado que con anterioridad a su contratación como Locadora FAG en el Ministerio de Economía y Finanzas, existió vínculo laboral entre la señora Martha Cecilia Silvestre Casas quien posteriormente como Jefa (e) de la Oficina General de Prevención e Integridad Institucional, efectuó el requerimiento para la contratación de locadora FAG, y la señora Eugenia de Jesús Mariño Cabello, requerimiento bajo la modalidad de Locadora FAG, que sin embargo, habría tenido la finalidad ulterior de incorporarla como Jefa de la Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos, pese a no cumplir con los requisitos establecidos en el MPP del Ministerio de Economía y Finanzas.

En atención a lo expuesto, existen indicios de favorecimiento hacia la señora Eugenia de Jesús Mariño Cabello, quien cinco (5) días después de su contratación como Locador FAG, fue incorporada a una Jefatura, toda vez que se advierte que la señora Martha Cecilia Silvestre Casas, en su condición de Jefa (e) de la Oficina General de Prevención e Integridad Institucional, formuló el requerimiento de contratación bajo la modalidad de Locadora FAG incorporando en los Términos de Referencia actividades que reproducían funciones previstas para el puesto estructural de Jefe de la Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos, código DP00228 del Manual de Perfiles de Puestos del MEF.

Dicha situación, aunada al hecho de que al día siguiente de suscrito el Contrato de Locación de Servicios n.° 174-2025-MEF solicitó la incorporación de la señora Eugenia de Jesús

Mariño Cabello al referido cargo directivo, permite advertir que, **desde la formulación del requerimiento de contratación, ya se habría previsto su posterior incorporación a la jefatura mencionada, desnaturalizando la finalidad de la contratación bajo modalidad FAG,** la cual se encuentra orientada a la prestación de asesorías, consultorías o actividades profesionales calificadas de naturaleza temporal.

Por otro lado, se advierte que la señora Eugenia de Jesús Mariño Cabello, no acreditó de manera suficiente y fehaciente el cumplimiento de la experiencia específica en la función o materia establecidos en el Manual de Perfiles de Puestos para el cargo de Jefe de la Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos, no obstante ello, mediante el Informe n.° 1676-2025-EF/49.03 de 02 de diciembre de 2025, el señor Mario Vicente Amancio Aranda, Jefe (e) de la Oficina de Gestión del Empleo y de Compensaciones, con visación de la señora Miluska Nelly Paz Villanueva y posterior conformidad de la señora Karina Yodell Cabezas Acha, jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, validaron el cumplimiento del perfil de la citada postulante, pese a que la documentación presentada no acreditaba el cumplimiento de la experiencia exigida en el Manual de Perfiles de Puestos.

Como consecuencia de dicha validación, se viabilizó la posterior incorporación de la señora Eugenia de Jesús Mariño Cabello al cargo de Jefa de la Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos mediante Resolución Ministerial n.° 589-2025-EF/49 de 03 de diciembre de 2025, pese a no cumplir con los requisitos establecidos para el referido puesto directivo.

La situación descrita denota que la Jefa de la Oficina General de Prevención e Integridad Institucional formuló el requerimiento de contratación bajo el régimen FAG incorporando en los Términos de Referencia actividades que reproducían funciones previstas para el puesto estructural de Jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad y Jefe de la Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos, posteriormente solicitó la incorporación de los locadores a dichos cargos directivos, aun cuando no habrían acreditado el cumplimiento de los requisitos de capacitación y experiencia específica exigidos en el Manual de Perfiles de Puestos; además, respecto a uno de ellos, solicitó su contratación directa en el cargo en el que previamente fue incorporado. Asimismo, funcionarios de la Oficina General de Recursos Humanos validaron el cumplimiento del perfil, cuando no correspondía, y viabilizaron la incorporación de los citados Locadores FAG, así como la posterior contratación directa de uno de ellos; afectando la idoneidad para el acceso y ejercicio de la función pública, la probidad, el correcto funcionamiento de la administración pública y el proceso de gestión de incorporación.

Los hechos expuestos transgredieron lo dispuesto en la normativa siguiente:

- **Decreto Ley N° 25650, Crean el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, publicada el 12 de agosto de 1992**

  *"(...)*
  *Artículo 3.- El Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público permitirá financiar los gastos de la contratación temporal de servicios profesionales calificados.*
  *(...)"*

- **Decreto de Urgencia n.° 053-2009 publicado el 26 de abril de 2009**

  ***"Artículo 2.- Contratación***

2.1 La contratación a la que se refiere el artículo 3 del Decreto Ley N° 25650 y modificatorias, se efectúa mediante la modalidad de locación de servicios, de conformidad con las normas legales vigentes. Dichos contratos no están sujetos a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, ni al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Los citados contratos de locación de servicios sólo podrán celebrarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificada. También podrán celebrarse para el desempeño de cargos de confianza que se requieran, inclusive en los Gobiernos Regionales.

2.2. La selección de los locadores de servicios así como la suscripción del contrato correspondiente, serán efectuadas por el Titular de la entidad receptora del consultor FAG o por quien éste delegue, siguiendo los lineamientos que para tal efecto establezca la Comisión del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público a que hace referencia el artículo 1 del Decreto Ley N° 25650 y modificatorias.
(...)"

- **Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libres designación y remoción, publicada el 18 de mayo de 2022 y sus modificatorias**

*"Artículo 2. Responsabilidades*

*2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción.*
*2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.*
*(...)*
***Artículo 28. Procedimiento de vinculación***
***28.1. Inicio del procedimiento.** El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.*
***28.2 Verificación de cumplimiento del perfil de puesto.** La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.*
*(...)*
***28.4. Designación y publicación.** De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder.*
*(...)"*

- **Resolución Ministerial n.° 397-2024-EF/43 que aprueba la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01 "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley N° 25650" de 20 de diciembre de 2024**

*"5.1. De la selección*
*5.1.1 La selección de cada Locador FAG es de entera responsabilidad del Titular de la Entidad receptora o del funcionario o directivo a quien se le haya delegado la función.*
*5.1.2 A efectos de realizar la selección de un Locador FAG, la Entidad receptora elabora los Términos de Referencia del Servicio, conforme a lo previsto en el ANEXO N° 1 o ANEXO N° 1-A, según corresponda, y considerando los requisitos contemplados en el ANEXO N° 2 (Cuadro de requisitos mínimos y rango de honorarios a aplicarse en la contratación de Locadores FAG).*
*(...)*
***5.2. De la contratación***
*5.2.1 La contratación de Locador FAG solo puede efectuarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificada, que contribuya al fortalecimiento institucional de la Entidad receptora. También puede efectuarse la contratación de Locador FAG para el desempeño de cargos de confianza."*

- **Resolución Directoral n.° 205-2025-EF/49.01 de 01 de marzo de 2025 que aprueba la actualización del Manual de Perfil de Puestos del Ministerio de Economía y Finanzas**

***"Código de puesto: DP00222***
***Nombre de Puesto Jefe(a) de la Oficina de Gestión de la Integridad***
***Conocimientos***
***B) Cursos y/o programas de especialización requeridos y sustentados con documentos:***
*Programas de especialización con no menos de 90 horas en Políticas Públicas; Gestión de Riesgos, Control Gubernamental, implementación de la función integridad, Modernización de la Gestión Pública, Control Interno, Ética o Integridad en la Gestión Pública, Gestión Pública, Gestión por Procesos, Gestión de la Calidad o afines o 90 horas en docencia en los últimos 5 años en instituciones de educación superior relacionadas a la materia.*
*(...)*
***Experiencia laboral específica***
*A. Indique el tiempo de experiencia específica requerida en la función o la materia: 3 años"*

***"Código de puesto: DP00228***
***Nombre de Puesto Jefe(a) de la Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos***
***Conocimientos***
***B) Cursos y/o programas de especialización requeridos y sustentados con documentos:***
*Programas de especialización con no menos de 90 horas en Políticas Públicas, Gestión de Riesgos, Gestión Pública, Planeamiento Estratégico, Gestión por Procesos, Normas de Control Interno, Control Gubernamental, implementación de la función integridad, Modernización de la Gestión Pública; Control Interno, Ética o Integridad en la Gestión Pública, Auditoría de Cumplimiento, Contrataciones con el Estado, Análisis de Impacto Regulatorio, Alta Gerencia o afines o 90 horas en docencia en los últimos 5 años en instituciones de educación superior relacionadas a la materia*
*(...)*
***Experiencia laboral específica***
*A. Indique el tiempo de experiencia específica requerida en la función o la materia: 3 años"*

La situación descrita se ha originado debido al actuar consciente y voluntario de la señora Martha Cecilia Silvestre Casas al haber elaborado y suscrito términos de referencia para la contratación de dos locadores FAG autónomos, con la finalidad de incorporarlos en cargos directivos, para ello consignó actividades que reproducían las funciones previstas para dichos puestos, pese a que los locadores no acreditaron la experiencia requerida para el mismo; además, debido a su actuar consciente y voluntaria al requerir la contratación directa del señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge, para el mismo cargo, sin sustentar el incremento extraordinario y temporal de actividades, viabilizando su continuidad en la

entidad, lo cual afectó la idoneidad para el acceso y el ejercicio de la función pública, la probidad, el correcto funcionamiento de la administración pública y el proceso de gestión de la incorporación.

Además, al actuar consciente y voluntario de los señores Mario Vicente Amancio Aranda, Karina Yodeli Cabezas, Miluska Nelly Paz Villanueva y Diana Judith Gómez Martínez al haber validado el cumplimiento de la experiencia específica en la función o materia de los señores Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge y Eugenia de Jesús Mariño Cabello, viabilizando su incorporación en los cargos de jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad y jefe de la Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos, respectivamente; pese a que los citados ciudadanos no acreditaron el perfil requerido para los puestos, lo cual afectó la idoneidad para el acceso y el ejercicio de la función pública, la probidad, el correcto funcionamiento de la administración pública y el proceso de gestión de la incorporación.

Los hechos descritos afectaron **la idoneidad para el acceso y ejercicio de la función pública**, por cuanto se habría utilizado la contratación bajo el régimen FAG para viabilizar la incorporación de locadores en cargos directivos sin acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacitación y experiencia específica exigidos en el Manual de Perfiles de Puestos, incorporándose además en los Términos de Referencia actividades vinculadas a funciones propias de jefaturas estructurales; asimismo, se habría validado el cumplimiento de perfiles sin el sustento suficiente y fehaciente exigido por la normativa aplicable, **afectándose la probidad, el correcto funcionamiento de la administración pública y el proceso de gestión de incorporación.**

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados**

Las personas comprendidas en los hechos observados, Martha Cecilia Silvestre Casas, Karina Yodeli Cabezas, Mario Vicente Amancio Aranda, Miluska Nelly Paz Villanueva y Diana Judith Gómez Martínez presentaron sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, con documentación sustentatoria, conforme a los **Apéndices n.os 180, 181, 182, 183 y 184** del Informe de Auditoría.

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluyó que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y las notificaciones, forman parte de los **Apéndices n.os 180, 181, 182, 183 y 184** del Informe de Auditoría.

La participación de las personas comprendidas en los hechos es conforme se describe a continuación:

1. **Martha Cecilia Silvestre Casas**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 07266813, en su condición de Jefa (e) Oficina General de Prevención e Integridad Institucional en mérito a la Resolución Directoral n.° 786-2025-EF/49.01 de 31 de octubre de 2025 y el Contrato de Servicio Civil n.° 0108-2025 de 22 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 111)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000014-2026-CG/0001-02-003 de 19 de mayo de 2026, notificada a su casilla electrónica n.° [redacted]; quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones de manera extemporánea, mediante Documento s/n de 11 de junio de

2026 (**Apéndice n.° 180**), siendo evaluado por la comisión.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados; toda vez que su condición de Jefa (e) de la Oficina General de Prevención e Integridad Institucional, formuló y suscribió los requerimientos de contratación bajo la modalidad de Locadores FAG autónomos del señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge y de la señora Eugenia de Jesús Mariño Cabello, incorporando en los Términos de Referencia actividades que reproducían funciones previstas para los puestos estructurales de Jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad y Jefe de la Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos, respectivamente, a fin de viabilizar la incorporación de ambos profesionales en dichos cargos directivos de naturaleza concursable, pese a que no acreditaron de manera suficiente y fehaciente la experiencia específica en la función o materia. Del mismo modo, requirió la contratación directa del señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge en el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad; el mismo cargo en el que había sido incorporado previamente, sin sustentar el incremento extraordinario y temporal de actividades

En tal sentido, transgredió lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley n.° 25650, que regulan la finalidad del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público como mecanismo excepcional destinado a la contratación de profesionales altamente; los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009, que disponen que las contrataciones con cargo al FAG deben destinarse a la prestación de servicios de asesoría, consultoría y actividades profesionales calificadas; el artículo 28.1 del Reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, referido a que el procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario proponente; así como los numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.2.1 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01 "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650", relacionados con la formulación de los requerimientos y Términos de Referencia y que las contrataciones de Locadores FAG respondan al desarrollo de asesorías, consultorías o actividades profesionales calificadas orientadas al fortalecimiento institucional.

Igualmente, incumplió sus deberes generales del empleado público establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que disponen: *"(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñas sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 2) del artículo 6 y numeral 2) del artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establecen: *"2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; así como a las prohibiciones referidas a "obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia", respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en los **Apéndices n. os 2 y 3** del presente informe.

2. **Karina Yodell Cabezas,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 10610760, en su condición de Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos en mérito a la Resolución Ministerial n.° 504-2025/EF/49 de 24 de octubre de 2025 y el Contrato de Servicio Civil n.° 0112-2025 de 27 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 111),** se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000015-2026-CG/0001-02-003 de 19 de mayo de 2026, notificada a su casilla electrónica n.° [redacted] quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Documento s/n de 5 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 181),** siendo evaluado por la comisión.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Órgano de Control Institucional
DESPACHO

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados; toda vez que su condición de Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos validó e hizo suyo el Informe n.° 1540-2025-EF/49.03 y suscribió el Cuadro Verificador de Perfil, mediante los cuales se concluyó que el señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge cumplía con los requisitos establecidos para incorporarse al cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad, pese a que no acreditó de manera suficiente y fehaciente la experiencia específica en la función o materia exigida para dicho cargo en el Manual de Perfiles de Puestos. Asimismo, emitió y suscribió la Resolución Directoral n.° 122-2026-EF/49.01, mediante la cual aprobó su contratación directa en el referido cargo directivo, efectuando acciones administrativas destinadas a viabilizar su incorporación y posterior contratación.

Del mismo modo, validó e hizo suyo el Informe n.° 1676-2025-EF/49.03 y suscribió el Cuadro Verificador de Perfil correspondiente, mediante los cuales se concluyó que la señora Eugenia de Jesús Mariño Cabello cumplía con los requisitos establecidos para incorporarse al cargo de Jefa de la Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos, pese a que no acreditó de manera suficiente el cumplimiento de los requisitos de capacitación y experiencia específica previstos en el Manual de Perfiles de Puestos. En consecuencia, efectuó actuaciones administrativas orientadas a viabilizar la incorporación de la citada profesional al referido cargo directivo, validando el cumplimiento de requisitos que no se encontraban debidamente acreditados.

En tal sentido, transgredió lo establecido en el numeral 2.1. del artículo 2 del Reglamento de la Ley n° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y el ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones" que precisa: "(...) *Las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción*"; asimismo, el artículo 28.2 y 28.4 del Reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM que señala que la Oficina de Recursos Humanos verifica el cumplimiento de requisito y que la emisión del informe que contiene la revisión permite continuar con el procedimiento para la emisión de la

Resolución; asimismo, incumplió lo establecido en el Manual de Perfil de Puestos del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante Resolución Directoral n.° 205-2025-EF/49.01 de 01 de marzo de 202, respecto a la experiencia específica en la función o materia requerida para los puestos estructurales de jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad y jefe de la Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos y, finalmente, incumplió sus deberes funcionales y obligaciones establecidas en el los acápites b) y h) del artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Resolución Ministerial n.° 331-2023-EF/41 de 29 de setiembre de 2023, las cuales precisan que la Oficina General de Recursos Humanos tiene entre sus funciones, las siguiente: *"b) Conducir la gestión de los recursos humanos en el Ministerio (...)"* y *"h) Dirigir el proceso de incorporación de servidores/as al Ministerio, que involucra la selección, vinculación, inducción y el periodo de prueba"*.

Igualmente, incumplió las obligaciones establecidas en los acápites a), b) y q) de la Cláusula Décima del Contrato de Servicio Civil n.° 0112-2025 respecto a *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"*, *"Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares"* y *"Actuar con transparencia y responsabilidad, en virtud de lo cual, la servidora debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna"*

Sumado a ello, incumplió sus deberes generales del empleado público establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 y literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que disponen: *"(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* y *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 2) del artículo 6 y numeral 2) del artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establecen: *"2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; así como a las prohibiciones referidas a "obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia", respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en los **Apéndices n.os 2 y 3** del presente informe.

3. **Mario Vicente Amancio Aranda**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 42555109, en su condición de Jefe de Gestión del Empleo y de Compensaciones en mérito a la Resolución Ministerial n.° 789-2025-EF/49.01 de 3 de noviembre de 2025, Resolución Directoral n.° 113-2026-EF/49.01 de 13 de febrero de 2026 y los Contratos de Servicio Civil por modalidad de Contratación Directa n.os 0021-2025 de 3 de noviembre de 2025 y 0005-2026 de 16 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 111)**, se

le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000016-2026-CG/0001-02-003 de 19 de mayo de 2026, notificada a su casilla electrónica n.° [redacted] quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Documento s/n de 5 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 182)**, siendo evaluado por la comisión.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados; toda vez que, en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión del Empleo y de Compensaciones, emitió y suscribió el Informe n.° 1540-2025-EF/49.03, así como el Informe n.° 223-2026-EF/49.03 y su respectivo anexo, mediante los cuales concluyó y validó que el señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge cumplía con los requisitos establecidos para incorporarse y posteriormente ser contratado de manera directa en el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad, emitiendo opinión favorable pese a que el citado profesional no acreditó de manera suficiente y fehaciente el cumplimiento de los requisitos de capacitación y experiencia específica en la función o materia; viabilizando su incorporación y posterior contratación en el referido cargo directivo.

Asimismo, emitió y suscribió el Informe n.° 1676-2025-EF/49.03 y visó el Cuadro Verificador de Perfil correspondiente, mediante los cuales concluyó que la señora Eugenia de Jesús Mariño Cabello cumplía con los requisitos establecidos para incorporarse al cargo de Jefa de la Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos, pese a que no acreditó de manera suficiente el cumplimiento de los requisitos de capacitación y experiencia específica; efectuando actuaciones administrativas que permitieron viabilizar su incorporación al citado cargo directivo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DESPACHO - Órgano de Control Institucional

En tal sentido, transgredió lo establecido en el numeral 2.1. del artículo 2 del Reglamento de la Ley n° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y el ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones" que precisa: "(...) *Las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción*"; asimismo, el artículo 28.2 y 28.4 del Reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM que señala que la Oficina de Recursos Humanos verifica el cumplimiento de requisito y que la emisión del informe que contiene la revisión permite continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución; asimismo, incumplió lo establecido en el Manual de Perfil de Puestos del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante Resolución Directoral n.° 205-2025-EF/49.01 de 01 de marzo de 202, respecto a la experiencia específica en la función o materia requerida para los puestos estructurales de jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad y jefe de la Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos y, finalmente, incumplió sus deberes funcionales y obligaciones establecidas en el acápite d) del artículo 107 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Resolución Ministerial n.° 331-2023-EF/41 de 29 de setiembre de 2023, las cuales precisan que la Oficina de Gestión del Empleo y Compensaciones tiene entre sus funciones, la siguiente: *"d) Gestionar el proceso de incorporación de servidores/as al Ministerio, que involucra la selección, vinculación, inducción y el periodo de prueba"*.

Igualmente, incumplió las obligaciones establecidas en los acápites a), b) y q) de la

Cláusula Décima del Contrato de Servicio Civil n.os 0021-2025 y 0005-2026 respecto a *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"*, *"Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares"* y *"Actuar con transparencia y responsabilidad, en virtud de lo cual, la servidora debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna"*.

Sumado a ello, incumplió sus deberes generales del empleado público establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 y literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que disponen: *"(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" y "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 2) del artículo 6 y numeral 2) del artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establecen: *"2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; así como a las prohibiciones referidas a "obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia", respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en los **Apéndices n.os 2 y 3** del presente informe.

4. **Milluska Nelly Paz Villanueva**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 42433953, en su condición de Asesora de Recursos Humanos en mérito al Contrato Administrativo de Servicio n.° 0484-2019 de 29 de noviembre de 2019 y sus respectivas Addendas n.os 001,002,003,004,005 y 006 **(Apéndice n.° 111)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000017-2026-CG/0001-02-003 de 19 de mayo de 2026, notificada a su casilla electrónica n.° [redacted]; quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Documento s/n de 5 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 183)**, siendo evaluado por la comisión.

   Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados; toda vez que, en su condición de Asesora de Recursos Humanos, visó el Informe n.° 1540-2025-EF/49.03 y el Cuadro Verificador de Perfil correspondiente, mediante los cuales se concluyó que el señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge cumplía con los requisitos establecidos para incorporarse al cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad, pese a que no acreditó de manera suficiente y fehaciente el cumplimiento de los requisitos de capacitación y experiencia específica previstos en el Manual de Perfiles de Puestos. En ese contexto, validó la evaluación efectuada respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos para el referido cargo directivo, contribuyendo a viabilizar la incorporación del citado profesional, conforme a los hechos descritos en la desviación

comunicada.

En tal sentido, transgredió lo establecido en el numeral 2.1. del artículo 2 del Reglamento de la Ley n° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y el ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones" que precisa: "(...) *Las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción*"; asimismo, el artículo 28.2 y 28.4 del Reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM que señala que la Oficina de Recursos Humanos verifica el cumplimiento de requisito y que la emisión del informe que contiene la revisión permite continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución; asimismo, incumplió lo establecido en el Manual de Perfil de Puestos del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante Resolución Directoral n.° 205-2025-EF/49.01 de 01 de marzo de 202, respecto a la experiencia específica en la función o materia requerida para los puestos estructurales de jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad y jefe de la Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos y, finalmente, incumplió sus deberes funcionales y obligaciones establecidas en el los acápites b) y h) del artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Resolución Ministerial n.° 331-2023-EF/41 de 29 de setiembre de 2023, las cuales precisan que la Oficina General de Recursos Humanos tiene entre sus funciones, las siguiente: *"b) Conducir la gestión de los recursos humanos en el Ministerio (...)"* y *"h) Dirigir el proceso de incorporación de servidores/as al Ministerio, que involucra la selección, vinculación, inducción y el periodo de prueba"*, en concordancia con las funciones asignadas a su contratación a través del Proceso CAS n.° 548-2019-EF/43.02 que establece como funciones a desarrollar: *"1. Asesorar respecto al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (...) 9. Brindar asistencia técnica-legal al personal de la Oficina de Recursos Humanos en tema relacionado al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos u otros de corresponder"*.

Igualmente, incumplió la obligación establecida en el acápite a) de la Clausula sexta del Contrato Administrativo de Servicios n.° 0484-2019 respecto a *"Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de la entidad (...)"*.

Sumado a ello, incumplió sus deberes generales del empleado público establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 y literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que disponen: *"(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" y "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 2) del artículo 6 y numeral 2) del artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establecen: *"2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; así como a las prohibiciones referidas a "obtener o

procurar beneficios o ventajas indebidas para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia", respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en los **Apéndices n. os 2 y 3** del presente informe.

5. **Diana Judith Gómez Martínez,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 40345068, en su condición de Especialista en Gestión del Empleo y de la Compensación en mérito al Contrato de Servicio Civil n.° 0273-2024 de 02 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 111),** se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000018-2026-CG/0001-02-003 de 19 de mayo de 2026, notificada a su casilla electrónica n.° [redacted] quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Documento s/n de 5 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 184),** siendo evaluado por la comisión.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados; toda vez que, en su condición de Especialista en Gestión del Empleo y de la Compensación, visó el Informe n.° 1676-2025-EF/49.03 mediante el cual se concluyó que la señora Eugenia de Jesús Mariño Cabello cumplía con los requisitos establecidos para incorporarse al cargo de Jefa de la Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos, pese a que no acreditó de manera suficiente y fehaciente el cumplimiento de los requisitos de capacitación y experiencia especifica; asimismo, visó el Cuadro Verificador de Perfil adjunto al referido informe, validando la evaluación efectuada respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos para el citado cargo directivo.

En tal sentido, transgredió lo establecido en el numeral 2.1. del artículo 2 del Reglamento de la Ley n° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y el ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones" que precisa: "(...) *Las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción";* asimismo, el artículo 28.2 y 28.4 del Reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM que señala que la Oficina de Recursos Humanos verifica el cumplimiento de requisito y que la emisión del informe que contiene la revisión permite continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución; asimismo, incumplió lo establecido en el Manual de Perfil de Puestos del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante Resolución Directoral n.° 205-2025-EF/49.01 de 01 de marzo de 202, respecto a la experiencia específica en la función o materia requerida para los puestos estructurales de jefe de la Oficina de Gestión de la integridad y jefe de la Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos y, finalmente, incumplió sus deberes funcionales y obligaciones establecidas en el acápite d) del artículo 107 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Resolución Ministerial n.° 331-2023-EF/41 de 29 de setiembre de 2023, las cuales precisan que la Oficina de Gestión del Empleo y Compensaciones tiene entre sus funciones, la siguiente: *"d) Gestionar el proceso de*

*incorporación de servidores/as al Ministerio, que involucra la selección, vinculación, inducción y el periodo de prueba".*

Igualmente, incumplió las obligaciones establecidas en los acápites a), b) y q) de la Cláusula Décima del Contrato de Servicio Civil n.° 0273-2024 respecto a *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público", "Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares"* y *"Actuar con transparencia y responsabilidad, en virtud de lo cual, la servidora debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna".*

Sumado a ello, incumplió sus deberes generales del empleado público establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 y literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que disponen: *"(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" y "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público",* respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 2) del artículo 6 y numeral 2) del artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establecen: *"2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; así como a las prohibiciones referidas a "obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia", respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en los **Apéndices n. os 2 y 3** del presente informe.

### 3.4. FUNCIONARIOS SUSCRIBIERON CONFORMIDADES DE SERVICIOS DE LOCADORES FAG, PESE A QUE EL ANEXO N.° 7 NO CONTENÍA EL DETALLE DE LAS ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE REALIZADAS Y, EN ALGUNOS CASOS, DESCRIBIERON ACTIVIDADES QUE NO CORRESPONDÍAN A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, AFECTANDO EL REPORTE ADECUADO DEL SERVICIO, LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN FAG Y RIESGOS EN EL TRÁMITE DE LOS PAGOS

De la revisión muestral y análisis de la documentación proporcionada por la Unidad Transitoria de Pago (UTP), se ha verificado que en el marco de contratación de Locadores FAG para el Ministerio de Economía y Finanzas en el año 2025, respecto de hasta ocho (8) locadores FAG evaluados, los funcionarios responsables suscribieron conformidades del servicio mediante el Anexo n.° 7, pese a que este no contenía el detalle de las actividades efectivamente realizadas durante los periodos evaluados.

Asimismo, se advirtió que, en determinados casos, las conformidades consignaban descripciones genéricas, no verificables y/o reiterativas de las actividades previstas en los

Términos de Referencia (Anexo n.° 1), e incluso, incluían actividades que no correspondían a lo establecido en dichos términos; lo cual evidencia deficiencias en la supervisión técnica, así como en el seguimiento y verificación de las actividades asignadas a los locadores FAG.

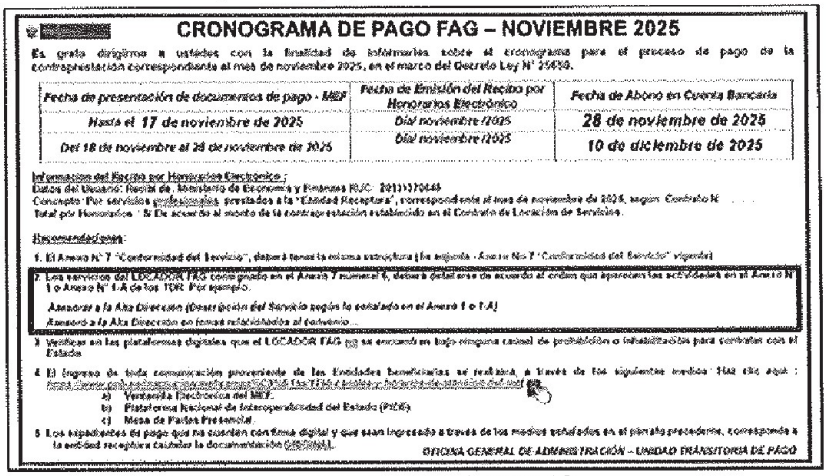
Los hechos descritos contravienen lo dispuesto en el numeral 5.4.4 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01 "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el Marco del Decreto Ley n.° 25650", que establece que la conformidad del servicio debe indicar las actividades efectivas realizadas por el locador FAG, de acuerdo con la descripción del servicio contenida en los Términos de Referencia, bajo responsabilidad del funcionario que otorga la conformidad; así como lo previsto en los numerales 6.2.6 y 6.2.7 del citado cuerpo normativo, que disponen la obligación de realizar la supervisión técnica, emitir la conformidad del servicio y efectuar el seguimiento y verificación de las actividades asignadas. Del mismo modo, se inobserva lo establecido en el Anexo n.° 1 – Términos de Referencia, que exige que las actividades deberán ser verificadas para la emisión de la conformidad del servicio y que el reporte del servicio debe ser efectuada por el funcionario que otorga la conformidad, y en el Anexo n.° 7 – Conformidad del Servicio, que requiere describir el detalle de los servicios realizados por el locador FAG y, lo establecido en el artículo 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el numeral 2 del artículo 17.2 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que establecen la obligación de verificar la efectiva prestación de los servicios como condición previa para la emisión de la conformidad y el reconocimiento del devengado, bajo responsabilidad de los funcionarios intervinientes, afectando el reporte adecuado del servicio, la finalidad de la contratación FAG.

Los hechos antes descritos se desarrollan a continuación:

La Directiva n.° 003-2024-EF/43.01 establece que la Conformidad del Servicio (Anexo n.° 7) debe consignar las actividades efectivamente realizadas por el Locador FAG, en correspondencia con la descripción del servicio contenida en los Términos de Referencia, siendo emitida bajo responsabilidad del funcionario o directivo que la otorga. Asimismo, los numerales 6.2.6 y 6.2.7 de la citada Directiva disponen que la entidad receptora es responsable de efectuar la supervisión técnica, el seguimiento y la verificación de las actividades asignadas al locador, mientras que los Términos de Referencia establecen que dichas actividades deben ser susceptibles de verificación para efectos de la emisión de la conformidad.

En el mismo sentido, la Unidad Transitoria de Pago (UTP) del Ministerio de Economía y Finanzas ha remitido de manera periódica lineamientos para el adecuado llenado del Anexo n.° 7, precisando que la descripción de los servicios realizados debe guardar correspondencia con las actividades previstas en los Términos de Referencia. Asimismo, mediante ejemplos orientativos incorporados en las recomendaciones remitidas al personal responsable:

Imagen n.° 9
Cronograma de pagos FAG – Noviembre 2025



CRONOGRAMA DE PAGO FAG – NOVIEMBRE 2025

Es grato dirigirnos a ustedes con la finalidad de informarles sobre el cronograma para el proceso de pago de la contraprestación correspondiente al mes de noviembre 2025, en el marco del Decreto Ley N° 25650.

| Fecha de presentación de documentos de pago - MEF | Fecha de Emisión del Recibo por Honorarios Electrónico | Fecha de Abono en Cuenta Bancaria |
|---|---|---|
| Hasta el 17 de noviembre de 2025 | Día noviembre /2025 | 28 de noviembre de 2025 |
| Del 18 de noviembre al 28 de noviembre de 2025 | Día noviembre /2025 | 10 de diciembre de 2025 |

Información del Recibo por Honorarios Electrónico :
Datos del Usuario: Pagos de Ministerio de Economía y Finanzas RUC: 20131370645
Concepto: Por servicios profesionales prestados a la "Unidad Receptora", correspondiente al mes de noviembre de 2025, según Contrato N°
Total por Honorarios: S/ De acuerdo al monto de la contraprestación establecido en el Contrato de Locación de Servicios.

Recomendaciones:
1. El Anexo N° 7 "Conformidad del Servicio", deberá tener la misma estructura (ver adjunto - Anexo N° 7 "Conformidad del Servicio" vigente)
2. Los servicios del LOCADOR FAG correspondan en el Anexo 7 numeral 6, deberá detallarse de acuerdo al orden que aparecen las actividades en el Anexo N° 1 o Anexo N° 1-A de los TDR. Por ejemplo:
*Asesoró a la Alta Dirección (Descripción del Servicio según lo contratado en el Anexo 1 o 1-A)*
*Asesoró a la Alta Dirección en temas relacionados al convenio*
3. Verificar en las plataformas digitales que el LOCADOR FAG no se encuentre bajo ninguna causal de prohibición o inhabilitación para contratar con el Estado
4. El ingreso de toda comunicación proveniente de las Entidades beneficiarias se realizará, a través de los siguientes medios: Haz clic aquí :
a) Ventanilla Electrónica del MEF.
b) Plataforma Nacional de Interoperabilidad del Estado (PIDE)
c) Mesa de Partes Presencial.
5. Los expedientes de pago que no cuenten con firma digital y que sean ingresado a través de los medios señalados en el párrafo precedente, corresponde a la entidad receptora cautelar la documentación ORIGINAL

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN – UNIDAD TRANSITORIA DE PAGO

**Fuente:** Correos electrónicos – remisión de cronograma de pagos FAG.
**Elaborado por:** Capturas de imagen de los correos electrónicos remitidos por la UTP.

Del contenido de dichas recomendaciones, se advierte la inclusión de una sección denominada "recomendaciones", dentro de la cual se incorpora un ejemplo orientativo respecto a la forma en que debe consignarse el detalle de los servicios realizados en el Anexo n.° 7. En dicho ejemplo se señala: *"Asesoró a la Alta Dirección en temas relacionados al convenio..."*, lo que evidencia que la descripción del servicio debe contener un nivel de especificidad que permita delimitar la actividad efectivamente desarrollada, circunscribiéndola a un aspecto concreto de las actividades previstas en los Términos de Referencia.

Por otro lado, la conformidad del servicio constituye un elemento esencial para el reconocimiento del gasto devengado, toda vez que, conforme al artículo 43 del Decreto Legislativo n.° 1440, el devengado solo procede previa acreditación documental de la efectiva prestación del servicio y luego de que el área usuaria verifique dicha ejecución. En consecuencia, la conformidad no constituye un acto meramente formal, sino un mecanismo de validación de las actividades efectivamente realizadas que sustenta el reconocimiento de la obligación de pago con recursos públicos, por lo que debe encontrarse respaldada en información objetiva, verificable y concordante con los servicios efectivamente prestados.

### 3.4.1. Respecto a la conformidad brindada al locador FAG José Eduardo Salazar Barrantes

Mediante Memorando n.° 125-2025-EF/62.01 de 02 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 112)** el señor Pedro Herrera Catalán, Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, solicitó a la Viceministra de Economía, Denisse Miralles Miralles, la contratación de un Locador FAG para la Dirección a su cargo, proponiendo al profesional José Eduardo Salazar Barrantes, adjuntando para ello los Términos de Referencia correspondientes.

Consiguientemente, mediante Memorando n.° 095-2025-EF/15.01 de 2 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 112),** la señora Denisse Miralles Miralles, Viceministra de Economía, solicitó al señor Raul Menacho Marcelo, jefe de la Oficina General de Administración, disponga las acciones necesarias para atender lo solicitado por el Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad.

Es así que mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 048-2025-MEF de 4 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 112)** suscrito entre la entidad, representada por el señor Raúl Menacho Marcelo, jefe de la Oficina General de Administración, y el señor José Eduardo Salazar Barrantes, se contrató a este último como locador FAG, estableciéndose que debía prestar los servicios descritos en los Términos de Referencia. Asimismo, se fijó como periodo de ejecución contractual del 7 de abril al 31 de diciembre de 2025 y una retribución mensual ascendente al monto de S/ 15 600,00.

Adicionalmente, en la cláusula quinta del referido contrato se establece que el pago de los honorarios se efectuará de manera mensual, previa conformidad del servicio, conforme al Anexo n.° 7 de los lineamientos aplicables.

De la revisión del Anexo n.° 1 – Términos de Referencia del servicio **(Apéndice n.° 112)** se establece: *"8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO: La conformidad y reporte del servicio debe ser efectuado por el/la Director/a General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas"* (Énfasis agregado)

Por esa línea, en el Anexo n.° 7 – Conformidad del servicio **(Apéndice n.° 113)**, emitidos a favor del Locador FAG Eduardo Salazar Barrantes, se advierte la emisión de la conformidad suscrita por los funcionarios siguientes:

**Cuadro n.° 46**
**Funcionarios que emitieron conformidad**

| N° | Funcionario a cargo de emitir la conformidad | Periodo | Fecha en la que se emite y suscribe la conformidad | Honorarios profesionales pagados |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Pedro Paul Herrera Catalán | Del 7 al 30 de abril de 2025 | 22/04/2025 | S/ 12 480,00 |
| | | Mayo 2025 | 09/05/2025 | S/ 15 600,00 |
| | | Junio 2025 | 09/06/2025 | S/ 15 600,00 |
| | | Julio 2025 | 10/07/2025 | S/ 15 600,00 |
| 2 | Rafael Alejandro Vera Tudela Wither | Agosto 2025 | 13/08/2025 | S/ 15 600,00 |
| 3 | Tania Gisella Chiang Ma | Setiembre 2025 | 10/09/2025 | S/ 15 600,00 |
| | | Octubre 2025 | 13/10/2025 | S/ 15 600,00 |
| | | Noviembre 2025 | 13/11/2025 | S/ 15 600,00 |
| 4 | Henry Jr Espinoza Peña | Diciembre 2025 | 10/12/2025 | S/ 15 600,00 |

**Fuente:** Anexo n.° 7- Expediente de contratación FAG- Contrato de Locación de Servicios n.° 048-2025-MEF **(Apéndice n.° 113)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

En esa línea, de la revisión del Anexo n.° 7 **(Apéndice n.° 113)** se verifica que los funcionarios Pedro Paul Herrera Catalán, Rafael Alejandro Vera Tudela Wither, Tania Gisella Chiang Ma y Henry Jr. Espinoza Peña ejercieron el cargo o estuvieron encargados de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, por lo que contaban con la competencia para emitir la conformidad del servicio a favor del locador FAG José Eduardo Salazar Barrantes, en el marco de su contratación bajo el régimen FAG (Contrato de Locación de Servicios n.° 048-2025-MEF).

De la revisión del Anexo n.° 7 – Conformidad de Servicio **(Apéndice n.° 113)** otorgado a favor del Locador FAG José Eduardo Salazar Barrantes, se verifica la información siguiente:

## Cuadro n.° 47
## Conformidad de Servicio- Anexo n.° 7
## Locador FAG José Eduardo Salazar Barrantes

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Periodo Del 7 al 30 de abril de 2025 | Periodo Mayo 2025 | Periodo Junio 2025 | Periodo Julio 2025 | Periodo Agosto 2025 | Periodo Setiembre 2025 | Periodo Octubre 2025 | Periodo Noviembre 2025 | Periodo Diciembre 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1era actividad | Monitorear el progreso de la implementación de los proyectos nacionales o multipaís que fueron aprobados por el Fondo Verde para el Clima que incluyan a Perú | Revisó la información de base, que incluyen los avances y pendientes<br><br>Participó en debate sobre las estrategias para reducir los retrasos de consultores que afectan el calendario. | Asistió y comentó en las reuniones programadas, acompañando al responsable del MEF. | Asistió a las reuniones programadas. | Incorporó los avances en la propuesta de cuentas nacionales (fase-2). | Incorporó los avances en la propuesta de cuentas nacionales (fase-2) | Incorporó los avances en la propuesta de cuentas nacionales (fase-2). | Incorporó los avances en la propuesta de cuentas nacionales (fase-2) | Incorporó los avances en la propuesta de cuentas nacionales (fase-2) | Incorporó los avances en la propuesta de cuentas nacionales (fase-2). |
| 2da actividad | Coordinar con las Entidades Acreditadas o Entidades implementadoras, principales beneficiarios de los proyectos (pueden ser actores sectoriales, subnacionales, entre otros), a fin de recoger información para facilitar el análisis, informe y registro por parte de la NDA | Elaboró un mapa de actores, roles para sistematizar la información recopilada | Asistió a las reuniones programadas, acompañando al responsable del MEF. | Asistió a las reuniones programadas. | Incorporó los avances en la propuesta de cuentas nacionales (fase-2). | Incorporó los avances en la propuesta de cuentas nacionales (fase-2) | Incorporó los avances en la propuesta de cuentas nacionales (fase-2) | Incorporó los avances en la propuesta de cuentas nacionales (fase-2). | Incorporó los avances en la propuesta de cuentas nacionales (fase-2). | Incorporó los avances en la propuesta de cuentas nacionales (fase-2). |
| 3era actividad | Coordinar con la consultora de enlace NDA y otros miembros del equipo de GGGI las acciones operativas para la implementación del proyecto "Movilización de financiamiento climático internacional e inversiones privadas para el desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima en Perú", con GGGI | Revisó los documentos base, reporte-avances, asistencia a reunión de trabajo con GGGI.<br><br>Participó en debate sobre las estrategias para reducir los retrasos de consultores que afectan el calendario.<br><br>Sustentó la eliminación del canje de deuda externa por clima, por no ser prioridad del MEF.<br><br>Orientó al consultor para proponer proyectos de mayor impacto. | Asistió a las reuniones de trabajo con GGGI. Hizo sugerencias para acelerar los procesos | Asistió a las reuniones de trabajo con GGGI. | Expresó su opinión verbal sobre los avances. Incorporó los avances en la propuesta de cuentas nacionales (fase-2). | Expresó su opinión verbal sobre los avances. Incorporó los avances en la propuesta de cuentas nacionales (fase-2). | Expresó su opinión verbal sobre los avances. Incorporó los avances en la propuesta de cuentas nacionales (fase-2). | Expresó su opinión verbal sobre los avances. Incorporó los avances en la propuesta de cuentas nacionales (fase-2). | Expresó su opinión verbal sobre los avances. Incorporó los avances en la propuesta de cuentas nacionales (fase-2). | Expresó su opinión verbal sobre los avances. Incorporó los avances en la propuesta de cuentas nacionales (fase-2). |
| 4ta actividad | Monitorear y reportar el avance en la implementación de las acciones programadas en el marco del proyecto "Hubs de Divulgación y Gestión de Sostenibilidad" con UNDP, lo cual incluye la coordinación con los principales beneficiarios, el equipo de la DESPAC y el equipo de UNDP, de corresponder | Asistió de manera virtual al evento con la SMV, PNUD, INACAL, MEF.<br><br>Participó con otros actores con iniciativas similares y convergentes | Identificó a los actores con iniciativas similares y convergentes para incorporar los indicadores ASG de los reportes de sostenibilidad en las cuentas nacionales. | Asistió a las reuniones de trabajo. Incorporó los avances en la propuesta al INEI sobre cuentas nacionales ambientales y económicas. | Esta cooperación técnica, terminó. No hay más actividades Incorporó los avances en la propuesta de cuentas nacionales (fase-2). | Comunicó la culminación de la cooperación técnica. No hay más actividades. Incorporó los avances en la propuesta de cuentas nacionales (fase-2). | Incorporó los avances en la propuesta de cuentas nacionales (fase-2) Esta cooperación técnica, terminó No hay más actividades. | Incorporó los avances en la propuesta de cuentas nacionales (fase-2). Esta cooperación técnica, terminó, no hay más actividades | Incorporó los avances en la propuesta de cuentas nacionales (fase-2). Esta cooperación técnica, terminó, no hay más actividades | ------ |

**Fuente:** Conformidad del Servicio - Anexo n.° 07 respecto a Contrato de Locación de Servicios n.° 048-2025-MEF **(Apéndice n.° 113)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

En conjunto, se advierte que las conformidades consignadas en el Anexo n.° 7 no contienen el detalle de las actividades efectivamente realizadas, es decir, se limitan a consignar descripciones genéricas, no verificables y, en diversos casos, reiterativas, lo cual contraviene lo dispuesto en la Directiva FAG y los lineamientos internos, una falta de diligencia en el ejercicio de sus obligaciones en su condición de titular de la dependencia receptora del locador FAG.

De acuerdo a lo señalado previamente, debemos precisar lo siguiente:

a) De la revisión del Anexo n.° 7 correspondiente al periodo de agosto de 2025, se advierte que las actividades consignadas no describen de manera específica las acciones efectivamente realizadas por el locador FAG, limitándose a señalar acciones generales como "incorporó los avances en la propuesta de cuentas nacionales (fase-2)" o participación en reuniones, sin precisar fechas, documentos elaborados, resultados obtenidos, áreas involucradas ni productos concretos. Asimismo, no se identifican elementos que permitan verificar la ejecución de dichas actividades ni su correspondencia con los Términos de Referencia.

b) En el periodo de setiembre de 2025, se observa que la información reportada en el Anexo n.° 7 mantiene un carácter genérico y reiterativo, limitándose a mencionar la participación en reuniones o la incorporación de avances, sin detallar las actividades específicas desarrolladas, los documentos generados o revisados, ni los resultados obtenidos. Asimismo, no se consignan elementos de trazabilidad (fechas, expedientes, productos o comunicaciones) que permitan corroborar la ejecución efectiva del servicio.

c) Respecto al periodo de octubre de 2025, se advierte que las actividades consignadas en el Anexo n.° 7 reproducen descripciones genéricas y similares a periodos anteriores, tales como la incorporación de avances o la expresión de opiniones verbales, sin detallar acciones concretas, documentos elaborados, ni resultados verificables. En ese sentido, la información no permite identificar actividades efectivas ejecutadas por el locador FAG, ni establecer su correspondencia con los Términos de Referencia.

d) En el periodo de noviembre de 2025, se observa que la información consignada en el Anexo n.° 7 mantiene las mismas observaciones advertidas en periodos anteriores, toda vez que se limita a consignar descripciones genéricas, reiterativas y no verificables, sin detallar actividades específicas atribuibles a la locadora FAG. Asimismo, se incorporan referencias a la culminación de determinadas actividades o proyectos, sin precisar el sustento ni los resultados obtenidos, lo que impide verificar la ejecución efectiva del servicio.

e) En el periodo de diciembre de 2025, se advierte que la información consignada en el Anexo n.° 7 mantiene las mismas observaciones identificadas en los periodos anteriores, toda vez que se limita a consignar descripciones genéricas y reiterativas, tales como la "incorporación de avances en la propuesta de cuentas nacionales (fase-2)" o la manifestación de opiniones verbales, sin detallar actividades específicas, documentos elaborados o revisados, ni resultados concretos atribuibles a la locadora FAG. Asimismo, no se consignan elementos de trazabilidad que permitan verificar la ejecución efectiva del servicio en dicho periodo. De igual forma, en el reporte no se advierte la realización de acciones de supervisión técnica, seguimiento o verificación por parte del funcionario responsable de otorgar la conformidad, ni se identifica correspondencia entre las actividades reportadas y aquellas previstas en los Términos de Referencia, lo que impide validar la efectiva prestación del servicio durante el periodo evaluado.

f) Aunado a ello, este Órgano de Control solicitó a la Oficina General de Servicios al Usuario, a través del Memorando n.° 003-2026-EF/12.04-AC-FAG de 26 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 114)** que remita el reporte de documentos recibidos y

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Órgano de Control Institucional - DESPACHO

emitidos de los locadores FAG evaluados, en ese sentido, en respuesta, mediante Memorando n.° 1523-2026-EF/45.02 de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 49)** emitido por la señora Ana Teresa Martínez Zavaleta, Jefa de la Oficina General de Servicios al Usuario, remite el reporte solicitado, del cual se verifica lo siguiente:

**Cuadro n.° 48**
**Lista de Locadores FAG sin movimiento en el SGDD**

| N° | Locador FAG |
|---|---|
| 1 | SALAZAR BARRANTES JOSÉ EDUARDO |

**Fuente:** Memorando n.° 1523-2026-EF/45.02 de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 49)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

En relación con la información contenida en el cuadro precedente, se advierte que el locador FAG José Eduardo Salazar Barrantes no registra movimiento en el Sistema de Gestión Documentaria – SGDD durante el periodo evaluado, pese a que, conforme a los Términos de Referencia, tenía asignadas actividades vinculadas al monitoreo, coordinación interinstitucional, elaboración y revisión de información técnica, así como al seguimiento de proyectos y emisión de reportes, las cuales, por su naturaleza, suponen la generación, recepción o derivación de documentos en el referido sistema.

En ese sentido, la ausencia de registros en el SGDD no resulta concordante con las actividades reportadas en el Anexo n.° 7, evidenciándose una falta de trazabilidad que impide corroborar la ejecución efectiva del servicio, reforzando que la información consignada en la conformidad resulta genérica, no verificable y carente de sustento.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DESPACHO - Órgano de Control Institucional

Por lo expuesto, se advierte que el reporte efectuado mediante el Anexo n.° 7 – Conformidad del Servicio **(Apéndice n.° 113)** emitido por los señores Pedro Paul Herrera Catalán, Rafael Alejandro Vera Tudela Wither, Tania Gisella Chiang Ma y Henry Jr. Espinoza Peña, a favor del locador FAG José Eduardo Salazar Barrantes, carece de la descripción de las actividades efectivas realizadas por el citado locador, toda vez que consigna información genérica, no verificable y, en diversos casos, reiterativa, sin incorporar elementos de especificidad que permitan identificar, individualizar y corroborar la ejecución del servicio, pese a que la propia Directiva establece que el funcionario que emite la conformidad es responsable de reportar las actividades efectivas desarrolladas por el locador FAG a su cargo.

En ese sentido, la emisión, suscripción y reporte de actividades efectivas contenidas en el Anexo n.° 07 a favor del locador FAG José Eduardo Salazar Barrantes carece de información suficiente y del nivel de especificidad exigido en la Directiva y en los lineamientos internos, toda vez que no se detallan las actividades efectivamente desarrolladas, lo cual limita su trazabilidad e impide verificar el cumplimiento del servicio conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

Asimismo, del propio contenido del citado Anexo se advierte que los señores **Pedro Paul Herrera Catalán, Rafael Alejandro Vera Tudela Wither, Tania Gisella Chiang Ma y Henry Jr. Espinoza Peña** validaron las actividades descritas en el Anexo n.° 7 – Conformidad del Servicio a favor del locador FAG José Eduardo Salazar Barrantes, pese a que la información consignada en dicho formato resultaba insuficiente e incompleta, lo cual denota una falta de diligencia en el ejercicio de sus obligaciones en su condición de

titular de la dependencia receptora del locador FAG.

Finalmente, considerando que la conformidad constituye el sustento para la generación del gasto devengado y la posterior autorización del pago, su emisión en las condiciones descritas, puede generar riesgos en el trámite del pago.

### 3.4.2. Respecto a la conformidad brindada al locador FAG Edwin Fernando Castillo Quintana

Mediante Memorando n.° 119-2024-EF/11.01 de 1 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 114)** la señora Betty Sotelo Bazán, Viceministra de Hacienda; solicitó a la señora Fanny Ysabel Vidal Vidal, jefa de la Oficina General de Administración, la contratación de un Locador FAG para su Despacho, proponiendo al profesional Edwin Fernando Castillo Quintana, adjuntando para ello los Términos de Referencia correspondientes.

Es así que mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 054-2024-MEF de 4 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 114)** suscrito entre la entidad, representada por la señora Fanny Ysabel Vidal Vidal, jefa de la Oficina General de Administración, y el señor Edwin Fernando Castillo Quintana, se contrató a este último como locador FAG, estableciéndose que debía prestar los servicios descritos en los Términos de Referencia. Asimismo, se fijó como periodo de ejecución contractual del 4 de abril al 31 de diciembre de 2024, y como retribución mensual el monto de S/ 15 000,00.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DESPACHO - Órgano de Control Institucional

Adicionalmente, en la cláusula quinta del referido contrato se establece que el pago de los honorarios se efectuará de manera mensual, previa conformidad del servicio, conforme al Anexo n.° 7 de los lineamientos aplicables.

Dicho contrato ha sido objeto de modificación a través de la Adenda n.° 001 de 20 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 114)**, mediante la cual se renovó la vigencia del Contrato de Locación de Servicios n.° 054-2024-MEF, del 1 de enero al 28 de febrero de 2025.

Con fecha 28 de febrero de 2025, sin embargo, el señor Erick Wilfredo Lahura Serrano, Viceministro de Hacienda, emitió el Memorando N° 036-2025-EF/11.01 **(Apéndice n.° 114)**, por medio del cual solicitó al señor Raúl Menacho Marcelo, jefe de la Oficina General de Administración, que no se prorrogue el contrato del Locador FAG Edwin Fernando Castillo Quintana.

Cabe precisar que, al 25 de febrero de 2025, el citado Viceministro había remitido el Memorando N° 033-2025-EF/11.01 **(Apéndice n.° 115)**, mediante el cual solicitó al jefe de la Oficina General de Administración, la contratación del señor Edwin Fernando Castillo Quintana, en virtud al cual se suscribió el Contrato de Locación de Servicios n.° 018-2025-MEF de 28 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 115)**, suscrito entre la entidad, representada por el señor Raúl Menacho Marcelo, jefe de la Oficina General de Administración, y el señor Edwin Fernando Castillo Quintana, contratándose a este último como locador FAG, estableciéndose que debía prestar los servicios descritos en los Términos de Referencia, fijándose como periodo de ejecución contractual del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2025, y como retribución mensual el monto de S/ 15 600,00.

Sin embargo, mediante Memorando N° 0170-2025-EF/11.01 de 9 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 115)**, el señor Rodolfo Acuña Namihas, Viceministro de Hacienda,

comunicó la renuncia formulada por el señor Edwin Fernando Castillo Quintana, señalándose como último día de labores el 8 de julio de 2025.

Posteriormente, con Memorando N° 309-2025-EF/11.01 de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 116)**, el señor Rodolfo Acuña Namihas, Viceministro de Hacienda, solicitó al señor Mario Jiménez Guerrero, jefe de la Oficina General de Administración, la contratación de un Locador FAG para su Despacho, proponiendo al profesional Edwin Fernando Castillo Quintana, adjuntando para ello los Términos de Referencia correspondientes.

En atención a lo solicitado se suscribió el Contrato de Locación de Servicios n.° 164-2025-MEF de 17 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 116)** entre la entidad, representada por el señor Mario Jiménez Guerrero, jefe de la Oficina General de Administración, y el señor Edwin Fernando Castillo Quintana, contratándose a este último como locador FAG, estableciéndose que debía prestar los servicios descritos en los Términos de Referencia. Asimismo, se fijó como periodo de ejecución contractual del 17 de noviembre al 31 de diciembre de 2025, y como retribución mensual el monto de S/ 15 600,00.

Al respecto, se advierte que el Locador FAG Edwin Fernando Castillo Quintana suscribió contrato por los períodos siguientes:

**Cuadro n.° 49**
**Contratos suscritos con el Locador FAG Edwin Fernando Castillo Quintana**

| N° | Contrato | Vigencia | Remuneración mensual |
|---|---|---|---|
| 1 | 054-2024-MEF[1] | Del 04/04/2024 al 28/02/2025 | S/. 15 000.00 |
| 2 | 018-2025-MEF | Del 01/03/2025 al 08/07/2025[2] | S/. 15 600.00 |
| 3 | 164-2025-MEF | Del 17/11/2025 al 31/12/2025 | S/. 15 600.00 |

**Fuente:** Expediente de contratación FAG **(Apéndices n.os 114, 115 y 116)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora
[1]Adenda N° 001.
[2]Renuncia.

Sin embargo, de la comparación efectuada a los términos de referencia que obran adjuntos al Contrato de Locación de Servicios n.° 054-2024-MEF **(Apéndice n.° 114)** y al Contrato de Locación de Servicios n.° 018-2025-MEF **(Apéndice n.° 115)**, se verifica que son contratos sucesivos entre los cuales se incrementó el monto de la contraprestación en S/. 600.00, sin que para ello se haya modificado sustancialmente los requisitos o actividades, conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 50**
**Contratos suscritos con el Locador FAG Edwin Fernando Castillo Quintana**

| Ítem | Contrato de Locación de Servicios n.° 054-2024-MEF | Contrato de Locación de Servicios n.° 018-2025-MEF |
|---|---|---|
| Requisitos | • Título profesional de Contabilidad y/o Administración y/o Economía y/o afines.<br>• Estudios de maestría en ciencias económicas y/o gestión pública y/o afines.<br>• Contar con cursos y/o diplomados y/o especializaciones en gestión pública y/o planeamiento y presupuesto público y/o sistemas administrativos y/o afines.<br>• Experiencia general no menor de (08) ocho años. | • Título profesional de Contabilidad y/o Administración y/o Economía y/o afines.<br>• Estudios de maestría en ciencias económicas y/o gestión pública y/o afines.<br>• Contar con cursos y/o diplomados y/o especializaciones en gestión pública y/o planeamiento y presupuesto público y/o sistemas administrativos y/o afines.<br>• Experiencia general no menor de (08) ocho años, **en el sector público y/o privado.** |

| Ítem | Contrato de Locación de Servicios n.° 054-2024-MEF | Contrato de Locación de Servicios n.° 018-2025-MEF |
|---|---|---|
| | • Experiencia específica no menor a (07) siete años en gestión pública y/o presupuesto público y/o presupuesto por resultados y/o sistemas administrativos y/o afines, en el sector público y/o privado. | • Experiencia específica no menor a (07) siete años en gestión pública y/o presupuesto público y/o presupuesto por resultados y/o sistemas administrativos y/o afines, en el sector público y/o privado. |
| Actividades | • Realizar el seguimiento y control de los requerimientos de información u opinión sobre diversos proyectos normativos en materia de presupuesto público y/o afines.<br>• Efectuar y participar en el seguimiento de la implementación de los ciclos del sistema administrativo de presupuesto público y/o afines.<br>• Participar en las reuniones con los pliegos del Gobierno Nacional, Regional y Local; así como con los Despachos Viceministeriales y las Direcciones Generales, dentro del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de la ejecución del sistema de presupuesto público.<br>• Contribuir con la revisión y el seguimiento de la documentación de respuesta a diversas entidades, elaboradas por las Direcciones Generales que conforman el Despacho Viceministerial de Hacienda.<br>• Otros que solicite el Funcionario a quien reporta. | • Realizar el seguimiento y control de los requerimientos de información u opinión sobre diversos proyectos normativos en materia de presupuesto público y/o afines.<br>• Efectuar y participar en el seguimiento de la implementación de los ciclos del sistema administrativo de presupuesto público y/o afines.<br>• Participar en las reuniones con los pliegos del Gobierno Nacional, Regional y Local; así como con los Despachos Viceministeriales y las Direcciones Generales, dentro del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de la ejecución del sistema de presupuesto público.<br>• Contribuir con la revisión y el seguimiento de la documentación de respuesta a diversas entidades, elaboradas por las Direcciones Generales que conforman el Despacho Viceministerial de Hacienda.<br>• **Realizar el seguimiento a la agenda de la Comisión de Coordinación Viceministerial (CCV) y del Consejo de Ministros (CM), que corresponda atender al Despacho Viceministerial de Hacienda.**<br>• Otros que solicite el Funcionario a quien reporta. |

**Fuente:** Expediente de contratación FAG- Contratos de Locación de Servicios n.° 054-2024-MEF y 018-2025-MEF **(Apéndices n.os 114 y 115).**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Respecto a la conformidad, en el Anexo n.° 1 – Términos de Referencia del servicio se establece: *"8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO: La conformidad y reporte del servicio debe ser efectuado por el/la Secretario(a) Ejecutivo(a) del Despacho Viceministerial de Hacienda"* [100](Énfasis agregado)

De la revisión del Anexo n.° 7 – Conformidad del servicio de los Contratos de Locación de Servicios n.° 054-2024-MEF **(Apéndice n.° 117)**, 018-2025-MEF **(Apéndice n.° 118)** y 164-2025-MEF **(Apéndice n.° 119)**, emitidos a favor del citado Locador FAG durante el periodo 2025, se advierte el registro de actividades correspondientes a los periodos siguientes:

**Cuadro n.° 51**
**Funcionarios que emitieron conformidad**

| N° | Funcionario a cargo de emitir la conformidad | Periodo | Fecha en la que se emite y suscribe la conformidad |
|---|---|---|---|
| 1 | Lisseth Pilar Ramsden Ramos | Enero 2025 | 17/01/2025 |
| | | Febrero 2025 | 14/02/2025 |
| | | Marzo 2025 | 17/03/2025 |
| 2 | Roxana Zúñiga Rojas | Abril 2025 | 16/04/2025 |
| | | Mayo 2025 | 14/05/2025 |

[100] Contratos n.os 054-2024-MEF, 018-2025-MEF y 164-2025-MEF **(Apéndices n.os 117,118 y 119)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Junio 2025 | 19/06/2025 |
| 3 | Isabel Lucía Matías Elías | 1 al 8 de Julio 2025 | 18/07/2025 |
| | | 17 al 30 de Noviembre 2025 | 26/11/2025 |
| | | Diciembre 2025 | 12/12/2025 |

**Fuente:** Expediente de contratación FAG- Contratos de Locación de Servicios n.° 054-2024-MEF, 018-2025-MEF y 164-2025-MEF **(Apéndices n.os 117,118 y 119)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

En esa línea, de la revisión del Anexo n.° 7 **(Apéndices n.os 117,118 y 119)** se verifica que las funcionarias Lisseth Pilar Ramsden Ramos, Roxana Zuñiga Rojas e Isabel Lucía Matías Elías ejercieron el cargo de Secretarias Ejecutivas del Despacho Viceministerial de Hacienda, por lo que contaban con la competencia para emitir la conformidad del servicio a favor del locador FAG Edwin Fernando Castillo Quintana, en el marco de su contratación bajo el régimen FAG (Contrato de Locación de Servicios n.os 054-2024-MEF, 018-2025-MEF y 164-2025-MEF).

El Anexo n.° 7 – Conformidad de Servicio otorgado a favor del Locador FAG Edwin Fernando Castillo Quintana, contiene la información siguiente:

**Cuadro n.° 52**
**Conformidad de Servicio del Contrato de Locación de Servicios n.° 054-2024-MEF**
**Locador FAG Edwin Fernando Castillo Quintana**

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Periodo Enero 2025 | Periodo Febrero 2025 |
|---|---|---|---|
| 1era actividad | Realizar el seguimiento y control de los requerimientos de información u opinión sobre diversos proyectos normativos en materia de presupuesto público y/o afines. | Realizó el seguimiento y revisión de los pedidos de opiniones de propuestas normativas alcanzadas por la OGEN y la Oficina de Coordinación Parlamentaria, para la atención correspondiente durante el mes de Enero. Asimismo, se realizó las solicitudes de información de los proyectos normativos a tramitar en el mes de Enero por las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Hacienda, con énfasis de la Dirección General de Presupuesto Público, para la posterior coordinación y seguimiento. | Realizó el seguimiento y revisión de los pedidos de opiniones de propuestas normativas alcanzadas por la OGEN y la Oficina de Coordinación Parlamentaria, para la atención correspondiente durante el mes de Febrero. Asimismo, se realizó las solicitudes de información de los proyectos normativos a tramitar en el mes de Febrero por las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Hacienda, con énfasis de la Dirección General de Presupuesto Público, para la posterior coordinación y seguimiento. |
| 2da actividad | Efectuar y participar en el seguimiento de la implementación de los ciclos del sistema administrativo de presupuesto público y/o afines. | Asistió en el seguimiento y la coordinación para los trámites de los proyectos normativos propuestos y/o gestionados por la Dirección General de Presupuesto Público del Despacho Viceministerial de Hacienda, en el marco de su rectoría o disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del Año Fiscal 2025, que cuentan con plazo dispuesto en la citada Ley, durante el mes de Febrero, según lo siguiente:<br>H.R. N° 235507-2024 PDS que autoriza operación de Endeudamiento con el BID para el Fondo Mi Vivienda.<br>H.R. N° 006288-2025 Proyecto de Resolución Directoral que aprueba Directiva denominada "Normas para la implementación progresiva del registro de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público de los gobiernos locales y otras entidades en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público".<br>H.R. N° 005060-2025 PDS que autoriza reajuste de pensiones del Decreto Ley N° 20530.<br>Además, asistió a las reuniones de seguimiento del Proyecto de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. | Asistió en el seguimiento y la coordinación para los trámites de los proyectos normativos propuestos y/o gestionados por la Dirección General de Presupuesto Público del Despacho Viceministerial de Hacienda, en el marco de su rectoría o disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del Año Fiscal 2025, que cuentan con plazo dispuesto en la citada Ley, durante el mes de Febrero, según lo siguiente:<br>H.R. N° 029455-2025 Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los índices del Canon Gasífero.<br>H.R.N° 017470-2025 Proyecto de Decreto Supremo que establece los montos, criterios y condiciones de la Bonificación especial para el Docente Investigador. |
| 3era actividad | Participar en las reuniones con los pliegos del Gobierno Nacional, Regional y Local, así como con los Despachos Viceministeriales y las Direcciones Generales, dentro del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de la ejecución del sistema de presupuesto público. | Participó en las reuniones de Coordinación con el Despacho Viceministerial de Hacienda y la Dirección General de Presupuesto Público relacionados a la atención de expedientes prioritarios durante el mes de Enero. | Participó en las reuniones de Coordinación con el Despacho Viceministerial de Hacienda y la Dirección General de Presupuesto Público relacionados a la atención de expedientes prioritarios durante el mes de Febrero. |
| 4ta actividad | Contribuir con la revisión y el seguimiento de la documentación de respuesta a diversas entidades elaboradas por las Direcciones Generales que conforman el Despacho Viceministerial de Hacienda. | Contribuyó en la revisión y coordinación para el trámite de documentos emitidos por las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Hacienda relacionados a la solicitud de información, emisión de opiniones y proyectos normativos durante el mes de Enero. | Contribuyó en la revisión y coordinación para el trámite de documentos emitidos por las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Hacienda relacionados a la solicitud de información, emisión de opiniones y proyectos normativos durante el mes de Febrero. |
| 5ta actividad | Otras que solicite el funcionario a quien reporta. | ---------- | ---------- |

**Fuente:** Conformidad del Servicio - Anexo n.° 07 respecto a Contrato de Locación de Servicios n.° 054-2024-MEF **(Apéndice n.° 117)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

## Cuadro n.° 53
## Conformidad de Servicio del Contrato de Locación de Servicios n.° 018-2025-MEF
## Locador FAG Edwin Fernando Castillo Quintana

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Periodo Marzo 2025 | Periodo Abril 2025 | Periodo Mayo 2025 | Periodo Junio 2025 | Periodo Del 1 al 8 de Julio 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1era actividad | Realizar el seguimiento y control de los requerimientos de información u opinión sobre diversos proyectos normativos en materia de presupuesto público y/o afines. | Realizó el seguimiento y revisión de los pedidos de opiniones de propuestas normativas alcanzadas por la OGEN y la Oficina de Coordinación Parlamentaria, para la atención correspondiente durante el mes de Marzo. Asimismo, se realizó las solicitudes de información de los proyectos normativos a tramitar en el mes de Marzo por las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Hacienda, con énfasis de la Dirección General de Presupuesto Público, para la posterior coordinación y seguimiento. | Realizó el seguimiento y revisión de los pedidos de opiniones de propuestas normativas alcanzadas por la OGEN y la Oficina de Coordinación Parlamentaria, para la atención correspondiente durante el mes de Abril. Asimismo, se realizó las solicitudes de información de los proyectos normativos a tramitar en el mes de Abril por las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Hacienda, con énfasis de la Dirección General de Presupuesto Público, para la posterior coordinación y seguimiento. | Realizó el seguimiento y revisión de los pedidos de opiniones de propuestas normativas alcanzadas por la OGEN y la Oficina de Coordinación Parlamentaria, para la atención correspondiente durante el mes de Mayo. Asimismo, se realizó las solicitudes de información de los proyectos normativos a tramitar en el mes de Mayo por las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Hacienda, con énfasis de la Dirección General de Presupuesto Público, para la posterior coordinación y seguimiento. | Realizó el seguimiento y revisión de los pedidos de opiniones de propuestas normativas alcanzadas por la OGEN y la Oficina de Coordinación Parlamentaria, para la atención correspondiente durante el mes de Junio. Asimismo, se realizó las solicitudes de información de los proyectos normativos a tramitar en el mes de Junio por las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Hacienda, con énfasis de la Dirección General de Presupuesto Público, para la posterior coordinación y seguimiento. | Realizó el seguimiento y revisión de los pedidos de opiniones de propuestas normativas alcanzadas por la OGEN y la Oficina de Coordinación Parlamentaria, para la atención correspondiente durante 08 días del mes de Julio. Asimismo, se realizó las solicitudes de información de los proyectos normativos a tramitar en el mes de Julio por las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Hacienda, con énfasis de la Dirección General de Presupuesto Público, para la posterior coordinación y seguimiento. |
| 2da actividad | Efectuar y participar en el seguimiento de la implementación de los ciclos del sistema administrativo de presupuesto público y/o afines. | Asistió en el seguimiento y la coordinación para los trámites de los proyectos normativos propuestos y/o gestionados por las Dirección General de Presupuesto Público del Despacho Viceministerial de Hacienda, en el marco de su rectoría o disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del Año Fiscal 2025, que cuentan con plazo dispuesto en la citada Ley, durante el mes de Marzo, según lo siguiente: (hoja de ruta): 028341-2025, 043240-2025, 026423-2025, 026423-2025, 033362-2025 y 043922-2025. | Asistió en el seguimiento y la coordinación para los trámites de los proyectos normativos propuestos y/o gestionados por las Dirección General de Presupuesto Público del Despacho Viceministerial de Hacienda, en el marco de su rectoría o disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del Año Fiscal 2025, que cuentan con plazo dispuesto en la citada Ley, durante el mes de Abril. | Asistió en el seguimiento y la coordinación para los trámites de los proyectos normativos propuestos y/o gestionados por las Dirección General de Presupuesto Público del Despacho Viceministerial de Hacienda, en el marco de su rectoría o disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del Año Fiscal 2025, que cuentan con plazo dispuesto en la citada Ley, durante el mes de Abril. | Asistió en el seguimiento y la coordinación para los trámites de los proyectos normativos propuestos y/o gestionados por las Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General del Tesoro Público del Despacho Viceministerial de Hacienda, en el marco de su rectoría o disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del Año Fiscal 2025, que cuentan con plazo dispuesto en la citada Ley, durante el mes de Junio. | Asistió en el seguimiento y la coordinación para los trámites de los proyectos normativos propuestos y/o gestionados por las Dirección General de Presupuesto Público del Despacho Viceministerial de Hacienda, en el marco de su rectoría o disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del Año Fiscal 2025, que cuentan con plazo dispuesto en la citada Ley, durante el mes de Julio, según lo siguiente: (hoja de ruta): 127343-2025 y 125462-2025. |
| 3era actividad | Participar en las reuniones con los pliegos del Gobierno Nacional, Regional y Local, así como con los Despachos Viceministeriales y las Direcciones Generales, dentro del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de la ejecución del sistema de presupuesto público. | Participó en las reuniones de Coordinación con el Despacho Viceministerial de Hacienda y la Dirección General de Presupuesto Público relacionados a la atención de expedientes prioritarios durante el mes de Marzo. | Participó en las reuniones de Coordinación con el Despacho Viceministerial de Hacienda y la Dirección General de Presupuesto Público relacionados a la atención de expedientes prioritarios durante el mes de Abril. | Participó en las reuniones de Coordinación con el Despacho Viceministerial de Hacienda y la Dirección General de Presupuesto Público relacionados a la atención de expedientes prioritarios durante el mes de Mayo. | Participó en las reuniones de Coordinación con el Despacho Viceministerial de Hacienda y la Dirección General de Presupuesto Público relacionados a la atención de expedientes prioritarios durante el mes de Junio. | Participó en las reuniones de Coordinación con el Despacho Viceministerial de Hacienda y la Dirección General de Presupuesto Público relacionados a la atención de expedientes prioritarios durante el mes de Julio. |
| 4ta actividad | Contribuir con la revisión y el seguimiento de la documentación de respuesta a diversas entidades, elaboradas por las Direcciones Generales que conforman el Despacho Viceministerial de Hacienda. | Contribuyó en la revisión y coordinación para el trámite de documentos emitidos por las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Hacienda relacionados a la solicitud de información, emisión de opiniones y proyectos normativos durante el mes de Marzo. | Contribuyó en la revisión y coordinación para el trámite de documentos emitidos por las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Hacienda relacionados a la solicitud de información, emisión de opiniones y proyectos normativos durante el mes de Abril. | Contribuyó en la revisión y coordinación para el trámite de documentos emitidos por las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Hacienda relacionados a la solicitud de información, emisión de opiniones y proyectos normativos durante el mes de Mayo. | Contribuyó en la revisión y coordinación para el trámite de documentos emitidos por las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Hacienda relacionados a la solicitud de información, emisión de opiniones y proyectos normativos durante el mes de Junio. | Contribuyó en la revisión y coordinación para el trámite de documentos emitidos por las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Hacienda relacionados a la solicitud de información, emisión de opiniones y proyectos normativos durante el mes de Julio. |
| 5ta actividad | Realizar el seguimiento a la agenda de la Comisión de Coordinación Viceministerial (CCV) y del Consejo de Ministros (CM), que corresponda atender al Despacho Viceministerial de Hacienda. | Contribuyó en el seguimiento a la agenda de la Comisión de Coordinación Viceministerial (CCV) y del Consejo de Ministros (CM) durante el mes de Marzo | Contribuyó en el seguimiento a la agenda de la Comisión de Coordinación Viceministerial (CCV) y del Consejo de Ministros (CM) durante el mes de Abril | No detalla acciones. | No detalla acciones. | No detalla acciones |
| 6ta actividad | Otros que solicite el funcionario a quien reporta. | No detalla acciones. | No detalla acciones. | No detalla acciones. | No detalla acciones. | No detalla acciones. |

**Fuente:** Conformidad del Servicio - Anexo n.° 07 respecto a Contrato de Locación de Servicios n.° 018-2025-MEF **(Apéndice n.° 118)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Órgano de Control Institucional
DESPACHO

**Cuadro n.° 54**
**Conformidad de Servicio del Contrato de Locación de Servicios n.° 164-2025-MEF**
**Locador FAG Edwin Fernando Castillo Quintana**

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Periodo<br>Del 17 al 31 de Noviembre 2025 | Periodo<br>Diciembre 2025 |
|---|---|---|---|
| 1era actividad | Participar en la revisión técnica de proyectos normativos e informes elaborados por las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Hacienda | Participó de la revisión, seguimiento y despacho de los siguientes proyectos normativos (hoja de ruta): 2025-231504, 2025-231423, 2025-208058, 2025-145933, 2025-244166, 2025-216982, 2025-190649, 2025-219637, 2025-165459 y 2025-165840. | Participó de la revisión, seguimiento y despacho de los siguientes proyectos normativos (hoja de ruta): 060142-2025, 236820-2025, 239471-2025, 247087-2025, 241292-2025, 256228-2025, 246229-2025, 250764-2025, 238219-2025, 243836-2025, 175029-2025, 232549-2025, 219267-2025, 219269-2025, 248460-2025, 254169-2025, 255860-2025, 254046-2025, 253879-2025, 252909-2025, 254170-2025, 256855-2025, 250304-2025, 247602-2025, 254162-2025, 252823-2025, 254100-2025, 243623-2025, 227545-2025, 251700-2025-254197-2025, 254196-2026, 255328-2025 y 243496-2026. |
| 2da actividad | Revisar proyectos normativos, proyectos de directivas, documentos de gestión institucional, entre otros, en forma previa a su suscripción o refrendo por parte del Despacho Viceministerial de Hacienda | ---------- | ---------- |
| 3era actividad | Revisar documentación que será remitida a diversas entidades de la Administración Pública, en el marco d las competencias del Despacho Viceministerial de Hacienda | ---------- | ---------- |
| 4ta actividad | Elaborar resúmenes ejecutivos e informes y/o ayudas memoria, entre otros que requiera la Secretaría Ejecutiva o el Despacho Viceministerial de Hacienda sobre los proyectos normativos agendados en las sesiones del Consejo de Ministros y del Consejo Viceministerial, así como los requerimientos de Coordinación Parlamentaria | ---------- | ---------- |
| 5ta actividad | Otros que solicite el funcionario a quien reporta | ---------- | ---------- |

**Fuente:** Conformidad del Servicio - Anexo n.° 07 respecto a Contrato de Locación de Servicios n.° 164-2025-MEF (Apéndice n.° 119)
**Elaborado por:** Comisión Auditora

En conjunto, se advierte que las conformidades consignadas en el Anexo n.° 7 no contienen el detalle de las actividades efectivamente realizadas, limitándose a descripciones genéricas, no verificables y, en diversos casos, reiterativas de los Términos de Referencia, lo cual contraviene lo dispuesto en la Directiva FAG y los lineamientos internos, evidenciándose limitaciones en la trazabilidad y acreditación.

Y si bien es cierto en algunos casos se ha brindado datos sobre las actividades, no es menos cierto que los mismos no son suficientes para acreditar o brindar referencia respecto a las actividades realizadas, considerando que:

- Realizada la consulta en el Sistema de Gestión Documental, se advirtió que, de la totalidad de las hojas de ruta citadas en el Anexo n.° 7, la mayoría no han sido asignadas al Locador FAG Edwin Fernando Castillo Quintana, en tanto que las restantes están compuestas por hojas de ruta asignadas para conocimiento o, habiéndosele asignado las mismas para revisión o evaluación, no se evidencia registro de acciones adoptadas para tal fin.

- Si bien es cierto se señala proyectos normativos concretos que habrían sido revisados por su persona, no se indica el producto presentado como consecuencia de la revisión, ni se aporta un medio verificable de dicha actividad.

Adicionalmente, se advierte que la quinta actividad del Contrato de Locación de Servicios n.° 018-2025-MEF **(Apéndice n.° 115)** adicionada a las actividades consideradas en el Contrato de Locación de Servicios n.° 054-2024-MEF **(Apéndice n.° 114)**, y que fue identificada como única modificación sustancial que justificaría el incremento de la contraprestación por el monto de S/. 600.00 en el período de marzo a julio de 2025 (véase Cuadro n.° 04), solo ha sido reportada como ejecutada en los dos primeros meses, esto es marzo y abril, sin aportar para ello medios de verificación de su cumplimiento.

De acuerdo a lo señalado previamente, debemos precisar lo siguiente:

a) De la revisión del Anexo n.° 7 correspondiente a los períodos de enero y febrero de 2025, se advierte que las actividades consignadas no describen de manera específica las acciones efectivamente realizadas por el locador FAG, limitándose a señalar acciones generales el seguimiento y revisión de propuestas normativas, requerimientos de información, entre otros, o participación en reuniones, sin precisar fechas, documentos elaborados, resultados obtenidos, áreas involucradas ni productos concretos. Asimismo, no se identifican elementos que permitan verificar la ejecución de dichas actividades ni su correspondencia con los Términos de Referencia.

b) En el periodo de marzo a julio de 2025, se observa que la información reportada en el Anexo n.° 7 mantiene un carácter genérico y reiterativo, limitándose a mencionar la participación en reuniones, la incorporación de avances o la realización de acciones de seguimiento en la atención de requerimientos u otros, sin detallar las actividades específicas desarrolladas, los documentos generados o revisados, ni los resultados obtenidos. Asimismo, no se consignan elementos de trazabilidad (fechas, expedientes, productos o comunicaciones) que permitan corroborar la ejecución efectiva del servicio.

c) Respecto al periodo de noviembre a diciembre de 2025, se advierte que únicamente se ha reportado acciones relacionadas a la primera actividad, que está referida a la participación en la revisión técnica de proyectos normativos e informes elaborados por las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Hacienda, sin embargo, realizada la consulta en el Sistema de Gestión Documental, se advirtió que las hojas de ruta a que se hace mención en el Anexo n.° 7 no han sido asignadas al Locador FAG Edwin Fernando Castillo Quintana, o, habiéndosele asignado, no se evidencia registro de acciones adoptadas para su atención.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Órgano de Control Institucional - DESPACHO

d) En atención a lo identificado, mediante Oficio n.° 000038-2026-CG/OC0001-AC-001 de fecha 15 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 120)** se solicitó al señor Edwin Fernando Castillo Quintana proporcionar información y documentación relacionada con la ejecución de los servicios a su cargo, por lo que mediante Carta N° 002-2026-EFCQ de 29 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 121)** dio respuesta a lo solicitado, identificándose que señala lo siguiente:

**Cuadro n.° 55**
**Comentarios aportados por el locador FAG Edwin Fernando Castillo Quintana**

| Contrato | Actividad | Comentario del Locador | Comentario de la Comisión |
|---|---|---|---|
| 018-2025-MEF | 1era actividad. Realizar el seguimiento y control de los requerimientos de información u opinión sobre diversos proyectos normativos en materia de presupuesto público y afines | Las actividades de seguimiento normativo se ejecutaron en el marco del artículo 1764° del Código Civil y del Contrato N.° 018-2025- MEF, que define las obligaciones por resultado. La naturaleza de la función, seguimiento y coordinación de requerimientos urgentes, no genera necesariamente trazabilidad documental formal en el SGDD, lo cual es consistente con el numeral 6.2.7 de la Directiva N.° 003-2024- EF/43.01, que reconoce que la evidencia puede materializarse en la atención efectiva por las DDGG. Se adjunta como Anexo I el detalle de Hojas de Rutas y como Anexo II los correos electrónicos que acreditan los pedidos canalizados. Respecto a la "Oficina de Coordinación Parlamentaria", si bien dicha denominación no figura en los documentos de gestión del MEF, servidores del Despacho Ministerial ejercían materialmente funciones de enlace con el Congreso de la República, siendo la denominación informal de uso interno. Ver Anexo III. | De la revisión del Anexo I, se advierte que este contiene capturas de pantalla de conversaciones de WhatsApp, de cuyo contenido únicamente se identifica que, en un mensaje final, se encarga a una persona identificada como "Edwin" trasladar tres hojas de ruta a la DGPP y efectuar seguimiento para la atención de un oficio del Congreso; sin embargo, no se aporta evidencia que permita verificar el cumplimiento efectivo de dicho encargo ni las actuaciones realizadas por el locador FAG respecto de las hojas de ruta mencionadas.<br>Respecto del Anexo II, se advierte que la documentación presentada corresponde a coordinaciones efectuadas durante el periodo junio-julio de 2025; no obstante, no se acredita la ejecución de actividades correspondientes al periodo marzo-mayo de 2025 materia de observación.<br>En relación con el Anexo III, se identifica que este contiene capturas de pantalla de conversaciones de WhatsApp entre personas identificadas como "MEF Mario Farfán" y "Rexanita", sin que se advierta participación, intervención o referencia expresa al señor Edwin Fernando Castillo Quintana, por lo que dicha documentación no permite acreditar actividades realizadas por el locador FAG. |
| | 2da actividad. Efectuar y participar en el seguimiento de la implementación de los ciclos del sistema administrativo de presupuesto público y/o afines. | El seguimiento de la implementación de los ciclos del Sistema Administrativo de Presupuesto Público —conforme al artículo 12 del Decreto Legislativo N.° 1440— comprende todas sus fases, incluyendo la fase de Ejecución Presupuestaria, en la que se encuadran precisamente los Decretos Supremos de Transferencia de Partidas. Por tanto, la coordinación y seguimiento del trámite de dichos proyectos normativos constituye una materialización concreta de la actividad prevista en los TDR. La observación de la Comisión | La respuesta no absuelve de manera directa la observación formulada, debido a que no precisa reuniones, fechas, temas tratados, documentos suscritos ni evidencia concreta de las actividades realizadas. El argumento se orienta a justificar que las actividades forman parte de los TDR y a resaltar la experiencia del locador, pero no acredita ni detalla la ejecución específica del servicio observado. |

| Contrato | Actividad | Comentario del Locador | Comentario de la Comisión |
|---|---|---|---|
| | | parte de una interpretación restrictiva que no considera la naturaleza sistémica del ciclo presupuestario. El locador cuenta con 8 años de experiencia como analista y especialista de presupuesto en la DPTO/DGPP, lo que avala la idoneidad técnica de su participación. | Es de anotar de forma adicional, que la coordinación y seguimiento del trámite de proyectos normativos en materia presupuestaria, constituye una labor de carácter permanente de competencia de las unidades de la Dirección General de Presupuesto Público, quién además es el órgano rector en esta materia, por lo que las opiniones que esta Dirección emita sobre el particular son de carácter exclusiva y excluyente. |
| | 3era actividad Participar en las reuniones con los pliegos del Gobierno Nacional, Regional y Local; así como con los Despachos Viceministeriales y las DDGG, dentro del MEF en el marco de la ejecución del sistema de presupuesto público. | La participación en reuniones de coordinación presupuestaria responde a una dinámica institucional de demanda contingente, no sujeta a agenda predeterminada, como reconoce expresamente la jurisprudencia del SERVIR y la naturaleza del contrato de locación de servicios (artículo 1764° Código Civil). No obstante, se adjunta como Anexo IV la invitación de reunión mediante Outlook del periodo correspondiente. Se precisa que la ausencia de actas formales no implica la no realización de las reuniones; la evidencia puede configurarse también mediante registros informales y la atención efectiva de los expedientes prioritarios, conforme al numeral 6.2.7 de la Directiva N.° 003- 2024-EF/43.01. | El descargo no acredita de manera razonable las actividades reportadas. La documentación presentada únicamente evidencia la programación de una reunión de fecha 04/07/2025, sin correspondencia suficiente con las múltiples reuniones consignadas en los informes mensuales de marzo a julio. En consecuencia, persiste la falta de detalle y sustento objetivo de las actividades observadas. |
| 164-2025-MEF | 1era actividad Participar en la revisión técnica de proyectos normativos e Informes elaborados por las DDGG del Despacho Viceministerial de Hacienda. | La primera actividad fue la única efectivamente encomendada por la Secretaría Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Hacienda, en atención a la carga normativa de fin de año. Esta instrucción fue impartida verbalmente en reunión de coordinación, lo que constituye una modalidad válida de encargo en el marco del contrato de locación de servicios (artículo 1764° del Código Civil). El locador ejecutó dicha actividad de manera intensiva, como acredita el Cuadro de Hojas de Ruta que se remite en el Anexo V y los correos de coordinación remitidos durante el periodo que se adjuntan en Anexo VI. La Conformidad de Servicio emitida por la Secretaría Ejecutiva así lo corrobora. | La documentación presentada no permite acreditar la intervención material del locador FAG en los proyectos normativos consignados. La sola referencia a encargos verbales, correos de coordinación y conformidades de servicio no resulta suficiente frente a la ausencia de trazabilidad funcional en el SGDD, donde no se verifican asignaciones ni actuaciones concretas vinculadas al consultor respecto de las hojas de ruta reportadas.<br>Respecto del Anexo VI, se advierte que la secuencia de correos electrónicos presentada evidencia principalmente actuaciones de traslado y canalización de requerimientos, observándose que el locador FAG figura inicialmente en copia y que posteriormente recibe encargos remitidos por otros destinatarios para su trámite. No obstante, de la documentación revisada no se identifican comentarios, observaciones, aportes técnicos ni actuaciones concretas efectuadas por el locador FAG respecto del contenido de los proyectos normativos o informes remitidos, por lo que la evidencia presentada no permite acreditar de manera objetiva su participación en la revisión técnica de dichos documentos conforme a la actividad prevista en los TDR. |
| | 2da actividad Revisar proyectos normativos, proyectos de directivas, documentos de gestión institucional, en forma previa a su suscripción o refrendado por parte del Despacho Viceministerial de Hacienda | Se realizó la revisión y seguimiento del trámite del Informe N° 0243-2025-EF/50.05 (H.R. N° 248629-2025), mediante el cual la Dirección de Calidad del Gasto Público de la DGPP recomendó la aprobación de la Resolución Directoral N° 0019-2025-EF/50.01, que aprueba los resultados finales de la verificación del cumplimiento de metas del Tramo III del Programa de Incentivos 2024. El locador coordinó la publicación en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02.12.2025. (Ver Anexo VII - Correo electrónico de fecha 01.12.2025)<br>Asimismo, se participó en la revisión del Proyecto de Resolución Directoral y el Informe correspondiente sobre la adecuación de la denominación del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de la Centésima Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185. Se remitieron comentarios y ajustes al proyecto normativo con fecha 30.12.2025, en coordinación con la DGGFRH. (Ver Anexo VIII - Correo electrónico de fecha 30.12.2025) | La documentación presentada evidencia la ejecución de al menos una actividad distinta a aquella que el locador FAG señaló haber priorizado de manera exclusiva. No obstante, dicha actividad no fue reportada en los Anexos N.° 7, pese a que el locador indicó que tales anexos reflejaban fielmente la ejecución contractual, generándose inconsistencia entre el contenido de los reportes y la evidencia posteriormente presentada. |
| | 4ta actividad Elaborar resúmenes ejecutivos e Informes y/o ayudas memoria, entre otros que requiere la Secretaría Ejecutiva o el Despacho Viceministerial de Hacienda | Por encargo de la Secretaría Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Hacienda, se realizó el seguimiento de la solicitud de abstención presentada por la Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), en relación con el trámite del proyecto de Decreto Supremo de la H.R.N° 236820-2025. En atención a dicho encargo, se elaboró el Proyecto de Memorando dirigido a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) del MEF, así como la Respuesta de Abstención, remitidos con fechas 01 y 02.12.2025 respectivamente. (Ver Anexo IX - Correos electrónicos de fechas 01 y 02.12.2025)<br>Cabe indicar que el proceso de coordinación y trámite de los proyectos normativos comprende fases operativas que, por su naturaleza, no generan siempre documentos formales en el SGDD, tales como:<br>- Coordinación con las Direcciones Generales para identificar propuestas pendientes;<br>- Revisión preliminar de los proyectos remitidos al Viceministerio;<br>- Coordinación con la OGAJ para revisión previa;<br>- Participación en el levantamiento de observaciones;<br>- Seguimiento del trámite documentario hasta la remisión a la Secretaría General del MEF.<br>Dichas fases se ejecutan mediante reuniones técnicas, comunicaciones telefónicas y correo electrónico, evidencia de lo cual obra en el Anexo VI adjunto. | La documentación presentada evidencia la ejecución de al menos una actividad distinta a aquella que el locador FAG señaló haber priorizado de manera exclusiva. No obstante, dicha actividad no fue reportada en los Anexos N.° 7, pese a que el locador indicó que tales anexos reflejaban fielmente la ejecución contractual, generándose inconsistencia entre el contenido de los reportes y la evidencia posteriormente presentada. |
| | 2da a 5ta actividades | Respecto a las actividades (...), se precisa que las mismas no fueron ejecutadas porque la Secretaría Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Hacienda dispuso concentrar el esfuerzo del locador exclusivamente en la revisión técnica de proyectos normativos (1era actividad), habida cuenta de la situación de alta demanda del periodo de cierre fiscal. Esta determinación es una facultad de la entidad contratante en el marco del contrato de locación de servicios. La omisión de dichas actividades en los Anexos N° 7 refleja fielmente la realidad de la ejecución contractual y no constituye una irregularidad, sino la transparencia en el reporte. | La explicación brindada resulta insuficiente, toda vez que la justificación de la no ejecución de las demás actividades contractuales se sustenta en una supuesta priorización exclusiva de la primera actividad, sin embargo, la documentación presentada evidencia actuaciones vinculadas al menos a otras actividades previstas en los TDR que fueron reportadas como no ejecutadas en los Anexos N.° 7, generándose inconsistencias entre el contenido de los reportes y la evidencia posteriormente presentada. Asimismo, respecto de la primera actividad —señalada como priorizada— la documentación aportada no permite acreditar de manera suficiente e integral la participación efectiva del locador FAG en la revisión, seguimiento y despacho de los proyectos normativos consignados. |

**Fuente:** TDR - Contrato de Locación de Servicios n.°s 018-2025-MEF y 164-2025-MEF **(Apéndices n.°s 115 y 116)** y Carta N° 002-2026-EFCQ de 29 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 121)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

En consecuencia, de la evaluación de los descargos y documentación presentada por el locador FAG Edwin Fernando Castillo Quintana **(Apéndice n.° 121)**, se advierte que la evidencia aportada no permite acreditar de manera suficiente,

objetiva e integral la ejecución de las actividades reportadas en el marco de los Contratos n.° 018-2025-MEF **(Apéndice n.° 118)** y n.° 164-2025-MEF **(Apéndice n.° 119)**. Si bien se adjuntaron correos electrónicos, capturas de pantalla y referencias a coordinaciones efectuadas, dicha documentación presenta limitaciones respecto a su trazabilidad, correspondencia temporal y vinculación directa con las actividades consignadas en los Anexos n.° 7 de cada periodo reportado. Asimismo, se identificaron inconsistencias entre las actividades reportadas como no ejecutadas y la evidencia posteriormente presentada, toda vez que el locador FAG sostuvo haber priorizado exclusivamente la primera actividad del Contrato n.° 164-2025-MEF **(Apéndice n.° 119)**; no obstante, adjuntó documentación vinculada también a otras actividades previstas en los TDR. Finalmente, respecto de la actividad señalada como priorizada, no se verificó evidencia suficiente que permita acreditar de manera objetiva e integral la participación efectiva del locador FAG en la revisión, seguimiento y despacho de los proyectos normativos consignados.

e) Mediante Oficio n.° 000039-2026-CG/OC0680-AC-001 de 15 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 122)**, la Comisión Auditora requirió a la señora Isabel Lucía Matias Elías, en su calidad de exsecretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Hacienda, información relacionada con los Anexos n.° 7 presentados por el locador FAG Edwin Fernando Castillo Quintana en cada uno de los periodos en los que emitió conformidad (julio, noviembre y diciembre 2025). Dicha solicitud fue atendida mediante Carta S/N de 29 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 123)**, en la que se indica lo siguiente:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS · Órgano de Control Institucional · DESPACHO

**Cuadro n.° 56**
**Comentarios aportados por la secretaria ejecutiva Isabel Lucía Matias Elías**

| Contrato | Pregunta | Comentario de la señora Isabel Lucía Matias Elías | Comentario de la Comisión |
|---|---|---|---|
| 018-2025-MEF | Todas | Se debe de tener en cuenta que la suscrita en la actualidad desempeña el puesto de Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Hacienda y solo emitió la conformidad de servicios firmando los anexos 07 del contrato de locación de servicios N° 164-2025-MEF | De la revisión del Anexo N.° 7 – Conformidad del servicio correspondiente al periodo del 1 al 8 de julio de 2025, se verifica que dicho documento ha sido suscrito electrónicamente por la señora Isabel Lucía Matias Elías, lo que contradice lo señalado en sus descargos respecto a no haber validado dicho periodo, en consecuencia, el comentario formulado carece de sustento. |
| 164-2025-MEF | ¿Cuál es el motivo por el cual se otorgaron conformidades de servicio sin consignar la totalidad de las actividades descritas en los términos de referencia? | La suscrita emitió las conformidades de servicios del contrato de locación de servicios N° 164-2025-MEF toda vez que al locador FAG, Edwin Fernando Castillo Quintana, solo se le encargó realizar la primera actividad "Participar en la revisión técnica de proyectos normativos e informes elaborados por las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Hacienda".<br><br>En ese sentido, la realización de esa actividad se debió exclusivamente al aumento del número de proyectos normativos los cuales sucedieron durante los meses de noviembre y diciembre del año 2025, por el motivo del cierre del año fiscal. Durante ese periodo se tramitaron 28 proyectos normativos, en los cuales el locador FAG participó activamente en la revisión de los proyectos normativos, realizando la coordinación y articulación con los equipos técnicos que se encuentran a cargo de la elaboración de los proyectos, los cuales se materializan mediante informes, memorandos, oficios, proyectos de decretos supremos, exposiciones de motivos y ayudas memorias. | No se presentó evidencia ni detalle que permita acreditar la tramitación de los 28 proyectos normativos invocados ni la participación específica del locador FAG en dichas acciones. Asimismo, de la evaluación efectuada a la ejecución contractual, se advirtió la ejecución parcial de las actividades 2 y 4 previstas en los términos de referencia, lo que contradice la supuesta priorización exclusiva de la actividad 1; por tanto, lo señalado no desvirtúa la observación formulada |
| | Indique si las cuatro (4) actividades omitidas en la emisión de las conformidades eran necesarias para la contribución al fortalecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas. | Las cuatro (04) actividades omitidas en la emisión de las conformidades no fueron ejecutadas porque durante los periodos del 17 al 30 de noviembre de 2025 y diciembre de 2025, se determinó como prioridad participar en la revisión técnica de proyectos normativos e informes elaborados por las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Hacienda y es que la coyuntura de cierre de año fiscal ameritaba realizar las gestiones de seguimiento y revisión de proyectos normativos.<br><br>Se debe de indicar que la determinación de que actividades se llevaran a cabo depende de la Entidad y si es que se omitieron realizar cuatro (04) actividades eso no significa que ello sea perjudicial para la contribución al fortalecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, toda vez que al desarrollarse exclusivamente la primera actividad se logró gestionar, tramitar y revisar la cantidad veintiocho proyectos normativos los cuales son diversos y presentan diferente grado de complejidad. Con la realización de esta actividad se coadyuvo en la gestión normativa eficiente que se desarrolló durante el cierre de año fiscal del 2025. | No se sustenta por qué las actividades omitidas no resultaban necesarias para la contribución al fortalecimiento institucional, limitándose a reiterar la supuesta priorización de la actividad 1 y la referencia a 28 proyectos normativos sin evidencia que lo acredite; por tanto, lo señalado no desvirtúa la observación formulada |
| | Precise cuales han sido las actividades de supervisión técnica que realizó para la emisión de las dos (2) conformidades de servicio en el marco de la ejecución contractual del Contrato de Locación de Servicios N° 164- | La suscrita para emitir la dos (02) conformidades de servicio en el marco de la ejecución contractual del Contrato de Locación de Servicios N° 164-2025-MEF, estuvo presente y al tanto de todas las coordinaciones, gestiones y revisiones realizadas a los proyectos normativos durante el periodo del 17 al 30 de noviembre de 2025 y diciembre de 2025. La supervisión técnica comprende el conjunto de procesos que se realizan para verificar las actividades que se ejecutan conforme a lo que se ha planificado, en el marco normativo. | No se precisan acciones concretas de supervisión técnica realizadas para la emisión de las conformidades, ni se adjunta documentación que sustente las coordinaciones, gestiones o revisiones invocadas. Asimismo, las actividades cuya supervisión refiere no se encuentran acreditadas documentalmente, por tanto, lo señalado no desvirtúa la observación formulada. |

| Contrato | Pregunta | Comentario de la señora Isabel Lucia Matias Elías | Comentario de la Comisión |
|---|---|---|---|
| | 2025-MEF, de corresponder adjunte documentación sustentatoria | La revisión de los proyectos normativos que se realiza debe de ser del sustento y la necesidad del proyecto normativo y es que esta debe de responder a un problema real o a una necesidad pública, que tiene una justificación técnica y legal y se alinea con objetivos institucionales y políticas nacionales. | |

**Fuente:** Carta S/N de 29 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 123)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Del análisis, se advierte que el reporte efectuado mediante el Anexo n.° 7 – Conformidad del Servicio **(Apéndices n.os 117, 118 y 119)**, emitido por las señoras **Lisseth Pilar Ramsden Ramos, Roxana Zúñiga Rojas** e **Isabel Lucía Matias Elías**, a favor del locador FAG Edwin Fernando Castillo Quintana, **carece de la descripción de las actividades efectivamente realizadas por el citado locador**, toda vez que consigna información genérica, no verificable y, en diversos casos, reiterativa, sin incorporar elementos de especificidad que permitan identificar, individualizar y corroborar la ejecución del servicio.

En ese sentido, dicha situación contraviene lo dispuesto en la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, que exige que la conformidad del servicio refleje las actividades efectivamente realizadas en correspondencia con los Términos de Referencia, lo que denota una falta de diligencia en el ejercicio de sus obligaciones en su condición de titular de la dependencia receptora del locador FAG.

Asimismo, considerando que la conformidad constituye el sustento para la generación del gasto devengado y la posterior autorización del pago, su emisión en las condiciones descritas, puede generar riesgos en el trámite del pago.

### 3.4.3. Respecto a la conformidad brindada a la locadora FAG Tania Celeste Huaman Collas

Mediante Memorando n.° 170-2024-EF/15.01 de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 124)** el señor Carlos González Mendoza, Viceministro de Economía; solicitó a la señora Fanny Ysabel Vidal Vidal, jefa de la Oficina General de Administración, la contratación de un Locador FAG para su Despacho, proponiendo a la profesional Tania Celeste Huaman Collas, adjuntando para ello los Términos de Referencia correspondientes.

Es así que mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 081-2024-MEF de 1 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 124)** suscrito entre la entidad, representada por la señora Fanny Ysabel Vidal Vidal, jefa de la Oficina General de Administración, y la señora Tania Celeste Huaman Collas, se contrató a esta última como locadora FAG, estableciéndose que debía prestar los servicios descritos en los Términos de Referencia. Asimismo, se fijó como periodo de ejecución contractual del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024, y como retribución mensual el monto de S/ 8 500,00.

Adicionalmente, en la cláusula quinta del referido contrato se establece que el pago de los honorarios se efectuará de manera mensual, previa conformidad del servicio, conforme al Anexo n.° 7 de los lineamientos aplicables. Dicho contrato, asimismo, ha sido objeto de modificación a través de sendas Adendas, con la finalidad de prorrogar su vigencia, conforme al siguiente detalle:

**Cuadro n.° 57**
**Adendas al Contrato de Locación de Servicios N° 081-2024-MEF**

| N° | Fecha de suscripción | Prórroga |
|---|---|---|
| 001 | 20/12/2024 | Del 01/01/2025 al 28/02/2025 |
| 002 | 26/02/2025 | Del 01/03/2025 al 31/03/2025 |
| 003 | 27/03/2025 | Del 01/04/2025 al 31/12/2025 |

**Fuente:** Expediente de contratación FAG – Contrato n.° 081-2024-MEF **(Apéndice n.° 124)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Con fecha 2 de julio de 2025, sin embargo, el señor Erick Wilfredo Lahura Serrano, Viceministro de Economía, emitió el Memorando N° 195-2025-EF/15.01 **(Apéndice n.° 124)**, por medio del cual comunicó a la señora Cynthia Liz Omeño Yori, jefa de la Oficina General de Administración, la renuncia presentada por la Locadora FAG Tania Celeste Huaman Collas el día 1 de julio de 2025.

Cabe precisar que, en la misma fecha, esto es el 2 de julio de 2025, el citado Viceministro remitió el Memorando N° 196-2025-EF/15.01 **(Apéndice n.° 125)**, mediante el cual solicitó a la jefa de la Oficina General de Administración, la contratación de la señora Tania Celeste Huaman Collas, en virtud al cual se suscribió el Contrato de Locación de Servicios n.° 108-2025-MEF de 3 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 125)** suscrito entre la entidad, representada por la señora Cynthia Liz Ormeño Yori, jefa de la Oficina General de Administración, y la señora Tania Celeste Huaman Collas, contratándose a esta última como locadora FAG, estableciéndose que debía prestar los servicios descritos en los Términos de Referencia, fijándose como periodo de ejecución contractual del 3 de julio al 30 de setiembre de 2025, y como retribución mensual el monto de S/ 8 500,00. La vigencia del citado contrato fue prorrogada mediante la suscripción de la Adenda N° 001 de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, teniendo como nuevo plazo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2025.

Sin embargo, con fecha 5 de noviembre de 2025, el señor Gerardo Arturo López Gonzales, Viceministro de Economía, emitió el Memorando N° 0382-2025-EF/15.01 **(Apéndice n.° 125)** por medio del cual comunicó al señor Mario Jiménez Guerrero, jefe de la Oficina General de Administración, la segunda renuncia presentada por la Locadora FAG Tania Celeste Huaman Collas en la misma fecha, estableciéndose como último día de labores el 9 de noviembre de 2025.

Posteriormente, mediante Memorando n.° 0989-2025-EF/60.01 de 11 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 126)**, el señor José Luis Bustamante Solis, Director de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, solicitó la contratación de la profesional Tania Celeste Huaman Collas a partir del 12 de noviembre al 31 de diciembre y es así que mediante Memorando N° 391-2025-EF/15.01 de 11 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 126)**, el señor Gerardo Arturo López Gonzales, Viceministro de Economía, trasladó el requerimiento al señor Mario Jiménez Guerrero, jefe de la Oficina General de Administración, la contratación de una Locador FAG para su Despacho, proponiendo nuevamente a la profesional Tania Celeste Huaman Collas, adjuntando para ello los Términos de Referencia correspondientes.

En atención a lo solicitado se suscribió el Contrato de Locación de Servicios n.° 156-2025-MEF de 12 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 126)** entre la entidad, representada por el señor Mario Jiménez Guerrero, jefe de la Oficina General de Administración, y la señora Tania Celeste Huaman Collas, contratándose a esta último como locadora FAG, estableciéndose que debía prestar los servicios descritos en los Términos de Referencia. Asimismo, se fijó como periodo de ejecución contractual del 12

de noviembre al 31 de diciembre de 2025, y como retribución mensual el monto de S/ 12 000,00.

Al respecto, se advierte que la Locadora FAG Tania Celeste Huaman Collas suscribió contrato por los siguientes períodos:

**Cuadro n.° 58**
**Contratos suscritos con la Locadora FAG Tania Celeste Huamán Collas**

| N° | Contrato | Vigencia | Remuneración mensual |
|---|---|---|---|
| 1 | 081-2024-MEF[1] | Del 01/07/2024 al 02/07/2025[2] | S/. 8 500.00 |
| 2 | 108-2025-MEF[3] | Del 03/07/2025 al 09/11/2025[4] | S/. 8 500.00 |
| 3 | 156-2025-MEF | Del 12/11/2025 al 31/12/2025 | S/. 12 000.00 |

**Fuente:** Expediente de contratación FAG **(Apéndices n.os 124, 125 y 126)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora
[1] Y Adendas N° 001, 002 y 003.
[2] Renuncia.
[3] Y Adenda N° 001.
[4] Renuncia

Respecto a la conformidad, de la revisión del Anexo n.° 1 – Términos de Referencia del servicio se establece: *"8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO: La conformidad y reporte del servicio debe ser efectuado por el (la) Director (a) de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal"* (Énfasis agregado) **(Apéndices n.os 124, 125 y 126)**

Por esa línea, en el Anexo n.° 7 – Conformidad del servicio **(Apéndices n.os 127, 128 y 129)**, emitidos a favor de la Locadora FAG Tania Celeste Huamán Collas, se advierte la emisión de la conformidad suscrita por los funcionarios siguientes:

**Cuadro n.° 59**
**Funcionarios que emitieron conformidad**

| N° | Funcionario a cargo de emitir la conformidad | Periodo | Fecha en la que se emite y suscribe la conformidad |
|---|---|---|---|
| 1 | María Paula Vargas Romero | Enero 2025 | 10/01/2025 |
| | | Febrero 2025 | 10/02/2025 |
| | | Junio 2025 | 09/06/2025 |
| | | Julio 2025 | 10/07/2025 |
| | | Agosto 2025 | 13/08/2025 |
| | | Octubre 2025 | 10/10/2025 |
| 2 | José Luis Bustamante Solis | Marzo 2025 | 13/03/2025 |
| | | Abril 2025 | 11/04/2025 |
| | | Mayo 2025 | 13/05/2025 |
| | | 1 al 11 Noviembre 2025 | 11/11/2025 |
| | | 12 al 30 Noviembre 2025 | 28/11/2025 |
| | | Diciembre 2025 | 11/12/2025 |
| 3 | Ricardo Najarro Chuchón | Setiembre 2025 | 08/09/2025 |

**Fuente:** Anexo n.° 7 del Expediente de contratación FAG- Contratos de Locación de Servicios n.° 081-2024-MEF **(Apéndice n.° 127)**, 108-2025-MEF **(Apéndice n.° 128)** y 156-2025-MEF **(Apéndice n.° 129)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

De la revisión del Anexo n.° 7 **(Apéndices n.os 127, 128 y 129)** se verifica que los funcionarios María Paula Romero Vargas, José Luis Bustamante Solis y Ricardo Najarro Chuchón ejercieron el cargo de Directores de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, por lo que contaban con la competencia para emitir la conformidad del servicio a favor de la Locadora FAG Tania Celeste Huamán

Collas, en el marco de su contratación bajo el régimen FAG (Contrato de Locación de Servicios n.ºs 081-2024-MEF, 108-2025-MEF y 156-2025-MEF).

En esa línea, el Anexo n.° 7 – Conformidad de Servicio otorgado a favor de la Locadora FAG Tania Celeste Huaman Collas, contiene la información siguiente:

**Cuadro n.° 60**
**Conformidad de Servicio del Contrato de Locación de Servicios n.° 054-2024-MEF**
**Locadora FAG Tania Celeste Huaman Collas**

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Periodo Enero 2025 | Periodo Febrero 2025 | Periodo Marzo 2025 | Periodo Abril 2025 | Periodo Mayo 2025 | Periodo Junio 2025 | Periodo 1 al 2 Julio 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1era actividad | Brindar la asesoría técnica y legal, de acuerdo a la normativa vigente. | Apoyó con la absolución de consultas de la DGPMACDF de acuerdo a la normativa vigente. | Apoyó con la absolución de consultas de la DGPMACDF de acuerdo a la normativa vigente. | Apoyó con la absolución de consultas de la DGPMACDF de acuerdo con la normativa vigente. | Apoyó con la absolución de consultas de la DGPMACDF de acuerdo con la normativa vigente. | Apoyó con la absolución de consultas de la DGPMACDF de acuerdo con la normativa vigente. | Apoyó con la absolución de consultas de la DGPMACDF de acuerdo con la normativa vigente. | Apoyó con la absolución de consultas de la DGPMACDF de acuerdo a la normativa vigente. |
| 2da actividad | Emitir opinión técnica sobre aspectos legales relacionados con política fiscal, descentralización fiscal, cumplimiento de reglas macrofiscales y subnacionales establecidas en la normativa vigente y modificatorias. | Apoyó con la revisión de informes de opiniones sobre canon, y otras solicitudes como el proyecto de Informe Previo de evaluación de la sostenibilidad fiscal para la creación del distrito de Sangani, Chanchamayo, Junín; entre otros temas y demás solicitudes recurrentes. | Apoyó con la revisión de informes de opiniones sobre canon, y otras solicitudes como el proyecto de Informe Previo de evaluación de la sostenibilidad fiscal para la creación del distrito de Gran Pajonal de la provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, asimismo apoyó con el seguimiento del Reporte Trimestral de Cumplimiento de Reglas fiscales de los GR y GL; entre otros temas y demás solicitudes recurrentes. | Apoyó con la revisión de informes de opiniones sobre uso de canon, como la consulta al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Dirección Regional de Educación Tumbes respecto al uso de los recursos provenientes del rubro canon, sobrecanon, renta de aduanas y participaciones, entre otras solicitudes recurrentes. | Apoyó con la revisión de informes de opiniones sobre uso de canon, como el pedido de opinión sobre la Consulta técnica respecto al destino o uso de los recursos de intereses generados como rentade propiedad financiera que hiciera el Gobierno Regional de Lambayeque; asimismo apoyó con la revisión del Informe Previo de Evaluación de Sostenibilidad Fiscal para la creación del distrito de Gran Pajonal en la provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, entre otras solicitudes recurrentes. | Apoyó con la revisión de la Evaluación Anual de Compromiso Anual (CAF); Apoyó con la revisión del Informe Anual del cumplimiento de la Reglas Fiscales de los GR y GL; apoyó con la revisión de la Resolución Ministerial que aprueba el listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas correspondiente al año fiscal 2024, establecidas en los párrafos 7.1 y 7.2 del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; Apoyó con la revisión del Reporte Trimestral de Cumplimiento de Reglas fiscales de los GR y GL; entre otros temas y otras solicitudes recurrentes. | Apoyó con la revisión de informes de opiniones sobre uso de canon; asimismo, apoyó con la revisión de los diversos informes emitidos sobre creación de universidades e informes emitidos sobre creación de distritos entre otros temas y otras solicitudes recurrentes. | Apoyó con la revisión de informes de opiniones sobre uso de canon; asimismo, apoyó con la revisión de informes emitidos sobre creación de universidades e informes emitidos sobre creación de distritos entre otros temas y otras solicitudes recurrentes. |
| 3era actividad | Elaborar proyectos de informes y de opiniones legales sobre proyectos de ley que son de competencia de la Dirección General de Política Macroeconómica y descentralización Fiscal | Apoyó con el seguimiento de informes y opiniones legales sobre proyectos normativos que son de competencia de la Dirección General como el Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el Procedimiento para la Actualización del Catastro Fiscal, entre otros. | Apoyó con el seguimiento de informes y opiniones legales sobre proyectos normativos que son de competencia de la Dirección General entre otras solicitudes. | Apoyó con la revisión y seguimiento de informes y opiniones legales sobre proyectos normativos que son de competencia de la Dirección General como la revisión del informe de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 9953/2024-CR, "Proyecto de Ley que crea el canon turístico", entre otras solicitudes. | Apoyó con la revisión y seguimiento de informes y opiniones legales sobre proyectos normativos que son de competencia de la Dirección General como la revisión del informe de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 10207-2024-CR, "Proyecto de Ley que crea Universidad Nacional Científica de Angaraes (UNCA) en la provincia de Angaraes, Huancavelica respecto a su financiamiento con recursos de canon", entre otras solicitudes. | Apoyó con la revisión y seguimiento de informes y opiniones legales sobre proyectos normativos que son de competencia de la Dirección General como la revisión del informe de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1331-2021-CR, "Ley que fortalece la investigación científica a través de los programas de postgrado, en el marco del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación"; apoyó con la revisión del Informe que observa la Autógrafa de Ley que establece criterios de distribución del canon y sobrecanon petrolero en el departamento de Loreto, entre otras solicitudes. | Apoyó con la revisión y seguimiento del Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo 1275, con relación a la calificación de los gobiernos subnacionales, entre otras solicitudes. | Apoyó con la revisión y seguimiento sobre proyectos de ley que de competencia de la dirección General, entre otras solicitudes. |
| 4ta actividad | Emitir opinión técnica legal sobre proyectos de normas, contratos e informes relacionados a las empresas públicas y los organismos públicos del Sector Economía y Finanzas, así como de aquellos referidos a política fiscal, descentralización fiscal y otros temas de competencia de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal. | Apoyó con la absolución de consultas relacionadas a empresas públicas; asimismo, apoyó en la revisión de informes que son de trámite recurrente; entre otros. | Apoyó con la absolución de consultas relacionadas a empresas públicas; asimismo, apoyó en la revisión de informes que son de trámite recurrente; entre otros. | Apoyó con la absolución de consultas relacionadas a empresas públicas; asimismo, apoyó en la revisión de informes que son de trámite recurrente; entre otros. | Apoyó con la absolución de consultas relacionadas a empresas públicas; asimismo, apoyó en la revisión de informes que son de trámite recurrente; entre otros. | Apoyó con la absolución de consultas relacionadas a empresas públicas; asimismo, apoyó en la revisión de informes que son de trámite recurrente; entre otros. | Apoyó con la absolución de consultas relacionadas a empresas públicas; asimismo, apoyó en la revisión de informes que son de trámite recurrente; entre otros. | Apoyó con la absolución de consultas relacionadas a empresas públicas; asimismo, apoyó en la revisión de informes que son de trámite recurrente; entre otros. |
| 5ta actividad | Absolver consultas de carácter técnico legal o sobre atención de expedientes formuladas por la | Apoyó en la revisión de expedientes sobre pedidos de otras direcciones que son recurrentes. | Apoyó en la revisión de expedientes sobre pedidos de otras direcciones | Apoyó en la revisión de expedientes sobre pedidos de otras direcciones que son recurrentes. | Apoyó en la revisión de expedientes sobre pedidos de otras direcciones, como el pedido de la DGTP sobre opinión de operación de | Apoyó en la revisión de expedientes sobre pedidos de otras direcciones, como el pedido de la DGTP sobre Recomendaciones del Informe Previo de la | Apoyó en la revisión de expedientes sobre pedidos de otras direcciones, entre otras solicitudes que son recurrentes | Apoyó en la revisión de expedientes sobre pedidos de otras direcciones entre otras |

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Periodo Enero 2025 | Periodo Febrero 2025 | Periodo Marzo 2025 | Periodo Abril 2025 | Periodo Mayo 2025 | Periodo Junio 2025 | Periodo 1 al 2 Julio 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Dirección General y otros órganos del Ministerio de Economía y Finanzas. | | que son recurrentes | | administración de deuda y emisión de bonos, entre otras solicitudes que son recurrentes | Contraloría General de la República sobre la Operación de Endeudamiento Interno con el Banco de la Nación, hasta por la suma de S/. 415,9 millones, destinada a financiar parcialmente ocho (08) proyectos de inversión a cargo del Ministerio de Defensa, entre otras solicitudes que son recurrentes | | solicitudes que son recurrentes. |
| 6ta actividad | Apoyar en el seguimiento de expedientes que requieran opinión técnico legal para asegurar el cumplimiento de los objetivos en las materias de competencia de la Dirección General | Apoyó con el seguimiento de expedientes que requirieron la opinión técnico legal sobre proyectos de leyes ante los pedidos del Congreso, pedidos de opinión sobre Autógrafas, para asegurar el cumplimiento de los objetivos en las materias de competencia de la Dirección General Así como el seguimiento y actualización del cuadro de expedientes pendientes de las direcciones de línea | Apoyó con el seguimiento de diversos expedientes que requirieron la opinión técnico legal sobre proyectos de leyes ante los pedidos del Congreso, pedidos de opinión sobre Autógrafas, para asegurar el cumplimiento de los objetivos en las materias de competencia de la Dirección General Así como el seguimiento y actualización del cuadro de expedientes pendientes de las direcciones de línea | Apoyó con el seguimiento de diversos expedientes que requirieron la opinión técnico legal sobre proyectos de leyes ante los pedidos del Congreso, pedidos de opinión sobre Autógrafas, para asegurar el cumplimiento de los objetivos en las materias de competencia de la Dirección General. Así como el seguimiento y actualización del cuadro de expedientes pendientes de las direcciones de línea. | Apoyó con el seguimiento de diversos expedientes que requirieron la opinión técnico legal sobre proyectos de leyes ante los pedidos del Congreso, pedidos de opinión sobre Autógrafas, para asegurar el cumplimiento de los objetivos en las materias de competencia de la Dirección General. Así como el seguimiento y actualización del cuadro de expedientes pendientes de las direcciones de línea. | Apoyó con el seguimiento de diversos expedientes que requirieron la opinión técnico legal sobre proyectos de leyes ante los pedidos del Congreso, pedidos de opinión sobre Autógrafas, para asegurar el cumplimiento de los objetivos en las materias de competencia de la Dirección General. Así como el seguimiento y actualización del cuadro de expedientes pendientes de las direcciones de línea. | Apoyó con el seguimiento de diversos expedientes que requirieron la opinión técnico legal sobre proyectos de leyes ante los pedidos del Congreso, pedidos de opinión sobre Autógrafas, para asegurar el cumplimiento de los objetivos en las materias de competencia de la Dirección General. Así como el seguimiento y actualización del cuadro de expedientes pendientes de las direcciones de línea. |
| 7ma actividad | Supervisar la atención en el Sistema de Trámite Documentario de los expedientes que ingresan para opinión técnica a la Dirección General con el apoyo de las secretarias | Con la elaboración de un reporte de expedientes de las direcciones de línea, se realizó el seguimiento de los expedientes que ingresan a la Dirección General. | Con la elaboración de un reporte de expedientes de las direcciones de línea, se realizó el seguimiento de los expedientes que ingresan a la Dirección General. | Con la elaboración de un reporte de expedientes de las direcciones de línea, se realizó el seguimiento de los expedientes que ingresan a la Dirección General. | Con la elaboración de un reporte de expedientes de las direcciones de línea, se realizó el seguimiento de los expedientes que ingresan a la Dirección General. | Con la elaboración de un reporte de expedientes de las direcciones de línea, se realizó el seguimiento de los expedientes que ingresan a la Dirección General. | Con la elaboración de un reporte de expedientes de las direcciones de línea, se realizó el seguimiento de los expedientes que ingresan a la Dirección General. | Con la elaboración de un reporte de expedientes de las direcciones de línea, se realizó el seguimiento de los expedientes que ingresan a la Dirección General |
| 8va actividad | Otras que solicite el funcionario a quien reporta | No detalla acciones | No detalla acciones. | No detalla acciones. | No detalla acciones. | No detalla acciones. | No detalla acciones. | No detalla acciones. |

**Fuente:** Conformidad del Servicio - Anexo n.° 07 respecto a Contrato de Locación de Servicios n.° 081-2024-MEF **(Apéndice n.° 127)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

## Cuadro n.° 61
## Conformidad de Servicio del Contrato de Locación de Servicios n.° 108-2025-MEF
## Locadora FAG Tania Celeste Huaman Collas

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Periodo 3 al 31 Julio 2025 | Periodo Agosto 2025 | Periodo Setiembre 2025 | Periodo Octubre 2025 | Periodo 1 al 9 Noviembre 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1era actividad | Asesorar en temas legales sobre asuntos de política de descentralización fiscal de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y su Reglamento | Apoyó con el seguimiento y revisión del PDS que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo 1275, con relación a la calificación de los gobiernos subnacionales, entre otras solicitudes | Apoyó con el seguimiento y revisión del PDS que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado por Decreto Supremo N° 162-2017-EF, en concordancia con la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025. | Apoyó con el seguimiento y revisión del PDS que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado por Decreto Supremo N° 162-2017-EF, en concordancia con la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026, asimismo, apoyó con la revisión de pedidos recurrentes como el pedido efectuado por la OGTP sobre el cumplimiento de Reglas Fiscales y Espacio Total para nuevas obligaciones del Gobierno Regional de Arequipa | Apoyó con la revisión de informes sobre pedidos de los gobiernos locales y regionales, entre ellos el pedido del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris de Huancavelica quien solicita la incorporación de mayores recursos financieros en su presupuesto institucional por encontrarse en situación de abandono y quiebra; entre otros temas recurrentes. | Apoyó con la revisión de informes sobre pedidos de los gobiernos locales y regionales, entre ellos el pedido del Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Encañada quien solicita se proponga una propuesta normativa para la creación de "Fondos Sociales en los Distritos en donde se desarrollan proyectos mineros"; entre otros pedidos recurrentes. |
| 2da actividad | Elaborar informes y/o emitir opinión técnico legal sobre proyectos normativos emitidos por las comisiones del Congreso de la República, autógrafas de ley y otros referidos a temas de competencia de la Dirección de Política de Descentralización Fiscal y Finanzas Subnacionales | Apoyó con la revisión de informes de opiniones sobre uso de canon; asimismo, apoyó con la revisión de informes emitidos sobre creación de universidades e informes emitidos sobre creación de distritos entre otros temas y otras | Apoyó con la revisión de informes de opiniones sobre uso de canon, asimismo, apoyó con la revisión de informes emitidos sobre creación de universidades e informes emitidos sobre creación de distritos entre otros temas y otras solicitudes recurrentes, como la Autógrafa de Ley que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector | Apoyó con la revisión de informes de opiniones sobre el uso de canon; asimismo, apoyó con la revisión de informes emitidos sobre creación de universidades e informes emitidos sobre creación de distritos entre otros temas y otras solicitudes recurrentes. | Apoyó con la revisión de informes de opiniones sobre uso de canon; asimismo, apoyó con la revisión de informes emitidos sobre creación de universidades e informes emitidos sobre creación de distritos entre otros temas y otras solicitudes recurrentes. | Apoyó con la revisión de informes de opiniones sobre uso de canon, entre ellos el pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 12241/2025-CR, "Ley que declara de interés nacional la promoción del proyecto turístico en la provincia Daniel Alcides Carrión, |

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Periodo 5 al 31 Julio 2025 | Periodo Agosto 2025 | Periodo Setiembre 2025 | Periodo Octubre 2025 | Periodo 1 al 5 Noviembre 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | solicitudes recurrentes. | privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de obras por impuestos. | | | departamento de Pasco"; entre otros temas y otras solicitudes recurrentes. |
| 3ura actividad | Revisar y/o asesorar en la emisión de opiniones técnicas en materia de valores arancelarios, a fin de brindar atención a las solicitudes formuladas por los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades privadas y/o públicas, en el marco de la competencia de la Dirección de Política de Descentralización Fiscal y Finanzas Subnacionales. Revisar y/o asesorar en la emisión de opiniones técnicas en materia de valores arancelarios, a fin de brindar atención a las solicitudes formuladas por los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades privadas y/o públicas, en el marco de la competencia de la Dirección de Política de Descentralización Fiscal y Finanzas Subnacionales. | Apoyó con la revisión de informes y seguimiento de pedidos de actualización de valores arancelarios que son pedidos recurrentes tanto de las municipalidades como pedidos de personas naturales y jurídicas. | Apoyó con la revisión de informes y seguimiento de pedidos de actualización de valores arancelarios que son pedidos recurrentes tanto de las municipalidades como pedidos de personas naturales y jurídicas, entre ellos la consulta de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Provincia de Cusco, Departamento de Cusco. | Apoyó con la revisión de informes y seguimiento de pedidos de actualización de valores arancelarios que son pedidos recurrentes tanto de las municipalidades como pedidos de personas naturales y jurídicas, entre ellos, el pedido de corrección de valores arancelarios de la Municipalidad Provincial de Ilo en Moquegua. | Apoyó con la revisión de informes y seguimiento de pedidos de actualización de valores arancelarios que son pedidos recurrentes tanto de las municipalidades como pedidos de personas naturales y jurídicas. | Apoyó con la revisión de informes y seguimiento de pedidos de actualización de valores arancelarios que son pedidos recurrentes tanto de las municipalidades como pedidos de personas naturales y jurídicas, entre ellas la consulta sobre valores arancelarios del Gerente de Rentas de la Municipalidad Distrital de Punta. |
| 4ta actividad | Coordinar la opinión técnica en materia de descentralización Fiscal de los equipos de la Dirección de Descentralización Fiscal y Finanzas Subnacionales, a fin de que esta Dirección consolide la referida opinión y se remita a la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal. | Apoyó con la revisión y derivación de respuestas consolidadas sobre pedidos de opinión sobre PL's, Dictámenes entre otras normas que son pedidos recurrentes. | Apoyó con la revisión y derivación de respuestas consolidadas sobre pedidos de opinión sobre PL's, Dictámenes entre otras normas que son pedidos recurrentes, revisó pedido de opinión de las Comisiones del Congreso y los pedidos de revisión de normas incorporadas al CCV. | Apoyó con la revisión y derivación de respuestas consolidadas sobre pedidos de opinión sobre PL's, Dictámenes entre otras normas que son pedidos recurrentes, revisó pedido de opinión de las Comisiones del Congreso y los pedidos de revisión de normas incorporadas al CCV. | Apoyó con la revisión y derivación de respuestas consolidadas sobre pedidos de opinión sobre PL's, Dictámenes entre otras normas que son pedidos recurrentes, revisó pedido de opinión de las Comisiones del Congreso y los pedidos de revisión de normas incorporadas al CCV. Asimismo, apoyó con el seguimiento inicial de las medidas propuestas para el Proyecto de Ley de Delegación de Facultades, emitidas por los diferentes sectores del estado, para su consolidación. | Apoyó con la revisión y derivación de respuestas consolidadas sobre pedidos de opinión sobre PL's, Dictámenes entre otras normas que son pedidos recurrentes, revisó pedido de opinión de las Comisiones del Congreso y los pedidos de revisión de normas incorporadas al CCV. Asimismo, apoyó con el seguimiento inicial de las medidas propuestas para el Proyecto de Ley de Delegación de Facultades, emitidas por los diferentes sectores del estado, para su consolidación. |
| 5ta actividad | Otras que solicite el funcionario a quien reporta. | No detalla acciones. | No detalla acciones. | No detalla acciones. | No detalla acciones. | No detalla acciones. |

**Fuente:** Conformidad del Servicio - Anexo n.° 07 respecto a Contrato de Locación de Servicios n.° 108-2025-MEF **(Apéndice n.° 128)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Vigilamos con Control Institucional
DESPACHO

## Cuadro n.° 62
## Conformidad de Servicio del Contrato de Locación de Servicios n.° 156-2025-MEF
## Locadora FAG Tania Celeste Huaman Collas

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Periodo 12 al 30 Noviembre 2025 | Periodo Diciembre 2025 |
|---|---|---|---|
| 1era actividad | Emitir opinión sobre aspectos legales relacionados a la política macroeconómica y al cumplimiento de las reglas macro fiscales establecidas en la normatividad vigente y sus posteriores modificaciones. | Revisó la respuesta al pedido de información sobre la proyección del PBI solicitado por la Defensoría del Pueblo; revisó la respuesta de opinión sobre la operación de endeudamiento interno mediante la emisión de bonos soberanos; revisó la respuesta a las recomendaciones del Informe Previo de la Contraloría General de la República sobre la Operación de Endeudamiento Externo con el BID, entre otros temas que son recurrentes. | Revisó el informe actualizado sobre la situación de las finanzas públicas; revisó la respuesta de opinión sobre la operación de endeudamiento externo a ser concertada con el BID destinada a financiar parcialmente programas del MIDIS; revisó la respuesta de opinión sobre la operación de endeudamiento externo a ser concertada con el BID destinada a financiar parcialmente el programa de electrificación rural a cargo del MINEM, entre otros temas que son recurrentes. |
| 2da actividad | Asesorar en temas legales en materia de descentralización fiscal para diseñar la política descentralizadora y otros instrumentos relacionados. | Asesoró en aspectos legales con relación al pedido de la Municipalidad Distrital de Parinari quien solicitó la inclusión y/o incorporación del Distrito de Parinari, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto, como distrito productor petrolero; asesoró en aspectos legales con relación al pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley que crea la Universidad Nacional Julio C. Tello, en la provincia de Huarochirí – UNJUCTH"; asesoró desde el ámbito legal con relación a la respuesta al pedido de opinión del Proyecto de Ley N° 11822/2024-CR, "Ley que garantiza el aprovechamiento de los recursos renovables y no renovables para generar el aumento del canon y sobre canon que sirvan para el cierre de brechas de infraestructura y sociales, modificando la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas" entre otros temas. | Asesoró en aspectos legales con relación al pedido de información sobre la ejecución presupuestal de gobiernos subnacionales, periodo 2024, solicitado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado; asesoró, revisó e hizo seguimiento al proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el procedimiento de consolidación de la Información Catastral; entre otros temas. |
| 3era actividad | Asesorar a la Dirección General en temas legales y/o participar en la revisión técnico- normativa de informes elaborados por las Direcciones de Línea de la Dirección General. | Revisó los informes de opinión de las Direcciones de Línea entre ellos el Informe de Opinión sobre el traslado del pedido de la Organización denominada Frente de Unidad y Lucha por el Progreso y Buen Vivir de la Región Cajamarca que solicita la convocatoria a un Consejo de Ministros Descentralizado en la Provincia de Cutervo emitido por la Dirección de Política de Descentralización Fiscal y Finanzas Subnacionales, entre otros. | Revisó los informes de opinión de las Direcciones de Línea entre ellos: el Informe de Opinión sobre Proyecto de Ley N° 12990/2025-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Wancho Lima, ubicado en la provincia de Huancané, del departamento de Puno"; el informe de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 12998/2025-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de distrito de Cochancas, ubicado en la provincia de Huancayo, departamento de Junín", ambos emitidos por la Dirección de Política de Descentralización Fiscal y Finanzas Subnacionales, entre otros. |
| 4ta actividad | Emitir opinión legal sobre aspectos vinculados a las finanzas de las empresas del Estado, en particular aquellas bajo el ámbito del Fondo de Financiamiento de la Actividad Empresarial - FONAFE, que tengan incidencia en materias de competencia de la Dirección General. | Apoyó con la revisión de la AM correspondiente a los temas pendientes de implementar en atención al Decreto Legislativo 1693 y su reglamento que entraron en vigencia el 29.03.2025. | Apoyó con la absolución de consultas legales relacionadas a empresas públicas vinculadas a FONAFE; asimismo, revisó AM relacionadas a la actividad empresarial de FONAFE; entre otros. |
| 5ta actividad | Emitir opinión y/o revisar aspectos legales vinculados al Fondo para la Estabilización de Precios de los combustibles derivados del Petróleo y/o participar en la elaboración de propuestas normativas para las reformas. | Apoyó con el seguimiento al pedido de la empresa SK Innovación Sucursal Peruana quien reitera su preocupación por la falta de pago de los adeudos que el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (FEPC). | Apoyó con el seguimiento a pedidos de empresas que reiteran su preocupación por la falta de pago de los adeudos que el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (FEPC). |
| 6ta actividad | Elaborar informes y/o ayudas memorias entre otros que requiera la Dirección General, así como también, los requerimientos y/o | Apoyó con la revisión y derivación de respuestas sobre pedidos de opinión sobre PL's, Dictámenes entre otras normas que son pedidos recurrentes, | Apoyó con la revisión y derivación de respuestas sobre pedidos de opinión sobre PL's, Dictámenes entre otras normas que son pedidos recurrentes, revisó pedido de opinión de las Comisiones |

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Periodo<br>12 al 30 Noviembre 2025 | Periodo<br>Diciembre 2025 |
|---|---|---|---|
| | pedidos de Coordinación Parlamentaria y otras entidades de la Administración Pública. | revisó pedido de opinión de las Comisiones del Congreso y los pedidos de revisión de normas incorporadas a la agenda de CCV. | del Congreso y los pedidos de revisión de normas incorporadas a la agenda de CCV. |
| 7ma actividad | Realizar otras funciones solicite el funcionario a quien reporta. | No detalla acciones. | No detalla acciones. |

**Fuente:** Conformidad del Servicio - Anexo n.° 07 respecto a Contrato de Locación de Servicios n.° 156-2025-MEF **(Apéndice n.º 129)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

De acuerdo a lo señalado previamente, debemos precisar lo siguiente:

a) De la revisión del Anexo n.º 7 correspondiente al **período del 1 de enero al 2 de julio de 2025 (Apéndice n.º 19),** se advierte que:

La primera actividad exigía "brindar la asesoría técnica y legal", lo que supone una intervención especializada y directa en materia técnica y jurídica. Sin embargo, el cumplimiento reportado se limita de manera reiterada a señalar que "apoyó con la absolución de consultas", formulación que no permite acreditar el ejercicio efectivo de labores de asesoría técnica y legal en los términos previstos en la actividad contratada. Asimismo, la descripción es genérica, repetitiva y carente de detalle respecto al contenido de las consultas atendidas, el análisis efectuado, los productos generados o la participación concreta desarrollada, por lo que no resulta suficiente para demostrar el cumplimiento integral de la actividad encomendada.

La segunda actividad exigía "emitir opinión técnica sobre aspectos legales", lo que supone desarrollar y sustentar criterios técnico-legales propios respecto de las materias señaladas; sin embargo, el cumplimiento reportado se limita reiteradamente a señalar que "apoyó con la revisión" de informes y opiniones previamente elaboradas, lo cual evidencia una labor de apoyo o revisión documental, mas no la emisión directa de opiniones técnicas en los términos exigidos por la actividad contratada. Asimismo, la descripción presentada es genérica y enunciativa, pues no permite identificar el análisis efectuado, los criterios aplicados ni los productos concretos elaborados por la locadora, más aún cuando se utilizan expresiones amplias como "entre otros temas" o "demás solicitudes recurrentes".

La tercera actividad exigía "elaborar proyectos de informes y de opiniones legales" sobre proyectos de ley y normas vinculadas a las competencias de la Dirección General; sin embargo, el cumplimiento reportado se limita reiteradamente a señalar que "apoyó con la revisión y seguimiento" de informes, opiniones o proyectos normativos previamente elaborados, lo que evidencia una participación de apoyo o monitoreo, mas no la elaboración directa de proyectos de informes u opiniones legales en los términos exigidos por la actividad contratada. Asimismo, la descripción es genérica y predominantemente enunciativa, pues no permite identificar los documentos efectivamente elaborados, el contenido del análisis realizado ni el aporte concreto desarrollado por la locadora.

La cuarta actividad exigía "emitir opinión técnica legal" sobre proyectos de normas, contratos e informes vinculados a empresas públicas, organismos públicos y materias de competencia de la Dirección General; sin embargo, el cumplimiento reportado se limita reiteradamente a señalar que "apoyó con la absolución de consultas" y "apoyó en la revisión de informes", lo cual evidencia labores de apoyo y revisión documental, mas no la emisión directa de opiniones técnico-legales en los términos exigidos por la actividad contratada. Asimismo, la descripción es completamente genérica y repetitiva, pues no identifica las consultas absueltas, los

informes revisados, el análisis efectuado ni los productos concretos elaborados por la locadora, impidiendo verificar el cumplimiento efectivo de la actividad encomendada.

La quinta actividad exigía "absolver consultas de carácter técnico legal o sobre atención de expedientes", lo que supone brindar respuestas y análisis técnico-legales concretos respecto de las consultas formuladas; sin embargo, el cumplimiento reportado se limita reiteradamente a señalar que "apoyó en la revisión de expedientes", lo cual evidencia una labor de apoyo o revisión documental, mas no la absolución directa de consultas técnico-legales en los términos exigidos por la actividad contratada. Asimismo, la descripción presentada es genérica y predominantemente enunciativa, pues no identifica las consultas atendidas, los criterios aplicados ni las opiniones o respuestas concretas emitidas por la locadora.

Si bien sexta actividad contemplaba apoyar en el seguimiento de expedientes que requieran opinión técnico legal, el cumplimiento reportado es genérico y reiterativo, pues se limita a mencionar el seguimiento de expedientes y la actualización de cuadros de pendientes, sin precisar los números de expediente u otros datos que permitan su identificación, ni las acciones concretas desarrolladas para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Dirección General.

La sétima actividad exigía supervisar la atención de los expedientes ingresados a la Dirección General a través del Sistema de Trámite Documentario; sin embargo, el cumplimiento reportado se limita de manera reiterativa a señalar la elaboración de un reporte y el seguimiento de expedientes, sin precisar los expedientes supervisados, las acciones de control efectuadas ni los resultados obtenidos, por lo que no permite verificar el ejercicio efectivo de labores de supervisión en los términos exigidos por la actividad contratada.

b) De la revisión del Anexo n.° 7 correspondiente al **período del 3 de julio al 9 de noviembre de 2025 (Apéndice n.° 128)**, se advierte que:

La primera actividad exigía "asesorar en temas legales sobre asuntos de política de descentralización fiscal", lo que supone brindar análisis y criterios técnico-legales especializados en el marco del Decreto Legislativo N° 1275; sin embargo, el cumplimiento reportado se limita principalmente a señalar que "apoyó con el seguimiento y revisión" de proyectos normativos e informes, lo cual evidencia labores de apoyo y revisión documental, mas no una labor directa de asesoría legal en los términos exigidos por la actividad contratada. Asimismo, las descripciones son predominantemente genéricas y enunciativas, pues no permiten identificar el análisis efectuado ni el aporte concreto desarrollado por la locadora.

La segunda actividad exigía "elaborar informes y/o emitir opinión técnico legal" sobre proyectos normativos, autógrafas de ley y otros temas vinculados a la competencia de la Dirección; sin embargo, el cumplimiento reportado se limita reiteradamente a señalar que "apoyó con la revisión" de informes y opiniones previamente elaboradas, lo cual evidencia labores de apoyo y revisión documental, mas no la elaboración directa de informes ni la emisión de opiniones técnico-legales en los términos exigidos por la actividad contratada. Asimismo, la descripción es genérica y enunciativa, pues no permite identificar los documentos efectivamente elaborados ni el análisis concreto desarrollado por la locadora.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DESPACHO - Órgano de Control Institucional

La tercera actividad exigía revisar y/o asesorar en la emisión de opiniones técnicas en materia de valores arancelarios; sin embargo, el cumplimiento reportado se limita reiteradamente a señalar que "apoyó con la revisión de informes y seguimiento de pedidos", lo cual evidencia labores de apoyo y seguimiento documental, mas no la asesoría ni participación concreta en la emisión de opiniones técnicas en los términos exigidos por la actividad contratada. Asimismo, la descripción es genérica y predominantemente enunciativa, pues no permite identificar el análisis efectuado, las opiniones emitidas ni el aporte técnico desarrollado por la locadora.

Si bien las labores reportadas en cumplimiento de la cuarta actividad guardan relación con lo descrito en el TDR, la información presentada es genérica y reiterativa, pues no permite identificar las coordinaciones efectuadas, los equipos involucrados, las opiniones técnicas materia de consolidación ni el aporte concreto desarrollado por la locadora en el marco de la actividad contratada.

c) De la revisión del Anexo n.° 7 correspondiente al **período del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2025 (Apéndice n.° 129)**, se advierte que:

La primera actividad exigía "emitir opinión sobre aspectos legales" relacionados con política macroeconómica y reglas macrofiscales; sin embargo, el cumplimiento reportado se limita a señalar que "revisó" respuestas, informes y opiniones previamente elaboradas, lo cual evidencia labores de revisión documental, mas no la emisión directa de opiniones legales en los términos exigidos por la actividad contratada. Asimismo, la información presentada es genérica y enunciativa, pues no permite identificar el análisis efectuado ni el aporte concreto desarrollado por la locadora.

Respecto a la segunda actividad, si bien las labores reportadas guardan relación con la asesoría en materia de descentralización fiscal prevista en la actividad contractual, la información presentada es predominantemente genérica y enunciativa, pues no permite identificar el análisis técnico-legal efectuado, los criterios desarrollados ni el aporte concreto realizado por la locadora en el diseño de la política de descentralización u otros instrumentos vinculados a la materia.

Si bien las labores reportadas en la tercera actividad guardan relación con la revisión técnico-normativa de informes elaborados por las Direcciones de Línea, la información presentada es predominantemente enunciativa, pues se limita a mencionar la revisión de informes de opinión sin precisar el análisis técnico-legal efectuado, las observaciones formuladas ni el aporte concreto desarrollado por la locadora en el marco de la actividad contractual.

La cuarta actividad exigía emitir opinión legal sobre aspectos vinculados a las finanzas de las empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE; sin embargo, el cumplimiento reportado se limita a señalar que "apoyó con la revisión" de AM y con la absolución de consultas, lo cual no permite identificar la emisión concreta de opiniones legales en los términos exigidos por la actividad contratada. Asimismo, la información presentada es genérica y enunciativa, pues no precisa el análisis efectuado, las consultas atendidas ni el aporte desarrollado por la locadora.

La quinta actividad exigía emitir opinión y/o revisar aspectos legales vinculados al

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Órgano de Control Institucional - DESPACHO

Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (FEPC), así como participar en la elaboración de propuestas normativas; sin embargo, el cumplimiento reportado se limita a señalar el seguimiento a pedidos de empresas vinculados a adeudos del FEPC, sin precisar la emisión de opiniones, la revisión de aspectos legales concretos ni la participación en propuestas normativas en los términos exigidos por la actividad contratada.

La sexta actividad exigía elaborar informes y/o ayudas memoria, así como atender requerimientos de Coordinación Parlamentaria y otras entidades públicas; sin embargo, el cumplimiento reportado se limita a señalar que "apoyó con la revisión y derivación de respuestas", lo cual evidencia labores de apoyo y trámite documental, mas no la elaboración directa de informes, ayudas memoria u otros documentos en los términos exigidos por la actividad contratada. Asimismo, la información presentada es genérica y reiterativa, pues no permite identificar los documentos elaborados ni el aporte concreto desarrollado por la locadora.

d) De la revisión de las actividades reportadas en los distintos contratos analizados, se advierte de manera recurrente que las descripciones de cumplimiento se formulan en términos genéricos, reiterativos y predominantemente enunciativos, sin detallar el análisis técnico o legal efectuado, los criterios aplicados, los documentos concretos elaborados ni el aporte específico desarrollado por la locadora en cada actividad. Asimismo, en varios casos se emplean expresiones amplias como "entre otros temas", "solicitudes recurrentes" o "apoyó con", las cuales impiden verificar objetivamente el alcance y contenido real de las labores ejecutadas.

Del mismo modo, se identificó una falta de correspondencia entre las obligaciones previstas en los TDR y las actividades efectivamente reportadas. En particular, diversas actividades exigían emitir opiniones técnicas o legales, elaborar informes, absolver consultas o brindar asesoría especializada; sin embargo, el cumplimiento informado se limitó, en numerosos casos, a labores de apoyo, seguimiento, revisión o derivación de documentos previamente elaborados, sin evidenciar una participación sustantiva acorde con el nivel de intervención requerido contractualmente.

Finalmente, en determinadas actividades vinculadas al seguimiento o supervisión de expedientes, no se consignaron números de expediente, documentos específicos u otros datos que permitieran su identificación y trazabilidad, lo cual dificulta verificar de manera objetiva las acciones desarrolladas y el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

f) En atención a lo identificado, mediante Oficio n.° 000003-2026-CG/OC0680-AC-001 de 1 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 130)**, la Comisión Auditora requirió al señor Ricardo Najarro Chuchón, en su calidad de exdirector general de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, información relacionada con el Anexo n.° 7 presentado por la locadora FAG Tania Celeste Huaman Collas en el periodo en que emitió conformidad (setiembre 2025). Dicha solicitud fue atendida mediante Oficio n.° 0022-2026-EF/60.02 de 13 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 131)**, a través del cual adjuntó el Informe n.° 021-2026-EF/60.05 **(Apéndice n.° 131)**, en el que se indica lo siguiente:

**Cuadro n.° 63**

## Comentarios aportados por el ex director general de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal Ricardo Najarro Chuchón

| Contrato | Actividad | Comentario del ex director general | Comentario de la Comisión |
|---|---|---|---|
| 108-2025-MEF | 1ra actividad Asesorar en temas legales sobre asuntos de política de descentralización fiscal de acuerdo con lo establecido en el DL N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y su Reglamento | La labor de asesoría se materializó mediante la revisión crítica y formulación de aportes legales al Proyecto de Decreto Supremo (PDS). La locadora no solo realizó seguimiento, sino que emitió recomendaciones de legalidad que fueron incorporadas en el texto del referido PDS que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275. Con la revisión final de distintas áreas del MEF, se procedió con el trámite bajo la HR 191253-2025. Cuya publicación se realizó posteriormente, bajo el Decreto Supremo 264-2025-EF de fecha 21.11.2025 Evidencia: Se adjuntan los correos de interacción, del referido mes, en el proceso de elaboración del PDS que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, así como una captura de pantalla sobre el inicio del trámite 1-A<br><br>Con relación al pedido de la DGTP, sobre el cumplimiento de Reglas Fiscales y Espacio Total para nuevas obligaciones del Gobierno Regional de Arequipa, la conformidad se sustentó en la prestación efectiva de asesoría legal sobre el marco de responsabilidad fiscal (DL 1275). El término "apoyo en la revisión" refiere a la evaluación de legalidad y suficiencia normativa de la solicitud de la DGTP. La locadora analizó desde el ámbito legal la respuesta a ser emitida, permitiendo a la Dirección emitir un pronunciamiento válido, que se tramitó a través del Informe N° 573 -2025-EF/60.05 y el Memorando N° 787-2025-EF/60.05 tramitados bajo la bajo la HR 171721-2025. Evidencia: Se adjuntan los correos de interacción de la Locadora con el área de la DPDFFS, en el proceso de emisión de respuesta 1-B | Si bien la documentación presentada permite advertir participación de la locadora en el proceso de revisión y tramitación del Proyecto de Decreto Supremo vinculado al Decreto Legislativo N° 1275, las evidencias remitidas no permiten acreditar de manera objetiva que haya desarrollado labores de asesoría legal sustantiva en los términos previstos en la actividad contractual.<br><br>En efecto, los correos adjuntos evidencian principalmente acciones de coordinación, traslado y levantamiento de observaciones formuladas por otras instancias, así como la remisión de versiones para revisión, sin identificarse con claridad el análisis jurídico propio, los criterios legales desarrollados ni las recomendaciones técnico-legales elaboradas directamente por la locadora. |
| | 2da actividad Elaborar informes y/o emitir opinión técnico legal sobre proyectos normativos emitidos por las comisiones del Congreso de la República, autógrafas de ley y otros referidos a temas de competencia de la Dirección de Política de Descentralización Fiscal y Finanzas Subnacionales | La conformidad se otorgó tras verificar que la locadora realizó el control de legalidad y la redacción de los fundamentos jurídicos con las opiniones técnico-legales de la Dirección tanto para los proyectos de Ley que versan sobre el uso de los recursos del Canon, así como sobre los proyectos de Ley sobre creación de universidades con el uso de Canon entre otros proyectos. El término "apoyo en revisión" se refiere a la fase de control de legalidad y redacción de la propuesta de opinión que la Dirección finalmente suscribe. La labor no fue accesoria, sino la base jurídica para la emisión de las opiniones institucionales sobre dichas materias.<br><br>Evidencia: Se adjunta los correos con la interacción de La Locadora:<br><br>2-A 2-B 2-C Proyecto de Informe sobre la Formulación de plan de acción - Informe N° 6610-2025-CGECOFI-AF, que posteriormente fue tramitado con la HR 178062-2025.<br><br>2-D -Proyecto de Informe PL crea e implementa el Fondo Desarrollo Socioeconomico por pase del Oleoducto Norperuano que posteriormente fue tramitado con HR 195838 - 198587 -2024.<br><br>2-E Proyecto de Informe PL crea e implementa el Fondo Desarrollo Socioeconomico por pase del Oleoducto Norperuano HR 195838 - 198587 -2924.<br><br>2-F Proyecto de Informe PL N° 9723-2024-CR crea Univ Datem – tramitado en la HR 006066-2025.<br><br>2-G 2-H Proyecto de Informe PL 6390-2023-CR modifica art 6 Ley 27506 usao canon estudios pre, tramitado en la HR 009600-012106-2024.<br><br>2-I Solicitud del GORE Cusco respecto del establecimiento de indicadores de brecha, tramitado en la HR 205515-2024 | De la documentación presentada se advierte participación de la locadora en la elaboración de borradores y propuestas de respuesta vinculadas a proyectos normativos y pedidos de opinión, los cuales fueron remitidos para revisión y validación correspondiente, lo que resulta compatible con la dinámica de trabajo institucional para la emisión de opiniones técnico-legales. En ese sentido, las evidencias aportadas permiten sustentar una participación más activa que la descrita inicialmente en el informe de actividades.<br><br>No obstante, debe advertirse que dicha información y el alcance concreto de la intervención de la locadora no fueron detallados en el reporte original de cumplimiento, el cual se limitaba a señalar de manera genérica que "apoyó con la revisión" de informes y opiniones. En tal sentido, la observación formulada respecto a la insuficiente descripción de las actividades reportadas se mantiene. |
| | 3ra actividad Revisar y/o asesorar en la emisión de opiniones técnicas en materia de valores arancelarios, a fin de brindar atención a las solicitudes formuladas por los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades privadas y/o públicas, en el marco de la competencia de la Dirección de Política de Descentralización Fiscal y Finanzas Subnacionales. | La asesoría se ejerció mediante la validación jurídica de los criterios para la actualización de valores arancelarios que efectúa el área técnica correspondiente (de la DPDFFS). En el caso específico de la Municipalidad de Ilo, que se describe en el Anexo N° 7, La Locadora analizó la procedencia legal de la propuesta de respuesta técnica/legal contenida en el documento verificando su consistencia, así como en otros requerimientos.<br><br>Evidencia: Se adjunta los correos con la interacción de La Locadora con su intervención en la revisión de los valores arancelarios de Ilo, así como de otros pedidos:<br><br>3-A 3-B 3-C Proyecto de Informe Corrección de Valores Arancelarios Ilo Moquegua, tramitado bajo la HR 169747-2025.<br><br>3-D 3-E Proyecto de Informe respuesta a la Contral Gral de la Repúb., Estado de la asist técnica sobre el SRTM respecto de la Muni Provin de Tarma tramitado bajo la HR 189951-2025.<br><br>3-F Re rev - HR 189951-2025 Contral Gral de la Repúb., Estado de la asistencia técnica sobre el SRTM respecto de la Muni Prov de Tarma.<br><br>3-G Proyecto de Informe a Solicitud Participación en la Mesa Técnica de la Elaboración del Estándar de Competencia Laboral, tramitado bajo la HR 186280-2025. | De la documentación presentada se advierte que la locadora efectuó revisiones legales sobre propuestas vinculadas a valores arancelarios, remitiendo observaciones y cambios para validación correspondiente, lo cual guarda relación con la actividad contractual referida a revisar y/o asesorar en la emisión de opiniones técnicas en dicha materia. En ese sentido, las evidencias aportadas permiten sustentar la participación de la locadora en la validación jurídica de las respuestas emitidas por el área técnica.<br><br>No obstante, debe advertirse que el reporte original de actividades describía dichas labores de manera genérica, limitándose a señalar que "apoyó con la revisión de informes y seguimiento de pedidos", sin precisar el alcance concreto de la revisión legal efectuada ni las intervenciones desarrolladas por la locadora. |
| | 4ta actividad Coordinar la opinión técnica en materia de descentralización fiscal de los equipos de la Dirección de Descentralización Fiscal y Finanzas Subnacionales, a fin de que esta Dirección consolide la referida opinión y se remita a la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal. | La conformidad se sustentó en que La Locadora realizó la coordinación mediante la integración de opiniones de los distintos equipos técnicos de la Dirección, logrando un producto unificado o único para ser enviado a la Dirección General (Consolidado). La "derivación" mencionada es el acto final de la consolidación de opiniones sobre Proyectos de Ley (PL).<br><br>Evidencia: Se adjunta los correos con la interacción de La Locadora como parte de la DPDFFS.<br><br>1. Re 2DA. AMPLIACIÓN_Convocatoria a CCV N 38-2025 (VIRTUAL)_PLAZO DE OPINIÓN PUNTO 7_ VIERNES 05 DE SEPTIEMBRE_0300 P.M.<br><br>2. Re (MUY URGENTE) AMPLIACIÓN_Convocatoria a CCV N 39-2025 (VIRTUAL)_PLAZO DE OPINIÓN PRIORIZADO_PUNTO 2_MAÑANA MARTES 09 DE SEPTIEMBRE_0600 P.M.<br><br>3. Re (MUY URGENTE) REVISIÓN FINAL DE FICHAS PARA PEDIDO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES LEGISLATIVAS. | Si bien la documentación presentada permite advertir participación de la locadora en la atención de pedidos concretos vinculados a opiniones sobre proyectos normativos, incluyendo la remisión de matrices e información para revisión, las evidencias remitidas no permiten acreditar de manera objetiva la realización de labores de coordinación entre los distintos equipos técnicos de la Dirección en los términos descritos en la actividad contractual.<br><br>En efecto, los correos adjuntos evidencian principalmente respuestas a encargos específicos y actuaciones de remisión o validación de información, sin identificarse acciones concretas de articulación, integración o consolidación de opiniones técnicas entre equipos. Asimismo, el reporte original de actividades no detallaba el alcance específico de las intervenciones efectuadas por la locadora. |

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Órgano de Control Institucional - DESPACHO

| Contrato | Actividad | Comentario del ex director general | Comentario de la Comisión |
|---|---|---|---|
| | | 4. Re (MUY URGENTE) Convocatoria a CCV N 39-2025 (VIRTUAL)_PLAZO DE OPINIÓN PRIORIZADO _HOY LUNES 08 DE SEPTIEMBRE_0600 P.M.<br><br>5. Re 3RA AMPLIACIÓN_Convocatoria a CCV N 38-2025 (VIRTUAL)_PLAZO DE OPINIÓN PRIORIZADO PUNTO 8_VIERNES 05 DE SEPTIEMBRE_1200 P.M. (mediodía).<br><br>6. Re Agenda semanal 08 - 14 de setiembre 7. RV URGENTE HR 185622-2025 Ratificación Fichas_Delegación de Facultades Entre otros. | |

**Fuente:** Oficio n.° 0022-2026-EF/60.02 de 13 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 131)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

En atención a los comentarios y documentación remitida por el exdirector General de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, esta Comisión advierte que, en determinados casos, las evidencias aportadas permiten acreditar la intervención de la locadora en la revisión y validación de documentos vinculados a las materias descritas en los Términos de Referencia; no obstante, dichas precisiones y el alcance concreto de las labores desarrolladas no fueron consignados de manera detallada, objetiva ni verificable en el Anexo n.° 7. En ese sentido, si bien parte de la información presentada contribuye a sustentar las actividades ejecutadas, subsiste la observación referida a la insuficiente descripción de las labores efectivamente realizadas, así como a la falta de elementos que permitan corroborar el desarrollo de la totalidad actividades en los términos previstos contractualmente.

Por esa línea, la señora María Paula Vargas Romero mediante Documentos s/n de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 131)**, señala que la supervisión, seguimiento y verificación de las actividades se realizó a través de reuniones de coordinación y trabajo, de carácter presencial, con el locador FAG, asimismo, reitera el contenido del Informe n.° 0215-2026-EF/60.05 de 13 de abril de 2026. Asimismo, se advierte de los documentos adjuntos que se sustenta los servicios ejecutados por la Locador FAG Huaman Collas, durante el periodo en que brindó conformidad la citada funcionaria, identificándose referencias a determinados proyectos normativos, informes y hojas de ruta que habrían sido objeto de revisión por parte de la locadora, tales como el Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1275, el Informe n.° 573-2025-EF/60.05, el Memorando n.° 787-2025-EF/60.05, entre otros; sin embargo, en determinados documentos y correos remitidos como sustento de asesoría, se advierten revisiones, correcciones y aportes. Además, es importante precisar que los Términos de Referencia establecían actividades sustantivas tales como "asesorar", "elaborar informes", "emitir opinión técnico legal", "revisar y/o asesorar" y "coordinar la opinión técnica" y en los reportes consignados en el Anexo n.° 7 se utilizó términos genéricos como "apoyó con la revisión", "apoyó con el seguimiento" o "apoyó con la derivación", aunado a ello, de la información aportada, no se identifica las opiniones técnico-legales emitidas por ésta o informes emitidos.

Por su parte, la señora María Paula Vargas Romero, mediante Documentos s/n de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 131)**, señaló que la supervisión, seguimiento y verificación de las actividades del locador FAG se efectuó mediante reuniones presenciales de coordinación y trabajo, reiterando además el contenido del Informe n.° 0215-2026-EF/60.05 de 13 de abril de 2026. Asimismo, de la documentación adjunta se advierte sustento relacionado con servicios ejecutados por la Locadora FAG Huaman Collas, identificándose referencias a proyectos normativos, informes y hojas de ruta, tales como el Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1275, el Informe n.° 573-2025-EF/60.05 y el Memorando n.° 787-2025-EF/60.05, entre otros; observándose además revisiones, correcciones y aportes en determinados documentos y correos remitidos. No obstante, pese a que los Términos de Referencia

contemplaban actividades sustantivas como "asesorar", "elaborar informes", "emitir opinión técnico legal" y "coordinar la opinión técnica", en los Anexos n.° 7 se emplearon términos genéricos como "apoyó con la revisión", "apoyó con el seguimiento" o "apoyó con la derivación", sin identificarse de la información aportada opiniones técnico-legales o informes emitidos directamente por la locadora; además, no se remitió información que sustente las actividades de enero, febrero y junio de 2025.

Así también, el señor José Luis Bustamante Solis mediante Oficio n.° 0003-2026-EF/60.01 de 14 abril de 2026 **(Apéndice n.° 131)** remite sus comentarios al requerimiento cursado por esta Comisión Auditora, adjuntando para ello el Informe n.° 0225-2026-EF/60.05 de 14 de abril de 2026 a través del cual remite el sustento documentario de las actividades ejecutadas por la Locadora FAG Huamán Collas, al respecto, de la revisión de la información aportada se verifica que se adjuntaron correos relacionados a revisiones y coordinaciones, mas no se ha remitido información vinculada a la actividad de elaboración de proyectos de informes y emisión de informes técnicos.

Del análisis, se advierte que el reporte efectuado mediante el Anexo n.° 7 – Conformidad del Servicio, emitido por los señores **María Paula Vargas Romero, José Luis Bustamante Solís** y **Ricardo Najarro Chuchón**, a favor de la locadora FAG Tania Celeste Huaman Collas, **carece de la descripción de las actividades efectivamente realizadas por la citada locadora,** toda vez que consigna información genérica, reiterativa y, en diversos casos, no verificable, sin incorporar detalles que permitan identificar, individualizar y corroborar la ejecución del servicio, en los términos previstos en los TDR.

En ese sentido, dicha situación contraviene lo dispuesto en la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, que exige que la conformidad del servicio refleje las actividades efectivamente realizadas en correspondencia con los Términos de Referencia, advirtiéndose además deficiencias en la acreditación y trazabilidad, lo que denota una falta de diligencia en el ejercicio de sus obligaciones en su condición de titular de la dependencia receptora del locador FAG.

Asimismo, considerando que la conformidad constituye el sustento para la generación del gasto devengado y la posterior autorización del pago, su emisión en las condiciones descritas, puede generar riesgos en el trámite del pago y eventuales responsabilidades para los funcionarios que emitieron las conformidades.

### 3.4.4. Respecto a la conformidad brindada a la locadora FAG Lia Karina Bringas Gutiérrez

Mediante Memorando n.° 0177-2025-EF/54.01 de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 132)** el señor Walter Félix Carrillo Díaz, director general de la Dirección General de Abastecimiento; solicitó al señor Rodolfo Acuña Namihas, Viceministro de Hacienda, la contratación de una Locadora FAG para su Despacho, proponiendo a la profesional Lia Karina Bringas Gutiérrez, adjuntando para ello los Términos de Referencia correspondientes.

Mediante Memorando n.° 204-2025-EF/11.01 de 25 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 132)** el señor Rodolfo Acuña Namihas, Viceministro de Hacienda; solicitó a la señora Cynthia Liz Ormeño Yori, jefa de la Oficina General de Administración, la contratación de una Locadora FAG para su Despacho, proponiendo a la profesional Lia Karina Bringas Gutiérrez, conforme a los términos proporcionados por la Dirección General de

Abastecimiento.

Es así que mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 125-2025-MEF de 1 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 132)** suscrito entre la entidad, representada por la señora Cynthia Liz Ormeño Yori, jefa de la Oficina General de Administración, y la señora Lia Karina Bringas Gutiérrez, se contrató a esta última como locadora FAG, estableciéndose que debía prestar los servicios descritos en los Términos de Referencia. Asimismo, se fijó como periodo de ejecución contractual del 1 de agosto al 31 de octubre de 2025, y como retribución mensual el monto de S/ 12 000,00.

Adicionalmente, en la cláusula quinta del referido contrato se establece que el pago de los honorarios se efectuará de manera mensual, previa conformidad del servicio, conforme al Anexo n.° 7 de los lineamientos aplicables. Dicho contrato, asimismo, ha sido objeto de modificación a través de sendas Adendas, con la finalidad de prorrogar su vigencia, conforme al siguiente detalle:

**Cuadro n.° 64**
**Adendas al Contrato de Locación de Servicios N° 0125-2024-MEF**

| N° | Fecha de suscripción | Prórroga |
|---|---|---|
| 001 | 14/10/2025 | Del 01/11/2025 al 31/12/2025 |
| 002 | 23/12/2025 | Del 01/01/2026 al 31/08/2026 |

**Fuente:** Expediente de contratación FAG **(Apéndice n.° 132)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

De la revisión del Anexo n.° 1 – Términos de Referencia del servicio se establece: *"8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO: La conformidad y reporte del servicio debe ser efectuado por el/la directora(a) de la Dirección General de Abastecimiento"* (Énfasis agregado) **(Apéndice n.° 132)**

Por esa línea, en el Anexo n.° 7 – Conformidad del servicio **(Apéndice n.° 133)**, emitidos a favor de la Locadora FAG Lia Karina Bringas Gutiérrez, se advierte la emisión de la conformidad suscrita por el funcionario siguiente:

**Cuadro n.° 65**
**Funcionarios que emitieron conformidad**

| N° | Funcionario a cargo de emitir la conformidad | Periodo | Fecha en la que se emite y suscribe la conformidad |
|---|---|---|---|
| 1 | Walter Félix Carrillo Díaz | Agosto 2025 | 12/08/2025 |
| | | Setiembre 2025 | 12/09/2025 |
| | | Octubre 2025 | 13/10/2025 |
| | | Noviembre 2025 | 13/11/2025 |
| | | Diciembre 2025 | 10/12/2025 |

**Fuente:** Anexo n.° 7 del Expediente de contratación FAG- Contrato de Locación de Servicios n.° 125-2025- MEF **(Apéndice n.° 133)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

En esa línea, el Anexo n.° 7 – Conformidad de Servicio otorgado a favor de la Locadora FAG Lia Karina Bringas Gutiérrez **(Apéndice n.° 133)**, contiene la información siguiente:

**Cuadro n.° 66**
**Conformidad de Servicio del Contrato de Locación de Servicios n.° 125-2025-MEF**
**Locadora FAG Lia Karina Bringas Gutiérrez**

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Periodo Agosto 2025 | Periodo Setiembre 2025 | Periodo Octubre 2025 | Periodo Noviembre 2025 | Periodo Diciembre 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1era actividad | Asesorar técnicamente en la elaboración de propuestas normativas en materia de gestión contractual de obras y consultoría de obras, contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional y sistemas de entrega de proyectos, con sus respectivos sustentos técnicos, en el marco de la normativa complementaria a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. | Asesoró técnicamente en la elaboración de propuestas normativas en materia de gestión contractual de obras y consultoría de obras, contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional y sistemas de entrega de proyectos, con sus respectivos sustentos técnicos, en el marco de la normativa complementaria a la Ley y su Reglamento. | Asesoró técnicamente en la elaboración de propuestas normativas en materia de gestión contractual de obras y consultoría de obras, contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional y sistemas de entrega de proyectos, con sus respectivos sustentos técnicos, en el marco de la normativa complementaria a la Ley y su Reglamento. | Asesoró técnicamente en la elaboración de propuestas normativas en materia de gestión contractual de obras y consultoría de obras, contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional y sistemas de entrega de proyectos, con sus respectivos sustentos técnicos, en el marco de la normativa complementaria a la Ley y su Reglamento. | Asesoró técnicamente en la elaboración de propuestas normativas en materia de gestión contractual de obras y consultoría de obras, contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional y sistemas de entrega de proyectos, con sus respectivos sustentos técnicos, en el marco de la normativa complementaria a la Ley y su Reglamento. | Asesoró técnicamente en la elaboración de propuestas normativas en materia de gestión contractual de obras y consultoría de obras, contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional y sistemas de entrega de proyectos, con sus respectivos sustentos técnicos, en el marco de la normativa complementaria a la Ley y su Reglamento. |
| 2da actividad | Asesorar técnicamente en la elaboración de guías, directivas y lineamientos en materia de gestión contractual de obras y consultoría de obras, contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional y sistemas de entrega de proyectos. | Asesoró técnicamente en la elaboración de guías, directivas y lineamientos en materia de gestión contractual de obras y consultoría de obras, contratos estandarizados de uso internacional y sistemas de entrega de proyectos. | Asesoró técnicamente en la elaboración de guías, directivas y lineamientos en materia de gestión contractual de obras y consultoría de obras, contratos estandarizados de uso internacional y sistemas de entrega de proyectos. | Asesoró técnicamente en la elaboración de guías, directivas y lineamientos en materia de gestión contractual de obras y consultoría de obras, contratos estandarizados de uso internacional y sistemas de entrega de proyectos. | Asesoró técnicamente en la elaboración de guías, directivas y lineamientos en materia de gestión contractual de obras y consultoría de obras, contratos estandarizados de uso internacional y sistemas de entrega de proyectos. | Asesoró técnicamente en la elaboración de guías, directivas y lineamientos en materia de gestión contractual de obras y consultoría de obras, contratos estandarizados de uso internacional y sistemas de entrega de proyectos. |
| 3era actividad | Participar en reuniones tanto y/o mesas técnicas de coordinación con OECE y PERÚ COMPRAS y otras Entidades del sector público y privado para el diseño y propuestas normativas en materia de gestión contractual de obras y consultoría de obras, contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional y sistemas de entrega de proyectos. | Participó en reuniones de coordinación técnica con OECE (anteriormente OSCE) y PERÚ COMPRAS y otras Entidades del Sector Público y Privado para el diseño y propuestas normativas en materia de gestión contractual de obras y consultoría de obras, contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional y sistemas de entrega de proyectos. | Participó en reuniones de coordinación técnica con OECE (anteriormente OSCE) y PERÚ COMPRAS y otras Entidades del Sector Público y Privado para el diseño y propuestas normativas en materia de gestión contractual de obras y consultoría de obras, contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional y sistemas de entrega de proyectos. | Participó en reuniones de coordinación técnica con OECE (anteriormente OSCE) y PERÚ COMPRAS y otras Entidades del Sector Público y Privado para el diseño y propuestas normativas en materia de gestión contractual de obras y consultoría de obras, contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional y sistemas de entrega de proyectos. | Participó en reuniones de coordinación técnica con OECE (anteriormente OSCE) y PERÚ COMPRAS y otras Entidades del Sector Público y Privado para el diseño y propuestas normativas en materia de gestión contractual de obras y consultoría de obras, contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional y sistemas de entrega de proyectos. | Participó en reuniones de coordinación técnica con OECE (anteriormente OSCE) y PERÚ COMPRAS y otras Entidades del Sector Público y Privado para el diseño y propuestas normativas en materia de gestión contractual de obras y consultoría de obras, contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional y sistemas de entrega de proyectos. |
| 4ta actividad | Participar en actividades relacionadas a la difusión, acompañamiento técnico y capacitación derivadas de la entrada en vigor de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. | Participó en actividades relacionadas a la difusión, acompañamiento técnico y capacitación derivadas de la entrada en vigor de la Ley y su Reglamento. | Participó en actividades relacionadas a la difusión, acompañamiento técnico y capacitación derivadas de la entrada en vigor de la Ley y su Reglamento. | Participó en actividades relacionadas a la difusión, acompañamiento técnico y capacitación derivadas de la entrada en vigor de la Ley y su Reglamento. | Participó en actividades relacionadas a la difusión, acompañamiento técnico y capacitación derivadas de la entrada en vigor de la Ley y su Reglamento. | Participó en actividades relacionadas a la difusión, acompañamiento técnico y capacitación derivadas de la entrada en vigor de la Ley y su Reglamento. |
| 5ta actividad | Otras que solicite al funcionario a quien reporta | ---------- | ---------- | ---------- | ---------- | ---------- |

**Fuente:** Conformidad del Servicio - Anexo n.° 07 respecto a Contrato de Locación de Servicios n.° 125-2025-MEF **(Apéndice n.° 133)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Vigencia de Control Institucional
DESPACHO

Del contraste efectuado entre las actividades previstas en los Términos de Referencia y las actividades reportadas por la locadora, se advierte que estas últimas constituyen, en lo sustancial, una reproducción casi literal de las obligaciones contractuales originalmente establecidas, sin incorporar el detalle de actuaciones concretas, productos elaborados, intervenciones técnicas específicas, entidades participantes, temas abordados, documentos trabajados ni resultados verificables que permitan identificar de manera objetiva las labores efectivamente ejecutadas durante el periodo reportado.

En atención a lo identificado, mediante Oficio n.° 000013-2026-CG/OC0680-AC-001 de 1 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 134),** la Comisión Auditora requirió al señor Walter Félix Carrillo Díaz, en su calidad de ex director general de la Dirección General de Abastecimiento, información relacionada con el Anexo n.° 7 presentado por la locadora FAG Lia Karina Bringas Gutiérrez en el periodo en que emitió conformidad (agosto a diciembre 2025).

Dicha solicitud fue atendida mediante Oficio N° 0427-2026-EF/54.03 de 13 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 135)** en el que se indica, en síntesis, que la locadora participaba en el desarrollo de proyectos normativos y no normativos vinculados a la implementación de la Ley N° 32069 y su Reglamento, precisando que las labores eran ejecutadas bajo una dinámica de trabajo colaborativa dentro del denominado "equipo de la reforma". Asimismo, indicó que las actividades previstas en los Términos de Referencia correspondían a asesorías especializadas y participación técnica permanente, las cuales, por su naturaleza, no se materializaban necesariamente en productos específicos, razón por la cual las conformidades emitidas se sustentaron en la verificación del cumplimiento de dichas actividades y no en la presentación de entregables determinados.

Sobre el particular, se advierte que la explicación brindada mantiene un carácter general y declarativo, toda vez que no desarrolla de manera concreta cuáles habrían sido las asesorías efectuadas por la locadora, en qué propuestas normativas o documentos específicos participó, cuáles fueron sus aportes técnicos, ni qué actuaciones concretas ejecutó en el marco de las actividades reportadas. Asimismo, se observa que el sustento expuesto reproduce, en lo sustancial, las actividades previstas en los propios Términos de Referencia, sin incorporar información específica que permita identificar objetivamente la ejecución efectiva de las labores contratadas durante el periodo evaluado.

De igual manera, la documentación remitida como sustento no permite acreditar fehacientemente la participación concreta de la locadora en las actividades informadas. En efecto, los correos electrónicos adjuntos no evidencian una intervención activa de la locadora en la elaboración, coordinación o remisión de propuestas técnicas o normativas, advirtiéndose que, en la mayoría de los casos, únicamente figura en copia de conocimiento. Asimismo, los archivos remitidos carecen de elementos de trazabilidad, validación o autoría que permitan vincularlos objetivamente con trabajos desarrollados por la referida locadora.

A mayor abundamiento, mediante Memorando N° 1523-2026-EF/45.02 de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 49),** la señora Ana Teresa Martínez Zavaleta, jefa de la Oficina General del Servicios al Usuario, remitió el reporte de los documentos recibidos y emitidos a través de la bandeja de documentos de cada locador FAG del Ministerio de Economía y Finanzas, advirtiéndose que la locadora FAG Lia Karina Bringas Gutiérrez, durante la vigencia de su contratación, no ha tenido movimiento de documentos en el Sistema de Gestión Documental Digital (SGDD) por lo que no se evidencian actuaciones vinculadas a la ejecución de labores a través de dicho instrumento de gestión.

Del análisis, se advierte que el reporte efectuado mediante el Anexo n.° 7 – Conformidad del Servicio, emitido por el señor Walter Félix Carrillo Díaz, a favor de la locadora FAG Lia Karina Bringas Gutiérrez, carece de la descripción de las actividades efectivamente realizadas por la citada locadora, toda vez que consigna información genérica, reiterativa y, en diversos casos, no verificable, sin incorporar detalles que permitan identificar, individualizar y corroborar la ejecución del servicio, en los términos previstos en los TDR.

En ese sentido, dicha situación contraviene lo dispuesto en la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, que exige que la conformidad del servicio refleje las actividades efectivamente realizadas en correspondencia con los Términos de Referencia, advirtiéndose además deficiencias en la acreditación y trazabilidad, lo que denota una falta de diligencia en el ejercicio de sus obligaciones en su condición de titular de la dependencia receptora del locador FAG..

Asimismo, considerando que la conformidad constituye el sustento para la generación del gasto devengado y la posterior autorización del pago, su emisión en las condiciones descritas, puede generar riesgos en el trámite del pago.

### 3.4.5. Respecto a la conformidad brindada al locador FAG Cristian Leoncio Ruiz Chavarría

Mediante Memorando n.° 0167-2025-EF/62.01 de 20 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 136),** el señor Andrés Abel Zacarías Camac, Director de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado; solicitó al Viceministro de Economía,

Gerardo Arturo López Gonzales, la contratación de un Locador FAG para la Dirección a su cargo, proponiendo al profesional Christian Leoncio Ruíz Chavarría, adjuntando para ello los Términos de Referencia correspondientes.

Consiguientemente, mediante Memorando n.° 405-2025-EF/15.01 de 20 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 136)** el señor Gerardo Arturo López Gonzales, Viceministro de Economía, solicitó al señor Mario Jiménez Guerrero, jefe de la Oficina General de Administración, disponga las acciones necesarias para atender lo solicitado por el Director de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado.

Es así que mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 168-2025-MEF de 24 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 136)** suscrito entre la entidad, representada por el señor Mario Eduardo Jiménez Guerrero, jefe de la Oficina General de Administración, y el señor Christian Leoncio Ruíz Chavarría, se contrató a este último como locador FAG, estableciéndose que debía prestar los servicios descritos en los Términos de Referencia. Asimismo, se fijó como periodo de ejecución contractual del 24 de noviembre al 31 de diciembre de 2025, y como retribución mensual el monto de S/ 15 600,00.

Adicionalmente, en la cláusula quinta del referido contrato se establece que el pago de los honorarios se efectuará de manera mensual, previa conformidad del servicio, conforme al Anexo n.° 7 de los lineamientos aplicables.

De la revisión del Anexo n.° 1 – Términos de Referencia del servicio se establece: *"8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO: La conformidad y reporte del servicio debe ser efectuada por el/la Director/a General de Mercados Financieros y Previsional Privado"* (Énfasis agregado) **(Apéndice n.° 136)**

Por esa línea, en el Anexo n.° 7 – Conformidad del servicio **(Apéndice n.° 137)**, emitidos a favor del Locador FAG Christian Leoncio Ruiz Chavarría, se advierte la emisión de la conformidad suscrita por el funcionario siguiente:

**Cuadro n.° 67**
**Funcionario que emitió conformidad**

| N° | Funcionario a cargo de emitir la conformidad | Periodo | Fecha en la que se emite y suscribe la conformidad | Honorarios profesionales pagados |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Andrés Abel Zacarías Camac | Del 24 al 30 de noviembre de 2025 | 11/12/2025 | S/ 3 640,00 |
| | | Del 1 al 31 de diciembre de 2025 | 11/12/2025 | S/ 15 600,00 |

**Fuente:** Anexo n.° 7 del Expediente de contratación FAG- Contrato de Locación de Servicios n.° 168-2025-MEF **(Apéndice n.° 137)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

En esa línea, de la revisión del Anexo n.° 7 **(Apéndice n.° 137)** se verifica que el funcionario público Andrés Abel Zacarías Camac ocupaba el cargo de Director de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado por lo que contaba con la competencia para emitir la conformidad del servicio a favor del locador FAG Christian Leoncio Ruíz Chavarría, en el marco de su contratación bajo el régimen FAG (Contrato de Locación de Servicios n.° 168-2025-MEF).

De la revisión del Anexo n.° 7 – Conformidad de Servicio **(Apéndice n.° 137)** otorgado a favor del Locador FAG Christian Leoncio Ruíz Chavarría, se verifica la información

siguiente:

**Cuadro n.° 68**
**Conformidad de Servicio- Anexo n.° 7**
**Locador FAG Christian Leoncio Ruíz Chavarria**

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: 24 a 30 de noviembre del 2025 | Actividades descritas en el anexo n.° 7 Periodo: diciembre de 2025 | Comentario de la comisión |
|---|---|---|---|---|
| 1era actividad | Revisar y elaborar propuestas de mejora referidas a la formulación e implementación de políticas nacionales y sectoriales en materia de inclusión financiera y educación financiera. | Se realizó una reunión con el director de mercados financieros para evaluar la solicitud de la estrategia de ciberseguridad financiera presentada por funcionarios de la SBS. Específicamente se busca evaluar el mecanismo legal de articulación, donde la SBS, MEF, BCRP Y SMV mantengan su autonomía.<br>Se revisó junto a OGAJ del MEF, el texto que argumenta la no prepublicación de la propuesta de reglamento de la Ley 32413, Ley que habilita la billetera digital para percibir el pago de haberes y otras obligaciones laborales.<br>Se revisó y reportó información de actividades de inclusión y educación financiera en el dashboard preparado por el despacho del Viceministerio de Economía. | Se realizó una reunión con la firma Vodanovic, para revisar y evaluar la propuesta de creación de HUB de innovación de los sectores reguladores financieros (BCRP, SBS y SMV). Asimismo, se plantea la creación de un grupo multisectorial, que articule con los reguladores financieros, para brindar orientaciones regulatorias solicitadas a iniciativas de servicios financieros del país.<br>Se revisó el producto final de la consultoría por GRADE, en referencia a la nota conceptual de una evaluación de impacto a la PNIF.<br>Se llevó a cabo una reunión con funcionarios de la SBS, para evaluar la propuesta del MEF, en referencia a implementar un HUB de innovación que antecede al SandBox regulatorio de SBS. | Respecto al periodo del 24 al 30 de noviembre de 2025, el TDR establece la obligación de revisar y elaborar propuestas de mejora referidas a la formulación e implementación de políticas en materia de inclusión y educación financiera, sin embargo, en el Anexo n ° 7 se consignan principalmente reuniones y revisiones de documentos, sin evidenciar la elaboración de propuestas de mejora como producto concreto del servicio.<br><br>Asimismo, si bien se describen algunas actividades con mayor nivel de detalle que en otros casos, no se consignan fechas específicas, documentos emitidos, versiones revisadas, aportes concretos del locador ni resultados obtenidos, lo cual limita su trazabilidad y no permite verificar el cumplimiento efectivo de la actividad conforme a lo previsto en los TDR.<br><br>Respecto al periodo de diciembre de 2025, se advierte que las actividades continúan en la misma línea, consignándose reuniones y revisiones de propuestas (HUB de innovación, consultoría GRADE, entre otros), sin evidenciar la formulación de propuestas de mejora ni productos verificables derivados de dichas intervenciones.<br><br>En ese sentido, si bien existe una mayor descripción narrativa, la información resulta parcial, no trazable y no permite acreditar la ejecución de la actividad en los términos específicos establecidos en los TDR, evidenciándose además una orientación hacia acciones de revisión y participación, más no hacia la elaboración de propuestas concretas exigidas. |
| 2da actividad | Brindar asesoría técnica respecto al desarrollo de estrategias en materia de inclusión y educación financiera para contribuir con el desarrollo económico. | ---------- | ---------- | No se registra descripción alguna de actividades ejecutadas en ninguno de los periodos evaluados, lo cual impide verificar su cumplimiento. |
| 3er actividad | Evaluar y efectuar recomendaciones respecto a la estructuración, diseño e implementación de programas de inclusión financiera e instrumentos financieros a cargo de la Dirección General. | ---------- | ---------- | No se registra descripción alguna de actividades ejecutadas en ninguno de los periodos evaluados, lo cual impide verificar su cumplimiento. |
| 4ta actividad | Evaluar propuestas e iniciativas públicas, privadas orientadas a la profundización de la inclusión y educación financiera del país. | ---------- | ---------- | No se registra descripción alguna de actividades ejecutadas en ninguno de los periodos evaluados, lo cual impide verificar su cumplimiento. |
| 5ta actividad | Coordinar y/o participar en reuniones técnicas con dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas de Perú y demás entidades públicas y/o privadas. | ---------- | ---------- | No se registra descripción alguna de actividades ejecutadas en ninguno de los periodos evaluados, lo cual impide verificar su cumplimiento. |
| 6ta actividad | Otros que solicite el funcionario a quien reporta | ---------- | ---------- | No se registra descripción alguna de actividades ejecutadas en ninguno de los periodos evaluados, lo cual impide verificar su cumplimiento. |

**Fuente:** Conformidad del Servicio - Anexo n.° 07 del Contrato de Locación de Servicios n.° 168-2025-MEF **(Apéndice n.° 137)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

En conjunto, se advierte que las conformidades consignadas en el Anexo n.° 7 no contienen el detalle de las actividades efectivamente realizadas, es decir, se reportan descripciones genéricas y no verificables, lo cual contraviene lo dispuesto en la Directiva FAG y los lineamientos internos, denotando ausencia de seguimiento, verificación y supervisión técnica.

De acuerdo a lo señalado previamente, debemos precisar lo siguiente:

a) Mediante Oficio n.° 000035-2026/CG/OC0680-AC-001 de 15 de abril de 2026[101]

[101] A través del documento señalado se solicitó al funcionario que precise, para cada uno de los periodos en los que emitió conformidad,

**(Apéndice n.° 138)** la Comisión Auditora cursó requerimiento de información al señor Andrés Abel Zacarías Cámac, en su calidad de exdirector General de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado en relación con la información contenida en el Anexo n.° 7 correspondiente al locador FAG Christian Leoncio Ruíz Chavarría.

b) Mediante carta s/n de 22 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 139)** el señor Andrés Abel Zacarías Camac remite su respuesta, señalando lo siguiente:

- Respecto a las acciones de supervisión técnica, seguimiento y verificación realizadas respecto de las actividades ejecutadas por el locador FAG, el citado exfuncionario señala que *"ejercí supervisión técnica permanente, seguimiento sistemático y verificación de resultados respecto a las actividades ejecutados por el locador FAG. Dicha supervisión se materializó a través de mecanismos de control funcional directo, tales como reuniones de coordinación, revisión de avances, validación de propuestas técnicas y monitoreo de la participación en espacios interinstitucionales, lo cual permitió contar con evidencia suficiente y razonable sobre el cumplimiento de las actividades asignadas"; "Considero importante precisar que el sostenimiento de reuniones internas que tuve con el locador FAG, sobre todo aquellas presenciales e inmediates, dada su naturaleza, no fueron objeto de un registro formal, ni lo requerían; no obstante, estas se realizaron de manera frecuente. En dichas oportunidades, también pude supervisar, dar seguimiento técnico y validar la ejecución de las actividades que el locador FAG tenía asignadas".*

- Respecto al sustento documentario que acredite la ejecución de las actividades efectivas, señala que *"ya no me encuentro laborando en el Ministerio de economía y Finanzas (...) ni tengo acceso a los sistemas institucionales ni al correo electrónico institucional, motivo por el cual no obra en mi poder la documentación solicitada. Sin perjuicio de ello (...) dicha información se encuentra bajo responsabilidad de la entidad".*

- Respecto a las razones que sustentaron la emisión de la conformidad, precisa que *"las descripciones consignadas en el Anexo N° 7 sí fueron verificable en el marco de la supervisión funcional ejercida (...) la verificabilidad no debe entenderse en un sentido estrictamente formal o documental sino en función de la posibilidad real de constatar el cumplimiento de las actividades (...)".* Asimismo, señala que la descripción de la actividad 1 en los dos periodos, confirma que el consultor efectuó las otras actividades establecidas en los TDR y, añade que, si se evidenció el cumplimiento de las actividades previstas en los TDR, en el marco de la supervisión directa ejercida.

c) Por esa línea, este Órgano de Control recibió el Oficio n.° 0003-2026-EF/65.04 de 8 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 140)** emitido por Oscar Alberto Orcón Hinojosa, Director de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado, quien remitió información respecto a la ejecución de actividades efectuadas por el locador FAG Christian Leoncio Ruíz Chavarría. Asimismo, mediante Carta n.° 001-

lo siguiente: (i) el detalle de las acciones de supervisión técnica, seguimiento y verificación realizadas respecto de las actividades ejecutadas; (ii) el sustento documentario que acredite la ejecución de actividades efectivas (tales como informes, memorandos, expedientes, hojas de ruta, correos, reportes, entre otros); y, (iii) las razones y criterios que sustentaron la emisión de la conformidad del servicio, pese a no advertirse la ejecución ni el registro de todas actividades previstas en los TDR.

2026-CLRC (recibido el 22 de abril de 2026)[102] **(Apéndice n.° 141)**, este último, proporcionó información y documentación que sustentaría sus servicios brindados como Locador FAG.

Atendiendo a la información señalada en los acápites b) y c), se advierte que tanto el funcionario que otorgó la conformidad, como el locador FAG a su cargo y la oficina en la cual prestó servicios, han proporcionado información y documentación que permitirían acreditar la ejecución de los servicios vinculados a las cinco (05) actividades asignadas, lo cual permite concluir que el locador FAG efectivamente habría prestado servicios en el marco de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.

No obstante, pese a lo anterior, no se ha desvirtuado por qué no se reportaron cuatro (04) de las cinco (05) actividades en el Anexo n.° 07 correspondiente a los periodos de 24 al 30 de noviembre y diciembre de 2025; toda vez que **la propia Directiva establece que el funcionario que emite la conformidad es responsable de reportar las actividades efectivas desarrolladas por el locador FAG** a su cargo, lo cual no se evidencia en el presente caso. Por esa línea, el único registro consignado en el Anexo n.° 07 corresponde a la primera actividad asignada al Locador FAG, la cual, por su redacción parcial y no trazable, no permite acreditar su ejecución efectiva; asimismo, no se reportaron las otras cuatro (04) actividades, pese a que estas habrían sido ejecutadas conforme a la documentación e información proporcionada a la comisión.

En ese sentido, la emisión, suscripción y reporte de actividades efectivas contenidas en el Anexo n.° 07 a favor del locador FAG Christian Leoncio Ruiz Chavarría carece de información suficiente y del nivel de especificidad exigido en la Directiva y en los lineamientos internos, toda vez que no se detallan las actividades efectivamente desarrolladas, lo cual limita su trazabilidad e impide verificar el cumplimiento del servicio conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

Asimismo, del propio contenido del citado Anexo se advierte que el señor Andrés Abel Zacarias Camac validó las actividades descritas en el Anexo n.° 7 – Conformidad del Servicio a favor del locador FAG Christian Leoncio Ruiz Chavarría, pese a que la información consignada en dicho formato resultaba insuficiente e incompleta, lo cual denota una falta de diligencia en el ejercicio de sus obligaciones en su condición de titular de la dependencia receptora del locador FAG.

Asimismo, considerando que la conformidad constituye el sustento para la generación del gasto devengado y la posterior autorización del pago, su emisión en las condiciones descritas, puede generar riesgos en el trámite del pago.

### 3.4.6. Respecto a la conformidad brindada al locador FAG Giuliana Elizabeth Aparicio Zevallos

Mediante Memorando n.° 0240-2025-EF/15.01 de 24 de julio de 2025, **(Apéndice n.° 143)** el señor Erick Wilfredo Lahura Serrano, Viceministro de Economía, solicitó a la jefa de la Oficina General de Administración, Cynthia Liz Ormeño Yori, la contratación de una Locadora FAG para el Despacho Viceministerial de Economía, proponiendo a la

[102] Mediante Oficio n.° 000024-2026-CG/OC0680-AC-001 de 15 de abril de 2026 este Órgano de Control **(Apéndice n.° 34)** solicitó al señor Christian Leoncio Ruiz Chavarría que informe el detalle de las actividades efectivamente realizadas, el sustento documentario correspondiente, por periodo y que explique las razones por las cuales el Anexo n.° 7, a través del cual se brinda conformidad a su servicio, presentan descripciones genéricas y en otras no se registran actividades.

profesional Giuliana Elizabeth Aparicio Zevallos, adjuntando para ello los Términos de Referencia correspondientes.

En esa línea, se verifica que, mediante la Hoja de Ruta n.° 151786-2025 **(Apéndice n.° 143)** se dio trámite al Memorando n.° 0240-2025-EF/15.01 de 24 de julio de 2025, el cual fue evaluado por la Unidad Transitoria de Pago (UTP), verificándose que como resultado de dicha evaluación, se advierte que el 15 de julio de 2025, a las 09:53 horas, la UTP formuló la observación "el expediente no cuenta con los anexos señalados en la normativa FAG"; no obstante, esta fue subsanada el mismo día a las 12:13 horas, procediéndose posteriormente a la recepción y trámite del expediente por la referida unidad a las 16:43 horas de la misma fecha.

Es así que mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 0126-2025-MEF de 4 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 143)** suscrito entre la entidad, representada por la señora Cynthia Liz Ormeño Yori, jefa de la Oficina General de Administración, y la señora Giuliana Elizabeth Aparicio Zevallos, se contrató a esta última como locadora FAG, estableciéndose que debía prestar los servicios descritos en los Términos de Referencia. Asimismo, se fijó como periodo de ejecución contractual del 4 de agosto al 31 de diciembre de 2025, y como retribución mensual el monto de S/ 7 000,00.

Adicionalmente, en la cláusula quinta del referido contrato se establece que el pago de los honorarios se efectuará de manera mensual, previa conformidad del servicio, conforme al Anexo n.° 7 de los lineamientos aplicables.

De la revisión del Anexo n.° 1 – Términos de Referencia del servicio se establece: *"8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO: La conformidad y reporte del servicio debe ser efectuada por el/la Secretaria (o) Ejecutiva (o) del Despacho Ministerial de Economía"* (Énfasis agregado) **(Apéndice n.° 143)**

Por esa línea, en el Anexo n.° 7 – Conformidad del servicio **(Apéndice n.° 144)**, emitidos a favor de la Locadora FAG Giuliana Elizabeth Aparicio Zevallos, se advierte la emisión de la conformidad suscrita por los funcionarios siguientes:

**Cuadro n.° 69**
**Funcionarios que emitieron la conformidad**

| N° | Funcionario a cargo de emitir la conformidad | Periodo | Fecha en la que se emite y suscribe la conformidad | Honorarios profesionales pagados |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Roxana Zuñiga Rojas | Del 04 al 31 de agosto de 2025 | 20/08/2025 | S/ 6 300,00 |
| | | Setiembre de 2025 | 16/09/2025 | S/ 7 000,00 |
| | | Octubre de 2025 | 14/10/2025 | S/ 7 000,00 |
| 2 | Karla Yvonne Fernández Granados | Del 01 al 17 de noviembre de 2025 | 14/10/2025 | S/ 3 966,67 |

**Fuente:** Anexo n.° 7 del Expediente de contratación FAG- Contrato de Locación de Servicios n.° 0126-2025-MEF **(Apéndice n.° 144)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

En esa línea, de la revisión del Anexo n.° 7 **(Apéndice n.° 144)** se verifica que las funcionarias Roxana Zuñiga Rojas y Karla Yvonne Fernández Granados ejercieron el cargo de Secretarias Ejecutivas del Despacho Viceministerial de Economía, por lo que contaban con la competencia para emitir la conformidad del servicio a favor de la

Locadora FAG Giuliana Elizabeth Aparicio Zevallos, en el marco de su contratación bajo el régimen FAG (Contrato de Locación de Servicios n.° 0126-2025-MEF).

De la revisión del Anexo n.° 7 – Conformidad de Servicio **(Apéndice n.° 144)** otorgado a favor de la Locadora FAG Giuliana Elizabeth Aparicio Zevallos, se verifica la información siguiente:

**Cuadro n.° 70**
**Conformidad de Servicio – Anexo n.° 7**

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: 04 al 31 de agosto de 2025 | Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: Setiembre 2025 | Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: Octubre 2025 | Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: Del 01 al 17 de noviembre de 2025 | Comentario de la comisión |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1era actividad | Elaborar resúmenes ejecutivos e informes y/o Ayudas Memorias entre otros que requiera la Secretaría Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Economía. | Se realizaron documentos de gestión tales como memorandos, informes, oficio, para las distintas áreas del ministerio. | Se elaboró resúmenes ejecutivos, informes, ayudas memoria y demás documentos que requiera la Secretaría Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Economía, asegurando claridad, precisión y oportunidad en la información presentada. | Se elaboró resúmenes ejecutivos, que requiera la Secretaría Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Economía, asegurando claridad, precisión y oportunidad en la información presentada. Elaboración de ayudas memoria requeridas por la Secretaría Ejecutiva y el Despacho Viceministerial de Economía. | ---------- | Respecto al periodo del 04 al 31 de agosto de 2025 no detalla ninguna actividad efectiva que haya realizado, se limita a detallar de manera genérica la elaboración de "documentos de gestión", sin precisar su tipo específico, contenido, destinatarios, número de documentos ni áreas involucradas, lo que impide su verificación. Asimismo, no se evidencia correspondencia directa con la actividad prevista en los TDR.<br><br>Respecto al periodo de setiembre de 2025 no detalla ninguna actividad efectiva realizada, detalla tipos de documentos elaborados sin precisar cantidad, señalar su numeración, contenido, trámite, entre otros datos que permitan verificar el cumplimiento de la actividad y **reproduce la información contenida en la actividad del TDR.**<br><br>Respecto al periodo de octubre de 2025 no detalla ninguna actividad efectiva que haya realizado y **reproduce la información contenida en la actividad del TDR.**<br><br>Respecto al periodo del 01 al 17 de noviembre de 2025 no se registran actividades. |
| 2da actividad | Revisar documentación que será remitida a diversas entidades de la Administración Pública, en el marco de las competencias del Despacho Viceministerial de Economía. | Se revisó documentación que serán enviados a distintas entidades públicas y privadas. | Se revisó y verificó la documentación oficial que será remitida a las distintas entidades de la Administración Pública, asegurando su adecuación a la normativa vigente y en concordancia con las competencias del Despacho Viceministerial de Economía. | Se revisó y verificó la documentación oficial que será remitida a las distintas entidades de la Administración Pública, asegurando su adecuación a la normativa vigente y en concordancia con las competencias del Despacho Viceministerial de Economía. Se elaboraron diversos documentos de gestión, tales como memorandos, informes y oficios. | ---------- | Respecto al periodo del 04 al 31 de agosto de 2025 no detalla ninguna actividad efectiva que haya realizado y **se reitera Información de los TDR.**<br><br>Respecto al periodo de setiembre de 2025 no detalla ninguna actividad efectiva realizada y **reproduce la información contenida en la actividad del TDR.**<br><br>Respecto al periodo de octubre de 2025 no detalla ninguna actividad efectiva que haya realizado y reproduce la información contenida en la actividad del TDR. Se agrega que se elaboraron documentos sin precisar cantidad, destinatarios, contenido, hoja de ruta, entre otros.<br>.<br><br>Respecto al periodo del 01 al 17 de noviembre de 2025 no se registran actividades.<br><br>Se verifica que la información contenida en el Anexo n.° 7 describe actividades de manera genérica no verificables, además, reitera información contenida en los TDR. |
| 3er actividad | Brindar apoyo en el seguimiento y coordinación de las acciones correspondientes a la gestión administrativa propias del Despacho Viceministerial de Economía que se encuentren dentro del ámbito funcional del Despacho Viceministerial de Economía. | Se apoyó en coordinación y seguimiento de documentos administrativos del despacho viceministerial de Hacienda.<br>Se realizó las asignaciones y derivaciones solicitadas a través del STD.<br>Se desarrolló el seguimiento de la documentación de índole relevante del viceministerio de Hacienda. | Se brindó apoyo en el seguimiento y coordinación de las acciones de gestión administrativa que competen al Despacho Viceministerial de Economía, dentro de su ámbito funcional.<br>Se realizó las asignaciones solicitadas a través del STD.<br>Se realizó las derivaciones solicitadas a través del STD.<br>Se desarrolló el seguimiento de la documentación de índole relevante del viceministerio de Hacienda. | Se brindó apoyo en el seguimiento y coordinación de las acciones de gestión administrativa que competen al Despacho Viceministerial de Economía, dentro de su ámbito funcional.<br>Se efectuaron las asignaciones solicitadas a través del Sistema de Trámite Documentario (STD).<br>Se efectuaron las derivaciones correspondientes a los documentos solicitados a través del Sistema de Trámite Documentario (STD).<br>Se efectuó el seguimiento a la documentación de carácter relevante tramitada por el Viceministerio de Hacienda. | Se brindó apoyo en el seguimiento y coordinación de las acciones de gestión administrativa que competen al Despacho Viceministerial de Economía, dentro de su ámbito funcional.<br>Se efectuaron las asignaciones solicitadas a través del Sistema de Trámite Documentario (STD).<br>Se efectuaron las derivaciones correspondientes a los documentos solicitados a través del Sistema de Trámite Documentario (STD).<br>Se realizó el seguimiento a la | Respecto al periodo del 04 al 31 de agosto de 2025, no se detallan actividades efectivas realizadas, consignándose descripciones genéricas como "apoyo en coordinación y seguimiento" o "seguimiento de documentación de índole relevante", sin precisar documentos, expedientes, acciones concretas, ni resultados. Asimismo, se hace referencia al Viceministerio de Hacienda, lo cual resulta inconsistente con el ámbito funcional del servicio.<br><br>Respecto al periodo de setiembre de 2025, no se detallan actividades efectivas realizadas, advirtiéndose que la descripción consignada reproduce sustancialmente la actividad establecida en el TDR, limitándose a señalar "apoyo en el seguimiento y coordinación", sin incorporar información específica sobre su ejecución. Asimismo, las actividades referidas al STD y seguimiento documental no precisan contenido, cantidad, ni trazabilidad.<br><br>Respecto al periodo de octubre de 2025, no se detallan actividades efectivas realizadas, reproduciéndose la información contenida en el TDR. Si bien se menciona la realización de asignaciones, derivaciones y seguimiento a través del STD, no se precisa número de documentos, expedientes, fechas, áreas involucradas ni resultados obtenidos, por lo que no resultan verificables. Asimismo, se mantiene la referencia al Viceministerio de Hacienda, evidenciándose inconsistencia.<br><br>Respecto al periodo del 01 al 17 de noviembre de 2025, reproduce textualmente lo mismo que en el periodo de octubre. Asimismo, se mantiene la referencia al Viceministerio de Hacienda, evidenciándose inconsistencia. |

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: 04 al 31 de agosto de 2025 | Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: Setiembre 2025 | Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: Octubre 2025 | Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: Del 01 al 17 de noviembre de 2025 | Comentario de la comisión |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | documentación de carácter relevante tramitada por el Viceministerio de Hacienda | Se verifica que la información contenida en el Anexo n.° 7 describe actividades de manera genérica, no verificables y, en los periodos evaluados, reitera o reproduce el contenido del TDR, sin evidenciar el desarrollo de actividades efectivas conforme a lo exigido en la Directiva |
| 4ta actividad | Articular con las direcciones generales del Viceministerio de Economía para la recolección y desarrollo de materiales (notas de prensa, ayudas memoria, mensajes y guiones para productos audiovisuales, entre otros) y difusión de información y/o de actividades de interés en materia de competencia del Viceministerio de Economía. | ------- | ------- | ------- | ------- | No se registran actividades en ninguno de los periodos evaluados, pese a encontrarse previstas en los Términos de Referencia, advirtiéndose que **dicha actividad no fue desarrollada durante cuatro (4) de los cinco (5) periodos de contratación de la locadora FAG.** |
| 5ta actividad | Elaborar documentos y otros productos de comunicaciones de apoyo para generar impacto respecto a la difusión de las actividades del Viceministerio de Economía en materia económica y/o la participación de los funcionarios del Despacho Viceministerial de Economía y aportar en la propuesta y desarrollo de estrategias de comunicación relacionadas con el Viceministerio de Economía. | ------- | ------- | ------- | ------- | No se registran actividades en ninguno de los periodos evaluados, pese a encontrarse previstas en los Términos de Referencia, advirtiéndose que dicha actividad no fue desarrollada durante cuatro (4) de los cinco (5) periodos de contratación de la locadora FAG. |
| 6ta actividad | Coordinar y realizar seguimiento de la participación de funcionarios del Despacho Viceministerial de Economía en eventos externos o internos, en los que se difundan temas en materia económica así como otras medidas desarrolladas por la institución | Se coordinó la participación de los funcionarios del despacho viceministerial para las distintas reuniones efectuadas con organismos público y privados.<br>Se organizó las reuniones en la sala asignada a VME, tanto del viceministerio de Economía como para otras Direcciones Generales en calidad de Préstamo. | Se coordinó y se hizo seguimiento de la participación de funcionarios del Despacho Viceministerial de Economía en eventos internos y externos vinculados a la difusión de temas económicos e iniciativas institucionales.<br>Se coordinó la participación de los funcionarios del Despacho Viceministerial en reuniones con organismos públicos y privados, garantizando la adecuada representación y articulación institucional.<br>Se organizaron reuniones en la sala asignada al Viceministerio de Economía, brindando soporte a otras Direcciones Generales a través de la gestión del espacio en calidad de préstamo.<br>Se coordinó la atención de temas logísticos para la ejecución de los eventos programados por el Viceministerio de Economía, garantizando su correcta organización. | Se coordinó y se hizo seguimiento de la participación de funcionarios del Despacho Viceministerial de Economía en eventos internos y externos vinculados a la difusión de temas económicos e iniciativas institucionales.<br>Se coordinó la participación de los funcionarios del Despacho Viceministerial en reuniones con organismos públicos y privados, garantizando la adecuada representación y articulación institucional.<br>Se organizaron reuniones en la sala asignada al Viceministerio de Economía, brindando soporte a otras Direcciones Generales a través de la gestión del espacio en calidad de préstamo.<br>Se coordinó la atención de temas logísticos para la ejecución de los eventos programados por el Viceministerio de Economía, garantizando su correcta organización.<br>Se coordinó con las áreas del Viceministerio de | Se organizaron reuniones en la sala asignada al Viceministerio de Economía, brindando soporte a otras Direcciones Generales a través de la gestión del espacio en calidad de préstamo.<br>Se coordinó con las áreas del Viceministerio de Economía para el uso adecuado de la sala asignada al despacho viceministerial. | Respecto al periodo del 04 al 31 de agosto de 2025, no se detallan actividades efectivas realizadas, consignándose descripciones genéricas como "se coordinó la participación" y "se organizó reuniones", sin precisar eventos específicos, fechas, participantes.<br><br>Respecto al periodo de setiembre de 2025, no se detallan actividades efectivas realizadas, advirtiéndose que la descripción consignada reproduce sustancialmente la actividad establecida en el TDR, limitándose a señalar coordinación y seguimiento de participación en eventos, sin incorporar información específica sobre su ejecución. Asimismo, las referencias a coordinación logística y organización de reuniones no precisan cantidad de eventos, características, participantes ni resultados, por lo que no resultan verificables.<br><br>Respecto al periodo de octubre de 2025, no se detallan actividades efectivas realizadas, reproduciéndose la información contenida en el TDR. Si bien se incorporan actividades adicionales como la coordinación con áreas para el uso de la sala, estas se describen de manera general, sin precisar eventos concretos, fechas, participantes, documentos asociados ni resultados, lo que impide su verificación.<br><br>Respecto al periodo del 01 al 17 de noviembre de 2025, no especifica que reuniones fue las que se organizó (fechas, agenda, participantes, entre otros), que tipo de soporte brindó y a que Direcciones Generales hace referencia. Tampoco hace referencia con que áreas del Viceministerio coordino para el uso del área y preciso que días, lineamientos, entre otros, es decir, no consigno, las actividades específicas desarrolladas.<br><br>Se verifica que la información contenida en el Anexo n.° 7 describe actividades de manera genérica, no verificables y, en los periodos evaluados, reitera o reproduce el contenido del TDR, sin evidenciar el desarrollo de actividades efectivas conforme a lo exigido en la Directiva |

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: 04 al 31 de agosto de 2025 | Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: Setiembre 2025 | Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: Octubre 2025 | Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: Del 01 al 17 de noviembre de 2025 | Comentario de la comisión |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | correcta organización | Economía para el uso adecuado de la sala asignada al despacho viceministerial | | |

**Fuente:** Conformidad del Servicio - Anexo n.° 07 del Contrato de Locación de Servicios n.° 0126-2025-MEF **(Apéndice n.° 144)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

En conjunto, se advierte que las conformidades consignadas en el Anexo n.° 7 no contienen el detalle de las actividades efectivamente realizadas, es decir, limitándose a descripciones genéricas, no verificables y, en diversos casos, reiterativas de los Términos de Referencia, lo cual contraviene lo dispuesto en la Directiva FAG y los lineamientos internos, denotando ausencia de seguimiento, verificación y supervisión técnica.

De acuerdo a lo señalado previamente, debemos precisar lo siguiente:

a) Mediante Oficios n.os 000004-2026/CG/OC0680-AC-001 **(Apéndice n.° 145)** y n.° 000007-2026/CG/OC0680-AC-001 **(Apéndice n.° 146)**, ambos de 01 de abril de 2026[103], la Comisión Auditora cursó requerimientos de información a las señoras Roxana Zuñiga Rojas y Karla Yvonne Fernández Granados[104], respectivamente, en su calidad de exsecretarias Ejecutivas del Despacho Viceministerial de Economía, en relación con la información contenida en el Anexo n.° 7 correspondiente a la locadora FAG Giuliana Aparicio Zevallos[105].

b) Mediante Documento s/n de 22 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 147)** la señora Roxana Zuñiga Rojas señala que la supervisión del servicio prestado por la locadora FAG Giuliana Aparicio Zevallos se realizó de manera permanente mediante la asignación de encargos, revisión y validación de documentos, seguimiento de hojas de ruta en el SGDD, coordinaciones presenciales y virtuales, y la verificación previa a la emisión de las conformidades, precisando que la Directiva no exige una modalidad específica de supervisión documentada. Asimismo, señala que la documentación adjunta constituye solo una muestra de las evidencias de la ejecución del servicio, indicando que el resto de la información se encuentra bajo

[103] A través de los documentos señalados se solicitó a las funcionarias que precisen, para cada uno de los periodos en los que emitieron conformidad, lo siguiente: (i) el detalle de las acciones de supervisión técnica, seguimiento y verificación realizadas respecto de las actividades ejecutadas; (ii) el sustento documentario que acredite la ejecución de actividades efectivas (tales como informes, memorandos, expedientes, hojas de ruta, correos, reportes, entre otros); y, (iii) las razones y criterios que sustentaron la emisión de la conformidad del servicio, considerando las descripciones genéricas, no verificables y/o reiterativas, así como las inconsistencias advertidas entre las actividades previstas en los Términos de Referencia y aquellas reportadas.

[104] Debemos precisar que, a la fecha de emisión de la desviación, no se obtuvo respuesta de la citada funcionaria.

[105] Corresponde precisar que mediante Oficio n.° 00030-2026-CG/OC0680-AC-001 de 15 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 148)** esta comisión requirió a la exlocadora FAG Giuliana Elizabeth Aparicio Zevallos que precise el detalle específico de las actividades efectivamente realizadas consignadas en el Anexo n.° 7, incluyendo fechas, documentos, destinatarios, áreas involucradas y resultados; así como que remita el sustento documentario que acredite su ejecución mediante documentación verificable (registros del STD, hojas de ruta, correos, entre otros). Asimismo, se le solicitó explicar las descripciones genéricas y reiterativas advertidas, aclarar inconsistencias respecto al ámbito de intervención del servicio, justificar la ausencia de registro de determinadas actividades previstas en los Términos de Referencia y detallar las actividades vinculadas a coordinación de eventos y reuniones, precisando los eventos, participantes, fechas, agendas, acuerdos y documentación generada.

En respuesta, mediante documento s/n de fecha 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 149)**, la señora Giuliana Elizabeth Aparicio Zevallos atendió el requerimiento de información formulado por la Comisión Auditora; al respecto, debemos resaltar que la exlocadora FAG Giuliana Elizabeth Aparicio Zevallos señala que no es responsable de la emisión del Anexo n.° 7, precisando que la conformidad y el reporte del servicio corresponden al funcionario que la suscribe, en este caso, la Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Economía . No obstante, de la revisión de la documentación remitida como sustento, que algunos documentos presentados no guardan correspondencia temporal con los periodos evaluados ni con las fechas en que se emitieron las conformidades (20 de agosto, 16 de setiembre, 14 de octubre y 24 de noviembre de 2025), no permitiendo acreditar que las actividades reportadas hayan sido efectivamente ejecutadas.

custodia del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que considera que la Comisión Auditora podía obtenerla directamente, además, refiere que las conformidades emitidas cumplen con los requisitos previstos en la Directiva y que la ausencia de reporte de determinadas actividades en algunos periodos no constituye un incumplimiento, debido a que no existió la necesidad institucional de ejecutarlas durante dichos meses[106].

d) Atendiendo a lo señalado por la señora Zuñiga Rojas, debemos precisar lo siguiente:

- En relación a las acciones de supervisión técnica, seguimiento y verificación, la citada funcionaria señala que la Directiva no establece una modalidad específica de supervisión documentada, precisando que esta se ejerció a través de asignación de encargos, revisión de documentos, seguimiento mediante el SGDD, coordinaciones directas y verificación previa a la emisión de la conformidad; sin embargo, lo señalado no desvirtúa la observación formulada, toda vez que se limita a describir acciones de carácter general, sin precisar para cada periodo evaluado las actividades concretas de supervisión efectuadas, ni vincularlas con las actividades desarrolladas por la locadora FAG.

- Respecto al sustento documentario, corresponde precisar que el requerimiento formulado por la Comisión tuvo como finalidad obtener el sustento específico que permita acreditar las actividades efectivamente realizadas por la locadora FAG, en atención a que la información contenida en el Anexo n.° 7 carece de precisión, detalle y trazabilidad. En ese sentido, el argumento referido a que la documentación obra en poder de la entidad no desvirtúa la obligación de la funcionaria de que la conformidad otorgada cuente con información suficiente y el respaldo documental que lo acredite, considerando que esta fue emitida bajo su responsabilidad.

---

[106] Respecto a las acciones de supervisión técnica, seguimiento y verificación realizadas por la funcionaria en relación al servicio ejecutado por la Locadora FAG Giuliana Aparicio Zevallos señala textualmente: *"La Directiva no establece regulación ni modalidad específica de supervisión documentada, ni la habría establecido expresamente."*; *"La supervisión técnica no constituye un acto aislado ni formal, sino un proceso de interacción permanente entre la Secretaría Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Economía y la Locadora FAG Giuliana Aparicio Zevallos, quien reportaba directamente al despacho conforme a los TDR."*.
Además, añade que la supervisión se ejerció a través de: *"Asignación directa de encargos y tareas específicas vinculadas a la gestión administrativa del Despacho Viceministerial: elaboración de resúmenes, memorandos, ayudas memoria y revisión de documentación, entre otros; Revisión y validación de documentos elaborados por la locadora FAG (...); Seguimiento de hojas de ruta a través del SGDD (...); Coordinaciones directas, presenciales, por whatsapp, por correo electrónico institucional, sobre los encargos asignados; Verificación previa a la suscripción de cada conformidad de Servicio (Anexo N° 7) de que las actividades reportadas correspondían a las efectivamente realizes y guardaban relación con los TDR"*
Respecto al sustento documentario que acredita la ejecución de actividades efectivas de la Locadora FAG, la señora Zuñiga señala textualmente lo siguiente: *"Previo a ello, es necesario precisar que la documentación que se adjunta en el presente documento no constituye la totalidad de las evidencias que acreditan la ejecución del servicio prestado por la Locadora FAG durante los periodos evaluados, sino únicamente una muestra de las acciones documentadas en coordinación y considerando que se encuentra desvinculada del Despacho Viceministerial de Economía desde el 29 de octubre de 2025"*; *"La totalidad de la documentación de gestión generada en dicho despacho, correos electrónicos institucionales, expedientes, hojas de ruta del SGDD, versiones de documentos elaborados y corregidos, entre otros, obra en poder del Ministerio de Economía y Finanzas, entidad que los custodia en sus sistemas informáticos y archivos institucionales"* y *"En consecuencia, no resulta exigible la acreditación individualizada de las actividades de la Locadora FAG durante los periodos del 04 al 31 de agosto, setiembre y octubre de 2025, la Comisión Auditora se encuentra en mejor posición de obtener directamente del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal c) del artículo 9° de la Ley N.° 27785."*
Asimismo, adjunta una relación de documentos emitidos por el Despacho Viceministerial de Economía, con apoyo de la Locadora FAG Aparicio Zevallos y el reporte de seguimiento de hojas de ruta (vinculado a la ejecución de la actividad 1).
Por otro lado, la señora Zuñiga Rojas señala que en todos los casos la descripción contenida en el Anexo n.° 7, cumple con el estándar de la directiva y, en los casos en que no se efectuaron actividades, señala que la Directiva no establece que todas las actividades previstas en los TDR deban ejecutarse en todos los meses y que dicha ausencia de registro se dio debido a que no se *"generó la necesidad institucional específica (...) consistente con la naturaleza dinámica del servicio y no configura incumplimiento"*.

Asimismo, de la revisión de la información presentada por la señora Zúñiga Rojas **(Apéndice n.° 147)** se advierte que la locadora FAG Giuliana Aparicio Zevallos habría coadyuvado en la elaboración de documentos tales como memorandos y oficios (Anexos 1A y 1B), lo cual podría vincularse con la actividad n.° 1 de los Términos de Referencia (referida a "otros"); así como en el seguimiento de hojas de ruta a través del SGDD, lo que guardaría relación con la actividad n.° 3 de los TDR.

No obstante, **no se remite información que permita corroborar de la ejecución de las actividades n.os 2, 4, 5 y 6; ni se desvirtúa la transcripción literal** advertida por la Comisión en el Anexo n.° 7. Ello resulta relevante considerando que la propia Unidad Transitoria de Pago (UTP) ha proporcionado ejemplos que denotan el nivel de especificidad requerido para el adecuado llenado del referido Anexo n.° 7, los cuales incluso han sido adjuntados por la misma funcionaria.

- Por otro lado, si bien la Directiva establece que el Anexo n.° 7 debe detallar las actividades efectivamente realizadas por el locador FAG conforme al orden previsto en los Términos de Referencia, sin exigir un cumplimiento mensual estricto de cada una de ellas, en el caso de la locadora FAG Giuliana Aparicio Zevallos se advierte que no se registran actividades en ninguno de los periodos evaluados respecto de dos (2) actividades previstas en los TDR, evidenciándose que dichas actividades no fueron desarrolladas durante cuatro (4) de los cinco (5) periodos de contratación[107], sin que ello haya sido justificado ni sustentado por la exfuncionaria.

  Aunado a ello, la funcionaria señala que no se *"generó la necesidad institucional especifica (...) consistente con la naturaleza dinámica del servicio y no configura incumplimiento"*, sin embargo, dicho argumento no resulta atendible, en tanto, las dos actividades que no fueron reportadas y tampoco ejecutadas, guardan relación directa con el perfil profesional requerido en la contratación FAG.

  Dicho ello, es importante precisar que se solicitó un profesional titulado en la carrera de periodismo —profesión que ostenta la locadora—; no obstante, no se evidencia que se le hayan asignado ni que haya ejecutado actividades vinculadas a dicho perfil, tales como: *"Cuarta actividad: Articular con las direcciones generales del Viceministerio de Economía para la recolección y desarrollo de materiales (**notas de prensa**, ayudas memoria, mensajes y **guiones para productos audiovisuales**, entre otros) y difusión de información y/o de actividades de interés en materia de competencia del Viceministerio de Economía; Quinta actividad: **Elaborar documentos y otros productos de comunicaciones de apoyo para generar impacto respecto a la difusión de las actividades del Viceministerio de Economía** en materia económica y/o la participación de los funcionarios del Despacho Viceministerial de Economía y aportar en la propuesta y desarrollo de estrategias de comunicación relacionadas con el Viceministerio de Economía"*.

  Por el contrario, las otras tres (03) actividades consignadas se vinculan principalmente a **labores de carácter administrativo y no especializado**, lo

[107] La locadora FAG Giuliana Elizabeth Aparicio Zevallos únicamente brindo sus servicios durante 4 periodos.

cual evidencia una incongruencia entre el perfil profesional requerido y las actividades efectivamente ejecutadas durante la prestación del servicio.

Del análisis efectuado y, atendiendo a la información señalada en los acápites precedentes, se advierte que tanto las funcionarias que otorgaron la conformidad y la locadora FAG, han proporcionado información y documentación que permitirían acreditar la ejecución de determinadas actividades vinculadas al servicio contratado, lo cual permite inferir que la locadora FAG Giuliana Elizabeth Aparicio Zevallos habría prestado servicios en el marco de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.

No obstante, pese a lo anterior, no se ha desvirtuado que el reporte efectuado en el Anexo n.° 07 – Conformidad del Servicio carece de la descripción de las actividades efectivamente realizadas, toda vez que consigna información genérica, no verificable y, en diversos casos, reiterativa de los Términos de Referencia, sin incorporar elementos de especificidad que permitan identificar las actividades ejecutadas en cada uno de los periodos evaluados; toda vez que **la propia Directiva establece que el funcionario que emite la conformidad es responsable de reportar las actividades efectivas desarrolladas por el locador FAG**, situación que no se advierte en el presente caso.

En ese sentido, la emisión, suscripción y reporte de actividades contenidas en el Anexo n.° 07 de parte de las señoras Roxana Zuñiga Rojas y Karla Yvonne Fernández Granados a favor de la locadora FAG Giuliana Elizabeth Aparicio Zevallos carece de información suficiente y del nivel de especificidad exigido en la Directiva y en los lineamientos internos, toda vez que no se detallan las actividades efectivamente desarrolladas, lo cual limita su trazabilidad e impide verificar el cumplimiento del servicio conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

Además, del propio contenido del citado Anexo se advierte que las señoras Roxana Zúñiga Rojas y Karla Yvonne Fernández Granados validaron las actividades descritas en el Anexo n.° 07 – Conformidad del Servicio a favor de la locadora FAG Giuliana Elizabeth Aparicio Zevallos, pese a que la información consignada en dicho formato resultaba insuficiente e incompleta, denotándose una falta de diligencia en el ejercicio de sus obligaciones en su condición de titular de la dependencia receptora del locador FAG.

Asimismo, considerando que la conformidad constituye el sustento para la generación del gasto devengado y la posterior autorización del pago, su emisión en las condiciones descritas, puede generar riesgos en el trámite del pago.

### 3.4.7. Respecto a la conformidad brindada al locador FAG Daniel Arrieta Vera

Mediante Memorando n.° 5001-2025-EF/53.02 de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 150)** la señora Pierina Elizabeth Saavedra Tapia, Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos; solicitó al Viceministro de Hacienda, Rodolfo Acuña Namihas, la contratación de un Locador FAG para la Dirección a su cargo, proponiendo al profesional Daniel Arrieta Vera, adjuntando para ello los Términos de Referencia correspondientes.

Consiguientemente, mediante Memorando n.° 333-2025-EF/11.01 de 10 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 150)** el señor Rodolfo Acuña Namihas Viceministro de Hacienda, solicitó al señor Mario Jiménez Guerrero, jefe de la Oficina General de Administración, disponga las acciones necesarias para atender lo solicitado por la Directora General de

la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

Es así que mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 188-2025-MEF de 15 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 150)** suscrito entre la entidad, representada por el señor Mario Eduardo Jiménez Guerrero, jefe de la Oficina General de Administración, y el señor Daniel Arrieta Vera, se contrató a este último como locador FAG, estableciéndose que debía prestar los servicios descritos en los Términos de Referencia. Asimismo, se fijó como periodo de ejecución contractual del 15 al 31 de diciembre de 2025, y como retribución mensual el monto de S/ 14 000,00.

Adicionalmente, en la cláusula quinta del referido contrato se establece que el pago de los honorarios se efectuará de manera mensual, previa conformidad del servicio, conforme al Anexo n.° 7 de los lineamientos aplicables.

De la revisión del Anexo n.° 1 – Términos de Referencia del servicio se establece: *"8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO: La conformidad y reporte del servicio debe ser efectuado por el/la directora(a) de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos"* (Énfasis agregado) **(Apéndice n.° 150)**

Por esa línea, en el Anexo n.° 7 – Conformidad del servicio **(Apéndice n.° 151)**, emitidos a favor del Locador FAG Daniel Arrieta Vera, se advierte la emisión de la conformidad suscrita por la funcionaria siguiente:

**Cuadro n.° 71**
**Funcionario que emitió conformidad**

| N° | Funcionario a cargo de emitir la conformidad | Periodo | Fecha en la que se emite y suscribe la conformidad | Honorarios profesionales pagados |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Pierina Saavedra Tapia | Del 15 de diciembre al 31 de diciembre | 19/12/2025 a las 12:10:59 horas | S/ 7 466.67 |

**Fuente:** Anexo n.° 7 del Expediente de contratación FAG- Contrato de Locación de Servicios n.° 188-2025-MEF **(Apéndice n.° 151)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

En esa línea, de la revisión del Anexo n.° 7 **(Apéndice n.° 151)** se verifica que la funcionaria Pierina Saavedra Tapia ejercía el cargo de Directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, por lo que contaba con la competencia para emitir la conformidad del servicio a favor del locador FAG Daniel Arrieta Vera en el marco de su contratación bajo el régimen FAG (Contrato de Locación de Servicios n.° 188-2025-MEF).

En esa línea, el Anexo n.° 7 – Conformidad de Servicio **(Apéndice n.° 151)** otorgado a favor del Locador FAG Daniel Arrieta Vera, contiene la información siguiente:

**Cuadro n.° 72**
**Conformidad de Servicio- Anexo n.° 7**
**Locador FAG Daniel Arrieta Vera**

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: 15 al 31 de diciembre de 2025 | Comentario de la comisión |
|---|---|---|---|
| 1era actividad | Asesorar y/o coordinar y/o revisar las respuestas que emitan proyectos de informes para la atención de solicitudes de opinión a las propuestas | Asesoró, coordinó, y revisó las respuestas que emitan proyectos de informes para la atención de solicitudes de opinión a las propuestas normativas | Respecto al periodo del 15 al 31 de diciembre de 2025, el TDR establece la obligación de asesorar, coordinar y/o revisar las respuestas contenidas en proyectos de informes vinculados a solicitudes de opinión sobre propuestas normativas del Congreso; sin embargo, en el Anexo n.° 7 se consigna una transcripción literal del contenido del TDR, sin incorporar información adicional que evidencie la ejecución efectiva de la actividad. |

| Nº | Actividades establecidas en los TDR | Actividad descrita en el anexo n.º 7 Periodo: 15 al 31 de diciembre de 2025 | Comentario de la comisión |
|---|---|---|---|
| | normativas presentadas por el Congreso de la República. | presentadas por el Congreso de la República. | En ese sentido, no se identifican documentos revisados, proyectos de informe atendidos, solicitudes específicas, entidades involucradas, fechas, resultados ni productos generados, lo cual evidencia una ausencia total de detalle operativo y de trazabilidad.<br><br>Por tanto, la información consignada no permite verificar la ejecución de la actividad, configurándose una omisión de sustento de las actividades reportadas, al no acreditarse intervención material del locador más allá de la reproducción del encargo contractual. |
| 2da actividad | Coordinar y/o revisar las propuestas de ayudadas memorias, resúmenes ejecutivos, pedidos de información u otros que formulan los órganos de línea en el marco de sus competencias, relacionadas con propuestas normativas | Coordinó y revisó las propuestas de ayudas memorias, resúmenes ejecutivos, pedidos de información u otros que formulan los órganos de línea en el marco de sus competencias, relacionadas con propuestas normativas. | Respecto al periodo del 15 al 31 de diciembre de 2025, el TDR establece la obligación de coordinar y/o revisar propuestas de ayudas memorias, resúmenes ejecutivos y pedidos de información; no obstante, en el Anexo n.º 7 se advierte nuevamente la reproducción literal de la actividad establecida en el TDR, sin detallar acciones concretas realizadas.<br><br>Asimismo, no se consignan ayudas memorias revisadas, documentos específicos, órganos de línea involucrados, cantidad de productos, contenido, observaciones formuladas ni resultados obtenidos, lo cual evidencia la ausencia de evidencia verificable de la ejecución de la actividad.<br><br>Por tanto, la información consignada no permite verificar la ejecución de la actividad, configurándose una omisión de sustento de las actividades reportadas, al no acreditarse intervención material del locador más allá de la reproducción del encargo contractual. |
| 3er actividad | Asesorar a la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público | Asesoró a la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público | Respecto al periodo del 15 al 31 de diciembre de 2025, el TDR establece la obligación de asesorar a la Dirección de Gestión de Personal Activo en materia de ingresos del Sector Público; sin embargo, en el Anexo n.º 7 se consigna una reproducción literal de la actividad, sin detallar consultas atendidas, informes emitidos, opiniones formuladas, casos específicos ni resultados.<br><br>En ese sentido, no se evidencia la ejecución de la función de asesoría en términos concretos, configurándose una omisión de información sustantiva que permita verificar la actividad realizada, al no existir elementos de trazabilidad ni evidencia documental asociada.<br><br>Por tanto, la información consignada no permite verificar la ejecución de la actividad, configurándose una omisión de sustento de las actividades reportadas, al no acreditarse intervención material del locador más allá de la reproducción del encargo contractual. |
| 4ta actividad | Participar en reuniones de trabajo de la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de otras unidades orgánicas, así como con representantes de entidades públicas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, tales como, remuneraciones, compensaciones, entre otros. | Participar en reuniones de trabajo de la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de otras unidades orgánicas, así como con representantes de entidades públicas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, tales como, remuneraciones, compensaciones, entre otros. | Respecto al periodo del 15 al 31 de diciembre de 2025, el TDR establece la obligación de participar en reuniones de trabajo con diversas unidades orgánicas y entidades públicas; sin embargo, en el Anexo n.º 7 se consigna únicamente la transcripción literal del TDR, sin detallar reuniones específicas realizadas.<br><br>Asimismo, no se identifican fechas, número de reuniones, participantes, temas tratados, acuerdos adoptados ni resultados obtenidos, lo cual evidencia la ausencia de registro de actividades efectivamente ejecutadas.<br><br>Por tanto, la información consignada no permite verificar la ejecución de la actividad, configurándose una omisión de sustento de las actividades reportadas, al no acreditarse intervención material del locador más allá de la reproducción del encargo contractual. |
| 5ta actividad | Otro que solicita el funcionario quien reporta. | - | No se registran actividades en ninguno de los periodos evaluados, no evidenciándose su ejecución pese a encontrarse prevista en el TDR. |

**Fuente:** Conformidad del Servicio - Anexo n.º 07 del Contrato de Locación de Servicios n.º 188-2025-MEF **(Apéndice n.º 151)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

En conjunto, se advierte que las conformidades consignadas en el Anexo n.º 7 no contienen el detalle de las actividades efectivamente realizadas, es decir, limitándose a descripciones genéricas y no verificables, lo cual contraviene lo dispuesto en la Directiva FAG y los lineamientos internos, denotando ausencia de seguimiento, verificación y supervisión técnica.

De acuerdo a lo señalado previamente, debemos precisar lo siguiente:

a) Mediante Oficio n.º 000011-2026/CG/OC0680-AC-001 de 01 de abril de 2026[108] **(Apéndice n.º 152)** la Comisión Auditora cursó requerimiento de información a la

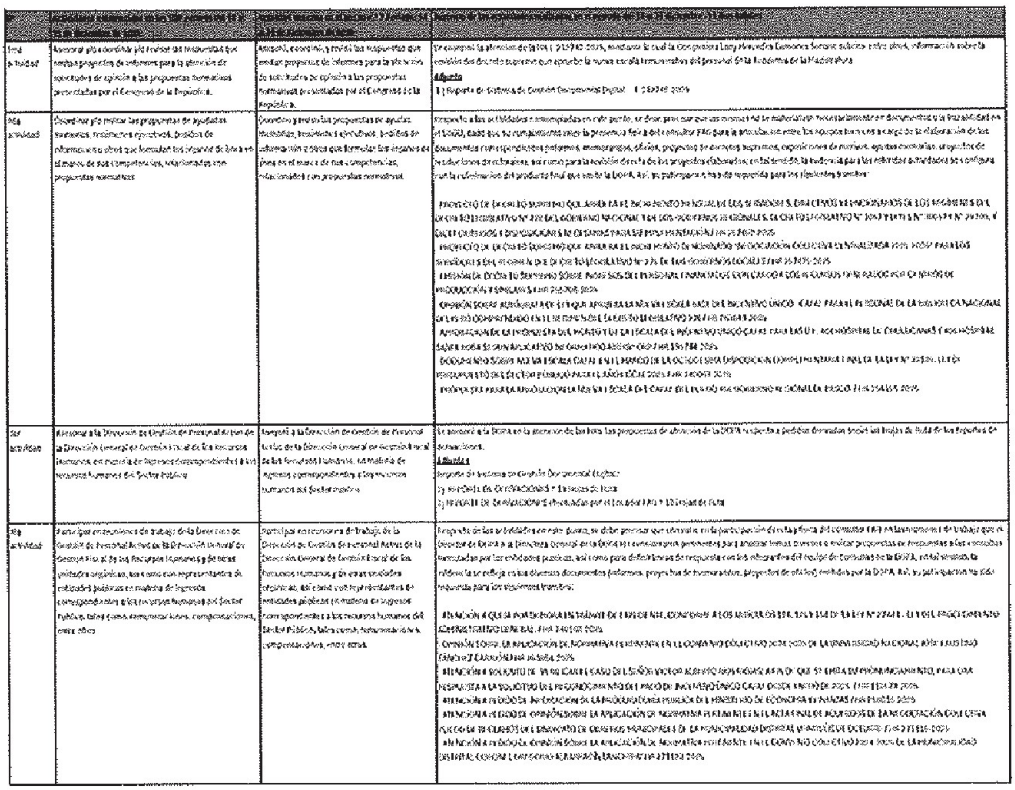
[108] A través del documento señalado se solicitó a la funcionaria que precise, para cada uno de los periodos en los que emitió conformidad, lo siguiente: (i) el detalle de las acciones de supervisión técnica, seguimiento y verificación realizadas respecto de las actividades ejecutadas; (ii) el sustento documentario que acredite la ejecución de actividades efectivas (tales como informes, memorandos, expedientes, hojas de ruta, correos, reportes, entre otros); y, (iii) las razones y criterios que sustentaron la emisión de la conformidad del servicio, pese advertirse la transcripción literal de las actividades previstas en los Términos de Referencia.

señora Pierina Elizabeth Saavedra Tapia, en su calidad de Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en relación con la información contenida en el Anexo n.° 7 correspondiente al locador FAG Daniel Arrieta Vera.

b) Mediante Oficio n.° 1802-2026-EF/53.04 de 8 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 153)** la señora Pierina Elizabeth Saavedra remite su respuesta, señalando lo siguiente:

- Respecto a las acciones de supervisión técnica, seguimiento y verificación realizadas respecto de las actividades ejecutadas por el locador FAG Daniel Arrieta Vera[109] y el sustento documentario que acredite la prestación efectiva de servicios del citado locador FAG, remite dos (02) reportes de derivaciones en formato Excel y además, adjunta el cuadro siguiente:

**Imagen n.° 10**
**Información remitida por la señora Saavedra**



**Fuente:** Oficio n.° 1802-2026-EF/53.04 de 8 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 153)**
**Elaborado por:** Imagen extraída del documento remitido por la señora Pierina Saavedra Tapia

- Respecto a las razones que sustentaron la emisión de la conformidad, atendiendo la transcripción literal identificada por esta Comisión Auditora precisa que *"En relación con el literal c), corresponde precisar que la emisión de la conformidad del servicio se sustenta en la verificación del cumplimiento de las actividades establecidas en los Términos de Referencia del contrato, las cuales*

[109] A través del Oficio n.° 000028-2026-CG/OC0680-AC-001 de 15 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 154)**, este Órgano de Control cursó requerimiento de información al locador FAG Daniel Arrieta Vera a fin de que sustente las actividades efectivas que habría desarrollado; no obstante, Debemos precisar que, a la fecha de emisión de la desviación, no se obtuvo respuesta del citado locador.

*comprenden funciones de asesoría, coordinación, revisión y participación en diversas instancias técnicas vinculadas a la gestión de ingresos de los recursos humanos del Sector Público"* .

c) Atendiendo a lo señalado por la señora Saavedra Tapia, la Comisión Auditora efectuó la evaluación siguiente:

**Cuadro n.° 73**
**Evaluación de la información remitida por la señora Pierina Saavedra Tapia sobre el sustento de la conformidad del servicio otorgada al locador FAG Daniel Arrieta Vera**

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: 1° al 31 de diciembre de 2025 | Sustento señalado por la funcionaria Pierina Saavedra Tapia | Evaluación y verificación realizada por la Comisión Auditora |
|---|---|---|---|---|
| 1era actividad | Asesorar y/o coordinar y/o revisar las respuestas que emitan proyectos de informes para la atención de solicitudes de opinión a las propuestas normativas presentadas por el Congreso de la República. | Asesoró, coordinó, y revisó las respuestas que emitan proyectos de informes para la atención de solicitudes de opinión a las propuestas normativas presentadas por el Congreso de la República. | *"Se coordinó la atención de la HR E-212742-2025, mediante la cual la congresista Lady Mercedes Camones Soriano solicito entre otros, información sobre la emisión de decreto supremo que apruebe la nueva escala remunerativa del personal de la Academia de la Magistratura"* | De la revisión del SGDD, efectivamente la Hoja de Ruta 212742-2025 fue creada con fecha **17/10/2025**. El movimiento de esta hoja de ruta empieza desde la Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario y fue derivada al señor Arrieta Vera con fecha **18/12/2025** con la instrucción de "acción necesaria". Posteriormente, con fecha **08/01/2026**, el propio locador FAG deriva una vez más esta hoja de ruta a Carol Jennifer Cuentas Jiménez, sin adjuntar documento alguno y/o precisar alguna indicación dentro de la propia hoja de ruta.<br><br>Es decir, de acuerdo al SGDD el locador tuvo en su bandeja el documento que le fue derivado por 11 días, sin registrar alguna acción concreta, solo se limitó a derivarla a otra persona.<br><br>En ese sentido, **al sustento remitido por la funcionaria Saavedra Tapia no acredita la ejecución efectiva de la primera actividad**, en tanto, no se advierte ninguna acción de "asesora y/o coordinar y/o revisar" el documento que tuvo asignado. |
| 2da actividad | Coordinar y/o revisar las propuestas de ayudadas memorias, resúmenes ejecutivos, pedidos de información u otros que formulan los órganos de línea en el marco de sus competencias, relacionadas con propuestas normativas | Coordinó y revisó las propuestas de ayudas memorias, resúmenes ejecutivos, pedidos de información u otros que formulan los órganos de línea en el marco de sus competencias, relacionados con propuestas normativas. | *"Respecto a las actividades contempladas en este punto, se debe precisar que las mismas no se materializan necesariamente en documentos o la trazabilidad en el SGDD, dado que su cumplimiento exige la presencia física del consultor FAG para la articulación entre los equipos técnicos a cargo de la elaboración de los documentos correspondientes (informes, memorandos, oficios, proyectos de decretos supremos, exposiciones de motivos, ayudas memorias, proyectos de resoluciones directorales), así como para la revisión directa de los proyectos elaborados; en tal sentido, la evidencia para las referidas actividades se configura con la culminación del producto final que emite la DGPA. Así, su participación ha sido requerida para los siguientes trámites:- PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL INCREMENTO MENSUAL DE LOS SERVIDORES, DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS DE LOS REGÍMENES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DEL GOBIERNO NACIONAL Y DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 Y LEYES N° 30057 Y N° 29709; Y DICTA CRITERIOS Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN / HR 257462-2025 - PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL INCREMENTO DENOMINADO "NEGOCIACIÓN COLECTIVA CENTRALIZADA 2025-2026" PARA LOS SERVIDORES DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LOS GOBIERNOS LOCALES / HR 257675-2025- EMISIÓN DE DECRETO SUPREMO SOBRE INGRESOS DEL PERSONAL FINANCIADOS CON CARGO A LOS RECURSOS GENERADOS POR CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES / HR 255708-2025- OPINIÓN SOBRE AUTÓGRAFA DE* | De la revisión efectuada por esta Comisión Auditora, se verifica lo siguiente:<br><br>**1. HR 257462-2025:** La Hoja de Ruta fue creada el 10/12/2025 y derivada a la Dirección de Gestión de Personal Activo, registrándose su estado como "finalizado" el 07/01/26 por la funcionaria Liboria Mas Mendoza. **De la revisión de la citada Hoja de Ruta no se advierte la intervención, participación ni derivación alguna al locador FAG Arrieta Vera;** en tal sentido, se concluye que no habría intervenido en la coordinación y/o revisión del documento correspondiente.<br><br>**2. HR: 257675-2025:** La Hoja de Ruta fue creada el 10/12/2025 y derivada a la Dirección de Gestión de Personal Activo, registrándose su estado como "finalizado" el 29/12/26. **De la revisión de la citada Hoja de Ruta no se advierte la intervención, participación ni derivación alguna al locador FAG Arrieta Vera;** en tal sentido, se concluye que no habría intervenido en la coordinación y/o revisión del documento correspondiente.<br><br>**3. HR: 255708-2025:** La Hoja de Ruta fue creada el 05/12/2025 y derivada a la Dirección de Gestión de Personal Activo, registrándose su estado como "finalizado" el 23/12/26. **De la revisión de la citada Hoja de Ruta no se advierte la intervención, participación ni derivación alguna al locador FAG Arrieta Vera;** en tal sentido, se concluye que no habría intervenido en la coordinación y/o revisión del documento correspondiente.<br><br>**4. HR: 263049-2025:** La Hoja de Ruta fue creada el 17/12/2025 siendo remitida a la Secretaría General y posteriormente, derivada a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos el 27/12/26 (así como a otras direcciones en paralelo), siendo que el 29/12/25 el servidor público Josué Gutiérrez Santafe atiende la información y remite tres documentos a la señora Pierina Saavedra Tapia, quien deriva la información a la Secretaría General, registrando esta última su estado como "finalizado" el 05/01/26. **De la revisión de la citada Hoja de Ruta no se advierte la intervención, participación ni derivación alguna al locador FAG Arrieta Vera;** en tal sentido, se concluye que no habría intervenido en la coordinación y/o revisión del documento correspondiente.<br><br>**5. HR: 195744-2025:** La Hoja de Ruta fue creada el 26/12/2025 siendo remitida a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos el mismo día y derivada a la Dirección de Gestión de Personal Activo, registrando su estado como "finalizado" el 05/01/26. **De la revisión de la citada Hoja de Ruta no se advierte la intervención, participación ni derivación alguna al locador FAG Arrieta Vera;** en tal sentido, se concluye que no habría intervenido en la coordinación y/o revisión del documento correspondiente.<br><br>**6. HR: 240069-2025:** La Hoja de Ruta fue creada el 16/11/2025 siendo remitida a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos el mismo día y derivada a la Dirección de Gestión de Personal Activo, registrando su estado como "finalizado" el 08/01/26. **De la revisión de la citada Hoja de Ruta no se advierte la intervención, participación ni derivación alguna al locador FAG Arrieta Vera;** en tal sentido, se concluye que no habría intervenido en la coordinación y/o revisión del documento correspondiente.<br><br>**7. HR: 254155-2025:** La Hoja de Ruta fue creada el 04/12/2025 siendo remitida a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos el mismo día y derivada el 05/12/25 a la Dirección de Gestión de Personal Activo, siendo que el 17/12/25 el servidor público Josué Gutiérrez Santafe atiende la información y remite tres documentos a la señora Pierina Saavedra Tapia u subsecuentes derivaciones con el citado servidor público, verificándose que la citada Hoja de Ruta tiene registrado su estado como "finalizado" el 08/01/26. **De la revisión de la citada Hoja de Ruta no se advierte la intervención, participación ni derivación alguna al locador FAG Arrieta Vera;** en tal sentido, se concluyó que no habría intervenido en la coordinación y/o revisión del documento correspondiente.<br><br>**7. HR: 254155-2025:** La Hoja de Ruta fue creada el 04/12/2025 siendo remitida a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos el mismo día y derivada a la Dirección de Gestión de |

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Órgano de Control Institucional
DESPACHO

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: 15 al 31 de diciembre de 2025 | Sustento señalado por la funcionaria Pierina Saavedra Tapia | Evaluación y verificación realizada por la Comisión Auditora |
|---|---|---|---|---|
| | | | *LEY QUE APRUEBA LA NUEVA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE PARA EL PERSONAL DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 276 / HR 263049-2025- APROBACION DE LA PROPUESTA DEL MONTO Y DE LA ESCALA DEL INCENTIVO UNICO CAFAE PARA LAS U.E. 404 HOSPITAL DE CHULUCANAS Y 406 HOSPITAL SANTA ROSA SEGUN APLICATIVO INFORMATICO AIRHSP-GRP / HR 195744-2025 - DOCUMENTO SOBRE NUEVA ESCALA CAFAE EN EL MARCO DE LA OCTOGÉSIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 / HR 240069-2025- PROPUESTA PARA LA APROBACION LA NUEVA ESCALA DEL CAFAE DEL PLIEGO 456 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO. / HR 254155-2025"* | Personal Activo, registrando su estado como "finalizado" el 31/12/25. **De la revisión de la citada Hoja de Ruta no se advierte la intervención, participación ni derivación alguna al locador FAG Arrieta Vera**; en tal sentido, se concluye que no habría intervenido en la coordinación y/o revisión del documento correspondiente.<br><br>En ese contexto, de la revisión integral de la totalidad de las Hojas de Ruta proporcionadas por la funcionaria, se advierte que **en ninguno de los casos se evidencia la intervención, participación, opinión, derivación o cualquier otra actuación atribuible al locador FAG Daniel Arrieta Vera dentro del trámite de los documentos analizados**. En tal sentido, no se acredita su participación en la coordinación, revisión o elaboración de los productos vinculados a dichas Hojas de Ruta. Por consiguiente, la información remitida por la señora Pierina Saavedra Tapia no permite sustentar el cumplimiento de la actividad materia de análisis.<br><br>Asimismo, el argumento señalado por la funcionaria en el sentido de que *"la evidencia para las referidas actividades se configura con la culminación del producto final que emite la DGPA"* no resulta atendible, toda vez que la sola existencia de un producto final no acredita la intervención efectiva del locador FAG en su elaboración o tramitación, siendo necesario contar con elementos de trazabilidad que permitan verificar su participación directa en las distintas etapas del proceso, lo cual no se evidencia ni ha sido proporcionado en el presente caso. |
| 3er actividad | Asesorar a la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público | Asesoró a la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público | *"Se asesoró a la DGPA en la atención de las HRs las propuestas de atención de la DGPA respecto a pedidos derivados según las Hojas de Ruta de los reportes de derivaciones. Adjuntos Reporte de Sistema de Gestión Documental Digital : 2). REPORTE DE DERIVACIONES = 19 Hojas de Ruta 3) REPORTE DE DERIVACIONES efectuadas por el Locador FAG = 10 Hojas de Ruta".* | De la revisión efectuada por esta Comisión Auditora al primer Excel remitido por la funcionaria, se verifica lo siguiente:<br><br>**1. HR 264150-2025:** Fue derivada al señor Arrieta el 19/12/2025 por la funcionaria Rosemarie Ana Mercedes Madrid Vargas, quien tuvo el documento por 11 días en su bandeja (del 19/12/2025 al 09/01/2026) y posteriormente lo derivó al señor Martin Angulo Villacorta, sin adjuntar documento alguno ni registrar indicación u observación en la Hoja de Ruta.<br><br>**2. HR 253081-2025:** Fue derivada al señor Arrieta el 18/12/2025 por la funcionaria Rosemarie Ana Mercedes Madrid Vargas, quien tuvo el documento por 11 días en su bandeja (del 18/12/2025 al 09/01/2026) y posteriormente lo derivó al señor Heinier Joel Guillén Huamán, sin adjuntar documento alguno ni registrar indicación u observación en la Hoja de Ruta.<br><br>**3. HR 253076-2025:** Fue derivada al señor Arrieta el 18/12/2025 por la funcionaria Rosemarie Ana Mercedes Madrid Vargas, quien tuvo el documento por 3 días en su bandeja (del 18/12/2025 al 23/12/2025) y posteriormente lo derivó al señor Heinier Joel Guillén Huamán, sin adjuntar documento alguno ni registrar indicación u observación en la Hoja de Ruta.<br><br>**4. HR 241581-2025:** Fue derivada al señor Arrieta el 18/12/2025 por la funcionaria Rosemarie Ana Mercedes Madrid Vargas, quien tuvo el documento por 3 días en su bandeja (del 18/12/2025 al 23/12/2025) y posteriormente lo derivó al señor Heinier Joel Guillén Huamán, sin adjuntar documento alguno ni registrar indicación u observación en la Hoja de Ruta.<br><br>**5. HR 240168-2025:** Fue derivada al señor Arrieta el 19/12/2025 por la funcionaria Giannina Lizette Pando Pilco, quien tuvo el documento por 11 días en su bandeja (del 19/12/2025 al 09/01/2026) y posteriormente lo derivó al señor Martin Angulo Villacorta, sin adjuntar documento alguno ni registrar indicación u observación en la Hoja de Ruta.<br><br>**6. HR 226174-2025:** Fue derivada al señor Arrieta el 18/12/2025 por la funcionaria Rosemarie Ana Mercedes Madrid Vargas, quien tuvo el documento por 11 días en su bandeja (del 18/12/2025 al 08/01/2026) y posteriormente lo derivó a la señora Carol Jennifer Cuentas Jiménez, sin adjuntar documento alguno ni registrar indicación u observación en la Hoja de Ruta.<br><br>**7. HR 226835-2025:** Fue derivada al señor Arrieta el 18/12/2025 por la funcionaria Rosemarie Ana Mercedes Madrid Vargas, quien tuvo el documento por 12 días en su bandeja (del 18/12/2025 al 09/01/2026) y posteriormente lo derivó a la señora Beatriz Aurora Rodríguez Bernal, sin adjuntar documento alguno ni registrar indicación u observación en la Hoja de Ruta.<br><br>**8. HR 224665-2025:** Fue derivada al señor Arrieta el 18/12/2025 por la funcionaria Rosemarie Ana Mercedes Madrid Vargas, quien tuvo el documento por 2 días en su bandeja (del 18/12/2025 al 22/12/2025) y posteriormente lo derivó al señor José Gutiérrez Santafé, sin adjuntar documento alguno ni registrar indicación u observación en la Hoja de Ruta.<br><br>**9. HR 221942-2025:** Fue derivada al señor Arrieta el 18/12/2025 por la funcionaria Rosemarie Ana Mercedes Madrid Vargas, quien tuvo el documento por 2 días en su bandeja (del 18/12/2025 al 22/12/2025) y posteriormente lo derivó a la señora Lorena Julissa Aguinaga Vélez, sin adjuntar documento alguno ni registrar indicación u observación en la Hoja de Ruta.<br><br>**10. HR 216291-2025:** Fue derivada al señor Arrieta el 18/12/2025 por la funcionaria Rosemarie Ana Mercedes Madrid Vargas, quien tuvo el documento por 3 días en su bandeja (del 18/12/2025 al 23/12/2025) y posteriormente lo derivó al señor Heinier Joel Guillén Huamán, sin adjuntar documento alguno ni registrar indicación u observación en la Hoja de Ruta.<br><br>**11. HR 216861-2025:** Fue derivada al señor Arrieta el 18/12/2025 por la funcionaria Rosemarie Ana Mercedes Madrid Vargas, quien tuvo el documento por 11 días en su bandeja (del 18/12/2025 al |

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DESPACHO - Órgano de Control Institucional

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: 1 al 31 de diciembre de 2025 | Sustento señalado por la funcionaria Pierina Saavedra Tapia | Evaluación y verificación realizada por la Comisión Auditora |
|---|---|---|---|---|
| | | | | 08/01/2026) y posteriormente lo derivó a la señora Brescia Carolin Zavaleta Oliva, sin adjuntar documento alguno ni registrar indicación u observación en la Hoja de Ruta.<br><br>**12. HR 216250-2025:** Fue derivada al señor Arrieta el 18/12/2025 por la funcionaria Rosemarie Ana Mercedes Madrid Vargas, quien tuvo el documento por 3 días en su bandeja (del 18/12/2025 al 23/12/2025) y posteriormente lo derivó al señor Heinier Joel Guillén Huamán, sin adjuntar documento alguno ni registrar indicación u observación en la Hoja de Ruta.<br><br>**13. HR 214577-2025:** Fue derivada al señor Arrieta el 18/12/2025 por la funcionaria Rosemarie Ana Mercedes Madrid Vargas, quien tuvo el documento el mismo día (18/12/2025) y posteriormente lo derivó al señor José Gutiérrez Santafé, sin adjuntar documento alguno ni registrar indicación u observación en la Hoja de Ruta.<br><br>**14. HR 213027-2025:** Fue derivada al señor Arrieta el 18/12/2025 por la funcionaria Rosemarie Ana Mercedes Madrid Vargas, quien tuvo el documento por 3 días en su bandeja (del 18/12/2025 al 23/12/2025) y posteriormente lo derivó al señor Heinier Joel Guillén Huamán, sin adjuntar documento alguno ni registrar indicación u observación en la Hoja de Ruta.<br><br>**15. HR 213026-2025:** Fue derivada al señor Arrieta el 18/12/2025 por la funcionaria Rosemarie Ana Mercedes Madrid Vargas, quien tuvo el documento por 3 días en su bandeja (del 18/12/2025 al 23/12/2025) y posteriormente lo derivó al señor Heinier Joel Guillén Huamán, sin adjuntar documento alguno ni registrar indicación u observación en la Hoja de Ruta.<br><br>**16. HR 212742-2025:** Fue derivada al señor Arrieta el 18/12/2025 por la funcionaria Rosemarie Ana Mercedes Madrid Vargas, quien tuvo el documento por 11 días en su bandeja (del 18/12/2025 al 08/01/2026) y posteriormente lo derivó a la señora Carol Jennifer Cuentas Jiménez, sin adjuntar documento alguno ni registrar indicación u observación en la Hoja de Ruta.<br><br>**17. HR 207426-2025:** Fue derivada al señor Arrieta el 18/12/2025 por la funcionaria Rosemarie Ana Mercedes Madrid Vargas, quien tuvo el documento por 3 días en su bandeja (del 18/12/2025 al 23/12/2025) y posteriormente lo derivó al señor Heinier Joel Guillén Huamán, sin adjuntar documento alguno ni registrar indicación u observación en la Hoja de Ruta.<br><br>**18. HR 205967-2025:** Fue derivada al señor Arrieta el 18/12/2025 por la funcionaria Rosemarie Ana Mercedes Madrid Vargas, quien tuvo el documento por 11 días en su bandeja (del 18/12/2025 al 08/01/2026) y posteriormente lo derivó a la señora Carol Jennifer Cuentas Jiménez, sin adjuntar documento alguno ni registrar indicación u observación en la Hoja de Ruta.<br><br>De la revisión efectuada por esta Comisión Auditora al segundo Excel remitido por la funcionaria, se verifica lo siguiente:<br><br>**1. HR 253081-2025:** Fue derivada al señor Arrieta el 18/12/2025 por la funcionaria Rosemarie Ana Mercedes Madrid Vargas, quien tuvo el documento por 3 días en su bandeja (del 18/12/2025 al 23/12/2025) y posteriormente lo derivó al señor Heinier Joel Guillén Huamán, sin adjuntar documento alguno ni registrar indicación u observación en la Hoja de Ruta.<br><br>**2. HR 253076-2025:** Fue derivada al señor Arrieta el 18/12/2025 por la funcionaria Rosemarie Ana Mercedes Madrid Vargas, quien tuvo el documento por 3 días en su bandeja (del 18/12/2025 al 23/12/2025) y posteriormente lo derivó al señor Heinier Joel Guillén Huamán, sin adjuntar documento alguno ni registrar indicación u observación en la Hoja de Ruta.<br><br>3. **HR 241581-2025:** Fue derivada al señor Arrieta el 18/12/2025, quien tuvo el documento por 3 días en su bandeja (del 18/12/2025 al 23/12/2025) y posteriormente lo derivó al señor Heinier Joel Guillén Huamán, sin adjuntar documento alguno ni registrar indicación u observación en la Hoja de Ruta<br><br>**4. HR 224665-2025:** Fue derivada al señor Arrieta el 18/12/2025, quien tuvo el documento por 2 días en su bandeja (del 18/12/2025 al 22/12/2025) y posteriormente lo derivó al señor José Gutiérrez Santafé, sin adjuntar documento alguno ni registrar indicación u observación en la Hoja de Ruta.<br><br>**5. HR 221942-2025**: Fue derivada al señor Arrieta el 18/12/2025, quien tuvo el documento por 2 días en su bandeja (del 18/12/2025 al 22/12/2025) y posteriormente lo derivó a la señora Lorena Julissa Aguinaga Vélez, sin adjuntar documento alguno ni registrar indicación u observación en la Hoja de Ruta.<br><br>**6. HR 216291-2025:** Fue derivada al señor Arrieta el 18/12/2025, quien tuvo el documento por 3 días en su bandeja (del 18/12/2025 al 23/12/2025) y posteriormente lo derivó al señor Heinier Joel Guillén Huamán, sin adjuntar documento alguno ni registrar indicación u observación en la Hoja de Ruta.<br><br>**7. HR 216250-2025:** Fue derivada al señor Arrieta el 18/12/2025, quien tuvo el documento por 3 días en su bandeja (del 18/12/2025 al 23/12/2025) y posteriormente lo derivó al señor Heinier Joel Guillén Huamán, sin adjuntar documento alguno ni registrar indicación u observación en la Hoja de Ruta.<br><br>**8. HR 213027-2025:** Fue derivada al señor Arrieta el 18/12/2025, quien tuvo el documento por 3 días en su bandeja (del 18/12/2025 al 23/12/2025) y posteriormente lo derivó al señor Heinier Joel Guillén Huamán, sin adjuntar documento alguno ni registrar indicación u observación en la Hoja de Ruta.<br><br>**9. HR 213026-2025:** Fue derivada al señor Arrieta el 18/12/2025, quien tuvo el documento por 3 días en su bandeja (del 18/12/2025 al 23/12/2025) y posteriormente lo derivó al señor Heinier Joel Guillén Huamán, sin adjuntar documento alguno ni registrar indicación u observación en la Hoja de Ruta.<br><br>**10. HR 207426-2025:** Fue derivada al señor Arrieta el 18/12/2025, quien tuvo el documento por 3 días en su bandeja (del 18/12/2025 al 23/12/2025) y posteriormente lo derivó al señor Heinier Joel Guillén Huamán, sin adjuntar documento alguno ni registrar indicación u observación en la Hoja de Ruta. |

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Órgano de Control Institucional
DESPACHO

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Actividad descrita en el anexo n.° 7 Periodo: 15 al 31 de diciembre de 2025 | Sustento señalado por la funcionaria Florina Saavedra Tapia | Evaluación y verificación realizada por la Comisión Auditora |
|---|---|---|---|---|
| | | | | En ese contexto, de la revisión integral de las Hojas de Ruta proporcionadas por la funcionaria, se advierte que, si bien estas fueron derivadas al señor Daniel Arrieta Vera y permanecieron en su bandeja por determinados periodos de tiempo, **en ninguno de los casos se evidencia la elaboración de documento alguno, ni el registro de indicaciones, opiniones o acciones** que permitan acreditar su intervención efectiva en el trámite de las mismas.<br><br>En tal sentido, la sola permanencia de las Hojas de Ruta en su bandeja y su posterior derivación a otros servidores no constituye evidencia suficiente de participación en la coordinación, revisión o elaboración de los documentos vinculados a dichos expedientes.<br><br>Por consiguiente, **la información analizada no permite acreditar la intervención del referido locador FAG en las actividades materia de evaluación**, manteniéndose la ausencia de trazabilidad que evidencie su ejecución efectiva. |
| 4ta actividad | Participar en reuniones de trabajo de la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de otras unidades orgánicas, así como con representantes de entidades públicas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, tales como, remuneraciones, compensaciones, entre otros. | Participar en reuniones de trabajo de la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de otras unidades orgánicas, así como con representantes de entidades públicas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, tales como, remuneraciones, compensaciones, entre otros. | Respecto de las actividades en este punto, se debe precisar que consistió en la participación directa y física del consultor FAG en las reuniones de trabajo que el Director de DGPA o la Directora General de la DGGFRH consideraron pertinentes para analizar temas diversos o revisar propuestas de respuestas a las consultas formuladas por las entidades públicas, así como para definir líneas de respuesta con los integrantes del equipo de consultas de la DGPA; en tal sentido, la evidencia se refleja en los diversos documentos (informes, proyectos de memorandos, proyectos de oficios) emitidos por la DGPA. Así, su participación ha sido requerida para los siguientes trámites:<br>- ATENCIÓN A QUEJA POR DEMORA EN TRÁMITE DE EXPEDIENTE, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 124, 125 Y 158 DE LA LEY N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. / HR 240168-2025<br>- OPINIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE NORMATIVA PERTINENTE EN EL CONVENIO COLECTIVO 2024-2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN / HR 263864-2025<br>- ATENCIÓN A SOLICUTD DE VERIFICAR EL CASO DEL SEÑOR VICTOR ALBERTO RÍOS RIOJAS; A FIN DE QUE SE EMITA SU PRONUNCIAMIENTO, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE INCENTIVO ÚNICO CAFAE DESDE ENERO DE 2025. / HR 118578-2025<br>- ATENCIÓN A PEDIDO DE INFOMACION DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS / HR 258016-2025<br>- ATENCIÓN A PEDIDO DE OPINIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE NORMATIVA PERTINENTE EN EL ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE RECLAMOS DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE / HR 271116-2025<br>- ATENCIÓN A PEDIDO DE OPINIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE NORMATIVA PERTINENTE EN EL CONVENIO COLECTIVO 2024-2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA/ HR 271123-2025 | De la revisión efectuada por esta Comisión Auditora, se verifica lo siguiente:<br><br>1. **HR 240168-2025:** Fue derivada al señor Arrieta el 19/12/2025 por la funcionaria Giannina Lizette Pando Pilco, quien tuvo el documento por 11 días en su bandeja (del 19/12/2025 al 09/01/2026) y posteriormente lo derivó al señor Martín Angulo Villacorta, sin adjuntar documento alguno ni registrar indicación u observación en la Hoja de Ruta.<br><br>**2. HR 263864-2025:** Fue generada el 17/12/2025 y dirigida a la Dirección de Gestión de Personal Activo, registrando su estado como "finalizado" el 20/01/2026 por el funcionario Diógenes Antonio del Castillo Loli; no obstante, **no se evidencia que haya sido derivada al señor Arrieta** ni que este haya registrado intervención, documento u observación alguna en la Hoja de Ruta.<br><br>**3. HR 118578-2025:** Fue generada el 10/06/2025 y dirigida a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, registrando su estado como "finalizado" el 08/01/2026 por el funcionario César Brayan Slaler Alí; no obstante, **no se evidencia que haya sido derivada al señor Arrieta** ni que este haya registrado intervención, documento u observación alguna en la Hoja de Ruta.<br><br>**4. HR 258016-2025:** Fue generada el 11/12/2025 y dirigida a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, registrando su estado como "finalizado" el 28/01/2026 por el funcionario Wagner Isaac Montano Contreras; no obstante, **no se evidencia que haya sido derivada al señor Arrieta** ni que este haya registrado intervención, documento u observación alguna en la Hoja de Ruta.<br><br>**5. HR 271116-2025:** Fue generada el 30/12/2025 y dirigida a la Dirección de Gestión de Personal Activo, registrando su estado como "finalizado" el 05/01/2026 por la funcionaria Ruiz Chunga Cinthia Carolina; no obstante, **no se evidencia que haya sido derivada al señor Arrieta** ni que este haya registrado intervención, documento u observación alguna en la Hoja de Ruta.<br><br>**6. HR 271123-2025:** Fue generada el 30/12/2025 y dirigida a la Dirección de Gestión de Personal Activo, registrando su estado como "finalizado" el 05/01/2026 por el funcionario Diógenes Antonio del Castillo Loli; no obstante, **no se evidencia que haya sido derivada al señor Arrieta** ni que este haya registrado intervención, documento u observación alguna en la Hoja de Ruta.<br><br>En ese contexto, de la revisión efectuada se advierte que, **en 5 de 6 casos, no se le derivó el documento al señor Arrieta y en el único caso en el que figura una derivación, no contiene se evidencia la elaboración de documento alguno**, ni el registro de indicaciones, opiniones o acciones que permitan acreditar su intervención efectiva en el trámite de la misma. |

**Fuente:** Oficio n.° 1802-2026-EF/53.04 de 8 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 153)** y SGDD MEF
**Elaborado por:** Comisión Auditora

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Órgano de Control Institucional
DESPACHO

Conforme lo señalado en el cuadro precedente, esta Comisión Auditora procedió a revisar cada una de las Hojas de Ruta proporcionadas por la señora Pierina Saavedra Tapia, en las cuales, según lo indicado por dicha funcionaria, habría intervenido el señor Daniel Arrieta Vera, sustentando con ello la ejecución de las actividades asignadas en su condición de locador FAG. No obstante, de la revisión de las **cuarenta y tres (43) Hojas de Ruta remitidas, se advierte que solo en treinta (30) de ellas figura la derivación al citado locador**; sin embargo, en ninguno de estos casos se verifica la elaboración de documento alguno, ni el registro de indicaciones, opiniones o acciones que acrediten su intervención efectiva, limitándose únicamente a su derivación a otros servidores.

Por su parte, respecto **de las trece (13) Hojas de Ruta restantes, no se advierte que hayan sido derivadas al señor Arrieta Vera,** ni que este haya registrado intervención, documento, aporte, indicación u observación alguna. En consecuencia, la información proporcionada por la señora Pierina Saavedra Tapia, Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, **no permite acreditar la ejecución de actividades de parte del señor Daniel Arrieta Vera en el marco de su contratación como Locador FAG.**

d) Por esa línea, este Órgano de Control solicitó a la Oficina General de Servicios al Usuario que remita el reporte de documentos recibidos y emitidos de los locadores FAG evaluados, en ese sentido, mediante Memorando n.° 1523-2026-EF/45.02 de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 157)** emitido por la señora Ana Teresa Martínez Zavaleta, Jefa de la Oficina General de Servicios al Usuario, remite el reporte solicitado, del cual se verifica lo siguiente:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Órgano de Control Institucional
DESPACHO

**Cuadro n.° 74**
**Movimiento de documentos en el SGDD – Locador FAG Arrieta Vera**

| N° | Consultor FAG | Cantidad documentos recibidos | Cantidad documentos emitidos |
|---|---|---|---|
| 1 | ARRIETA VERA DANIEL | 66 | 2 |

**Fuente:** Memorando n.° 1523-2026-EF/45.02 de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 157)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

De la revisión de los documentos "recibidos", se verifica que, de los 66 documentos reportados, solo uno (01) corresponde al periodo de su contratación como Locador FAG (15 al 31 de diciembre de 2025), mientras que los sesenta y cinco (65) documentos restantes pertenecen a periodos anteriores, correspondientes al año 2024 y a meses del año 2025 previos al inicio de la contratación FAG evaluada.

Ahora bien, de la revisión de los documentos emitidos por el Locador FAG Daniel Arrieta Vera, se verifica lo siguiente:

**Cuadro n.° 75**
**Documentos emitidos por el Locador FAG Arrieta Vera**

| N° | Hoja de ruta | Fecha de creación | Asunto | Fecha de atención | Usuario atiende | Área |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2024-247117 | 30.12.2024 | Remite consultas | 07.01.2025 | Daniel Arrieta Vera | Dirección de Gestión de personal activo |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 2024-13087 | 08.07.2024 | Remite consultas y opinión técnica respecto a los requisitos | 06.01.2025 | Daniel Arrieta Vera | Dirección de Gestión de personal activo |

**Fuente:** Memorando n.° 1523-2026-EF/45.02 de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 157)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Respecto de los documentos "emitidos" por el locador FAG Daniel Arrieta Vera, se verifica que estos corresponden a hojas de ruta generadas en el año 2024, cuya atención se produjo en el mes de enero de 2025; sin embargo, dichas intervenciones no se enmarcan en el periodo de ejecución contractual bajo el régimen FAG evaluado.

En ese sentido, se advierte que la información registrada en el Sistema de Gestión Documentaria – SGDD no evidencia una actividad efectiva del locador FAG durante el periodo de su contratación, toda vez que **los documentos reportados no guardan correspondencia temporal con la vigencia contractual.** En consecuencia, la inexistencia de documentos generados o tramitados dentro del periodo de contratación FAG impide acreditar la ejecución de las actividades asignadas, lo cual refuerza la falta de trazabilidad del servicio y pone en evidencia que no existirían elementos objetivos que sustenten la efectiva prestación del servicio durante dicho periodo.

e) En relación con las acciones de supervisión técnica, seguimiento y verificación, la citada funcionaria señala que estas se encontrarían acreditadas a través de la información remitida (cuadro que sistematiza las actividades ejecutadas por el locador FAG), el cual ha sido evaluado por esta Comisión Auditora en el acápite c); no obstante, conforme al análisis efectuado, dicha información no acredita de manera suficiente que el locador FAG Daniel Arrieta Vera haya ejecutado las actividades establecidas en su contratación.

Aunado a ello, cabe precisar que, de la revisión del Anexo n.° 7 – Conformidad del Servicio **(Apéndice n.° 151)** emitido por la señora Pierina Saavedra Tapia a favor del locador FAG Daniel Arrieta Vera, se verifica que dicho documento corresponde al periodo del 15 al 31 de diciembre de 2025, con honorarios ascendentes a S/ 7 466,67; asimismo, se advierte que la referida funcionaria emitió y suscribió la conformidad el **19 de diciembre de 2025 a las 12:10:59 horas**, esto es, a los **cuatro (4) días hábiles de iniciado el periodo de ejecución del servicio**[110] sin que este haya concluido, lo que demuestra que la conformidad fue otorgada sin contar con la verificación integral de la prestación correspondiente al periodo contratado.

Así también, de la respuesta brindada por la funcionaria no se ha desvirtuado por qué en el Anexo n.° 7 **se transcribieron literalmente las actividades establecidas en los Términos de Referencia**, en lugar de consignarse las actividades efectivamente realizadas por el locador FAG; situación que resulta relevante, considerando que la propia Unidad Transitoria de Pago (UTP) ha proporcionado ejemplos que evidencian el nivel de especificidad requerido para el adecuado llenado del referido Anexo

Atendiendo a la información señalada en los acápites c) y d), se advierte que la

[110] De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Locación de Servicios n.° 188-2025-MEF de 15 de diciembre de 2025 se determina que la contratación del señor Arrieta Vera entrará en vigencia el 15 de diciembre de 2025.

funcionaria que otorgó la conformidad no ha proporcionado información suficiente que permita verificar la ejecución de las actividades asignadas al locador FAG en el marco de su contratación; en esa misma línea, de la revisión de información adicional, incluyendo el reporte del Sistema de Gestión Documentaria (SGDD), tampoco se ha podido corroborar que el señor Arrieta Vera haya generado o tramitado documentación durante el periodo de su contratación.

Asimismo, no se ha desvirtuado la razón por la cual se transcribieron las actividades establecidas en los Términos de Referencia en el Anexo n.° 7, toda vez que **la Directiva establece que el funcionario que emite la conformidad es responsable de reportar las actividades efectivamente desarrolladas por el locador FAG a su cargo**, lo cual no se evidencia en el presente caso.

En ese sentido, la emisión, suscripción y reporte de actividades efectivas contenidas en el Anexo n.° 7 a favor del locador FAG Daniel Arrieta Vera carece de información suficiente y del nivel de especificidad exigido en la Directiva y en los lineamientos internos, al no detallarse las actividades efectivamente desarrolladas, lo cual limita su trazabilidad e impide verificar el cumplimiento del servicio conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

Asimismo, del propio contenido del citado Anexo se advierte que la señora Pierina Saavedra Tapia validó las actividades descritas en el Anexo n.° 7 – Conformidad del Servicio a favor del locador FAG Daniel Arrieta Vera, pese a que la información consignada en dicho formato resultaba insuficiente y una transcripción de los Términos de Referencia, lo cual denota la ausencia de acciones de seguimiento, verificación y supervisión técnica por parte de dicha funcionaria.

### 3.4.8. Respecto a la conformidad brindada al locador FAG Jairzhinho Juan José Nué Vilca

Mediante Memorando n.° 062-2025-EF/11.01 de 1 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 155)** el señor Erick Wilfredo Lahura Serrano, Viceministro de Hacienda; solicitó al señor Raúl Menacho Marcelo, jefe de la Oficina General de Administración, la contratación de un Locador FAG para su Despacho, proponiendo al profesional Jairzinho Juan José Nué Vilca, adjuntando para ello los Términos de Referencia correspondientes.

Es así que mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 050-2025-MEF de 7 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 155)** suscrito entre la entidad, representada por el señor Raúl Menacho Marcelo, jefe de la Oficina General de Administración, y el señor Jairzinho Juan José Nué Vilca, se contrató a este último como locador FAG, estableciéndose que debía prestar los servicios descritos en los Términos de Referencia. Asimismo, se fijó como periodo de ejecución contractual del 7 de abril al 30 de setiembre de 2025, y como retribución mensual el monto de S/ 15 600,00.

Adicionalmente, en la cláusula quinta del referido contrato se establece que el pago de los honorarios se efectuará de manera mensual, previa conformidad del servicio, conforme al Anexo n.° 7 de los lineamientos aplicables.

Posteriormente, mediante Memorando n.° 1226-2025-EF/13.01 de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 156)** la señora Rosario Riofrío Espinoza, Secretaria General; solicitó a la señora Cynthia Liz Ormeño Yori, jefa de la Oficina General de Administración, la contratación de un Locador FAG para su Despacho, proponiendo al profesional Jairzinho

Juan José Nué Vilca, adjuntando para ello los Términos de Referencia correspondientes.

En atención a lo solicitado, mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 148-2025-MEF de 5 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 156)** suscrito entre la entidad, representada por el señor Mario Eduardo Jiménez Guerrero, jefe de la Oficina General de Administración, y el señor Jairzinho Juan José Nué Vilca, se contrató a este último como locador FAG, estableciéndose que debía prestar los servicios descritos en los Términos de Referencia. Asimismo, se fijó como periodo de ejecución contractual del 5 de noviembre al 31 de diciembre de 2025, y como retribución mensual el monto de S/ 15 600,00.

Al respecto, se advierte que el Locador FAG Jairzinho Juan José Nué Vilca suscribió contrato por los siguientes periodos:

**Cuadro n.° 76**
**Contratos suscritos con el Locador FAG Jairzinho Juan José Nué Vilca**

| N° | Contrato | Vigencia | Remuneración mensual |
|---|---|---|---|
| 1 | 050-2025-MEF | Del 07/04/2025 al 30/09/2025 | S/. 15 600.00 |
| 2 | 148-2025-MEF | Del 05/11/2025 al 31/12/2025 | S/. 15 600.00 |

**Fuente:** Expediente de contratación FAG **(Apéndices n.os 155 y 156)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

De la revisión del Anexo n.° 1 – Términos de Referencia del servicio del Contrato de Locación de Servicios n.° 050-2025-MEF **(Apéndice n.° 155)**, se establece: *"8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO: La conformidad y reporte del servicio debe ser efectuado por el/la Director(a) de la Dirección General de Presupuesto Público"*. Por esa línea, del Anexo n.° 1 – Términos de Referencia del servicio del Contrato de Locación de Servicios n.° 148-2025-MEF **(Apéndice n.° 156)**, se establece: *"8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO: La conformidad y reporte del servicio debe ser por la Secretaría General"* (Énfasis agregado).

Dicho ello, en el Anexo n.° 7 – Conformidad del servicio **(Apéndices n.os 157 y 158)**, emitidos a favor del Locador FAG Jairzinho Juan José Nué Vilca, se advierte la emisión de la conformidad suscrita por los funcionarios siguientes:

**Cuadro n.° 77**
**Funcionarios que emitieron conformidad**

| N° | Funcionario a cargo de emitir la conformidad | Periodo | Fecha en la que se emite y suscribe la conformidad |
|---|---|---|---|
| 1 | Daniel Talla Pimentel | Del 7 al 30 Abril 2025 | 11/04/2025 |
| | | Mayo 2025 | 12/05/2025 |
| 2 | Loli Jhover Chávez Cabrera | Junio 2025 | 10/06/2025 |
| | | Julio 2025 | 08/07/2025 |
| | | Agosto 2025 | 12/08/2025 |
| | | Setiembre 2025 | 12/09/2025 |
| | | Octubre 2025 | 13/10/2025 |
| 3 | Rosario Riofrío Espinoza | Del 5 al 30 Noviembre 2025 | 18/11/2025 |
| | | Diciembre 2025 | 12/12/2026 |

**Fuente:** Anexo n.° del Expediente de contratación FAG- Contratos de Locación de Servicios n.° 050-2025-MEFF **(Apéndice n.° 157)** y 148-2025-MEF **(Apéndice n.° 158)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

En esa línea, de la revisión del Anexo n.° 7 **(Apéndice n.° 157)** se verifica que los funcionarios Daniel Talla Pimentel y Loli Jhover Chávez Cabrera ejercieron el cargo de

Directores Generales de la Dirección General de Presupuesto Público y, por otro lado se verifica que la funcionaria Rosario Riofrio Espinoza ejerció el cargo de Secretaria General **(Apéndice n.° 158)**; por lo que los funcionarios antes señalados contaban con la competencia para emitir la conformidad del servicio a favor del locador FAG Jairzinho Juan José Nué Vilca, en el marco de su contratación bajo el régimen FAG (Contrato de Locación de Servicios n.os 050-2025-MEF y 148-2025-MEF).

Se verifica que el Anexo n.° 7 – Conformidad de Servicio **(Apéndice n.° 157)** otorgado a favor del Locador FAG Jairzinho Juan José Nué Vilca, contiene la información siguiente:

**Cuadro n.° 78**
**Conformidad de Servicio del Contrato de Locación de Servicios n.° 050-2025-MEF**
**Locador FAG Jairzinho Juan José Nué Vilca**

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Periodo 7 al 30 Abril 2025 | Periodo Mayo 2025 | Periodo Junio 2025 | Periodo Julio 2025 | Periodo Agosto 2025 | Periodo Setiembre 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1era actividad | Brindar asesoría técnica al Director General, en temas relacionados al ámbito presupuestario, para la toma de decisiones estratégicas. | Brindó asesoría a fin de atender los pedidos de información en materia presupuestaria, decretos supremos de transferencia de partidas, entre otros, presentados por entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, y otras entidades publicas | Brindó asesoría a fin de atender los pedidos de información en materia presupuestaria, proyectos de decretos supremos de transferencia de partidas, proyecto de decretos de urgencia que establece medidas económicas y financieras, entre otros, presentados por entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, y otras entidades publicas | Brindó asesoría técnica a fin de atender requerimientos en materia presupuestaria, (proyectos de decretos supremos de transferencia de partidas, entre otros) presentados por las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, entre otras entidades publicas | Brindó asesoría técnica a fin de atender requerimientos en materia presupuestaria, (proyectos de decretos supremos de transferencia de partidas, proyectos de ley, entre otros) presentados por las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, entre otras entidades públicas | Se Brindó asesoría técnica a fin de atender requerimientos en materia presupuestaria, (proyectos de decretos supremos de transferencia de partidas, proyectos de ley, entre otros) presentados por las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, entre otras entidades públicas. | Brindó asesoría técnica a fin de atender requerimientos en materia presupuestaria, (proyectos de decretos supremos de transferencia de partidas, entre otros) presentados por las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, entre otras entidades publicas |
| 2da actividad | Emitir opinión o dar asesoría sobre trámites, gestiones y elaboración de documentos en el ámbito de su competencia, proponiendo mejoras para su optimización. | Asesoró a la DGPP para la atención de los expedientes en materia presupuestaria (PL, PDS, PDU, remitidos para opinión) presentados por MIDAGRI, MINSA, MINDEF, entre otros. | Asesoró a la DGPP para la atención de los expedientes en materia presupuestaria (PL, PDS, PDU, remitidos para opinión) presentados por MINEDU, MINSA, MINCETUR, MIMP, Tribunal Constitucional, entre otros | Asesoró a la DGPP para la atención de los expedientes en materia presupuestaria remitidos para opinión técnica, presentados por MIDIS, MINEDU, MINSA, MRE, ONP, RENIEC, Universidades, entre otros pliegos. | Asesoró a la DGPP para la atención de los expedientes en materia presupuestaria remitidos para opinión técnica, presentados por el Congreso de la República, MIDIS, MINSA, PCM, MIDAGRI, MINEDU, Universidades, entre otros pliegos. | Asesoria a la DGPP para la atención de los expedientes en materia presupuestaria remitidos para opinión técnica, presentados por el Congreso de la República, Defensoría del Pueblo, MP-FN, MIDIS, MINSA, PCM, MINEDU, Universidades, entre otros pliegos | Asesoró a la DGPP para la atención de los expedientes en materia presupuestaria remitidos para opinión técnica, presentados por MTC, entre otros pliegos |
| 3era actividad | Revisar y analizar la información, documentación, estudios, investigaciones, procedimientos y procesos en asuntos de la Dirección General de Presupuesto Público, a fin de emitir su opinión técnica. | Revisó información, documentación y procesos en materia presupuestaria de la Dirección de Presupuesto Temático y de la Dirección de Calidad del Gasto, para la emisión de la opinión de la DGPP | Revisó de la información, documentación y procesos en materia presupuestaria de la Dirección de Presupuesto Temático y de la Dirección de Calidad del Gasto Público, para la emisión de la opinión de la DGPP | Revisó y analizó la información, documentación y procesos en materia presupuestaria de la Dirección de Presupuesto Temático, para la emisión de la opinión de la DGPP | Revisó y analizó la información, documentación y procesos en materia presupuestaria de la Dirección de Presupuesto Temático, para la emisión de la opinión de la DGPP | Revisión y análisis de la información, documentación y procesos en materia presupuestaria de la Dirección de Presupuesto Temático, Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal y Dirección de Normatividad para la emisión de la opinión de la DGPP | Revisó y analizó la información, documentación y procesos en materia presupuestaria de la Dirección de Presupuesto Temático y Dirección de Normatividad para la emisión de la opinión de la DGPP |
| 4ta actividad | Proponer mejoras a los instrumentos normativos y revisar las propuestas de estos. | Coordinó la opinión de la DGPP sobre propuestas de proyectos normativos (Proyectos de Resolución Ministerial, Directoral, comunicados, entre otros, remitidos para opinión), y realizó el seguimiento de estos, consolidándolos en la matriz de | Coordinó para opinión de la DGPP sobre propuestas de proyectos normativos (Proyectos de Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales, Resoluciones Directorales, Comunicados, entre otros, remitidos para opinión, y realizó el seguimiento de estos, complementando la matriz de seguimiento de la DGPP | Coordinó para opiniones de la DGPP sobre propuestas de proyectos de Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Directorales, entre otros, remitidos para opinión técnica, y realizar el seguimiento del trámite correspondiente. | Coordinó las opiniones de la DGPP sobre propuestas de proyectos de Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Directorales, entre otros, remitidos para opinión técnica, y realizar el seguimiento del trámite correspondiente | Coordinaciones para opiniones de la DGPP sobre propuestas de proyectos de Decretos Supremos, entre otros, remitidos para opinión técnica, y realizar el seguimiento del trámite correspondiente | Coordinó opiniones de la DGPP sobre propuestas de proyectos de Decretos Supremos, entre otros, remitidos para opinión técnica, y realizar el seguimiento del trámite correspondiente |

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Órgano de Control Institucional
DESPACHO

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Periodo 7 al 30 Abril 2025 | Periodo Mayo 2025 | Periodo Junio 2025 | Periodo Julio 2025 | Periodo Agosto 2025 | Periodo Setiembre 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | seguimiento de la DGPP | | | | | |
| 5ta actividad | Coordinar y realizar seguimiento de las actividades que le encargue el Director cumplimiento de los objetivos de la Dirección General | Coordinaciones técnicas para la atención de pedidos prioritarios en la DGPP relacionados a implementación de los pedidos de creación y modificación de registros Activos a través del MCAR, en el proceso de actualización del AIRHSP, con la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal, Dirección de Presupuesto Temático y Dirección de Calidad del Gasto Público, entre otros | Coordinó la atención de pedidos prioritarios en la DGPP relacionados al Reglamento de la Ley N° 32123, Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano en coordinación con personal de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y funcionarios de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos de la SUNAT; revisión de las mejoras normativas del proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 en coordinación con personal y funcionarios del MINEDU y MINSA, entre otros. | Coordinó para la atención de pedidos prioritarios en la DGPP relacionados a delegación de facultades para el Año Fiscal 2025 en coordinación con el Viceministerio de Hacienda; revisión y consolidación de las propuestas normativas de los Ministerios y Unidades Ejecutoras, en coordinación con sectoristas de la DGPP | Coordinó la atención de pedidos prioritarios en la DGPP; revisión de las solicitudes de los Pliegos y Unidades Ejecutoras, en coordinación con sectoristas de la DGPP. | Coordinaciones técnicas para la atención de pedidos prioritarios en la DGPP; revisión de las solicitudes de los Pliegos y Unidades Ejecutoras, en coordinación con sectoristas de la DGPP | Coordinó para la atención de pedidos prioritarios en la DGPP; revisión de las solicitudes de los Pliegos y Unidades Ejecutoras, en coordinación con sectoristas de la DGPP |
| 6ta actividad | Otros que solicite el funcionario a quien reporta | ---------- | ---------- | ---------- | ---------- | ---------- | ---------- |

**Fuente:** Conformidad del Servicio - Anexo n.° 07 respecto a Contrato de Locación de Servicios n.° 050-2025-MEF **(Apéndice n.° 157)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

## Cuadro n.° 79
## Conformidad de Servicio del Contrato de Locación de Servicios n.° 148-2025-MEF
## Locador FAG Jairzinho Juan José Nué Vilca

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Periodo Del 5 al 30 de Noviembre 2025 | Periodo Diciembre 2025 |
|---|---|---|---|
| 1era actividad | Brindar asesoría a la Secretaría General, en temas relacionados a la ejecución presupuestaria y financiera de los proyectos de inversión, así como de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición, a cargo de la Secretaría General, a través de sus dependencias competentes (Oficina General de Inversiones y Proyectos y Oficina General de Administración), para la toma de decisiones estratégicas. | Asesoró a Secretaría General en materia de ejecución presupuestaria y financiera de las inversiones e IOARR, a cargo de SG a través de sus dependencias competentes (OGIP y OGA). | - Asesoró a Secretaría General en materia de ejecución presupuestaria de las inversiones e IOARR, a cargo de las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector Economía y Finanzas, a fin de que se implementen las acciones necesarias para fortalecer la planificación y seguimiento de ejecución de las inversiones, elaboradas por el equipo de la OPMI del Sector Economía y Finanzas.<br>- Asesoró a Secretaría General en el seguimiento y avance de ejecución al cierre del presente ejercicio de las inversiones a cargo de la Oficina General de Inversiones y Proyectos y la Oficina General de Administración, en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones. |
| 2da actividad | Brindar asistencia técnica y seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión, así como de las IOARR, a cargo de la Secretaría General, a través de sus dependencias competentes (Oficina General de Inversiones y Proyectos y Oficina General de Administración). | Se brindó asistencia técnica y seguimiento a las Unidades Ejecutoras de Inversiones con relación a la adopción de medidas y acciones necesarias en materia de ejecución de los proyectos de inversión e IOARR a cargo de SG. | - Se brindó asistencia técnica a las Unidades Ejecutoras de Inversiones con relación a la adopción de medidas y acciones necesarias en materia de ejecución de los proyectos de inversión e IOARR elaboradas por el equipo OPMI del Sector Economía y Finanzas.<br>- Se efectuó seguimiento a la información derivada del cronograma presentado por DGPMACDF respecto a la inversión con CUI N° 2570273: "Mejoramiento de la Gestión de las Finanzas Públicas Subnacionales para la Sostenibilidad Fiscal" a cargo de DGPMACDF.<br>- Se efectuó seguimiento a la información derivada de los proyectos de inversión en VMH a fin de identificar acciones y viabilizar reunión con SG, en coordinación con la Oficina General de Inversiones y Proyectos. |
| 3era actividad | Brindar apoyo a las actividades, trámites, y elaboración de proyectos de documentos en el ámbito de su competencia, relacionados con las actividades anteriores y otras que se relacionen con ellas. Brindar apoyo a las actividades, trámites, y elaboración de proyectos de documentos en el ámbito de su competencia, relacionados con las actividades anteriores y otras que se relacionen con ellas. | Se brindó apoyo en las actividades, trámites, y elaboración de proyectos de documentos (proyectos de oficio, memorando, entre otros) presentados por las unidades orgánicas del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de atender requerimientos (proyectos de ley, decretos supremos, entre otros) presentados por diversas entidades públicas | Se brindó apoyo en las actividades, trámites, y elaboración de proyectos de documentos (proyectos de oficio, memorando, resoluciones, entre otros) presentados por las unidades orgánicas del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de atender requerimientos (proyectos de ley, decretos supremos, entre otros) presentados por diversas entidades públicas. |
| 4ta actividad | Revisar y analizar la información presupuestaria y financiera, así como la información sobre ejecución de metas físicas de los proyectos de inversión y de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición, a cargo de la Secretaría General, a través de sus dependencias competentes (Oficina General de Inversiones y Proyectos y Oficina General de Administración). | Revisó y analizó la información presupuestaria y financiera de las inversiones e IOARR para la atención de expedientes remitidos para trámite presentados por las dependencias de Secretaría General | Revisó y analizó la información presupuestaria y financiera de las inversiones e IOARR para la atención de expedientes remitidos para trámite presentados por las dependencias de Secretaría General. |
| 5ta actividad | Coordinar y realizar seguimiento de las actividades que le encargue la Secretaría General, para contribuir al cumplimiento de sus objetivos. | Coordinaciones técnicas para la atención de pedidos en la Secretaría General, revisión y atención de solicitudes de contrataciones de locadores con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), en coordinación con el equipo UTP-FAG de la OGA | Coordinaciones y seguimiento para brindar atención a los pedidos en la Secretaría General, revisión y atención de consulta relacionada a solicitudes de contrataciones para Procuraduría Pública |
| 6ta actividad | Participar en reuniones de coordinación, presencial o virtual, con las diferentes | - Participó en reuniones con Secretaría General para la revisión de los avances de ejecución de | - Fecha 01DIC2025, participó en reunión con Secretaría General para la exposición de los puntos relevantes y prioritarios al cierre |

| N° | Actividades establecidas en los TDR | Periodo<br>Del 3 al 30 de Noviembre 2025 | Periodo<br>Diciembre 2025 |
|---|---|---|---|
| | Instancias de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición, órganos técnicos, entre otros, de corresponder. | inversión del sector economía y finanzas presentadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.<br>- Participó en reuniones con Secretaría General para la revisión de los avances de ejecución de inversión del sector economía y finanzas a cargo de la Oficina General de Administración.<br>- Participó en la Undécima Sesión de Comité de Seguimiento de Inversiones convocada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para revisión del cumplimiento de los acuerdos, ejecución de las Inversiones del Sector Economía y Finanzas noviembre 2025, a nivel Pliego y Unidad Ejecutora y programación de la Cartera Priorizada de Inversiones SEF 2025, a ejecutarse en el mes de noviembre 2025. | del presente ejercicio, presentadas por cada oficina dependiente de SG.<br>- Fecha 01DIC2025, participó en reunión con Secretaría General para la revisión de cartera de proyectos con el BID, presentada por la Oficina General de Inversiones y Proyectos.<br>- Fecha 04DIC2025, participó en reunión con Secretaría General para la revisión de los avances de ejecución de inversión del sector economía y finanzas a cargo de la Oficina General de Inversiones y Proyectos y la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal.<br>- Fecha 10DIC2025, participó en la Duodécima Sesión de Comité de Seguimiento de Inversiones convocada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para revisión del cumplimiento de los acuerdos, ejecución de las Inversiones del Sector Economía y Finanzas diciembre 2025, a nivel Pliego y Unidad Ejecutora, programación de la Cartera Priorizada de Inversiones SEF 2025, a ejecutarse en el mes de diciembre 2025 y aprobación de cartera priorizada de inversiones Sector Economía y Finanzas - año 2026. |
| 7ma actividad | Otros que solicite el funcionario a quien reporta. | ---------- | ---------- |

**Fuente:** Conformidad del Servicio - Anexo n.° 07 respecto a Contrato de Locación de Servicios n.° 148-2025-MEF **(Apéndice n.° 158)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

En conjunto, se advierte que las conformidades consignadas en el Anexo n.° 7 no contienen el detalle de las actividades efectivamente realizadas, limitándose a descripciones genéricas, no verificables y, en diversos casos, reiterativas de los Términos de Referencia, lo cual contraviene lo dispuesto en la Directiva FAG y los lineamientos internos, evidenciándose limitaciones en la trazabilidad y acreditación objetiva de las acciones de seguimiento, verificación y supervisión técnica vinculadas a la ejecución del servicio.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Órgano de Control Institucional
DESPACHO

De acuerdo a lo señalado previamente, debemos precisar lo siguiente:

a) De la revisión del Anexo n.° 7 correspondiente al **período del 7 de abril al 30 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 157)**, se advierte que:

La primera actividad ha sido reportada en términos genéricos y reiterativos, limitándose a señalar la atención de requerimientos o pedidos de información en materia presupuestaria. En ese sentido, no se precisa la asesoría técnica concreta brindada al Director General, ni se identifican los análisis, evaluaciones o aportes efectuados para la toma de decisiones estratégicas, conforme exige la actividad prevista en los TDR. Asimismo, la descripción reportada no permite determinar la intervención específica desarrollada por el locador en los proyectos o requerimientos mencionados, al no individualizarse actuaciones, productos o resultados concretos.

Las actividades desarrolladas para el cumplimiento de la segunda actividad consistente en "emitir opinión o dar asesoría sobre trámites, gestiones y elaboración de documentos en el ámbito de su competencia, proponiendo mejoras para su optimización", han sido descritas de manera genérica y reiterativa, limitándose a señalar la atención de expedientes en materia presupuestaria remitidos para opinión técnica. En ese sentido, no se precisa la opinión emitida, la asesoría efectivamente brindada, los trámites o documentos evaluados, ni las mejoras propuestas para su optimización, conforme exige el TDR. Asimismo, la sola referencia a entidades o pliegos involucrados no permite identificar la intervención concreta desarrollada por el locador, al no individualizarse expedientes, análisis técnicos, documentos elaborados o resultados específicos derivados de su participación.

En cuanto a la tercera actividad referida a la "revisión y análisis de información, documentación, estudios, investigaciones, procedimientos y procesos en asuntos de la Dirección General de Presupuesto Público", se advierte que las actividades

consignadas reproducen de manera general el contenido previsto en el TDR, sin precisar las actuaciones concretas desarrolladas por el locador. En efecto, no se identifican los expedientes, documentos, procesos, estudios o asuntos específicos materia de revisión y análisis, ni se detalla la opinión técnica emitida como resultado de dicha intervención. Asimismo, las referencias efectuadas a distintas direcciones de la DGPP resultan genéricas y no permiten determinar el contenido, alcance o resultados de la labor ejecutada, observándose además descripciones reiterativas entre los distintos periodos reportados.

De la revisión de los reportes correspondientes a la cuarta actividad consistente en "proponer mejoras a los instrumentos normativos y revisar las propuestas de estos", se advierte que las actividades informadas se encuentran orientadas principalmente a labores de coordinación, seguimiento y trámite de opiniones institucionales respecto de proyectos normativos remitidos a la DGPP. En ese sentido, no se precisa cuáles fueron las mejoras propuestas a los instrumentos normativos, las revisiones técnicas efectuadas, ni las observaciones o aportes formulados por el locador sobre el contenido de las propuestas evaluadas, conforme exige la actividad prevista en los TDR. Asimismo, las descripciones consignadas resultan genéricas y reiterativas entre periodos, sin individualizar proyectos normativos específicos, actuaciones concretas o productos técnicos derivados de su intervención.

De la revisión de los reportes correspondientes a la quinta actividad referida a "coordinar y realizar seguimiento de las actividades encargadas por el Director para el cumplimiento de los objetivos de la DGPP", se advierte que, si bien en determinados periodos se mencionan temas específicos vinculados a procesos normativos o presupuestarios, las actividades consignadas continúan describiéndose de manera general, centradas principalmente en coordinaciones y atención de pedidos prioritarios. En ese sentido, no se precisa el encargo concreto efectuado por el Director, las acciones específicas desarrolladas por el locador, el seguimiento realizado ni los resultados obtenidos como consecuencia de su intervención. Asimismo, las expresiones utilizadas, tales como "coordinaciones técnicas", "pedidos prioritarios" o "revisión de solicitudes", resultan amplias y no permiten identificar actuaciones verificables, productos concretos o aportes técnicos individualizados atribuibles al locador.

b) De la revisión del Anexo n.° 7 correspondiente al **período del 5 de noviembre al 31 de diciembre de 2025 (Apéndice n.° 158)**, se advierte que:

Respecto de la primera actividad, se advierte que el reporte correspondiente al mes de noviembre consigna una descripción genérica que reproduce, en términos generales, el contenido previsto en el TDR, sin precisar la asesoría concreta brindada, las inversiones o IOARR evaluadas, ni las acciones desarrolladas para la toma de decisiones estratégicas de la Secretaría General. Asimismo, si bien el reporte del mes de diciembre presenta un mayor nivel de detalle respecto del seguimiento de la ejecución de inversiones y acciones de planificación, este continúa formulándose en términos generales, sin individualizar inversiones específicas, análisis técnicos, recomendaciones emitidas o resultados concretos derivados de la intervención del locador.

Respecto de la segunda actividad, se advierte que el reporte correspondiente al mes de noviembre describe de manera general la asistencia técnica y seguimiento

brindados a las Unidades Ejecutoras de Inversiones, sin precisar las medidas adoptadas, las acciones efectuadas ni los proyectos de inversión o IOARR materia de intervención. Asimismo, si bien el reporte del mes de diciembre incorpora referencias específicas vinculadas al seguimiento de inversiones y a la inversión con CUI N° 2570273, las actividades continúan describiéndose en términos generales, sin detallar el contenido de la asistencia técnica brindada, las acciones concretas desarrolladas, las observaciones efectuadas o los resultados obtenidos como consecuencia de la intervención del locador.

En relación a la tercera actividad, se advierte que ambos reportes consignan descripciones genéricas y prácticamente reiterativas, limitándose a señalar el apoyo brindado en actividades, trámites y elaboración de proyectos de documentos para la atención de requerimientos presentados por diversas entidades públicas. En ese sentido, no se precisan los documentos concretamente elaborados, los trámites efectuados, las actuaciones desarrolladas ni el aporte específico realizado por el locador en el ámbito de su competencia. Asimismo, las referencias a "proyectos de ley", "decretos supremos" u otros documentos resultan amplias, sin individualizar expedientes, requerimientos o productos específicos que permitan verificar las actividades efectivamente ejecutadas.

Respecto de la cuarta actividad, se advierte que ambos reportes presentan una descripción idéntica y formulada en términos generales, limitándose a señalar la revisión y análisis de información presupuestaria y financiera de inversiones e IOARR para la atención de expedientes remitidos para trámite. En ese sentido, no se precisan los expedientes evaluados, la información materia de análisis, las actuaciones desarrolladas ni las conclusiones u opiniones derivadas de la revisión efectuada. Asimismo, no se identifican las metas físicas, inversiones o IOARR específicas vinculadas a la intervención del locador, lo que limita la verificabilidad de las actividades reportadas.

Respecto de la quinta actividad, se advierte que ambos reportes describen de manera general coordinaciones y seguimiento para la atención de pedidos en la Secretaría General, así como la revisión de solicitudes vinculadas a contrataciones. No obstante, no se precisan las actividades concretas encargadas por la Secretaría General, las acciones específicas desarrolladas por el locador, el seguimiento efectuado ni los resultados obtenidos en contribución al cumplimiento de los objetivos institucionales. Asimismo, las referencias a solicitudes de contratación y consultas relacionadas con la Procuraduría Pública resultan genéricas y no permiten identificar actuaciones verificables o productos concretos derivados de su intervención.

Respecto de la sexta actividad, se advierte que los reportes consignan la participación del locador en reuniones de coordinación vinculadas al seguimiento y ejecución de inversiones del Sector Economía y Finanzas, identificándose los temas tratados, órganos participantes y, en determinados casos, las fechas de realización. No obstante, no se adjunta documentación de sustento que permita verificar la efectiva participación del locador en las reuniones reportadas.

c) Del análisis de los reportes de actividades presentados por el locador, se advierte que, respecto de diversas actividades contractuales vinculadas a asesoría, asistencia técnica, revisión y análisis de información, coordinación, seguimiento y

elaboración de documentos, las actividades consignadas se describen, en su mayoría, en términos generales y reiterativos, reproduciendo parcialmente el contenido previsto en los términos de referencia o limitándose a enunciar acciones amplias sin detallar actuaciones concretas, análisis efectuados, recomendaciones emitidas, documentos elaborados, resultados obtenidos o productos específicos derivados de la intervención del locador. Asimismo, en varios casos no se individualizan expedientes, inversiones, IOARR, requerimientos o proyectos normativos materia de atención, lo que limita la trazabilidad y verificabilidad de las actividades reportadas.

Asimismo, si bien determinadas actividades presentan un mayor nivel de detalle o guardan correspondencia con lo previsto en los términos de referencia, no se advierte documentación de sustento suficiente que permita verificar objetivamente algunas de las actuaciones reportadas por el locador.

g) En atención a lo identificado, mediante Oficio n.° 000036-2026-CG/OC0680-AC-001 de fecha 15 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 159)** se solicitó al señor Jairzinho Juan José Nué Vilca proporcionar información y documentación relacionada con la ejecución de los servicios a su cargo, por lo que mediante Carta N° 005-2026-JJJNV de 29 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 160)** dio respuesta a lo solicitado, identificándose que señala lo siguiente:

**Cuadro n.° 80**
**Comentarios aportados por el locador FAG Jairzinho Juan José Nué Vilca**
**Contrato de Locación de Servicios n.° 148-2025-MEF**

| Contrato | Actividad | Comentario del Locador | Comentario de la Comisión |
|---|---|---|---|
| 018-2025-MEF | tera actividad: Brindar asesoría a la Secretaría General, en temas relacionados a la ejecución presupuestaria y financiera de los proyectos de inversión; así como de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición, a cargo de la Secretaría General, a través de sus dependencias competentes (Oficina General de Inversiones y Proyectos y Oficina General de Administración) para la toma de decisiones estratégicas | En el mes de noviembre se atendió:<br>- Hoja de Ruta I-226943-2025: Se revisó la información remitida a través del Memorando N° 1002-2025-EF/41.03 e Informe N° 0261-2025-EF/41.03, OGPP remite la ejecución de las Inversiones del Sector Economía y Finanzas al III Trimestre del Año Fiscal 2025, a través del Memorando Circular N° 006-2025-EF/10.01 y Memorando Circular N° 092-2025-EF/13.01 se solicita a los despachos viceministeriales y Unidades Ejecutoras de Inversiones adopten las medidas y acciones necesarias que permitan reducir los niveles de atrasos identificados en las inversiones bajo su responsabilidad.<br>- Hoja de Ruta I-220587-2025: Se revisó la información remitida a través del Memorando N° 0971-2025-EF/41.03, la OGPP remite a SG el Informe de Seguimiento del Gasto e Inversiones de los Pliegos del Sector Economía y Finanzas al III Trimestre del Año Fiscal 2025.Asimismo, informa que mediante Oficio Circular N° 0054-2025-EF/41.03, Memorando Circular N° 0090-2025-EF/41.03, Oficio N° 0161-2025-EF/41.03, Memorando N° 0969-2025-EF/41.03 y Memorando N° 0970-2025-EF/41.03, ha remitido el citado informe a los Pliegos del Sector y a las UEs del MEF, y a los Despachos VME y VMH.<br><br>En el mes de diciembre:<br>- Hoja de Ruta I-247958-2025: Se elaboró proyecto de Oficio Circular (Oficio Circular N° 032-2025-EF/13.01) a los Pliegos del SEF y proyecto de Memorando Circular (Memorando Circular N° 0103-2025-EF/13.01) a las UEI que adjunta el resumen temático con las acciones reportadas por los Pliegos del SEF en función de las principales observaciones identificadas, así como las acciones transversales de gestión, en atención al informe de seguimiento a la ejecución de las inversiones correspondiente al III Trimestre 2025, elaborado por OGPP. | Al respecto, la información presentada permite complementar la información inicialmente reportada, al individualizar hojas de ruta, informes, memorandos y oficios vinculados al seguimiento de la ejecución de inversiones del Sector Economía y Finanzas, así como actuaciones relacionadas con la revisión de información y elaboración de proyectos de documentos.<br><br>En ese sentido, sus comentarios permiten advertir actuaciones vinculadas a la ejecución presupuestaria y financiera de inversiones e IOARR; no obstante, las actividades descritas se encuentran principalmente orientadas al seguimiento y elaboración documental, sin desarrollarse de manera específica el contenido de la asesoría técnica brindada a la Secretaría General para la toma de decisiones estratégicas. |
| | 3ra actividad: Brindar apoyo a las actividades, trámites, y elaboración de proyectos de documentos en el ámbito de su competencia, relacionados con las actividades anteriores y otras que se relacionen con ellas. | En el mes de noviembre se atendió:<br>- Hoja de Ruta E-217451-2025: Se revisó proyecto de Oficio en respuesta a Congresista de la República Noelia Herrera Medina, respecto a la solicitud de incorporación de OCF en el PL de Presupuesto 2026, a fin de autorizar financiamiento de proyectos de inversión estratégicos de la UNAC – Ventanilla. Se revisó Memorando N° 3048-2025-EF/50.06 e Informe N° 946-2025-EF/50.07 de la DGPP indicando que no es posible la incorporación de los artículos solicitados.<br>- Hoja de Ruta E-023125-2025: Se revisó proyecto de Oficio en respuesta a Congresista de la República María Grimaneza Acuña Peralta, respecto a la solicitud de información del proyecto con CUI N° 247593 Se revisó Memorando N° 2022-2025-EF/50.07 e Informe N° 0768-2025-EF/50.07 de la DGPP que remite información del financiamiento de proyecto con CUI N° 2472593, a cargo de la Municipalidad Distrital de Pucacolpa, Huanta - Ayacucho.<br><br>En el mes de diciembre:<br>- Hoja de Ruta E-200827-2025: Se revisó proyecto de Oficio en respuesta a congresista Mery Infantes Castañeda, requiere se informe de manera detallada y documentada, a fin de que la Municipalidad Provincial de Utcubamba proceda a realizar la liquidación y el cierre del proyecto con CUI N° 2106428. Se revisó Memorando N° 2501-2025-EF/50.07 e Informe N° 0877-2025-EF/50.07 de la DGPP, concluya que según el artículo 7 del DL N° 1440, el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto.<br>- Hoja de Ruta 169701-2025: Se revisó proyecto de Oficio en respuesta al reiterativo de la congresista Karol Paredes Fonseca, traslada los Oficios N° 206-2025-MDSR/A y 283-2025-MDSR/A del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, sobre el financiamiento del proyecto de inversión "Creación del Sistema de Agua Potable y del Sistema de Saneamiento Básico (UBS) en la Localidad de Shuyhuyacu, Distrito de Santa Rosa - El Dorado - San Martín", con CUI N° 2379112, y solicita disponer las acciones que correspondan para priorizar y atender | Respecto de la actividad 3, los descargos presentados por el locador permiten complementar la información inicialmente reportada, al individualizar hojas de ruta, memorandos, informes y proyectos de documentos vinculados a la atención de requerimientos formulados por congresistas y entidades públicas. Asimismo, se describen actuaciones concretas relacionadas con la revisión y elaboración de proyectos de oficios y memorandos en materias presupuestarias y de inversión pública.<br><br>No obstante, respecto de la Hoja de Ruta E-023125-2025, si bien el expediente fue asignado al locador, no se advierte documentación que evidencie una atención efectiva por parte de este, observándose más bien su derivación y atención posterior por otro servidor. |

| Contrato | Actividad | Comentario del Locador | Comentario de la Comisión |
|---|---|---|---|
| | | la continuidad y culminación del Proyecto. Se revisó Memorando N° 2450-2025-EF/50.07 e Informe N° 0871-2025-EF/50.07 de la DGPP (de 26/11/2025 antes de la publicación de la Ley N° 32513) se advierte el monto para el referido proyecto, con el cual el costo total se encontraría financiado.<br>- Hoja de Ruta I-220273-2025: Se elaboró proyecto de Memorando (Memorando N° 1454-2025-EF/13.01) a la Oficina General de Inversiones y Proyectos, en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, adoptar las acciones necesarias para continuar con la gestión y ejecución de las inversiones y proyectos financiados con operaciones de endeudamiento hasta su finalización, de acuerdo con sus competencias y funciones de conformidad con el literal a) del artículo 93 del ROF-MEF, aprobado por RM N° 331-2023-EF/41 | |
| | 4ta actividad. Revisar y analizar la información presupuestaria y financiera; así como la información sobre ejecución de metas físicas de los proyectos de inversión y de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición, a cargo de la Secretaría General, a través de sus dependencias competentes (Oficina General de Inversiones y Proyectos y Oficina General de Administración). | En el mes de noviembre se atendió:<br>- Hoja de Ruta I-231731-2025: Se revisó la información remitida a través del Memorando N° 1017-2025-EF/41.03, la OGPP remite a SG el Informe de Seguimiento del Gasto e Inversiones de los Pliegos del Sector Economía y Finanzas al mes de octubre del Año Fiscal 2025, poniendo en conocimiento de SG y archivándose. Asimismo, informa que mediante Oficio Circular N.° 0058-2025-EF/41.03, Memorando Circular N° 0093-2025-EF/41.03, Oficio N° 0171-2025-EF/41.03, Memorando N° 1015-2025-EF/41.03 y Memorando N° 1016-2025-EF/41.03, ha remitido el citado informe a los Pliegos del Sector, a las UEs del MEF, y los Despachos VME y VMH.<br><br>En el mes de diciembre:<br>- Hoja de Ruta I-252019-2025: Se revisó la información remitida a través del Memorando N° 1096-2025-EF/41.03, la OGPP remite a SG el Informe de Seguimiento del Gasto e Inversiones de los Pliegos del Sector Economía y Finanzas al mes de noviembre del Año Fiscal 2025, informándose a SG. Asimismo, informa que mediante Oficio Circular N° 0064-2025-EF/41.03, Memorando Circular N° 0102-2025-EF/41.03, Oficio N° 0185-2025-EF/41.03, Memorando N° 1094-2025-EF/41.03 y Memorando N° 1095-2025-EF/41.03, ha remitido el citado informe a los Pliegos del Sector, a las UEs del MEF, y los Despachos VME y VMH.<br><br>Asimismo, describe las siguientes reuniones: | La información presentada permite complementar la información inicialmente reportada, al individualizar hojas de ruta, memorandos e informes vinculados al seguimiento del gasto e inversiones de los Pliegos del Sector Economía y Finanzas correspondientes a los meses de octubre y noviembre del Año Fiscal 2025.<br><br>Asimismo, se describen actuaciones relacionadas con la revisión de información presupuestaria y financiera remitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como reuniones de coordinación vinculadas al seguimiento de inversiones y ejecución de proyectos del Sector Economía y Finanzas, lo que permite advertir actuaciones relacionadas con las actividades previstas en los términos de referencia. |

| AREA QUE CONVOCA | FECHA | ASUNTO |
|---|---|---|
| Secretaría General | 10/11/2025 12:00 pm | Reunión Asesores y Equipo Administrativo |
| OPMI-OGPP | 17/11/2025 10:00 am | Convocatoria Undécima Sesión de Comité de Seguimiento de Inversiones 2025. Seguimiento y coordinaciones para la suscripción del Acta |
| Secretaría General | 24/11/2025 09:30 am | Reunión de Presentación y Coordinación |
| Despacho Ministerial | 24/11/2025 20:30 pm | Presentación previa Presupuesto Sector Economía y Finanzas Secretaría General y OGPP |
| Secretaría General | 01/12/2025 07:00 am | Reunión de Coordinación puntos relevantes SG |
| Jefe de Gabinete | 04/12/2025 11:00 am | Reunión Proyecto Finanzas Subnacionales |
| Secretaría General | 05/12/2025 11:00 am | Reunión OGTI-Inteligencia Artificial (IA) |
| OPMI-OGPP | 10/12/2025 09:00 am | Convocatoria Duodécima Sesión de Comité de Seguimiento de Inversiones 2025. Seguimiento y coordinaciones para la suscripción del Acta |
| Secretaría General | 15/12/2025 15:00 pm | Reunión OGTI-OGIP |
| OGIP | 16/12/2025 11:15 am | Coordinación para comunicación de lineamiento del uso de aplicaciones para proyectos |
| OGIP | 17/12/2025 11:00 am | Seguimiento Cronograma General – INVIERTE |
| OGIP | 18/12/2025 14:00 pm | Principales proyectos en el MEF |
| Secretaría General | 18/12/2025 15:30 pm | Reunión Proyectos de Inversión en el MEF |
| Jefe de Gabinete | 23/12/2025 11:00 am | Reunión OGTI-Inteligencia Artificial (IA) |
| OGIP | 23/12/2025 16:00 pm | Cronograma General del Proyecto Invierte |
| Gabinete de Asesores | 23/12/2025 18:30 pm | Evaluación de medida de financiamiento propuesta por PROINVERSION |
| OGIP | 30/12/2025 16:00 pm | Avance Cronograma General INVIERTE |

**Fuente:** Carta N° 005-2026-JJJNV de 29 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 160)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Sin perjuicio de que los descargos presentados y la documentación adicional alcanzada permiten identificar actuaciones vinculadas a las obligaciones asumidas por el locador FAG Jairzinho Juan José Nué Vilca en el marco de los Contratos n.° 050-2025-MEF y n.° 148-2025-MEF, se advierte que dicha información no se encontraba adecuadamente reflejada en los Anexos n.° 7 correspondientes a los periodos evaluados.

Al respecto, se observa que fue a partir de la documentación complementaria, hojas de ruta, memorandos, informes y la revisión de los registros del sistema que se logró identificar con mayor detalle las actuaciones desarrolladas por el locador, evidenciándose que los reportes inicialmente presentados consignaban descripciones genéricas y, en varios casos, insuficientemente diferenciadas

respecto de las actividades efectivamente ejecutadas.

En ese sentido, si bien la documentación adicional presentada permite advertir actuaciones relacionadas con las actividades contratadas, los Anexos n.° 7 **(Apéndices n.os 157 y 158)** no reflejan de manera clara, concreta y verificable las actividades efectivas realizadas por el locador, conforme a lo previsto en el numeral 5.4.4 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01.

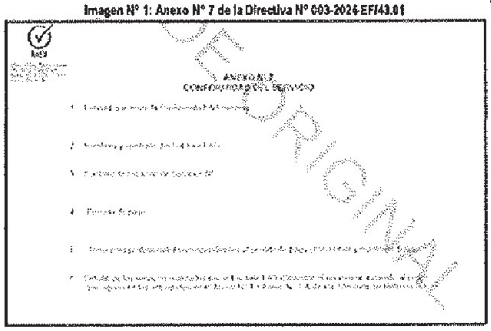
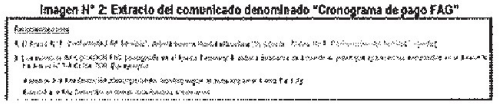
h) Finalmente, mediante Oficio n.° 000037-2026-CG/OC0680-AC-001 de 15 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 161)** la Comisión Auditora requirió a la señora Rosario Riofrío Espinoza, en su calidad de exsecretaria General, información relacionada con los Anexos n.° 7 presentados por el locador FAG Jairzinho Juan José Nué Vilca en cada uno de los periodos en los que emitió conformidad (noviembre y diciembre 2025). Dicha solicitud fue atendida mediante Carta S/N de 29 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 162)** en la que se proporcionó alcances sobre la conformidad otorgada, iniciando con la indicación de que la regulación interna del MEF, aplicable a la contratación bajo la modalidad FAG, privilegia un ámbito de discrecionalidad para que los funcionarios o directivos autorizados determinen la forma en que efectuarán la supervisión técnica, seguimiento y verificación de los servicios brindados por los Locadores FAG, asimismo, indica que la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01 no establece un mecanismo o formalidad específica para dichas acciones.

Al respecto, corresponde señalar que, si bien la referida Directiva no establece un mecanismo único o una formalidad determinada para la supervisión y verificación de los servicios, ello no exime de la necesidad de contar con elementos objetivos mínimos que permitan verificar las actividades efectivamente realizadas por el locador y sustentar la conformidad otorgada. Asimismo, el numeral 5.4.4 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01 establece expresamente que la Conformidad del Servicio debe indicar las **actividades efectivas** realizadas por el Locador FAG, de acuerdo con la descripción del servicio contenida en los términos de referencia, bajo responsabilidad del funcionario o directivo que la emite. En ese sentido, el margen de discrecionalidad alegado no elimina la exigencia de trazabilidad y vinculación objetiva entre las actividades reportadas y la documentación que sustenta su ejecución.

De otra parte, la funcionaria en mención indica lo siguiente:

**Cuadro n.° 81**
**Comentarios aportados por la secretaria ejecutiva Rosario Riofrío Espinoza**
**Conformidades al Contrato de Locación de Servicios n.° 148-2025-MEF**

| Requerimiento | Comentario de la señora Rosario Riofrío Espinoza | Comentario de la Comisión |
|---|---|---|
| Detallar y sustentar la supervisión técnica, seguimiento o verificación que haya realizado respecto a las actividades reportadas por el locador FAG en la conformidad – Anexo 7 de los periodos suscritos por usted | Durante el año fiscal 2025 (del 05 de noviembre al 31 de diciembre), el asesoramiento por parte del Locador FAG se circunscribió principalmente a las labores de asesoría, revisión y análisis en temas relacionados a la ejecución presupuestaria y financiera de los proyectos de inversión y las IOARR, a cargo de la Secretaría General, a través de sus dependencias competentes (Oficina General de Inversiones y Proyectos y Oficina General de Administración); así como apoyo a las actividades, trámites, y elaboración de proyectos de documentos relacionados con las actividades anteriores y otras que se relacionen con ellas, conforme al detalle siguiente:<br><br>*"Brindar asesoría a la Secretaría General, en temas relacionados a la ejecución presupuestaria y financiera de los proyectos de inversión; así como de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición, a cargo de la Secretaría General, a través de sus dependencias competentes (Oficina General de Inversiones y Proyectos y Oficina General de Administración) para la toma de decisiones estratégicas"* (Actividad N° 1)<br><br>*"Brindar apoyo a las actividades, trámites, y elaboración de proyectos de documentos en el ámbito de su competencia, relacionados con las actividades anteriores y otras que se relacionen con ellas"* (Actividad N° 3)<br><br>*"Revisar y analizar la información presupuestaria y financiera; así como la información sobre ejecución de metas físicas de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición, a cargo de la Secretaría General, a través de sus dependencias competentes (Oficina General de Inversiones y Proyectos y Oficina General de Administración)"* (Actividad N° 4)<br><br>En efecto, para la orientación y supervisión de las actividades a cargo de la Oficina General de Inversiones y Proyectos y de la Oficina General de Administración, se contrató al Locador FAG a fin de que, con la aplicación de su experiencia en las materias antes referidas, pudiera asesorar, revisar, analizar y brindar el apoyo necesario | Con relación a lo informado por la funcionaria, se advierte que esta describe una dinámica de trabajo basada en reuniones de coordinación, revisión de expedientes, despachos directos, correos electrónicos institucionales y seguimiento efectuado a través del Sistema de Gestión Documental Digital, señalando además que el locador FAG participaba en labores de asesoría, revisión, análisis y apoyo vinculadas a las actividades previstas en los términos de referencia.<br><br>Al respecto, de la revisión de la documentación, reportes del sistema y demás información alcanzada, se advierte que existen elementos que permiten identificar actuaciones desarrolladas por el locador FAG durante el periodo evaluado. No obstante, dicha información y trazabilidad no se encontraba reflejada de manera suficiente en los Anexos n.° |

| Requerimiento | Comentario de la señora Rosario Rocío Espinoza | Comentario de la Comisión |
|---|---|---|
| | a la máxima autoridad administrativa conforme a los alcances de las actividades 1, 3 y 4 descritas en los Términos de Referencia del Servicio de su contratación.<br><br>En tal sentido, es preciso indicar que, para el desarrollo de las funciones de la Secretaría General, en reuniones internas (adjunto Anexo: "CAPTURAS DE PANTALLA CONVOCATORIAS A REUNIONES DE TRABAJO PERIODO 05.11.25 AL 31.12.25"), directamente la suscrita instruyó la dinámica de trabajo a ser llevada a cabo, lo cual implicó la necesaria participación del Locador FAG, por corresponder a los temas que comprendían sus servicios profesionales.<br><br>De ese modo, el despacho de expedientes (Hojas de Ruta en el Sistema de Gestión Documental Digital) debía reflejarse en correos electrónicos remitidos por los asesores y Locador FAG directamente a la suscrita, conteniendo el resultado de la revisión y análisis, así como la recomendación del curso de acción a seguir en cada caso. Asimismo, parte de la dinámica de trabajo implicaba el acompañamiento a las reuniones de la Secretaría General para posteriormente definir cursos de acción a seguir entre los que podía encontrarse acciones de coordinación directa entre el Locador FAG y las dependencias específicas: Oficina General de Administración y Oficina General de Inversiones y Proyectos, e inclusive la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.<br><br>En consecuencia, el detalle del seguimiento o verificación respecto a las actividades 1, 3 y 4 reportadas por el Locador FAG puede verificarse a través del reporte adjunto del Sistema de Gestión Documental Digital, correspondiente al periodo del 05 de noviembre al 31 de diciembre de 2025.<br><br>Adicionalmente a dicho sustento, autorizo el acceso a la bandeja de entrada y salida del correo electrónico institucional asignado a mi persona (cuenta: mrios@mef.gob.pe), específicamente durante el periodo comprendido entre el 05 de noviembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, a fin de corroborar la atención de las Hojas de Ruta indicadas a través de los correos electrónicos de despacho que, en su oportunidad, el Locador FAG remitió a la suscrita. Sin perjuicio de ello, es del caso resaltar que, en atención a la alta demanda en la Secretaría General, muchas veces la suscrita estimó efectuar despacho directo en modo presencial con el Locador FAG, tal como se efectuaba con los asesores del equipo, a fin de agilizar la atención de los expedientes y contar con el feedback directo del Locador FAG en aquellos temas que, si bien correspondían a alguna Hoja de Ruta asignada, también había sido materia de alguna reunión de trabajo en la que hubiera participado directamente el Locador FAG. | 7 suscritos durante los meses de noviembre y diciembre de 2025, toda vez que las actividades reportadas fueron consignadas en términos generales y sin un nivel de detalle que permitiera advertir de manera clara, concreta y verificable las actividades efectivamente realizadas, conforme a lo previsto en el numeral 5.4.4 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01. |
| Indicar la documentación de sustento que acredita las actividades reportadas como ejecutadas en el Anexo n.° 7 en los casos en los que la Comisión Auditora ha señalado que estas son genéricas, se repiten o son similares con respecto a otros períodos declarados, tomando en consideración las inconsistencias identificadas | En este extremo, es relevante señalar que la Directiva N° 003-2024-EF/43.01 establece que la emisión de conformidad se efectúa a través del Anexo N° 7 "Conformidad del Servicio", en el que se precisan específicamente cada uno de los rubros correspondientes, entre los cuales no se advierte la exigencia de documentar, sino de describir los servicios realizados por el Locador FAG, conforme se muestra a continuación (ver punto 6 de la Imagen N° 1):<br><br>**Imagen N° 1: Anexo N° 7 de la Directiva N° 003-2024-EF/43.01**<br><br><br><br>Inclusive en las recomendaciones que brindan mensualmente a través de la Unidad Transitoria de Pago (UTP FAG) de la Oficina General de Administración, se refuerza que las actividades deben ser descriptivas y no se exige documentación que acredite la ejecución de las actividades por parte del Locador FAG. La imagen que se muestra a continuación corresponde a la parte pertinente de las recomendaciones que la UTP FAG emite mediante correo electrónico institucional cada mes (ver recomendación 2 de la Imagen N° 2):<br><br>**Imagen N° 2: Extracto del comunicado denominado "Cronograma de pago FAG"**<br><br><br><br>De ahí que, no se advierte la 'inconsistencia' señalada por la Comisión Auditora del Órgano de Control Institucional, más aún cuando la Directiva N° 003-2024-EF/43.01 no exige que, para emitir conformidad, el Locador FAG deba presentar alguna documentación que acredite que ejecutó las actividades descritas en los respectivos Términos de Referencia del Servicio de su contratación.<br><br>En ese sentido, el actuar de la suscrita se ha ceñido estrictamente al Principio de Legalidad respetando las exigencias previstas en el marco normativo vigente, en este caso específico, en las normas que regulan la modalidad de contratación FAG, en particular en la Directiva N° 003-2024-EF/43.01; y en atención a ello, en ningún momento se ha solicitado al Locador FAG la presentación de documentación de sustento que acredite las actividades descritas en los respectivos Términos de Referencia del Servicio de su contratación. En efecto, la ejecución de dichas actividades era verificable a través de los mecanismos de trabajo establecidos por la suscrita en su condición de Secretaría General, tal como se ha desarrollado en el acápite precedente. | Respecto a lo señalado, corresponde precisar que la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01 no establece expresamente la obligación de adjuntar documentación sustentatoria al Anexo n.° 7 "Conformidad del Servicio", ni prevé una formalidad específica para la verificación de las actividades desarrolladas por el Locador FAG.<br><br>No obstante, el numeral 5.4.4 de la citada Directiva dispone expresamente que la Conformidad del Servicio debe indicar las actividades efectivas realizadas por el Locador FAG, de acuerdo con la descripción del servicio contenida en los términos de referencia. En ese sentido, si bien no existía obligación expresa de adjuntar medios probatorios al Anexo n.° 7, las descripciones consignadas debían permitir advertir de manera clara, concreta y verificable las actuaciones efectivamente ejecutadas durante el período reportado.<br><br>Al respecto, se advierte que, en los casos observados, la identificación específica de diversas actuaciones realizadas por el locador FAG solo pudo ser determinada a partir de la documentación y explicaciones complementarias remitidas con ocasión de los requerimientos de información efectuados por la Comisión Auditora, así como de la revisión de los registros del Sistema de Gestión Documental Digital y demás información adicional alcanzada; situación que evidencia que los Anexos n.° 7 presentaban descripciones generales o insuficientemente diferenciadas respecto de las actividades efectivamente ejecutadas. |
| Informar si en los períodos a los que corresponda el anexo n.° 7, se ha aplicado algún mecanismo o procedimiento de supervisión y verificación de las actividades desarrolladas por los consultores FAG | En línea con lo anteriormente señalado, en este extremo corresponde informar que, tanto en noviembre como en diciembre del 2025, el mecanismo o procedimiento de supervisión y verificación fue establecido por la suscrita a través de los despachos que se originaban con cada uno de los correos electrónicos remitidos por el Locador FAG respecto de cada una de las Hojas de Ruta que le eran asignadas a través del Sistema de Gestión Documental Digital.<br><br>Adicionalmente, la supervisión y verificación se daban a través del despacho verbal directo que se producía como consecuencia de la asistencia a reuniones por parte del Locador FAG, en representación de la suscrita o conjuntamente con la suscrita. | Respecto al mecanismo de supervisión y verificación aplicado durante los períodos evaluados, la funcionaria informó que este se desarrolló a través de los despachos derivados de las hojas de ruta asignadas mediante el Sistema de Gestión Documental Digital, así como mediante correos electrónicos institucionales, reuniones de trabajo y despachos verbales directos sostenidos con el Locador FAG.<br>Al respecto, de la revisión de la información alcanzada se advierte que existieron mecanismos de coordinación, seguimiento y supervisión vinculados a las actividades desarrolladas por el locador FAG. No obstante, la trazabilidad de dichas actuaciones y de la supervisión efectuada no se encontraba reflejada de manera suficiente en los Anexos n.° 7 suscritos durante los períodos evaluados, siendo necesario recurrir a documentación y explicaciones complementarias para identificar con |

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Órgano de Control Institucional
DESPACHO

| Requerimiento | Comentario de la señora Rosario Riofrío Espinoza | Comentario de la Comisión |
|---|---|---|
| | | mayor precisión las actividades efectivamente realizadas. |
| En la línea de la pregunta anterior, ¿existía algún lineamiento aprobado frente a observaciones al contenido del Anexo 7 presentado por los consultores FAG? | Conforme decanta lo expuesto en la atención de los requerimientos de información antes detallados, en caso de haberse detectado inactividad por parte del Locador FAG a la luz de la dinámica de trabajo planteada por la suscrita, durante el período comprendido entre el 05 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025; es decir, inexistencia de correos electrónicos remitiendo el resultado del análisis y revisión respecto de las Hojas de Ruta derivadas a través del Sistema de Gestión Documental Digital, o ausencia de despacho directo en modo presencial por parte del Locador FAG, no hubiera suscrito la conformidad del servicio.<br><br>Es decir, ante el incumplimiento de las actividades por parte del Locador FAG, no hubiera correspondido observar el Anexo 7, sino directamente no suscribir dicho documento y, por ende, la entidad no hubiera tenido cancelar el pago de los respectivos honorarios.<br><br>Finalmente, la suscrita siempre pudo advertir el cumplimiento de las actividades 1, 3 y 4 de los respectivos Términos de Referencia del Servicio por parte del Locador FAG, lo cual contribuyó a la gestión de la secretaría General, en los aspectos específicamente detallados en dichas actividades que, en particular, se referían a temas relacionados a la ejecución presupuestaria y financiera de la entidad, así como respecto de los proyectos de inversión y las IOARR, a cargo de las dependencias de la Secretaría General. | Respecto a la existencia de lineamientos aplicables frente a observaciones al contenido del Anexo n.° 7, la funcionaria señaló que la supervisión y verificación del servicio se efectuaba a través de la dinámica de trabajo implementada en la Secretaría General, indicando que, de advertirse incumplimiento o inactividad por parte del Locador FAG, no hubiera correspondido suscribir la conformidad del servicio.<br>Al respecto, si bien de la información alcanzada se advierte la existencia de mecanismos de supervisión y seguimiento vinculados a las actividades desarrolladas por el locador FAG, los Anexos n.° 7 suscritos durante los períodos evaluados presentaban descripciones generales y con limitado nivel de detalle respecto de las actividades efectivamente realizadas. |

**Fuente:** Carta S/N de 29 de abril de 2026 **(Apéndice n.º 162)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

En ese contexto, respecto de los períodos correspondientes a noviembre y diciembre de 2025, la documentación, reportes del Sistema de Gestión Documental Digital, correos electrónicos institucionales y demás información complementaria alcanzada permiten advertir actuaciones vinculadas a las actividades contratadas, así como mecanismos de supervisión y seguimiento aplicados por la funcionaria que otorgó la conformidad del servicio. No obstante, se verificó que los Anexos n.° 7 suscritos durante dichos períodos consignaban descripciones generales y con limitado nivel de detalle respecto de las actividades efectivamente realizadas por el locador FAG, situación que no se encuentra alineada con lo previsto en el numeral 5.4.4 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01.

Por otro lado, respecto de los períodos comprendidos entre abril y setiembre de 2025, no se obtuvo documentación o información complementaria que permita desvirtuar las observaciones formuladas a los reportes contenidos en los respectivos Anexos n.° 7, los cuales presentan descripciones genéricas, reiterativas y, en varios casos, consistentes en reproducciones parciales de las actividades previstas en los términos de referencia, sin individualizar actuaciones concretas ni adjuntar elementos que permitan verificar objetivamente las actividades efectivamente ejecutadas durante dichos períodos.

En consecuencia, se advierte que los reportes efectuados mediante los Anexos n.º 7 – Conformidad del Servicio **(Apéndices n.os 157 y 158)**, emitidos por los señores **Daniel Talla Pimentel, Loli Jhover Chávez Cabrera** y **Rosario Riofrío Espinoza**, a favor del locador FAG Jairzinho Juan José Nué Vilca, **carecen de la descripción de las actividades efectivamente realizadas por el citado locador**, toda vez que consignan información genérica, no verificable y, en diversos casos, reiterativa, sin incorporar elementos de especificidad que permitan identificar, individualizar y corroborar la ejecución del servicio.

En ese sentido, dicha situación contraviene lo dispuesto en la Directiva n.º 003-2024-EF/43.01, que exige que la conformidad del servicio refleje las actividades efectivamente realizadas en correspondencia con los Términos de Referencia, advirtiéndose además deficiencias en la acreditación y trazabilidad, lo que denota una falta de diligencia en el ejercicio de sus obligaciones en su condición de titular de la dependencia receptora del locador FAG.

Asimismo, considerando que la conformidad constituye el sustento para la generación del gasto devengado y la posterior autorización del pago, su emisión en las condiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Órgano de Control Institucional - DESPACHO

descritas, puede generar riesgos en el trámite del pago y eventuales responsabilidades para los funcionarios que emitieron las conformidades.

La situación descrita denota que los funcionarios emitieron, suscribieron y reportaron el Anexo n.° 7 – Conformidad del Servicio a favor de los locadores FAG a su cargo, pese a que dicho documento no contenía el detalle de las actividades efectivamente realizadas, toda vez que carecía de información suficiente y del nivel de especificidad exigido por la normativa aplicable y los lineamientos internos; lo que denota la ausencia de acciones de seguimiento, verificación y supervisión técnica respecto de la ejecución de los servicios contratados.

Los hechos expuestos transgredieron lo dispuesto en la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

  *"Artículo 43. Devengado*
  *43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.*
  *43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.*
  *43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.*
  *(...)"*

- **Decreto de Urgencia N° 053-2009, Dictan medidas urgentes sobre la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público y otras disposiciones, publicado el 26 de abril de 2009, (Vigencia Permanente)**

  *"(...)*
  ***Artículo 2.- Contratación***

  *2.1 La contratación a la que se refiere el artículo 3 del Decreto Ley N° 25650 y modificatorias, se efectúa mediante la modalidad de locación de servicios, de conformidad con las normas legales vigentes. Dichos contratos no están sujetos a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, ni al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1057.*

  *Los citados contratos de locación de servicios sólo podrán celebrarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificada. También podrán celebrarse para el desempeño de cargos de confianza que se requieran, inclusive en los Gobiernos Regionales.*

  *2.2 La selección de los locadores de servicios así como la suscripción del contrato correspondiente, serán efectuadas por el Titular de la entidad receptora del consultor FAG o por quien éste delegue, siguiendo los lineamientos que para tal efecto establezca la Comisión del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público a que hace referencia el artículo 1 del Decreto Ley N° 25650 y modificatorias.*

  *2.3 Las entidades receptoras de los consultores FAG son responsables del seguimiento y*

*verificación de las actividades que le son asignadas a sus respectivos locadores, así como de la gestión para el pago de la contraprestación ante la Unidad Transitoria de Pago a que se refiere el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia."*

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

*"(...)*
*Artículo 17.- Gestión de pagos*
*(...)*
*17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*
*(...)*
*2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.*
*(...)."*

- **Directiva N° 003-2024-EF/43.01, Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley N° 25650, aprobada con Resolución Ministerial N° 397-2024-EF/43 de 20 de diciembre de 2024.**

*"5.2.1 La contratación de Locador FAG solo puede efectuarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificada, que contribuya al fortalecimiento institucional de la Entidad receptora. También puede efectuarse la contratación de Locador FAG para el desempeño de cargos de confianza.*
*(...)*
*5.4.4. La Conformidad del Servicio (ANEXO N° 7) indica las actividades efectivas realizadas por el Locador FAG, de acuerdo con la descripción del servicio que consta en los Términos de Referencia (ANEXO N° 1 o ANEXO N°1-A, según corresponda), bajo responsabilidad del funcionario o directivo que otorga la conformidad.*
*(...)*
*6.2.6 Realiza la supervisión técnica y emite la conformidad del servicio del Locador FAG, conforme al ANEXO N° 7.*
*6.2.7 Efectúa el seguimiento y verificación de las actividades que le son asignadas a sus respectivos Locadores FAG.*
*(...)*
*ANEXO N,° 1*
*(...)*
*4. ACTIVIDADES : (La entidad receptora debe describir las actividades a realizar, las que deberán ser verificadas para la emisión de la conformidad del servicio)*
*8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:*
*(...)*
*La conformidad y reporte del servicio debe ser efectuada por ..... (La Entidad receptora debe indicar el cargo del funcionario que otorga la conformidad del servicio – superior jerárquico)"*
*(...)*
*ANEXO N.° 7*
*(....)*
*6. Detalle de los servicios realizados por el Locador FAG (Describir el servicio de acuerdo al orden que aparecen las actividades en el Anexo N° 1 o Anexo N° 1-A de los Términos de Referencia)."*

La situación descrita se ha originado debido al actuar negligente los señores Walter Felix Carrillo Diaz, Pedro Paul Herrera Catalan, Rafael Vera Tudela Wither, Tania Chiang Ma,

Henry Espinoza Peña, Isabel Matías Elías, José Luis Bustamante Solis, María Paula Vargas Romero, Ricardo Najarro Chuchón, Andrés Abel Zacarías Camac, Roxana Zuñiga Rojas y Rosario Riofrio Espinoza, al no haber reportado las actividades efectivas de los Locadores FAG a su cargo, suscribiendo el Anexo n.° 7 – Conformidad del Servicio que contenía descripciones genéricas y no verificables, lo cual afectó el reporte adecuado del servicio, la finalidad de la contratación FAG y riesgos en el trámite de los pagos.

Además debido al actuar consciente y voluntario de las señoras Pierina Saavedra Tapia y Karla Yvonne Fernández Granados, al no haber reportado las actividades efectivas de los Locadores FAG a su cargo, suscribiendo el Anexo n.° 7 – Conformidad del Servicio que contenía descripciones genéricas y no verificables, e inclusive transcripciones literales de los TDR, sin efectuar la supervisión técnica, seguimiento y verificación, en beneficio del Locador FAG, lo cual afectó el reporte adecuado del servicio, la finalidad de la contratación FAG y riesgos en el trámite de los pagos

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados**

Las personas comprendidas en los hechos observados, Walter Felix Carrillo Diaz, Pedro Paul Herrera Catalan, Rafael Vera Tudela Wither, Tania Chiang Ma, Henry Espinoza Peña, Isabel Matías Elías, José Luis Bustamante Solis, María Paula Vargas Romero, Ricardo Najarro Chuchón, Pierina Saavedra Tapia, Andrés Abel Zacarías Camac, Karla Yvonne Fernández Granados, Roxana Zuñiga Rojas y Rosario Riofrio Espinoza presentaron sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, con documentación sustentatoria, conforme a los **Apéndices n.os 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 198** del Informe de Auditoría.

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluyó que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y las notificaciones, forman parte de los **Apéndices n.os 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 198** del Informe de Auditoría.

La participación de las personas comprendidas en los hechos es conforme se describe a continuación:

1. **Walter Félix Carrillo Diaz**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 44681590, en su condición de Director General de la Dirección General de Abastecimiento en mérito a la Resolución Ministerial n.° 304-2025-EF/49 de 24 de junio de 2025, ratificado mediante Resolución Ministerial n.° 584-2025-EF/49 de 28 de noviembre de 2025 y el Contrato de Servicio Civil n.° 0063-2025 **(Apéndice n.° 163)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2026-CG/0001-02-003 de 18 de mayo de 2026, notificada a su casilla electrónica n.° [redacted] quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones de manera extemporánea, mediante Carta n.° 001-2026-WFCD de 15 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 185)**, siendo evaluado por la comisión.

   Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados; toda vez que, en su condición

de Director General de la Dirección General de Abastecimiento emitió y suscribió conformidades de servicio a favor de la Locadora FAG Lia Karina Bringas Gutiérrez, validando información consignada en el Anexo N.° 7 – Conformidad del Servicio, pese a que contenía descripciones genéricas, no verificables y reproducía literalmente las actividades establecidas en los Términos de Referencia, sin reportar actividades efectivas, lo que denota una falta de diligencia en el ejercicio de sus obligaciones en su condición de titular de la dependencia receptora del locador FAG.

En tal sentido, transgredió lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009; los numerales 5.4.4, así como los Anexos n.os 1 y 7 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650", respecto a la obligación de efectuar el reporte efectivo de actividades y la conformidad de los servicios prestados por los locadores FAG. Asimismo, inobservó lo establecido en el artículo 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el numeral 2 del artículo 17.2 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que establecen la obligación de verificar la efectiva prestación de los servicios como condición previa para la emisión de la conformidad y el reconocimiento del devengado, bajo responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Asimismo, incumplió las obligaciones establecidas en los acápites a), b) y q) de la Cláusula Décima del Contrato de Servicio Civil n.° 0063-2025 respecto a *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"*, *"Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares"* y *"Actuar con transparencia y responsabilidad, en virtud de lo cual, la servidora debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna"*.

Sumado a ello, incumplió sus deberes generales del empleado público establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 y el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que disponen: *"(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece:*"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en los **Apéndice n.° 2** del presente informe.

2. **Pedro Paul Herrera Catalán**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 07524596, en su condición de Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad en mérito a la Resolución

Ministerial n.° 044-2025-EF/49 de 8 de febrero de 2025 y el Contrato de Servicio Civil n.° 0009-2025 de 10 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 163)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000024-2026-CG/0001-02-003 de 22 de mayo de 2026, notificada a su casilla electrónica n.° [redacted]; quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2026-PPHC de 9 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 186)**, siendo evaluado por la comisión.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados; toda vez que, en su condición de Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad emitió y suscribió conformidades de servicio a favor del Locador FAG José Eduardo Salazar Barrantes, validando información consignada en el Anexo N.° 7 – Conformidad del Servicio, pese a que contenía descripciones genéricas, no verificables, reiterativas e incongruentes a las actividades establecidas en los Términos de Referencia, sin reportar actividades efectivas, lo que denota una falta de diligencia en el ejercicio de sus obligaciones en su condición de titular de la dependencia receptora del locador FAG.

En tal sentido, transgredió lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009; los numerales 5.4.4, así como los Anexos n.os 1 y 7 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650", respecto a la obligación de efectuar el reporte efectivo de actividades y la conformidad de los servicios prestados por los locadores FAG. Asimismo, inobservó lo establecido en el artículo 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el numeral 2 del artículo 17.2 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que establecen la obligación de verificar la efectiva prestación de los servicios como condición previa para la emisión de la conformidad y el reconocimiento del devengado, bajo responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Asimismo, incumplió las obligaciones establecidas en los acápites a), b) y q) de la Cláusula Décima del Contrato de Servicio Civil n.° 0009-2025 respecto a *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"*, *"Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares"* y *"Actuar con transparencia y responsabilidad, en virtud de lo cual, la servidora debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna"*.

Sumado a ello, incumplió sus deberes generales del empleado público establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 y el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que disponen: *"(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece:*"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral,*

*asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en los **Apéndice n.° 2** del presente informe.

3. **Rafael Alejandro Vera Tudela Wither**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 40884887, en su condición de Director (e) General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad en mérito a la Resolución Directoral n.° 564-2025-EF/49.01 de 27 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 163)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 026-2026/OC-AC-001 de 28 de mayo de 2026, notificada personalmente a su domicilio real ubicado en [redacted] (recepcionado el 17 de junio de 2026); quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Comunicación n.° 001-2026-RAVTW de 24 de junio de 2026, remitido al correo electrónico de la jefa de comisión y supervisora **(Apéndice n.° 187)**, siendo evaluado por la comisión.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados; toda vez que, en su condición de Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad emitió y suscribió conformidades de servicio a favor del Locador FAG José Eduardo Salazar Barrantes, validando información consignada en el Anexo N.° 7, pese a que contenía descripciones genéricas, no verificables, reiterativas e incongruentes a las actividades establecidas en los Términos de Referencia, sin reportar actividades efectivas, lo que denota una falta de diligencia en el ejercicio de sus obligaciones en su condición de titular de la dependencia receptora del locador FAG.

En tal sentido, transgredió lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009; los numerales 5.4.4, así como los Anexos n.os 1 y 7 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650", respecto a la obligación de efectuar el reporte efectivo de actividades y la conformidad de los servicios prestados por los locadores FAG. Asimismo, inobservó lo establecido en el artículo 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el numeral 2 del artículo 17.2 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que establecen la obligación de verificar la efectiva prestación de los servicios como condición previa para la emisión de la conformidad y el reconocimiento del devengado, bajo responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Sumado a ello, incumplió sus deberes generales del empleado público establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 y el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que disponen: *"(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público",*

respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece:*"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en os **Apéndice n.° 2** del presente informe.

4. **Tania Gisella Chiang Ma**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 10793249, en su condición de Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad en mérito a la Resolución Ministerial n.° 378-2025-EF/49 de 15 de agosto de 2025 y el Contrato de Servicio Civil n.° 0087-2025 de 18 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 163)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000039-2026-CG/0001-02-003 de 9 de junio de 2026, notificada a su casilla electrónica n.° [redacted]; quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Documento s/n de 23 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 188)**, siendo evaluado por la comisión.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados; toda vez que, en su condición de Directora General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad emitió y suscribió conformidades de servicio a favor del Locador FAG José Eduardo Salazar Barrantes, validando información consignada en el Anexo N.° 7 – Conformidad del Servicio, pese a que contenía descripciones genéricas, no verificables, reiterativas e incongruentes a las actividades establecidas en los Términos de Referencia, sin reportar actividades efectivas, lo que denota una falta de diligencia en el ejercicio de sus obligaciones en su condición de titular de la dependencia receptora del locador FAG.

En tal sentido, transgredió lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009; los numerales 5.4.4, así como los Anexos n.os 1 y 7 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650", respecto a la obligación de efectuar el reporte efectivo de actividades y la conformidad de los servicios prestados por los locadores FAG. Asimismo, inobservó lo establecido en el artículo 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el numeral 2 del artículo 17.2 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que establecen la obligación de verificar la efectiva prestación de los servicios como condición previa para la emisión de la conformidad y el reconocimiento del devengado, bajo responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Asimismo, incumplió las obligaciones establecidas en los acápites a), b) y q) de la Cláusula Décima del Contrato de Servicio Civil n.° 0087-2025 respecto a *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"*, *"Privilegiar*

*los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares"* y *"Actuar con transparencia y responsabilidad, en virtud de lo cual, la servidora debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna"*.

Sumado a ello, incumplió sus deberes generales del empleado público establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 y el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que disponen: *"(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece:*"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en los **Apéndice n.° 2** del presente informe.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DESPACHO - Órgano de Control Institucional

5. **Henry Jr. Espinoza Peña**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 40113782, en su condición de Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad en mérito a la Resolución Ministerial n.° 553-2025-EF/49 de 14 de noviembre de 2025 y el Contrato de Servicio Civil n.° 0130-2025 de 17 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 163)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000006-2026-CG/0001-02-003 de 15 de mayo de 2026, notificada a su casilla electrónica n.° [redacted]; quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2026-HEP de 9 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 189)**, siendo evaluado por la comisión.

   Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados; toda vez que, en su condición de Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad emitió y suscribió conformidad de servicio a favor del Locador FAG José Eduardo Salazar Barrantes, validando información consignada en el Anexo N.° 7, pese a que contenía descripciones genéricas, no verificables, reiterativas e incongruentes a las actividades establecidas en los Términos de Referencia, sin reportar actividades efectivas, lo que denota una falta de diligencia en el ejercicio de sus obligaciones en su condición de titular de la dependencia receptora del locador FAG.

   En tal sentido, transgredió lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009; los numerales 5.4.4, así como los Anexos n.os 1 y 7 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650", respecto a la obligación de efectuar el reporte efectivo de actividades y la conformidad de los

servicios prestados por los locadores FAG. Asimismo, inobservó lo establecido en el artículo 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el numeral 2 del artículo 17.2 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que establecen la obligación de verificar la efectiva prestación de los servicios como condición previa para la emisión de la conformidad y el reconocimiento del devengado, bajo responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Asimismo, incumplió las obligaciones establecidas en los acápites a), b) y q) de la Cláusula Décima del Contrato de Servicio Civil n.° 00130-2025 respecto a *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"*, *"Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares"* y *"Actuar con transparencia y responsabilidad, en virtud de lo cual, la servidora debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna"*.

Sumado a ello, incumplió sus deberes generales del empleado público establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 y el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que disponen: *"(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece:*"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en los **Apéndice n.° 2** del presente informe.

6. **Isabel Lucia Matías Elías**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 10587756, en su condición de Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Hacienda en mérito a la Resolución Ministerial n.° 333-2025-EF/49 de 9 de julio de 2025, ratificada su designación mediante Resolución Ministerial n.° 584-2025-EF/49 de 28 de noviembre de 2025 y el Contrato de Servicio Civil n.° 0074-2025 de 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 163)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000003-2026-CG/0001-02-003 de 15 de mayo de 2026, notificada a su casilla electrónica n.° [redacted] quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2026-ILME de 29 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 190)**, siendo evaluado por la comisión.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados; toda vez que, en su condición de Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Hacienda emitió y suscribió conformidad de servicio a favor del Locador FAG Edwin Fernando Castillo Quintana, validando información consignada en el Anexo N.° 7, pese a que contenía

descripciones genéricas y no verificables, sin reportar actividades efectivas, lo que denota una falta de diligencia en el ejercicio de sus obligaciones en su condición de titular de la dependencia receptora del locador FAG..

En tal sentido, transgredió lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009; los numerales 5.4.4, así como los Anexos n.os 1 y 7 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650", respecto a la obligación de efectuar el reporte efectivo de actividades y la conformidad de los servicios prestados por los locadores FAG. Asimismo, inobservó lo establecido en el artículo 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el numeral 2 del artículo 17.2 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que establecen la obligación de verificar la efectiva prestación de los servicios como condición previa para la emisión de la conformidad y el reconocimiento del devengado, bajo responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Asimismo, incumplió las obligaciones establecidas en los acápites a), b) y q) de la Cláusula Décima del Contrato de Servicio Civil n.° 00074-2025 respecto a *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"*, *"Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares"* y *"Actuar con transparencia y responsabilidad, en virtud de lo cual, la servidora debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna"*.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Órgano de Control Institucional - DESPACHO

Sumado a ello, incumplió sus deberes generales del empleado público establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 y el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que disponen: *"(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece:*"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en los **Apéndice n.° 2** del presente informe.

7. **José Luis Bustamante Solis**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 40451799, en su condición de Director General de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal en mérito a la Resolución Ministerial n.° 091-2025-EF/49 de 28 de febrero de 2025 y la Resolución Ministerial n.° 511-2025-EF/49 de 27 de octubre de 2025 y los Contratos de Servicio Civil n.os 0024-2025 y 0118 de 10 de julio de 2025 y 27 de octubre de 2025, respectivamente **(Apéndice n.° 163)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédulas de

Notificación Electrónica n.os 0000004-2026-CG/0001-02-003 y 0000005-2026-CG/0001-02-003, ambas de 15 de mayo de 2026, notificada a su casilla electrónica n.° [redacted] quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Documento s/n de 29 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 191)**, siendo evaluado por la comisión.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados; toda vez que, en su condición de Director General de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal emitió y suscribió conformidades de servicio a favor de la referida locadora, validando información consignada en los Anexos n.os 7 que contenían descripciones genéricas, no verificables e incongruentes a las actividades establecidas en los Términos de Referencia, sin reportar actividades efectivas, lo que denota una falta de diligencia en el ejercicio de sus obligaciones en su condición de titular de la dependencia receptora del locador FAG.

En tal sentido, transgredió lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009; los numerales 5.4.4, así como los Anexos n.os 1 y 7 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650", respecto a la obligación de efectuar el reporte efectivo de actividades y la conformidad de los servicios prestados por los locadores FAG. Asimismo, inobservó lo establecido en el artículo 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el numeral 2 del artículo 17.2 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que establecen la obligación de verificar la efectiva prestación de los servicios como condición previa para la emisión de la conformidad y el reconocimiento del devengado, bajo responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Asimismo, incumplió las obligaciones establecidas en los acápites a), b) y q) de la Cláusula Décima del Contrato de Servicio Civil n.° 00074-2025 respecto a *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"*, *"Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares"* y *"Actuar con transparencia y responsabilidad, en virtud de lo cual, la servidora debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna"*.

Sumado a ello, incumplió sus deberes generales del empleado público establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 y el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que disponen: *"(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece:*"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del

deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en los **Apéndice n.º 2** del presente informe.

8. **María Paula Vargas Romero**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 46386142, en su condición de Director General de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal en mérito a la Resolución Ministerial n.º 221-2024-EF/49 de 7 de julio de 2024, Resolución Directoral n.º 455-2025-EF/49.01 de 1 de junio de 2025 y; Resolución Ministerial n.º 344-2025-EF/49 de 18 de julio de 2025 y el Contrato de Servicio Civil n.º 0080-2025 de 21 de julio de 2025 **(Apéndice n.º 164)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000009-2026-CG/0001-02-003 de 18 de mayo de 2026, notificada a su casilla electrónica n.° [redacted] quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Documento s/n de 04 de junio de 2026 **(Apéndice n.º 192)**, siendo evaluado por la comisión.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados; toda vez que, en su condición de Director General de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal emitió y suscribió conformidades de servicio a favor de locadora FAG Tania Celeste Huaman Collas, validando información consignada en el Anexo n.º 7 que contenía descripciones genéricas, no verificables e incongruentes a las actividades establecidas en los Términos de Referencia, sin reportar actividades efectivas, lo que denota una falta de diligencia en el ejercicio de sus obligaciones en su condición de titular de la dependencia receptora del locador FAG.

En tal sentido, transgredió lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009; los numerales 5.4.4, así como los Anexos n.os 1 y 7 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650", respecto a la obligación de efectuar el reporte efectivo de actividades y la conformidad de los servicios prestados por los locadores FAG. Asimismo, inobservó lo establecido en el artículo 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el numeral 2 del artículo 17.2 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que establecen la obligación de verificar la efectiva prestación de los servicios como condición previa para la emisión de la conformidad y el reconocimiento del devengado, bajo responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Sumado a ello, incumplió sus deberes generales del empleado público establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 y el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que disponen: *"(…) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece:*"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral,*

*asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en los **Apéndice n.° 2** del presente informe.

9. **Ricardo Najarro Chuchón**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 45763722, en su condición de Director (e) de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal en mérito a la Resolución Directoral n.° 641-2025-EF/49.01 de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 164)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000007-2026-CG/0001-02-003 de 15 de mayo de 2026, notificada a su casilla electrónica n.° [redacted]; quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Documento s/n de 29 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 193)**, siendo evaluado por la comisión.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados; toda vez que, en su condición de Director (e) de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal emitió y suscribió conformidad de servicio a favor del Locadora FAG Tania Celeste Huaman Collas validando información consignada en el Anexo N.° 7, pese a que contenía descripciones genéricas, no verificables e incongruentes a las actividades establecidas en los Términos de Referencia, sin reportar actividades efectivas, lo que denota una falta de diligencia en el ejercicio de sus obligaciones en su condición de titular de la dependencia receptora del locador FAG.

En tal sentido, transgredió lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009; los numerales 5.4.4, así como los Anexos n.os 1 y 7 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650", respecto a la obligación de efectuar el reporte efectivo de actividades y la conformidad de los servicios prestados por los locadores FAG. Asimismo, inobservó lo establecido en el artículo 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el numeral 2 del artículo 17.2 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que establecen la obligación de verificar la efectiva prestación de los servicios como condición previa para la emisión de la conformidad y el reconocimiento del devengado, bajo responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Asimismo, incumplió sus deberes generales del empleado público establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 y el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que disponen: *"(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece:*"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en los **Apéndice n.° 2** del presente informe.

10. **Pierina Elizabeth Saavedra Tapia**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 74052070, en su condición de Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en mérito a la Resolución Ministerial n.° 308-2025-EF/49 de 24 de junio de 2025, ratificada con Resolución Ministerial n.° 584-2025-EF/49 de 28 de noviembre de 2025 y en atención al Contrato de Servicio Civil n.° 0065-2025 de 25 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 164)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000027-2026-CG/0001-02-003 de 25 de mayo de 2026, notificada a su casilla electrónica n.° [redacted]; quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2026-PEST de 11 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 194)**, siendo evaluado por la comisión.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Órgano de Control Institucional
DESPACHO

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados; toda vez que, en su condición de Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos emitió y suscribió conformidad de servicio a favor del Locador FAG Daniel Arrieta Vera validando información consignada en el Anexo N.° 7, pese a que contenía la transcripción literal de las actividades establecidas en los Términos de Referencia, sin reportar actividades efectivas, lo que denota falta de supervisión técnica, seguimiento y verificación; además, el citado Locador no cumplió con las actividades contenidas en el contrato de Locación de Servicios.

En tal sentido, transgredió lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009; los numerales 5.4.4, 6.2.6 y 6.2.7, así como los Anexos n.os 1 y 7 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650", respecto a la obligación de efectuar la supervisión técnica, el seguimiento, la verificación, el reporte efectivo de actividades y la conformidad de los servicios prestados por los locadores FAG. Asimismo, inobservó lo establecido en el artículo 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el numeral 2 del artículo 17.2 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que establecen la obligación de verificar la efectiva prestación de los servicios como condición previa para la emisión de la conformidad y el reconocimiento del devengado, bajo responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Asimismo, incumplió las obligaciones establecidas en los acápites a), b) y q) de la Cláusula Décima del Contrato de Servicio Civil n.° 00065-2025 respecto a *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"*, *"Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares"* y *"Actuar con*

*transparencia y responsabilidad, en virtud de lo cual, la servidora debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna".*

Sumado a ello, incumplió sus deberes generales del empleado público establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que disponen: *"(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñas sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 2) del artículo 6 y numeral 2) del artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establecen: *"2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; así como a las prohibiciones referidas a "obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia", respectivamente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DESPACHO - Vigente de Control Institucional

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en los **Apéndices n.os 2 y 3** del presente informe.

11. **Andrés Abel Zacarías Camac**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 41640973, en su condición de Director de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado en mérito a la Resolución Ministerial n.° 047-2022-EF/43 de 15 de febrero de 2022 y Contrato de Servicio Civil n.° 0068-2023 de 07 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 164)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000008-2026-CG/0001-02-003 de 15 de mayo de 2026, notificada a su casilla electrónica n.° [redacted]; quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Documento s/n de 29 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 194)**, siendo evaluado por la comisión.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados; toda vez que, en su condición de Director de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado emitió y suscribió conformidad de servicio a favor del Locador FAG Christian Leoncio Ruiz Chavarria validando información consignada en el Anexo N.° 7, pese a que contenía descripciones genéricas y no verificables, sin reportar 4 de 5 actividades establecidas en los Términos de Referencia, lo que denota una falta de diligencia en el ejercicio de sus obligaciones en su condición de titular de la dependencia receptora del locador FAG.

En tal sentido, transgredió lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009; los numerales 5.4.4, así como los Anexos n.os 1 y 7 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, "Lineamientos para la administración del Fondo de

Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650", respecto a la obligación de efectuar el reporte efectivo de actividades y la conformidad de los servicios prestados por los locadores FAG. Asimismo, inobservó lo establecido en el artículo 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el numeral 2 del artículo 17.2 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que establecen la obligación de verificar la efectiva prestación de los servicios como condición previa para la emisión de la conformidad y el reconocimiento del devengado, bajo responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Asimismo, incumplió las obligaciones establecidas en los acápites a), b) y q) de la Cláusula Décima del Contrato de Servicio Civil n.° 00068-2025 respecto a *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"*, *"Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares"* y *"Actuar con transparencia y responsabilidad, en virtud de lo cual, la servidora debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna"*.

Asimismo, incumplió sus deberes generales del empleado público establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 y el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que disponen: *"(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, respectivamente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Órgano de Control Institucional - DESPACHO

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece:*"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en los **Apéndice n.° 2** del presente informe.

12. **Karla Yvonne Fernández Granados**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 40611090, en su condición de Asesora- Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Economía en mérito a la Resolución Ministerial n.° 515-2025-EF/49 de 29 de octubre de 2025 y Contrato de Servicio Civil n.° 0116-2025 de 30 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 164)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000012-2026-CG/0001-02-003 de 19 de mayo de 2026, notificada a su casilla electrónica n.° [redacted]; quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Documento s/n de 05 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 196)**, siendo evaluado por la comisión.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados; toda vez que, en su condición de Asesora- Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Economía emitió y suscribió conformidad de servicio a favor del Locadora FAG Giuliana Elizabeth Aparicio

Zevallos validando información consignada en el Anexo N.° 7, pese a que contenía descripciones genéricas, no verificables, reiterativas, incompletas e incongruentes a las actividades establecidas en los Términos de Referencia, sin reportar actividades efectivas, lo que denota falta de supervisión técnica, seguimiento y verificación; además, la citada Locadora no cumplió con las actividades contenidas en el contrato de Locación de Servicios.

En tal sentido, transgredió lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009; los numerales 5.4.4, 6.2.6 y 6.2.7, así como los Anexos n.os 1 y 7 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650", respecto a la obligación de efectuar la supervisión técnica, el seguimiento, la verificación, el reporte efectivo de actividades y la conformidad de los servicios prestados por los locadores FAG. Asimismo, inobservó lo establecido en el artículo 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el numeral 2 del artículo 17.2 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que establecen la obligación de verificar la efectiva prestación de los servicios como condición previa para la emisión de la conformidad y el reconocimiento del devengado, bajo responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Asimismo, incumplió las obligaciones establecidas en los acápites a), b) y q) de la Cláusula Décima del Contrato de Servicio Civil n.° 0116-2025 respecto a *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"*, *"Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares"* y *"Actuar con transparencia y responsabilidad, en virtud de lo cual, la servidora debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna"*.

Sumado a ello, incumplió sus deberes generales del empleado público establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que disponen: *"(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, *"Desempeñas sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 2) del artículo 6 y numeral 2) del artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establecen: *"2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; así como a las prohibiciones referidas a "obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia", respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en los **Apéndices n.os 2 y 3** del

presente informe.

13. **Roxana Zuñiga Rojas**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 42504561, en su condición de Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Hacienda y Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Economía en mérito a la Resolución Ministerial n.° 151-2025-EF/49 de 27 de marzo de 2025 y; Resolución Ministerial n.° 365-2025-EF/49 de 31 de julio de 2025, respectivamente **(Apéndice n.° 164)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000013-2026-CG/0001-02-003 de 19 de mayo de 2026, notificada a su casilla electrónica n.° [redacted] quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Documento s/n de 09 de junio de 2026 y Documento s/n de 16 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 197)**, siendo evaluado por la comisión.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados; toda vez que, en su condición de Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Hacienda emitió y suscribió conformidad de servicio a favor del Locador FAG Edwin Fernando Castillo Quintana validando información consignada en el Anexo N.° 7, pese a que contenía descripciones genéricas, no verificables, incompletas y reiterativas de las actividades establecidas en los Términos de Referencia, sin reportar actividades efectivas, lo que denota una falta de diligencia en el ejercicio de sus obligaciones en su condición de titular de la dependencia receptora del locador FAG.

Así también, en su condición de Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Economía emitió y suscribió conformidades de servicio a favor de la Locadora FAG Giuliana Elizabeth Aparicio Zevallos validando información consignada en el Anexo N.° 7, pese a que contenía descripciones genéricas, no verificables, reiterativas, incompletas e incongruentes a las actividades establecidas en los Términos de Referencia, sin reportar actividades efectivas, lo que denota falta de supervisión técnica, seguimiento y verificación.

En tal sentido, transgredió lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009; los numerales 5.4.4, así como los Anexos n.os 1 y 7 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650", respecto a la obligación de efectuar el reporte efectivo de actividades y la conformidad de los servicios prestados por los locadores FAG. Asimismo, inobservó lo establecido en el artículo 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el numeral 2 del artículo 17.2 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que establecen la obligación de verificar la efectiva prestación de los servicios como condición previa para la emisión de la conformidad y el reconocimiento del devengado, bajo responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Asimismo, incumplió sus deberes generales del empleado público establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 y el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que disponen: *"(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*,

respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece:*"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en los **Apéndice n.º 2** del presente informe.

14. **Rosario Riofrio Espinoza**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 41145394, en su condición de Secretaria General en mérito a la Resolución Ministerial n.º 487-2025-EF/49 de 17 de octubre de 2025 y Contrato de Servicio Civil n.º 0106-2025 de 20 de octubre de 2026 **(Apéndice n.º 164)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.º 0000010-2026-CG/0001-02-003 de 18 de mayo de 2026, notificada a su casilla electrónica n.° [redacted]; quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Documento s/n de 01 de junio de 2026 **(Apéndice n.º 198)**, siendo evaluado por la comisión.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Órgano de Control Institucional
DESPACHO

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados; toda vez que, en su condición de Secretaria General emitió y suscribió conformidad de servicio a favor del Locador FAG Jairzinho Juan José Nué Vilca validando información consignada en el Anexo N.° 7, pese a que contenía descripciones genéricas, no verificables, reiterativas e incongruentes a las actividades establecidas en los Términos de Referencia, sin reportar actividades efectivas, lo que denota una falta de diligencia en el ejercicio de sus obligaciones en su condición de titular de la dependencia receptora del locador FAG.

En tal sentido, transgredió lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009; los numerales 5.4.4, así como los Anexos n.os 1 y 7 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650", respecto a la obligación de efectuar el reporte efectivo de actividades y la conformidad de los servicios prestados por los locadores FAG. Asimismo, inobservó lo establecido en el artículo 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el numeral 2 del artículo 17.2 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que establecen la obligación de verificar la efectiva prestación de los servicios como condición previa para la emisión de la conformidad y el reconocimiento del devengado, bajo responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Asimismo, incumplió las obligaciones establecidas en los acápites a), b) y q) de la Cláusula Décima del Contrato de Servicio Civil n.º 0106-2025 respecto a *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"*, *"Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares"* y *"Actuar con transparencia y responsabilidad, en virtud de lo cual, la servidora debe brindar y facilitar*

*información fidedigna, completa y oportuna".*

Sumado a ello, incumplió sus deberes generales del empleado público establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 y el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que disponen: *"(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece:*"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en los **Apéndice n.° 2** del presente informe.

### 3.5. FUNCIONARIOS ELABORARON TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE CONTENÍAN ACTIVIDADES IGUALES Y/O SIMILARES A FUNCIONES DE CARÁCTER PERMANENTE ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE PERFIL DE PUESTOS Y EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, LO QUE GENERÓ DUPLICIDAD Y SUPERPOSICIÓN DE FUNCIONES, LO CUAL AFECTÓ LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN FAG Y LA EFICIENCIA EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS.

De la revisión muestral efectuada en el marco de la Auditoría de Cumplimiento "Contratación de Locadores FAG en el Ministerio de Economía y Finanzas durante el año 2025", se verificó que, respecto de hasta seis (06) locadores FAG evaluados, las áreas solicitantes al formular los Términos de Referencia consignaron actividades que guardaban correspondencia, similitud sustancial e incluso, en determinados casos, transcripción literal respecto de funciones previstas en el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) y en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Economía y Finanzas, vinculadas a labores de carácter permanente.

Asimismo, se advirtió que, en determinados casos, las actividades requeridas mediante los Términos de Referencia coincidían con funciones asignadas a puestos estructurales y unidades orgánicas que incluso se encontraban ocupados durante el mismo periodo de contratación de los locadores FAG, advirtiéndose la utilización del régimen FAG para el desarrollo de actividades que podían ser atendidas mediante otros mecanismos de contratación de personal, desnaturalizándose así la finalidad excepcional y especializada de dicho régimen.

Los hechos descritos contravendrían lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley n.° 25650 y los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009 que establecen que el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público tiene por finalidad financiar la contratación temporal de servicios profesionales calificados; el inciso d) del artículo 5 y el inciso a) del artículo 6 de la Ley n.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión

del Estado, relacionados con la utilización eficiente de los recursos públicos, la obligación de que las funciones y actividades desarrolladas por las entidades públicas y sus dependencias se encuentren debidamente justificadas y la prohibición de generar duplicidad o superposición de funciones; el inciso e) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo n.° 123-2018-PCM, Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, los numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.2.1 y el Anexo n.° 1 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650", relacionados con la responsabilidad del funcionario proponente en la selección del Locador FAG, la formulación de los requerimientos y Términos de Referencia, la descripción de actividades específicas orientadas al fortalecimiento institucional, lo cual afectó la finalidad de la contratación FAG y la eficiencia en el uso de recursos públicos.

Los hechos antes descritos se desarrollan a continuación:

El régimen del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG), regulado por la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, está destinado a la contratación de profesionales altamente calificados para el desarrollo de asesorías, consultorías, actividades profesionales calificadas o cargos de confianza que contribuyan al fortalecimiento institucional de la entidad receptora. En ese marco, la contratación de locadores FAG responde a necesidades específicas y especializadas; ara ello, corresponde al área solicitante elaborar los Términos de Referencia, definiendo y precisando las actividades a desarrollar por el Locador FAG.

Por otro lado, la Ley n.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y la Ley n.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que la organización y actuación de las entidades públicas debe orientarse al uso eficiente de los recursos del Estado, evitando la duplicidad o superposición de funciones, competencias y responsabilidades.

### 3.5.1. Respecto a las actividades establecidas en los Términos de Referencia del locador FAG Jairzinho Juan José Nué Vilca

Mediante Memorando n.° 0320-2025-50/01 de fecha 05 de marzo del 2025 (**Apéndice n. ° 165**) el señor Daniel Talla Pimentel, entonces Director General de la Dirección General de Presupuesto Público, solicitó al Viceministro de Hacienda, Erick Wilfredo Lahura Serrano, la contratación de un locador FAG, señalando textualmente lo siguiente: "*Requiere contratar un consultor para brindar asesoría técnica en temas relacionados al ámbito presupuestario, proponer mejoras a los instrumentos normativos, revisar y analizar la información, documentación, estudios, investigaciones, procedimientos y procesos en asuntos de la Dirección General de Presupuesto Público, entre otros que solicite el funcionario a quien reporta*".

En ese contexto, se advierte que el perfil requerido fue el siguiente:

**Cuadro n.° 82**
**Perfil establecido en los TDR para el Locador FAG Nué Vilca**

| Dependencia donde prestará servicios | Requisitos mínimos | | | Requisitos adicionales | Vigencia del contrato | Propuesta de honorarios mensuales | Actividades establecidas en los TDR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Grado académico de Bachiller o Título Profesional Universitario | Experiencia General | Experiencia Específica | | | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección General de Presupuesto Público | Título profesional en Economía y/o Contabilidad y/o afines. | Experiencia general no menor a diez (10) años en el sector público y/o privado | Experiencia específica no menor a siete (07) años en funciones y/o temas relacionados en presupuesto y/o gestión financiera y/o planeamiento y/o programación y/o afines, en el sector público y/o privado. | Contar con estudios de maestría en gestión pública y/o políticas públicas y/o gestión de inversión pública y/o afines.<br><br>Contar con cursos y/o diplomados y/o especialización en presupuesto público y/o planeamiento estratégico y/o finanzas públicas y/o modernización del Estado y/o contrataciones con el Estado y/o afines. | Desde el 07/04/2025 al 30/09/2025 | S/ 15 600,00 | Brindar asesoría técnica al Director General, en temas relacionados al ámbito presupuestario, para la toma de decisiones estratégicas<br><br>Emitir opinión o dar asesoría sobre trámites, gestiones y elaboración de documentos en el ámbito de su competencia, proponiendo mejoras para su optimización.<br><br>Revisar y analizar la información, documentación, estudios, investigaciones, procedimientos y procesos en asuntos de la Dirección General de Presupuesto Público a fin de emitir su opinión técnica<br><br>Proponer mejoras a los instrumentos normativos y revisar las propuestas de estos<br><br>Coordinar y realizar seguimiento de las actividades que le encargue al Director General para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Dirección General<br><br>Otros que solicite el funcionario a quien reporta |

**Fuente:** Expediente de Contratación FAG (Contrato n.° 050-2025) **(Apéndice n. ° 165)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Posteriormente, mediante Memorando n. ° 041-2025-EF/11.01 de fecha 10 de marzo del 2025 **(Apéndice n. ° 165)**, el señor Erick Wilfredo Lahura Serrano, Viceministro de Hacienda, solicitó al jefe de la Oficina General de Administración, Raúl Menacho Marcelo, la contratación del locador FAG para el Despacho Viceministerial de Hacienda, proponiendo al profesional Jairzinho Juan José Nué Vilca.

En esa línea, se verifica que, mediante la Hoja de Ruta n.° 071004-2025, se dio trámite al Memorando n° 501-2025-EF/50.01 de fecha 31 de marzo del 2025 **(Apéndice n.° 165)**, en el cual el señor Daniel Talla Pimentel, Director General de la Dirección General de Presupuesto Público, solicita la autorización de modificación del contrato de locador FAG, verificándose que se cambió la fecha de inicio de duración del contrato siendo vigente desde el 07 de abril del 2025 al 30 de septiembre.

Es así que mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 050-2025-MEF 07 de abril del 2025 **(Apéndice n.° 165)** suscrito entre la entidad, representada por Raúl Menacho Marcelo, jefe de la Oficina General de Administración, y el señor Jairzinho Juan José Nué Vilca, se contrató a este último como locador FAG estableciéndose que debía presta prestar los servicios descritos en los Términos de Referencia. Asimismo, se fijó como periodo de ejecución contractual del 07 de abril al 30 de setiembre del 2025, y como retribución mensual el monto de S/ 15 600, 00.

Atendiendo a lo señalado precedentemente, de la revisión de las actividades establecidas en el Anexo n.° 1 – Términos de Referencia del Servicio **(Apéndice n. ° 165)**, correspondientes al locador FAG Jairzinho Juan José Nué Vilca, así como del Manual de Perfil de Puestos aprobado mediante Resolución Directoral n.° 205-2025-EF/49.01, de fecha 1 de marzo de 2025, se advierte la existencia del cargo denominado "Asesor de la Dirección General de Presupuesto Público" (Código CO10445)[111], verificándose coincidencia y correspondencia entre las actividades asignadas al citado locador FAG y las funciones previstas para dicho cargo, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 83**
**Comparación de actividades establecidas en los TDR para el Locador FAG Jairzinho**

[111] Página n.° 1492 del MPP

Juan José Nué Vilca y funciones establecidas en el MPP

| N° | Actividades establecidas en el TDR para el Locador FAG Nué Vilca | Funciones del cargo: Asesor de la Dirección General de Presupuesto (Código CO10445) | Comentario de la comisión |
|---|---|---|---|
| 1 | Brindar asesoría técnica al Director General, en temas relacionados al ámbito presupuestario, para la toma de decisiones estratégicas | Brindar asesoría técnica alta la Director(a) General de Presupuesto Público en temas relacionados a la gestión administrativa y del ámbito de presupuesto público, para la toma de decisiones estratégicas. | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, toda vez que ambas establecen la prestación de asesoría técnica al Director General en materia presupuestaria para la toma de decisiones estratégicas, manteniendo la redacción y contenido idénticos.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **duplicidad funcional.** |
| 2 | Emitir opinión o dar asesoría sobre trámites, gestiones y elaboración de documentos en el ámbito de su competencia, proponiendo mejoras para su optimización. | Emitir opinión o dar asesoría sobre trámites, gestiones y elaboración de documentos en el ámbito de su competencia; a fin de ejecutar optimas acciones. | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, toda vez que ambas establecen la actividad de brindar opiniones o asesoría sobre trámites y elaboración de documentos, manteniendo la redacción y contenido idénticos.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **duplicidad funcional.** |
| 3 | Revisar y analizar la información, documentación, estudios, investigaciones, procedimientos y procesos en asuntos de la Dirección General de Presupuesto Público a fin de emitir su opinión técnica | Revisar y analizar la información, documentación, estudios, investigaciones, procedimientos y procesos en asuntos de la Dirección General de Presupuesto Público; a fin de emitir su opinión técnica | Se advierte una transcripción literal entre la actividad prevista en los Términos de Referencia y las funciones asignadas al cargo estructural, toda vez que ambas establecen la actividad de revisar, analizar información, estudios de la Dirección General de Presupuesto Público, manteniendo la redacción y contenidos idénticos.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **duplicidad funcional.** |
| 4 | Proponer mejoras a los instrumentos normativos y revisar las propuestas de estos | Proponer mejoras a los instrumentos normativos y revisar las propuestas de estos | Se advierte una transcripción literal entre la actividad prevista en los Términos de Referencia y las funciones asignadas al cargo estructural, toda vez que ambas establecen optimizar y mejor el los instrumentos normativos, manteniendo la redacción y contenidos idénticos.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **duplicidad funcional.** |
| 5 | Coordinar y realizar seguimiento de las actividades que le encargue al Director General, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Dirección General | Coordinar y realizar el seguimiento de las actividades de la gestión administrativa de la Dirección General de Presupuesto Público, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Dirección General | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, toda vez que ambas establecen coordinaciones y actividades para lograr las metas de la Dirección General, manteniendo la redacción y contenidos idénticos.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **duplicidad funcional.** |

**Fuente:** TDR – Expediente de contratación FAG (Contrato n.° 050-2025) **(Apéndice n. ° 165)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

De la revisión efectuada, actividad por actividad, entre el Anexo n.° 1 – Términos de Referencia del Servicio **(Apéndice n. ° 165)** correspondiente al locador FAG Jairzinho Juan José Nué Vilca y las funciones previstas para el cargo estructural de "Asesor de la Dirección General de Presupuesto Público" contenidas en el Manual de Perfiles de Puestos, se advierte que las actividades consignadas en los TDR mantienen correspondencia e incluso transcripción literal respecto de las funciones del citado puesto estructural.

En ese sentido, el funcionario no cauteló que las actividades consignadas en los Términos de Referencia reprodujeran funciones permanentes y propias de un puesto estructural previsto en el Manual de Perfil de Puestos de la entidad, lo que generó **una duplicidad funcional entre las labores asignadas al locador FAG y las funciones inherentes al referido cargo**.

Respecto al cargo de Asesor de la Dirección General de Presupuesto Público, podemos señalar lo siguiente:

- El puesto de **Asesor de la Dirección General de Presupuesto Público** con código de Puesto n.° CO 14445, exige los requisitos siguientes:

**Cuadro n.° 84**
**Perfil del Puesto de "Asesor de la Dirección General de Presupuesto Público"**

| Formación académica | Conocimientos técnicos | Cursos y/o programas de especialización | Experiencia General | Experiencia específica | Experiencia en el sector Público | Remuneración |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Bachiller en Derecho, Administración o afines por la formación | Gestión Pública, Políticas Públicas y Derecho Administrativo | Cursos en Gestión Pública, Derecho Administrativo y/o afines | 2 años | 2 años | 1 año | S/ 13 719, 64<br><br>De acuerdo al CPE del MEF[112] |

**Fuente:** MPP y CPE MEF
**Elaborado por:** Comisión Auditora

- De la comparación efectuada entre el perfil establecido en los Términos de Referencia para la contratación del locador FAG Jairzinho Juan José Nué Vilca (véase Cuadro n.° 01) y el perfil correspondiente al puesto estructural de "Asesor de la Dirección General de Presupuesto Público", se advierte que los Términos de Referencia del contrato del Locador FAG habrían sido estructurados en atención al perfil del profesional propuesto para la contratación, no obstante, conforme se ha desarrollado previamente, ambos perfiles contemplan las mismas actividades y/o funciones. Pese a ello, se verifica que al locador FAG se le asignó una contraprestación mensual ascendente a S/ 15 600,00, monto superior a la remuneración prevista para el puesto estructural, la cual asciende a S/ 13 719,64; situación que evidenciaría una contratación bajo el régimen FAG para la ejecución de labores permanentes ya previstas en la estructura organizacional de la entidad, pero con una retribución mensual mayor establecida en el CPE del MEF.

En ese contexto, es necesario reiterar que el régimen del Fondo de Apoyo Gerencial tiene carácter excepcional, orientado a la contratación de servicios profesionales altamente calificados para el desarrollo de funciones especializadas, estratégicas o de alta complejidad que no pueden ser cubiertas por la estructura orgánica de la entidad; por lo que no resulta compatible con la asignación de funciones ordinarias o permanentes propias de puestos estructurales.

Esta situación contraviene los principios de eficiencia en el uso de los recursos públicos,

[112] De la revisión de la Resolución Ministerial n.° 443-2023-EF/49 de 29 de diciembre de 2023, a través del cual se aprueba el Cuadro de Puestos de la Entidad -CPE del Ministerio de Economía y Finanzas, se advierte que para el puesto de "Asesor (a) de la Dirección General de Presupuesto Público con Código CO10401445 y Correlativo n.° 445 se asigna un pago mensual de S/ 13 719.64 (página n.° 193 de la citada resolución)

al generarse duplicidad de funciones respecto de puestos existentes en la estructura orgánica, en contraposición a lo dispuesto por la Ley n.° 27658, que exige evitar la superposición de funciones y optimizar el uso de los recursos del Estado.

Por lo expuesto, se advierte que la contratación del locador FAG Jairzinho Juan José Nué Vilca no respondería a una necesidad orientada al fortalecimiento institucional de la entidad, mediante la prestación de servicios altamente calificados, especializados o de asesoría técnica; **sino que evidenciaría la utilización de dicho régimen para el desarrollo de funciones permanentes y**, en el caso en concreto, asignadas a un puesto estructural de la entidad, reproduciendo actividades propias del cargo de "Asesor de la Dirección General de Presupuesto Público".

Asimismo, si bien el perfil requerido en los Términos de Referencia contempla mayores exigencias respecto a experiencia y cursos de especialización, ello no se traduce en la asignación de funciones diferenciadas, especializadas o de mayor complejidad, toda vez que las actividades requeridas en la contratación coinciden con aquellas previstas para el referido puesto estructural; lo que evidenciaría que **la contratación bajo el régimen FAG habría sido utilizada para reforzar la capacidad operativa de la Dirección General de Presupuesto Público, las cuales podían ser atendidas a través de otros procesos de contratación de personal**, desnaturalizándose así la finalidad excepcional y especializada del régimen FAG.

En ese sentido, se advierte que, en la elaboración de los Términos de Referencia y el requerimiento de contratación del locador FAG Jairzinho Juan José Nué Vilca, gestionados por el señor Daniel Talla Pimentel, en su condición de Director General de la Dirección General de Presupuesto Público, **no se cauteló que las actividades requeridas no guardaran correspondencia con funciones de carácter permanente**, afectando la finalidad de la contratación FAG, **generando duplicidad y superposición funcional**

### 3.5.2. Respecto a las actividades establecidas en los Términos de Referencia del locador Víctor Hugo Melendez Asenjo

Mediante Memorando n.° 422-2025-EF/49.01 de fecha 09 de mayo del 2025 (**Apéndice n. ° 166**) el señor César Méndez Gómez, Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, solicitó al Secretario General, Pedro Manuel Tapia Alvarado, la contratación de un locador FAG la contratación de un locador FAG, señalando textualmente lo siguiente: "*A fin de solicitarle la contratación de un profesional (...)* ".

En ese sentido, se verifica que el señor César Méndez Gómez, en su calidad de área solicitante, efectuó el requerimiento de contratación del locador FAG Víctor Hugo Melendez Asenjo, elaborando los Términos de Referencia correspondientes; **no obstante, en dicho documento no se precisa de qué manera la contratación contribuiría al logro de los objetivos institucionales ni al fortalecimiento de la entidad, conforme a la finalidad del régimen FAG.**

En ese contexto, se advierte que el perfil requerido fue el siguiente:

**Cuadro n.° 85**
**Perfil establecido en los TDR para el Locador FAG Meléndez Asenjo**

| Dependencia donde prestará servicios | Requisitos mínimos | | | Requisitos adicionales | Vigencia del contrato | Propuesta de honorarios mensuales | Actividades |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Grado académico de Bachiller o Título Profesional Universitario | Experiencia General | Experiencia Específica | | | | |
| Oficina General de Recursos Humanos | Título profesional en Administración, o Relaciones Industriales o Psicología o Contabilidad o Gestión o Derecho | Experiencia general no menor a quince (15) años en el sector público y/o privado. | Experiencia específica no menor a diez (10) años en el sector público o privado, en áreas vinculadas a Recursos Humanos. | Contar con estudios de maestría en materia laboral concluidos.<br><br>Contar con estudios de administración y/o gestión pública.<br><br>Contar con estudios de Gestión en Rendimiento. | Desde el 13/05/2025 al 31/12/2025 | S/. 15 600,00 | Proponer y aplicar las políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos, herramientas, planes, normas y procedimientos internos de los procesos de gestión del empleo y administración de las compensaciones económica y no económicas, alineado los objetivos del Ministerio y en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.<br><br>Administrar la gestión de las pensiones y compensaciones de los/as servidores/as del Ministerio.<br><br>Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos de control de asistencia, desplazamientos y desvinculación de los/as servidores del Ministerio.<br><br>Gestionar el proceso de incorporación de servidores/as del Ministerio, que involucra la selección, vinculación, inducción y el periodo de prueba.<br><br>Brindar asistencia técnica a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio en materia de gestión del empleo y administración de las compensaciones económicas y no económicas.<br><br>Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.<br><br>Otros que solicite el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos |

**Fuente:** Expediente de Contratación FAG (Contrato n.° 068-2025) **(Apéndice n. ° 166)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Posteriormente, mediante Memorando n.° 0574-2025-EF/13.01, de fecha 09 de mayo del 2025 **(Apéndice n. ° 166)**, el señor Pedro Manuel Tapia Alvarado, entonces Secretario General, solicitó al Jefe de la Oficina General de Administración, Raúl Menacho Marcelo, la contratación del locador FAG para el Despacho Viceministerial de Hacienda, proponiendo al profesional Víctor Hugo Meléndez Asenjo.

En esa línea, se verifica que, mediante la Hoja de Ruta n.° 095934-2025, se dio trámite al Memorando n° 422-2025-EF/49.01 de fecha 09 de mayo del 2025 (**Apéndice n. ° 166**), en el cual el señor César Méndez Gómez, Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, se dirige al señor Pedro Manuel Tapia Alvarado, Secretario General, para la contratación del Locador FAG.

Es así que mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 068-2025-MEF, de fecha 12 de mayo del 2025 (**Apéndice n. ° 166**), suscrito entre la entidad, representada por Raúl Menacho Marcelo, jefe de la Oficina General de Administración, y el señor Víctor Hugo Meléndez Asenjo, se contrató a este último como locador FAG estableciéndose que debía prestar los servicios descritos en los Términos de Referencia. Asimismo, se fijó como periodo de ejecución contractual 13 de mayo al 31 de diciembre del 2025, y como retribución mensual el monto de S/. 15,600.00.

Atendiendo a lo señalado precedentemente, de la revisión de las actividades establecidas en el Anexo n.° 1 – Términos de Referencia del Servicio (**Apéndice n. ° 166**), correspondientes al locador FAG Víctor Hugo Melendez Asenjo, así como de las funciones asignadas a la Oficina de Gestión del Empleo y Compensaciones[113], Unidad Orgánica dependiente de la Oficina General de Recursos Humanos, contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 331-2023-EF/41 de 29 de setiembre de 2023, se advierte lo siguiente:

[113] Artículo 107 – Funciones de la Oficina de Gestión del Empleo y Compensaciones (Página n.° 63 del ROF)

## Cuadro n.° 86
## Comparación de actividades establecidas en los TDR para el Locador FAG Víctor Hugo Meléndez Asenjo– Anexo n.° 1 y funciones establecidas en el ROF para la Oficina de Gestión del Empleo y Compensaciones

| N° | Actividades establecidas en el TDR | Funciones establecidas para la Oficina de Gestión del Empleo y Compensaciones (ROF) | Comentario de la comisión |
|---|---|---|---|
| 1 | Proponer y aplicar las políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos, herramientas, planes, normas y procedimientos internos de los procesos de gestión del empleo y administración de las compensaciones económicas y no económicas, alineado a los objetivos del Ministerio y en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. | Proponer y aplicar las políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos, herramientas, planes, normas y procedimientos internos de los procesos de gestión del empleo y administración de las compensaciones económicas y no económicas, alineado a los objetivos del Ministerio y en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. | Se advierte una transcripción literal entre la actividad prevista en los Términos de Referencia y las funciones asignadas a la Oficina de Gestión del Empleo y Compensaciones, contenida en el ROF, toda vez que ambas establecen proponer y aplicar de políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos, manteniendo la redacción y contenidos idénticos, manteniendo la redacción y contenidos idénticos.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de la Unidad Orgánica, configurándose una **duplicidad funcional.** |
| 2 | Administrar la gestión de las pensiones y compensaciones de los/as servidores del Ministerio. | Administrar la gestión de las pensiones y compensaciones de los/as servidores del Ministerio. | Se advierte una transcripción literal entre la actividad prevista en los Términos de Referencia y las funciones asignadas a la Oficina de Gestión del Empleo y Compensaciones, contenida en el ROF, toda vez que ambas establecen el administrar la gestión de pensiones y compensaciones de los trabajadores de la entidad, manteniendo la redacción y contenidos idénticos.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de la Unidad Orgánica, configurándose una **duplicidad funcional.** |
| 3 | Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos y desvinculación de los/as servidores/as del Ministerio. | Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos y desvinculación de los/as servidores/as del Ministerio. | Se advierte una transcripción literal entre la actividad prevista en los Términos de Referencia y las funciones asignadas a la Oficina de Gestión del Empleo y Compensaciones, contenida en el ROF, toda vez que ambas establecen la gestión del proceso de administración de personal, manteniendo la redacción y contenidos idénticos.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de la Unidad Orgánica, configurándose una **duplicidad funcional.** |
| 4 | Gestionar el proceso de incorporación de servidores/as al Ministerio, que involucra la selección, vinculación, inducción y el periodo de prueba. | Gestionar el proceso de incorporación de servidores/as al Ministerio, que involucra la selección, vinculación, inducción y el periodo de prueba. | Se advierte una transcripción literal entre la actividad prevista en los Términos de Referencia y las funciones asignadas a la Oficina de Gestión del Empleo y Compensaciones, contenida en el ROF, toda vez que ambas establecen gestionar el proceso de incorporación de los trabajadores de la entidad, manteniendo la redacción y contenidos idénticos.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de la Unidad Orgánica, configurándose una **duplicidad funcional.** |
| 5 | Brindar asistencia técnica a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio en materia de gestión del empleo y administración de las | Brindar asistencia técnica a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio en materia de gestión del empleo y administración de las compensaciones económicas y no económicas. | Se advierte una transcripción literal entre la actividad prevista en los Términos de Referencia y las funciones asignadas a la Oficina de Gestión del Empleo y Compensaciones, contenida en el ROF, toda vez que ambas establecen el brindar asistencia a los órganos y unidades orgánicas de |

| N° | Actividades establecidas en el TDR | Funciones establecidas para la Oficina de Gestión del Empleo y Compensaciones (ROF) | Comentario de la comisión |
|---|---|---|---|
| | compensaciones económicas y no económicas. | | la entidad, manteniendo la redacción y contenidos idénticos.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de la Unidad Orgánica, configurándose una **duplicidad funcional.** |
| 6 | Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia | Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia | Se advierte una transcripción literal entre la actividad prevista en los Términos de Referencia y las funciones asignadas a la Oficina de Gestión del Empleo y Compensaciones, contenida en el ROF, toda vez que ambas establecen el emitir opinión técnica, manteniendo la redacción y contenidos idénticos.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de la Unidad Orgánica, configurándose una **duplicidad funcional.** |

**Fuente:** TDR – Expediente de contratación FAG (Contrato n.° 068-2025) **(Apéndice n. ° 166)** y ROF
**Elaborado por:** Comisión Auditora

De la revisión efectuada, actividad por actividad, entre el Anexo n.° 1 – Términos de Referencia del Servicio correspondiente al locador FAG Víctor Hugo Melendez Asenjo y las funciones asignadas a la Oficina de Gestión del Empleo y Compensaciones, unidad orgánica dependiente de la Oficina General de Recursos Humanos, contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del MEF, se advierte que las actividades consignadas en los Términos de Referencia mantienen **son una transcripción literal respecto de las funciones atribuidas a la referida unidad orgánica.**

Por esa línea, se procedió a realizar una revisión de coincidencias entre los cargos estructurales que forman parte de la Oficina de Gestión del Empleo y Compensaciones, verificándose lo siguiente:

**Cuadro n.° 87**
**Comparativa de las actividades establecidas para la contratación del Locador FAG Melendez Asenjo y puestos de la Oficina de Gestión del Empleo y Compensaciones**

| N° | Actividad establecida en los TDR para el Locador FAG Victor Hugo Melendez Asenjo | Puesto estructural identificado en la Oficina de Gestión del Empleo y Compensaciones | Función coincidente |
|---|---|---|---|
| 1 | Proponer y aplicar las políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos, herramientas, planes, normas y procedimientos internos de los procesos de gestión del empleo y administración de las compensaciones económicas y no económicas. | Jefe(a) de la Gestión del Empleo y de Compensaciones (DP00321) | "Dirigir y supervisar la elaboración de lineamientos, procedimientos y políticas internas para el proceso de gestión del empleo y administración de las compensaciones económicas y no económicas (...)". |
| | | Especialista de Incorporación de Personal (CA30323) | "Evaluar y proponer los lineamientos, políticas y procedimientos internos para el proceso de selección, vinculación, inducción y período de prueba". |
| | | Especialista en Gestión del Empleo y de la Compensación (CA30326) | "Validar las propuestas de lineamientos, políticas y procedimientos internos en materia del proceso de selección, desplazamiento, administración de pensiones y administración de las compensaciones económicas y no económicas". |
| 2 | Administrar la gestión de las pensiones y compensaciones de los/as servidores del Ministerio. | Jefe(a) de la Gestión del Empleo y de Compensaciones (DP00321) | "Dirigir, supervisar y liderar la ejecución de los procesos de gestión del empleo y administración de las compensaciones económicas y no económicas". |
| | | Especialista en Gestión del Empleo y de la Compensación (CA30326) | "Ejecutar las actividades de selección, desplazamiento, administración de |

| N° | Actividad establecida en los TDR para el Locador FAG Víctor Hugo Melendez Asenjo | Puesto estructural identificado en la Oficina de Gestión del Empleo y Compensaciones | Función coincidente |
|---|---|---|---|
| | | | pensiones y compensaciones económicas y no económicas". |
| 3 | Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos y desvinculación. | Analista de Legajos (CA20329) | "Administrar y controlar los legajos de los servidores civiles del Ministerio". |
| | | Analista de Control de Asistencia (CA20330) | "Ejecutar las actividades referidas al control de asistencia a los servidores civiles". |
| | | Analista en Gestión del Empleo y de la Compensación (CA20327) | "Ejecutar las actividades de desplazamiento, desvinculación y otras relacionadas a la administración de personas". |
| 4 | Gestionar el proceso de incorporación de servidores/as al Ministerio, que involucra la selección, vinculación, inducción y el periodo de prueba. | Especialista de Incorporación de Personal (CA30323) | "Ejecutar el proceso de selección, vinculación, inducción y periodo de prueba". |
| | | Analista de Incorporación de Personal (CA20324) | "Ejecutar el proceso de selección, vinculación, inducción y periodo de prueba". |
| 5 | Brindar asistencia técnica a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio en materia de gestión del empleo y administración de las compensaciones económicas y no económicas. | Especialista de Incorporación de Personal (CA30323) | "Brindar asistencia técnica a los órganos del Ministerio (...)". |
| | | Especialista en Gestión del Empleo y de la Compensación (CA30326) | "Absolver consultas a los órganos del Ministerio (...)". |
| 6 | Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia. | Jefe(a) de la Gestión del Empleo y de Compensaciones (DP00321) | "Emitir opinión técnica y presentar información en asuntos que son materia de su competencia". |
| | | Especialista en Gestión del Empleo y de la Compensación (CA30326) | "Elaborar documentos e informes técnicos (...)". |

**Fuente:** TDR – Expediente de contratación FAG (Contrato n.º 068-2025) **(Apéndice n. ° 166)** y MPP
**Elaborado por:** Comisión Auditora

De la revisión efectuada a los puestos estructurales que conforman la Oficina de Gestión del Empleo y Compensaciones, se advierte correspondencia de las actividades establecidas en los Términos de Referencia para la contratación del locador FAG Víctor Hugo Melendez Asenjo con hasta siente siete (07) cargos estructurales, es decir, se advertiría que las actividades asignadas al locador FAG no se concentraban en una labor especializada, sino que comprendían funciones ya distribuidas entre diversos puestos estructurales de la Oficina de Gestión del Empleo y Compensaciones, lo que refuerza la existencia de una duplicidad funcional y la utilización del régimen FAG para el desarrollo de actividades ordinarias y permanentes de dicha unidad orgánica.

En ese sentido, las actividades contratadas bajo el régimen FAG no evidencian la prestación de un servicio para una actividad específica especializada, orientadas al fortalecimiento institucional, sino que reproducen literalmente funciones permanentes y propias de toda una Unidad Orgánica y coincidencia con hasta siete (07) puestos estructurales previsto en el Manual de Perfil de Puestos de la entidad, **configurándose una duplicidad funcional entre las labores asignadas al locador FAG y las funciones inherentes a cargos de carácter permanente en el MEF.**

En ese contexto, es necesario reiterar que el régimen del Fondo de Apoyo Gerencial tiene carácter excepcional, orientado a la contratación de servicios profesionales altamente calificados para el desarrollo de funciones especializadas, estratégicas o de alta complejidad que no pueden ser cubiertas por la estructura orgánica de la entidad; por lo que no resulta compatible con la asignación de funciones ordinarias o permanentes propias de puestos estructurales.

Esta situación contraviene los principios de eficiencia en el uso de los recursos públicos, al generarse duplicidad de funciones respecto de puestos existentes en la estructura orgánica, en contraposición a lo dispuesto por la Ley n.º 27658, que exige evitar la superposición de funciones y optimizar el uso de los recursos del Estado.

Por lo expuesto, se advierte que la contratación del locador FAG Víctor Hugo Melendez Asenjo no respondería a una necesidad orientada al fortalecimiento institucional de la entidad, mediante la prestación de servicios altamente calificados, especializados o de asesoría técnica; **sino que evidenciaría la utilización de dicho régimen para el desarrollo de funciones permanentes** y, en el caso en concreto, asignadas a toda una Unidad Orgánica, por lo que **la contratación bajo el régimen FAG habría sido utilizada para reforzar la capacidad operativa de la Dirección General de Recursos Humanos, las cuales podían ser atendidas a través de otros procesos de contratación de personal**, desnaturalizándose así la finalidad excepcional y especializada del régimen FAG.

En ese sentido, la elaboración y suscripción de los Términos de Referencia, así como el requerimiento de contratación del locador FAG Víctor Hugo Melendez Asenjo, gestionados por el señor César Méndez Gómez, en su condición de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, **no se cautelo que las actividades requeridas no guardaran correspondencia con funciones de carácter permanente**, afectando la finalidad de la contratación FAG, **generando una duplicidad funcional al incluir actividades que guardan relación e incluso reproducen funciones ya previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del MEF y tienen coincidencia directa con hasta siete (07) puestos estructurales; situación que contravendría los principios de eficiencia y no duplicidad que rigen la gestión pública.**

### 3.5.3. Respecto a las actividades establecidas en los Términos de Referencia de la locadora Diana Asenjo Noriega

Mediante Memorando n.° 680-2025-EF/13.03 de 29 de octubre del 2025 (**Apéndice n.° 167**), la señora Elizabeth Roxana Pejerrey Checa, Jefa de la Oficina de Comunicaciones, se dirige a la señora Rosario Riofrio Espinoza, Secretaria General, solicitado la contratación de un Locador señalando textualmente lo siguiente: "*A fin de solicitarle la contratación de dos profesionales (...)*".

En ese sentido, se verifica que la señora Elizabeth Roxana Pejerrey Checa, en su calidad de área solicitante, efectuó el requerimiento de contratación de la locadora FAG Diana Asenjo Noriega, elaborando los Términos de Referencia correspondientes; **no obstante, en dicho documento no se precisa de qué manera la contratación contribuiría al logro de los objetivos institucionales ni al fortalecimiento de la entidad, conforme a la finalidad del régimen FAG.**

En ese contexto, se advierte que el perfil requerido fue el siguiente:

**Cuadro n.° 88**
**Perfil establecido en los TDR para la locadora FAG Asenjo Noriega**

| Dependencia donde prestará servicios | Requisitos mínimos | | | Requisitos adicionales | Vigencia del contrato | Propuesta de honorarios mensuales | Actividades |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Grado académico de Bachiller o Título Profesional Universitario | Experiencia General | Experiencia Específica | | | | |
| Oficina de Comunicaciones | Bachiller en Comunicación Social | Experiencia general no menor a doce (12) años en el sector público y/o privado. | Experiencia especifica no menor a diez (10) años en Oficinas de Comunicaciones o prensa o Imagen Institucional, de los cuales | Diplomado en Gestión Pública.<br><br>Diplomado en Comunicación Efectiva.<br><br>Curso de Protocolo y | Desde el 31/10/2025 al 31/12/2025 | S/. 15,600.00 | Coordinar y supervisar el trabajo operativo diario del equipo de la Oficina de Comunicaciones del Ministerio de Economía y Finanzas.<br><br>Verificar el cumplimiento de funciones asignadas al personal de cada área, así como hacer seguimiento a tareas específicas para asegurar su ejecución inmediata. |

| Dependencia donde prestará servicios | Requisitos mínimos | | | Requisitos adicionales | Vigencia del contrato | Propuesta de honorarios mensuales | Actividades |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Grado académico de Bachiller o Título Profesional Universitario | Experiencia General | Experiencia Específica | | | | |
| | | | ocho (08) años se hayan desarrollado en el sector público. | Ceremonial del Estado<br><br>Curso Introducción a la Gestión de Riesgos. | | | Controlar el cumplimiento de los cronogramas publicaciones y la cobertura de actividades institucionales.<br><br>Revisar los productos comunicacionales elaborados por los equipos antes de su presentación o difusión.<br><br>Articular con las distintas áreas del Ministerio de Economía y Finanzas para garantizar una comunicación institucional coherente y oportuna.<br><br>Informar a la Dirección de la Oficina de Comunicaciones sobre el avance y cumplimiento de las actividades de equipo.<br><br>Otros que solicite el funcionario a quien reporta. |

**Fuente:** Expediente de Contratación FAG (Contrato n.° 144-2025) **(Apéndice n. ° 167)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Posteriormente, mediante Memorando n.° 1206-2025-EF/13.01 de 29 de octubre del 2025 **(Apéndice n. ° 167)**, la señora Rosario Riofrío Espinoza, Secretaria General, solicitó a la Jefa de la Oficina General de Administración, Cynthia Liz Ormeño Yori, la contratación del locador FAG para la Oficina de Comunicaciones, proponiendo a la profesional Diana Asenjo Noriega.

Es así que mediante Contrato de Locación de Servicios n. ° 144-2025-MEF de 30 de octubre del 2025 **(Apéndice n. ° 167)**, suscrito entre la entidad, representada por Cynthia Liz Ormeño Yori, Jefa de la Oficina General de Administración, y la señora Diana Asenjo Noriega, se contrató a esta última como locadora FAG estableciéndose que debería prestar los servicios descritos entre los Términos de Referencia. Asimismo, se fijó como periodo de ejecución contractual desde el 31 de octubre al 31 de diciembre del 2025, y como retribución mensual S/. 15 600,00.

Atendiendo a lo señalado precedentemente, de la revisión de las actividades establecidas en el Anexo n.° 1 – Términos de Referencia del Servicio **(Apéndice n. ° 167)**, correspondientes a la locadora FAG Diana Asenjo Noriega, así como del Manual de Perfil de Puestos[114], se advierte la existencia del cargo denominado "Jefe (a) de la Oficina de Comunicaciones" (Código DP0062)[115], verificándose coincidencia y correspondencia entre las actividades asignadas a la citada locadora FAG y las funciones previstas para dicho cargo, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 89**
**Comparación de actividades establecidas en los TDR para la Locadora FAG Diana Asenjo Noriega– Anexo n.° 1 y funciones establecidas en el MPP**

| N° | Actividades establecidas en los TDR para la Locadora FAG Asenjo Noriega | Funciones del cargo: Jefe (a) de la Oficina de Comunicaciones (Código: DP0062). | Comentario de la comisión |
|---|---|---|---|
| 1 | Coordinar y supervisar el trabajo operativo diario del equipo de la Oficina de Comunicaciones del Ministerio de Economía y Finanzas.<br>. | Gestionar a los servidores civiles bajo su responsabilidad.<br><br>Conducir y supervisar la organización y desarrollo formal de los asuntos protocolares y de imagen institucional del Ministerio, para el logro de los objetivos institucionales. | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, toda vez que ambas establecen la coordinación y el manejo de un equipo de personas, manteniendo la redacción y contenidos similares.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto |

[114] Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 205-2025-EF/49.01, de fecha 1 de marzo de 2025
[115] Página n.° 343 del MPP

| N° | Actividades establecidas en los TDR para la Locadora FAG Asenjo Noriega | Funciones del cargo: Jefe (a) de la Oficina de Comunicaciones (Código: DP0062) | Comentario de la comisión |
|---|---|---|---|
| | | | estructural, configurándose una **superposición de funciones.** |
| 2 | Verificar el cumplimiento de funciones asignadas al personal de cada área, así como hacer seguimiento a tareas específicas para asegurar su ejecución inmediata. | Gestionar a los servidores civiles bajo su responsabilidad. | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, toda vez que ambas establecen el verificar el cumplimiento de funciones lo cual conlleva a gestionar a los trabajadores de su área, manteniendo la redacción y contenidos similares.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **superposición de funciones.** |
| 3 | Controlar el cumplimiento de los cronogramas de publicaciones y la cobertura de actividades institucionales. | Supervisar la difusión de información a través de los medios masivos y/o especializados sobre los objetivos, planes, programas y actividades del Ministerio, con la finalidad de velar por el cumplimiento de los protocolos y directivas vigentes.<br><br>Dirigir la administración de los canales oficiales de información en los distintos medios y redes sociales del Ministerio, a fin de que sean accesibles para la ciudadanía, en el marco de lograr una mayor inclusión. | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, toda vez que ambas establecen la actividad de gestionar la información que será publicada por los medios institucionales, manteniendo la redacción y contenidos similares.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **superposición de funciones.** |
| 4 | Revisar los productos comunicacionales elaborados por los equipos antes de su presentación o difusión | Aprobar y validar los contenidos y formatos de los distintos canales de comunicación de la institución, en coordinación con las áreas competentes para verificar la información que será mostrada. | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, toda vez que ambas establecen la revisión, aprobación y validación de información que será publicada, manteniendo la redacción y contenidos similares.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **superposición de funciones.** |
| 5 | Articular con las distintas áreas del Ministerio de Economía y Finanzas para garantizar una comunicación institucional coherente y oportuna. | Coordinar y proponer estrategias conjuntas de comunicación e imagen institucional entre el Ministerio, sus órganos adscritos y las entidades vinculadas del Sector Público y Privado que conlleven al fortalecimiento de su imagen, con la finalidad de coadyuvar al logro de objetivos. | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, toda vez que ambas establecen estrategias o coordinaciones para una comunicación institucional coherente, manteniendo la redacción y contenidos similares.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **superposición de funciones.** |
| 6 | Informar a la Dirección de la Oficina de Comunicaciones sobre el avance y cumplimiento de las actividades del equipo | Mantener informada a la Alta Dirección sobre las noticias del sector, además de aquellas que demande la coyuntura en el Sector, con la finalidad de contribuir a la toma de decisiones. | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, toda vez que ambas establecen comunicar acerca del cumplimiento de los objetivos con la meta de ayudar en la toma de decisiones, manteniendo la redacción y contenidos similares.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **superposición de funciones.** |

**Fuente:** TDR – Expediente de contratación FAG (Contrato n.° 144-2025) **(Apéndice n. °167)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Órgano de Control Institucional
DESPACHO

De la revisión efectuada, actividad por actividad, entre el Anexo n.° 1 – Términos de Referencia del Servicio **(Apéndice n. ° 167)** correspondiente a la locadora FAG Diana Asenjo Noriega y las funciones previstas para el cargo estructural de "Jefe(a) de la Oficina de Comunicaciones" (Código DP0062), contenidas en el Manual de Perfiles de Puestos, se advierte que las actividades consignadas en los Términos de Referencia mantienen correspondencia y similitud sustancial respecto de las funciones atribuidas al citado puesto estructural, vinculadas a la supervisión de equipos de trabajo, seguimiento de actividades, control de publicaciones institucionales, revisión de productos comunicacionales, coordinación interinstitucional y reporte de información para la toma de decisiones.

En ese sentido, las actividades contratadas bajo el régimen FAG no evidencian la prestación de un servicio para una actividad específica especializada, orientadas al fortalecimiento institucional, sino que **reproducen funciones permanentes y propias de un puesto directivo previsto en la estructura organizacional de la entidad, configurándose una superposición de funciones entre las labores asignadas a la locadora FAG y las funciones inherentes al cargo de Jefe(a) de la Oficina de Comunicaciones.**

A mayor abundamiento, se procedió a realizar una comparativa de las actividades establecidas para la Locadora FAG Asenjo Noriega y otros cargos estructurales establecidos en el Manual de Perfiles de Puestos, verificándose lo siguiente:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Órgano de Control Institucional
DESPACHO

**Cuadro n.° 90**
**Comparativa de actividades establecidas en los TDR para la Locadora FAG Asenjo Noriega y otros cargos estructurales pertenecientes a la Oficina de Comunicaciones**

| N.° | Actividad establecida en los TDR | Puesto estructural identificado | Función similar |
|---|---|---|---|
| 1 | Coordinar y supervisar el trabajo operativo diario del equipo de la Oficina de Comunicaciones del Ministerio de Economía y Finanzas. | Coordinador(a) de Prensa y Comunicaciones (CA30064) | "Supervisar y articular las diferentes actividades de comunicación institucional (...)". |
| 2 | Verificar el cumplimiento de funciones asignadas al personal de cada área, así como hacer seguimiento a tareas específicas para asegurar su ejecución inmediata. | Coordinador(a) de Prensa y Comunicaciones (CA30064) | "Supervisar la implementación de los lineamientos comunicacionales, velando por su cumplimiento (...)". |
| 3 | Controlar el cumplimiento de los cronogramas de publicaciones y la cobertura de actividades institucionales. | Coordinador(a) de Prensa y Comunicaciones (CA30064) | "Supervisar el despliegue de los equipos de prensa a fin de brindar una cobertura oportuna y adecuada de las actividades y eventos institucionales (...)". |
| | | Especialista de Prensa y Comunicaciones (CA30066) | "Coordinar las acciones de prensa en las actividades externas e internas (...)". |
| 4 | Revisar los productos comunicacionales elaborados por los equipos antes de su presentación o difusión. | Coordinador(a) de Prensa y Comunicaciones (CA30064) | "Supervisar los contenidos, la elaboración y oportuna comunicación de materiales audiovisuales (...)". |
| 5 | Articular con las distintas áreas del Ministerio de Economía y Finanzas para garantizar una comunicación institucional coherente y oportuna. | Especialista de Prensa y Comunicaciones (CA30066) | "Coordinar con las demás direcciones y órganos del Ministerio a fin de recopilar y difundir información (...)". |
| 6 | Informar a la Dirección de la Oficina de Comunicaciones sobre el avance y cumplimiento de las actividades del equipo. | Coordinador(a) de Prensa y Comunicaciones (CA30064) | "Contribuir a la identificación y supervisión del desarrollo de materiales de apoyo a nivel de la alta dirección (...)". |

**Fuente:** TDR – Expediente de contratación FAG (Contrato n.° 144-2025) **(Apéndice n. ° 167)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

De la revisión efectuada a los puestos estructurales que conforman la Oficina de Comunicaciones, se advierte correspondencia de las actividades establecidas en los

Términos de Referencia para la contratación de la locadora FAG Diana Asenjo Noriega con hasta dos (02) cargos estructurales, es decir, se advertiría que las actividades asignadas a la locadora FAG no se concentraban en una labor especializada, sino que comprendían funciones ya distribuidas entre diversos puestos estructurales de la citada oficina, lo que refuerza la existencia de una duplicidad funcional y la utilización del régimen FAG para el desarrollo de actividades ordinarias y permanentes de dicha unidad orgánica.

En ese contexto, es necesario reiterar que el régimen del Fondo de Apoyo Gerencial tiene carácter excepcional, orientado a la contratación de servicios profesionales altamente calificados para el desarrollo de funciones especializadas, estratégicas o de alta complejidad que no pueden ser cubiertas por la estructura orgánica de la entidad; por lo que no resulta compatible con la asignación de funciones ordinarias o permanentes propias de puestos estructurales.

Esta situación contraviene los principios de eficiencia en el uso de los recursos públicos, al generarse duplicidad de funciones respecto de puestos existentes en la estructura orgánica, en contraposición a lo dispuesto por la Ley n.° 27658, que exige evitar la superposición de funciones y optimizar el uso de los recursos del Estado.

Por lo expuesto, se advierte que la contratación de la locadora FAG Diana Asenjo Noriega no respondería a una necesidad orientada al fortalecimiento institucional de la entidad, mediante la prestación de servicios altamente calificados, especializados o de asesoría técnica; **sino que evidenciaría la utilización de dicho régimen para el desarrollo de funciones permanentes** y, en el caso en concreto, asignadas al puesto de "Jefe de la Oficina de Comunicaciones", por lo que **la contratación bajo el régimen FAG habría sido utilizada para reforzar la capacidad operativa de la dicha Oficina, las cuales podían ser atendidas a través de otros procesos de contratación de personal**, desnaturalizándose así la finalidad excepcional y especializada del régimen FAG.

Aunado a ello, este Órgano de Control mediante Memorando n.° 003-2026-EF/12.04-AC-FAG de 26 de marzo del 2026 **(Apéndice n. ° 168)**, requirió a la Oficina General de Recursos Humanos que informe si el puesto de Jefe de la Oficina Comunicaciones, entre otros puestos contemplados en el MPP, se encontraban ocupados durante el año 2025; en respuesta, la Oficina General de Recursos Humanos mediante Memorando n.°1192-2026-EF/49.03 de 20 de marzo del 2026 **(Apéndice n. ° 169)**, informó lo siguiente:

**Cuadro n.° 91**
**Información remitida por la OGRRHH respecto a puestos ocupados en el año 2025**

| N° | Nombre del puesto | Unidad Orgánica | Órgano | ¿Puesto ocupado? (SI / No) | Modalidad de vinculación (CAS, DL 728, SERVIR, DL 276,otros) | Nombre del servidor o servidora pública | Periodo de contratación (inicio – fin) | Documento de designación o contrato | Fecha de término del vínculo (renuncia/ cese) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | Jefe(a) de la Oficina de Comunicaciones | Oficina de Comunicaciones | Secretaría General | SI | Ley N° 30057-SERVIR | Elizabeth Roxana Pejerrey Checa | Desde el 23/10/2025 al 18/03/2026 | RM N° 498-2025-EF/49 | 18/03/2026 |

**Fuente:** Memorando n.° 1192-2026-EF/49.03 de 20 de marzo del 2026 **(Apéndice n. ° 169)**
**Elaborador por:** Comisión Auditora

Conforme se visualiza en el cuadro precedente, se ha verificado que el puesto de Jefe de la Oficina de Comunicaciones se encontraba ocupado dentro de la estructura del Ministerio durante el mismo periodo de contratación de la Locadora FAG Diana Asenjo

Noriega, conforme lo informado por la Oficina General de Recursos Humanos, en el cual se precisa que la referida posición fue ocupada por la señora Elizabeth Roxana Pejerrey Checa desde el 23 de octubre del 2025 hasta el 18 de marzo de 2026, es decir, durante todo el tiempo de prestación de servicios de la Locadora FAG Diana Asenjo Noriega.

En ese sentido, se advierte que la entidad contaba con una servidora civil formalmente designada en el cargo estructural cuyas funciones guardaban correspondencia con las actividades asignadas en los Términos de Referencia de la locadora FAG, no evidenciándose la necesidad de recurrir a una contratación excepcional bajo el régimen del Fondo de Apoyo Gerencial para el desarrollo de dichas labores.

Asimismo, dicha situación refuerza la superposición de funciones identificada por esta Comisión Auditora, toda vez que las actividades asignadas a la locadora FAG Diana Asenjo Noriega coincidían sustancialmente con funciones inherentes al cargo de Jefe(a) de la Oficina de Comunicaciones, el cual ya se encontraba cubierto dentro de la estructura organizacional del MEF durante el periodo materia de evaluación.

Por consiguiente, la contratación efectuada bajo el régimen FAG evidenciaría la utilización de un mecanismo excepcional para el desarrollo de funciones de carácter permanentes previamente asignadas a un puesto directivo existente en la entidad, desnaturalizando la finalidad especializada del referido régimen y **generando una superposición funcional dentro de la Oficina de Comunicaciones.**

Por lo expuesto, se advierte que la contratación de la locadora FAG Diana Asenjo Noriega no respondería a una necesidad orientada al fortalecimiento institucional de la entidad mediante la prestación de servicios altamente calificados, especializados o de asesoría; sino que evidenciaría la utilización de dicho régimen para el desarrollo de funciones permanentes y, en el caso concreto, asignadas al cargo estructural de Jefe(a) de la Oficina de Comunicaciones, por lo que la contratación bajo el régimen FAG habría sido utilizada para reforzar la capacidad operativa de la Oficina de Comunicaciones mediante el desarrollo de funciones que podían ser atendidas a través de otros procesos de contratación de personal, desnaturalizándose así la finalidad excepcional y especializada del régimen FAG.

En ese sentido, la elaboración y suscripción de los Términos de Referencia, así como el requerimiento de contratación de la locadora FAG Diana Asenjo Noriega, gestionados por la señora Elizabeth Roxana Pejerrey Checa, en su condición de Jefa de la Oficina de Comunicaciones, **no se cautelo que las actividades requeridas no guardaran correspondencia con funciones de carácter permanente**, afectando la finalidad de la contratación FAG, **generando una superposición funcional al incluir actividades que guardan relación y coincidencia con funciones ya previstas en el Manual de Perfiles de Puestos del MEF para el cargo de Jefe(a) de la Oficina de Comunicaciones, el cual además se encontraba ocupado durante el mismo periodo de contratación de la locadora FAG; situación que contravendría los principios de eficiencia y no duplicidad que rigen la gestión pública.**

### 3.5.4. Respecto a las actividades establecidas en los Términos de Referencia de la locadora Ana Maritza Sarmiento Ravelo

Mediante Memorando n. ° 182-2025-EF/45.01 de fecha 30 de setiembre del 2025 (**Apéndice n. ° 170**) la señora Ana Teresa Martínez Zavaleta, Director General de la

Oficina General de Servicio al Usuario, se dirige a la señora Claudia Rosalía Centurión Lino, Secretaria General, la contratación de un Locador FAG. Señalando textualmente lo siguiente: "*A fin de solicitarle la contratación de un profesional (...)*".

En ese sentido, se verifica que la señora Ana Teresa Martínez Zavaleta, en su calidad de área solicitante, efectuó el requerimiento de contratación de la Locadora FAG Ana Maritza Sarmiento Ravelo, elaborando los Términos de Referencia correspondientes; **no obstante, en dicho documento no se precisa de qué manera la contratación contribuiría al logro de los objetivos institucionales ni al fortalecimiento de la entidad, conforme a la finalidad del régimen FAG.**

En ese contexto, se advierte que el perfil requerido fue el siguiente:

**Cuadro n.° 92**
**Perfil establecido en los TDR para la Locadora FAG Sarmiento Ravelo**

| Dependencia donde prestará servicios | Requisitos mínimos | | | Requisitos adicionales | Vigencia del contrato | Propuesta de honorarios mensuales | Actividades |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Grado académico de Bachiller o Título Profesional Universitario | Experiencia General | Experiencia Específica | | | | |
| Oficina General de Servicio al Usuario | Título profesional en: Administración, Derecho, Ciencia Política, Economía, Ingeniería Industrial, Gestión Pública, Investigación Operativa, Contabilidad, Bibliotecología, Ciencias de la Información, o afines por la formación o equivalencias: Grado de Bachiller y dos (02) años adicionales en la experiencia específica en la función o materia, Grado de Bachiller y estudios de Maestría, acreditándose estudios culminados o la condición de egresado. Título profesional en Institutos o escuelas de educación superior y dos (02) años adicionales en la experiencia específica en la función o materia. | Experiencia general: 06 años | Experiencia específica: 04 años (01 año en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores /as, responsables, supervisores, asesores de Alta Dirección o equivalencia. Se considera equivalente la experiencia en cargos de funcionarios/as públicas/as de órganos de Alta Dirección) | Conocimientos en : Gestión Pública, Gestión por Procesos, Modernización de la Gestión Pública, Atención al Usuario, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley del Procedimiento Administrativo General relacionado a trámite documentario y notificaciones y normativa relacionada a la materia, Archivo, Gestión Documental.<br><br>Programas de especialización con no menos de 90 horas en Gestión Pública, Gestión por Procesos, Archivo, Gestión Documental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley del Procedimiento Administrativo General relacionado a trámite documentario y notificaciones y normativa relacionada, Análisis del Impacto Regulatorio, Alta Gerencia o 90 horas en docencia en los últimos 05 años en instituciones de educación superior relacionadas a la materia. | Desde el 01/10/2025 al 31/12/2025 | S/ 15 600,00 | Dirigir la propuesta del Plan de Atención para los Usuarios, con la finalidad de optimizar la atención de consultas, a través de los diferentes canales en atención del Ministerio.<br><br>Conducir la elaboración y actualización de directivas, procedimientos u otros instrumentos en materia de gestión documental y de atención al usuario, a fin de contribuir a la mejora continua en la prestación de los servicios al usuario.<br><br>Conducir y proponer el desarrollo de actividades de orientación y atención de consultas a los usuarios externos de los servicios que brinda al Ministerio, con la finalidad de asegurar el nivel de atención al usuario por parte del Ministerio.<br><br>Formular y proponer instrumentos normativos y acciones, de acuerdo a los procedimientos y servicios contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, a fin de optimizar la prestación de los servicios al usuario.<br><br>Supervisar el seguimiento de trámites de acceso a la información, reclamaciones y quejas presentados por los usuarios, con la finalidad de cumplir con las solicitudes dentro de los plazos establecidos por norma legal.<br><br>Dirigir y evaluar la atención de la mesa de partes y supervisar la actualización del portal de transparencia del Ministerio para la gestión de los trámites correspondientes.<br><br>Dirigir y controlar los procesos y componentes del modelo gestión documental a fin de que los usuarios internos pueden recuperar en el menor tiempo la información que se registra en los sistemas de información.<br><br>Supervisar, planificar y administrar el Sistema de Archivos del Ministerio de Economía y Finanzas- MEF de conformidad con las normas y directivas del Sistema Nacional de Archivo, con el objeto de custodiar el patrimonio documental y ponerlo al servicio del ciudadano<br><br>Supervisar, planificar y administrar el Sistema de Archivos del Ministerio de |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | Economía y Finanzas -MEF de conformidad con las normas y directivas del Sistema Nacional del Archivo, con el objetivo de custodiar el patrimonio documental y ponerlo al servicio del ciudadano.<br><br>Supervisar el proceso de notificación a nivel institucional a fin de que los documentos sean diligenciados en el tiempo correspondiente.<br><br>Gestionar a los servidores civiles bajo responsabilidad.<br>Rendir cuentas por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión.<br>Emitir opinión técnica y presentar información en asuntos que son materia de su competencia<br><br>Realizar otras funciones que le sean asignadas por superior jerárquico. |

**Fuente:** Expediente de Contratación FAG (Contrato n.° 143-2025) (**Apéndice n. ° 170**)
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Posteriormente, mediante Memorando n.° 1100-2025-EF/13.01 de 30 de setiembre del 2025 (**Apéndice n. ° 170**), la señora Claudia Centurión Lino, Secretaria General, solicitó a la Jefa de la Oficina General de Administración, Cynthia Liz Ormeño Yori, la contratación del locador FAG para la Oficina General de Servicios al Usuario, proponiendo a la profesional Ana Maritza Sarmiento Ravelo.

Es así que mediante Contrato de Locación de Servicios n. ° 143-2025-MEF de 01 de octubre del 2025 (**Apéndice n. ° 170**), suscrito entre la entidad, representada por Cynthia Liz Ormeño Yori, Jefa de la Oficina General de Administración, y la señora Ana Maritza Sarmiento Ravelo, se contrató a esta última como locadora FAG estableciéndose que debería prestar los servicios descritos entre los Términos de Referencia. Asimismo, se fijó como periodo de ejecución contractual desde el 01 de octubre al 31 de diciembre del 2025, y como retribución mensual S/ 15 600,00.

Atendiendo a lo señalado precedentemente, de la revisión de las actividades establecidas en el Anexo n.° 1 – Términos de Referencia del Servicio (**Apéndice n. ° 170**), correspondientes a la locadora FAG Ana Maritza Sarmiento Ravelo, así como del Manual de Perfil de Puestos[116], se advierte la existencia del cargo denominado "Jefe(a) de la Oficina General de Servicios al Usuario" (Código DP00378)[117], verificándose coincidencia y correspondencia entre las actividades asignadas a la citada locadora FAG y las funciones previstas para dicho cargo, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 93**
**Comparación de actividades establecidas en los TDR para la Locadora FAG Ana Maritza Sarmiento Ravelo– Anexo n.° 1 y funciones establecidas en el MPP**

| N° | Actividades establecidas en los TDR para la Locadora FAG Sarmiento Ravelo | Funciones del cargo: Jefe (a) de la Oficina General de Servicios al Usuario (Código: DP00378). | Comentario de la comisión |
|---|---|---|---|
| 1 | Dirigir la propuesta del Plan de Atención para los Usuarios, con la finalidad de optimizar la atención de consultas, a través de los diferentes canales en atención del Ministerio. | Conducir las labores de orientación e información sobre los servicios y actividades que brinda el Ministerio, a fin de atender a los requerimientos de los usuarios, tanto públicos como privados. | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, toda vez que ambas se encuentran orientadas a la conducción y gestión de los mecanismos de atención e información dirigidos a los usuarios del Ministerio, manteniendo la redacción y contenidos similares. |

[116] Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 205-2025-EF/49.01 de 1 de marzo de 2025
[117] Página n.° 1291 del MPP

| Nº | Actividades establecidas en los TDR para la Locadora FAG Sarmiento Revelo | Funciones del cargo: Jefe (a) de la Oficina General de Servicios al Usuario (Código: DP00378) | Comentario de la comisión |
|---|---|---|---|
| | | | En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **superposición de funciones.** |
| 2 | Conducir la elaboración y actualización de directivas, procedimientos u otros instrumentos en materia de gestión documental y de atención al usuario, a fin de contribuir a la mejora continua en la prestación de los servicios al usuario. | Liderar, supervisar y validar la elaboración y actualización de directivas, procedimientos u otros instrumentos de gestión interna en materia de atención al usuario, gestión documental y el funcionamiento de los Centros de Servicios de Atención al Usuario - CONECTAMEF, a fin de cumplir con los objetivos de la Oficina General | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, toda vez que ambas establecen la conducción, supervisión y actualización de directivas, procedimientos e instrumentos relacionados con la gestión documental y atención al usuario, manteniendo la redacción y contenidos similares.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **superposición de funciones.** |
| 3 | Conducir y proponer el desarrollo de actividades de orientación y atención de consultas a los usuarios externos de los servicios que brinda al Ministerio, con la finalidad de asegurar el nivel de atención al usuario por parte del Ministerio. | Conducir las labores de orientación e información sobre los servicios y actividades que brinda el Ministerio, a fin de atender a los requerimientos de los usuarios, tanto públicos como privados. | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, toda vez que ambas establecen funciones vinculadas a la conducción de labores de orientación, información y atención de consultas dirigidas, manteniendo la redacción y contenidos similares.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **superposición de funciones.** |
| 4 | Formular y proponer instrumentos normativos y acciones, de acuerdo a los procedimientos y servicios contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, a fin de optimizar la prestación de los servicios al usuario. | Supervisar el cumplimiento de las directivas, procedimientos, instrumentos de gestión interna y de la actualización de las mismas, para la atención a los usuarios del Ministerio. | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, toda vez que ambas realizan funciones como supervisión, formulación de instrumentos normativos, procedimientos y acciones orientadas a la atención de los Usuarios, manteniendo la redacción y contenidos similares.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **superposición de funciones.** |
| 5 | Supervisar el seguimiento de trámites de acceso a la información, reclamaciones y quejas presentados por los usuarios, con la finalidad de cumplir con las solicitudes dentro de los plazos establecidos por norma legal | Dirigir la supervisión del flujo documentario del Ministerio, en materia de atención al usuario, así como la disposición del trámite correspondiente al requerimiento, a fin de optimizar los procesos de atención. | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, toda vez que ambas comprenden funciones de supervisión y seguimiento de trámites documentarios vinculados a la atención del usuario, manteniendo la redacción y contenidos similares.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **superposición de funciones.** |
| 6 | Dirigir y evaluar la atención de la mesa de partes y supervisar la actualización del portal de transparencia del Ministerio para la gestión de los trámites correspondientes. | Dirigir la supervisión del flujo documentario del Ministerio, en materia de atención al usuario, así como la disposición del trámite correspondiente al requerimiento, a fin de optimizar los procesos de atención. | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, toda vez que ambas establecen la actividad de dirección, supervisión y control de flujo documentario, manteniendo la redacción y contenidos similares.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **superposición de funciones.** |
| 7 | Dirigir y controlar los procesos y componentes del modelo gestión documental a fin de que los usuarios internos pueden recuperar en el menor tiempo la información que se registra en los sistemas de información. | Liderar, supervisar y validar la elaboración y actualización de directivas, procedimientos u otros instrumentos de gestión interna en materia de atención al usuario, gestión documental y el funcionamiento de los Centros de Servicios de Atención al Usuario - CONECTAMEF, a fin de cumplir | Se advierte una coincidencia o similitud sustancial, toda vez que ambas establecen la actividad de conducción, supervisión y control de la gestión documental, manteniendo la redacción y contenidos idénticos en el fondo.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que |

| N° | Actividades establecidas en los TDR para la Locadora FAG Sarmiento Ravelo | Funciones del cargo: Jefe (a) de la Oficina General de Servicios al Usuario (Código: DP00378). | Comentario de la comisión |
|---|---|---|---|
| | | con los objetivos de la Oficina General | reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **superposición de funciones.** |
| 8 | Supervisar, planificar y administrar el Sistema de Archivos del Ministerio de Economía y Finanzas- MEF de conformidad con las normas y directivas del Sistema Nacional de Archivo, con el objeto de custodiar el patrimonio documental y ponerlo al servicio del ciudadano. | Dirigir la supervisión del flujo documentario del Ministerio, en materia de atención al usuario, así como la disposición del trámite correspondiente al requerimiento, a fin de optimizar los procesos de atención. | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, toda vez que ambas establecen la supervisión y administración de flujo documentario, manteniendo la redacción y contenidos similares.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **superposición de funciones.** |
| 9 | Supervisar el proceso de notificación a nivel institucional a fin de que los documentos sean diligenciados en el tiempo correspondiente. | Dirigir la supervisión del flujo documentario del Ministerio, en materia de atención al usuario, así como la disposición del trámite correspondiente al requerimiento, a fin de optimizar los procesos de atención. | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, toda vez que ambas establecen la supervisión y control del trámite y diligenciamiento documentario dentro del Ministerio, manteniendo la redacción y contenidos similares.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **superposición de funciones.** |
| 10 | Gestionar a los servidores civiles bajo responsabilidad. | Gestionar a los servidores civiles bajo su responsabilidad. | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, toda vez que ambas establecen la gestión de personal bajo su mando manteniendo la redacción y contenidos idénticos.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **duplicidad de funciones.** |
| 11 | Rendir cuentas por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión. | Rendir cuentas por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, toda vez que ambas establecen rendición de cuentas de los insumos que tienen en su gestión, manteniendo la redacción y contenidos idénticos.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **duplicidad de funciones.** |
| 12 | Emitir opinión técnica y presentar información en asuntos que son materia de su competencia. | Emitir opinión técnica y presentar información en asuntos que son materia de su competencia. | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, toda vez que ambas establecen la emisión de opiniones técnicas de acuerdo a su competencia manteniendo la redacción y contenidos idénticos.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **duplicidad de funciones.** |

**Fuente:** TDR – Expediente de contratación FAG (Contrato n.° 143-2025) **(Apéndice n. ° 170)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

De la revisión efectuada, actividad por actividad, entre el Anexo n.° 1 – Términos de Referencia del Servicio **(Apéndice n. ° 170)** correspondiente a la locadora FAG Ana Maritza Sarmiento Ravelo y las funciones previstas para el cargo estructural de "Jefe(a) de la Oficina General de Servicios al Usuario" (Código DP00378), contenidas en el Manual de Perfiles de Puestos, se advierte que las actividades consignadas en los Términos de Referencia mantienen correspondencia e incluso transcripción literal respecto de las funciones establecidas para el citado puesto estructural, vinculadas a la conducción de mecanismos de atención al usuario, supervisión de flujo documentario, gestión documental, atención de consultas, administración del sistema de archivos, gestión de servidores civiles y emisión de opiniones técnicas

En ese sentido, las actividades contratadas bajo el régimen FAG no evidencian la prestación de un servicio especializado orientado al fortalecimiento institucional, sino que reproducen funciones permanentes y propias de un puesto directivo previsto en la estructura organizacional de la entidad, configurándose una superposición de funciones e incluso duplicidad funcional respecto de determinadas actividades coincidentes entre las labores asignadas a la locadora FAG y las funciones inherentes al cargo de Jefe(a) de la Oficina General de Servicios al Usuario.

A mayor abundamiento, se procedió a realizar una comparativa de las actividades establecidas para la Locadora FAG Sarmiento Ravelo y otros cargos estructurales establecidos en el Manual de Perfiles de Puestos, verificándose lo siguiente:

**Cuadro n.° 94**
**Comparativa de actividades establecidas en los TDR para la Locadora FAG Sarmiento Ravelo y otros cargos estructurales pertenecientes a la Oficina de Comunicaciones**

| N.° | Actividad establecida en los TDR | Puesto estructural identificado | Función similar o coincidente |
|---|---|---|---|
| 1 | Conducir la elaboración y actualización de directivas, procedimientos u otros instrumentos en materia de gestión documental y de atención al usuario. | Especialista de Atención al Usuario (CA30385) | "Proponer y emitir opinión para la elaboración y actualización de las Directivas, procedimientos u otros instrumentos de gestión en materia de atención al usuario (...)". |
| 2 | Conducir la elaboración y actualización de directivas, procedimientos u otros instrumentos en materia de gestión documental y de atención al usuario. | Especialista en Gestión Administrativa y Acceso a la Información Pública, Quejas y Reclamos (CA30389) | "Elaborar y actualizar directivas, procedimientos y otros instrumentos de gestión interna para el acceso a la información de los usuarios, así como la atención de quejas y reclamos (...)". |
| 3 | Conducir y proponer el desarrollo de actividades de orientación y atención de consultas a los usuarios externos. | Analista de Atención al Usuario (CA20386) | "Atender las consultas de los usuarios respecto a los diferentes servicios que brinda el Ministerio (...)". |
| 4 | Conducir y proponer el desarrollo de actividades de orientación y atención de consultas a los usuarios externos. | Analista de Atención de Consultas Administrativas (CA20387) | "Orientar a los usuarios externos sobre los servicios que brinda el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF (...)". |
| 5 | Supervisar el seguimiento de trámites de acceso a la información, reclamaciones y quejas presentados por los usuarios. | Especialista en Gestión Administrativa y Acceso a la Información Pública, Quejas y Reclamos (CA30389) | "Realizar el seguimiento del proceso de acceso a la información pública, quejas y reclamos (...)". |
| 6 | Dirigir y evaluar la atención de la mesa de partes y supervisar la actualización del portal de transparencia del Ministerio. | Especialista de Atención al Usuario (CA30385) | "Realizar el seguimiento y evaluar la atención de la Mesa de Partes de la Sede Central del Ministerio (...)". |
| 7 | Emitir opinión técnica y presentar información en asuntos que son materia de su competencia. | Especialista de Atención al Usuario (CA30385) | "Elaborar informes técnicos en asuntos relacionados a la atención al usuario (...)". |
| 8 | Emitir opinión técnica y presentar información en asuntos que son materia de su competencia. | Asesor(a) Legal de la Oficina General de Servicios al Usuario (CO10382) | "Brindar asistencia técnica legal en materia de gestión pública, documentos normativos e instrumentos de gestión (...)". |

**Fuente:** TDR – Expediente de contratación FAG (Contrato n.° 143-2025) **(Apéndice n. ° 170)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

De la revisión efectuada a los puestos estructurales que conforman la Oficina General de Servicios al Usuario, se advierte correspondencia de las actividades establecidas en los Términos de Referencia para la contratación de la locadora FAG Ana Maritza Sarmiento Ravelo con hasta cinco (05) cargos estructurales, es decir, se advertiría que las actividades asignadas a la locadora FAG no se concentraban en una labor especializada, sino que comprendían funciones ya distribuidas entre diversos puestos estructurales de la citada oficina, lo que refuerza la existencia de una duplicidad funcional y la utilización del régimen FAG para el desarrollo de actividades ordinarias y permanentes de dicha unidad orgánica.

En ese contexto, es necesario reiterar que el régimen del Fondo de Apoyo Gerencial tiene carácter excepcional, orientado a la contratación de servicios profesionales altamente calificados para el desarrollo de funciones especializadas, estratégicas o de alta complejidad que no pueden ser cubiertas por la estructura orgánica de la entidad; por lo que no resulta compatible con la asignación de funciones ordinarias o permanentes propias de puestos estructurales.

Esta situación contraviene los principios de eficiencia en el uso de los recursos públicos, al generarse superposición y duplicidad de funciones respecto de puestos existentes en la estructura orgánica, en contraposición a lo dispuesto por la Ley n.° 27658, que exige evitar la superposición de funciones y optimizar el uso de los recursos del Estado.

Por lo expuesto, se advierte que la contratación de la locadora FAG Ana Maritza Sarmiento Ravelo no respondería a una necesidad orientada al fortalecimiento institucional de la entidad, mediante la prestación de servicios altamente calificados, especializados o de asesoría; **sino que evidenciaría la utilización de dicho régimen para el desarrollo de funciones permanentes** y, en el caso en concreto, asignadas al puesto de "Jefe(a) de la Oficina General de Servicios al Usuario", por lo que **la contratación bajo el régimen FAG habría sido utilizada para reforzar la capacidad operativa de la dicha Oficina, las cuales podían ser atendidas a través de otros procesos de contratación de personal**, desnaturalizándose así la finalidad excepcional y especializada del régimen FAG.

Aunado a ello, este Órgano de Control mediante Memorando n.° 003-2026-EF/12.04-AC-FAG de 26 de marzo del 2026 **(Apéndice n. ° 168)**, requirió a la Oficina General de Recursos Humanos que informe si el puesto de Jefe de la Oficina General de Servicios al Usuario, entre otros puestos contemplados en el MPP, se encontraban ocupados durante el año 2025; en respuesta, la Oficina General de Recursos Humanos mediante Memorando n.° 1192-2026-EF/49.03 de 20 de marzo del 2026 **(Apéndice n. ° 169)**, informo lo siguiente:

**Cuadro n.° 95**
**Información remitida por la OGRRHH respecto a puestos ocupados en el año 2025**

| N° | Nombre del puesto | Unidad Orgánica | Órgano | ¿Puesto ocupado? (Si / No) | Modalidad de vinculación (CAS, DL 728, SERVIR, DL 276,otros) | Nombre del servidor o servidora pública | Periodo de contratación (inicio – fin) | Documento de designación o contrato | Fecha de término del vínculo (renuncia / cese) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | Jefe(a) de la Oficina General de Servicios al Usuario | No aplica | Secretaría General | SI | PAC | Martínez Zavaleta Ana Teresa | Desde el 15/11/2019 al 31/12/2025 | RM N° 368-2019-EF/43 | 31/12/2025 |

**Fuente:** Memorando n.° 1192-2026-EF/49.03 de 20 de marzo del 2026 **(Apéndice n. ° 169)**
**Elaborador por:** Comisión Auditora

Conforme se visualiza en el cuadro precedente, se ha verificado que el puesto de Jefe de la Oficina General de Servicios al Usuario se encontraba ocupado dentro de la estructura del Ministerio durante el mismo periodo de contratación de la Locadora FAG Ana Maritza Sarmiento Ravelo, conforme lo informado por la Oficina General de Recursos Humanos, en el cual se precisa que la referida posición fue ocupada por la señora Ana Teresa Martínez Zavaleta desde el 15 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2025, es decir, durante todo el tiempo de prestación de servicios de la Locadora FAG Ana Maritza Sarmiento Ravelo.

En ese sentido, se advierte que la entidad contaba con una servidora civil formalmente designada en el cargo estructural cuyas funciones guardaban correspondencia con las

actividades asignadas en los Términos de Referencia de la locadora FAG, no evidenciándose la necesidad de recurrir a una contratación excepcional bajo el régimen del Fondo de Apoyo Gerencial para el desarrollo de dichas labores.

Asimismo, dicha situación refuerza la superposición de funciones identificada por esta Comisión Auditora, toda vez que las actividades asignadas a la locadora FAG Ana Maritza Sarmiento Ravelo coincidían sustancialmente con funciones inherentes al cargo de Jefe de la Oficina General de Servicios al Usuario, el cual ya se encontraba cubierto dentro de la estructura organizacional del MEF durante el periodo materia de evaluación.

Por consiguiente, la contratación efectuada bajo el régimen FAG evidenciaría la utilización de un mecanismo excepcional para el desarrollo de funciones de carácter permanentes previamente asignadas a un puesto directivo existente en la entidad, desnaturalizando la finalidad especializada del referido régimen y **generando una superposición funcional dentro de la Oficina de Comunicaciones.**

Por lo expuesto, se advierte que la contratación de la locadora FAG Ana Maritza Sarmiento Ravelo no respondería a una necesidad orientada al fortalecimiento institucional de la entidad mediante la prestación de servicios altamente calificados, especializados o de asesoría; sino que evidenciaría la utilización de dicho régimen para el desarrollo de funciones permanentes y, en el caso concreto, asignadas al cargo estructural de Jefe de la Oficina General de Servicios al Usuario, por lo que la contratación bajo el régimen FAG habría sido utilizada para reforzar la capacidad operativa de la Oficina de Comunicaciones mediante el desarrollo de funciones que podían ser atendidas a través de otros procesos de contratación de personal, desnaturalizándose así la finalidad excepcional y especializada del régimen FAG.

En ese sentido, la elaboración y suscripción de los Términos de Referencia, así como el requerimiento de contratación de la locadora FAG Ana Maritza Sarmiento Ravelo, gestionados por la señora Ana Teresa Martínez Zavaleta, en su condición de Jefa de la Oficina de Comunicaciones, **no se cautelo que las actividades requeridas no guardaran correspondencia con funciones de carácter permanente**, afectando la finalidad de la contratación FAG, **generando una superposición funcional al incluir actividades que guardan relación y coincidencia con funciones ya previstas en el Manual de Perfiles de Puestos del MEF.**

### 3.5.5. Respecto a las actividades establecidas en los Términos de Referencia de la locadora Julissa Llactarimay Sánchez

Mediante Memorando 0315-2025-EF/60.01 , de fecha 28 de abril del 2025 (**Apéndice n. ° 171**), el señor José Luis Bustamante Solís, Director de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, se dirige a la se dirige a la señora Denisse Miralles Miralles, Viceministra de Economía, la contratación de un locador FAG. Señalando textualmente lo siguiente: "*Tenga bien a autorizar la contratación con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial – FAG*".

En ese sentido, se verifica que el señor José Luis Bustamante Solís, en su calidad de área solicitante, efectuó el requerimiento de contratación de la Locadora FAG Julissa Llactarimay Sánchez, elaborando los Términos de Referencia correspondientes; **no obstante, en dicho documento no se precisa de qué manera la contratación contribuiría al logro de los objetivos institucionales ni al fortalecimiento de la**

**entidad, conforme a la finalidad del régimen FAG.**

En ese contexto, se advierte que el perfil requerido fue el siguiente:

**Cuadro n.° 96**
**Perfil establecido en los TDR para la Locadora FAG Llactarimay Sánchez**

| Dependencia donde prestará servicios | Requisitos mínimos | | | Requisitos adicionales | Vigencia del contrato | Propuesta de honorarios mensuales | Actividades |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Grado académico de Bachiller o Título Profesional Universitario | Experiencia General | Experiencia Específica | | | | |
| Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal | Título profesional en Economía y/o Finanzas y/o afines. | Experiencia general no menor de cinco (05 años) en el sector público y/o privado. | Experiencia específica no menor a cuatro (04) años en política macroeconómica y/o ingresos fiscales y/o consultoría y/o gestión pública, y/o afines al sector público. | Contar con cursos y/o diplomados y/o especializaciones en econometría y/o política financieras y/o gestión pública y/o afines. | Desde el 05/05/2025 al 31/12/2025 | S/ 10 000,00 | Integrar las estadísticas y proyecciones de los ingresos fiscales para la toma de decisiones de la Dirección General y la Alta Dirección, incluyendo las que se incluirán en el Marco Macroeconómico Multianual y el informe de actualización de proyecciones macroeconómicas.<br><br>Elaborar e integrar los textos de las secciones de Ingresos fiscales para el Marco Macroeconómico Multianual y el informe de actualización de proyecciones macroeconómicas.<br><br>Elaborar y emitir reportes, presentaciones y/o ayudas memorias relacionados con el análisis de los Ingresos del Gobierno General y la política tributaria del Perú, y de sus comparativos internacionales.<br><br>Emitir reportes y/o ayudas memoria sobre el seguimiento de las medidas de política fiscal en materia de ingresos fiscales, así como realizar coordinaciones con los equipos técnicos del MEF y SUNAT en materia de administración y política tributaria.<br><br>Elaborar informes analíticos y/o de revisión de literatura en temas de ingreso fiscales, que sirvan de insumo y ayuden a mejorar el proceso de diseño e implementación de política fiscal.<br><br>Efectuar propuestas de modelos econométricos, herramientas metodológicas y/o estudios relacionados a ingresos fiscales.<br><br>Brindar asistencias en las reuniones y coordinaciones con dependencias públicas y privadas en el ámbito de competencia de la Dirección General.<br><br>Otros que solicita el funcionario a quien reporta. |

**Fuente:** Expediente de Contratación FAG (Contrato n.° 065-2025) **(Apéndice n. ° 171)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Posteriormente, mediante Memorando n. ° 134-2025-EF/15.01 de 30 de abril del 2025 **(Apéndice n. ° 171)**, la señora Denisse Miralles Miralles, Viceministra de Economía, solicitó al Jefe de la Oficina General de Administración, Raúl Menacho Marcelo, la contratación de la locadora FAG para la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, proponiendo a la profesional Julissa Llactarimay Sánchez.

Es así que mediante Contrato de Locación de Servicios n. ° 065-2025, de 05 de mayo del 2025 **(Apéndice n. ° 171)**, suscrito entre la entidad, representada por Raúl Menacho Marcelo, Jefe de la Oficina General de Administración, y la señora Julissa Llacctarimay Sánchez, se contrató a esta última como locadora FAG estableciéndose que debería prestar los servicios descritos entre los Términos de Referencia. Asimismo, se fijó como periodo de ejecución contractual desde el 05 de mayo de 2025 al 31 de diciembre del 2025, y como retribución mensual S/ 10 000,00.

Al respecto, de la revisión del Anexo n.° 1, que contiene los Términos de Referencia del servicio **(Apéndice n. ° 171)** y su comparación con las funciones establecidas en el Manual de Perfil de Puestos (MPP), se advierte lo siguiente:

Atendiendo a lo señalado precedentemente, de la revisión de las actividades establecidas en el Anexo n.° 1 – Términos de Referencia del Servicio **(Apéndice n. ° 171)**, correspondientes a la locadora FAG Julissa Llactarimay Sánchez, así como

del Manual de Perfil de Puestos[118], se advierte la existencia del cargo denominado "Analista de Política Fiscal III" (Código CA20851)[119], verificándose coincidencia y correspondencia entre las actividades asignadas al citado locador FAG y las funciones previstas para dicho cargo, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 97**
**Comparación de actividades establecidas en los TDR para la Locadora FAG Julissa Llactarimay Sánchez– Anexo n.° 1 y funciones establecidas en el MPP**

| N° | Actividades establecidas en el TDR | Actividades establecidas en el MPP Cargo: Analista de Política Fiscal III (Código: CA20851) | Comentario de la comisión |
|---|---|---|---|
| 1 | Integrar las estadísticas y proyecciones de los ingresos fiscales para la toma de decisiones de la Dirección General y la Alta Dirección, incluyendo las que se incluirán en el Marco Macroeconómico Multianual y el informe de actualización de proyecciones macroeconómicas. | Elaborar e integrar los estudios de las variables macrofiscales referente a los ingresos fiscales, gasto público, endeudamiento, empresas públicas, compromisos fiscales de mediano plazo y los riesgos fiscales, así como los lineamientos de política fiscal de corto, mediano y largo plazo en la formulación del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) y el Informe de Actualización de Proyectos Macroeconómicas; en coordinación con los órganos competentes; con el propósito de atender las necesidades relacionadas al apoyo en la gestión administrativa según corresponda. | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructura, toda vez que ambas establecen la integración y elaboración de información vinculada a los ingresos fiscales y al Marco Macroeconómico Multianual manteniendo la similitud en el contenido, finalidad y alcance técnico de las funciones desarrolladas.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **duplicidad funcional.** |
| 2 | Elaborar e integrar los textos de las secciones de ingresos fiscales para el Marco Macroeconómico Multianual y el informe de actualización de proyecciones macroeconómicas. | Integrar y elaborar documentos que brinden información competente sobre las reglas fiscales, incluyendo la información de ingresos, límite de gasto y endeudamiento, a fin de considerarse en la gestión del proceso presupuestario | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, toda vez que ambas comprenden la elaboración e integración de documentación técnica vinculada a ingresos fiscales, manteniendo la redacción y contenidos similares.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **superposición de funciones.** |
| | Elaborar y emitir reportes, presentaciones y/o ayudas memoria relacionados con el análisis de los ingresos del Gobierno Regional y la política tributaria de Perú, y de sus comparativos internacionales. | Elaborar documentos de opinión especializada en materia de política fiscal de gastos, ingresos y resultados económicos contundentes; en coordinación con los órganos competentes, con la finalidad de apoyar en los procesos relacionados a la gestión documental acorde al ámbito de sus competencias. | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, toda vez que ambas actividades se encuentran orientadas a la elaboración de documentos técnicos especializados relacionados con el análisis de ingresos fiscales y política fiscal, manteniendo similitud en el contenido, finalidad y alcance funcional de las actividades desarrolladas.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **superposición de funciones.** |
| 4 | Emitir reportes y/o ayudas memoria sobre el seguimiento de las medidas de política fiscal en materia de ingresos fiscales, así como realizar coordinaciones con los equipos técnicos del MEF y Sunat en materia de medidas de | Elaborar documentos de opinión especializada en materia de política fiscal de gastos, ingresos y resultados económicos contundentes; en coordinación con los órganos competentes, con la finalidad de apoyar en los procesos relacionados a la gestión documental acorde al ámbito de sus competencias. | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, ya que ambas actividades se encuentran orientadas a la elaboración de reportes y documentación técnica especializada al seguimiento y análisis de política fiscal e ingresos fiscales, así como la coordinación con órganos competentes para el desarrollo de dichas funciones, manteniendo la redacción y contenido similares. |

[118] Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 205-2025-EF/49.01 de 1 de marzo de 2025
[119] Página n.° 2710 del MPP

| N° | Actividades establecidas en el TDR | Actividades establecidas en el MPP Cargo: Analista de Política Fiscal III (Código: CA20851): | Comentario de la comisión |
|---|---|---|---|
| | administración y política tributaria. | | En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **superposición de funciones.** |
| 5 | Elaborar informes analíticos y/o de revisión de literatura en temas de ingresos fiscales, que sirvan de insumo y ayuden a mejorar el proceso de diseño e implementación de la política fiscal. | Elaborar estudios de investigación aplicada e informes analíticos en temas fiscales, que sirvan de insumo y permitan mejorar el proceso de diseño e implementación de la política fiscal; a fin de entender e informar los requerimientos de información acorde al ámbito de sus competencias y las actividades realizadas. | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, ya que ambas se encargan de elaborar informes analíticos y estudios técnicos en materia de ingresos, manteniendo la redacción y contenidos similares.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **superposición de funciones.** |
| 6 | Efectuar propuestas de modelos econométricos, herramientas metodológicas y/o estudios relacionados a ingresos fiscales. | Verificar el análisis del marco normativo fiscal, las reglas macrofiscales, y elaborar la metodología de cálculo del resultado económico estructural; en coordinación con los órganos competentes del Ministerio; con el objetivo de apoyar en las actividades relacionadas al cumplimiento de la normativa vigente, según corresponda. | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, toda vez que ambas están relacionadas al desarrollo y aplicación de metodologías técnicas vinculadas al análisis fiscal o económico, manteniendo la redacción y contenidos similares.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **superposición de funciones.** |
| 7 | Brindar asistencia en las reuniones y coordinaciones con dependencias públicas y privadas en el ámbito de competencia de la Dirección General. | Mantener informada a la Alta Dirección sobre las noticias del sector, además de aquellas que demande la coyuntura en el Sector, con la finalidad de contribuir a la toma de decisiones. | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, toda vez que ambas están vinculadas a la coordinación y articulación de información para la toma de decisiones dentro de la Alta Dirección, manteniendo la redacción y contenidos similares.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **superposición de funciones.** |

**Fuente:** TDR – Expediente de contratación FAG (Contrato n.° 065-2025) (Apéndice n. ° 171)
**Elaborado por:** Comisión Auditora

De la revisión efectuada, actividad por actividad, entre el Anexo n.° 1 – Términos de Referencia del Servicio (**Apéndice n. ° 171**) correspondiente a la locadora FAG Julissa Llactarimay Sánchez y las funciones previstas para el cargo estructural de "Analista de Política Fiscal III" (Código CA20851), contenidas en el Manual de Perfiles de Puestos, se advierte que las actividades consignadas en los Términos de Referencia mantienen correspondencia y similitud sustancial respecto de las funciones atribuidas al citado puesto estructural, vinculadas a la elaboración e integración de información técnica sobre ingresos fiscales, desarrollo de documentación para el Marco Macroeconómico Multianual, elaboración de reportes y ayudas memoria en materia de política fiscal, formulación de estudios analíticos y metodologías técnicas, así como coordinaciones técnicas con órganos competentes para la toma de decisiones en materia fiscal.

En ese sentido, las actividades contratadas bajo el régimen FAG no evidencian la prestación de un servicio especializado orientado al fortalecimiento institucional, sino que **reproducen funciones permanentes y propias de un puesto previsto en la estructura organizacional de la entidad, configurándose una superposición de funciones entre las labores asignadas a la locadora FAG y las funciones inherentes al cargo de Analista de Política Fiscal III.**

A mayor abundamiento, se procedió a realizar una comparativa de las actividades establecidas para la Locadora FAG Llactarimay Sánchez y otros cargos estructurales establecidos en el Manual de Perfiles de Puestos, verificándose lo siguiente:

**Cuadro n.° 98**
**Comparativa de actividades establecidas en los TDR para la Locadora FAG Llactarimay Sánchez y otros cargos estructurales pertenecientes a la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal**

| N.° | Actividad establecida en los TDR | Puesto estructural identificado | Función similar o coincidente |
|---|---|---|---|
| 1 | Integrar las estadísticas y proyecciones de los ingresos fiscales para la toma de decisiones de la Dirección General y la Alta Dirección incluyendo las que se incluirán en el Marco Macroeconómico Multianual y el informe de actualización de proyecciones macroeconómicas. | Director(a) de la Dirección de Proyecciones Macroeconómicas (DP00829) | "Conducir la elaboración de las proyecciones de las variables macroeconómicas en el Marco Macroeconómico Multianual (MMM) y validar su informe de actualización (...)". |
| | | Experto(a) de Proyecciones Macroeconómicas (CA40830) | "Proponer los supuestos y proyecciones de escenarios macroeconómicos; así como, validar los análisis relacionados con la evolución y perspectivas macroeconómicas (...)". |
| | | Especialista de Proyecciones Macroeconómicas (CA30831) | "Integrar y coordinar la elaboración de las proyecciones de la economía nacional en el Marco Macroeconómico Multianual (MMM) (...)". |
| 2 | Elaborar e integrar los textos de las secciones de ingresos fiscales para el MMM y el informe de actualización de proyecciones macroeconómicas. | Director(a) de la Dirección de Proyecciones Macroeconómicas (DP00829) | "Gestionar elaboración de los análisis relacionados e integrar la información sobre la evolución y perspectivas macroeconómicas (...)". |
| 3 | Elaborar y emitir reportes, presentaciones y/o ayudas memoria relacionados con el análisis de los ingresos del Gobierno Regional y la política tributaria de Perú, y de sus comparativos internacionales | Director(a) de la Dirección de Proyecciones Macroeconómicas (DP00829) | "Desarrollar reportes macroeconómicos relacionados a la evolución, perspectivas y riesgos de la economía nacional e internacional (...)". |
| | | Especialista de Proyecciones Macroeconómicas (CA30831) | "Elaborar los documentos, ayudas memoria o presentaciones sobre la evolución y perspectivas macroeconómicas de la economía peruana (...)". |
| 4 | Emitir reportes y/o ayudas memoria sobre el seguimiento de las medidas de política fiscal en materia de ingresos fiscales, así como realizar coordinaciones con los equipos técnicos del MEF y Sunat en materia de medidas de administración y política tributaria. | Experto(a) de Proyecciones Macroeconómicas (CA40830) | "Coordinar y participar en las reuniones con inversionistas locales y extranjeros, organismos multilaterales y entidades del Sector Público (...)". |
| 5 | Elaborar informes analíticos y/o de revisión de literatura en temas de ingresos fiscales, que sirvan de insumo y ayuden a mejorar el proceso de diseño e implementación de la política fiscal. | Director(a) de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (DP00823) | "Dirigir y gestionar la elaboración de los estudios de investigación aplicada e informes analíticos sobre la economía, la política fiscal y la descentralización fiscal (...)". |
| 6 | Efectuar propuestas de modelos econométricos, herramientas metodológicas y/o estudios relacionados a ingresos fiscales. | Experto(a) de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (CA40828) | "Desarrollar propuestas normativas o herramientas y otros instrumentos en materia de política macroeconómica y descentralización fiscal (...)". |
| 7 | Brindar asistencia en las reuniones y coordinaciones con dependencias públicas y privadas en el ámbito de competencia de la Dirección General. | Asesor(a) de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (CO10827) | "Representar, por encargo, a la Dirección General o Direcciones, en comisiones o equipos de trabajo internos o externos (...)". |

**Fuente:** TDR – Expediente de contratación FAG (Contrato n.° 065-2025) **(Apéndice n. ° 171)** y MPP
**Elaborado por:** Comisión Auditora

De la revisión efectuada a los puestos estructurales que conforman la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, se advierte correspondencia de las actividades establecidas en los Términos de Referencia para la contratación de la locadora FAG Julissa Llactarimay Sánchez con hasta siete (07) cargos estructurales, es decir, se advertiría que las actividades asignadas a la locadora FAG no se concentraban en una labor especializada, sino que comprendían funciones ya distribuidas entre

diversos puestos estructurales de la citada oficina, lo que refuerza la existencia de una duplicidad funcional y la utilización del régimen FAG para el desarrollo de actividades ordinarias y permanentes de dicha unidad orgánica.

En ese contexto, es necesario reiterar que el régimen del Fondo de Apoyo Gerencial tiene carácter excepcional, orientado a la contratación de servicios profesionales altamente calificados para el desarrollo de funciones especializadas, estratégicas o de alta complejidad que no pueden ser cubiertas por la estructura orgánica de la entidad; por lo que no resulta compatible con la asignación de funciones ordinarias o permanentes propias de puestos estructurales.

Esta situación contraviene los principios de eficiencia en el uso de los recursos públicos, al generarse duplicidad de funciones respecto de puestos existentes en la estructura orgánica, en contraposición a lo dispuesto por la Ley n.° 27658, que exige evitar la superposición de funciones y optimizar el uso de los recursos del Estado.

Por lo expuesto, se advierte que la contratación de la locadora FAG Julissa Llactarimay Sánchez no respondería a una necesidad orientada al fortalecimiento institucional de la entidad, mediante la prestación de servicios altamente calificados, especializados o de asesoría técnica; **sino que evidenciaría la utilización de dicho régimen para el desarrollo de funciones permanentes** y, en el caso en concreto, asignadas al puesto de "Analista de Política Fiscal III", por lo que **la contratación bajo el régimen FAG habría sido utilizada para reforzar la capacidad operativa de la dicha Oficina, las cuales podían ser atendidas a través de otros procesos de contratación de personal**, desnaturalizándose así la finalidad excepcional y especializada del régimen FAG.

En ese sentido, la elaboración y suscripción de los Términos de Referencia, así como el requerimiento de contratación de la locadora FAG Julissa Llactarimay Sánchez, gestionados por José Luis Bustamante Solís, en su condición de Director de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, habrían afectado la finalidad excepcional del régimen FAG, al destinar dicha contratación al desarrollo de funciones permanentes y propias de un puesto directivo de la entidad, **generando una superposición funcional al incluir actividades que guardan relación y coincidencia con funciones ya previstas en el Manual de Perfiles de Puestos del MEF para el cargo de Analista de Política Fiscal III; situación que contravendría los principios de eficiencia y no duplicidad que rigen la gestión pública.**

### 3.5.6. Respecto a las actividades establecidas en los Términos de Referencia de la locadora Jessica Vanessa Sánchez Canales

Mediante Memorando n. ° 0320-2025-EF/15.01 de 15 de setiembre del 2025 (**Apéndice n. ° 172**), el señor Erick Wilfredo Lahura Serrano, Viceministro de Economía, se dirige a la señora Cynthia Liz Ormeño Yori, Jefa de la Oficina General de Administración, para solicitar la contratación un locador FAG para el Viceministerio a su cargo, proponiendo a la profesional Jessica Vanessa Sánchez Canales, señalando textualmente lo siguiente: *"A fin de solicitarle la contratación de una (01) locadora FAG (...)"*.

En ese sentido, se verifica que el señor Erick Wilfredo Lahura Serrano, en su calidad de área solicitante, efectuó el requerimiento de contratación de la locadora FAG Jessica Vanessa Sánchez Canales, elaborando los Términos de Referencia correspondientes;

**no obstante, en dicho documento no se precisa de qué manera la contratación contribuiría al logro de los objetivos institucionales ni al fortalecimiento de la entidad, conforme a la finalidad del régimen FAG.**

En ese contexto, se advierte que el perfil requerido fue el siguiente:

**Cuadro n.° 99**
**Perfil establecido en los TDR para la Locadora FAG Sánchez Canales**

| Dependencia donde prestará servicios | Requisitos mínimos | | | Requisitos adicionales | Vigencia del contrato | Propuesta de honorarios mensuales | Actividades |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Grado académico de Bachiller o Título Profesional Universitario | Experiencia General | Experiencia Específica | | | | |
| Despacho Viceministerial de Economía | Título profesional en Economía y/o Derecho y/o afines | Experiencia genera: Contar con ocho (08) años de experiencia general en el sector público y/o privado. | Experiencia específica: Contar con siete (07) años de experiencia específica en materia legal y/o gestión pública y/o económica y/o inversión pública en el sector público y/o privado. | Contar con estudios de maestría en gestión pública y/o políticas públicas y/o política fiscal y/o política fiscal y/o afines. | Desde el 17/09/2025 al 31/12/2025 | S/ 15 600,00 | Asesorar al Despacho Viceministerial de Economía en temas legales y/o económicos y participar en la revisión técnica – normativa de proyectos normativos e informes elaborados por las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Economía.<br><br>Elaborar resúmenes ejecutivos e informes y/o ayudas Memorias entre otros que requiera la Secretaria Ejecutiva o el Despacho Viceministerial; así como también los requerimientos y/o pedidos de Coordinación Parlamentaria y otras entidades de la Administración Pública.<br><br>Revisar documentación que será remitida a diversas entidades de la Administración Pública, en el marco de las competencias del Despacho Viceministerial de Economía.<br><br>Revisar las opiniones que emitan las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Economía sobre los proyectos normativos agendados en las sesiones del Consejo de Ministros, de la Comisión de Coordinación Viceministerial, así como lo correspondiente al Análisis del Impacto Regulatorio Ex Ante.<br><br>Brindar apoyo en el seguimiento y coordinación de las acciones correspondientes a la gestión administrativa propias del Despacho Viceministerial de Economía que se encuentren dentro del ámbito funcional del Despacho Viceministerial de Economía.<br><br>Participar en reuniones en representación de la Secretaria Ejecutiva y/o Despacho Viceministerial de Economía. Asimismo, acompañar a reuniones a/la Viceministro/a de Economía y/o a/la Secretario Ejecutivo/a, según se requiera.<br><br>Otros que solicite el funcionario a quien reporta |

**Fuente:** Expediente de Contratación FAG (Contrato n.° 139-2025) **(Apéndice n. ° 172)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Es así que mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 139-2025-MEF de 17 de setiembre del 2025 **(Apéndice n. ° 172)**, suscrito entre la entidad, representada por Cynthia Liz Ormeño Yori, Jefe de la Oficina General de Administración, y la señora Jessica Vanessa Sánchez Canales, se contrató a esta última locadora FAG estableciéndose que debería prestar los servicios descritos entre los Términos de Referencia. Asimismo, se fijó como periodo de ejecución desde de 17 de setiembre al 31 de diciembre del 2025, y como retribución mensual S/ 15 600,00.

Atendiendo a lo señalado precedentemente, de la revisión de las actividades establecidas en el Anexo n.° 1 – Términos de Referencia del Servicio (**Apéndice n. ° 172**), correspondientes a la locadora FAG Jessica Vanessa Sánchez Canales, así como del Manual de Perfil de Puestos[120], se advierte la existencia de los cargos denominados "Secretario(a) Ejecutivo(a) del Despacho Viceministerial de Economía" (Código CO20052)[121], "Asesor(a) del Despacho Viceministerial de Economía II" (Código

[120] Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 205-2025-EF/49.01, de fecha 1 de marzo de 2025
[121] Página 313 del MPP

CO20053)[122] y "Asesor(a) de Despacho Viceministerial de Economía I" (Código CO20054)[123], verificándose coincidencia y correspondencia entre las actividades asignadas a la citada locadora FAG y las funciones previstas para dichos cargos, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 100**
**Comparación de actividades establecidas en los TDR para el Locador FAG Jessica Vanessa Sánchez Canales – Anexo n.° 1 y funciones establecidas en el MPP**

| N° | Actividades establecidas en los TDR para la Locadora FAG Sánchez Canales | Funciones de los cargos: Secretario(a) Ejecutivo(a) del Despacho Viceministerial de Economía (Código CO20052), Asesor(a) del Despacho Viceministerial de Economía II (Código CO20053), Asesor(a) de Despacho Viceministerial de Economía I (Código CO20054): | Comentario de la comisión |
|---|---|---|---|
| 1 | Asesorar al Despacho Viceministerial de Economía en temas legales y/o económicos y participar en la revisión técnica – normativa de proyectos normativos e informes elaborados por las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Economía. | Asesorar al/la Viceministro(a) de Economía en asuntos de política económica para la consecución de los objetivos del Ministerio. | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, toda vez que ambas establecen el asesoramiento y revisión técnica en materia económica y normativa dentro del ámbito del Despacho Viceministerial de Economía, manteniendo redacción y contenidos similares.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **duplicidad funcional.** |
| 2 | Elaborar resúmenes ejecutivos e informes y/o Ayudas Memorias entre otros que requiera la Secretaría Ejecutiva o el Despacho Viceministerial de Economía, así como también los requerimientos y/o pedidos de Coordinación Parlamentaria y otras entidades de la Administración Pública | Revisar informes, proyectos de normas u otra documentación relacionada a las competencias del Despacho Viceministerial de Economía que se le soliciten, a fin de emitir opinión técnica respecto al desarrollo de las políticas sectoriales, de acuerdo a los requerimientos del/de la Viceministro/a de Economía. | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, toda vez que ambas establecen la elaboración, revisión y análisis de documentación, manteniendo la redacción y contenido similares.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **duplicidad funcional.** |
| 3 | Revisar documentación que será remitida a diversas entidades de la Administración Pública, en el marco de las competencias del Despacho Viceministerial de Economía. | Revisar informes, proyectos de normas u otra documentación relacionada a las competencias del Despacho Viceministerial de Economía que se le soliciten, a fin de emitir opinión técnica respecto al desarrollo de las políticas sectoriales, de acuerdo a los requerimientos del/de la Viceministro/a de Economía. | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, toda vez que ambas establecen revisión y análisis de documentación relacionada con las competencias del Despacho Viceministerial de Economía, manteniendo la redacción y contenidos similares.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **duplicidad funcional.** |
| 4 | Revisar las opiniones que emitan las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Economía sobre los proyectos normativos agendados en las sesiones del Consejo de Ministros, de la Comisión de Coordinación Viceministerial, así como lo correspondiente al Análisis del Impacto Regulatorio Ex Ante. | Revisar informes u otra documentación relacionada a las competencias del Despacho Viceministerial de Economía que se le soliciten, a fin de emitir opinión técnica respecto al desarrollo de las políticas sectoriales, de acuerdo a los requerimientos del/de la Viceministro/a de Economía. | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, toda vez que ambas establecen revisar opiniones emitidas por las Direcciones Generales y la revisión de informes u otra documentación, manteniendo la redacción y contenidos similares.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **duplicidad funcional.** |
| 5 | Brindar apoyo al seguimiento y coordinación de las acciones correspondiente a la gestión | Revisar informes u otra documentación relacionada a las competencias del Despacho Viceministerial de Economía que | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, toda vez que |

[122] Página 316 del MPP
[123] Página 319 del MPP

| Nº | Actividades establecidas en los TDR para la Locadora FAG Sánchez Canales | Funciones de los cargos: Secretario(a) Ejecutivo(a) del Despacho Viceministerial de Economía (Código CO20052), Asesor(a) del Despacho Viceministerial de Economía II (Código CO20053), Asesor(a) de Despacho Viceministerial de Economía I (Código CO20054): | Comentario de la comisión |
|---|---|---|---|
| | administrativa propias del Despacho Viceministerial de Economía que se encuentren dentro del ámbito funcional del Despacho Viceministerial de Economía. | se le soliciten, a fin de emitir opinión técnica respecto al desarrollo de las políticas sectoriales, de acuerdo a los requerimientos del/de la Viceministro/a de Economía. | ambas establecen apoyo al seguimiento y coordinación de acciones correspondiente a la gestión del Despacho Viceministerial de Economía, manteniendo la redacción y contenidos similares.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **duplicidad funcional.** |
| 6 | Participar en reuniones en representación de la Secretaría Ejecutiva y/o Despacho Viceministerial de Economía. Asimismo, acompañar a reuniones al/la Viceministro de Economía y/o al/la Secretario Ejecutivo/a, según se requiera. | Asesorar al/la Viceministro(a) de Economía en asuntos de política económica para la consecución de los objetivos del Ministerio. | Se advierte correspondencia entre la actividad establecida en los TDR y las funciones del cargo estructural, toda vez que ambas establecen representación, acompañamiento y asesoramiento vinculadas al Despacho Viceministerial de Economía, manteniendo la redacción y contenidos similares.<br><br>En ese sentido, no se establece una actividad que guarde relación con un servicio especializado, sino que reproduce una función propia de un puesto estructural, configurándose una **duplicidad funcional.** |

**Fuente:** TDR – Expediente de contratación FAG (Contrato n.° 139-2025) (**Apéndice n. ° 172**)
**Elaborado por:** Comisión Auditora

De la revisión efectuada, actividad por actividad, entre el Anexo n.° 1 – Términos de Referencia del Servicio (**Apéndice n. °172**) correspondiente a la locadora FAG Jessica Vanessa Sánchez Canales y las funciones previstas para los cargos estructurales de "Secretario(a) Ejecutivo(a) del Despacho Viceministerial de Economía", "Asesor(a) del Despacho Viceministerial de Economía II" y "Asesor(a) del Despacho Viceministerial de Economía I" contenidas en el Manual de Perfiles de Puestos, se advierte que las actividades consignadas en los TDR mantienen correspondencia respecto de las funciones de los citados puestos estructurales.

En ese sentido, las actividades contratadas bajo el régimen FAG no evidencian la prestación de un servicio especializado orientado al fortalecimiento institucional, sino que reproducen funciones permanentes y propias de hasta tres (03) puestos estructurales previstos en el Manual de Perfil de Puestos de la entidad, **configurándose una duplicidad funcional entre las labores asignadas al locador FAG y las funciones inherentes a los referidos cargos**.

**Sucesivas contrataciones de la Locadora FAG**

Como información relevante, se advierte la existencia de hechos vinculados a la continuidad en la contratación de la señora Jessica Vanessa Sánchez Canales dentro del Despacho Viceministerial de Economía durante el año 2025, mediante sucesivas contrataciones bajo el régimen del Fondo de Apoyo Gerencial – FAG e incluso su designación temporal en un cargo estructural de la entidad, conforme se desarrolla a continuación:

a) Mediante Memorando n.° 077-2025-EF/11.01 de 16 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 173**), el señor Erick Wilfredo Lahura Serrano, Viceministro de Economía,

solicitó la contratación de Jessica Vanessa Sánchez Canales bajo el régimen FAG para prestar servicios en el Despacho Viceministerial de Economía, suscribiendo el Contrato n.° 059-2025-MEF, vigente desde el 21 de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 (**Apéndice n. ° 173**), con honorarios ascendentes a S/ 13 000,00.

b) Por esa línea, se verifica que la referida locadora presentó su renuncia el 14 de julio de 2025; no obstante, en la misma fecha fue designada como Asesora del Despacho Viceministerial de Economía I[124], a través de la Resolución Ministerial n.° 337-2025-EF/49 de 14 de julio de 2025 (**Apéndice n. ° 174**); cargo estructural previsto en el Manual de Perfiles de Puestos de la entidad, percibiendo una remuneración aproximada de S/ 16 714,29[125], lo que evidencia la continuidad funcional de las labores desarrolladas dentro del mismo órgano del Ministerio.

c) Posteriormente, se verificó que la señora Jessica Vanessa Sánchez Canales presentó su renuncia al referido cargo estructural, conforme se desprende de la Resolución Ministerial n.° 367-2025-EF/49 de 01 de agosto de 2025 (**Apéndice n. ° 175**). Sin embargo, mediante Memorando n.° 0231-2025-EF/15.01 de 21 de julio de 2025 (**Apéndice n. ° 176**), con anterioridad a su renuncia, nuevamente el señor Erick Wilfredo Lahura Serrano, en su condición de Viceministro de Economía, solicitó su contratación bajo el régimen FAG para prestar servicios en el Despacho Viceministerial de Economía, generándose el Contrato FAG n.° 128-2025-MEF (**Apéndice n. ° 176**), vigente desde el 04 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, con honorarios mensuales ascendentes a S/ 15 600,00.

d) Así, se advierte que la citada locadora presentó nuevamente su renuncia el 31 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 176**), pese a ello, mediante Memorando n.° 0320-2025-EF/15.01 de 15 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 172**), el señor Erick Wilfredo Lahura Serrano solicitó nuevamente su contratación bajo el régimen FAG para el Despacho Viceministerial de Economía, generándose el Contrato FAG n.° 139-2025-MEF, vigente desde el 17 de setiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 (**Apéndice n. ° 172**), estableciéndose honorarios mensuales ascendentes a S/ 15 600,00.

e) Sin perjuicio de ello, se verificó que dicho vínculo contractual culminó anticipadamente debido a la renuncia presentada por la locadora con fecha 07 de noviembre de 2025, advirtiéndose que durante el año 2025 la referida profesional mantuvo una continuidad funcional dentro del Despacho Viceministerial de Economía mediante sucesivas vinculaciones bajo distintas modalidades contractuales y ocupación temporal de un cargo estructural.

f) Ahora bien, de la revisión de actividades establecidos los tres (03) contratos FAG de la Locadora FAG Sánchez Canales, se verifica lo siguiente:

[124] Dicho cargo estructural corresponde al puesto respecto del cual esta Comisión Auditora identificó coincidencias e incluso similitud sustancial entre las actividades establecidas en los Términos de Referencia y las funciones permanentes previstas en la estructura organizacional de la entidad.
125 Resolución Ministerial n.° 443-2023-EF/49 de 29 de diciembre de 2023, a través del cual se aprueba el Cuadro de Puestos de la Entidad -CPE del Ministerio de Economía y Finanzas, se advierte que para el puesto de "Asesor(a) del Despacho Viceministerial de Economía I" con Código CO20401054 y Correlativo n.° 054 se asigna un pago mensual de S/ 16 714,29 (página n.° 161 de la citada resolución)

**Cuadro n.° 101**
**Comparativo de actividades establecidas en los TDR de la Locadora FAG Sánchez Canales**

| N° | Contrato FAG n.° 059-2025-MEF | Contrato FAG n.° 128-2025-MEF | Contrato FAG n.° 139-2025-MEF | Comentario de la Comisión |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Elaborar y gestionar documentos relacionados con reuniones bilaterales y contratación FAG/PAC. | Elaborar y gestionar documentos relacionados con las Direcciones Generales del DVME. | Elaborar y gestionar documentos relacionados con las Direcciones Generales del DVME. | Las actividades establecidas en los TDR para los contratos 128 y 139 son idénticas y similares al contrato 059. |
| 2 | Gestionar el cumplimiento y coordinación de temas diversos con Direcciones Generales. | Elaborar resúmenes ejecutivos, informes y ayudas memoria. | Elaborar resúmenes ejecutivos, informes y ayudas memoria. | Se verifica coincidencia literal entre los contratos 128 y 139. |
| 3 | Participar en reuniones de trabajo y coordinación. | Revisar documentación remitida a entidades públicas. | Revisar documentación remitida a entidades públicas. | Se verifica coincidencia literal entre los contratos 128 y 139. |
| 4 | Apoyar y coordinar ayudas memoria emitidas por Direcciones Generales. | Revisar procesos vinculados a proyectos normativos y AIR Ex Ante. | Revisar procesos vinculados a proyectos normativos y AIR Ex Ante. | Se verifica coincidencia literal entre los contratos 128 y 139. |
| 5 | Otras que solicite el funcionario a quien reporta. | Brindar apoyo y seguimiento a acciones administrativas del DVME. | Brindar apoyo y seguimiento a acciones administrativas del DVME. | Se verifica coincidencia literal entre los contratos 128 y 139. |
| 6 | — | Participar en reuniones de trabajo del DVME. | Participar en reuniones de trabajo del DVME. | Se verifica coincidencia literal entre los contratos 128 y 139. |
| 7 | — | Acompañar a reuniones a la Viceministra y/o Secretaría Ejecutiva. | Acompañar a reuniones a la Viceministra y/o Secretaría Ejecutiva. | Se verifica coincidencia literal entre los contratos 128 y 139. |

**Fuente:** Contratos FAG n.os 059-2025-MEF (**Apéndice n.° 173**), 128-2025-MEF (**Apéndice n. ° 176**) y 139-2025-MEF (**Apéndice n. ° 172**)
**Elaborado por:** Comisión Auditora

De la comparación efectuada entre las actividades previstas en los Contratos FAG n.os 128-2025-MEF (**Apéndice n. ° 176**) y 139-2025-MEF (**Apéndice n.° 172**) se advierte que estas mantienen coincidencia literal respecto de la totalidad de actividades consignadas en los Términos de Referencia, la misma contraprestación ascendente a S/ 15 600,00, variando únicamente la fecha de inicio del vínculo contractual.

En cuanto al Contrato FAG n.° 059-2025-MEF (**Apéndice n. ° 173**), si bien presenta diferencias en la redacción respecto a los otros dos contratos, las actividades consignadas mantienen naturaleza similar respecto a labores de coordinación, apoyo administrativo, gestión documentaria y seguimiento de acciones institucionales.

En ese sentido, se advierte una continuidad en las contrataciones bajo el régimen FAG y en la asignación de actividades iguales a la señora Jessica Vanessa Sánchez Canales durante el año 2025, evidenciándose que las labores requeridas respondían a necesidades de carácter permanente del Despacho Viceministerial de Economía, ello, permitiría advertir que dicho régimen habría sido utilizado para asegurar la continuidad operativa de funciones ordinarias dentro del citado Despacho Viceministerial, garantizando la permanencia y contratación casi ininterrumpida de la referida profesional durante el periodo evaluado, desnaturalizándose así la finalidad excepcional y especializada que sustenta las contrataciones bajo el régimen FAG.

En ese contexto, es necesario reiterar que el régimen del Fondo de Apoyo Gerencial tiene carácter excepcional, orientado a la contratación de servicios profesionales altamente calificados para el desarrollo de funciones especializadas, estratégicas o de alta complejidad que no pueden ser cubiertas por la estructura orgánica de la entidad;

por lo que no resulta compatible con la asignación de funciones ordinarias o permanentes propias de puestos estructurales.

Esta situación contraviene los principios de eficiencia en el uso de los recursos públicos, al generarse duplicidad de funciones respecto de puestos existentes en la estructura orgánica, en contraposición a lo dispuesto por la Ley n.° 27658, que exige evitar la superposición de funciones y optimizar el uso de los recursos del Estado.

Por lo expuesto, se advierte que la contratación de la locadora FAG Jessica Vanessa Sánchez Canales no respondería a una necesidad orientada al fortalecimiento institucional de la entidad, mediante la prestación de servicios altamente calificados, especializados o de asesoría técnica; **sino que evidenciaría la utilización de dicho régimen para el desarrollo de funciones permanentes** y, en el caso en concreto, asignadas hasta tres (03) puestos estructurales de la entidad, reproduciendo actividades propias de los cargos de "Secretario(a) Ejecutivo(a) del Despacho Viceministerial de Economía", "Asesor(a) del Despacho Viceministerial de Economía II" y "Asesor(a) del Despacho Viceministerial de Economía I", por lo que la contratación bajo el régimen FAG **habría sido utilizada para reforzar la capacidad operativa de dicho Viceministerio mediante el desarrollo de funciones que podían ser atendidas a través de otros procesos de contratación de personal, desnaturalizándose así la finalidad excepcional y especializada del régimen FAG.**

Asimismo, si bien el perfil requerido en los Términos de Referencia contempla mayores exigencias respecto a experiencia y cursos de especialización, ello no se traduce en la asignación de funciones diferenciadas, especializadas o de mayor complejidad, toda vez que las actividades requeridas en la contratación coinciden con aquellas previstas para el referido puesto estructural; lo que evidenciaría que **la contratación bajo el régimen FAG habría sido utilizada para reforzar la capacidad operativa de la Dirección General de Presupuesto Público, las cuales podían ser atendidas a través de otros procesos de contratación de personal**, desnaturalizándose así la finalidad excepcional y especializada del régimen FAG.

En ese sentido, la elaboración y suscripción de los Términos de Referencia, así como el requerimiento de contratación de la locadora FAG Jessica Vanessa Sánchez Canales, gestionados por el señor Erick Wilfredo Lahura Serrano, en su condición de Viceministro de Economía, **no se cauteló que las actividades requeridas no guardaran correspondencia con funciones de carácter permanente**, afectando la finalidad de la contratación FAG, **generando una duplicidad funcional al incluir actividades que guardan relación con funciones ya previstas en la estructura organizacional del MEF; situación que contravendría los principios de eficiencia y no duplicidad que rigen la gestión pública.**

La situación descrita denota que funcionarios de distintas dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas formularon y gestionaron contrataciones bajo el régimen del Fondo de Apoyo Gerencial – FAG mediante Términos de Referencia que contenían actividades iguales, similares e incluso transcritas literalmente de funciones permanentes previstas en el Manual de Perfiles de Puestos y en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, y vinculadas a puestos estructurales y unidades orgánicas ya existentes dentro del MEF, incluso respecto de cargos que se encontraban ocupados durante el mismo periodo de contratación; situación que evidenciaría una duplicidad y superposición de funciones, así como la utilización del régimen FAG para reforzar la capacidad operativa de órganos y

unidades orgánicas mediante el desarrollo de actividades permanentes que podían ser atendidas a través de otros mecanismos de contratación de personal, desnaturalizándose así la finalidad excepcional y especializada del referido régimen y afectándose los principios de eficiencia y no duplicidad en el uso de los recursos públicos que rigen la gestión pública.

Los hechos expuestos transgredieron lo dispuesto en la normativa siguiente:

- **Decreto Ley N° 25650, Crean el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, publicado el 12 de agosto de 1992.**

  *"(...)*
  ***Artículo 3.-** El Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público permitirá financiar los gastos de la contratación temporal de servicios profesionales calificados."*

- **Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicada el 30 de enero de 2002.**

  *"(...)*
  ***Artículo 5.- Principales acciones***

  *El proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en las siguientes acciones:*
  *(...)*
  *d. Mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones.*

  ***Artículo 6.- Criterios de diseño y estructura de la Administración Pública***

  *El diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se rigen por los siguientes criterios:*

  *a. Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas.*
  *(...)"*

- **Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, publicada el 19 de diciembre de 2018.**

  *"(...)*
  ***Artículo 7.- Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública***
  *7.1 El Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene bajo su ámbito a los siguientes medios:*
  *(...)*
  ***e) La estructura, organización y funcionamiento del Estado***
  *(....)*
  *El funcionamiento comprende la asignación y distribución de funciones al interior de una entidad en el marco de los principios de legalidad, especialidad y jerarquía, así como de las reglas de no duplicidad, coherencia, entre otras contenidas en la normativa de la materia."*

- **Decreto de Urgencia N° 053-2009, Dictan medidas urgentes sobre la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público y otras disposiciones, publicado el 26 de abril de 2009, (Vigencia Permanente)**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Órgano de Control Institucional - DESPACHO

*"(...)*
***Artículo 2.- Contratación***

*2.1 La contratación a la que se refiere el artículo 3 del Decreto Ley N° 25650 y modificatorias, se efectúa mediante la modalidad de locación de servicios, de conformidad con las normas legales vigentes. Dichos contratos no están sujetos a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, ni al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1057.*

*Los citados contratos de locación de servicios sólo podrán celebrarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificada. También podrán celebrarse para el desempeño de cargos de confianza que se requieran, inclusive en los Gobiernos Regionales.*

*2.2 La selección de los locadores de servicios así como la suscripción del contrato correspondiente, serán efectuadas por el Titular de la entidad receptora del consultor FAG o por quien éste delegue, siguiendo los lineamientos que para tal efecto establezca la Comisión del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público a que hace referencia el artículo 1 del Decreto Ley N° 25650 y modificatorias."*

- **Directiva N° 003-2024-EF/43.01, Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley N° 25650, aprobada con Resolución Ministerial N° 397-2024-EF/43 de 20 de diciembre de 2024.**

*"(...)*
***5.1. De la Selección***
*5.1.1. La selección de cada Locador FAG es de entera responsabilidad del Titular de la Entidad receptora o del funcionario o directivo a quien se le haya delegado la función.*
*5.1.2. A efectos de realizar la selección de un Locador FAG, la Entidad receptora elabora los Términos de Referencia del Servicio, conforme a lo previsto en el ANEXO N° 1 o ANEXO N° 1-A, según corresponda, y considerando los requisitos contemplados en el ANEXO N° 2 (Cuadro de requisitos mínimos y rango de honorarios a aplicarse en la contratación de Locadores FAG).*
*(...)*
***5.2. De la Contratación***
*5.2.1 La contratación de Locador FAG solo puede efectuarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificada, que contribuya al fortalecimiento institucional de la Entidad receptora. También puede efectuarse la contratación de Locador FAG para el desempeño de cargos de confianza.*
*(...)*

***ANEXO N,° 1***
*(...)*
*4. ACTIVIDADES: (La entidad receptora debe describir las actividades a realizar, las que deberán ser verificadas para la emisión de la conformidad del servicio)"*

La situación descrita se ha originado debido al actuar negligente de los señores Daniel Talla Pimentel, César Méndez Gómez, Elizabeth Roxana Pejerrey Checa, Ana Teresa Martínez Zavaleta, José Luis Bustamante Solís y Erick Wilfredo Lahura Serrano por haber formulado requerido la contratación de Locadores FAG sin cautelar que las actividades consignadas en los Términos de Referencia no duplicaran o se superpusieran a funciones de carácter permanente de la entidad, lo que afectó la finalidad de la contratación FAG y la eficiencia en el uso de recursos públicos.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados**

Las personas comprendidas en los hechos observados, Daniel Talla Pimentel, César Méndez Gómez, Ana Teresa Martínez Zavaleta, José Luis Bustamante Solis y Erick Wilfredo Lahura Serrano presentaron sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, con documentación sustentatoria, conforme a los **Apéndices n.os 199, 200, 191, 202 y 203** del Informe de Auditoría.

Respecto a la señora Elizabeth Roxana Pejerrey Checa, funcionaria comprendida en los hechos observados, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento comunicada **(Apéndice n.° 201).**

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluyó que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y las notificaciones, forman parte de los **Apéndices n.os 199, 200, 191, 202 y 203** del Informe de Auditoría.

La participación de las personas comprendidas en los hechos es conforme se describe a continuación:

1. **Daniel Talla Pimentel**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 10306063, en su condición de Director General de la Dirección General de Presupuesto Público en mérito a la Resolución Ministerial n.° 047-2025-EF/49 de 08 de febrero de 2025 y Contrato de Servicio Civil n.° 012-2025 de 10 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 177)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000021-2026-CG/0001-02-003 de 20 de mayo de 2026, notificada a su casilla electrónica n.° [redacted]; quien presentó sus comentarios mediante Carta n.° 001-2026-DTP de 3 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 199)**, siendo evaluado por la comisión.

   Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados; toda vez que, en su condición de Director General de la Dirección General de Presupuesto Público, formuló y requirió la contratación del Locador FAG Jairzinho Juan José Nué Vilca, elaborando Términos de Referencia que consignaban actividades idénticas y/o similares a las funciones previstas para un puesto estructural de la entidad, desnaturalizando el carácter especializado de las contrataciones FAG al permitir que el locador desarrolle actividades de carácter permanente, sin cautelar que las actividades asignadas se encontraran orientadas al fortalecimiento institucional, ni evitaran la duplicidad y/o superposición de funciones.

   En tal sentido, transgredió lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley n.° 25650, que regula la finalidad del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público como un mecanismo excepcional destinado a la contratación temporal de profesionales calificados para el desarrollo de funciones especializadas; el inciso d) del artículo 5 y el inciso a) del artículo 6 de la Ley n.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, relacionados con la utilización eficiente de los recursos públicos, la obligación de que las funciones y actividades desarrolladas por las entidades públicas y sus dependencias se encuentren debidamente justificadas y la prohibición de generar duplicidad o superposición de funciones; el inciso e) del numeral 7.1 del artículo 7 del

Decreto Supremo n.° 123-2018-PCM, Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, que dispone que la asignación y distribución de funciones al interior de las entidades debe efectuarse conforme a los principios de legalidad, especialidad y a las reglas de no duplicidad; los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009, que establecen que las contrataciones con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial deben destinarse al desarrollo de asesorías, consultorías y actividades profesionales calificadas; así como los numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.2.1 y el Anexo n.° 1 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650", relacionados con la responsabilidad del funcionario proponente en la selección del Locador FAG, la formulación de los requerimientos y Términos de Referencia, la descripción de actividades específicas orientadas al fortalecimiento institucional.

Asimismo, incumplió las obligaciones establecidas en los acápites a) y l) de la Cláusula Décima del Contrato de Servicio Civil n.° 0012-2025 respecto a *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional"*.

Sumado a ello, incumplió sus deberes generales del empleado público establecidos en el literal d) del artículo 2 y el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que disponen: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* y *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece:*"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en los **Apéndice n.° 2** del presente informe.

2. **César Méndez Gómez**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 18079759, en su condición de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos en mérito a la Resolución Ministerial n.° 099-2025-EF/49 de 01 de marzo de 2025 y el Contrato de Servicio Civil n.° 0027-2025 de 05 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 177)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000020-2026-CG/0001-02-003 de 20 de mayo de 2026, notificada a su casilla electrónica n.° [redacted]; quien presentó sus comentarios mediante Escrito s/n de 02 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 200)**, siendo evaluado por la comisión.

   Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados; toda vez que, en su condición de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, formuló y requirió la contratación del Locador FAG Víctor Hugo Melendez Asenjo, elaborando Términos de Referencia

que consignaban actividades idénticas a funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones para una Unidad Orgánica, así como actividades coincidentes con funciones distribuidas entre diversos puestos de dicha oficina; desnaturalizando el carácter especializado de las contrataciones FAG al permitir que el locador desarrolle actividades de carácter permanente, sin cautelar que las actividades asignadas se encontraran orientadas al fortalecimiento institucional, ni evitaran la duplicidad y/o superposición de funciones..

En tal sentido, transgredió lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley n.° 25650, que regula la finalidad del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público como un mecanismo excepcional destinado a la contratación temporal de profesionales calificados para el desarrollo de funciones especializadas; el inciso d) del artículo 5 y el inciso a) del artículo 6 de la Ley n.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, relacionados con la utilización eficiente de los recursos públicos, la obligación de que las funciones y actividades desarrolladas por las entidades públicas y sus dependencias se encuentren debidamente justificadas y la prohibición de generar duplicidad o superposición de funciones; el inciso e) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo n.° 123-2018-PCM, Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, que dispone que la asignación y distribución de funciones al interior de las entidades debe efectuarse conforme a los principios de legalidad, especialidad y a las reglas de no duplicidad; los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009, que establecen que las contrataciones con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial deben destinarse al desarrollo de asesorías, consultorías y actividades profesionales calificadas; así como los numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.2.1 y el Anexo n.° 1 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650", relacionados con la responsabilidad del funcionario proponente en la selección del Locador FAG, la formulación de los requerimientos y Términos de Referencia, la descripción de actividades específicas orientadas al fortalecimiento institucional.

Asimismo, incumplió las obligaciones establecidas en los acápites a) y l) de la Cláusula Décima del Contrato de Servicio Civil n.° 0027-2025 respecto a *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional"*.

Sumado a ello, incumplió sus deberes generales del empleado público establecidos en el literal d) del artículo 2 y el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que disponen: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* y *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece:*"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del

deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en los **Apéndice n.° 2** del presente informe.

3. **Elizabeth Roxana Pejerrey Checa,** identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 10197082, en su condición de Jefa de la Oficina de Comunicaciones en mérito a la Resolución Ministerial n.° 498-2025-EF/49 de 23 de octubre de 2025 y el Contrato de Servicio Civil n.° 0110-2025 de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 177),** se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000036-2026-CG/0001-02-003 de 02 de junio de 2026, notificada a su casilla electrónica n.° [redacted] **(Apéndice n.° 201)**; quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

   Por lo que, al no haber presentado comentarios o aclaraciones, no se desvirtúa la desviación comunicada, habiéndose evidenciado que, en su condición de Jefa de la Oficina de Comunicaciones, formuló y requirió la contratación del Locador FAG Víctor Hugo Meléndez Asenjo, elaborando Términos de Referencia que consignaban actividades coincidentes con las funciones previstas para un puesto estructural de la entidad, así como con funciones distribuidas entre diversos puestos de la oficina a su cargo, desnaturalizando el carácter especializado de las contrataciones FAG al permitir que el locador desarrolle actividades de carácter permanente, sin cautelar que las actividades asignadas se encontraran orientadas al fortalecimiento institucional, ni evitaran la duplicidad y/o superposición de funciones.

   En tal sentido, transgredió lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley n.° 25650, que regula la finalidad del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público como un mecanismo excepcional destinado a la contratación temporal de profesionales calificados para el desarrollo de funciones especializadas; el inciso d) del artículo 5 y el inciso a) del artículo 6 de la Ley n.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, relacionados con la utilización eficiente de los recursos públicos, la obligación de que las funciones y actividades desarrolladas por las entidades públicas y sus dependencias se encuentren debidamente justificadas y la prohibición de generar duplicidad o superposición de funciones; el inciso e) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo n.° 123-2018-PCM, Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, que dispone que la asignación y distribución de funciones al interior de las entidades debe efectuarse conforme a los principios de legalidad, especialidad y a las reglas de no duplicidad; los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009, que establecen que las contrataciones con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial deben destinarse al desarrollo de asesorías, consultorías y actividades profesionales calificadas; así como los numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.2.1 y el Anexo n.° 1 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650", relacionados con la responsabilidad del funcionario proponente en la selección del Locador FAG, la formulación de los requerimientos y Términos de Referencia, la descripción de actividades específicas orientadas al fortalecimiento institucional.

   Asimismo, incumplió las obligaciones establecidas en los acápites a) y l) de la Cláusula Décima del Contrato de Servicio Civil n.° 0027-2025 respecto a *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad,*

*eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional".*

Sumado a ello, incumplió sus deberes generales del empleado público establecidos en el literal d) del artículo 2 y el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que disponen: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* y *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece:*"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en los **Apéndice n.° 2** del presente informe.

4. **Ana Teresa Martínez Zavaleta**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 10493712, en su condición de Jefa de la Oficina General de Servicio al Usuario en mérito al Contrato de Servicio Civil por modalidad de Contratación Directa n.° 0031-2025 de 14 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 177)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000019-2026-CG/0001-02-003 de 20 de mayo de 2026, notificada a su casilla electrónica n.° 10493712; quien presentó sus comentarios mediante Documento S/N de 2 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 202)**, siendo evaluado por la comisión.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados; toda vez que, en su condición de Jefa de la Oficina General de Servicio al Usuario, formuló y requirió la contratación de la Locadora FAG Ana Maritza Sarmiento Ravelo, elaborando Términos de Referencia que consignaban actividades iguales y/o similares a las funciones previstas para un puesto estructural de la entidad, así como actividades coincidentes con funciones distribuidas entre diversos puestos de la oficina a su cargo; desnaturalizando el carácter especializado de las contrataciones FAG al permitir que el locador desarrolle actividades de carácter permanente, sin cautelar que las actividades asignadas se encontraran orientadas al fortalecimiento institucional, ni evitaran la duplicidad y/o superposición de funciones.

En tal sentido, transgredió lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley n.° 25650, que regula la finalidad del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público como un mecanismo excepcional destinado a la contratación temporal de profesionales calificados para el desarrollo de funciones especializadas; el inciso d) del artículo 5 y el inciso a) del artículo 6 de la Ley n.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, relacionados con la utilización eficiente de los recursos públicos, la obligación de que las funciones y actividades desarrolladas por las entidades públicas y sus dependencias se encuentren debidamente justificadas y la prohibición de generar duplicidad o superposición de funciones; el inciso e) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo n.° 123-2018-PCM, Reglamento del Sistema Administrativo de

Modernización de la Gestión Pública, que dispone que la asignación y distribución de funciones al interior de las entidades debe efectuarse conforme a los principios de legalidad, especialidad y a las reglas de no duplicidad; los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009, que establecen que las contrataciones con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial deben destinarse al desarrollo de asesorías, consultorías y actividades profesionales calificadas; así como los numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.2.1 y el Anexo n.° 1 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650", relacionados con la responsabilidad del funcionario proponente en la selección del Locador FAG, la formulación de los requerimientos y Términos de Referencia, la descripción de actividades específicas orientadas al fortalecimiento institucional.

Asimismo, incumplió las obligaciones establecidas en los acápites a) y l) de la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Servicio Civil por modalidad de Contratación Directa n.° 0031-2025 respecto a *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional"*.

Sumado a ello, incumplió sus deberes generales del empleado público establecidos en el literal d) del artículo 2 y el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que disponen: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* y *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece:*"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en los **Apéndice n.° 2** del presente informe.

5. **José Luis Bustamante Solis**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 40451799, en su condición de Director General de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal en mérito a la Resolución Ministerial n.° 091-2025-EF/49 de 28 de febrero de 2025 y la Resolución Ministerial n.° 511-2025-EF/49 de 27 de octubre de 2025 y los Contratos de Servicio Civil n.os 0024-2025 y 0118 de 10 de julio de 2025 y 27 de octubre de 2025, respectivamente **(Apéndice n.° 163)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000023-2026-CG/0001-02-003 de 20 de mayo de 2026, notificada a su casilla electrónica n.° [redacted]; quien presentó sus comentarios mediante Documento s/n de 3 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 191)**, siendo evaluado por la comisión.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado

que los hechos observados no han sido desvirtuados; toda vez que, en su condición de Director General de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, formuló y requirió la contratación de la Locadora FAG Julissa Llactarimay Sánchez, elaborando Términos de Referencia que consignaban actividades similares e iguales a las funciones previstas para un puesto estructural de la entidad, así como actividades coincidentes con funciones distribuidas entre diversos puestos de la dirección a su cargo; desnaturalizando el carácter especializado de las contrataciones FAG al permitir que el locador desarrolle actividades de carácter permanente, sin cautelar que las actividades asignadas se encontraran orientadas al fortalecimiento institucional, ni evitaran la duplicidad y/o superposición de funciones.

En tal sentido, transgredió lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley n.° 25650, que regula la finalidad del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público como un mecanismo excepcional destinado a la contratación temporal de profesionales calificados para el desarrollo de funciones especializadas; el inciso d) del artículo 5 y el inciso a) del artículo 6 de la Ley n.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, relacionados con la utilización eficiente de los recursos públicos, la obligación de que las funciones y actividades desarrolladas por las entidades públicas y sus dependencias se encuentren debidamente justificadas y la prohibición de generar duplicidad o superposición de funciones; el inciso e) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo n.° 123-2018-PCM, Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, que dispone que la asignación y distribución de funciones al interior de las entidades debe efectuarse conforme a los principios de legalidad, especialidad y a las reglas de no duplicidad; los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009, que establecen que las contrataciones con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial deben destinarse al desarrollo de asesorías, consultorías y actividades profesionales calificadas; así como los numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.2.1 y el Anexo n.° 1 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650", relacionados con la responsabilidad del funcionario proponente en la selección del Locador FAG, la formulación de los requerimientos y Términos de Referencia, la descripción de actividades específicas orientadas al fortalecimiento institucional.

Asimismo, incumplió las obligaciones establecidas en los acápites a) y l) de la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Servicio Civil n.º 0118-2025 respecto a *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional"*.

Sumado a ello, incumplió sus deberes generales del empleado público establecidos en el literal d) del artículo 2 y el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que disponen: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* y *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece:*"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en los **Apéndice n.° 2** del presente informe.

6. **Erick Wilfredo Lahura Serrano,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 09952822, en su condición de Viceministro de Economía en mérito a la Resolución Suprema n.° 023-2025-EF de 2 de julio de 2025 y Contrato de Servicio Civil n.° 0067-2025 de 3 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 177),** se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000022-2026-CG/0001-02-003 de 20 de mayo de 2026, notificada a su casilla electrónica n.° [redacted] quien presentó sus comentarios mediante Documento s/n de 8 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 203)**, siendo evaluado por la comisión.

   Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados; toda vez que, en su condición de Viceministro de Economía, formuló y requirió la contratación de la Locadora FAG Julissa Llactarimay Sánchez, elaborando Términos de Referencia que consignaban actividades iguales y/o similares a las funciones previstas para un puesto estructural de la entidad; desnaturalizando el carácter especializado de las contrataciones FAG al permitir que el locador desarrolle actividades de carácter permanente, sin cautelar que las actividades asignadas se encontraran orientadas al fortalecimiento institucional, ni evitaran la duplicidad y/o superposición de funciones.

   Asimismo, habría favorecido la continuidad y/o sucesivas contrataciones bajo el régimen FAG, de la misma locadora; evidenciándose que la contratación no se habría dado para una actividad específica de carácter especializado, sino para el desarrollo de funciones permanentes, las cuales podían ser atendidas mediante otros mecanismos de contratación de personal.

   En tal sentido, transgredió lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley n.° 25650, que regula la finalidad del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público como un mecanismo excepcional destinado a la contratación temporal de profesionales calificados para el desarrollo de funciones especializadas; el inciso d) del artículo 5 y el inciso a) del artículo 6 de la Ley n.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, relacionados con la utilización eficiente de los recursos públicos, la obligación de que las funciones y actividades desarrolladas por las entidades públicas y sus dependencias se encuentren debidamente justificadas y la prohibición de generar duplicidad o superposición de funciones; el inciso e) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo n.° 123-2018-PCM, Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, que dispone que la asignación y distribución de funciones al interior de las entidades debe efectuarse conforme a los principios de legalidad, especialidad y a las reglas de no duplicidad; los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009, que establecen que las contrataciones con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial deben destinarse al desarrollo de asesorías, consultorías y actividades profesionales calificadas; así como los numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.2.1 y el Anexo n.° 1 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650", relacionados con la responsabilidad del funcionario

proponente en la selección del Locador FAG, la formulación de los requerimientos y Términos de Referencia, la descripción de actividades específicas orientadas al fortalecimiento institucional.

Asimismo, incumplió las obligaciones establecidas en los acápites a), b) y l) de la Cláusula Décima del Contrato de Servicio Civil n.° 00067-2025 respecto a *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"*, *"Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares"* y *"Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional"*.

Sumado a ello, incumplió sus deberes generales del empleado público establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que disponen: *"(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 2) del artículo 6 y numeral 2) del artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establecen: *"2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; así como a las prohibiciones referidas a *"obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*, *respectivamente*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en los **Apéndice n.° 2** del presente informe.

## IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

**4.1.** Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, están desarrollados en el **Apéndice n.° 02**, respecto a las observaciones siguientes:

**Observación 3.1:** "Despacho Viceministerial formuló términos de referencia que se adecuaron al perfil de Locador FAG con quien tuvo un vínculo laboral previo y con quien se reunió antes de su contratación; posteriormente, emitió conformidades del servicio validando la información consignada en el anexo n° 7 pese a que la misma era insuficiente e incongruente, sin haber efectuado la verificación correspondiente, lo cual afectó la finalidad de la contratación FAG, la probidad y el correcto funcionamiento de la administración pública"

**Observación 3.2:** "Funcionario formuló términos de referencia para contrataciones simultáneas de Locadores FAG adecuando su perfil, incorporando formaciones académicas y actividades no

vinculadas a la Unidad Orgánica a su cargo; posteriormente, emitió conformidades del servicio validando la información consignada en el Anexo nº 7 pese a que la misma era insuficiente, denotándose ausencia de seguimiento, verificación y supervisión técnica, lo cual afectó la finalidad de la contratación FAG, el reporte adecuado del servicio, la probidad, el correcto funcionamiento de la administración pública y riesgos en el trámite de los pagos"

**Observación 3.3:** "Funcionaria elaboró términos de referencia para la contratación de locadores FAG con el propósito de incorporarlos en puestos de jefes de oficina; asimismo, propuso la contratación directa de uno de ellos para ocupar el mismo cargo pero con mayores beneficios, sin haber acreditado el cumplimiento de la experiencia especifica en la función o materia, lo cual afectó la idoneidad para el acceso y el ejercicio de la función pública, la probidad, el correcto funcionamiento de la administración pública y el proceso de gestión de la incorporación"

**Observación 3.4:** "Funcionarios suscribieron conformidades de servicios de Locadores FAG, pese a que el Anexo n.° 7 no contenía el detalle de las actividades efectivamente realizadas y, en algunos casos, describieron actividades que no correspondían a lo establecido en los términos de referencia, afectando el reporte adecuado del servicio, la finalidad de la contratación FAG y riesgos en el trámite de los pagos".

**Observación 3.5**: "Funcionarios elaboraron términos de referencia que contenían actividades iguales y/o similares a funciones de carácter permanente establecidas en el Manual de Perfil de Puestos y en el Reglamento de Organización y Funciones, lo que generó duplicidad y superposición de funciones, lo cual afectó la finalidad de la contratación FAG y la eficiencia en el uso de recursos públicos"

**4.2.** Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, están desarrollados en el **Apéndice n.º 03**, respecto de las observaciones siguientes

**Observación 3.1**: "Despacho Viceministerial formuló términos de referencia que se adecuaron al perfil de Locador FAG con quien tuvo un vínculo laboral previo y con quien se reunió antes de su contratación; posteriormente, emitió conformidades del servicio validando la información consignada en el anexo nº 7 pese a que la misma era insuficiente e incongruente denotándose ausencia de seguimiento, verificación y supervisión técnica, lo cual afectó la finalidad de la contratación FAG, la probidad y el correcto funcionamiento de la administración pública y el riesgo en el trámite de los pagos."

**Observación 3.2**: "Funcionario formuló términos de referencia para contrataciones simultáneas de Locadores FAG adecuando su perfil, incorporando formaciones académicas y actividades no vinculadas a la Unidad Orgánica a su cargo; posteriormente, emitió conformidades del servicio validando la información consignada en el Anexo nº 7 pese a que la misma era insuficiente, denotándose ausencia de seguimiento, verificación y supervisión técnica, lo cual afectó la finalidad de la contratación FAG, el reporte adecuado del servicio, la probidad, el correcto funcionamiento de la administración pública y riesgos en el trámite de los pagos"

**Observación 3.3**: "Funcionaria elaboró términos de referencia para la contratación de locadores FAG con el propósito de incorporarlos en puestos de jefes de oficina; asimismo, propuso la contratación directa de uno de ellos para ocupar el mismo cargo pero con mayores beneficios, sin haber acreditado el cumplimiento de la experiencia especifica en la función o materia, lo cual afectó la idoneidad para el acceso y el ejercicio de la función pública, la probidad, el correcto funcionamiento de la administración pública y el proceso de gestión de la incorporación"

**Observación 3.4:** "Funcionarios suscribieron conformidades de servicios de Locadores FAG, pese a que el Anexo n.° 7 no contenía el detalle de las actividades efectivamente realizadas y, en algunos casos, describieron actividades que no correspondían a lo establecido en los términos de referencia, afectando el reporte adecuado del servicio, la finalidad de la contratación FAG y riesgos en el trámite de los pagos".

## V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

## VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Ministerio de Economía y Finanzas, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión efectuada a la documentación e información relacionada con la contratación del locador FAG Carlos Alberto Francisco Díaz Dañino, se evidenció que el señor Rodolfo Acuña Namihas, en su condición de Viceministro de Hacienda, formuló y suscribió los Términos de Referencia incorporando requisitos de que se adecuaban al perfil del profesional contratado y que correspondían a funciones asignadas a puestos estructurales de diversas unidades orgánicas del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, se verificó que ambos profesionales mantuvieron un vínculo laboral previo y sostuvieron reuniones antes de concretarse la contratación. Posteriormente, durante la ejecución contractual, reportó, emitió y suscribió cinco conformidades de servicio validando información que contenía descripciones genéricas, insuficientes, no verificables y, en algunos casos, incongruentes con los Términos de Referencia, incluso reportando actividades que no fueron ejecutadas por el locador FAG o que correspondían a competencias de otros órganos del Ministerio.

   Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009, el artículo 3 del Decreto Ley n.° 25650, los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.2.1, 5.4.4, 6.2.6, 6.2.7 y los Anexos n.os 1 y 7 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01 *"Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650"*; asimismo, inobservó las disposiciones contenidas en el acápite d) del artículo 5 y acápite a) del artículo 6 de la Ley n.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y en el acápite e) del artículo 7.1 del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM; así como los artículos 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo n.° 1440 y el numeral 2 del artículo 17.2 del Decreto Legislativo n.° 1441.

   Dicha situación permitió la contratación de un locador FAG para desarrollar actividades que no respondían a la finalidad excepcional del régimen, así como la emisión de conformidades sustentadas en información insuficiente que no acreditaba la efectiva prestación del servicio, advirtiéndose la utilización del régimen FAG para el desarrollo de actividades que podían ser atendidas mediante otros mecanismos de contratación de personal, desnaturalizándose la finalidad de la contratación FAG

   Los hechos descritos afectaron el **correcto funcionamiento de la administración pública y el riesgo en el trámite de pagos**, en tanto no se garantizó que la contratación y su ejecución se realicen conforme a los principios que rigen el uso eficiente, transparente y responsable de los

recursos del Estado, sino en beneficio de un tercero.
**(Observación n.° 3.1)**

2. De la revisión efectuada a la documentación e información relacionada con la contratación de los locadores FAG de la Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, se evidenció que el señor Humberto Rubén Cuya Torres, en su condición de Jefe de la citada Oficina, formuló los Términos de Referencia para la contratación simultánea de dos locadores FAG, estableciendo el mismo período contractual, iguales honorarios, idénticas actividades y un mismo perfil profesional vinculado a la carrera de Medicina Veterinaria y Administración de Negocios Internacionales que no guardaban ningún tipo de relación con la formación académica del personal de la unidad orgánica a su cargo, así como actividades vinculadas con la prevención y gestión de conflictos sociales, trabajo con comunidades, articulación con actores sociales y estrategias socio-comunicacionales, las cuales no se encontraban alineadas a temas de seguridad y defensa nacional.

   Del mismo modo, no se evidenció sustento que justificara la contratación simultánea de ambos profesionales para asesorías y/o consultorías calificadas ni su contribución al fortalecimiento institucional. Posteriormente, durante la ejecución contractual, emitió y suscribió los Anexos n.os 7 – Conformidad del Servicio correspondientes a ambos locadores, consignando descripciones genéricas, insuficientes, no verificables, declarativas, formuladas en tiempo futuro o progresivo y carentes de trazabilidad respecto de las actividades efectivamente ejecutadas, lo que denota ausencia de supervisión técnica, seguimiento y verificación de las actividades asignadas.

   Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009, el artículo 3 del Decreto Ley n.° 25650, los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.2.1, 5.4.4, 6.2.6 y 6.2.7, así como los Anexos n.os 1 y 7 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01 "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650"; asimismo, inobservó los artículos 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo n.° 1440 y el numeral 2 del artículo 17.2 del Decreto Legislativo n.° 1441.

   Dicha situación afectó el **correcto funcionamiento de la administración pública**, en tanto no se garantizó que las contrataciones y su ejecución se realicen conforme a los principios que rigen el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos del Estado, sino en beneficio de terceros y **riesgos en el trámite de pagos.**
   **(Observación n.° 3.2)**

3. De la revisión efectuada a la documentación e información relacionada con las contrataciones de los locadores FAG autónomos, Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge y Eugenia de Jesús Mariño Cabello, se evidenció que la señora Martha Cecilia Silvestre Casas, en su condición de Jefa (e) de la Oficina General de Prevención e Integridad Institucional, formuló los Términos de Referencia incorporando actividades que reproducían funciones previstas para los cargos estructurales de Jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad y Jefe de la Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos, respectivamente. Asimismo, favoreció la incorporación de ambos locadores a dichos cargos directivos, evidenciándose que las contrataciones bajo el régimen FAG constituyeron un mecanismo previo para posibilitar su acceso a puestos de naturaleza concursable y, posteriormente, viabilizó la contratación directa del señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge, sin el sustento extraordinario y temporal de actividades, permitiendo que continúe desempeñando la misma función con una remuneración superior y bajo un régimen distinto de contratación, pese a que no cumplía con la experiencia específica en la función o materia exigida.

   Del mismo modo, durante el procedimiento de incorporación, los señores Mario Vicente Amancio

Aranda, Karina Yodell Cabezas, Miluska Nelly Paz Villanueva y Diana Judith Gómez Martínez, funcionarios y servidores de la Oficina General de Recursos Humanos, validaron el cumplimiento de la experiencia específica en la función o materia, pese a que la documentación presentada por ambos profesionales no acreditó de manera suficiente y fehaciente el cumplimiento de la experiencia requerida, viabilizando con ello la emisión de las resoluciones mediante las cuales fueron incorporados a los referidos cargos.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley n.° 25650; los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009; el artículo 28.1 y 28.2 del Reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, los artículos 5.1.1, 5.1.2 y 5.2.1 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01 "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650" y, Manual de Perfil de Puestos del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante Resolución Directoral n.° 205-2025-EF/49.01 de 01 de marzo de 202, respecto a la experiencia específica en la función o materia requerida para los puestos estructurales de jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad y jefe de la Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos.

Dicha situación simuló la contratación de Locadores FAG bajo la modalidad autónoma con el propósito de incorporarlos a puestos de jefes de oficina concursables y viabilizando la contratación directa de uno de ellos para ocupar el mismo cargo pero con mayores beneficios; así como validando la experiencia especifica en la función o materia pese a que no se encontraba acreditada de manera suficiente y fehaciente, desnaturalizando la finalidad excepcional del régimen FAG, afectando la idoneidad para el acceso y ejercicio de la función pública, la probidad, el correcto funcionamiento de la administración pública y el proceso de gestión de la incorporación en beneficio de terceros. **(Observación n.° 3.3)**

4. De la revisión efectuada a la documentación e información relacionada con los Anexos n.os 7 – Conformidad del Servicio, se ha determinado que funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas emitieron y suscribieron conformidades de servicio, sin reportar actividades efectivas, validando información genérica, no verificable, incongruente y, en algunos casos, información que reproducía literalmente las actividades establecidas en los Términos de Referencia de la contratación.

   Asimismo, en determinados casos, se evidenció la ausencia de supervisión técnica, seguimiento y verificación de las actividades asignadas a los locadores FAG, permitiendo que se emitieran conformidades de servicio pese a que estos no acreditaban el cumplimiento efectivo de las actividades previstas en sus Contratos de Locación de Servicios.

   Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009; los numerales 5.4.4, 6.2.6 y 6.2.7, así como los Anexos n.os 1 y 7 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650", asimismo, inobservó lo establecido en el artículo 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el numeral 2 del artículo 17.2 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

   Dicha situación permitió la emisión de conformidades sustentadas en información insuficiente para acreditar las actividades efectivamente ejecutadas por los locadores FAG, afectando el reporte adecuado del servicio, la finalidad de la contratación FAG y riesgos en el trámite de los pagos. **(Observación n.° 3.4)**

5. De la revisión efectuada a la documentación e información relacionada con los expedientes de contratación de diversos locadores bajo el régimen del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, se evidenció que funcionarios de distintas direcciones del Ministerio de Economía y Finanzas formularon requerimientos y elaboraron Términos de Referencia consignando actividades que mantenían correspondencia e incluso, en determinados casos, transcripción literal respecto de funciones previstas para puestos estructurales; inclusive, en determinado caso, se favoreció a Locadora FAG con sucesivas contrataciones en estas condiciones; desnaturalizando el carácter especializado de las contrataciones FAG al permitir que los locadores FAG desarrollen actividades de carácter permanente, sin cautelar que las mismas se encontraran orientadas al fortalecimiento institucional, ni evitaran la duplicidad y/o superposición de funciones.

   Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley n.° 25650, el inciso d) del artículo 5 y el inciso a) del artículo 6 de la Ley n.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado"; el inciso e) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo n.° 123-2018-PCM, Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública; los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 053-2009; así como los numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.2.1 y el Anexo n.° 1 de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650".

   Dicha situación permitió que el régimen excepcional del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público fuera utilizado para desarrollar actividades que guardaban correspondencia con funciones de carácter permanente de la estructura organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas, generando duplicidad o superposición funcional, afectando la finalidad de la contratación FAG y la eficiencia en el uso de recursos públicos.
   **(Observación n.° 3.5)**

6. Requerimientos formulados por las áreas solicitantes para la contratación de locadores FAG no desarrollan de qué manera las contrataciones contribuirán al fortalecimiento institucional y son formulados bajo criterios no homogéneos, debido a la ausencia de lineamientos específicos sobre su contenido y sustento técnico, lo cual limita la transparencia, verificación objetiva de la necesidad de las contrataciones y el cumplimiento de la finalidad del régimen FAG.
   **(Deficiencia de Control Interno n.° 1).**

7. Contratos de locadores FAG no precisan la modalidad de servicio contratada y contienen una cláusula que permite modificar sus alcances a requerimiento de la entidad receptora, pese a que la directiva establece la inalterabilidad de los términos de referencia, situación que limita la supervisión y verificación del cumplimiento contractual y genera riesgos en la gestión del régimen FAG.
   **(Deficiencia de Control Interno n.° 2).**

8. Contrataciones de locadores FAG son renovadas de manera sucesiva por periodos de hasta diez (10) años, desnaturalizando el carácter temporal previsto para dicho régimen, con el riesgo de generarse contingencias de carácter laboral.
   **(Deficiencia de Control Interno n.° 3).**

9. Conformidades de servicio fueron emitidas consignando periodos de servicios que no habían transcurrido íntegramente al momento de su suscripción, señalando actividades genéricas, imprecisas, no verificables e inconsistentes, lo que afecta la confiabilidad, trazabilidad y transparencia en la efectiva prestación de los servicios durante el periodo contratado.
   **(Deficiencia de Control Interno n.° 4).**

10. Los informes semestrales de logros de los locadores FAG no son elaborados bajo criterios uniformes que permitan identificar los resultados obtenidos, limitando su utilidad como mecanismo de evaluación del aporte efectuado al fortalecimiento institucional.
**(Deficiencia de Control Interno n.° 5).**

## VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

**Al Titular del Ministerio de Economía y Finanzas**

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los servidores y exservidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.os 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestas sancionadora de la Contraloría General de la República.
**(Conclusiones n.os 1, 2, 3, 4 y 5)**

**A la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios**

2. Iniciar las acciones penales contra los servidores y exservidores comprendidos en los hechos de las Observaciones n.os 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del presente Informe de Auditoría, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
**(Conclusiones n.os 1, 2, 3 y 4)**

Asimismo, en uso de las funciones conferidas en el literal b) del artículo 15 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos se formulan las recomendaciones siguientes:

**A la jefa de la Oficina General de Administración**

3. Implementar un procedimiento institucional de supervisión de locadores FAG que establezca mecanismos de seguimiento y medios de verificación de las actividades ejecutadas, así como criterios uniformes para la emisión de las conformidades del servicio.
**(Conclusiones n.os 1, 2 y 4)**

4. Revisar la redacción del Manual de Perfiles de Puestos del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de eliminar ambigüedades o interpretaciones derivadas del uso de signos de puntuación o de la descripción de los requisitos, garantizando criterios uniformes para la evaluación del cumplimiento del perfil requerido.
**(Conclusión n.° 3)**

5. Incorporar en la Directiva que regula la administración del FAG disposiciones que establezcan que las actividades contenidas en los Términos de Referencia no pueden generar duplicidad o superposición respecto de las funciones asignadas a puestos estructurales de la entidad, en concordancia con el carácter excepcional, específico y especializado del régimen FAG.
**(Conclusión n.° 5)**

6. Establecer lineamientos para que los requerimientos de contratación de locadores FAG contengan un sustento mínimo que justifique la necesidad del servicio, la contribución al fortalecimiento institucional y la excepcionalidad de la contratación, bajo responsabilidad del área solicitante.
**(Conclusión n.º 6)**

7. Adecuar el formato del Contrato de Locación de Servicios del régimen FAG a las disposiciones de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01, incorporando la modalidad específica de contratación del locador FAG y eliminando cualquier disposición que permita modificar los Términos de Referencia durante la ejecución contractual, en concordancia con el principio de inalterabilidad previsto en la citada Directiva.
**(Conclusión n.º 7)**

8. Establecer criterios y lineamientos que definan la temporalidad de las contrataciones bajo el régimen FAG y regulen las renovaciones o contrataciones sucesivas, exigiendo que estas cuenten con un sustento técnico que justifique la necesidad excepcional y temporal del servicio, en caso de renovaciones.
**(Conclusión n.º 8)**

9. Implementar mecanismos de control que dispongan la obligatoriedad de adjuntar a la Conformidad del Servicio la documentación sustentatoria presentada por el locador FAG que permita acreditar las actividades efectivamente ejecutadas, facilitando la supervisión, seguimiento y verificación previa a la emisión de la conformidad y al trámite del pago correspondiente.
**(Conclusión n.º 9)**

10. Establecer lineamientos que regulen la oportunidad para la emisión y suscripción de las Conformidades del Servicio de los locadores FAG, a fin de asegurar que las actividades sean efectivamente ejecutadas dentro del período reportado, garantizando la confiabilidad, trazabilidad y transparencia de la prestación del servicio y del trámite de pago correspondiente.
**(Conclusión n.º 9)**

11. **Establecer** lineamientos que regulen el contenido mínimo del Informe Semestral de Logros de los locadores FAG, los criterios para acreditar resultados obtenidos y la responsabilidad funcional del servidor que emita informes que reproduzcan o transcriban información previamente contenida en otros documentos de la contratación, a fin de fortalecer su utilidad como instrumento de evaluación del aporte efectuado al fortalecimiento institucional.
**(Conclusión n.º 10)**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DESPACHO - Órgano de Control Institucional

## VIII. APÉNDICES

| | |
|---|---|
| **Apéndice n.° 1:** | Relación de personas comprendidas en la observación. |
| **Apéndice n.° 2:** | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría. |
| **Apéndice n.° 3:** | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal. |
| **Apéndice n.° 4:** | - Impresión con firma digital del Memorando n.° 0045-2026-EF/12.01 de 5 de febrero de 2026<br>- Impresión con firma digital Memorando n.° 313-2026-EF/43.01 de 10 de febrero de 2026<br>- Impresión con firma digital del Informe n.° 0035-2026-EF/43.07 del 09 de febrero de 2026 e impresión simple de su anexo (relación de locadores FAG con contrato vigente durante los años 2025-2026) |
| **Apéndice n.° 5:** | - Impresión con firma digital del Memorando n.° 560-2026-EF/43.01 de 09 de marzo de 2026<br>- Impresión con firma digital del Informe n.° 0057-2026-EF/43.07 de 09 de marzo de 2026<br>- Impresión con firma digital del Memorando n.° 077-2026-EF/12.01 de 03 de marzo de 2026 |
| **Apéndice n.° 6:** | - Impresión con firma digital del Memorando n.° 1261-2026-EF/43.01 de 29 de mayo de 2026<br>- Impresión con firma digital del Informe n.° 146-2026-EF/43.07 de 28 de mayo de 2026 y su anexo (CD) |
| **Apéndice n.° 7:** | Impresión simple de la Matriz de evaluación n.° 01 |
| **Apéndice n.° 8:** | Impresión simple del Memorando n. ° 0038-2021-EF/54.01 de 28 de enero de 2021 |
| **Apéndice n.° 9:** | Impresión simple del Memorando n. ° 0820-2025-EF/50.01 de 21 de mayo del 2025 |
| **Apéndice n.° 10:** | Impresión simple del Memorando n.° 0035-2025-EF/48.01 de 20 de marzo de 2025 |
| **Apéndice n.° 11:** | - Impresión con firma digital del Memorando n.° 1055-2026-EF/43.01 de 07 de mayo de 2026<br>- Impresión con firma digital del Informe n.° 133-2026-EF/43-07 de 07 de mayo de 2026 e impresión simple (a modo de ejemplo) del cronograma de enero y formato de llenado Anexo n.° 07 |
| **Apéndice n.° 12:** | Impresión simple del Acta n.° 004-2024 de 11 de diciembre de 2024 |
| **Apéndice n.° 13:** | Impresión simple del Anexo n.° 7 correspondiente a los Locadores FAG Gutiérrez Carranza, Bocángel Puclla, Nué Vilca, Martínez Polo, Palma Encalada, Hireña Huamaní, Cárdenas Tafur y Arrieta Vera |
| **Apéndice n.° 14:** | Impresión simple del Anexo n.° 7 correspondiente al Locador FAG Gaitan Falconí (periodo: enero y abril) |

| | |
|---|---|
| **Apéndice n.° 15:** | Impresión con firma digital del Memorando n.° 290-2026-EF/43.07 de 26 de junio de 2026 y su anexo (CD) |
| **Apéndice n.° 16:** | Matriz de evaluación n.° 2 – Informe de Logros |
| **Apéndice n.° 17:** | Impresión simple del Anexo n.° 01 y Anexo n.° 10 – Locador FAG Pajares Naranjo |
| **Apéndice n.° 18:** | Impresión simple del Anexo n.° 07 y Anexo n.° 10 – Locadora FAG Ccarhuasila Champi |
| **Apéndice n.° 19:** | Impresión simple del Anexo n.° 10 (Periodos: 01.01.25 al 30.06.25 y 01.07.25 al 31.12.25) – Locador FAG Chueca León |
| **Apéndice n.° 20:** | Impresión con firma digital del Memorando n.° 0215-2025-EF/11.01 de 05 de agosto de 2025 |
| **Apéndice n.° 21:** | Impresión simple de los Términos de Referencia (primera versión) |
| **Apéndice n.° 22:** | Impresión simple del Correo electrónico de 12 de agosto de 2025 |
| **Apéndice n.° 23:** | Impresión simple del Flujo de trámite 7 – Hoja de Ruta N° 157359-2025 del SGDD |
| **Apéndice n.° 24:** | Impresión simple del Flujo de trámite 9 – Hoja de Ruta N° 157359-2025 del SGDD |
| **Apéndice n.° 25:** | Impresión simple de la Resolución Gerencial General Regional n.° 465-2025-GRA/GGR de 15 de agosto de 2025 |
| **Apéndice n.° 26:** | Impresión simple de los Términos de referencia, suscritos por el señor Rodolfo Acuña Namihas el 15 de agosto de 2025 |
| **Apéndice n.° 27:** | Impresión con firma digital del Memorando n.° 0871-2026-EF/49.01 de 6 de mayo de 2026 |
| **Apéndice n.° 28:** | Impresión con firma digital del Informe n.° 0594-2026-EF/49.03, de 6 de mayo de 2026 |
| **Apéndice n.° 29:** | Impresión simple del Grado Académico de Doctor en Gestión y Desarrollo, obtenido en el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército |
| **Apéndice n.° 30:** | Impresión simple del "IV Curso Especial de Seguridad Estratégica y Alta Dirección" en el Centro de Altos Estudios Nacionales |
| **Apéndice n.° 31:** | Impresión simple del Anexo N° 8 (Currículum Vitae) |
| **Apéndice n.° 32:** | Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 0903-2022-DE, de 5 de setiembre de 2022 |
| **Apéndice n.° 33:** | Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 1015-2022-DE, de 30 de setiembre de 2022 |

**Apéndice n.° 34:** Impresión simple de la Resolución Suprema n.° 012-2022-DE, publicada el 22 de febrero de 2022

**Apéndice n.° 35:** Impresión simple de la Resolución Suprema n.° 157-2022-DE, publicada el 3 de noviembre de 2022

**Apéndice n.° 36:** Impresión con firma digital del Memorando n.° 0867-2026-EF/49.01 de 5 de mayo de 2026 y memorando n,° 1592-2026-EF/49.03 donde se adjunta en copia simple la Hoja de Vida que obra en el legajo del señor Rodolfo Acuña Namihas

**Apéndice n.° 37:** Impresión simple del Certificado de Trabajo n.° 023-2024-MINDEF/VRD/DGRRHH-DIPEC de 14 de junio de 2024

**Apéndice n.° 38:** Impresión con firma digital del Memorando n.° 094-2026-EF/11.01 de 23 de abril de 2026

**Apéndice n.° 39:** Impresión simple del Registro de visitas 18 de agosto de 2025

**Apéndice n.° 40:** Impresión simple del Flujo de trámite 18/ – Hoja de Ruta N° 157359-2025 del SGDD

**Apéndice n.° 41:** Impresión simple de losTérminos de Referencia suscrita el 19 de agosto de 2025 – Segunda versión

**Apéndice n.° 42:** Impresión simple del Contrato de Locación de Servicios n.° 133-2025-MEF

**Apéndice n.° 43:** Impresión simple del Anexo N° 7 – Conformidades de Servicio

**Apéndice n.° 44:**
- Impresión simple del memorando n.° 011-2026-EF/12.04-AC-FAG de 14 de abril de 2026
- Impresión simple del memorando n.° 012-2026-EF/12.04-AC-FAG de 14 de abril de 2026
- Impresión simple del memorando n.° 014-2026-EF/12.04-AC-FAG de 20 de abril de 2026
- Impresión simple del memorando n.° 009-2026-EF/12.04-AC-FAG de 14 de abril de 2026

**Apéndice n.° 45:** Impresión con firma digital del Memorando N° 0101-2026-EF/54.02 de 22 de abril de 2026

**Apéndice n.° 46:** Impresión con firma digital del Memorando N° 061-2026-EF/52.03 de 23 de abril de 2026

**Apéndice n.° 47:** Impresión con firma digital del Memorando N° 0734 - 2026-EF/50.01 de 23 de abril de 2026

**Apéndice n.° 48:** Impresión simple del Memorando Nº 0219 - 2026-EF/51.01 de 24 de abril de 2026

**Apéndice n.° 49:** Impresión con firma digital del Memorando Nº 1523-2026-EF/45.02 de 31 de marzo de 2026

**Apéndice n.° 50:** Documentos que sustentan el ejercicio funcional de Rodolfo Acuña Namihas, como Viceministro de Hacienda

- Impresión simple de la Resolución Suprema n.° 022-2025-EF de 02 de julio de 2025
- Impresión simple del Contrato de Servicio Civil n.° 0068-2025 de 03 de julio de 2025
- Impresión simple de la Resolución Suprema n.° 009-2026-EF de 18 de marzo de 2026

**Apéndice n.° 51** Impresión simple de la parte pertinente del Expediente de contratación – Locador FAG Enrique Sebastián Soto Ruiz (Contrato de Locación de Servicios n.° 170-2025-MEF)

**Apéndice n.° 52** Impresión simple de la parte pertinente del Expediente de contratación – Locadora FAG Katie Ana Victorero Cuya (Contrato de Locación de Servicios n.° 173-2025-MEF)

**Apéndice n.° 53** Impresión simple del Anexo n.° 7 – Conformidad del servicio a la Locadora FAG Katie Ana Victorero Cuya (Contrato de Locación de Servicios n.° 173-2025-MEF)

**Apéndice n.° 54** Impresión simple del Memorando n.° 003-2026-EF/12.04-AC-FAG de 26 de marzo de 2026

**Apéndice n.° 55** Anexo n.° 7 – Conformidad del servicio al Locador FAG Enrique Sebastián Soto Ruiz (Contrato de Locación de Servicios n.° 170-2025-MEF)

**Apéndice n.° 56** Documentos que sustentan el ejercicio funcional de Humberto Rubén Cuya Torres, como Jefe de la Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Economía y Finanzas

- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 424-2019-EF-43 de 30 de octubre de 2019
- Impresión simple del Contrato Administrativo de Servicios n.° 0452-2019 de 04 de noviembre de 2019
- Impresión simple de la Resolución Directoral n.° 199-2026-EF/49.01 de 23 de marzo de 2026 y su respectivo
- Impresión simple del Contrato de Servicio Civil por modalidad de Contratación Directa n.° 0014-2026 de23 de marzo de 2026

**Apéndice n.° 57** Impresión simple del Memorando n.° 0983-2025-EF/47.01 de 03 de noviembre de 2025

| | |
|---|---|
| **Apéndice n.° 58** | Impresión simple de los Términos de Referencia del Servicio, para la contratación del señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge |
| **Apéndice n.° 59** | Impresión simple del Anexo 8 - Curriculum vitae del señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge |
| **Apéndice n.° 60** | Impresión simple del Reporte de Hoja de Ruta n.° 225633-2025 del Sistema de Trámite Documentario |
| **Apéndice n.° 61** | Impresión con firma digital del Memorando n.° 1232-2025-EF/13.01 de 05 de noviembre de 2025 |
| **Apéndice n.° 62** | Impresión simple del Contrato de Locación de Servicios N° 149-2025-MEF del 05 de noviembre de 2025 y anexo |
| **Apéndice n.° 63** | Impresión con firma digital del Memorando n.° 0986-2025-EF/47.01 de 06 de noviembre de 2025 |
| **Apéndice n.° 64** | Impresión simple del Memorando n.° 1235-2025-EF/13.01 de 06 de noviembre de 2025 |
| **Apéndice n.° 65** | Impresión con firma digital del Informe n.° 1540-2025-EF/49.03 de 06 de noviembre de 2025 |
| **Apéndice n.° 66** | Impresión con firma digital del Memorando n.° 1521-2025-EF/49.01 de 06 de noviembre de 2025 |
| **Apéndice n.° 67** | Impresión simple del Perfil de puesto de Jefe de la Oficina de Gestión de la Integridad código DP00222 |
| **Apéndice n.° 68** | Impresión simple del Certificado de Diplomado Especializado en Gestión de Organizaciones Públicas |
| **Apéndice n.° 69** | Impresión simple del Certificado de Programa de Especialización en Integridad y Lucha Contra la Corrupción |
| **Apéndice n.° 70** | Impresión simple del Certificado en el curso de especialización Gestión de las Contrataciones del Estado |
| **Apéndice n.° 71** | Impresión simple del Cuadro Verificador de Perfil MPP para el puesto de Jefe(a) de la Oficina de Gestión de la Integridad |
| **Apéndice n.° 72** | Impresión simple de la Constancia de prestación de servicios Responde S.A.C. de 21 de setiembre de 2025 |
| **Apéndice n.° 73** | - Impresión simple del Certificado de Trabajo n.° D00037-2024-VIVIENDA/SG-OGGRH-OCB de 25 de octubre de 2024<br>- Impresión simple de la Constancia de Prestación n.° 275-2025-MINAM/SG/OGA/OA de 30 de octubre de 2025 |
| **Apéndice n.° 74** | Impresión simple de la Constancia de Trabajo INDECOPI de fecha 09 de setiembre de 2021 |
| **Apéndice n.° 75** | Impresión simple del Certificado de Trabajo n.° 223-2025-MIMP-OGRH de 31 de octubre de 2025 |
| **Apéndice n.° 76** | Impresión simple de la Constancia de Prestación n.° 3426-2025-MTC/10.02 de 31 de octubre de 2025 |
| **Apéndice n.° 77** | Impresión simple del Certificado n.° D000060-2020-OSCE-UREH de 17 de febrero de 2020 |
| **Apéndice n.° 78** | Impresión simple de la Constancia de Trabajo n.° 033-2016 de 14 de abril de 2016 |

| | |
|---|---|
| **Apéndice n.° 79** | Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 544-2025-EF/49 de 07 de noviembre de 2025 |
| **Apéndice n.° 80** | Impresión con firma digital de la Resolución Directoral n.° 122-2026-EF/49.01 de 18 de febrero de 2026 |
| **Apéndice n.° 81** | Impresión con firma digital del Informe n.° 0001-2026-EF/47.01 de 11 de febrero de 2026 |
| **Apéndice n.° 82** | Impresión simple del Cuadro verificador de Perfil MPP – Nombre del evaluado: Isaías Reátegui Ruiz- Eldredge |
| **Apéndice n.° 83** | Impresión con firma digital del Informe n.° 223-2026-EF/49.03 de 18 de febrero de 2026 |
| **Apéndice n.° 84** | Impresión simple del Informe n.° 013-2026-EF/MEU de 18 de febrero de 2026 |
| **Apéndice n.° 85** | Impresión simple de la Resolución de Superintendencia n.° 000242-2021 de 04 de noviembre de 2021 |
| **Apéndice n.°86** | Impresión con firma digital del Memorando n.° 1008-2025-EF/47.01 de 24 de noviembre de 2025 |
| **Apéndice n.° 87** | Impresión simple de los Términos de Referencia del Servicio, para la contratación de la señora Eugenia de Jesús Mariño Cabello |
| **Apéndice n.° 88** | Impresión simple del Anexo 8 - Curriculum vitae de la señora Eugenia de Jesús Mariño Cabello |
| **Apéndice n.° 89** | Impresión simple del Reporte de la Hoja de Ruta n.° 244631-2025 del Sistema de Trámite Documentario |
| **Apéndice n.° 90** | Impresión con firma digital del Memorando n.° 1312-2025-EF/13.01 de 27 de noviembre de 2025 |
| **Apéndice n.° 91** | Impresión con firma digital del Contrato de Locación de Servicios n.° 174-2025-MEF de 28 de noviembre de 2025 e impresión simple de su anexo |
| **Apéndice n.° 92** | Impresión con firma digital del Memorando n.° 1021-2025-EF/47.01 de 01 de diciembre de 2025 |
| **Apéndice n.° 93** | Impresión con firma digital del Memorando n.° 1329-2025-EF/13.01 de 02 de diciembre de 2025 |
| **Apéndice n.° 94** | Impresión con firma digital del Informe n.° 1676-2025-EF/49.03 de 02 de diciembre de 2025 |
| **Apéndice n.° 95** | Impresión con firma digital del Memorando n.° 1700-2025-EF/49.01 de 02 de diciembre de 2025 |
| **Apéndice n.° 96** | Impresión simple del Perfil de puesto de Jefe de la Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos código DP00228 |
| **Apéndice n.° 97** | Impresión simple del Certificado de Derecho y Gestión de las Telecomunicaciones |
| **Apéndice n.° 98** | Impresión simple del Certificado de Post título en Derecho Público |
| **Apéndice n.° 99** | Impresión simple del Certificado de Diplomado en Instituciones Jurídicas y economía de mercado |
| **Apéndice n.° 100** | Impresión simple del Certificado de Diplomado en Derecho Administrativo y PAS |

| | |
|---|---|
| **Apéndice n.° 101** | Impresión simple del Certificado de Alta especialización en Gestión Pública y Contrataciones del Estado |
| **Apéndice n.° 102** | Impresión simple del Certificado de curso Aspectos estadísticos aplicados a la investigación |
| **Apéndice n.° 103** | Impresión simple del Certificado de Taller de Metodología de Enseñanza Aprendizaje |
| **Apéndice n.° 104** | Impresión simple del Certificado de Tercer Curso de Extensión Universitaria en Telecomunicaciones |
| **Apéndice n.° 105** | Impresión simple del Cuadro Verificador de Perfil MPP para el puesto de Jefe (a) de la Oficina de Prevención y Gestión de Riesgos |
| **Apéndice n.° 106** | Impresión simple de la Resolución Directoral n.° 286-2024-DIRIS-LS/DG de 14 de mayo de 2024 |
| **Apéndice n.° 107** | Impresión con firma digital de la Resolución Directoral n.° D000275-2025-DG-DIRISLS de 19 de noviembre de 2025 |
| **Apéndice n.° 108** | Impresión simple de la Constancia emitida por la Dirección de la Oficina de Personal del MTC de 17 de octubre de 2016 |
| **Apéndice n.° 109** | Impresión simple de la Resolución Ministerial N° 589-2025-EF/49 de 3 de diciembre de 2025 |
| **Apéndice n.° 110** | Impresión simple de la Resolución de Superintendencia n.° 000232-2021-MIGRACIONES publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de octubre de 2021 |
| **Apéndice n.° 111** | Documentos que sustentan el ejercicio funcional de Martha Cecilia Silvestre Casas, como Jefa (e) Oficina General de Prevención e Integridad Institucional<br>- Impresión simple de la Resolución Directoral n.° 786-2025-EF/49.01 de 31 de octubre de 2025<br>- Impresión simple del Contrato de Servicio Civil n.° 0108-2025 de 22 de octubre de 2025<br>- Impresión simple de la Resolución Directoral n.° 046-2026-EF/49.01 de 29 de enero de 2026<br>- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 103-2026-EF/49 de 27 de febrero de 2026<br><br>Documentos que sustentan el ejercicio funcional de Karina Yodell Cabezas, como Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos<br>- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 504-2025/EF/49 de 24 de octubre de 2025<br>- Impresión simple del Contrato de Servicio Civil n.° 0112-2025 de 27 de octubre de 2025<br>- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 139-2026-EF/49 de 26 de marzo de 2026<br><br>Documentos que sustentan el ejercicio funcional de Mario Vicente Amancio Aranda, como Jefe de Gestión del Empleo y de Compensaciones |

- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 789-2025-EF/49.01 de 3 de noviembre de 2025
- Impresión simple de la Resolución Directoral n.° 113-2026-EF/49.01 de 13 de febrero de 2026
- Impresión simple del Contrato de Servicio Civil por modalidad de Contratación Directa n.° 0021-2025 de 3 de noviembre de 2025
- Impresión simple del Contrato de Servicio Civil por modalidad de Contratación Directa n.° 0005-2026 de 16 de febrero de 2026

Documentos que sustentan el ejercicio funcional de Miluska Nelly Paz Villanueva, como Asesora de Recursos Humanos

- Impresión simple del Contrato Administrativo de Servicios n.° 0484-2019 de 29 de noviembre de 2019 con su perfil de puesto y sus respectivas Addendas n.os 001,002,003,004,005 y 006

Documentos que sustentan el ejercicio funcional de Diana Judith Gómez Martínez, como Especialista en Gestión del Empleo y de la Compensación

- Impresión simple del Contrato de Servicio Civil n.° 0273-2024 de 02 de diciembre de 2024
- Resolución Directoral n.° 271-2026-EF/49.01 de 21 de abril de 2026

**Apéndice n.° 112** Impresión con firma digital de la parte pertinente Expediente de contratación – Locador FAG José Eduardo Salazar Barrantes (Contrato de Locación de Servicios n.° 048-2025-MEF) e impresión simple del Anexo n.° 01

**Apéndice n.° 113** Impresión simple Anexo n.° 7 – Conformidad del servicio al Locador FAG José Eduardo Salazar Barrantes (Contrato de Locación de Servicios n.° 048-2025-MEF)

**Apéndice n.° 114** Impresión con firma digital de la parte pertinente Expediente de contratación – Locador FAG Edwin Fernando Castillo Quintana (Contrato de Locación de Servicios n.° 054-2024-MEF) e impresión simple del Anexo n.° 01

**Apéndice n.° 115** Impresión con firma digital de la parte pertinente Expediente de contratación – Locador FAG Edwin Fernando Castillo Quintana (Contrato de Locación de Servicios n.° 018-2025-MEF) e impresión simple del Anexo n.° 01

**Apéndice n.° 116** Impresión con firma digital de la parte pertinente Expediente de contratación – Locador FAG Edwin Fernando Castillo Quintana (Contrato de Locación de Servicios n.° 164-2025-MEF) e impresión simple del Anexo n.° 01

**Apéndice n.° 117** Impresión simple de la parte pertinente Anexo n.° 7 – Conformidad del servicio al Locador FAG Edwin Fernando Castillo Quintana (Contrato de Locación de Servicios n.° 054-2024-MEF)

**Apéndice n.° 118** Impresión simple del Anexo n.° 7 – Conformidad del servicio al Locador FAG Edwin Fernando Castillo Quintana (Contrato de Locación de Servicios n.° 019-2025-MEF)

**Apéndice n.° 119** Impresión simple del Anexo n.° 7 – Conformidad del servicio al Locador FAG Edwin Fernando Castillo Quintana (Contrato de Locación de Servicios n.° 164-2025-MEF)

| | |
|---|---|
| **Apéndice n.° 120** | Impresión simple del Oficio n.° 000038-2026-CG/OC0001-AC-001 de fecha 15 de abril de 2026 |
| **Apéndice n.° 121** | Impresión simple de la Carta N° 002-2026-EFCQ de 29 de abril de 2026 |
| **Apéndice n.° 122** | Impresión simple del Oficio n.° 000039-2026-CG/OC0680-AC-001 de 15 de abril de 2026 |
| **Apéndice n.° 123** | Impresión simple de la Carta S/N de 29 de abril de 2026 |
| **Apéndice n.° 124** | Impresión con firma digital de la parte pertinente del Expediente de contratación – Locadora FAG Tania Celeste Huaman Collas (Contrato de Locación de Servicios n.° 081-2024-MEF) e impresión simple del Anexo n.° 01 |
| **Apéndice n.° 125** | Impresión con firma digital de la parte pertinente del Expediente de contratación – Locadora FAG Tania Celeste Huaman Collas (Contrato de Locación de Servicios n.° 108-2025-MEF) e impresión simple del Anexo n.° 01 |
| **Apéndice n.° 126** | Impresión con firma digital de la parte pertinente del Expediente de contratación – Locadora FAG Tania Celeste Huaman Collas (Contrato de Locación de Servicios n.° 156-2025-MEF) |
| **Apéndice n.° 127** | Impresión simple del Anexo n.° 7 – Conformidad del servicio a la Locadora FAG Tania Celeste Huaman Collas (Contrato de Locación de Servicios n.° 081-2024-MEF) |
| **Apéndice n.° 128** | Impresión simple del Anexo n.° 7 – Conformidad del servicio a la Locadora FAG Tania Celeste Huaman Collas (Contrato de Locación de Servicios n.° 108-2025-MEF) |
| **Apéndice n.° 129** | Impresión simple del Anexo n.° 7 – Conformidad del servicio a la Locadora FAG Tania Celeste Huaman Collas (Contrato de Locación de Servicios n.° 156-2025-MEF) |
| **Apéndice n.° 130** | - Impresión simple del Oficio n.° 000001-2026-CG/OC0680-AC-001 de 1 de abril de 2026<br>- Impresión simple del Oficio n.° 000002-2026-CG/OC0680-AC-001 de 1 de abril de 2026<br>- Impresión simple del Oficio n.° 000003-2026-CG/OC0680-AC-001 de 1 de abril de 2026 |
| **Apéndice n.° 131** | - Impresión con firma digital del Oficio n.° 0022-2026-EF/60.02 de 13 de abril de 2026<br>- Impresión simple del Documento s/n de 20 de abril de 2026<br>- Impresión con firma digital del Oficio n.° 0003-2026-EF/60.01 de 14 abril de 2026 |
| **Apéndice n.° 132** | Impresión con firma digital de la parte pertinente del Expediente de contratación – Locadora FAG Lia Karina Bringas Gutiérrez (Contrato de Locación de Servicios n.° 125-2025-MEF) e impresión del Anexo n.° 01 |
| **Apéndice n.° 133** | Impresión simple Anexo n.° 7 – Conformidad del servicio a la Locadora FAG Lia Karina Bringas Gutiérrez (Contrato de Locación de Servicios n.° 125-2025-MEF) |

| | |
|---|---|
| **Apéndice n.° 134** | Impresión simple del Oficio n.° 000013-2026-CG/OC0680-AC-001 de 1 de abril de 2026 |
| **Apéndice n.° 135** | Impresión con firma digital del Oficio N° 0427-2026-EF/54.03 de 13 de abril de 2026 e impresión simple de su anexo |
| **Apéndice n.° 136** | Impresión con firma digital de la parte pertinente del Expediente de contratación – Locador FAG Christian Leoncio Ruiz Chavarría (Contrato de Locación de Servicios n.° 168-2025-MEF) e impresión simple del Anexo n.° 1 |
| **Apéndice n.° 137** | Impresión simple del Anexo n.° 7 – Conformidad del servicio al Locador FAG Christian Leoncio Ruiz Chavarría (Contrato de Locación de Servicios n.° 168-2025-MEF) |
| **Apéndice n.° 138** | Impresión simple del Oficio n.° 000035-2026/CG/OC0680-AC-001 de 15 de abril de 2026 |
| **Apéndice n.° 139** | Impresión simple de la Carta s/n de 22 de abril de 2026 |
| **Apéndice n.° 140** | Impresión con firma digital del Oficio n.° 0003-2026-EF/65.04 de 8 de abril de 2026 |
| **Apéndice n.° 141** | Impresión simple de la Carta n.° 001-2026-CLRC (recibido el 22 de abril de 2026) |
| **Apéndice n.° 142** | Impresión simple del Oficio n.° 000024-2026-CG/OC0680-AC-001 de 15 de abril de 2026 |
| **Apéndice n.° 143** | Impresión con firma digital de la parte pertinente del Expediente de contratación – Locadora FAG Giuliana Elizabeth Aparicio Zevallos (Contrato de Locación de Servicios n.° 0126-2025-MEF) e impresión simple del Anexo n.° 01 |
| **Apéndice n.° 144** | Impresión simple del Anexo n.° 7 – Conformidad del servicio a la Locadora FAG Giuliana Elizabeth Aparicio Zevallos (Contrato de Locación de Servicios n.° 0126-2025-MEF) |
| **Apéndice n.° 145** | Impresión simple del Oficio n.° 000004-2026-CG-OC0680-AC-001 de 01 de abril de 2026 |
| **Apéndice n.° 146** | Impresión simple del Oficio n.° 000007-2026-CG-OC0680-AC-001 de 01 de abril de 2026 |
| **Apéndice n.° 147** | Impresión simple del Documento s/n de 22 de abril de 2026 |
| **Apéndice n.° 148** | Impresión simple del Oficio n.° 00030-2026-CG/OC0680-AC-001 de 15 de abril de 2026 |
| **Apéndice n.° 149** | Impresión simple del Documento s/n de fecha 28 de abril de 2026 |
| **Apéndice n.° 150** | Impresión simple de la parte pertinente del Expediente de contratación – Locador FAG Daniel Arrieta Vera (Contrato de Locación de Servicios n.° 188-2025-MEF) |
| **Apéndice n.° 151** | Impresión simple del Anexo n.° 7 – Conformidad del servicio al Locador FAG Daniel Arrieta Vera (Contrato de Locación de Servicios n.° 188-2025-MEF) |
| **Apéndice n.° 152** | Impresión simple del Oficio n.° 000011-2026-CG-OC0680-AC-001 de 01 de abril de 2026 |
| **Apéndice n.° 153** | Impresión con firma digital del Oficio n.° 1802-2026-EF/53.04 de 8 de abril de 2026 |

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Órgano de Control Institucional
DESPACHO

| | |
|---|---|
| **Apéndice n.° 154** | Impresión simple del Oficio n.° 000028-2026-CG/OC0680-AC-001 de 15 de abril de 2026 |
| **Apéndice n.° 155** | Impresión con firma digital de la parte pertinente del Expediente de contratación – Locador FAG Jairzhinho Juan José Nué Vilca (Contrato de Locación de Servicios n.° 050-2025-MEF) e impresión simple del Anexo n.° 1 |
| **Apéndice n.° 156** | Impresión con firma digital Impresión simple de la parte pertinente del Expediente de contratación – Locador FAG Jairzhinho Juan José Nué Vilca (Contrato de Locación de Servicios n.° 148-2025-MEF) e impresión simple del Anexo n.° 1 |
| **Apéndice n.° 157** | Impresión con firma digital del Anexo n.° 7 – Conformidad del servicio al Locador FAG Jairzhinho Juan José Nué Vilca (Contrato de Locación de Servicios n.° 050-2025-MEF) |
| **Apéndice n.° 158** | Impresión simple del Anexo n.° 7 – Conformidad del servicio al Locador FAG Jairzhinho Juan José Nué Vilca (Contrato de Locación de Servicios n.° 148-2025-MEF) |
| **Apéndice n.° 159** | Impresión simple del Oficio n.° 000036-2026-CG/OC0680-AC-001 de fecha 15 de abril de 2026 |
| **Apéndice n.° 160** | Impresión simple de la Carta N° 005-2026-JJJNV de 29 de abril de 2026 |
| **Apéndice n.° 161** | Impresión simple del Oficio n.° 000037-2026-CG/OC0680-AC-001 de 15 de abril de 2026 |
| **Apéndice n.° 162** | Carta S/N de 29 de abril de 2026 |
| **Apéndice n.° 163** | Documentos que sustentan el ejercicio funcional de Walter Félix Carrillo Diaz, como Director General de la Dirección General de Abastecimiento<br>- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 304-2025-EF/49 de 24 de junio de 2025<br>- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 584-2025-EF/49 de 28 de noviembre de 2025<br>- Impresión simple del Contrato de Servicio Civil n.° 0063-2025<br>- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 010-2026-EF/49 de 14 de enero de 2026<br><br>Documentos que sustentan el ejercicio funcional de Pedro Paul Herrera Catalán, como Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad<br>- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 044-2025-EF/49 de 8 de febrero de 2025<br>- Impresión simple del Contrato de Servicio Civil n.° 0009-2025 de 10 de febrero de 2025<br>- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 362-2025-EF/49 de 26 de julio de 2026<br><br>Documentos que sustentan el ejercicio funcional de Rafael Alejandro Vera Tudela Wither, como Director (e) General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad |

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Órgano de Control Institucional
DESPACHO

- Impresión simple de la Resolución Directoral n.° 564-2025-EF/49.01 de 27 de julio de 2025

Documentos que sustentan el ejercicio funcional de Tania Gisella Chiang Ma, como Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad

- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 378-2025-EF/49 de 15 de agosto de 2025
- Impresión simple del Contrato de Servicio Civil n.° 0087-2025 de 18 de agosto de 2025
- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 558-2025-EF/49 de 15 de noviembre de 2025

Documentos que sustentan el ejercicio funcional de Henry Jr. Espinoza Peña, como Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad

- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 553-2025-EF/49 de 14 de noviembre de 2025
- Impresión simple del Contrato de Servicio Civil n.° 0130-2025 de 17 de noviembre de 2025

Documentos que sustentan el ejercicio funcional de Isabel Lucia Matías Elías, como Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Hacienda

- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 333-2025-EF/49 de 9 de julio de 2025
- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 584-2025-EF/49 de 28 de noviembre de 2025
- Impresión simple del Contrato de Servicio Civil n.° 0074-2025 de 10 de julio de 2025

Documentos que sustentan el ejercicio funcional de José Luis Bustamante Solís, como Director General de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal

- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 091-2025-EF/49 de 28 de febrero de 2025
- Impresión simple del Contrato de Servicio Civil n.° 0024-2025 de 03 de marzo del 2025
- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 270-2025-EF/49 de 30 de mayo de 2025
- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 511-2025-EF/49 de 27 de octubre de 2025
- Impresión simple del Contrato de Servicio Civil n.° 0118-2025 de 27 de octubre del 2025 del 2025

**Apéndice n.° 164** Documentos que sustentan el ejercicio funcional de María Paula Vargas Romero, como Director General de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal

- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 221-2024-EF/49 de 7 de julio de 2024
- Impresión simple de la Resolución Directoral n.° 455-2025-EF/49.01 de 1 de junio de 2025
- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 344-2025-EF/49 de 18 de julio de 2025
- Impresión simple del Contrato de Servicio Civil n.° 0080-2025 de 21 de julio de 2025
- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 510-2025-EF/49 de 27 de octubre del 2025.

Documentos que sustentan el ejercicio funcional de Ricardo Najarro Chuchón, como Director General de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal

- Impresión simple de la Resolución Directoral n.° 641-2025-EF/49.01 de 4 de setiembre de 2025

Documentos que sustentan el ejercicio funcional de Pierina Elizabeth Saavedra Tapia, como Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 308-2025-EF/49 de 24 de junio de 2025
- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 584-2025-EF/49 de 28 de noviembre de 2025
- Impresión simple del Contrato de Servicio Civil n.° 0065-2025 de 25 de junio de 2025

Documentos que sustentan el ejercicio funcional de Andrés Abel Zacarías Camac, como Director de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado

- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 047-2022-EF/43 de 15 de febrero de 2022
- Impresión simple del Contrato de Servicio Civil n.° 0068-2023 de 07 de agosto de 2023
- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 058-2026-EF/49 de 06 de febrero del 2026.

Documentos que sustentan el ejercicio funcional de Karla Yvonne Fernández Granados, como Asesora- Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Economía.

- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 515-2025-EF/49 de 29 de octubre de 2025.
- Impresión simple del Contrato de Servicio Civil n.° 0116-2025 de 30 de octubre de 2025
- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 106-2026-EF/49 de 27 de febrero del 2026

Documentos que sustentan el ejercicio funcional de Roxana Zuñiga Rojas, como Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Hacienda y Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Economía.

- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 151-2025-EF/49 de 27 de marzo de 2025
- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 332-2025-EF/49 de 09 de julio del 2025
- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 365-2025-EF/49 de 31 de julio del 2025
- Impresión simple del Contrato de Servicio Civil n.° 0083-2025 de 04 de agosto del 2025.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Órgano de Control Institucional - DESPACHO

Documentos que sustentan el ejercicio funcional de Rosario Riofrio Espinoza, como Secretaria General.

- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 487-2025-EF/49 de 17 de octubre de 2025
- Impresión simple del Contrato de Servicio Civil n.° 0106-2025 de 20 de octubre del 2025
- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 154-2026-EF/49 de 31 de marzo del 2026.

**Apéndice n.° 165** Impresión con firma digital de la parte pertinente del expediente de contratación – Locador FAG Jairzinho Juan José Nué Vilca (Contrato de Locación de Servicios n.° 050-2025-MEF) y anexo

**Apéndice n.° 166** Impresión con firma digital de la parte pertinente del expediente de contratación – Locador FAG Victor Hugo Melendez Asenjo (Contrato de Locación de Servicios n.° 068-2025-MEF) y anexo

**Apéndice n.° 167** Impresión con firma digital de la parte pertinente del expediente de contratación – Locador FAG Diana Asenjo Noriega (Contrato de Locación de Servicios n.° 144-2025-MEF) y anexo

**Apéndice n.° 168** Impresión simple del Memorando n.° 003-2026-EF/12.04-AC-FAG de 26 de marzo del 2026

**Apéndice n.° 169** Impresión con firma digital del Memorando n.°1192-2026-EF/49.03 de 20 de marzo del 2026

**Apéndice n.° 170** Impresión con firma digital de la parte pertinente del expediente de contratación – Locador FAG Ana Maritza Sarmiento Ravelo (Contrato de Locación de Servicios n.° 143-2025-MEF)

**Apéndice n.° 171** Impresión con firma digital de la parte pertinente del expediente de contratación – Locador FAG Julissa Llacctarimay Sánchez (Contrato de Locación de Servicios n.° 065-2025-MEF)

**Apéndice n.° 172** Impresión con firma digital de la parte pertinente del xpediente de contratación – Locador FAG Jessica Vanessa Sánchez Canales (Contrato de Locación de Servicios n.° 139-2025-MEF)

**Apéndice n.° 173** Impresión con firma digital de la parte pertinente del expediente de contratación – Locador FAG Jessica Vanessa Sánchez Canales (Contrato de Locación de Servicios n.° 059-2025-MEF)

**Apéndice n.° 174** Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 337-2025-EF/49 de 14 de julio de 2025

**Apéndice n.° 175** Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 367-2025-EF/49 de 01 de agosto de 2025

**Apéndice n.° 176** Impresión con firma digital de la parte pertinente del expediente de contratación – Locador FAG Jessica Vanessa Sánchez Canales (Contrato de Locación de Servicios n.° 128-2025-MEF)

**Apéndice n.° 177** Documentos que sustentan el ejercicio funcional de Daniel Talla Pimentel como Director General de la Dirección General de Presupuesto Público

- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 047-2025-EF/49 de 08 de febrero de 2025
- Impresión simple del Contrato de Servicio Civil n.° 012-2025 de 10 de febrero de 2025
- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 224-2025-EF/49 de 16 de mayo de 2025

Documentos que sustentan el ejercicio funcional de César Méndez Gómez como Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos

- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 099-2025-EF/49 de 01 de marzo de 2025
- Impresión simple del Contrato de Servicio Civil n.° 0027-2025 de 05 de marzo de 2025
- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 275-2025-EF/49 de 01 de junio de 2025

Documentos que sustentan el ejercicio funcional de Elizabeth Roxana Pejerrey Checa como Jefa de la Oficina de Comunicaciones

- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 498-2025-EF/49 de 23 de octubre de 2025
- Impresión simple del Contrato de Servicio Civil n.° 0110-2025 de 23 de octubre de 2025
- Impresión simple de la Resolución Ministerial n.° 124-2026-EF/49 de 18 de marzo del 2026

Documentos que sustentan el ejercicio funcional de Ana Teresa Martínez Zavaleta como Jefa de la Oficina General de Servicio al Usuario

- Impresión simple de la Resolución Directoral n.° 947-2025-EF/49.01 de 30 de diciembre de 2025
- Contrato de Servicio Civil por modalidad de Contratación Directa

n.° 0031-2025

Documentos que sustentan el ejercicio funcional de Erick Lahura Serrano como Viceministro de Economía

- Impresión simple de la Resolución Suprema n.° 023-2025-EF de 2 de julio de 2025
- Impresión simple del Contrato de Servicio Civil n.° 0067-2025 de 3 de julio de 2025
- Impresión simple de la Resolución Suprema n.° 034-2025-EF de 24 de octubre del 2025

**Apéndice n.° 178**

- Rodolfo Acuña Namihas – Viceministro de Hacienda:
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2026-CG/0001-02-003 de 15 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación n.° 001-2026/OC-AC-001 de 15 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión del Cargo de Notificación Electrónica de 15 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión del Cargo de Acuse de Recibo n.° 26699-2026/0001-02-003 de 15 de mayo de 2026.

**Apéndice n.° 179**

- Humberto Ruben Cuya Torres – Jefe de la Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2026-CG/0001-02-003 de 15 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación n.° 005-2026/OC-AC-001 de 15 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión del Cargo de Notificación Electrónica de 15 de mayo de 2026.

**Apéndice n.° 180**

- Martha Cecilia Silvestre Casas – Jefa (e) de la Oficina General de Prevención e Integridad Institucional
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2026-CG/0001-02-003 de 19 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación n.° 013-2026/OC-AC-001 de 19 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión del Cargo de Notificación Electrónica de 19 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión simple de la Carta S/N de 11 de junio de 2026, recibido el 11 de junio de 2026, Informe de Descargo S/N de 09 de junio de 2026, recibido el 11 de junio de 2026 y su anexo
  - ✓ Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora

**Apéndice n.° 181**

- Karina Yodell Cabezas – Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos

- ✓ Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2026-CG/0001-02-003 de 19 de mayo de 2026.
- ✓ Impresión de la Cédula de Notificación n.° 014-2026/OC-AC-001 de 19 de mayo de 2026.
- ✓ Impresión del Cargo de Notificación Electrónica de 19 de mayo de 2026.
- ✓ Impresión simple de la Carta S/N de 5 de junio de 2026, recibido el 5 de junio de 2026.
- ✓ Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora

**Apéndice n.° 182**

- Mario Vicente Amancio Aranda – Jefe (e) de la Oficina de Gestión del Empleo y de Compensaciones
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2026-CG/0001-02-003 de 19 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación n.° 015-2026/OC-AC-001 de 19 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión del Cargo de Notificación Electrónica de 19 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión simple de la Carta S/N de 5 de junio de 2026, recibido el 5 de junio de 2026 y su anexo
  - ✓ Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora

**Apéndice n.° 183**

- Miluska Nelly Paz Villanueva – Asesora de Recursos Humanos
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000017-2026-CG/0001-02-003 de 19 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación n.° 016-2026/OC-AC-001 de 19 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión del Cargo de Notificación Electrónica de 19 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión simple de la Carta S/N de 5 de junio de 2026, recibido el 5 de junio de 2026 y su anexo
  - ✓ Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Órgano de Control Institucional - DESPACHO

**Apéndice n.° 184**

- Diana Judith Gómez Martínez – Especialista en Gestión del Empleo y de Compensaciones
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000018-2026-CG/0001-02-003 de 19 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación n.° 017-2026/OC-AC-001 de 19 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión del Cargo de Notificación Electrónica de 19 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión simple de la Carta S/N de 5 de junio de 2026, recibido el 5 de junio de 2026 y su anexo

- ✓ Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora

**Apéndice n.° 185**

- Walter Félix Carrillo Diaz – Director General de la Dirección General de Abastecimiento
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2026-CG/0001-02-003 de 18 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación n.° 010-2026/OC-AC-001 de 18 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión del Cargo de Notificación Electrónica de 18 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión simple de la Carta n.° 001-2026-WFCD de 15 de junio de 2026
  - ✓ Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora

**Apéndice n.° 186**

- Pedro Paul Herrera Catalan – Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000024-2026-CG/0001-02-003 de 22 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación n.° 024-2026/OC-AC-001 de 22 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión del Cargo de Notificación Electrónica de 22 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión del Cargo de Acuse de Recibo n.° 26705-2026/0001-02-003 de 22 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión simple de la Carta n.° 001-2026-PPHC de 09 de junio de 2026, recibido el 10 de junio de 2026 y su Anexo - SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES Y EVIDENCIAS — CONTRATO 048-2025-MEF LOCADOR FAG: JOSÉ EDUARDO SALAZAR BARRANTES
  - ✓ Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora

**Apéndice n.° 187**

- Rafael Vera Tudela Withher – Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad
  - ✓ Impresión del Cargo de Notificación Administrativa de 17 de junio de 2026.
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación n.° 026-2026/OC-AC-001 de 28 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación n.° 000038-2026-CG/0001 de 17 de junio de 2026.
  - ✓ Impresión del Correo s/n de 24 de junio de 2026, recibido el 24 de junio de 2026.
  - ✓ Impresión simple de la Comunicación n.° 001-2026-RAVTW de 24 de junio de 2026, recibido el 24 de junio de 2026.
  - ✓ Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora

**Apéndice n.° 188**
- Tania Gisella Chiang Ma – Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000039-2026-CG/0001-02-003 de 9 de junio de 2026.
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación n.° 026-2026/OC-AC-001 de 2 de junio de 2026.
  - ✓ Impresión del Cargo de Notificación Electrónica de 9 de junio de 2026
  - ✓ Impresión simple de la Carta S/N -2026-TGCHM de 22 de junio de 2026, recibido el 23 de junio de 2026 y su anexo
  - ✓ Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora

**Apéndice n.° 189**
- Henry Jr. Espinoza Peña – Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2026-CG/0001-02-003 de 15 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación n.° 005-2026/OC-AC-001 de 15 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión del Cargo de Notificación Electrónica de 15 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión del Cargo de Acuse de Recibo n.° 26758-2026/0001-02-003 de 15 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión simple de la Carta n.° 001-2026-HEP de 09 de junio de 2026, recibido el 10 de junio de 2026 y su anexo
  - ✓ Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora

**Apéndice n.° 190**
- Isabel Lucía Matías Elías – Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Hacienda
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/0001-02-003 de 15 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación n.° 003-2026/OC-AC-001 de 15 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión del Cargo de Notificación Electrónica de 15 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión del Cargo de Acuse de Recibo n.° 26749-2026/0001-02-003 de 15 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión simple de la Carta n.° 001-2026-ILME de 1 de junio de 2026, recibido el 1 de junio de 2026 y su anexo
  - ✓ Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora

**Apéndice n.° 191**
- José Luis Bustamante Solis – Director de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal

Respecto a la observación 3.4

- ✓ Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2026-CG/0001-02-003 de 15 de mayo de 2026.
- ✓ Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2026-CG/0001-02-003 de 15 de mayo de 2026.
- ✓ Impresión de la Cédula de Notificación n.° 004-2026/OC-AC-001 de 15 de mayo de 2026.
- ✓ Impresión del Cargo de Notificación Electrónica de 15 de mayo de 2026.
- ✓ Impresión del Cargo de Notificación Electrónica de 15 de mayo de 2026.
- ✓ Impresión simple de la Carta S/N de 29 de mayo de 2026, recibido el 29 de mayo de 2026.
- ✓ Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora

Respecto a la observación 3.5

- ✓ Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000023-2026-CG/0001-02-003 de 20 de mayo de 2026.
- ✓ Impresión de la Cédula de Notificación n.° 022-2026/OC-AC-001 de 20 de mayo de 2026.
- ✓ Impresión del Cargo de Notificación Electrónica de 20 de mayo de 2026.
- ✓ Impresión simple de la Carta S/N de 3 de junio de 2026, recibido el 3 de junio de 2026.
- ✓ Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora

**Apéndice n.° 192**

- María Paula Vargas Romero – Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2026-CG/0001-02-003 de 18 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación n.° 008-2026/OC-AC-001 de 18 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión del Cargo de Notificación Electrónica de 18 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión simple de la Carta S/N de 4 de junio de 2026, recibido el 4 de junio de 2026.
  - ✓ Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora

**Apéndice n.° 193**

- Ricardo Najarro Chuchón – Director de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2026-CG/0001-02-003 de 15 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación n.° 006-2026/OC-AC-001 de 15 de mayo de 2026.

- ✓ Impresión del Cargo de Notificación Electrónica de 15 de mayo de 2026.
- ✓ Impresión simple de la Carta S/N de 29 de mayo de 2026, recibido el 29 de junio de 2026 y su anexo
- ✓ Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora

**Apéndice n.° 194**

- Pierina Elizabeth Saavedra Tapia – Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000027-2026-CG/0001-02-003 de 25 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación n.° 025-2026/OC-AC-001 de 25 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión del Cargo de Notificación Electrónica de 25 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión simple de la Carta n.° 001-2026-PEST de 11 de junio de 2026, recibido el 11 de junio de 2026 y su anexo

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora

**Apéndice n.° 195**

- Andrés Abel Zacarías Camac – Director de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2026-CG/0001-02-003 de 15 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación n.° 007-2026/OC-AC-001 de 15 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión del Cargo de Notificación Electrónica de 15 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión simple de la Carta S/N de 29 de mayo de 2026, recibido el 29 de mayo de 2026.
  - ✓ Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora

**Apéndice n.° 196**

- Karla Yvonne Fernández Granados – Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Economía
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2026-CG/0001-02-003 de 19 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación n.° 011-2026/OC-AC-001 de 19 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión del Cargo de Notificación Electrónica de 19 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión simple de la Carta S/N de 5 de junio de 2026, recibido el 5 de junio de 2026 y su anexo
  - ✓ Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora

**Apéndice n.° 197**

- Roxana Zuñiga Rojas – Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Economía y Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Hacienda

- ✓ Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2026-CG/0001-02-003 de 19 de mayo de 2026.
- ✓ Impresión de la Cédula de Notificación n.° 012-2026/OC-AC-001 de 19 de mayo de 2026.
- ✓ Impresión del Cargo de Notificación Electrónica de 19 de mayo de 2026.
- ✓ Impresión simple de la Carta S/N de 10 de junio de 2026, recibido el 10 de junio de 2026 y su anexo
- ✓ Impresión simple de la Carta S/N de 16 de junio de 2026, recibido el 17 de junio de 2026 y su anexo
- ✓ Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora

**Apéndice n.° 198**

- Rosario Riofrio Espinoza – Secretaria General
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2026-CG/0001-02-003 de 18 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación n.° 009-2026/OC-AC-001 de 18 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión del Cargo de Notificación Electrónica de 18 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión simple de la Carta S/N de 1 de junio de 2026, recibido el 1 de junio de 2026.
  - ✓ Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DESPACHO - Órgano de Control Institucional

**Apéndice n.° 199**

- Daniel Talla Pimentel – Director General de la Dirección General de Presupuesto Público
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000021-2026-CG/0001-02-003 de 20 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación n.° 020-2026/OC-AC-001 de 20 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión del Cargo de Notificación Electrónica de 20 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión simple de la Carta n.° 001-2026-DTP de 3 de junio de 2026, recibido el 3 de junio de 2026.
  - ✓ Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora

**Apéndice n.° 200**

- César Méndez Gómez – Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000020-2026-CG/0001-02-003 de 20 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación n.° 019-2026/OC-AC-001 de 20 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión del Cargo de Notificación Electrónica de 20 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión simple de la Carta S/N de 2 de junio de 2026, recibido el 2 de junio de 2026 y su anexo

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora

**Apéndice n.° 201**

- Elizabeth Roxana Pejerrey Checa – Jefa de la Oficina de Comunicaciones
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000036-2026-CG/0001-02-003 de 2 de junio de 2026.
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación n.° 023-2026/OC-AC-001 de 20 de mayo de 2026.

Impresión del Cargo de Notificación Electrónica de 2 de junio de 2026.

**Apéndice n.° 202**

- Ana Teresa Martínez Zavaleta – Director General de la Oficina General de Servicio al Usuario
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000019-2026-CG/0001-02-003 de 20 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación n.° 018-2026/OC-AC-001 de 20 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión del Cargo de Notificación Electrónica de 20 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión simple de la Carta S/N de 2 de junio de 2026, recibido el 2 de junio de 2026 y su anexo
  - ✓ Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora

**Apéndice n.° 203**

- Erick Wilfredo Lahura Serrano – Viceministro de Economía
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000022-2026-CG/0001-02-003 de 20 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión de la Cédula de Notificación n.° 021-2026/OC-AC-001 de 20 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión del Cargo de Notificación Electrónica de 20 de mayo de 2026.
  - ✓ Impresión simple de la Carta S/N de 8 de junio de 2026, recibido el 8 de junio de 2026 y su anexo
  - ✓ Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DESPACHO - Órgano de Control Institucional

**Apéndice n.° 204** Hoja Informativa n.° 0002-2025-CG/OC-AC001 de 01 de junio de 2026 Conformidad para notificación de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos.

**Apéndice n.° 205** Impresión simple de la Directiva n.° 003-2024-EF/43.01 "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley n.° 25650"

San Isidro, 30 de junio de 2026

Ana Cecilia Rueda Yaya
**Supervisora**

Carla Alejandra Samamé Barra
**Jefa de Comisión Auditora**

Lida Karina Vega Murillo
**Integrante (Abogada)**
**de la Comisión Auditora**

La jefa del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 30 de junio de 2026

Ynés Sofía Arriaga Cubas
**Jefa del Órgano de Control Institucional**
**Ministerio de Economía y Finanzas**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Órgano de Control Institucional
DESPACHO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ARRIAGA CUBAS Ynes Sofia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2026 22:01:06 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Lima, 30 de Junio de 2026

# OFICIO N° 000069-2026-CG/OC0001

Señor(a):
**Rodolfo Acuña Namihas**
Ministro de Sector
**Ministerio de Economía Y Finanzas**
Jr. Lampa 274
**Lima/Lima/Lima**

**Asunto** : Remite copia del Informe de Auditoría n.º 034-2026-2-0001-AC

Referencia:
a) Oficio n.° 000015-2026-CG/OC001 de 17 de febrero de 2026
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada por Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobada por Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a la "Contratación de Locadores FAG en el Ministerio de Economía y Finanzas durante el año 2025" en el Ministerio de Economía y Finanzas, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría Nº 034-2026-2-0001-AC, que recomienda disponer el incio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores involucrados en los hechos observados, conforme el Apéndice Nº 1 del mencionado informe, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

.Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría será remitido al Procurador Público especializado en delitos de corrupción para el inicio de las acciones legales por las observaciones 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, identificadas en el mismo.

En tal sentido, se remite el citado informe que comprende (4825) folios en formato digital, incluyendo sus apéndices

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**Ynes Sofia Arriaga Cubas**
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Ministerio De Economía Y Finanzas
Contraloría General de la República

(YAC)

Nro. Emisión: 00455 (0001 - 2026) Elab:(U18656 - 0001)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CFGNEMR**

Firmado digitalmente por SAMAME BARRA Carla Alejandra FAU 20131370645 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2026 22:50:03 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000040-2026-CG/0001-02-003

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 000069-2026-CG/OC0001 |
| **EMISOR** | : | CARLA ALEJANDRA SAMAME BARRA - JEFE DE COMISIÓN - CONTRATACIÓN DE LOCADORES FAG EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DURANTE EL AÑO 2025 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | RODOLFO ACUÑA NAMIHAS |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131370645 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO |
| **N° FOLIOS** | : | 2212 |

---

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría Nº 034-2026-2-0001-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores involucrados en los hechos observados, conforme el Apéndice Nº 1 del mencionado informe, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales por las observaciones 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4.

Se adjunta lo siguiente:

1. Tomo 01 de 06_P8[F]
2. Tomo 01 de 06_P6[F]
3. Tomo 01 de 06_P7[F]
4. Tomo 01 de 06_P5[F]
5. Tomo 01 de 06_P3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ABD3IDB**

Firmado digitalmente por SAMAME BARRA Carla Alejandra FAU 20131370645 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2026 22:50:03 -05:00

6. Tomo 01 de 06_P4[F]

7. Tomo 01 de 06_P2[F]

8. Tomo 01 de 06_P1[F]

9. 0820260398245 (Tomo 02 de 06)_comp 2

10. 0820260398245 (Tomo 02 de 06)_comp 2

11. 0820260398245 (Tomo 03 de 06)_Comprimido 3

12. 0820260398245 (Tomo 03 de 06)_Comprimido 3

13. OFICIO-000069-2026-OC0001[F]

14. Tomos 4 al 6_ Informe y apendices[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ABD3IDB**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2026 22:52:00 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 000069-2026-CG/OC0001 |
| **EMISOR** | : | CARLA ALEJANDRA SAMAME BARRA - JEFE DE COMISIÓN - CONTRATACIÓN DE LOCADORES FAG EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DURANTE EL AÑO 2025 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | RODOLFO ACUÑA NAMIHAS |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS |

---

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría Nº 034-2026-2-0001-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores involucrados en los hechos observados, conforme el Apéndice Nº 1 del mencionado informe, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales por las observaciones 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131370645**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000040-2026-CG/0001-02-003
2. Tomo 01 de 06_P8[F]
3. Tomo 01 de 06_P6[F]
4. Tomo 01 de 06_P7[F]
5. Tomo 01 de 06_P5[F]
6. Tomo 01 de 06_P3[F]
7. Tomo 01 de 06_P4[F]
8. Tomo 01 de 06_P2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AHYWBKG**

9. Tomo 01 de 06_P1[F]

10. 0820260398245 (Tomo 02 de 06)_comp 2

11. 0820260398245 (Tomo 02 de 06)_comp 2

12. 0820260398245 (Tomo 03 de 06)_Comprimido 3

13. 0820260398245 (Tomo 03 de 06)_Comprimido 3

14. OFICIO-000069-2026-OC0001[F]

15. Tomos 4 al 6_ Informe y apendices[F]

**NOTIFICADOR** : CARLA ALEJANDRA SAMAME BARRA - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AHYWBKG**